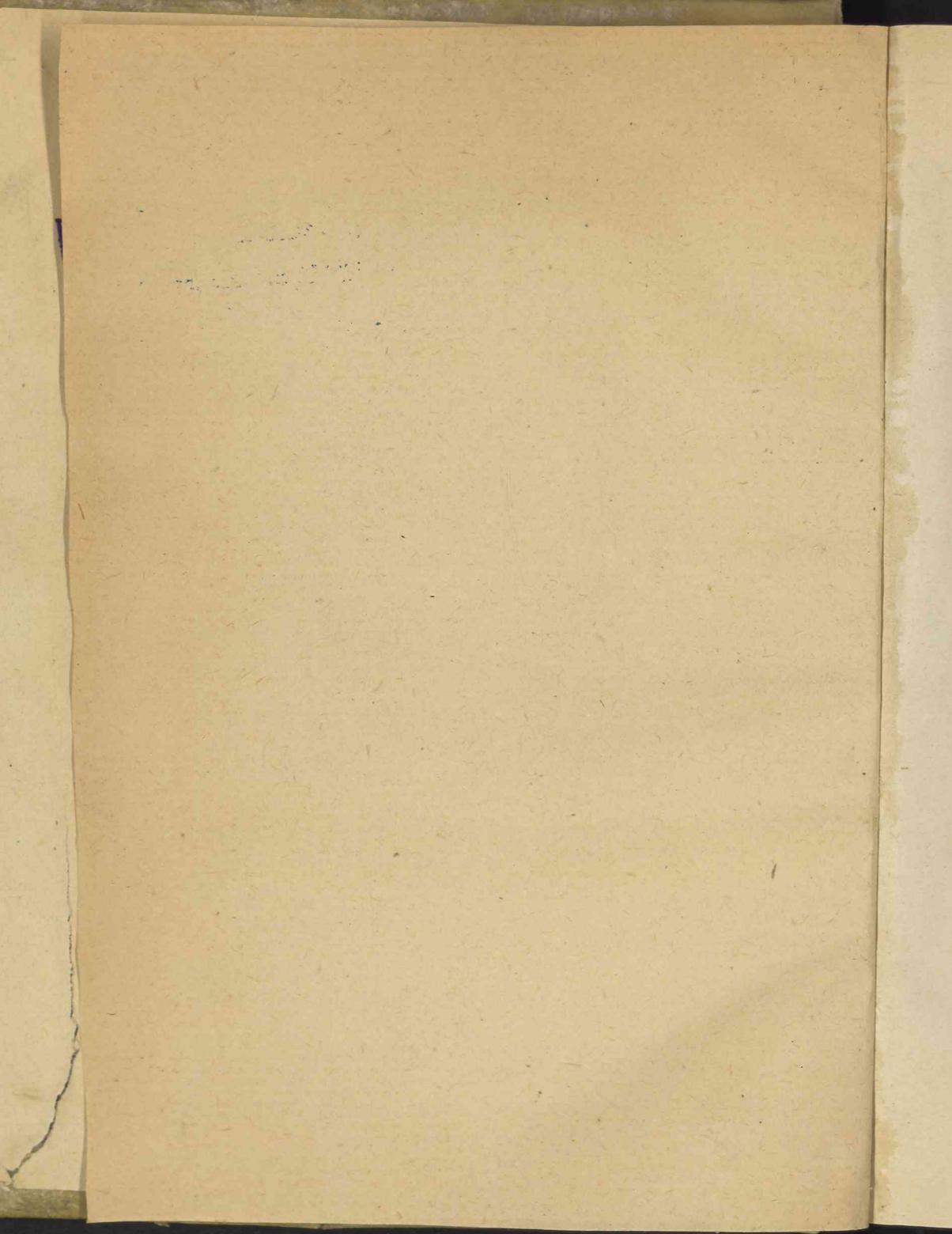


Universidad de Granada
FACULTAD DE DERECHO
HISTORIA DEL DERECHO
Estante.....
Tabla
Número.....



T
124062364

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

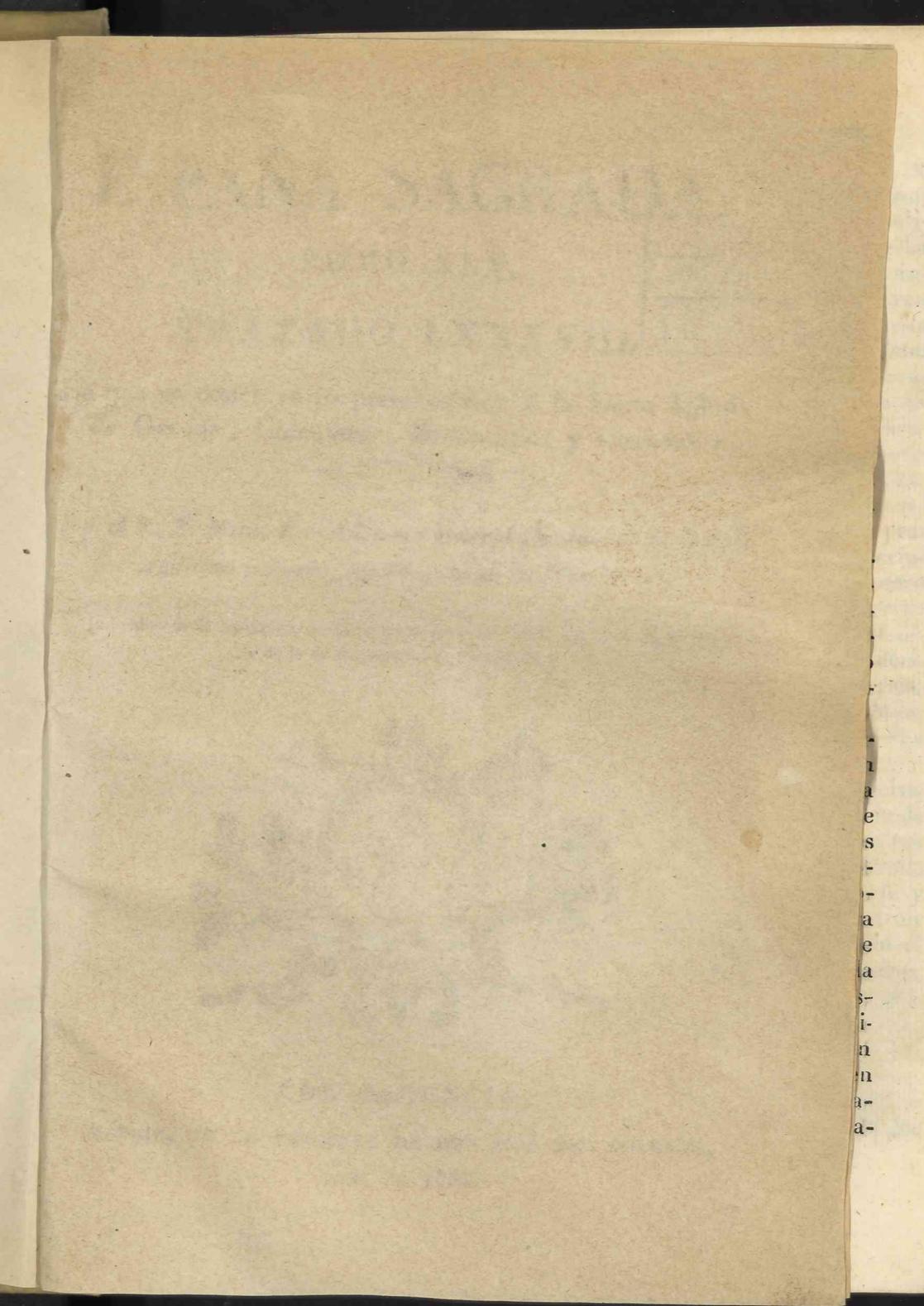
B

Estante:

49

Numero:

276



no.
N
4017
(45)

E

En q
de

Por e

Ind

M

ESPAÑA SAGRADA,

TOMO XLV,

TRATADO LXXXVIII.

En que se concluye lo perteneciente á la Santa Iglesia
de Gerona, Colegiatas, Monasterios y Conventos
de la Ciudad.

Por el R. P. Mtro. *Ex-Asistente general Fr. José de la Canal,*
Agustino Calzado, continuador de la Obra dicha,

Individuo de la Academia de la Historia, de la de bellas Letras de Barcelona
y de la de Anticuarios de Normandía.



CON LICENCIA:

MADRID, EN LA IMPRENTA DE DON JOSÉ DEL COLLADO,

AÑO DE 1832.

LIBRO DE LA SACRADA

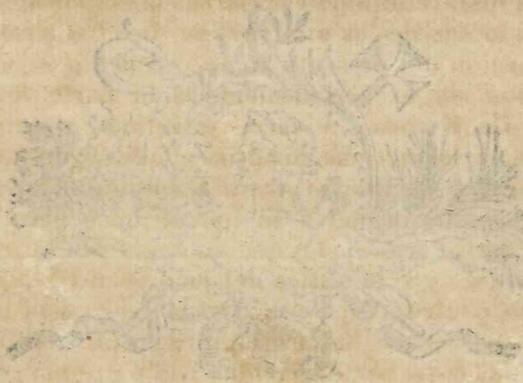
TOMO XLV

TRATADO XXXVII

In que se concluye lo perteneciente á la Santa Iglesia
de Perora, Comendadas, Abencasos y Curacas
de la Ciudad.

Por el R. P. Fr. Juan de la Cruz, Abencaso general de la Orden de San
Agustino Calzado, condeutor de la Orden de San Agustino.

En la Ciudad de Mexico, en el Reyno de Nueva España, á los diez y siete dias del mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres años.



CON LICENCIA

DE LA IMPRENTA DE DON JUAN DE COLLADO.

AÑO DE 1783

PRÓLOGO.

Nunca es inútil la súplica dirigida modesta y políticamente á hombres generosos y amantes de la gloria de su patria y de los cuerpos á que se lisongean pertenecer. Concluimos el prólogo del tomo 44 y 2.º de la santa iglesia de Gerona, con estas palabras: “No nos resta ya mas que suplicar rendidamente á nuestros lectores que tengan la bondad de advertirnos caritativamente nuestros errores é inadvertencias, y la generosidad de comunicarnos las noticias que puedan sernos útiles para el siguiente tomo 45, que está ya escribiéndose.” Aunque esta invitacion no ha tenido efecto en cuanto á su primera parte, acaso por demasiada delicadeza de los sabios que leen esta clase de obras, ó por otros motivos; en cuanto á la segunda le ha producido cual no podiamos esperar, por muchas y grandes que fuesen las pruebas recibidas antes del celo de los sugetos mencionados en el mismo prólogo. Escudieron sus buenos oficios nuestras esperanzas en términos, que adelantado ya el trabajo en este tomo, nos fue forzoso volver á empezarle nuevamente por no omitir las interesantes noticias que nos iban remitiendo nuestros cooperadores.

Este ha sido uno de los motivos que han retrasado la conclusion y publicacion del presente tomo, reducido á la compilacion y coordinacion de lo perteneciente á la parte material de la santa iglesia de Gerona, á varias prácticas y ceremonias que habia en ella, á las noticias históricas de las colegiatas existentes en el obispado, á las que se nos han comunicado sobre los monasterios con posterioridad á lo que dijimos de ellos en el tomo 43, y á otras curiosidades que no dejan de tener interés para la historia política y eclesiástica del principado de Cataluña y de toda la nacion é iglesia española. Desde luego se advierte que la santa iglesia de Gerona ha procedido siempre con particular esmero aun en las cosas pertenecientes á la parte material de su edificio; pues sin dejarse arrastrar por el espíritu de partido, y sin seguir el de algunos de los que mas influjo y autoridad tenian en el Cabildo, como suele suceder, llaman de todas partes de Cataluña y de otras obreros y arquitectos que decidan con sus pa-

IV

receres el buen deseo de lo mejor que habia en el Cabildo. En cuanto á lo exterior del culto se observará el órden y magestad que tenia, leyendo la introduccion á la Consueta dictada por un verdadero espíritu de religion, que consiste en el culto interior, sin el cual es vano, y acaso perjudicial el esterior; y que si en este se dejó arastrar del torrente de la imitacion y de la costumbre sobre las representaciones que llamaban sagradas; tambien fue una de las primeras que pusieron remedios eficaces á los abusos que resultaban de ellas. Ofrece igualmente esta santa iglesia ademas de ceremonias particulares significantes, argumentos convincentes para probar quanto se ha escrito en estos últimos tiempos sobre las sepulturas fuera de las iglesias; pues se ven fuera de ella y en su alrededor tres cementerios donde depositaba los restos mortales de sus individuos: y si hay alguna escepcion, es bien rara, y en favor de algunos hombres muy notables por su beneficencia y demas virtudes.

Lo mismo proporcionalmente se observa en la Colegiata de S. Felix, cuya Consueta es la misma que la de la Catedral, cuya economía en las obras puede servir de modelo, y cuyos Códices manifiestan el esmero con que promovian la instruccion de sus individuos. Su devocion á las santas reliquias que conserva en su recinto, especialmente á su titular y á S. Narciso, escitará la de todos los que lean este tomo, como escita la de los catalanes en general, en prueba de lo que hemos debido hacer honorífica mencion del nombramiento de generalísimo en S. Narciso en la guerra de la independenciam, y copiarle con los nombres de los que firmaron este original nombramiento prueba de la fe de Cataluña en su Santo Protector. Aunque las demas colegiatas del obispado no ofrezcan tanto interés como la de S. Felix, se hallará, no todo el que han tenido y se pudiera sacar: mas si alguno que podrá servir para aclarar puntos históricos. El furor guerrero ha descargado mas particularmente sobre ellas y sobre sus archivos, que no han sido tan bien ordenados y custodiados, ó reservados como los de los monasterios.

Estos ofrecen mas recursos al historiador. Los monges mas unidos entre sí que los canónigos regulares de S. Agustin, y secularizados á fines del siglo XVI, y mas celosos en la conservacion

de sus Códices y pergaminos, han tenido tambien mas prevision, ó menos confianza en las promesas de los gefes militares y politicos; y á pesar de que, ó con promesas, ó con amenazas, se ha intentado apoderarse de cuanto poseian, nunca han faltado individuos que conociendo el mérito de sus documentos los hayan sustraído á la rapacidad, y conservádolos á la posteridad. Por esta razón son mas las noticias que se dan de estos, aunque no tantas como pudieran los mismos Monges, si alguno de los muchos sábios que hay entre ellos se dedicase á formar una coleccion diplomática, y noticia de los muchos y raros Códices que ha sabido conservar la Congregación Benedictina de Tarragona. Nos ha parecido no deber omitir los abaciologios que los señores Monges han tenido á bien comunicarnos; pues aunque los Abades no tengan voto en los Concilios nacionales, le tenían en los provinciales y aun le tienen todavia: y ademas, en las elecciones que nos ha transmitido la antigüedad, no solamente de estos y sí tambien de los de los Canónigos reglares, vemos quiénes eran los que los nombraban, y la variacion que en esta parte ha tenido la disciplina regular. Advertirá tambien el lector que del nombramiento de Abades comendatarios resultó por lo comun relajacion en la observancia de los monasterios, ya fuesen de Monges, ya de Canónigos reglares, y sirva aqui de ejemplo el de San Martin de Zacosta, á pesar de hallarse en la misma capital.

Por lo que hace á los conventos nos hemos ceñido precisamente á los de la ciudad, no siendo fácil formar la historia de todos los demas del obispado; y aun de los que tratamos, es tan sucintamente, que no decimos sino lo mas notable. Aunque estos son todos posteriores á las irrupciones de los bárbaros del Norte y de los Moros, jamas han faltado á estos imitadores en destruir y asolar. Los ejércitos son por lo comun los mismos en todo el mundo, y aun sin ser estrangeros, llevan consigo la desolacion, que ordinariamente es mayor en los edificios y casas consagradas á la virtud y á las letras. Otros examinarán la causa de este mayor ódio, y no les será difícil señalarla á golpe seguro. Nosotros nos contentamos con decir, que los cuerpos religiosos de la ciudad de Gerona han cuidado mas de edificar con sus virtudes, é instruir con su predicación, que de transmitir á la posteridad los

hechos de sus beneméritos individuos sobresalientes en santidad y sabiduría. Mencionamos sin embargo aquellos que han llegado á nuestra noticia, y sentimos no alargar su catálogo para desengañar á los preocupados, que dicen de ellos: *Nos numerus sumus fruges consumere nati.*

El Seminario Tridentino, su fundacion y reglamentos primitivos, y el celo que el fundador, cabildo y ciudad manifestaron en su ereccion, y manifiestan en su conservacion, merecia tambien honorífica mencion en una obra destinada á servir de materiales á la historia eclesiástica de España, y en esta parte observará el lector que comunmente faltan medios para llevar al cabo los proyectos mas útiles á la Iglesia de Dios, entre los cuales debe colocarse el establecimiento de Seminarios clericales, cuya necesidad fue tan conocida por el Concilio Tridentino, que facultó á los Obispos para hechar mano de cuantos medios pudiesen sin perjuicio de la justicia. Aunque en cierto modo podia suplir en Gerona la universidad, (de la que tambien tratamos) al Seminario, como lo que principalmente se debe enseñar en estos es la ciencia de la virtud religiosa y la del dogma, moral, disciplina é historia de la Iglesia, era conveniente, y aun necesario, establecer un plantel de jóvenes que desde sus mas tiernos años se empapasen en conocimientos tan esenciales á un eclesiástico, que sin ellos deshonorará su estado, y escandalizará á los mismos que debia edificar: mal gravísimo y castigo terrible del Señor. La fundacion de la universidad en los primeros años del siglo XV es una prueba del deseo que tenian los gerundenses de que su ciudad sobresaliese en la parte literaria, propagando entre ellos las luces que empezaban á difundirse por nuestra España con tanta rapidéz. Ultimamente, se verá que para que no faltase á esta ciudad ninguna especie de gloria, tuvo hasta la de acuñar moneda, y conserva documentos de varias de las que acaso no hay memoria en otras partes.

Para que sepa el lector á quienes debe casi todas las noticias, exige el agradecimiento que repitamos aqui sus nombres, aunque se resienta su modestia. Las noticias pertenecientes á la Catedral, á la Colegiata de S. Felix, Seminario, Universidad y otras, hasta los dibujos que representan las fachadas de la primera, el se-

pulcro del valiente general Alvarez y la vista de la torre de la Colegiata dicha, se deben al Señor D. Martin Matute, Canónigo de la Catedral, Vicario general del Obispado é individuo de la Academia de la Historia, quien á pesar de sus ocupaciones, ha copiado por sí muchos de los documentos, y mandado copiar otros. Ha sido su cooperador D. Narciso Xifreu, Canónigo de la Colegiata, cuyos conocimientos en antigüedades le han merecido el título de Académico de la Historia. Las de los monasterios han sido comunicadas por dos monges beneméritos tambien de la diplomácia, y son el P. D. Fr. Gaudencio Puig, limosnero del monasterio de Bañolas, y el sabio D. Fr. Roque Olzinellas, del de Ripoll. Tambien ha contribuido con varios documentos el Señor D. Próspero Bofarull, archivero de la Corona de Aragon, copiando tambien por sí mismo algunos, y revisando los que mandó copiar á sus laboriosos oficiales. En fin, los Señores Abades de las Colegiatas, los de los Monasterios, y algunos religiosos de celo é inteligencia, han contribuido con su cornadillo á este tomo, en el que nada hay nuestro mas que la compilacion y los defectos.

Hubieran sido estos menos si la Providencia no nos hubiera privado de un padre, de un amigo, de un hermano y compañero, cuyos consejos nos dirigian, y cuya caridad nos advertia con modestia singular nuestros errores y genialidades. Si: se llevó el Señor para sí al M. R. P. Mtro. Fr. Antolin Merino el dia 22 de marzo del año pasado de 1830; y es justo, es debido, que demos aqui una copia del ensayo histórico que tuve el honor de leer en la Real Academia de la Historia al presentarla el busto que el célebre artista D. Esteban de Agreda, hermano político del difunto, trabajó con el tino y conocimiento que tiene en todas sus obras.

Ensayo histórico de la vida literaria del Mtro. Fr. Antolin Merino, de la Orden de S. Agustin, continuador de la España Sagrada, é individuo de la Real Academia de la Historia, leído en ella al presentar su busto.

Al presentar á la Academia el frágil busto de un individuo suyo, cuya memoria nó puede menos de ser grata á sus dignos

compañeros, desearía ofrecerla al mismo tiempo una exacta pintura de su alma, de su espíritu y de su genio, que aun cuando esten espresados del modo mas vivo en ese busto, no es posible presentarlos como fueron en sí. Hácese esto menos posible cuando se trata del hombre verdaderamente virtuoso, que quiere serlo y no aparentarlo; del sábio, que encubre con el velo encantador de la humildad y modestia el caudal de conocimientos que acumuló á fuerza de estudio y meditacion en una larga vida consagrada enteramente á la virtud y á los conocimientos propios de su estado; y esto puntualmente sucede con nuestro compañero Fr. Antolin Merino, que nos dejó para siempre el dia 22 de marzo del año de 1830. Quisiera formar de este hombre venerable para mi por tantos títulos, un elogio digno de él, y de este sábio cuerpo que le admitió en su seno: mas aun cuando se hallase en mi el talento necesario para ello, ¿cómo podria lograrlo habiéndome él ocultado constantemente las noticias necesarias á pesar de insinuaciones disimuladas á veces, y en otras claramente manifestadas, (con prevision de este lance en que me hallo) por espacio de 20 años de continuo é íntimo trato? Me contentaré, pues, con presentar una casi descarnada pintura ó esqueleto de su vida literaria, como mas propia de este sábio cuerpo.

Nació Antolin en Ayuela, una de las nueve villas del partido de Valdaliga, en el obispado de Leon, el dia 2 de setiembre de 1745. Fueron sus padres Andrés Merino y Andrea de Bolea su legítima esposa, labradores honrados de dicha villa, y mas que medianamente abastados de bienes que llaman de fortuna. En el dia 12 del mismo mes le bautizó solemnemente el párroco de la villa, D. Clemente Gutierrez, dándole el nombre del Santo del dia en que nació, que era S. Antolin, patron de Palencia, y de la Orden de S. Agustin, segun los anales de ésta; y por abogado al Evangelista S. Mateo. Perdió Antolin á su madre, cuando era muy niño; y su padre procuró darle la educacion que puede darse en un pueblo de provincia, haciéndole alternar la asistencia á la escuela con los cuidados domésticos. Cumpliendo con estos se observó que el Señor cuidaba particularmente de él; pues habiéndose caído de un carro que dirigía, le pasó la rue-

da por encima del cuello, y cuando los que le vieron caer temieron su muerte, le hallaron sin lesion alguna, y que se levantaba despues de estar poco rato sin sentido.

La aplicacion que se observaba en el niño Antolin, su despejado talento y la aficion á los actos religiosos llevaron la atencion de algunos amigos de su padre, y movieron á éste á que le dedicase al estudio, como en efecto lo hizo, poniéndole bajo la enseñanza de un maestro que sabia manejar los autores clásicos. Inspiró, pues, á Antolin el gusto á la buena latinidad de tal manera, que cuando despues se vió precisado á leer un latin macarrónico y semibárbaro, se le caian los libros de la mano. Asi le sucedió cuando á los 15 años le envió su padre á Valladolid á estudiar filosofia, si puede darse este nombre á la que entonces se enseñaba en las escuelas. Sobresalió no obstante en ella, y concluido el curso se graduó de bachiller en artes por la universidad de Valladolid con aplauso de sus maestros y condiscipulos. En dicha ciudad se habia puesto bajo la direccion espiritual de un religioso de la Orden de Santo Domingo. Trataba familiarmente con los agustinos de aquella ciudad, y aun asistia muy ordinariamente á sus ejercicios literarios, de lo cual nació cierta inclinacion á ellos; y como ya se hallaba en edad de elegir estado, consultó á su confesor despues de dirigirse á Dios para el acierto. No era dudosa su vocacion al eclesiástico, pero vacilaba entre el secular y regular. Las cargas del primero le parecian insoportables: la perfeccion del segundo difícil: mas confiando en la gracia divina, y viendo menor responsabilidad en el regular, se decidió á seguirle, y su confesor le anunció que por fin se alistaría entre los hijos de San Agustin. Escuchóle como á un angel del cielo; comunicó su pensamiento al prior de los agustinos, y éste se alegró de que Antolin recibiese el hábito de sus manos. Comunicó entonces á su padre el proyecto; y por toda respuesta se halló con él en Valladolid para llevarsele á casa con el fin de probar su vocacion ó de oponerse á su determinacion. Un año de pruebas de parte del padre, y de razones y reflexiones humildes y sumisas de parte del hijo, bastó para vencer la resistencia de aquel; y conociendo en su hijo una vocacion decidida, le presentó ante el altar y le vió tomar el hábito el dia 9

de enero de 1765, á los diez y nueve años de edad.

En el de noviciado dió pruebas bien claras de lo que sería despues. Su humildad verdadera, su obediencia pronta, su modestia sin violencia, su aplicacion y exactitud en aprender cuanto se enseña en dicho año, le hicieron amable á todos los religiosos del convento, y le dieron la profesion con esperanzas fundadas de que honraria su casa y la provincia de Castilla. Como era ya bachiller en filosofía, y estaba adelantado en edad, le enviaron los prelados á estudiar teología á Salamanca. Ibase ya entonces despejando el horizonte literario en España. El inmortal Carlos III, se declaró muy luego protector de las ciencias y de las artes. Sus ministros promovian sus benéficos proyectos, y premiando el mérito excitaban la emulacion. El genio español tomó un rápido y elevado vuelo, y manifestó al mundo que era capaz de competir con los de las naciones mas cultas. Hízose comun la aficion á las matemáticas: se estudió la filosofía en todos sus ramos: corrian los jóvenes á las cátedras de las lenguas orientales: eran sus delicias la historia, el derecho canónico y civil: la teología moral y dogmática se aprendia en sus puras fuentes: y en fin la crítica prudente y por lo mismo sábia, dió reglas, sin las cuales se mezcla y confunde lo apócrifo con lo genuino, lo dudoso con lo cierto, lo probable con lo seguro, y lo verdadero con lo falso. En tan favorables circunstancias se presentó el joven Antolin en la universidad de Salamanca; y debiendo dedicarse exclusivamente á la teología, conoció desde luego la utilidad grande que podia sacar del estudio de las lenguas orientales. Asistió con aprovechamiento á las cátedras de hebreo y griego sin faltar al estudio de la teología, que no siendo otro que el de la religion, era sus delicias.

Manejaban ya entonces los agustinos españoles la obra teológica del célebre P. Mtro. Fr. Lorenzo Berti de la Orden de San Agustin, obra que leida por el Rmo. Florez le arrancó lágrimas por el tiempo que había perdido en escribir un curso teológico; y obra que leyó con ansia el joven Antolin. Hallaba en ella lo que apetecia su espíritu. Gusto y claridad en el latin, solidez en la doctrina, erudicion; historia, pruebas sacadas de las verdaderas fuentes, y aun trozos de las lenguas hebrea y griega, todo

esto arrebató su atención, y le hacía no dejar el Berti de la mano. Así es que hecho Actuante de casa y después de la universidad, se explicó en los ejercicios literarios cual si fuera ya un consumado maestro. Pocos meses antes de su muerte llegó á sus oídos una noticia confusa de que se trataba de averiguar algún hecho literario en que hubiese dicho alguna cosa contra la fe, ó sospechosa á lo menos: y burlándose en cierto modo, me dijo que examinada su vida literaria, únicamente se acordaba que en el acto *pro universitate* se escandecio un doctor anciano porque había usado de la voz *Adiaphora* en la división de la teología: pero que cesó su enojo luego que se le explicó el significado de la voz. Jamás, añadió, jamás en mi carrera literaria he tenido contiendas ruidosas; porque había leído en San Pablo que nuestro Dios no es Dios de contiendas y sí de paz. Si se trataba del modo de averiguar y dar á conocer la verdad, repetía muchas veces aquella sentencia de Tertuliano: *Spiritus ejus mitissimus et mansuetissimus, qui non turbine glomeratur, non nubilo lucet; sed est teneræ serenitatis, apertus et simplex. Lib. 2.º cont. Marc. cap. 23.*

Afinose más su gusto literario y creció su ansia de saber en el colegio de Doña María de Aragon, á donde vino á oponerse á las lecturas de filosofía, y en donde estuvo un año hasta que en las segundas oposiciones fue nombrado lector del convento de Toledo. Concluido el curso con lucimiento, le eligió la provincia para que auxiliase en sus trabajos literarios al R. P. Mtro. Fr. Manuel Risco, á quien el Rey había encargado la continuación de la España Sagrada. Dilatóse el espíritu de Antolin al verse en una librería numerosa y selecta, con un monetario copioso, y un gabinete de historia natural abundante en todos los ramos. Creció su aplicación al lado del laborioso Risco, y su primer trabajo fue copiar é ilustrar los cinco libros de las Sentencias de Tajon, que se publicaron en el tomo XXXI de la España Sagrada, impreso en el año de 1776. Para llevar al cabo esto, tuvo que evacuar y confrontar muchos centenares de sentencias sacadas unas de las obras de S. Agustín, otras de las de S. Gregorio, Isidoro y demás Padres de la iglesia, trabajo ímprobo que además de constancia, exigía un buen caudal de crítica y una detenida lectura para dis-



tinguir por el estilo y giro de la espresion en cuál de ellos se podía encontrar la sentencia. No será fuera del caso advertir con este motivo á los literatos, que estando defectuoso el Códice Emilianense que sirvió para la edicion, se halla completo en nuestra biblioteca por un códice del monasterio de Ripoll escrito para unas monjas en la era DCCCCXLIII, año 906 de Jesucristo como demuestran estas palabras con que termina. *Ob delinquentem scriptorem ò vos sanctimoniales puellæ Christum Dominum non dedignemini precare, forsam obtentu vestro sacro mereatur quandoque peccatorum pondere carere. Amen.* De la confrontacion resulta que en el impreso falta la mitad del capítulo 33 y tolo el 34, cuyo epigrafe es *De sempiternis remunerationibus electorum.* No se ocultó esta falta al P. Antolin, pues dice en una nota: *Desideratur vero reliquum hujus capituli, totumque caput XXXIV.*

Ni al P. Antolin ni á nuestra literatura fue inútil el trabajo que habia empleado en ilustrar las obras de Tajon. El señor Arzobispo de Toledo, D. Francisco Lorenzana, habia encargado á unos literatos la edicion de las de San Isidoro. Habian estos recogido y agregado á las genuinas otras que no lo eran. Precedia á la coleccion un prólogo en que con alguna especie de satisfaccion daban noticia de sus hallazgos y aumentos. El impresor Ulloa, en cuyas prensas debia imprimirse, quiso saber el voto del Mtro. Risco y de Antolin: mas apenas echó éste la vista sobre las obras añadidas, cuando conoció y dijo que no eran del Santo. Dudaba Ulloa confiado en la sábia crítica de los compiladores: pero Antolin le hizo ver en Tajon, en S. Agustin y en otros Padres y autores lo que se queria atribuir á S. Isidoro. Convencidos los editores cedieron, y el impresor suplicó á Antolin que se tomase el trabajo de rectificar la edicion y de formar un nuevo prólogo. De Antolin es el que precede á la edicion de las obras del Santo hecha por Ulloa, noticia que artificiosamente le arrancamos unos quince dias antes de su muerte.

Cuatro años estuvo Antolin al lado del continuador aumentando en ellos considerablemente el caudal de sus conocimientos y hubiera permanecido así, á no haber creído sus prelados que sería mas útil en el colegio de Doña Maria de Aragon para co-

municar á la juventud agustiniana, que en él concluye su carrera escolástica, las luces y buen gusto literario en que sobresalía: pensamiento digno del ilustrado celo de los que gobernaban la provincia; pero que separaba á Antolin de una empresa en que hubiera dado honor á la Orden. Paso, pues, al colegio, en donde promovió el estudio de la literatura eclesiástica, y aun de la filosofía. Como eran bien conocidas sus luces en este ramo, la provincia, en el capítulo celebrado en el año de 1779, le mandó que asociado al P. Lector Fr. Antonio Goiri escribiese un curso análogo á los principios que el Mtro. Fr. Lorenzo Berti seguia en el teológico. Ignoramos si pusieron mano á la obra: mas tenemos motivo para creer que no, fundándonos en que por entonces se adoptó en nuestra provincia el curso filosófico de Edmundo Purchot, que habia estudiado el citado Mtro. Berti. De este modo se introdujo entre los agustinos de Castilla el gusto á la filosofía moderna; y lectores y discípulos comenzaron á manejar los Nollets, los Corsinis, los Monteiros, los Altieris y otros autores de esta clase. Los ejercicios literarios que se tenian en el colegio, daban á los periodistas de aquel tiempo ocasion á reflexiones y á elogios; y aun se dió mas estension á esta enseñanza cuando el Mtro. Antolin, siendo rector, estableció cátedra de matemáticas.

Luego que cumplió sus años de enseñanza, volvió á ser compañero del P. Mtro. Risco, con el que hizo varios viages literarios en busca de documentos y materiales para la continuacion de la España Sagrada. En medio del mucho tiempo que empleaba con su compañero, movido por éste, no menos celoso que él de la doctrina que habia bebido en las obras del P. S. Agustin, procuraba aficionarle á todos á su estudio. Asi es que luego que tuvo noticia de una obrita que habia escrito el agustiniano Fr. Manuel María Pignone del Carreto con el título de *Augustinus sui interpres in explicanda gratia creaturæ innocentí necessaria*, la buscó, la devoró, la estudió, la hizo leer á su compañero, y de acuerdo con él, sacó licencia para imprimirla, como en efecto lo hizo en la imprenta Real, publicándola en el año de 1790. Nos abstendremos aqui de manifestar la ocasion de este escrito, y únicamente diremos en su elogio, que un teólogo de primer orden que antes de leerla habia escrito en favor de otra opinion, mudó de pa-

recer despues que la leyó. Antolin la creyó utilísima para la inteligencia de la doctrina de S. Agustin, y no podía menos de recomendarla á la juventud agustiniana. Dirigiéndose á ella en el aviso que pone á su frente dice: *Juvat vos, fratres, hinc veluti arrepta occasione vehementer hortari ad assiduum lectionem et studium tanti doctoris ac magistri, etiam regia potestate vobis demandatum. Non quod vos ab officio vestro erga suavissimum Parentem aut defecisse, aut unquam defecturos ve-rear; sed quod opportunum ducam monere vos vel commonere, his nostris temporibus periculosis non deesse, qui intempestivis suis clamoribus abs recta via nos avertere et sub pietatis colore, à veræ pietatis studio subtrahere conantur. Ignorantiæ an potius invidentiæ et malitiæ adscribendi sint eorum conatus, meum non est definire. Hoc tantum sit vobis præsentissimum, antiquum fuisse Ecclesiæ ejusque doctrinæ inimicorum votum, Augustinum è theologorum manibus eripere; ut sublato christianæ Philosophiæ repagulo, facilius eam invaderent, et si fieri posset, funditus everterent. In id insudarunt Pelagiani et Semipelagiani eorumque surculi et reliquiæ.* Se ve en esto claramente su celo por la doctrina de S. Agustin, que trató luego de propagar imprimiendo siete tomos de opúsculos del Santo, en los que trata de todas las partes de la teología, y forman un curso de esta ciencia. El prólogo al primero confirma lo dicho sobre su celo, y seria necesario copiarle entero para comprobarlo. Imprimióse esta apreciable coleccion en la oficina de Ibarra en el año 1800, y encargando las pruebas y correcciones á los colegiales de Doña María de Aragon, para comparar la letra con las obras de los PP. de S. Mauro, logró por este medio indirecto aficionarlos más á la doctrina de su Santo Padre.

Concluida esta edicion emprendió la de las obras Castellanas del Mtro. Fr. Luis de Leon, y preparó la de las latinas. Para darlas completas no perdonó trabajo ni gasto; y en el año de 1804 ya publicó los dos primeros tomos que contienen la esposicion de Job, valiéndose de la edicion hecha en el año de 1779, en la que habia él trabajado y escrito el prólogo, en que da noticias curiosas del autor, de la obra y de las ediciones hechas hasta entonces. En el año de 1805 dió á luz los otros dos tomos, en que

se comprenden los nombres de Cristo, la perfecta Casada, el Cantar de Cantares, y algunas otras obras sueltas del autor, con cartas ineditas hasta entonces. Con motivo de esta publicacion le avisó su amigo D. Alejo Guillen, que entre los manuscritos que habian enviado del colegio de Cuenca á la biblioteca particular de S. M., se hallaba una esposicion parafrástica del salterio que por la antigüedad y el gusto podria ser del Mtro. Leon. Inmediatamente solicitó y logró Antolin licencia para verla, y aun para copiarla é imprimirla, lo que emprendió luego á pesar de conocerse que no era parto del Mtro. Leon. Era buena, piadosa y útil á los fieles, y esto bastaba para que el Mtro. Antolin emprendiera su publicacion. En ella se ocupaba cuando un conquistador tan ambicioso como pérfido, arrojó en la península la tea de la discordia, y envió para atizarla un ejército numeroso con que habia subyugado la Europa. Los sables de sus satélites resonaban en donde antes era todo silencio. Ocupaban el convento y arrojaban á los religiosos de sus pequeñas celdas: pero Antolin impávido continuaba en la suya la obra comenzada, cual otro Arquimedes en la desolacion de Syracusa. Admirado el compañero de tanta serenidad se atrevió á decirle en uno de los dias de mas afliccion y dolor: ¿Padre, á qué tanto afan, si á cada momento debemos esperar ó la estincion ó la muerte? Por lo mismo, respondió con su genial mansedumbre. En esta lectura se halla consuelo á la afliccion y alivio al dolor, y preparacion para la muerte. = Continuó sin interrupcion su trabajo, y publicó los tres tomos de la Parafraſis en el año de 1809. El prólogo manifiesta bien claramente sus sentimientos cristianos, y el celo de la religion que le animaba.

Arrancado de la casa del Salvador (á donde nos trasladó el gobierno intruso), como todos los demas regulares lo fueron de sus conventos, se formó el uno en casa de su hermano político D. Estéban de Agreda, á la que se retiró con su anciano y venerable amigo Fr. José Apraiz. Aqui continuó sus trabajos literarios con mas ahinco, ayudándole este angelical compañero. Habian publicado el tomo primero de la prodigiosa obra que con el título de Trabajos de Jesus escribió en una mazmorra el varon de Dios y hermano nuestro de hábito Fr. Tomé de Jesus. Los agen-

tes del gobierno intruso se habian apoderado de todo, y hasta de la impresion de dicho tomo que se quedaba debiendo al impresor Ibarra. Movido por este, el Mtro. Antolin no vaciló en acudir al gobierno esponiendo el descubierto en que se hallaba, los perjuicios que se seguian de suspender la impresion y la necesidad de continuarla. Era ministro de lo interior D. Manuel Romero, el cual contestó á su solicitud del modo mas favorable. Se le concedia el permiso necesario para continuar sus trabajos literarios: para fomentarlos en cuanto fuese posible, se conformaba con su solicitud relativa á la impresion de los trabajos de Jesus, autorizando á Don Antonio Benito para que de los libros que habia recogido del Salvador, le entregase los ejemplares del tomo primero de dicha obra, á fin de que poniéndose de acuerdo con el impresor Ibarra para su venta, pudiese satisfacer la cantidad que le estaba debiendo por la impresion. Conviene advertir que reducidos los tres ó cuatro religiosos que quedaron en S. Felipe á la celda del Mtro. Florez, para librarla del modo posible de un segundo saqueo (pues ya habian hecho uno del monetario), en la traslacion les permitieron llevarse la biblioteca, historia natural y residuos del monetario, mas no la librería de comunidad, dejando á esta en cambio la de los PP. del Salvador, que era copiosa y escogida. En la espulsion hecha por sorpresa, el comisionado se llevo todas las llaves, apoderándose asi de libros, papeles manuscritos é impresiones, lo que se trasladó luego á la iglesia de los PP. Trinitarios con la fidelidad que se deja entender. Por esto se dió licencia al Mtro. Antolin para sacar el tomo dicho impreso ya, segun pedia en el memorial. Presentó este en 4.º de setiembre de 1809 con dos fines; el primero para que no quedase incompleta la edicion de una obra tan provechosa al pueblo cristiano, y el segundo para tener un pretexto y renunciar con él la canongía de Palencia que el gobierno intruso le habia dado en agosto del mismo año. Apenas recibió el officio arriba dicho, cuando se apresuró á hacer la renuncia, la que fue admitida por el señor Azaña, ministro que era entonces de negocios eclesiásticos. Aqui pudieramos responder á los que por ignorancia ó malicia acriminaron la conducta de Antolin por el nombramiento que hizo de él el gobierno intruso para una pre-

benda eclesiástica; pero no perteneciendo esto á su vida literaria, basta decir, que jamas pretendió cosa alguna ni de aquel ni de otro Gobierno. Es sabido que aquellos Ministros procuraban ganar á los que tenian alguna opinion, y les daban empleos aun cuando no los pretendiesen para comprometerlos, si no se mantenian firmes contra la ambicion ó la avaricia. No solamente estaba libre de estos vicios Antolin, sino que jamas se persuadió á que fuese durable el Gobierno intruso. Creyendo en esperanza contra esperanza como Abrahan, miraba siempre como próximo el dia en que habia de volver á su convento. "Lo que pasamos, »decia, viene de la mano de un Padre, que nos azota porque lo »merecemos: pero luego arrojará al fuego el azote. Esperemos." Entretanto; continuaba con la reimpresion de los Trabajos de Jesus que dulcificaban los suyos, y se penetraba mas y mas de que los miembros no debian ser mas privilegiados que la cabeza. Al mismo tiempo iba recogiendo materiales y coordinando el tomo sexto de las obras castellanas de su predilecto Fr. Luis de Leon, que debia contener las poesias. ¿Y quién será capaz de pintar su gozo y alegria cuando supo que la causa original de este hombre célebre por una particular providencia habia ido á parar á manos de un amigo capaz de apreciarla? Este hallazgo, y otro no menos interesante á la literatura española, mitigó en gran parte el dolor que le habian causado nuestras pérdidas literarias, que jamas se podrán resarcir.

Llegó por fin el deseado dia en que los franceses fueron arrojados de España, y á su consecuencia restituido nuestro Rey D. Fernando el VII á su trono. Aun antes de sentarse en él procuró que los regulares volviesen á sus conventos para ayudarle á dar gracias al Rey de los Reyes que abate á los sobervios y ensalza á los humildes. Al punto se retiró el Maestro Antolin á S. Felipe; y aunque le halló destruido en lo interior, llena de basura la Iglesia que sirvió de cuadra, y cubierto todo de escombros, no desmayó. Redoblóse su celo, empleó sus ahorros en habilitar lo mas preciso, en recoger los restos de la librería de Florez y de las impresiones que el Bibliotecario D. Juan Alamanzon previendo lo que podia suceder, habia custodiado en una capilla de la Iglesia de la Trinidad, con separacion del depósito comun, porque conocia su mérito. Echa-

ba menos el Maestro Antolin muchas cosas: pero halló un suplemento en la generosidad de la Real Academia de la Historia, que nombrándole su Individuo supernumerario ponía á su disposicion la riqueza literaria que ha podido reunir en su Biblioteca. Esta generosidad de la Academia añadió nuevos grados al celo de Antolin por la continuacion de la España Sagrada; y sin preveer lo que tenia dispuesto la Providencia, formó á sus espensas Biblioteca é hizo habitacion cómoda para el continuador. La Academia sabe como y porque medios recayó en él este destino; y yo seria un mónstruo si no la manifestase aqui mi gratitud á nombre de toda mi Orden y especialmente de la Provincia de Castilla: y pluguiera á Dios que esta se hallase en disposicion de llenar completamente sus deseos! Ojalá que hubiera podido apreciar en lo que debia los del Soberano que tanto la honra! Pero lo han impedido las fatales circunstancias del tiempo, y no todos igualaban en celo al Maestro Antolin.

Deseaba éste concluir con la edicion de las obras castellanas de Fr. Luis para lo cual habia reunido muchos códices de las Poesias, que era el tomo que restaba. El laborioso P. Fr. Francisco Mendez, compañero de los Revendísimos Florez y Risco, dejó escrita y ordenada una coleccion: pero sin la crítica necesaria. Con ella sin embargo, y con los códices recogidos y de los que se da noticia en el prólogo al tomo sexto, se publicó este en 1816. El compañero que le ayudaba en la correccion de pruebas, al ver que ponía en la coleccion algunas poesias indignas del autor de la profecía del Tajo, se tomó la libertad de decirle que deshonraban al Maestro Leon y al Editor: pero el buen anciano respondia: "Déjalo que eso no es malo, y sino se imprime «ahora, se perderá. Para eso se ponen los apéndices: y los inteligentes sabrán distinguir lo que es de Fr. Luis y lo que no." Esperaba esta obra maestra de su amigo D. Juan Tineo versadísimo en la lectura del Maestro Leon: pero las revoluciones por una parte, y por otra las ocupaciones, dejaron burladas sus esperanzas. He visto los muchos apuntes que el dicho Señor puso en la impresion de Valencia y en la del Maestro Antolin. Las conserva el Señor Argaiz con aprecio, y tuvo la generosidad de franquearlas por algun tiempo: pero ¿á donde iran á parar despues

de su muerte? Tanto mayor es el peligro de que se pierdan, cuanto es mas facil estraviarse estando como estan las de la edicion valenciana en papelitos sueltos. Es una verdad que hay obras desgraciadas asi como autores desgraciados, y en el Maestro Leon tenemos uno y otro.

El compañero habia retocado ligeramete y añadido algo á la Clave Historial del Reverendísimo Florez, cuya décima quinta edicion iba á faltar; y mientras viajaba por Cataluña recogiendo documentos para continuar la España Sagrada, el Maestro Antolin cuidó de la reimpression de la Clave, al mismo tiempo que iba ordenando materiales para escribir las Memorias para la Vida del Maestro Leon, sacados de la causa formada á este hombre célebre por sus escritos, por la persecucion que le suscitaron sus émulos, y por su inocencia declarada por el tribunal de la Santa Inquisicion que le absolvió, y mandó que se le restituyese su cátedra, sus honores y emolumentos. Entre tanto se iba escribiendo el tomo 43 de la España Sagrada, que se publicó en 1819, y á poco tiempo habria salido el siguiente si los aciagos sucesos de los años de 20, 21 y demas no hubieran paralizado los trabajos, interrumpiendo las comunicaciones y desordenando hasta los archivos. Sin embargo se dió á luz el tomo 44 en 1826, y estaba preparándose el 45, cuando entabladas nuevas correspondencias, se halló que se proporcionaban nuevos documentos. Por otra parte, quiso el Señor probar la virtud de Antolin de varios modos, y no fue el menor privarle del placer que tenia en la lectura: pues se deterioró su vista de tal manera dos años antes de su muerte, que firmaba cual pudiera un ciego. En este trabajo dió bien claras pruebas de su virtud, pues no se le oyó quejar de su situacion. "Ahora, decia, ahora es tiempo de meditar, ya que no se puede leer" Casi dos años le duró esta mortificacion, que no dejaba de serlo aunque sus compañeros la aliviassen algo leyéndole una ó mas horas libros espirituales é instructivos, haciendo él de cuando en cuando reflexiones las mas sábias y edificantes. Conservaba su entendimiento claro y despejado, y su memoria apenas se habia debilitado con la edad. Si alguno de sus compañeros le preguntaba en que libro se hallaba esta ú la otra autoridad ó sentencia de S. Agustin, le señalaba á golpe seguro

si era de las que sirven de clave para la inteligencia de la doctrina característica del Santo.

Pasó sin novedad notable los rígidos frios del año de 1830; y cuando suavizado el tiempo creímos que se alargase su vida, observamos que se iba debilitando, aunque no sentia dolor alguno ni hizo cama. A las tres y media del dia 22 de marzo rezó visperas y completas de la Traslacion segunda de S. Agustin en cuya oracion se pide á Dios por la intercesion del Santo *que nos traslade de la muerte á la vida*. Dijo á su compañero Fr. Estéban Gonzalez que saliese á practicar cierta diligencia, y que volviese luego; y aunque á las cinco estaba de vuelta, no llegó á tiempo mas que para absolverle y darle la Extremauncion; y á muy corto rato pasó de la muerte á la vida con sentimiento de cuantos le conocian, á los 84 años de edad, 6 meses y 20 dias. Esta es en compendio la vida literaria del Maestro Fr. Antolin Merino. Las consultas á que respondió, las censuras de obras que despachó, las defensas que hizo de otras en los muchos años que fue Calificador del tribunal de la Inquisicion, formarian algunos volúmenes en los que se veria su ciencia, su celo ilustrado y su tino: pero ya sea por una modestia acaso escesiva, ya por hacer sus observaciones en papeles sueltos para ordenarlos luego sin quedarse con copias, lo cierto es que no dejó sino apuntes. Asi sucede con la obra que lleva el título de la *Venida del Mesias en gloria y Magstad*, que se remitió á su censura. Escribió en papeles sueltos colocados en sus respectivas páginas mas de ciento ochenta observaciones llenas de piedad, solidez y erudicion, sin duda para estender despues la censura. Mas demos ya la última prueba de su celo, aplicacion y laboriosidad dictada por él mismo ocho meses antes de su fallecimiento en el Desapropio ó inventario que los religiosos ponen en manos de sus prelados todos los años. Dice asi:

“De las impresiones y de la venta de la España Sagrada y de otras obras de que he cuidado por encargo de la Provincia, se lleva cuenta de recibo y gasto separadamente. Los opúsculos de nuestro Padre S. Agustin, las obras de Fr. Luis de Leon y los tres tomos de la Parafraſis de los Salmos son de nuestro peculio particular. Asi, todos los ejemplares que restan de las tres referidas obras, se deben considerar como del peculio. Cuanto

«han producido hasta ahora lo he aplicado á la reparacion, im-
 «presion, láminas, etc. de las obras de Provincia. Y sobre esto,
 «ya que me ha costado tanto trabajo y cuidado y juntamente
 «tan crecidos gastos para ponerlo en el estado corriente en que
 «se halla, no puedo menos de prevenir y encargar la concien-
 «cia á los superiores para que lo administren con la economia
 «necesaria: pues con el tiempo no solo nos conservará el ho-
 «nor que nos da, sino que producirá no pocos intereses estando
 «corriente el comercio de libros. Deben tambien tener presen-
 «te, que el Rey nuestro Señor lo tiene así mandado, y encarga-
 «do á los superiores destinen sugetos capaces para la continua-
 «cion de la España Sagrada. Espero que el Padre Maestro Canal
 «principalmente encargado, cuidará de que se cumplan estas
 «disposiciones y encargo. En mas de cincuenta años que he
 «residido en la Corte, tuve proporcion para adquirir muchos
 «libros, como Biblias, Padres, Teólogos, Canonistas etc. de
 «todos los cuales la mayor parte he dado al Colegio, que ha-
 «bia quedado sin ninguno. Otros muchos y necesarios para los
 «trabajos de la España Sagrada los he cedido á la librería particu-
 «lar destinada á este fin. Puede ser que haya algunos que deban
 «estar reservados y el dicho Padre Maestro los distinguirá.»

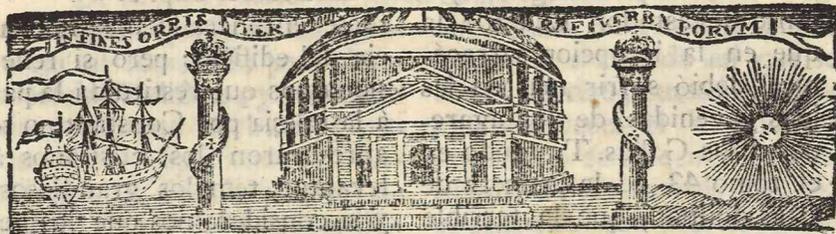
Aqui se descubre bien claramente el celo del Maestro Antolin llevado mas alla del sepulcro: aqui se ve una vida laboriosa á la que dió un grande realce la religiosa. ¡Oh y que campo tan vasto se abria aqui á mi pluma! Pero solamente diré, que Antolin fue virtuoso sin gazmoñeria, religioso sin supersticion, humilde sin hipocresia, modesto sin violencia, tolerante hasta donde permite la religion, compasivo, benéfico, moderado, sufrido, mas propenso á favorecer á sus enemigos aun que á sus amigos, en una palabra, el Maestro Antolin fue un digno hijo del Padre sobre cuyas obras se habia formado y en cuya orden deja un vacio que acaso no se llenará en muchos años: y pues deja otro aunque insensible en este sabio Cuerpo que supo apreciar su virtud y sus conocimientos, conserve en su recinto como en su memoria el busto que le consagra el menor de sus individuos y el mas favorecido del que representa. Madrid 8 de octubre de 1830. —Fr. José de la Canal.

ERRATAS.

<u>Pág.</u>	<u>Col.</u>	<u>Lín.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Léase.</u>
14		17	Parachitum	Paraclitum.
81	1	4	tenentur.	tenentur.
104	1	14	Campredon.	Camprodon.
137	1	12	valaterrano.	volaterrano.
157	2	16	1249.	1257.
167	1	6	XXVI.	XXVII.
168	2	27	1652.	1662.
169	1	22	Soniario.	Suniario.
171	2	27	Amer.	Breda.
176			VI.	IX.
309			XVIII.	XXVIII.

ERRATA

Page	Line	For	By
309		XVIII	XVII
176		VI	VII
171	2	Amer.	Amer.
169	1	18	18
168	2	18	18
167	1	XVII	XVII
167	2	10	10
157	1	18	18
154	1	17	17
84	1	18	18
34		XVIII	XVII



DE LA SANTA IGLESIA DE GERONA

EN SU ESTADO MODERNO.

CAPITULO PRIMERO.

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona.

Las noticias de la iglesia de Gerona, reunidas en los dos tomos precedentes, habrán dado al lector la idea digna de una iglesia, que desde la antigüedad mas remota ha llegado á nuestros dias con tal brillo y esplendor, que compite con las primeras, no solamente de España, si tambien de todo el mundo católico. Su fundacion, que se pierde en la obscuridad de los tiempos, los mártires que la regaron con su sangre, los concilios que sostuvieron el dogma y la moral y arregla-

ron la disciplina, la serie no interrumpida de obispos sobresalientes, muchos de ellos en santidad y doctrina, la dan un lugar distinguido en la Historia general de la Iglesia. La hemos seguido por mas de quince siglos atravesándolos magestuosa sin eclipsarse totalmente aun á pesar de las irrupciones que desolaron é hicieron desaparecer á otras mucho menos espuestas y perseguidas que la nuestra. Ella fue la primera sobre que pasado el Pirineo cayeron los bárbaros del Norte, cual tor-

rente devastador. Ella fue la que en la irrupcion sarracénica debió sufrir mas en las idas y venidas de los agarenos á las Galias. Tratando en el tomo 43 de la primera de estas dijimos, que la terrible venganza que ejercieron sobre Tarragona por su tenaz y vigorosa resistencia, atemorizó y puso espanto en los habitantes de Barcelona y de Gerona, que capitularon bajo las condiciones de conservar su religion, sus leyes y costumbres, y de quedar con jueces de la tierra que juzgasen y sentenciasen sus diferencias y pleitos. Pero no acostumbran los conquistadores á ser escrupulosos en la observancia de las capitulaciones; y podemos creer, sin faltar á la verdad, que muy luego quitarian á los cristianos su iglesia mayor para convertirla en mezquita. Entonces se bajarian los canónigos á la iglesia de S. Felix, en donde unidos con los de ésta, continuarian los oficios eclesiásticos del modo que se lo permitiesen las circunstancias, hasta que sacudido enteramente el yugo, volviesen á su antiguo templo, conservando la hermandad con los de San Felix. No es posible saber cuál

fuese entonces la magnificencia del edificio: pero si reflexionamos que restituida la paz á la iglesia por Constantino se apresuraron los cristianos á levantar templos grandiosos, y si consideramos que los gerundenses á ningunos cedian en devocion y celo, bien podremos asegurar que el suyo no sería de los menos magníficos.

2 ¿Pero permanecería hasta la irrupcion de los bárbaros del norte? ¿Se conservaría el mismo en tiempo de los godos? Nada sabemos, ni hallamos documento alguno que nos dé noticia de su parte material hasta el año de 1015. En éste se hallaba restaurada ya la catedral por los cuidados de su obispo Pedro Roger ó Rodgario, quien vendió al conde D. Ramon y á su muger Ermesendis la iglesia de S. Daniel en cien onzas de oro, que se habian gastado en la reparacion del templo, que en la escritura se llama *antiquisimo*, y antes se hallaba en el estado mas lastimoso. Esta nueva fábrica (que asi la podemos llamar puesto que se reedificaron las paredes, segun la misma escritura) fue consagrada en el año de 1038, como se lee

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona. 3

en el acta copiada en los apéndices al tomo 43; pero deteriorado el edificio, y pareciendo mezquino al buen gusto que iban adquiriendo los canónigos á principios del siglo XIV, trataron de reedificarle y ampliarle, para lo cual formaron un estatuto que está copiado en el libro verde, en que se dice: "Reunido el cabildo, segun costumbre, en la cerca nueva de la iglesia, decretó, quiso y ordenó que se levantase de nuevo la cabeza de la iglesia, y que en ella se hiciesen nueve capillas, y ademas la sacristia en el dormitorio antiguo." Nombró comisionados para que corriesen con la obra, y fueron el arcediano Ramon de Vilarrico y el canónigo Arnaldo de Monrredon. Las palabras del estatuto son las siguientes. *Capitulum Gerundense in cerca nova ecclesie Gerundensis more solito congregatum, statuit, voluit et ordinavit quod caput ipsius ecclesie de novo construeretur et edificaretur, et circumcirca ipsum novem cappellæ fierent, et in dormitorio veteri fieret sacristia.* El estatuto es del año 1312. En el anterior habia ocupado la silla Guillermo de Vilama-

rin, quien ciertamente no se halló en el cabildo en que se dió el decreto, puesto que hacia sus veces el Vicario, y constando su ausencia, como dijimos en el tomo 44, pág. 26, es probable que esta ausencia influyese en no llevar á efecto el estatuto, pues le hallamos renovado en iguales términos en el año de 1316. En este se dió principio á la obra que podemos suponer concluida en 1345, pues que en este fundó ya un beneficio en la capilla de los mártires, una de las nueve, el comisionado de la obra Arnaldo de Monrredon, obispo ya de Gerona. Prueba ademas estar concluida la obra el que en el año siguiente se colocó el altar mayor en el sitio que ocupa ahora. Este trozo de fábrica de extraordinaria solidez y de bastante grandiosidad, se ejecutó bajo el plan de tres naves, que por la parte que el estatuto llama cabeza, llega hasta los machones que sostienen el cimborio inmediato á la bóveda del presbiterio. Sin duda hubo algunos que creyeron no seria tan magestuoso el templo, como si se continuase desde allí haciéndole de una nave; pues en

efecto se ejecutó así, como aparece de los documentos que citaremos luego. Lo cierto es que entre el año citado de 1345 y el de 1416 se adelantó la fábrica en una nave, que seguramente fue un atrevido proyecto. Llamámosle atrevido porque no deja de sorprender una nave de algo más de treinta varas de latitud sobre treinta y tres de longitud, enteramente limpia y desembarazada, sin hallar la vista tropiezo hasta encontrar con la testera del coro que está en el medio, como en las más de nuestras iglesias catedrales.

3 Había ocupado la silla de Gerona en 1415 Dalmacio de Muro, hombre de grandes pensamientos y celoso del esplendor de su iglesia, en la que había sido arcediano y canónigo. Sentía mucho que no se continuase la obra, interrumpida por desavenencias sobre si había de ser de una nave ó de tres. Para decidir este punto se celebró capítulo, y con el tino y prudencia que en todos los lances ha obrado aquel respetable cabildo, se decidió que fuesen convocados doce arquitectos que diesen su parecer sobre las preguntas que se les hiciesen. Sin perdonar gastos

los llamaron á Gerona y formaron sus actas, que no dejan de ser interesantes. Empiezan quejándose de que cuidando los hombres tanto de edificarse grandes casas y palacios, deben más bien procurar que se fabriquen con mayor magnificencia y esmero los templos del Señor por los beneficios que en ellos les dispensa el Omnipotente. Se lamentan de que esté imperfecto el de la esclarecidísima Sede Gerundense; y para poner remedio, se hace saber á todos: que el Reverendo en Cristo Padre y Señor Dalmacio de Muro, electo entonces, y el honorable cabildo de dicha iglesia, considerando cuánto tiempo hacia que estaba interrumpida la obra por las varias opiniones de los artífices, de los cuales unos decían que debía acabarse bajo el plan de una nave, y otros que de tres, convocaron doce de los más famosos de aquel reino y de otras partes; y tratado el asunto, con presencia de los planes que se habían seguido hasta allí, les propusieron este sencillo interrogatorio que ponemos en castellano. 1.º Si la obra de la dicha iglesia catedral de una nave empezada

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona. 5

antiguamente mas arriba, se podrá continuar del mismo modo, quedando segura y sin riesgo. 2.º Supuesto que no se pueda ó no se quiera, si la de tres naves seguida despues, será conveniente y bastante, y tal que merezca continuarse; y en tal caso qué elevacion debe dársele. 3.º Qué forma ó continuacion de las dichas obras será la mas competente y proporcionada á la cabeza de la dicha iglesia, que está ya concluida. Exijieron juramento de los maestros de dar sus pareceres segun su conciencia, y vistos, el obispo y cabildo nombrarian dos que formasen el diseño. Los maestros consultados fueron Pascasio de Xulbe, maestro de la fábrica de la iglesia de Tortosa, Juan de Xulbe, su hijo, director de dicha fábrica por su padre; Pedro de Valfogona, maestro de la fábrica de la iglesia de Tarragona; Guillermo de la Mota, asociado á este último en la obra de Tarragona; Bartolomé Gual, maestro de la iglesia de Barcelona; Antonio Canet, escultor y maestro de la iglesia de Urgel; Guillermo Abiell, maestro de las iglesias de Santa María del Pino, y de otras de Barcelona; Arnaldo de Vallerias, maestro de la iglesia de Manresa; Antonio Antigoni, maestro mayor de la iglesia de Castellon de Ampurias; Guillermo Sagrera de la de S. Juan de Perpiñan; Juan de Guinguamps, habitante de Narbona; y el último Guillermo Boffy, maestro de la iglesia misma de Gerona. Hecha la informacion, en la que se tardó mas de un año (pues fueron preguntados los artifices en distintos meses), en el de marzo de 1417 se juntó el cabildo á son de campana despues de celebrar misa de la Santísima Virgen, al que asistieron el obispo Dalmacio, Dalmacio de Rasset, arcidiacono de la Selva; Arnaldo de Gurb, Juan de Pontós, canónigos; Guillermo de Buryarols, sacristan segundo; Juan Bosch, tesorero; Juan Gabriel Pavia, Pedro de Bosch, Guillermo Marineri, Pedro de Sala, bachilleres en decretos y presbíteros capitulares, y del referido capítulo.

4 Congregados del modo dicho, y examinados los pareceres de los artifices, por unánime consentimiento decidieron: *que la obra antigua de la iglesia de Gerona debia conti-*

nuarse bajo el plan de una nave, y fundaron su decision en las razones siguientes que dejaron estampadas para apoyar su decision. 1.º Porque consta claramente de los pareceres de los arquitectos, que si se continúa de tres naves la obra, es indispensable derribar lo que se ha hecho sobre el coro hasta los capiteles por la fealdad que resultaria de lo contrario, y hacerlo de nuevo conforme á las medidas de lo empezado ya. 2.º Que consta por los votos de los mismos, excepto uno, que esta obra grande comenzada de una nave es firme, permanente y segura, si se continua como ha sido emprendida, y que nada hay que temer de los terremotos, truenos y vientos. 3.º Que muchos de los dichos son de parecer que la obra de una nave será mas grandiosa, mas notable y proporcionada á la cabeza ya principiada que la de tres. 4.º Que tendrá mucha mayor claridad, lo que es muy apreciable. Y 5.º que se evitarán gastos, porque se necesita mas y mas tiempo para hacer tres que una. Fundados en estas poderosas razones, se continuó la obra bajo el plan de una nave, que probablementen-

te ejecutaria el arquitecto de la misma iglesia Guillermo Boffy, cuyo parecer fue: que la obra de una nave empezada, mas arriba se podia hacer y continuar muy bien; y continuada, será firme y segura sin duda alguna; y que los zócalos y los otros que se hagan como ellos, son y serán buenos y firmes para sostener la dicha obra de una nave. Añade, que es verdad que los dichos zócalos, aunque no fuesen tan robustos, serian suficientes para sostener la dicha obra de una nave, pues tienen un tercio mas de anchura de lo que necesitan, por lo que son fuertes y sin peligro alguno. Respondió á la segunda pregunta, que no debe continuarse la obra en tres naves en comparacion de la una, porque sería deforme y costosa: y á la tercera dijo, que la de una era mas proporcionada y conforme á la cabeza de la iglesia, y que continuada bajo una, tendria tales ventajas y luces, que sería cosa muy hermosa y notable. Véase el apéndice núm. 1.º

5 Con mucha lentitud debió continuarse la obra proyectada, pues como dijimos en el tomo 44, pág. 120, en el año

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona. 7

de 1579 el obispo D. Fr. Benito Tóco promovió la continuación de dicha obra, que iba ya al arco tercero, y en 18 de noviembre de dicho año ofreció ayudar con quinientas libras anuales, imitándole los particulares segun su posibilidad. Entonces se activó la ejecución, y el mismo señor obispo puso la primera piedra del campanario, y tuvo el desconsuelo de no ver la obra tan adelantada como quisiera, pues en el año de 1583 fue trasladado á la silla de Lérida. Afortunadamente entró á ocuparla en 1598 D. Francisco Arévalo de Zuazo, no menos celoso del esplendor de su iglesia que el señor Tóco, pues que habiendo entrado en Gerona el dia 21 de agosto, en el 5 de setiembre ya propuso que se siguiese la obra del campanario, y que se añadiese otro nuevo arco á la nave, para lo que ofreció primeramente ciento cincuenta libras, y luego otras ciento, de suerte que con lo ofrecido tambien por el cabildo se reunian hasta quinientas libras para concluir la obra. Formó tambien el pensamiento de la magnífica escalera para subir á la puerta principal, y se dió principio á ella en el año de 1607. Tres son las entradas á este magnífico templo ademas de otra que tiene de comunicacion con el palacio episcopal. Las dos son las principales, y la tercera da salida al cláustro que está á la parte del norte. La que forma la fachada y mira al poniente es grandiosa, y se sube á ella por la escalera dicha que concluyó el señor Pontich, que sería suficiente á inmortalizar su nombre, aun cuando no bastasen y sobrasen para esto sus virtudes. La fachada principal de la iglesia se compone de tres cuerpos de arquitectura de orden corintio, pero estropeado con rasgos de mal gusto, y el último cuerpo está cortado en el medio por una vidriera circular, á cuyos lados hay dos estátuas, una de la Caridad y otra de la Esperanza, y á la parte de abajo se halla la de la Fé. Concluyóse esta obra en el año de 1733; pero se hallan todavía vacíos siete nichos que estan pidiendo de justicia siete estátuas. La puerta de los Apóstoles que cae á la parte del mediodia, se llama así por doce estátuas de los Apóstoles que estan colocadas en ella y

forma un semicírculo entrante. Dichas estatuas son del tamaño natural, no de piedra y sí de barro cocido, labradas en 1458. Costaron seiscientos florines. En el convenio hecho con el artista se dice, que habia de hacerlas de aquella ó semejante tierra de que se hicieron la estatua de Santa Eulalia y la cruz del portal nuevo de Barcelona, y que se cociese el barro y se barnizase del mismo modo. Al frente de esta puerta y á la parte correspondiente al norte está una capilla de nuestra Señora, á cuyos pies por el lado de la epístola se halla puerta para salir al claústro que indica una grande antigüedad. Corresponde á esta puerta la que da entrada á la tesorería y sala capitular, que es magnífica, y está adornada con algunas pinturas de buena escuela y del mejor gusto.

6. Pero lo que lleva principalmente la atención en esta iglesia es el altar mayor que describe menudamente el P. M. Roig y Yalpi en su historia de S. Narciso y de Gerona. Forma la mesa de altar una piedra de alabastro de doce palmos y medio de longitud sobre seis y medio de la-

titud, y está embutidos en ella varios florones. Está separada del retablo como una vara, de manera que puede pasarse desembarazadamente entre ella y el retablo para desahogo de los que sirven al altar. Las tres caras correspondientes á los lados y revers de la mesa están cubiertas con una chapa de plata con adornos y santos de relieve. El que propiamente se llama frontal, es una chapa de oro, en cuyo centro, que forma un nicho pequeño, hay una imágen de la Virgen con su Hijo en los brazos, de oro al parecer. El resto del frontal está repartido en cuadros con figuras de relieve, y representan varios misterios y santos. En los listones que separan los cuadros están engastadas muchas piedras de excelente vista y varios colores, que segun dice el citado autor, pasan de quinientas. En una de ellas está grabado el nombre de Ermenendis, muger que fue del conde de Barcelona Ramon Borrel, é hija del conde de Carcasona Rogerio. Debajo del nicho en que está colocada la Virgen, muy inmediato á la tarima, se ve sobre un esmalte verde la figura de una mu-

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona. 9

ger, y alrededor esta inscripción: *Iussit fieri Guisla Comitissa*. Fue esta muger del conde Berenguer Borrel, hijo de Ermesendis, y es de presumir que las dos condesas mandaron hacer este frontal para regalarle á la iglesia de Gerona en el dia de la consagracion, verificada en el año de 1038, siendo obispo Rodgario ó Roger, hermano de Ermesendis. Del mismo estilo y gusto que las del frontal son los adornos y figuras que hemos dicho que adornan los otros lados. En el de la epístola se ve en la parte superior la figura que se da al Padre Eterno, y en diez y seis cuadritos estan las de los doce Apóstoles y las simbólicas de los cuatro Evangelistas. En los de la parte del evangelio los misterios de la Virgen María. Adornan la parte de atrás la efigie del Padre Eterno y las de los diez y seis Profetas.

7 El retablo está por el mismo estilo que la mesa de altar ó frontal, es decir, que es un tablon chapeado de hoja de plata dorada, de trece palmos de ancho y diez de alto. En la parte superior estan colocadas tres imágenes

Tomo XLV.

de plata, tambien dorada. La del medio, mayor que las otras, representa á Maria Santísima con su Hijo en los brazos; la de la derecha á S. Narciso, y la de la izquierda á S. Felix. En el centro se halla la imágen de Jesucristo crucificado, y al pie las de la Madre y de S. Juan. Todo el plano se halla dividido en tres órdenes, y cada orden en cuadros que representan los misterios de la religion; el primero y superior los de la Virgen, y el segundo los de Jesucristo. El tercero é inferior contiene seis efigies de santos y dos de obispos á los extremos, y son Guilaberto y Berenguer de Cruylles, con veinte escudos de armas de esta ilustre familia. Sobre cuatro pedestales de jaspe se levantan otras tantas columinitas forradas en chapas de plata para sostener un dosel abovedado, cuyos ángulos inclinados descansan sobre ellas. Se lee en el dosel el nombre del que le costeó, que fue el arcediano Arnaldo Soler, como consta por la inscripción que se halla junto á la capilla de nuestra Señora, que llaman de Belluga, en el sepulcro de Arnaldo, donde se dice: *Hic*



jacet Arnaldus de Solerio, archidiaconus Bisuldunensis... qui etiam suis expensis propriis fecit fieri cimborium seu cooperiam argenteam super altari majori ecclesie Gerundensis. No contento el P. M. Roig con las ponderaciones que Lucio Marineo Siculo, Fr. Jaime Rebullosa, y el P. Sala habian hecho de este altar, añadió la menuda descripcion que acabamos de extractar; pero la guerra de la independencia que cubrió de gloria á los Gerundenses, haciendo conocer que los quilates de su fidelidad y valor eran del mas distinguido y elevado mérito, manifestó que el altar de su catedral tan ponderado no era de tanto mérito como se suponía. Cuando despues de la mas heróica resistencia capituló Gerona con los franceses, prometieron estos que no pondrian contribucion alguna; pero lo cumplieron como acostumbraban. Posesionados de la plaza se avivó sin duda su codicia al ver el frontal cubierto de oro y de piedras; y deslumbrados, no vieron, ó se olvidaron de lo que habian ofrecido. Un millon de francos fue la contribucion que

impusieron á un pueblo sin dinero, sin susistencia, y sin fuerza fisica para sostenerse, sin duda esperando sacarle del templo: mas se hallaron burladas sus esperanzas. Se vió que el ponderado oro mazizo no era mas que una delgadísima chapa, y las piedras preciosas falsas y sin mérito, como declararon no solamente los inteligentes de Gerona, sino tambien los de Barcelona, á donde se enviaron para su exámen. Todo el oro valió y pesó 400 onzas, que sirvieron para el pago de la contribucion; y á esto vino á reducirse todo el precio del frontal, retablo y dosel, con todas sus figuras y labores. Despues de este exámen debió ponerse esta inscripcion: *Thecel. Appensum est in statera &c.* Sin embargo, lleva todavia la atencion del viajero curioso y amante de antiguedades, que descubre en él el estado de las artes en tan remota edad. Ya hemos dicho en que siglos se ejecutó esta obra tan curiosa. A espaldas del altar, y al nivel de su altura, está colocada la silla episcopal, que es de mármol, en un plano capáz de contener seis personas, y adonde se sube

por escaleras colocadas á los dos lados. Cuando el obispo celebra de pontifical sube con los ministros y demas asistentes cerca de su persona á ocupar esta silla, donde permanece hasta que baja á ofrecer la oblata; y despues de consumir vuelve á ocuparla, y desde alli hecha al pueblo la bendicion. No deja de ser imponente el espectáculo del obispo colocado en aquella elevacion, y lo seria mas si los señores canónigos y demas eeclesiásticos ocupasen el presbiterio, y arrancando el coro de donde está, dejasen desembarazada la magnífica nave.

8 El número de capillas que hay en esta iglesia asciende á treinta y cuatro, segun dice el Mtro. Roig, que las cuenta una por una, dando la denominacion de cada una, y espresando los beneficios fundados en ellas, nombres de los fundadores y obligaciones de los beneficiados. Estos son en el dia ciento y cuarenta, que con las ocho dignidades y treinta y seis canónigos componen un clero de 184 individuos. Asi es que se hacen los oficios divinos con gran solemnidad y pompa. Las capillas ocupan los

arcos y estribos que sostienen las bóvedas, y en cada arco hay dos bastante capaces. Sobre dichos arcos y dentro de la misma pared hay una galería hermosa, cómoda para cuantas maniobras puedan ocurrir en el templo. Hemos dicho ya que el coro ocupa el centro de la nave. Es capacísimo, y su sillería del gusto dominante á principios del siglo XVI. Mas antigüedad tienen los cláustros; y si se puede averiguar esta por una inscripcion sepulcral que hay en ellos, y copiaremos despues, estaban hechos ya en el siglo XIII, ademas de que su arquitectura y las labores toscas que adornan los capiteles de las columnas no desmienten, antes confirman la antigüedad que les damos. En el ángulo de estos, correspondiente á la parte del norte, está el copioso archivo donde se custodian tantos documentos y códices como hemos citado en los dos tomos anteriores, tantas bulas y libros litúrgicos, cuya relacion sería pesadísima. Daremos no obstante una ligera idea, que acaso podrá escitar á alguno de los curiosos literatos que estan en proporcion, á exami-

nar y publicar esta oculta riqueza.

9 Las bulas son muchísimas, y entre ellas llevan la atención dos, escritas en papiro ó papel egipcio, una del año de 891 y otra del de 900. La primera, que tiene seis pies, cinco pulgadas y ocho líneas de longitud, y un pie y siete líneas de latitud, es del Papa Formoso, en la cual confirma las donaciones hechas á la iglesia de Gerona. Copia Balucio en la Marca hispánica, núm.º 59 del Apéndice, la segunda, que es del Papa Romano, dada en el año de 900, la cual tiene seis pies, una pulgada y nueve líneas de longitud, y un pie, seis pulgadas y cuatro líneas de latitud; y es una carta al Obispo Servus Dei, confirmatoria de los bienes de su iglesia. Esta es idéntica con la de Formoso, escepto que en la de Romano se hace mención de la espulsion del intruso Hermomiro. Las demás bulas estan en pergamino. Consérvanse tambien mas de cien códices antiguos, los mas de ellos litúrgicos, escritos con el mayor esmero y proligidad en los siglos XII, XIII, XIV y aun XV: pero

hay algunos mas antiguos y dignos de particular mencion. Uno de estos es la esposicion del Apocalipsi, escrita por Victorino, obispo Petavionense, en Stiria, de quien dice S. Gerónimo en su catálogo de los Escritores eclesiasticos, que no escribia igualmente en latin que en griego. *Non æque latine ut grece noverat. Unde opera ejus grandia sensibus, viliora videntur compositione verborum;* y entre otras obras cuenta esta esposicion del Apocalipsi, cuya version latina corre con el nombre de S. Gerónimo, el que dice que murió mártir el espositor: pero el P. Martianay, editor de las obras del Santo, dice que no, y que no debe confundirse con otro Victorino Mártir, obispo de Poictiers. Escribió esta copia un presbítero, llamado Senior, por mandado del abad Nilo, en el año en que Fernando Flaginiz tenia puesto sitio á Avila. Las palabras del códice son las siguientes: *Inveni portum volumine, VII nonas Julias in his diebus erat Ferdinando Flaginiz Avilas Toleta civitas addevelando Mauritanie discurrente era millesima decimatertia.* Alfonso VI

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona. 13
tomó á Toledo en 1085. Aunque algun literato que vió esta antiquísima esposicion la atribuya á Beato, y diga ser la copia del siglo XIII, se conoce su equivocacion, ya en el tiempo, como acaba de verse, ya en el autor, como se halla en el prólogo que dice asi: *Diversos marina discrimina transvadentes inveniunt casus. Si turbo ventorum fuerit vehementior, formido est. Si erga jacentis elementi moderatior transpiraverit aura, pertimescunt insidias. Ita mihi in hoc videtur quod misisti volumine quod in Apocalipsi explanationem videtur continere Victorini, et est periculosum et obtrektorum latratibus patens de egregi viri opusculis judicare. Nam et anterior Papias geropolites episcopus, et Nepos in Egipti partibus episcopus, de mille annorum ita ut Victorinus censuerunt. etc. Si vita comes fuerit et dominus sanitatem dederit, tibi nostrum in hoc volumine desudavit ingenium, Anatholi carissime.* Es pues evidente que la esposicion no es de Beato y sí de Victorino. Son dignas de atencion las figuras con que se espresan los

hechos mas principales del libro sagrado, y el pintor logró á lo menos trasmitir su nombre á la posteridad, aunque no será fácil hallarle en ninguno de cuantos autores han escrito de pintura. En caractéres completamente góticos dice: *Pintrix et adjutrix frater Emetarius et Pastor.*

10 Posee tambien esta Santa Iglesia un escelente código de concilios, que se tuvo presente para la edicion de la obra titulada *Collectio Canonum Ecclesiæ Hispanæ* que en el año de 1821 publicó el sábio bibliotecario mayor de S. M., D. Francisco Antonio Gonzalez, quien da noticia de dicho código en el prólogo, digno de su erudicion, que puso á la citada obra. Hemos hablado en otra parte de la magnífica biblia manuscrita. Por su antigüedad merece particular mencion entre las preciosidades de esta iglesia un martirologio de Adon, obispo de Viena del delfinado autor del siglo IX, código copiado en el siguiente, y tan completo como los consultados por el P. Rósweido, para publicar el que imprimió este jesuita en 1613.

Consérvase tambien un códice antiguo, que llaman de Carlo Magno, del que copió Marca muchos de los documentos que Balucio puso en los apéndices á la Marca hispánica, y del que se trasladaron casi todos al libro que llaman Verde, que se conserva en la secretaria. Merece tambien atencion de los curiosos un códice, con la esposicion de las lamentaciones de Jeremías, en cuyo fin se leen estas palabras: *Sufficiant hec ad expositionem lamentationum Jeremie que de Patrum fontibus hausit ego Gisbertus Altisiodorensis Ecclesie diaconus*. Este fue despues obispo de Lóndres, sobresaliente en los conocimientos que ocupaban á los escolásticos en su tiempo; y ademas de la esposicion dicha añadió despues otras muchas sobre todos los libros del antiguo Testamento. Wharton, en la historia de la iglesia de Lóndres, dice, que él habia visto la esposicion de las lamentaciones, mas no añade dónde. Ya sabemos que la posee la Santa iglesia de Gerona. Los códices eclesiásticos y litúrgicos son muchos y bien escritos, especialmen-

te cuatro misales, un pontifical y dos manuales de bendiciones. De otro llamado *Consuetas* hablaremos mas adelante. Todos estos se conservaban en el coro, algunos con cadenas, cuyos indicios se observan todavia, no solamente en los de la catedral, sino tambien en los de la colegiata de S. Felix. Hay ademas dos códices apreciables, aunque en papel, y de menos antigüedad que los mencionados. El primero se titula de *den Calzada*, en el cual se copiaron muchas determinaciones del cabildo, y ademas el diario del concilio celebrado en Lérida en 1418, que con mucha menudencia escribió Dalmacio Raset, arcediano de la Selva. El códice de Carbonel es una compilacion de escritos bastante curiosos, y entre ellos varias poesías de Gerónimo Pau, que residia en Roma en el siglo XV, y un opúsculo con el titulo de *Viris illustribus Catalanis sue tempestatis*. Esta que se puede llamar riqueza, y casi lujo literario en los siglos que precedieron á la invencion de la imprenta, manifiesta bien claramente que la Santa iglesia de Gerona

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona. 15
pudo en todo tiempo ponerse al nivel de las mas celosas del culto y de los adelantamientos literarios de sus individuos; pero esto será asunto del siguiente capitulo.

CAPITULO II.

De algunas ceremonias antiguas que hubo en la santa iglesia de Gerona.

11 **A**cabamos de decir que la riqueza y casi lujo de los códices que aun conserva la iglesia de Gerona manifiestan su celo por el culto y por la ilustracion de su clero, por lo que ha merecido en todos tiempos elogios de los escritores domésticos y estraños. Atenta siempre al adelantamiento de los fieles, les proporcionó instrucciones acomodadas á su capacidad y circunstancias; y como éstas se dan con la doctrina, con el ejemplo y aun con el culto y ceremonias, no quiso privar á los cristianos de estas últimas, cuando hacian mas impresion que las primeras. Nada deseó esta Santa iglesia con mas ansia, que desterrar de su recinto lo que se opusiese á la verdadera piedad. Se la ha visto en todos los siglos enemiga de la ignorancia y de la supersticion; y los códices litúrgicos

de que hemos dado noticia en el capítulo pasado son una buena prueba. Cuanto se encierra en ellos se extracta en uno de los citados, y es el que lleva el título de *Consueta* formado en el año de 1360 para arreglo del culto y de sus ceremonias. Su prólogo escrito en latin, que damos literal en el Apendice número 2.º dice asi: "Porque la ignorancia y la negligencia, principio y raiz de todos los vicios, por desgracia dominan á muchos de los dedicados al servicio de Dios, por lo que se desvian y separan del camino y servicio de Jesucristo, y algunos se mezclan y enredan en negocios seculares, buscando solamente las cosas del mundo, no las de Jesucristo, no reparando ni reflexionando en que el Apóstol dice que ninguno que milita para Dios se mezcla en negocios secu-

«lares.... por tanto pondremos en este libro como en esta iglesia de Gerona se ha de celebrar el oficio Divino de día y de noche, y conservarse en ella las loables costumbres.» Es notable la causa á que se atribuye en este prólogo el descuido y escándalo que habia en el culto; y es, á que algunos se dedicaban al estudio del derecho para ganar dinero y favor humano mas bien que el divino, despreciando lo tocante al culto, á pesar de que se mantenian del patrimonio de Cristo, es decir de las rentas eclesiásticas. Aunque el autor del prólogo dirija su reconvencion á algunos individuos del clero de Gerona, conviene advertir, que no eran estos los únicos que se dedicaban en aquel siglo al estudio del derecho ya canónico ya civil. Ocupado el campo teológico por los regulares, pocos del clero secular entraban en él; y hallando mas desembarazado el de los derechos, y mas cómodo para obtener las dignidades eclesiásticas, se arrojaron en él con ardor echando en olvido las ciencias que constituyen el caudal de un buen eclesiástico. No serian reprehensibles

por dedicarse al derecho canónico, siendo éste cual debia ser; es decir, la ciencia de los dogmas, declarados por los concilios, la de la historia eclesiástica, de la disciplina y liturgia: pero es preciso confesar, que no era fácil en aquel siglo adquirir los conocimientos necesarios para reunir estas ramas del derecho canónico, á pesar de que, como dijimos en el capítulo segundo del tomo 44 página 45, hubo ya en este siglo escritores gerundenses de mérito para el tiempo, y de que ya poseyese la iglesia de Gerona apreciables códices adquiridos con mucho coste para la ilustracion de sus individuos.

12 En este códice y en otros varios se lee, que al dar principio al año eclesiástico en la primera dominica de adviento, se empezaban los maitines en voz baja hasta el verso *Hodie si vocem ejus audieritis*, que se cantaba, como tambien los demás del invitatorio. Entonaba despues el cantor el himno *Verbum supernum prodiens*, con la singular ceremonia de ir recorriendo el coro con una varita verde en la mano, como para castigar con ella á los que no

cantasen. *Cantetur per Precentorem tenentem ferulam viridem in manu dextera et incedendo per chorum faciendo clericos cantare.* En los maitines de Natividad y en otras festividades se hacian representaciones como veremos luego. Para celebrar de pontifical salia el obispo de la sacristia rezando el salmo *Judica me Deus* alternando con los que le acompañaban, que eran diez presbíteros, el diácono y el tesoro vestidos todos de capa pluvial. Llegado al altar, decia la confesion, concluida la cual besaba el texto, y con los acompañantes bajaba á la puerta de las rejas que cierran el presbiterio, donde el diácono, tesorero y asistentes le besaban la mano, le daban el ósculo de paz, y luego se subia á la silla alta que esta trás de el retablo, donde permanecia hasta entonar el credo, concluido el cual besaba el testo del Evangelio. Para que el pueblo pudiese gozar de la vista de su pastor se bajaban las cartelas en que remata el altar mayor que la Consueta llama *ganfernones*. *Ipsa (Confessione) finita osculatur textum et postea retrocedit ad januam rexiarum. Postea Diaconus primo,*

Tomo XLV.

et postea tesaurarius et postea Sacerdotes sibi asistentes singulariter accedunt ad eum, et quilibet eorum osculatur sibi manus et postea os. Et postea Episcopus ascendit ad sedem et ibi facit officium usque ad Credo inceptum. Postea venit ad altare et ibi finit Credo, quo finito osculatur textum Evangelii... Et ista fiunt in hiis diebus solum, et Sancti Johannis, Paschæ et Pentecostes Assumptionis B. M. et Corporis Christi... et ut Episcopus videatur in sede retro altare, vertantur per Clavigerum ganfernones. Aun se conserva este ceremonial en algunas festividades, sin mas variacion que dar el ósculo de paz en el hombro, que antes se daba en la mejilla.

13 En las segundas visperas de Navidad al hacerse la conmemoracion de S. Estéban dice la Consueta que se haga representacion del martirio de S. Estéban: *fiat representatio martirii Sancti Stephani*, que hecha al vivo seria sin duda divertidissima. No era esta la única representacion que se ejecutaba en las iglesias: y en la nuestra hubo una bien particular y que por fin fue prohibida por los escándalos que

resultaban. Reduciase á que en las vísperas de S. Juan Evangelista daba principio á sus funciones el que llamaban *obispillo*. Era éste un niño de los de coro, que se elegía el día de S. Nicolás de Bari para hacer de obispo y remedar las funciones episcopales. Figuraba la administracion del Sacramento de la Confirmacion por toda la octava de los Inocentes, y como se nombrase otro niño para hacer el papel de abad de S. Felix, se armaban contiendas y alborotos, que lloraban los hombres sensatos, y que pudieran mirarse como una censura práctica de las discordias reales y verdaderas, que pudo haber habido entre obispo y abad. No hemos hallado noticia de la introduccion de estas escenas; únicamente sabemos, que en el año de 1475 el arcediano de Besalu, que era D. Andrés Alfonselo, propuso enérgicamente al cabildo la abolicion total de esta y otras indecentes representaciones. Parecia regular que un obispo tan vigoroso como D. Juan Margarit I. cortaria de raiz tan escandalosas escenas; pero para que se vea cuanto cuesta cortar los abusos envejecidos, que

se cubren con capa de piedad, hallamos que continuaron del mismo modo hasta cerca de un siglo despues, al cabo de cuyo tiempo otro Juan Margarit II, ó sea su vicario general de éste y del cabildo, hizo un edicto que mandó fijar en el coro, no para quitar enteramente esta farsa, sino para cortar los abusos y escándalos. "Deseando, decia, corregir las insolencias y desórdenes que se siguen todos los años en las fiestas de Navidad con motivo del obispito, deseando que los officios Divinos se celebrasen con mucha devocion, honor y reverencia de tan alto nacimiento, y queriendo poner remedio á los desórdenes é insolencias de cada dia que ocurrían y se aumentaban, manda que ningun beneficiado de dicha iglesia, que esten en su silla, no lleve ni ayude á llevar persona alguna al dicho obispito para que le confirme ó haga alguna otra cosa, so pena de seis dineros aplicables á la obra de la iglesia; sino que dejen estar á dicho obispito con los demas escolares chicos de dicha iglesia: y otros muchachos si quieren estar con él, podrán traer otros de

poca edad, lo que se tolerará por ahora, con tal que se haga limitadamente y sin desorden ni alboroto. Item manda, que los dichos beneficiados lleven los cirios como corresponde y se acostumbra; que no tiren harina, ni tierra, ni ceniza, ni otras inmundicias, ni se hagan caer los unos á los otros, ni traigan al obispo danzando por la iglesia, ni el dia de los Inocentes y otros anden cantando en varios tonos Evangelios, Epístolas ni Salmos, ni hagan otras insolencias y desórdenes, antes bien se esten en su sitio devotamente como corresponde, debiendo celebrar el Oficio Divino, y esto bajo las mismas penas. Manda tambien que el dia de S. Estéban, en que acostumbra el cabildo á bajar procesionalmente á la iglesia de S. Felix y celebrar en ella misa solemne, no baje en la procesion el dicho obispo, ni hagan en dicha misa cosa alguna de las que acostumbra, bajo la dicha pena y otras á nuestro arbitrio." A estos mandatos relativos á las escenas que resultaban de estas niñerías añade el vicario otros para el decoro, veneracion y buen orden que se de-

bia tener en el templo y en el coro, como se puede ver en el apéndice número 3.º El edicto esta dado en Gerona dia 23 de diciembre de 1541. Este escándalo duró á pesar de todo medio siglo despues del edicto, cuando se dió una ley general para que se prohibiesen todas las representaciones en las iglesias.

14 No sería tan agradable y divertida para los niños otra costumbre que habia en el siglo XV de que se habla en el Manual de la Curia Episcopal núm. 20, fol. 153, donde se lee: *Precentor tenetur prima die lunae Quadragesimae quo dicitur: Advenerunt nobis dies penitentiae, omnes scolares scolarum cantus facere spoliari ratione majoritatis et in signum correctionis quam habet in ipsis: et dum ipsi cantant. Advenerunt, spoliati in camisiis percutit eos corrigia secundum quod meruerint, et postea dat eis placentulam valentem unum denarium.* En el mismo siglo en todas las dominicas de Quaresma se hacia la representacion del Evangelio del dia á la hora del sermón, que se predicaba por la tarde. En la dominica IV, cuyo introito es *Lætare Jerusalem*, se



hacian tres procesiones. La primera despues de laudes, y se dirigian á la capilla del Santo Sepulcro cantando la antifona *Ecce Mater nostra Jerusalem*, y se cantaba una misa en dicha capilla. La segunda procesion era por el cláustro, y en ella (que se hacia despues de prima) el cantor segundo con la varita en la mano entonaba estas palabras: *Alleluia, Confitemini Domino &c.* que proseguian todos, repitiéndolo luego por mas alta cuerda. Seguíase á esto el responsorio: *Christus resurgens ex mortuis jam non*

moritur, mors illi ultra non dominabitur: Quod enim vivit, vivit Deo. Alleluia &c. Dicant nunc Judei quando milites custodientes sepulcrum perdidērunt regem ad lapidis positionem, quare non servabant petram justitiæ? Aut sepultum reddant, aut resurgentem adorent nobiscum dicentes. Alleluia. La tercera procesion era despues de terciá, como en todas las demas dominicas. El códice, de que vamos sacando estas noticias, da razon de hacerse hoy estas procesiones, y dice asi:

*Urbs sancta Jerusalem jam tot liberata,
Lætatur, gaudet, exultat laude novata.
Sed quoniam veterum nova sunt monimenta beata,
In Gerundensi processio fit triplicata.
Prima notat pulchrum Domini canendo sepulcrum,
Res nova vox munda Alleluia secunda:
Tertia sollemnis ut est jus moxque perhemnis.*

15 No parece fácil penetrar el espíritu del autor de estos versos, y acaso él no penetró en el espíritu de la iglesia en esta dominica, en la que cesa el canto lúgubre y de penitencia, y se manda por tres veces á los amantes de Jerusalem y á esta ciudad santa alegrarse y regocijarse, ya

porque los penitentes estaban en el medio de su carrera, y ya porque en el miércoles de esta semana quedaban designados los catecúmenos que habian de recibir el bautismo el sábado Santo. A estos tres convites podrán hacer relacion las palabras *veterum monimenta beata*, pues que las tres ve-

ces se usa de las palabras del salmo 112 *Lætatus sum in his quæ dicta sunt mihi*, tan propias en bocas penitentes y en las de los que iban á recibir la inocencia. Tambien puede tener su significacion mística el canto de la Alleluia y el responsorio de Resurreccion en medio de la cuaresma y en la segunda procesion. La memoria de este gran misterio no podia menos de dar brio á los penitentes, que esperaban resucitar á la gracia y reconciliacion con Jesucristo, y aun con este mismo fin se lee en esta dominica el milagro de la multiplicacion de los panes y peces, hecho por Jesus en el desierto en favor de los que le seguian atraidos por sus milagros y doctrina; de todo lo cual inferimos, que la santa iglesia de Gerona, aun en aquellos oscuros siglos, tenia bastante luz para entrar y hacer entrar á sus hijos en el espíritu de la iglesia.

16 Las tinieblas se cantaban despues de puesto el Sol. No se usaba de tenebrario, sino que se colocaban veinte y siete cirios sobre las rejas del altar mayor, cuyo medio ocupaba el que llamaban *traditor*, tomando este nombre

de la primera palabra de la antifona de Benedictus del dia primero de tinieblas, y se quitaba al comenzarla. Los cirios se iban apagando segun empezaban los salmos y responsorios. Al fin se cantaban las rimas que antes se llamaban *Tars* y ahora *Tassos* del nombre *Tarsa*, nombre propio de ciertas preces puestas en rima. Las tablas que en estos dias suplian el silencio de las campanas se llamaban ya en aquel siglo *batzoles*. La Eucaristia se reservaba el jueves Santo in *Armario Sancti Martini in sindone munda*, poniendo delante cuatro velas. Al amanecer el viérnes se colocaba en la misma capilla una cruz sobre el pavimento para que la adorasen los fieles, y antes se mostraba la Santa Espina. Concluidos los oficios de esta mañana con la misa de los presantificados, el obispo asistido de doce presbíteros de capítulo lavaba el altar mayor, y los ministros inferiores el pavimento inferior alrededor del altar. Entretanto se cantaba el himno *Pange lingua* y varios responsorios. Nada se cantaba que tuviese alusion á María Santísima, y la razon de esto, segun la Con-

sueta, es la siguiente: *Cum hac die ipsa fuerit multum moesta et tristis propter filii passionem: et cum altare Christum representet, et brosqes sive fustes et rami cum quibus purgatur vel mundatur altare representent coronam spineam; et etiam aqua quae ibi loco vini et aquae ponitur representet aquam et sanguinem lateris Jessu Christi, ideo in hac sancta ablutione non fit commemoratio Sanctae Mariae.* Tambien es notable lo que se practicaba en la Pasion del mismo dia. Al decir aquellas palabras *partiti sunt*, dos clérigos arrebataban las sabanillas de los altares *per modum furantis vel frangentis pannum propter sortem vestimentorum vel fugam discipulorum.* Las Pasiones las leía uno solo: pero á fines del siglo XV se introdujo que el domingo de Ramos por ser mas solemne la cantasen tres. El diácono cantaba lo que podemos llamar testo, y lo demas otros dos. Agradó á algunos esta novedad: mas otros eran de parecer que la Pasion debia cantarse á canto de órgano. Mientras en el sábado Santo se bendecía el nuevo fuego se cantaba un himno que empieza

inventor rutili, y entonces se dejaban las capas negras y empezaba el uso de la sobrepelliz. Antes de entonarse el *Gloria in excelsis* anunciaba el obispo la Resurreccion por tres veces diciendo: *Christus Dominus resurrexit*, y el coro respondia *Deo gratias.* En este dia no se rezaban completas: quia dice la Consueta, *quia hoc officium est totum de nocte sequenti, et propter Neophitos est ordinatum ita breve.* Las mismas ceremonias se hacian en la colegiata de S. Felix, y hay un mandato del año 1378 para que se adornase el jueves Santo el altar de S. Estéban con los paños mas ricos de dicha iglesia para reservar allí el cuerpo de nuestro Señor Jesucristo. Tambien se mandaba poner la cruz para que el pueblo la adorese. Dos clérigos velaban ante el Santísimo y entre tanto leían todo el salterio.

17 El domingo de Pascua á la hora de maitines se hacia la representacion de las tres Marías por los tres canónigos menos antiguos, que en su ingreso se obligaban á representar estos personages. De una acta capitular del año de 1534 se puede inferir lo que pudo ser dicha escena, y en lo que

quedó desde entonces. Dice pues así: *Die sabati X Maii MDXXXIII* fuit communi omnium tam presentium quam infirmorum consultorum facta sequens ordinatio sive statutum. Licet majores nostri pia consideratione ad excitandam populi devotionem introduxerint singulosque canonicos in suo novo ingresso astrinxerint ut eorum quilibet secundum ordinem antiquitatis in festo Paschæ Resurrectionis Redemptoris nostri Jesu-Christi in presenti ecclesia Gerundensi in Matutinis faciant singulis annis representationem quæ vulgo dicitur les tres Maries, tamen, quia experimento compertum est id quod ad Dei cultum, laudem et honorem introductum fuerat ad ipsius noxam et offensam tendere, multa scandala inde oriri, populi indevotionem excrescere et infinita animarum et corporum pericula insurgere, ac divinum officium plurimum perturbari, et denique ecclesiæ decorem et honestatem inquinari: propterea capitulum dictæ ecclesiæ, volens, ut teneatur, tot scandalis et periculis obviare, omnemque lasciviam, abusum et turpitudinem ab ipsa ecclesia extirpare, post

varios tractatus matura omnium deliberatione reformando statuit et ordinavit quod finita verbeta tres Mariæ vestibus nigris ut moris est indutæ incipiant canere versus solitos in poste ubi invitatoria cantantur, et cantando eant at altare majus, ubi sit paratum cadafale cum multa luminaria, et ibi sit Apothecarius cum uxore et filio, necnon Meacator cum uxore sua qui non intrent nisi finita tertia lectione, et ibi fiat illa representatio petitionis unguenti ad unguendum sacratissimum Corpus Christi ut moris est. Quando ipsæ personæ representationem facturæ venient ad ecclesiam, nulla sint timpana sive tabals, neque trompæ nec aliquod aliud genus musicorum neque niger neque nigra sive famula, nec crustula sive flaons aliquo modo projiciantur. Hæc enim magis ad ludibrium quam ad Dei cultum, populisque risum et indevotionem ac divini officii perturbationem tendere ainoscuntur. Representationes Centurionis quæ fieri solebat in Matutinis, Magdalencæ et Thomæ quæ fieri consueverunt ante et post Vesperas vel in medio, in quibus erat con-

suetudo, inmo corruptela piscandi, omnino extirpari voluit atque decrevit dictum Capitulum et nihil aliud quam quod supra dictum est aliquatenus fieri prohibuit atque prohibet nissi de expreso consensu ipsius capituli nemine discrepante. Arch. Cap. ab an. 1528 ad 39.

18 En las rogaciones no habia procesion sino en la feria segunda, y de una acta capitular del año de 1535, consta que era muy reciente en esta iglesia hacer las tres. Dijimos en otra parte que la fiesta del Corpus fue instituida en Gerona por Berenguier de Palaciolo, el cual murió en 1314. La procesion se hacia por la mañana, y ademas de ir en ella gigantes y otras ridiculas figuras, en las plazuelas de S. Pedro y del Vi, los beneficiados de la catedral representaban el sacrificio de Isaac, el sueño y venta de José, y otros asuntos sagrados. Tambien habia procesion el día del Angel, al que representaba un niño que iba can-

tando coplas en lengua vulgar, lo que se prohibió en el año de 1585. El detenido examen de esta Consueta y de otros códices litúrgicos, haria descubrir muchos ritos y ceremonias para ilustrar la liturgia sagrada. La Santa iglesia de Gerona conservó en esta materia sus usos y costumbres hasta los tiempos de Pio V, cuyo decreto, en orden al Breviario romano, no se admitió hasta el 4 de febrero de 1574 y segundo del Pontifice Gregorio XIII. En este día y año decretó el cabildo con el obispo (que lo era Benito Tocco) que en la dominica de septuagésima se principiase á usar del Breviario romano. A consecuencia de esto, se omitió la Salve que se decia al concluir la misa, y se mandó leer el Evangelio de S. Juan. En 1656 se formó otra Consueta, por la que en lo ordinario se gobierna ahora esta Santa iglesia, llamada con mucha razon *Maestra de ceremonias y de gravedad de culto.*

CAPITULO III.

De algunas inscripciones curiosas que se hallan en la iglesia de Gerona, y de sus santas reliquias.

19 **L**os amantes de antigüallas no nos perdonarian el silencio que guardásemos sobre inscripciones, y tendrian razon para ello; pues que en el tomo 43 hicimos mencion de las romanas, y no debíamos omitir las cristianas. Sobre ser unos monumentos históricos que conservan la memoria de hechos notables, son ademas muestras del gusto artístico y literario de los siglos, y todo contribuye á formar ideas exactas de los tiempos que nos han precedido. Pondremos, pues, en este ca-

pítulo las que llevaron mas nuestra atencion. Segun resulta de las memorias antiguas habia en esta iglesia tres sitios para enterrar ó tres cementerios. Uno llamado *Galilea* donde se enterraban los canónigos antes de edificarse los claustros; otro el *Carner del Marrech* delante de la puerta de los Apóstoles, y el tercero hácia el testero de la iglesia que llamaban el *Cementerio de los negros*. En el primero lleva la atencion el epitáfio siguiente:

Post decies septem centum bis denique mille
Et post tres annos julii nonas bonus ille
Bñ. de Quexanis prohibens sua tempora vanis
Sedis secundus Precentor, crimine mundus
Transit ad regna celi servans bene legem.
Iste chorum rexit, clare modulamina vexit,
Cum superis vivit qui perpetuo stabilivit
Ut sapiens obitum precibus missisque munitum
In monasterio sancti de monte vocato
Laurentii proprioque loco sibi grato.
Tu qui me cernis pro me da vota supernis
Ut per vota pia valeat mihi Virgo Maria.

Tomo XLV.

D



20 En las memorias contemporáneas hallamos dos Bernardos de Quexanis, uno que firmó el acta de la fundacion del ferial, segun la copiamos en el apéndice núm. XVI, del tomo 44, y otro que firmó el testamento del obispo Guillen de Cabanellis. Es verdad que este se escribe con el apellido de *Chaxanis*: pero le creemos el mismo que de Quexanis. Este último firmó el testamento del obispo Guillermo en el año de 1245, y el otro la fundacion del ferial en 1280; y

como el epitáfio pone la muerte del enterrado alli en 1273, es claro que no puede ser el que firmó el ferial. Con que pertenece al que firmó el testamento, y por el epitáfio sabemos que fue precentor ó chantre segundo, y que hizo fundaciones en el monasterio de S. Lorenzo del monte.

21 En el cláustro que corresponde á la parte de la capilla de nuestra Señora, hay otro por el mismo estilo que dice asi:

Hic jacet in pulcro persona pudica sepulcro
 Domnus Jaspertus Folcradi laude refertus
 Qui Gerundensis nituit sacrista secundus
 Atque illerdensis virtute Decanus abundus.
 Consultus legum patriarcharum quoque regum,
 Pluribus expertus in cunctis vir bene certus.
 Norma bonorum, dogma piorum, semita morum
 Forma proborum, duxque virorum flosque decorum.
 Ut prius optavit cum sanctis se sociavit
 Regno regnorum jubilans rectore polorum.
 Anno milleno ter. C. que quater duodeno
 Vicenoque die junii cum fonte sophiæ.

22 Mas interesante es el que se halla en el cementerio llamado de los *negros* á espaldas de la capilla que antes se tituló del Corpus, y ahora del Cristo ó Gregoriana. Dice asi:

Iste Berengarius de Palaciolo vocitatus
 Moribus egregius vitæ meritibus trabeatus
 Sedeque sacrista pariter diacon in ista,

De inscripciones y reliquias de la iglesia de Gerona. 27

Contemplans festa Dominique salubria gesta
Qualiter in cena residens cum turba duodena
Panem mutavit in corpus sicque sacravit
Vinum fans ore suis hinc fit sanguis honore,
Ipse Sacramenti tanti statuit reverenti.
Voto laude pari solemnia concelebrari.
Hujus formosi pre cunctis et preciosi
Corporis hic Christi perquem gens salva fuisti
Annique versaria Deo constituit peragenda
Digne pro venia sibi cultus attribuenda
Unumque majorum reliquum quoque Presbiterorum
Quinquagenorum, petiit requiem superorum
Anno milleno tercenteno quoque deno
Quatuor addendis febrisque bis octo Calendis
Hunc comitem mensæ Sanctorum Christe recense.

23 Se sabe que Urbano IV dió una bula en el año de 1264 para que se celebrase todos los años la fiesta del Corpus; y aunque nos persuadimos á que la iglesia de Gerona, obediendo á la bula, celebrase ya esta festividad, nos inclinamos á creer, por lo que se dice en el epitáfio, que Berenguer de Palaciolo dotó esta fiesta para que se celebrase con mas solemnidad. Segun afirma el P. M. Roig fundó

un beneficio en la capilla de S. Salvador ó del Corpus, llamada hoy Gregoriana.

24 Añadiremos á los copiados epitáfios otro tambien notable por el sugeto ilustre á quien se dedica, y porque es una historia compendiada de sus mas gloriosas acciones. Está su sepulcro sobre la puerta que da comunicacion desde la iglesia al cláustro, y el epitáfio es el siguiente:

Vivendi norma sit cunctis hæc mea forma.
Sum G. de Montegrino Sacrista Gerunde.
De cujus forte multi *potantur* abunde.
Metropolim rexit, hæreses sua dextera flexit,
In Terrachona donavit grandia dona,
Christicolis apta: per eum fuit Eviza capta

:

Et Frumentera statuendo cantica vera.
 His de Cartoxa dat Cenobium sua doxa,
 Et eque sacriste templum Domino dedit iste
 Dans sanctis dici missas ara Dominici,
 Lumine centeno sedes hæc gaudet ameno.
 Claustris eximie per eum fit imago Mariæ,
 Predicadores vestiri datque Minores.
 Pascuntur miseri panibus hujus heri.
 Denos presbiteros ter constituit probus heros
 Transit e mundo Christo sociatur eundo
 Anno milleno C. bis cum septuageno
 Et tribus undenas julii jungendo kalendas.

25 Aquí se ve en bosquejo y en sus cementerios; pero
 cuanto hemos dicho ya de este varon singular, mas ilustre
 todavía por sus hechos y virtudes que por su sangre, aunque esta fuese de las mas antiguas y nobles de Cataluña. Está separado de la urna y dice así:

26 Otros muchos epitáfios se hallan en esta Santa iglesia

In hoc tumulo jacet corpus illustris et potentis viri
 Domini Raimundi Berengarii Comitis
 Barchinone filii Domini Berengarii Comitis Barchinone
 qui Usaticos condidit. Hic propter multitudinem et densitatem crinium. crisporum fuit dictus
 Cap. de Stopes, qui vulneratus decessit nonas
 Decembris in civitate Gerunde anno M.LXXXII
 Et fuit sepultus in quodam tumulo constructo
 Foris in presenti sede juxta portam, et postmodum
 Translatus per illustrissimum Principem et D. Dñm.
 Petrum tertium Aragonum Regem ipsius Comitis
 Octavum nepotem V die novembris an. Dñi. M.
 CCCLXXXV, regnique sui quinquagesimo.

De inscripciones y reliquias de la iglesia de Gerona. 29

27 Al frente de esta urna se halla la de la condesa Ermesendis, tan bienhechora de la iglesia de Gerona. Murió en 1.º de mayo de 1058 ó 59, y no debe confundirse con otra del mismo nombre, benemérita también de la iglesia, la cual falleció en el día 1.º de marzo de 1229. Sobre este epítáfio del conde Ramon Berenguer conviene advertir el silencio que guarda sobre sus asesinos. Acaso el Rey D. Pedro, tercero de Cataluña y cuarto de Aragon, quiso ocultar el fratricidio de uno de sus predecesores; y aunque el P. Diago en su historia de los condes de Barcelona, intenta probar que no fue el asesino el hermano del conde, no deja de ser argumento positivo y fuerte lo que copiamos en el tomo 44, pág. 408 del Necrologio de Gerona, en donde se leen estas palabras terminantes. V. Decembris. *Eodem die obiit Raimundus Berengarius Barchinon. Comes et Marchio, qui interfectus est in colle dicta Sparr vel Sparra per fratrem suum cum traditoribus suis.* Pudiéramos añadir otras muchas inscripciones que se hallan en esta iglesia; mas bastan las copia-

das para el fin que nos hemos propuesto.

28 No debemos concluir este capítulo sin decir algo de otra clase de antigüedades de esta iglesia mucho mas apreciables y por las que debimos empezarle. Son estas las reliquias que posee con gloria, conserva con veneracion, y á las que dá culto con devocion. El piadoso P. Domenec y el diligente P. Roig, hacen mencion de estas reliquias como de una de las mayores preciosidades; y ciertamente, siguiendo como debemos la doctrina de la iglesia esplicada en el santo concilio de Trento, la posesion de los restos de los que fueron miembros vivos de Jesucristo y habitaciones agradables del Espíritu Santo, restos que serán resucitados á una vida inmortal y gloriosa, mas precio deben tener á los ojos del cristiano que la plata, oro y piedras preciosas. Dando principio por la que merece adoracion, posee la Santa iglesia de Gerona varios trozos pequeños del sagrado madero en que dió la vida por nosotros el Salvador, colocados en cruces pequeñas de plata sobredorada, de hermosa hechura.

Hemos hecho ya mención de la santa espina que se da á adorar en uno de los tres dias de la semana Santa. De la bula del Papa Formoso, en que á petición del obispo, Servus Dei, confirma los bienes inmuebles de la iglesia, y de una tradicion inmemorial y constante se deduce, que el cuerpo del glorioso martir africano S. Felix se halla en la catedral, aunque su cabeza está en la colegiata de su nombre. Las palabras de la bula son las siguientes: *Igitur veniens jam dicte serve venerabilis episcopo causa orationis ad eorundem sacratissima Apostolorum limina suggestisti nobis quatenus hujus Apostolicæ nostræ confirmationis privilegio confirmare debemus omnes res immobiles ejusdem Gerundens. ecclesiæ in honorem Sanctæ Deigenitricis, et semper Virginis Mariæ Dominæ nostræ ubi Beatus Felix Christi martir corpore quiescit.* Esta bula es del año 892. En el de 897 tenemos otra del Papa Roman en que se dice lo mismo, y sobre este asunto remitimos nuestros lectores á la erudita obra del señor Dorca sobre los mártires de Gerona, y á lo que

nosotros escribimos sobre esto en el tomo 43, cap. 9. Nadie disputa á esta Santa iglesia la posesion de los cuerpos de los cuatro santos mártires Germano, Justuro, Paulino y Scicio. Consta del manual de la secretaría capitular correspondiente al año de 1622, que el obispo D. Juan Margarit habia visitado el sepulcro de los santos mártires, y que habia hallado una caja con un instrumento auténtico de pergamino en que constaba ser aquellos los restos mortales de dichos santos, y que únicamente faltaban las cabezas. En el manual que comprende desde el año de 1476 al de 1480, fol. 199, consta, que la visita mencionada fue para extraer algunas reliquias, con las que ha sido generosa la Santa iglesia de Gerona. De los manuales del siglo 17 consta, que concedió reliquias á la cofradía de albañiles de Barcelona, á la de Santa Lucía de Manresa, á la villa de Arbeca, al lugar de Adri, al cabildo, cónsules y cofradía de albañiles de Perpignan, á la de albañiles y carpinteros de Tortosa y á otros. El P. M. Roig dice, que goza tambien de reliquias de las

Santas Hilaria, Afra, Eunomia, Digna y Eutropia, discípulas de S. Narciso; pero no deja de ser notable que en la carta de Berenguer Guifredo al abad Sighardo escrita en 1087, y copiada en los apéndices al tomo 43, pág. 444, no se haga mencion de estas reliquias, cuando se enviaban á dicho abad las de S. Felix y S. Roman su compañero en el martirio. Por otra parte, el sabio Velsero afirma que en dos solas ocasiones se han tomado reliquias de Santa Afra; la primera en el año 1064 cuando el obispo Embrico halló su cuerpo. Entonces tomó solamente un pedazo del dedo grande del pie, que envió con mucha reverencia á Colonia. Verificóse la segunda á principios del siglo 12 cuando el Emperador Enrique IV ó el Viejo erigió en Spira una iglesia con la advocacion de Santa Afra, y quiso tener en ella una reliquia de la Santa. El obispo Hermanno tomó otro pedazo del dedo grande del otro pie: envió la mayor parte al Emperador y quedó allí la menor. Puede suceder que posteriormente haya recibido estas reliquias la Santa iglesia de Gerona, aunque no se se-

pa cuando. Lo que puede asegurarse es, que el obispo Pedro de Urrea en las indulgencias concedidas á los bienhechores de la obra de la iglesia del año 1325, no menciona estas reliquias sino en globo, diciendo que son muchas é inmensas. Tambien afirma el P. Roig que posee esta iglesia un medio cuerpo de plata, en cuya cabeza está metida la de Santa Eufrosina. Los calendarios no hacen mencion mas que de una santa de este nombre, natural de Alejandria, que el Romano pone en el dia 1.º de enero, y cuya vida copian los Bolandos en el dia 11 de febrero. Si es la misma, no es facil que esté su cabeza en Gerona; pues que tratando de ella estos diligentísimos escritores, afirman que algunas de sus reliquias estan en Bolonia, y otras en la cartuja de San Sixto, cerca de Sirico á orillas del Mosela, y la cabeza y partes principales de su cuerpo en el monasterio de monjas de S. Juan de Riaulieu cerca de Copiegne. La prodigiosa vida de esta Santa se puede ver en los autores citados. En la tesorería de nuestra iglesia se conservan con mucha devocion unos corporales en que estan

pegadas cinco formas como teñidas en sangre; pero se ignora su origen y procedencia.

29 Ultimamente, se acaba de descubrir un nuevo tesoro de esta clase, que no debemos pasar en silencio. En 17 de agosto de 1826, cuando se derrivaba el altar de las 110 Vírgenes, que estaba en una capilla detras del altar mayor, bajo el pilar que sostenia el ara, se halló una bolsita de mezcla de seda, y dentro un pergamino en que se espresan las reliquias contenidas. El pergamino dice

asi: *Pateat universis presentibus et futuris quod nos Arnaldus Dei gratia Gerundensis Episcopus, die veneris quarto nonas Junii intitulata anno Domini millesimo tercentesimo quadragesimo, primo altare sub invocatione XI milium Virginum in presenti nostra cathedrali Gerundensis ecclesie constructum solemnitate debita duximus consecrandum in quorum testimonium presentes literas sigillo nostro jussimus communiri. Quæ fuerunt acta die anno et loco predictis.*

Decem precepta legis.

Unum crede Deum, ne jures vana per eum.
Sabbata sanctifices, et venerare parentes
Non sis occisor, fur, mechus aut testis iniquus
Viciniq; thorum resque caveto suas.

Initia III Evangeliorum.

Secundum Matheum: liber generationis Jesu Christi
Filii David filii Abraam.

Secundum Marchum: Initium Evangelii Jesu Christi
Filii Dei secundum quod scriptum est in Isaia propheta.

Secundum Lucham: fuit in diebus Herodis regis judee
Sacerdos quidam nomine Zacharias.

Secundum Johannem: In principio erat verbum
Et verbum erat apud Deum et Deus erat verbum.

Hic sunt de reliquiis in- ri in quo Jesus Christus ce-
frascriptis, scilicet de alta- lebravit et de columpna in qua

fuit Christus vapulatus, de monumento Beate Virginis, de mensa in qua Dominus cenavit, de lapide in quo Dominus stetit in monte Oliveti, de manu beati Stephani, de ossibus capitis beate Engratie. Debajo se halla pendiente un sello de cera encarnada, con una efigie que parece ser la de S. Narciso.

30 Segun nos escribió el canónigo D. Martin Matute, á quien somos deudores de esta y de otras muchas noticias, el Ilustrísimo Cabildo pidió al tribunal eclesiástico que recibiese informacion de este hallazgo, y que si resultaban auténticas dichas reliquias mandase esponerlas á la pública veneracion de los fieles, lo que asi se acordó. El asunto es ciertamente delicado, y debemos suponer que en él se procederá, ó habrá procedido, con la sabiduría y tino que siempre ha distinguido al cabildo de Gerona. Pasó ya el tiempo de probar las reliquias por medio del fuego, como mandó en el cánon tercero el concilio segundo de Zaragoza, celebrado en el año de Christo 592, por estas palabras: *Statuit Sancta Synodus ut reliquie in qui-*

buscumque locis de arriana hæresi inventæ fuerint prolata à sacerdotibus in quorum ecclesiis reperiuntur, Pontificibus præsentatæ, igne probentur. Con semejante prueba hubieran quedado pocas de tantas como vinieron en tiempo de las Cruzadas, sobre las cuales un autor juicioso establece por regla, que la tradicion de las reliquias traídas en aquel tiempo es sospechosa, si la autenticidad de estas no consta por otra parte. Fúndase en el genio y avaricia de los griegos y de los sarracenos, y en cierta ansia que manifestaron los latinos de recuperar reliquias; ansia que los esponia al engaño de los que se las vendian, como ya lo habian hecho en otro tiempo ciertos falsos monges, segun refiere San Agustin en su libro *de opere Monachorum, capítulo 28*; y porque la muchedumbre de reliquias que se dice haber en todas las iglesias, pudiera hacer dudar de su verdad y autenticidad, será bueno advertir, que no solamente se ha dado el nombre de reliquias á los cuerpos enteros de los Santos, no solamente se han entendido por este nom-

bre las partes principales y
 menos principales del cuerpo
 del Santo, sino tambien sus
 vestidos, los paños con que
 se cubrian los sepulcros de los
 Mártires, y hasta los corpo-
 rales con que se habia dicho
 misa sobre sus altares. Estas
 eran las reliquias que ordina-
 riamente enviaba S. Leon á
 los que se las pedian, como di-
 ce Sigeberto en su crónica, y
 asi es que puede haber mu-
 chas reliquias de un mismo
 Mártir en muchos lugares. El
 mismo Dios parece que ha au-
 torizado esta conducta, y he-
 cho mas milagros á la pre-
 sencia de esta clase de reli-
 quias, que á la de los cuer-
 pos de los mártires. No es
 nuestro el pensamiento, y sí
 de S. Gregorio, que en el ca-
 pítulo 62 del libro 2.º de sus
 Diálogos dice asi, segun una
 traduccion castellana que te-
 nemos en un códice anónimo
 del siglo XIV, escrito gallar-
 damente en vitela. "¿Qué di-
 remos, dijo Pedro, que mu-
 chas veces acontece que non
 »facen los Santos Mártires tan-
 »tos milagros a do estan los
 »sus cuerpos cuantos facen a
 »do estan las sus reliquias, e que
 »facen mayores señales allí a
 »do por sí mismos non yacen? E
 »respondió Sant Gregorio e di-
 »xo: non es dubdar, Pedro, que
 »muchas señales pueden mos-
 »trar lo Sanctos Mártires a do
 »estan los sus cuerpos segund
 »lo facen muchas veces á los
 »que vienen allí ademandar la
 »su ayuda fiel y puramente:
 »mas por que podrian dubdar
 »los enfermos e menguados de
 »virtut si pueden ser presentes
 »a oír las oraciones de los que
 »se les encomiendan a do non es-
 »tan los sus cuerpos, menester
 »es que fagan mayores señales
 »a do la voluntad enferma po-
 »dria dubdar de la su presen-
 »cia. Mas los que han el co-
 »razon fincado en Dios, tanto
 »han mayor merescimiento de
 »fe, quanto mas conoscen que
 »como quier que non estan allí
 »los sus cuerpos, non fallecen
 »para oír la oracion de los que
 »los llaman con devocion." (1)

(1) *Petrus. Quidnam esse dicimus, quod plerumque in ip-
 sis quoque patrociniis Martyrum sic esse sentimus ut non tan-
 ta per corpora sua, quanta beneficia per reliquias ostentant,
 atque illic majora signa faciunt ubi minime per semetipsos*

Nos ha parecido conveniente, y aun necesario, hacer estas ligeras observaciones sobre una materia en que la heregía y la incredulidad, con capa de crítica, se burlan de los católicos, que al paso que confiesan con el juicioso Fleuri que la ignorancia y la credulidad mal reglada han introducido abusos, no son ciertamente tantos como se pondera. Podrán además servir nuestras indicaciones de apología á otras reliquias de que trataremos en el discurso de este tomo.

CAPITULO IV.

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona y primero de la de S. Felix.

31 **N**o entra en nuestro plan averiguar el origen de las iglesias colegiadas en general, y sí tratar de las que existen en el obispado de Gerona, como de uno de sus ornatos que añaden nuevo lustre á esta antigua y célebre iglesia. La mas antigua de estas colegiadas, y la que merece un lugar mas distinguido en la historia eclesiástica, es la de S. Felix, cuya situacion es fuera de los antiguos muros de Gerona, sobre el camino que conduce de Bar-

jacent? Greg. Ubi in suis corporibus Sancti Martyres jacent, dubium, Petre, non est, quod multa valeant signa demonstrare, sicut et faciunt, et pura mente quærentibus innumera miracula ostendunt. Sed quia ab infirmis potest mentibus dubitari, utrumne ad exaudiendum ibi presentes sint ubi constat quia in suis corporibus non sint, ibi necesse est majora signa ostendere, ibi de eorum presentia potest mens infirma dubitare. Quorum vero mens in Deo fixa est, tanto magis habet fidei meritum, quanto illic eos novit et non jacere corpore, et tamen non deesse ab exauditione. S. Greg. cap. ultimo, lib. 2. Dialog. edic. Maur. pag. 276.

:

celona á Francia, y al norte de la ciudad. Por mas que se haya escrito, y se escriba en adelante sobre el primer origen de esta iglesia, jamás se podrá salir de obscuridades, dudas y conjeturas. Leido lo que han dicho Pujades, Roig, Dorca, Villanueva, y antes de estos el piadoso Domenech, solamente sacaremos por mas probable, que allí estaba el cementerio de los cristianos antes de la persecucion de Diocleciano; por cierto, segun los documentos, que allí padeció el martirio S. Narciso, con su diácono S. Felix y otros muchos; que allí fueron enterrados estos y el famoso S. Felix Africano; que probablemente pasada la persecucion edificarian allí iglesia, al mismo tiempo que en el de Constantino levantarian la catedral dentro de los muros; que conquistada Gerona por los sarracenos, convertirian estos en mezquita la iglesia mayor, y el obispo y clero tendrian que reunirse en la de S. Felix, formando un cuerpo que nunca seria entonces muy numeroso; y últimamente, que reconquistada Gerona por el ejército de Carlo Magno, volveria el ca-

bildo catedralicio á su iglesia, quedando para servicio de la de S. Felix un número suficiente de ministros, que aunque destinados á ella, formaban un cuerpo con los de la catedral. Espongamos los fundamentos de las proposiciones que acabamos de establecer

32 Por lo tocante á la primera, en que decimos que es probable haber estado el cementerio en el sitio que ocupa hoy la colegiata de S. Felix, nos fundamos en la antigua disciplina de la iglesia, y en las leyes civiles y costumbres de los romanos. Se sabe que el nombre *cementerio* equivale á *dormitorio*, y esta significacion le conviene perfectamente segun el dicho del Apóstol en su carta 1.^a á los thesalonicenses, cap. 4. 12. *Nolumus vos ignorare de dormientibus ut non contristentur sicut et cæteri qui spem non habent.* Los cristianos consideraban al cuerpo muerto como en un sueño que se ha de acabar en la resurreccion general; y de aqui nacia que los metiesen en los que llamaban *dormitorios* á esperar allí la mañana de la eternidad, si es lícito explicarnos así. Desde el principio de la

iglesia tuvieron esta conducta imitando en ella á los judíos, que sepultaban tambien sus muertos fuera de las poblaciones con la misma creencia de la resurreccion. No se nos oculta que Tomas Burnet, y otros críticos con él, son de parecer que los cementerios fueron en otro tiempo sepulcros de los gentiles, y que hasta el siglo V no se enterraron ó depositaron en ellos los cuerpos de los cristianos: pero ó se engañan en esto ó intentan engañar. Los romanos gentiles quemaban los cadáveres, no los enterraban.

Los ricos depositaban las cenizas en vasos que llamaban cinerarios, y colocaban estos vasos en urnas, cipos, altares donde ordinariamente escribían los nombres de los difuntos y de los que les hacían este obsequio. En todas partes se hallan todavia estos vasos cinerarios de cuando en cuando. Los cuerpos de los pobres se quemaban en la hoguera pública, como inferimos del epigrama 75 de Marcial, libro 8. Cuenta la caída del flaco y miserable esclavo Galo Lingono y sus resultas, y dice:

*Ingenti domino servulus unus erat,
Tam macer ut minimam posset vix ferre lacernam.
Succurrit misero casus, opemque tulit.
Quatuor inscripti portabant vile cadaver,
Accipit infelix qualia mille rogas.*

33 Esta era la costumbre de los romanos, fundada en la ley de las XII tablas, que prohibía el enterrar dentro de las ciudades. *Hominem mortuum in urbe ne sepelito*, y que (para acercarnos al tiempo de que tratamos) confirmaron y renovaron los Emperadores Diocleciano y Maximiano, en cuya persecucion padecieron los mártires de Ge-

rona. Sepultaron pues á estos en el cementerio en donde se ocultaban los cristianos para sus ejercicios de religion, sin que pueda deducirse de aqui que por esto, y para esto, tendrian iglesia pública, que seguramente hubiera sido demolida como todas las demas. Añade á lo dicho del cementerio nueva fuerza el haberse descubierto

restos y vestigios de él en estos últimos tiempos, cuando se abrieron los cimientos para la nueva capilla de San Narciso, de que trataremos luego. Segun dice el Sr. Dorca, informado por dos testigos de vista que cita, "pa-
 »rece que se halló algun ves-
 »tigio de cavidades subterrá-
 »neas en la escavacion; por-
 »que en lo mas hondo de ella
 »se hallaron algunos vesti-
 »gios y trozos de bóveda de
 »hormigon, que daba mues-
 »tras de ser obra romana. Ha-
 »lláronse tambien unos co-
 »mo nichos en la pared, se-
 »gun lo he oido á dos canó-
 »nigos (que cita tambien) y
 »el uno de ellos me añadió,
 »que la pared donde estaban
 »los vestigios de los nichos,
 »era de una masa tan dura
 »y sólida que fueron me-
 »nester almadanas y cuñas
 »de hierro para romperla." Lo dicho basta para probar que probablemente el sitio que ocupa hoy la colegiata de San Felix fue el cementerio de los cristianos en aquellos tiempos.

34 Mas fácil es probar que en el mismo sitio fue martirizado S. Narciso con su diácono Felix y otros muchos. Basta para ello suponer lo que

nadie se atreverá á negar, y es, que no habia en Gerona iglesia alguna pública ni grande ni chica, habiendo sido destruidas todas por decreto de los Emperadores; y como los cristianos no podian pasar sin reunirse á celebrar los santos misterios donde los obispos les animaban y fortalecian en la fe, combatida tan bárbaramente, no admite la menor duda que en el cementerio, criptas ó catacumbas formarian sus reuniones. La historia eclesiástica ofrece bastantes ejemplos de estas reuniones clandestinas, que descubiertas por algunos apóstatas ó espías paganos, se vieron sorprendidas á veces, y martirizados los concurrentes, especialmente los sacerdotes y ministros. En S. Cipriano tenemos una prueba. Dando parte al obispo Succeso de lo que referian los enviados que volvian de Roma sobre la persecucion de Valeriano, dice: "Sabed que Xisto fue marti-
 »rizado en el cementerio con
 »Quarto el dia ocho de los
 »Idus de Agosto." No nos importa ahora saber con qué especie de martirio murió, y sí que le quitaron la vida en el cementerio como á nuestro

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona. 39

S. Narciso á su diácono Felix, y á otros. *Xystum in cæmeterio animadversum sciatis VIII iduum augustarum et cum eo Quatuor.* Cyp. lib. V. Epist. 82. edit. Paris. 1616. En el mismo cementerio quedarian supultados los cuerpos de los mártires, no habiendo motivo para llevarlos á otra parte; y como habia pasado tan poco tiempo desde el martirio hasta la paz dada á la iglesia por Constantino, debemos creer que estaria viva en la memoria de los fieles gerundenses la impresion del martirio y el sitio donde fue colocado San Narciso. Sobre este sitio edificarian alguna capilla ó iglesia; al paso que reedificarian la catedral dentro de los muros. Hablamos con esta incertidumbre, porque como dijimos en el tomo 43 página 44 y 45, desde la muerte de S. Narciso hasta el año de 516 y 17 en que tenemos noticia positiva del obispo de Gerona Frontiniano, hallamos un vacío que no deja de causar admiracion. Desgraciadamente le hay tambien en las sillas de Ampurias, Elna y Urgel sin poder adivinar siquiera la causa, y queremos mas bien confesar nuestra ignorancia, que

llenar de fábulas nuestra historia, como la llenaron los autores de los falsos cronicones. Es de creer que los santos mártires de Gerona recibieron culto donde fueron sepultados, y siendo entre ellos el mas famoso S. Felix el Africano, dió su nombre á la capilla ó iglesia que hoy es colegiata y parroquia.

35 En el siglo VIII tenia ya el título de S. Felix como se infiere del hecho del piadoso Recaredo, que ofreció su corona de oro al sepulcro del santo de donde la robó el tirano Paulo. Vencido y preso por Wamba, éste recobró la corona y la restituyó al templo del santo como afirma D. Rodrigo de Toledo en su historia de *rebus Hispan.* lib. 3.º cap. 9.º Conquistada Gerona por los sarracenos, era regular que estos convirtiesen la catedral en mezquita, y que el obispo y cabildo se viesen precisados á establecerse en la iglesia de S. Felix, donde permanecerian hasta que los gerundenses entregaron la ciudad al ejército de Carlo Magno en 785. Pero volvió el cabildo catedralicio á ocupar inmediatamente su iglesia? Parece temeridad negarlo, y vea

el lector los fundamentos que tenemos para inclinarnos á que no. Primeramente se sabe que los moros quedaron sujetos á los reyes de Francia, y que Cárlos puso allí al Conde Rostagno quien cuidaria de que se restableciese la sede. Además, era natural que el clero catedralicio con el obispo, ya fuese Pedro ya Arnulfo, se apresurasen á volver á su centro, del que creerian que no volverían á salir. Pero sea como quiera, permaneció la union y fraternidad entre los dos cabildos, y acaso no llegaron á separarse en realidad. Fundamos esta conjetura en que en el año de 793 volvieron los moros á ganar á Gerona: la perdieron en el de 97: en el siguiente la tomaron otra vez, para perderla en 800. Abderramen se apoderó de ella en 812. Estuvo en poder de los moros hasta el 841. En una palabra, Gerona fue en el espacio de casi dos siglos semejante á una pequeña nave agitada de vientos contrarios: y parece un prodigio de la divina Providencia que conservase obispo, clero, iglesia, culto y aun ciudad.

36 Arrojos los moros de

Cataluña para no volver á dominarla, fueron los cristianos restaurando sus iglesias; y por la escritura de venta que hizo Pedro Rogerio al conde Ramon en 1015 para emplear la suma recibida en la composicion de la iglesia catedral, se echa de ver el mal estado en que habia quedado; y en el mismo ó peor quedaria la de S. Felix. Aunque esta viniese de una antigüedad remota, su actual fábrica no pasa del siglo XIV. Tenemos en comprobacion de esto un documento apreciable del año de 1313, que debemos como otros muchos al favor que nos dispensa el Señor D. Martin Matute, canónigo de la Santa iglesia catedral, y benemérito individuo de la Real Academia de Historia. Está sacado del original y conforme en todo con el que copió el Señor Dorca en sus Memorias ó Coleccion de noticias Apendice VIII. Por este documento sabemos que en la vacante que hubo entre la muerte del obispo Bernardo de Vilamarin ocurrida en 30 de enero de 1311, y la eleccion de su sobrino Guillermo, habia ya tratado el cabildo de la restauracion de la iglesia

catedral, y de darla estension conveniente y la altura proporcionada, para lo cual, siendo cortas las rentas, el referido obispo con su cabildo, siguiendo el ejemplo de otras iglesias, determinaron que la fábrica y obra de la iglesia percibiese los frutos y réditos del primer año de los beneficios vacantes por el espacio de cinco. Se ponen algunas escepciones, y luego se añade lo que hace á nuestro propósito, y es. "Que estando la iglesia de S. Felix de Gerona mas *obligada* y aun *ligada* á nosotros, dice, y á nuestra iglesia que todas las demas de la ciudad y diócesi, y por que se juzga como parte suya, por tanto, en honor especialmente de los bienaventurados Felix y Narciso, y de otros santos que descansan allí, queremos, concedemos y decretamos que los frutos, réditos y provechos de todos los beneficios que vacaren en dicha iglesia ú otros dentro del quinquenio, sean para su obra" Dióse este decreto en 24 de setiembre de 1313 y se renovó en 9 de abril de 1347. Se echa de ver desde luego en este decreto la union y fraternidad de las dos iglesias,

pues que el Señor obispo y cabildo las consideran como unidas, y á la de S. Felix como parte suya, en consideracion sin duda al tiempo en que dieron en ella culto al Señor los dos cabildos. En el año de 1318 se estaba construyendo el cascaron del presbiterio, (documento número 1.º) y casi todo el siglo duró la obra como se ve por varios documentos de compras, permutas y recibos del obrero arquitecto, que en 1376 era Pedro de Cumba. En el archivo de la Colegiata se halla un documento escrito en pergamino con el número 49, y es una escritura hecha en el año de 1340 por la que consta, que el cabildo de dicha iglesia, determinando edificar los claustros y un cementerio, compró la parte meridional del hospicio de la limosna de pan, que habia instituido en otro tiempo Pedro de Pontó en la iglesia de santa María de las Puelas en Gerona y estaba contiguo al cementerio de la colegiata. Dióse principio á la obra á espensas de la iglesia y de la devocion de los fieles, escitada por los cuestores que tenian, no solamente en Cataluña sino tambien

en Valencia y en las Baleares. En un libro antiguo de la colegiata con el título de *Opus* que es del recibo y gasto, se halla en la partida del primero, que Dalmacio Corone, obrero de la iglesia, confiesa haber recibido del canónigo G.^o Cavaleri 39 lib. y 10 sueldos que debía G. de Santafe cuestor de Valencia por la venta de lo recogido en la quessa, hecha al dicho Cavaleri. *Item recepi ego Dalmatius Corone à Venerabili G.^o Cavalerii Canonico hujus Ecclesie quos mihi ut operario solvit ex illis XXXIX lib. X solid. quos debebat G. de Sta Fide ratione acaptirii eidem G. venditi.* Creemos que la palabra *acaptirium* es sinónima de *acaptamentum*, que segun el Carpentier significa la limosna recogida en la quessa, y podemos inferir que los cuestores recibían limosnas de todo, y vendían luego lo que habían recogido. Otro recibo hay en el mismo libro en que consta que Bartolomé Vila era cuestor en Castellon de Ampurias, y que había entregado CC sueldos *ratione acaptirii*, esto es por la venta de las limosnas colectadas en la diócesi de Gerona.

37 Por las noticias del mis-

mo libro podemos saber cuál era la situación de los claustros y su estension y magnificencia, y además el destino que tenían. Por la parte del mediodía tocaban en la capilla de S. Narciso: por el norte con el hospicio de G. de Ruppe; por el occidente con el refectorio y por el oriente con el cementerio de una cofradía que pudo ser la de S. Narciso. Estaba adornado y sostenido de columnas, entre las cuales de base á base habia siete palmos y medio y un cuarto. Su destino era para las procesiones y sepulcros de personas notables. Los que pagaron eran el canónigo Guillermo Cavaleri y el lego Francisco de Segrellis, y el artífice pedrero Arnaldo Stany. Todo esto consta del decreto capitular del año de 1357 en que se dió principio á dicha obra, para la cual en los años anteriores se habían reunido y dispuesto materiales. La obra de los claustros pudo estar concluida en 1368, en el cual se hizo la contrata del cabildo con el arquitecto Pedro Zacoma para dar principio á la obra del campanario. Es curiosa dicha contrata, y la colocamos en los apéndices al número 4.^o Pe-

ro cuánto duraron estos claustros levantados á tanta costa? Puede sacarse muy fácilmente la cuenta. En el año siguiente, como se halla en el libro de la obra al folio 33, hay un párrafo que dice así: *Obra para fortificar la iglesia.* "Jueves 28 de setiembre de MCCCLXIII por mandato y orden del Señor de Lefimbert de Foneylar capitán del Señor Rey nombrado por tal para Gerona, por cuanto Beltran de Cloqui con grandes compañías decía que pasaría y entraría en tierra del Señor Rey y la haría daño, hizo fortificar la cabeza de la iglesia por la parte del oriente con piedra y cal, haciendo despues foso, almenas y capiteles y lo mismo por la parte del poniente y del cerro, colocando mateletas (máquina de guerra) donde no las habia." Hiciéronse tambien corredores alrededor de la iglesia, una puerta en el caracol de la torre por la parte del mediodia, y otras varias obras de defensa, como se puede ver en el apéndice número 5.º En el año de 1374 se añadieron otras obras de fortificacion, como sacar las mesas del refectorio para ponerlas en los claustros é im-

pedir así á los enemigos escalarlos: pero habiendo parecido esto poco, en setiembre del mismo año el capitán mandó derribarlos y cerrar el cementerio. En 1385 se acudió otra vez á la fortificacion por la parte del campanario y puerta del poniente; y entonces se hizo un puente para pasar desde la iglesia á la muralla de la ciudad por el portal que llaman de sobrepuertas. El resultado de tantos movimientos fue, que los claustros quedaron destruidos, y las columnas, que eran cincuenta, se vendieron al Señor conde de Urgel.

38 Todo esto consta de los libros de gasto y recibo de aquellos tiempos de revolucion, y no dejan de tener estos apuntes su interés para la historia. Por decontado vemos la iglesia colegiada de S. Felix hecha un castillo de defensa contra la invasion de domésticos y estrangeros, que podrian sin estas precauciones asaltar la ciudad por aquella parte. Se ve tambien la fidelidad de Gerona á sus reyes y su valor contra todos los enemigos que en aquel tiempo de desorden y de anarquía infestaron por años enteros el

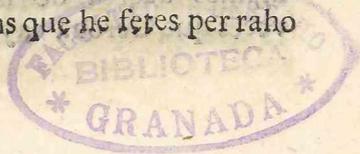
Languedoc y aun la Cataluña. Los sábios y diligentes autores de la historia de Languedoc hacen una relacion circunstanciada de sus correrías y desórdenes, y aun mencionan y nombran los capitanes que estaban á su cabeza; y sin embargo de que no hallamos entre ellos ninguno llamado Cloqui, del documento número 5, deducimos, que este era otro de los gefes de estos vandidos. ¿Pero sería por ventura el famoso Beltran Claquin que vino con el Conde de Trastamara, despues Enrique II, en cuya tienda mató éste á su hermano D. Pedro? Aunque la semejanza del apellido nos pudiera inclinar á creer que era el mismo, sin embargo de la confusion que la copia deja sobre el nombre, (pues el copiante leyó y escribió *encorbritan*, y por conjetura leemos *encorbeltran*), si consultamos la cronología parece que no puede ser el mismo. El mandato de fortificacion fue en setiembre de 1363. En el mes de marzo del año de 69 se dió la batalla de Montiel ganada por D. Enrique, y en la que se halló Beltran Claquin. Segun Mariana, este famoso capitan no volvió á

Francia hasta el año siguiente, de donde se puede inferir que el Cloqui que amenazaba á Cataluña no fue el Claquin que ayudó á D. Enrique á subir al trono trepando por sobre el cádaver de su hermano. No obstante esta razon poderosa, queda alguna duda si estamos á lo que dice Felú en sus anales de Cataluña lib. XIII. cap. XV. Despues de fijar en el año de 1368 la entrada de un ejército desmandado en el condado de Pallás, perseguido en Francia y refugiado á aquel condado para saquearle, y decir que á la noticia de que el Rey iba contra él se metió en Gascuña, refiere la batalla de Montiel al año siguiente y la desgraciada muerte del Rey D. Pedro *por el engaño*, dice, *de Beltran Claqui, frances*; y despues añade. "Entregáronse al Rey (de Aragon) los lugares del señorío de Molina, que con arte habia concedido á Beltran Claqui el Rey D. Enrique, el cual disgustado por esta ocasion con el Rey, falló á la palabra de socorrer á Cerdeña no obstante las instancias del vizconde de Roverti, al cual (*respondió enfadado*,) que no solo no

»queria socorrer á Cerdeña,
»sino que entraría en Cata-
»luña ó Aragon para vengar-
»se de la entrada que poco an-
»tes habia ejecutado en Fran-
»cia el vizconde de Castellbo
»con los catalanes, de los cua-
»les queria cobrar los daños
»que recibió la Francia. Con
»este aviso el Rey de Aragon
»se preparó á la defensa, y
»mandó á su hijo el duque de
»Gerona que juntase la gente
»de toda la Cataluña &c." Se
puede suponer que el Rey En-
rique se valdria de Claquin
para esta amenaza, y en tal
caso puede ser el Cloqui de
que hace mencion el docu-
mento.

39 Mas sea él ú otro, es
cierto que la obra de S. Felix
se hacia en tiempos bien des-
graciados y muy semejantes á
los en que se reedificaban los
muros de Jerusalem, cuyos
obreros tenian en una mano
los instrumentos de su arte y
en otra la espada para defen-
darse. Desde el año de 1368 se
pudo continuar la obra hasta
el de 74; y en éste fue pre-
ciso volver á fortificar la igle-
sia para resistir al infante de
Mallorca, que queria entrar
con ejército de franceses é in-
gleses por Cataluña. En el

mes de agosto se pusieron
sobre los claustros las tablas
del refectorio fortificándolas
con piedras: mas pareciendo
ésta débil defensa, en el mes
siguiente se derribaron ente-
ramente los claustros dejando
libre aquella parte del norte.
En el portal del mediodia se
colocaron en el mes de no-
viembre unas defensas que lla-
maban *Verdesgues*, y en el de
diciembre se compuso y for-
tificó tambien el puente que
servia de comunicacion entre
la iglesia y la muralla. En el
año de 1385 se volvió á for-
tificar la iglesia por el temor
de que los franceses llamados
por el conde de Ampurias para
defenderle contra el Rey, que
á mano armada queria privar-
le de sus estados, podrian pe-
netrar hasta Gerona. Enton-
ces se fortificó el campanario
y el puente que habia des-
de la iglesia á la ciudad en el
portal que llaman de sobre-
portas. En el libro titulado de
la obra al folio 21 se lee lo si-
guiente. M.CCCLXXXV. "En
»nom de nostre Senyer Deus
»Amen. Yo Bonenat de Pont
»Canonge e Paborde de Torde-
»ra e obrer de Sent Feliú de Ge-
»rona comense assi scriure les
»messions que he fetes per raho



»de la dite obre en aquest any
 »de M.CCCLXXXV. Primera-
 »ment a IX del mes de Jañ
 »del dit any comense a obrar
 »en lo Cloquer p. tal com les
 »Companyes eren entrades en
 »lo Comptat Dempuries e fo
 »ordenant que faessem enguits
 »sur alt en lo Cloquer per def-
 »fensar Lesgleya e la porte de
 »ponent e fice aportar XVIII.
 »Samades de cale den Lobes
 »calciner a raho de X diners la
 »corta è an en la somade III.
 »cortans. = It. fice un pont de
 »Lesgleya a la torre de Sobre-
 »porta. = It. es estat à peredar
 »en lo Cloquer per fer lo de-
 »mont dits engüts en P. Co-
 »mas Maestre mayor de la di-
 »ta obra per IIII dies à raho de
 »III. SS. per die monte XVI. SS.”
 Aunque en el año de 1390
 hubo algunos movimientos mi-
 litares en el Rosellon y en
 Cataluña, no causaban gran
 cuidado, puesto que en abril
 del mismo año se deshicieron
 los corredores donde estaban
 los bancos de la iglesia para
 servicio del pueblo, y se vol-
 vieron á colocar en su lugar
 como consta del libro cita-
 do al fol. 54 vuelto. Si el
 lector se acuerda de lo que
 dijimos acerca de las varias
 veces que Gerona cayó en po-

der de los moros para perder-
 la otras tantas veces; las que
 en el tiempo en que se reedi-
 ficaba la colegiata fue necesari-
 o convertirla en castillo; y
 si á esto añade los sitios que
 en los siglos 17, 18 y 19 ha
 tenido que sufrir, se admirará
 que haya piedra sobre piedra
 en dicha ciudad. Debemos al
 señor Matute el índice crono-
 lógico de los sitios sufridos en
 estos tres últimos siglos, y no
 queremos privar al lector de
 esta noticia, pues se nos viene
 la ocasion á la mano, y
 aprovechamos la de dar algu-
 na idea del valor y fidelidad
 de los geroneses. En 12 de ju-
 lio de 1653 el mariscal La
 Motte Hondancourt puso sitio
 á Gerona, abrió brecha cerca
 del convento de S. Francisco
 de Paula; y D. Juan de Aus-
 tria en 23 de setiembre so-
 corrió la plaza y obligó al
 frances á levantar el sitio. En
 1675 el mariscal Schomber la
 envistió, tomó el fuerte de la
 Barrufá que estaba en el mon-
 te del Monjuich, y se retiró
 despues inopinadamente. En
 mayo de 1684 el mariscal de
 Bellfonds sitió la plaza, abrió
 brechas, la asaltó el 24, se
 internó en ella, tuvo que ba-
 tirse por calles y plazas el

pueblo con la caballería en bastante número, que dejó el conde de Bournonville, capitán general del Principado, le rechazó y obligó á retirarse. Retiró la artillería aquella noche, y al dia siguiente levantó el sitio. El duque de Noailles la atacó en mayo de 1694, abrió dos brechas, y estando para dar el asalto el dia 29 capituló saliendo libre la guarnicion. En diciembre de 1710 vino sobre ella el mismo Duque con 19000 hombres. Era gobernador de la plaza el conde de Tarembach, aleman. Los franceses minaron el baluarte de S. Pedro cerca de la puerta de Francia y la cortina de Santa Lucía, y despues de haber volado los dos, dieron el asalto por dos veces: mas fueron rechazados. En el tercero se puso el duque á la cabeza y llegó á entrar hasta una cortadura ya dentro de la plaza, y al prepararse para dar cuarto asalto, se trató de capitulacion y se entregó la plaza en 1.º de febrero de 1711. En el siguiente sufrió un bloqueo de siete meses, al cabo de los cuales el general Vesel, aleman, la estrechó tanto que los sitiados comian los animales mas inmundos. Fue

asaltada en 15 de diciembre por el fuerte de los Capuchinos. Se repitió el asalto en las dos noches siguientes pero sin fruto. Por fin se retiró Vesel porque el duque de Berwich se acercaba á socorrerla, y entró éste el dia 6 de enero de 1713. Felipe V honró con el toison al marqués de Brancas que habia defendido la plaza con tanta constancia y valor. El de Gerona llegó á su colmo en la guerra, cuya memoria será eterna en los fastos de la historia. En junio de 1808 se presentó delante de la plaza de Gerona el general frances Duhesme con mas de 6000 hombres, y despues de varios ataques falsos en otros puntos, asaltó el baluarte de Santa Clara por la noche; pero rechazado con pérdida, desapareció al dia siguiente. En 20 de julio el general frances del ejército de Cataluña se presentó delante de la plaza con 8000 hombres, á los que se reunió la division del general Reille que vino de Figueras. Batió el castillo de Monjuich y el baluarte de S. Pedro, al mismo tiempo que desde Santa Eugenia bombeaba la ciudad con tres morteros. El dia 16 de agosto el

conde de Caldagues le desalojó del monte de Monjuich, y los franceses levantaron el sitio por la noche dejando enterrada su artillería. Volvieron á presentarse en 6 de mayo del año siguiente, y tomando posiciones empezaron sus trabajos por una batería de once morteros colocada detras del cerro de Casa-Roca, que comenzaron sus fuegos en la noche del 13 al 14 de junio, y continuaron hasta el fin del sitio. Pusieron dos baterías contra el castillo de Monjuich, al que dieron un asalto en la noche del 4 al 5 de julio; pero fueron rechazados. Repitieron otro con furor en la del 7 al 8, y tuvieron que retirarse con gran pérdida. Al dia siguiente hizo la guarnicion una salida que retardó los ataques, y el 11 abandonó el castillo reducido ya á ruinas y escombros. Sosteníase con vigor la plaza y le cobró nuevo cuando en 1.º de setiembre el general García Conde logró introducir un refuerzo de tropas y un comboy considerable. Con este auxilio pudieron los sitiados rechazar del modo mas glorioso el asalto que por tres brechas dió el enemigo el dia 19, en el que perdió mucha

gente. Desgraciadamente se perdió en octubre otro comboy que intentó introducir el general Blake. Por fin en 10 de diciembre, despues de haber sufrido con heroica constancia todos los horrores de un asedio, haber hecho dos salidas contra los sitiadores, estar llena de enfermos y debilitados, y sobre todo por estarlo gravemente el inmortal gobernador D. Mariano Alvarez de Castro, capituló y entró el enemigo respetando el valor y la firmeza. El general Verdier estuvo encargado del sitio con 170 hombres, y tenía orden de protegerle y auxiliarle el general Saint Cyr que mandaba 180. Fueron pues los sitiadores 350 hombres para una plaza como Gerona! Pero tal ha sido siempre su valentia. Volvamos ya á nuestra colegiata que aun en estos últimos sitios sirvió de varios modos de castillo de defensa y refugio.

40 Algo mas tranquilos los gerundenses á principios del siglo 15, pudieron continuar la obra de la colegiata, escitando para ello la devocion de los catalanes, valencianos y mallorquines á contribuir á perfeccionar su obra.

Acudieron á buscar la autorizacion necesaria del Rey Martin, el cual estando en Barcelona en 1.º de setiembre de 1400, espidió un decreto en favor de la iglesia de S. Felix de Gerona, que no deja de tener interes histórico. Conviene advertir, que cuando los franceses atacaron á Gerona en el año de 1285, se apoderaron de la iglesia de San Felix, desde la cual estando tan inmediata al muro, podian hacer mucho daño y aun asaltar por aquel punto la ciudad. El Rey D. Pedro, considerando el peligro, habia manifestado el deseo de derribarla; pero sabido por los gerundenses, le hicieron presente la devocion que tenian con aquella iglesia en que descansaban los cuerpos de San Narciso, de S. Felix y de otros muchos mártires, y se obligaron á fortificarla de manera que no hubiese peligro que entrase por allí el enemigo. Se ha visto la exactitud con que acudieron á la fortificacion en todos los peligros, y no hay noticia de haberse opuesto á la demolicion de los cláustros, recién construidos, cuando el Capitan dijo que podian perjudicar á la defensa. Aun es

mas notable que hasta el derribo se pagase por cuenta de la fábrica, como consta de los recibos dados por los obreros.

41 En vista de esto, y de que la obra estaba atrasada por falta de fondos, el dicho Rey D. Martin, en atencion á la innata devocion que tenia á la iglesia de S. Felix por ilustrarla los cuerpos de San Narciso y de otros muchos mártires; y ademas, instruido por la memoria feliz del Serenísimo Señor Rey Pedro su progenitor, quien segun le habian informado, no se olvidó de la misericordia que Dios habia usado con Gerona por intercesion de sus mártires, especialmente en el tiempo de la guerra del Rey de Francia, á quien y á su ejército, el inmenso Criador del orbe, por intercesion de los mismos mártires (segun se lee), habia enviado tanta pestilencia de moscas, que con sus venenosos agujones les obligaron á abandonar la ciudad y dejarla libre, y no menos por su antigua devocion á dicha iglesia, que en consideracion á las cosas dichas, mandó que no se derribase aunque estaba ya decretado, sino que se fortificase; y ordenó preseucial-

mente que el campanario que se habia empezado á hacer sirviese de fortificacion. Atendiendo á todo lo dicho, y ademas á la muy humilde petition de los jurados y parroquianos de dicha iglesia, concede á los parroquianos arriba dichos que en cierto dia cada año, que será el domingo inmediato despues de la fiesta de S. Márcos, puedan juntarse á voz del pregonero público de la ciudad, ó de la cofradía de S. Narciso, ó al toque de la esquila de la misma cofradía, con tal que asista á dicha junta cualquier Baile de la ciudad ó su Lugarteniente, como condicion esencial y precisa; y que congregados de este modo, en siendo treinta ó la mayor parte de ellos, puedan poner nuevos obreros, á los cuales obreros ó que estaban elegidos ya, ó los que en lo sucesivo se eligieren, les concede licencia plenaria de pedir, exigir, coleccionar y tener todo el dinero, cosas y bienes, que cualesquiera personas entre vivos ó en sus testamentos dieren ó dejaren, y de dividir, distribuir, regir y administrar estas cosas y bienes, y tambien de constituir y poner cuales-

quiera cuestores ó recibidores por todas las iglesias, parroquias y lugares en la ciudad y obispado de Gerona, de destituirlos y removerlos cuándo y cuantas veces les pareciere conveniente: de oír, examinar, cancelar y terminar todas las cuentas de sus predecesores en el mismo oficio y de otros que deban darlas á dicha obra, y de hacer y firmar recibos, finiquitos y definiciones: de comprometer, transigir y pactar todo lo concerniente á dicha obra: mandando ademas al Gobernador de Cataluña, al Vicario y Baile de Gerona, y á los demas oficiales ó sus tenientes presentes y futuros, que mientras dure la dicha obra y no mas, guarden y observen firmemente, y hagan guardar y observar, ni contravengan, ni permitan contravenir á esta concesion y licencia. En testimonio de lo cual mandó hacer este decreto sellado con su sello, y dado en Barcelona en 1.º de setiembre de MCCCC, y V de su reinado. Apend. núm 6.

42 Ademas de ser este documento una prueba convincente de la devocion que Gerona y toda Cataluña ha tenido siempre á los santos que

se veneran en la colegiata, á cuya reedificacion contribuian tan generosamente, confirma lo que sobre el milagro de las moscas dijimos en el tomo 44, páginas 311 y siguientes. Son notables estas palabras del documento que está copiado del que existe en el real y general archivo de la Corona de Aragon Grat. V. Reg. Martini fol. 229. v.º *Precipue, dice, tempore guerre strepitus regis francorum cui ac ejus cohorti pestilenciam tantam muscarum ipsorum martirum, ut legitur, meritorum suffragiis miraculose inmensus conditor orbis missit quod earum foetidis stimulis ab expugnacione civitatis ipsius quam viriliter debellabant, in qua ipsorum quam plurimi perierunt, penitus cessaverunt, sic quod ipsa civitas ab eorum manibus extitit liberata.* Es decir, que poco mas de un siglo despues del hecho se leia ya este, acaso en la obra del monge de Ripoll escrita en 1290, como estampamos en el citado tomo, ó en otras que habrá devorado el tiempo ó esten todavia siendo pasto de la polilla. Se observa tambien que esta Real licencia se concedió á peticion de los jurados y parroquianos,

y que no se hace en ella mencion del abad, de los canónigos y demas clérigos de la colegiata, y lo mas particular es que en otro de la misma fecha dirigido al abad, vicarios y oficiales de la misma iglesia, manda el Rey, que no solamente no pongan impedimento á los obreros legos, sino que en cierto modo sujeta á estos los eclesiásticos que hubiesen recibido algunas cosas para la obra, ordenando al abad y demas que tengan autoridad á que obliguen á dichos clérigos á dar cuentas á los obreros legos. Véase el apéndice núm. 7. Esta exclusiva, ó mas bien esta dependencia de los obreros legos en que el decreto Real ponía á los clérigos, hacia muy poco honor al clero, el cual acudió luego al Rey esponiendo humildemente, que desde tiempo inmemorial estaban los abades de S. Felix y el cabildo, en posesion y ejercicio de elegir y poner obreros que atendiesen á la fábrica, los cuales recojiesen y distribuyesen en beneficio de dicha obra lo recojido, conforme á la voluntad y beneplácito del abad y del cabildo. Que para esto nombraban cuestores, ya clérigos,

ya legos que recojiesen lo que se les diese, ya sea en las iglesias y parroquias de la ciudad, ya de la diócesi, quienes tenían obligacion de rendir cuentas á los obreros. Sin embargo, novísimamente los parroquianos de dicha iglesia sin causa justa ó título, ó por decirlo con mas verdad, queriendo meter la hoz en mies ajena, se ingirieron en la administracion, gobierno y ejercicio total de lo arriba dicho, eligiendo obreros y haciendo entre sí ordenaciones y estatutos, que en cierto modo escluyen á los dichos abad, capitulo, y á los elegidos y puestos por ellos, como se dice antes, en grave perjuicio y gravámen del abad y cabildo, y en no pequeño daño de la posesion de las cosas dichas. Reasúmense despues las facultades concedidas á los parroquianos en el real decreto primero, y atendiendo el Rey á la súplica del abad y cabildo, en consideracion á la íntima devocion que profesaba á los santos, cuyos cuerpos se veneraban en dicha iglesia, manda á Guillermo Marinari, presbítero del cabildo de la catedral, doctor en decretos, y á Pedro de San Martin doc-

tor en leyes de Gerona, que llamando á los que deben ser llamados, y oyendo plenamente sus razones, hagan justicia, procediendo breve, sencilla y sumariamente y de plano, atendiendo únicamente á la verdad del hecho. Les da todas sus facultades y les ordena que si hallan que el abad y cabildo han sido despojados en algo contra justicia, los restituyan al estado antiguo, les mantengan en posesion y les defiendan, no obstante las provisiones arriba dichas. Esta orden se comunicó á los comisionados con fecha de XIX de noviembre de M.CCCC. Véase el apéndice núm. 8.

43 Esta competencia entre los parroquianos y el cabildo, prueba á lo menos el interes con que miraban unos y otros la reedificacion y el adorno de una iglesia en que hallaban su consuelo, cuando no lograsen siempre el remedio de sus necesidades. Unos y otros han contribuido desde entonces hasta nuestros dias á hermosear y adornar un templo magestuoso por su arquitectura y rico en adornos, que ha ofrecido en todos tiempos la devocion de catalanes y estrangeros. La torre de que

hemos hecho mencion tantas veces, es una obra de lujo en el estilo gótico, aunque fabricada á retazos, pero siguiendo un plan, y para que se forme idea de ella acompañamos la lámina litografiada del original que dibujó el artista Geli en 1829. Para conocer la riqueza que siempre ha depositado la devocion en esta iglesia, copiaremos en el apéndice núm. 9 un inventario formado en 1310, haciendo observar aqui que se formó 25 años despues del destrozo causado por los franceses en 1285, y de lo que podrá el lector inferir, ó que el milagro de las moscas aumentó estraordinariamente la devocion, ó que se tuvo el cuidado de poner en salvo la riqueza que expresa el inventario. Yo me inclinaria mas á lo primero, en atencion á que parecia mas regular librar el cuerpo de San Narciso de la profanacion, lo que no se hizo, que poner en salvo las riquezas y adornos. Acaso no se persuadirian los gerundenses á que un ejército de cristianos cruzados, y entre los cuales venia un legado del Papa, se pudiese abandonar á las profanaciones sacrílegas que cometieron en Gerona: mas probablemente ignoraban que venia aquel ejército á pelear contra un Rey, á quien el Papa habia escomulgado y privado del derecho al reino. Fundamos esta conjetura en un documento sacado del archivo de la Corona de Aragon, Regest. 6. Petri II. fol. 194, copiado por el archivero D. Próspero de Bofarull. Es una carta orden dirigida al arzobispo de Tarragona Bernardo. Dice el Rey, que habia llegado á su noticia que el Papa sin oirle ni citarle habia fulminado contra él y sus vasallos algunas sentencias ó procedimientos, sin proceso legal, no obstante que él estaba dispuesto, y habia ofrecido y ofrecia hacer justicia completa á cualquiera que se quejase de él. Queriendo pues prevenir el escándalo ó daño que pudiera resultar, le requiere rogando, le advierte, dice y manda que ni á instigacion ni por aviso de alguno, publique ó permita que otro publique clara ú ocultamente las dichas sentencias ó procedimientos contra él y sus gentes, estando seguro que si él ú otro se atreviese á hacerlo, será sin remedio castigado con pena de la

vida. Apéndice núm. 10. En este documento nos fundamos para conjeturar que los gerundenses ignoraban que el ejército del Rey de Francia venia á pelear contra un escomulgado, y declarado decaído del derecho á la Corona.

44 Volviendo al inventario, consta que le mandó formar Guilaberto de Cruilles, canónigo de la catedral y sacristan mayor de la iglesia de S. Felix, ante los testigos que en él se espresan. Poseia la colegiata entonces ocho cálices con sus patenas correspondientes: dos custodias de plata, una en que se conservaba la santa Eucaristía sobre el altar, y otra en que se llevaba para dar la comunión: un testo del Evangelio con cubiertas de plata: un incensario de plata y otro de latón: una cruz de plata con varias piedras preciosas que tenia de plata todo el pie, y otra grande de la misma materia destinada para adornar el altar de S. Narciso: otras dos pequeñas para el mismo fin: otra que se llevaba para dar el Viático, y á los niños muertos, y por último otra de la materia dicha para ponerla en los dias festivos en el altar

de S. Narciso. Entre los ornamentos se cuenta una casulla amarilla y otra de seda del mismo color, el cual no usa ya la iglesia en sus ornamentos. Pero llevará mas la atención del curioso el inventario de los libros litúrgicos, muchos ciertamente para aquel tiempo, mas que prueban el cuidado con que los canónigos de S. Felix atendian al decoro del culto y á la instruccion de sus individuos al mismo tiempo. Tres misales completos y hermosos: otros tres incompletos: dos libros llamados ordinarios, y nosotros decimos comunes: una coleccion de epístolas y otra de evangelios, ó un epistolario y un evangelario: un oficiario de cuarta regla y otros dos que no lo eran: otro de responsorios y antifonas de godesco, que nos parece seria del canto gótico &c. Tenian ademas varios códices en que estaban algunos libros del antiguo Testamento, santorales, salterios con sus glosas, homilias &c., y uno llamado *Historias escolásticas*, que dicen ser *habilis liber*, para manifestar la estimacion en que le tenian.

45 En este siglo XIV y en el siguiente, enriquecieron

los canónigos de S. Felix su librería con varios códices, principalmente canónicos, que conservan todavía, y cuya noticia no será desagradable á nuestros lectores. La deben al señor canónigo y secretario de la colegiata D. Narciso Xifreu, cuyos trabajos en el examen de las antigüedades de su iglesia le han merecido el título de académico correspondiente de la Historia; y la colocamos en el apéndice número 11. Esta, que en aquel siglo podemos llamar riqueza literaria, reunida en la colegiata de S. Felix, no era para vana ostentacion, y sí para satisfacer al deseo que tenían sus individuos de sobresalir en este género de instruccion á la que, como los canónigos de la catedral, se entregaban con ansia, descuidando la parte principal de su oficio, que es el culto divino. Se vió esto ya en la Consueta, de la que copiamos el prólogo tratando de la catedral, y la misma se halla en la colegiata de fecha mas moderna, y con esta única variante: *Et ideo: Nos Franciscus Villela decretorum Doctor, Abbas sæcularis ecclesiæ collegiatæ Sancti Felicis gerundensis cum nostro*

venerabili capitulo ordinamus in hoc libro consueta communiter nuncupato, qualiter in præsentí ecclesia Sancti Felicis die noctuque misterium celebretur et aliæ consuetudines in eadem ecclesia conserventur.

Hemos dicho que la copia de esta Consueta es posterior á la de la catedral, pues dada á la colegiata por Francisco de Villela su abad, éste no lo fue hasta el año de 1425, como se verá en el catálogo de los abades. Tenemos pruebas de la aficion de los canónigos de S. Felix al derecho canónico en el libro que se titula *Memoriale canonicæ Sancti Felicis*, que comprende desde el año de 1306 hasta el de 1411. Al folio XXI vuelto se lee que en VII de las calendas de setiembre del año de 1313, los venerables Ugo de Cruilles, abad, y el capitulo de la iglesia de S. Felix, movidos por las preces, instancia y ruegos del discreto Dalmacio Alion, canónigo y precentor (chantre) de dicha iglesia, concedieron graciosamente al mismo que gozase por tres años la porcion canónica en las escuelas, aunque ausente de su iglesia, con la esperanza de que adquiriria la ciencia del

derecho, con la que seria muy útil á la iglesia, y quisieron que se empezasen á contar los años desde que se pusiera en camino para ir á estudiar; pero esta gracia se le concedió con la obligacion de poner un substituto. En el año de 1325 el viernes, en que aquel año cayó la fiesta de S. Lúcas, se concedió la misma gracia á B.º de Camones, por lo que habia trabajado en favor de los negocios de dicha iglesia, y especialmente por la indulgencia que habia sacado del Papa para ella, y esperando que dos años de estudios le pondrian en aptitud de ser mas útil á su iglesia dedicándose á la teología ó á los cánones. En el mismo año se hizo igual gracia á Guillermo de Scala, como se lee al folio XXXIX del citado libro. Era muy antiguo en la Santa iglesia de Gerona el deseo de que sus clérigos se dedicasen al estudio, y el lector se acordará de que en 1173 el obispo Guillermo de Monells formó un estatúto para que se auxiliase á los canónigos que saliesen á estudiar á las escuelas. Véase el tomo 43, pág. 214 y el apéndice 46, pág. 473. La colegiata, émula

en todo é imitadora fiel de su matriz, deseaba que sus individuos se instruyesen en las ciencias eclesiásticas con tanta mayor razon, quanto que por ser parroquial su iglesia tenian la obligacion de dar el pasto espiritual á sus parroquianos.

46 Por esta misma razon procuraban que no faltasen ministros del culto; y hallamos la prueba en un documento que está en el libro de Nótulas de la curia episcopal, que comprende los años de 1362 hasta 1369. Habian fallecido en el primero citado dos canónigos de la colegiata, á saber, Guillermo Cavalleri y Ramon Cigrario. Quedaban solamente cinco, que eran Jaime de Trilia, ausente, Guillermo de Scala, Bernardo Olive, Dalmacio Corone y Bartolomé Riboto. Ni habia abad ni vicario, y los tres primeros, como que eran al mismo tiempo individuos de la catedral, asistian muy poco ó nada á los officios de la colegiata. Era vigilia de Navidad, que aquel año cayó en sábado y estaba de antemano señalada la hora de tercia para reunirse en cabildo y nombrar dos canónigos que ayudasen á celebrar

con la solemnidad posible aquellas festividades. Ni Olive ni Scala convenian en que se hiciese la eleccion; pues Olive se salió de Gerona y se vino á Barcelona, y el Scala aunque concurrió á cabildo, se salió luego sin ceder á las razones que se le proponian para verificar la eleccion. Estas eran muy dignas de consideracion. Ademas de la necesidad de ministros suficientes para el culto, querian evitar el que se les acusase de avaricia en atención á que se distribuian las rentas ó porciones entre pocos para que les tocase mas. No obstante, el canónigo Scala se negó á asistir, en vista de lo cual los dos Dalmacio Corone y Bartolomé Riboto formaron cabildo, y con presencia de escribano y testigos eligieron por canónigo á Arnaldo de Busqueris, clérigo de S. Felix; y acto continuo, despues de darle posesion, volvieron á cabildo y nombraron los tres otro, que fue P.^o Prugencio, clérigo del obispado y natural de Besalú. Esta eleccion fue aprobada por Jaime de Trilia luego que volvió de las cortes de Monzón, á que concurrió mientras se hicieron dichas

elecciones. El documento de que extractamos estas noticias manifiesta primeramente, que la eleccion de canónigo pertenecia al cabildo y que no necesitaban confirmacion alguna: ademas, que no era determinado y fijo el número de canónigos, y sí proporcionado á las rentas de la colegiata: que eran individuos de esta algunos que lo eran al mismo tiempo de la iglesia catedral; y últimamente, hallamos en dicho documento las ceremonias con que se daba posesion á los canónigos que no dejan de ser curiosas. Verificada la eleccion ante el escribano y testigos, se señalaba al electo la silla que le correspondia, y poniéndole el birreto se sentaba en ella. Se daba orden á los oficiales de que le tuviesen por tal canónigo, despues de lo cual pasaban al coro y le asignaban la silla que le correspondia, en la que se sentaba y de la que se levantaba varias veces. Ordenábase al administrador que diese al nuevo canónigo el dinero correspondiente á la racion de pan y de vino del dia, y recibida en el acto, se la guardaba. Despues hacia juramento sobre los cuatro Evangelios

de que guardaría secreto sobre las cosas del capítulo, que observaría los usos y costumbres de la iglesia, y que defendería con todo su poder los derechos de la misma.

47 Dió motivo á esta notable eleccion la falta de observancia de un estatuto que se habia hecho pocos años antes, á saber el año de 1337. Se habrá observado que de los cinco canónigos que habia en la colegiata antes de la eleccion dicha, los tres eran al mismo tiempo individuos de la catedral, por lo que era preciso que faltasen á los deberes contraidos con una de las dos. Por este desorden se decretó en el año citado, que siendo contraria á los cánones la pluralidad de beneficios en diversas iglesias conferidos á una misma persona, cuando exigen residencia personal, y mucho mas cuando estan en una misma ciudad como sucede en Gerona, cuya catedral y colegiata celebraban los oficios Divinos, diurnos y nocturnos en unas mismas horas, siendo imposible que asistiesen á las dos, sin embargo de lo cual cobraban sus porciones canonicas; y sabiéndose por otra parte la obser-

vancia de que nombrado un canónigo de S. Felix canónigo de la catedral, dejaba de serlo de la primera y no se le reputaba por tal; por tanto, el abad Vidal de Blanes y el cabildo de S. Felix reunidos en capítulo general, que segun costumbre de la colegiata, se celebraba en el martes despues de Pascua, examinado el asunto, y queriendo poner remedio saludable á este abuso, ordenaron que en lo sucesivo cualquiera que tuviese canonicato, ú oficio, ó beneficio en dicha iglesia de S. Felix, si lograba canonicato ó prebenda, ó alguno de los doce puestos de presbíteros, ú oficio ó beneficio, sea el que fuese, en dicha catedral ó en otra iglesia de la ciudad ó arrabales, ó en la del monasterio de S. Daniel que exija residencia personal, en el hecho deje de ser canónigo ó prebendado de la iglesia de S. Felix, que nada se le de y que se tenga por vacante la plaza que obtenia. Esceptuan al abad y al sacristan mayor de S. Felix, oficios que tenian y debian conferirse á canónigos de la catedral, sobre lo cual dicen que se esté á la costumbre. Apéndice núm. 12.

48 Parece que no estaba ésta bien fija, por lo que se originaban pleitos y desazones y aun escándalos. Para cortarlos de raíz el venerable Nicolás Sifredo, canónigo de la colegiata, licenciado en decretos, y vicario del abad Don Diego Heredia, mandó juntar cabildo el martes despues de Pascua, 15 de abril de 1376. Asistieron á él el dicho vicario, Bernardo Olma, precentor y canónigo; Bartolomé Riboto, preposición del mes de junio y canónigo; Bernardo de Caciono, capellan; Arnaldo de Busqueris, preposición de Xunclá y canónigo; Bonanato de Ponte, canónigo de dicha iglesia. Entre otras cosas trataron de determinar y fijar el número de canónigos; y despues de consultar sobre ello, en el sábado siguiente hicieron un estatuto jurado, estableciendo que el número de canónigos fuese de diez incluso el señor abad, añadiendo que si se aumentaban y acrecian los medios, en proporcion se aumentaria el número de canónigos. Pasaron despues á dar parte al obispo que era Beltran de Monredon, y estando presente su vicario en lo temporal y espiritual

Miguel de S. Juan, le suplicaron con la humildad y reverencia correspondientes que confirmase el estatuto formado y jurado. El señor obispo, no queriendo proceder de ligero, nombró una comision para que examinase si las facultades de la iglesia podrian sufragar á mayor número, y lo demas que habian hecho los canónigos. La comision se componia de Bernardo de Campis, canónigo de la catedral; de Raimundo Alberti, presbítero del capítulo de la misma; de Pedro Miron; de Jacobo Soler, beneficiado de la misma; de Bernardo Rocha, clavero de S. Felix, y de Joan de Raireto, beneficiado en esta. Examinado todo por la comision, el lunes 5 de mayo manifestaron al señor obispo el resultado de su examen, y fue, que no podia la iglesia mantener mas que diez canónigos incluso el abad. En atencion á esto, el señor obispo aprobó y confirmó el estatuto, y quedó fijo el número de canónigos en diez, que es el que se conserva en el dia, advirtiendo que el abad posee un canonicato y otro la inquisicion. Apénd. núm. 13.

49 Competian el clero de

S. Felix y la ciudad de Gerona en devocion á esta iglesia, depósito de tantos cuerpos de mártires, y todos se esmeraban en proporcionar medios para perfeccionar la obra que por falta de estos se llevaba con mucha lentitud. Para llenar sus deseos, los jurados y los parroquianos de S. Felix acudieron al Rey D. Martin pidiendo y suplicando que se les concediese reunirse para nombrar obreros á quienes diese licencia de pedir, recibir, recojer y tener el dinero, cosas y bienes que las personas piadosas diesen para continuar la obra de dicha iglesia. El Rey accedió á la solicitud por un decreto dado en Barcelona el dia primero de setiembre de 1400, y quinto de su reinado, que se halla en el real y general archivo de la Corona de Aragon Grat. V. Reg. Mart. fol. 229 vuelto. Por ser una comprobacion de lo que dijimos sobre el milagro de las moscas, recordamos á nuestros lectores lo que dijimos á la página 52 sobre este documento.

50 A esta nueva prueba de lo dicho sobre el milagro de las moscas, añadiremos otra sacada de la crónica

que se dice del Rey D. Pedro y se halla en el real archivo de Barcelona, de la que se copió con todas las formalidades de la ley lo que se sigue: "Y
 »despues vino el Rey de Francia á Gerona y la cercó, y
 »era tanta la muchedumbre de
 »gente que traia, que le fue
 »esto facil, y puso el cerco la
 »vigilia de S. Pedro, y toda la
 »noche y toda la mañana la
 »combatió fuertemente; pero
 »los sitiados recibieron de tal
 »manera á los sitiadores, que
 »despues no se acercaban de
 »buena gana. Y por el gran
 »perdon (ó indulgencia) que
 »el Santo Padre, llamado Martin, habia concedido, fue
 »tanta la gente que acudió,
 »que á los dos dias ó tres se
 »aumentó en una mitad: es
 »verdad que estando la dicha
 »ciudad sitiada, los franceses
 »sin reverenciar á Dios ni á
 »los santos, mutilaron y destruyeron el cuerpo de San
 »Narciso, que con reliquias de
 »mucho honor estaba en la
 »iglesia de S. Felix, y arrojaron y vilmente destrozaron
 »todas las demas reliquias que
 »habia en esta y otras iglesias... Despues de algunos
 »dias, queriendo Dios nuestro
 »Señor castigar la gente de

»Francia y á sus tropas por
»las vilezas y crueldades que
»habian cometido contra él y
»sus santos, y vengar al Rey de
»Aragon de los daños é inju-
»rias que le habian hecho,
»envió una maldicion de mos-
»cas, que salian del cuerpo
»de S. Narciso, que fue una
»de las plagas de Faraon; y
»eran de tal figura y color
»que por una parte se veian
»azules y verdes, por otra con
»pintas encarnadas, y eran
»tan venenosas, que al caballo
»ú otra bestia que picaban
»moría luego, y se metian por
»las narices y orejas de la
»gente y de las bestias, sin
»salir hasta matarlas, por la
»cual plaga hubo tal mortan-
»dad en la hueste que volvió
»muy poca gente..." Des-
pues de referir la capitula-
cion y entrega de la ciudad,
defendida hasta el último es-
tremo por el valiente Ramon
Folch, continúa la crónica
así: "y tomada la ciudad por
»la plaga de las moscas, que
»mas andaba y mas crecia en
»los franceses, y por la gran
»falta que padecian de pan y
»de vino, y de otros alimen-
»tos, y por la gran mortan-
»dad que padecian, el Rey de
»Francia y sus gentes no po-

»dian permanecer allí &c." Apénd. núm.º 14. Este intere-
sante documento se sacó fiel-
mente de la mencionada Cróni-
ca en 12 de marzo de 1513
por Onofre Palet, doctor en
ambos derechos, canónigo de
Gerona y vicario del obispo
de aquella ciudad Guillermo
ó Cuillen Boil, en presencia
de muchos testigos que fir-
man, y despues de todos da
testimonio de estar bien y fiel-
mente copiado el archivero
Pedro Miguel Carbonel, con
su hijo Francisco, adjunto á
él en el oficio.

51 A primera vista ofre-
ce este documento una répli-
ca digna de consideracion con-
tra la integridad del cuerpo
de S. Narciso, el que con
otras reliquias mutilaron y
destruyeron los franceses. To-
dos los autores catalanes que
trataron de dicha integridad
tropezaron en este escollo, y
se salvan unos de un modo y
otros de otro: pero dejándo-
nos de razones, y ciñéndonos
precisamente á la dificultad
que presenta el citado docu-
mento, nos parece que se de-
sata con el mismo. En él se
dice que *mutilaron y destru-*
yeron el cuerpo de S. Narci-
so, que con otras reliquias

con grande honor estaba en la iglesia de S. Felix. Aunque no busquemos un exacto lenguaje en el autor de la Crónica, puede sin violencia aplicarse el verbo *mutilaron* al cuerpo, y el *destruyeron* á las reliquias. La razon de esta inteligencia la arroja el mismo trozo, pues dice luego, que las moscas salian del cuerpo de S. Narciso: *envia maledictio de moscas exint* (que al fin del documento se corrige *exints del corps de S. Narcis*). Si pues salian del cuerpo del Santo, es claro que si le pudieron mutilar, no le destruyeron; pero ya hablamos largamente de esto en el tomo 43, página 307 y siguientes, adonde remitimos al lector.

52 Si como el prodigio de las moscas aumentó considerablemente la devocion á San Narciso, hubiera escitado la curiosidad, podríamos salir ahora de las dudas que ocurren sobre el tiempo de la invencion de su venerable cuerpo: pero ningún autor le señala, y se contentan algunos con suponer que fue hallado en tiempo de la conquista de Gerona por Carlo Magno. El P. M. Roig en su *Resumen*

historial de las grandezas y antigüedades de Gerona, parte 1.^a, cap. 13, dice espresamente, que el sagrado cuerpo de nuestro S. Narciso, con el de su santo diácono Felix, y los de muchos otros mártires, no fueron sacados de Gerona. Ningun inconveniente hay en admitir el hecho; pero no se puede alegar otra prueba que el que existen allí hoy y existian en el siglo XI: mas á cualquiera se le ofrece que pudieron los gerundenses sacarlos, conservarlos y volverlos, aunque tambien en esto pueden ocurrir dificultades. Conjetura en seguida que Gerona capituló con los moros, y que sacarian (como otras ciudades) por pacto vivir en su ley, tener iglesias y sacerdotes, celebrar los divinos officios y hacer todo lo demas perteneciente á cristianos. Supone que los gerundenses se defenderian varonilmente para sacar estos pactos: mas no advierte que esta defensa la haria la ciudad, reducida entonces á un corto recinto, fuera del cual quedaba la iglesia de S. Felix puesta al furor de los sitiadores, y por consiguiente las reliquias que se conservaban en

ella. Mas probable es que Gerona cedió sin resistencia al ejército vencedor, que había rendido ya con estragos grandes las dos ciudades mas fuertes y populosas de Zaragoza y Tarragona. Nos inclina á pensar así lo que leemos en la historia de la dominacion de los árabes en España, escrita por el Sr. Conde, quien al capítulo XVI dice: "que el ejército de Muza ben Noseir puso en obediencia del Islam las ciudades de Barcelona, Gerunda y Empuria, y otras de los montes orientales." Nada hay de resistencia y defensa. Pero si en esta primera entrada de los moros no ocultaron las reliquias, si se conservó el culto en la iglesia de S. Felix, ¿cuándo pudo haber motivo para esconder estos depósitos sagrados; por manera, que segun dice el P. Roig, se sirviese nuestro Señor revelar á Carlo Magno dónde estaban escondidos los sagrados cuerpos de los Santos Mártires Germano, Yusturo, Paulino y Scicio... y el de S. Felix diácono de S. Narciso, sin hacer mencion de éste? Hemos dicho ya cuantas irrupciones hicieron los moros en Cataluña despues de la reconquista pri-

mera hecha en 785. Se puede creer que la segunda y siguientes fuesen mas crueles y sangrientas que la primera, y nos dan motivo para creerlo las expresiones que se leen en la historia de los árabes del citado Conde, el cual en el capítulo 27 del primer tomo, página 223, dice, que en el año 177 de la Egira (793 de Cristo) *se tomó por fuerza de armas la ciudad de Gerunda, y sus moradores fueron degollados.* En esta ocasion sin duda ocultarian el cuerpo de S. Narciso, y se perderia la memoria del sitio donde le escondieron: mas no podía perderse la del Santo. A principios del siglo XI la iglesia de S. Felix llevaba tambien el título de S. Narciso, como se ve en la carta que el Papa Silvestre II escribió al obispo de Gerona Odon (que murió en la batalla de Córdoba), en la que le confirma las posesiones de su iglesia, y hace mencion de la de S. Felix y S. Narciso, que estaba cerca de la puerta de la ciudad de Gerona. *Quæ est juxta portam civitatis Gerunda.* Véase el apéndice número 25, página 419 del tomo 43. Es de creer que por entonces fue descubierto el

venerable cuerpo de S. Narciso, cuya integridad no podia menos de arrebatár la atención y aumentar la devoción de los gerundenses, que le colocaron en la capilla de San Agustin. Lo que se puede afirmar con entera certeza es, que en el año de 1022 ó 1033 celebraban la fiesta de S. Narciso con gran solemnidad, como que en su día 29 de octubre predicó en él Oliva, obispo de Vich, cuyo sermón copió el Mtro. Florez de Relles, y el Sr. Dorca, del que en 1625 remitieron de Ausburgo á la santa iglesia de Gerona, de cuyo archivo le sacó este laborioso escritor. A fines del mismo siglo tenemos otro testimonio de la devoción al Santo en la carta de Berenguer al abad de S. Udalrico, copiada en el tomo 43, á la pág. 444.

53 La proteccion declarada de S. Narciso á su ciudad de Gerona en el milagro de las moscas, acrecentó el culto muy particularmente, y aunque el sagrado cuerpo permaneció en la misma capilla, se formó una cofradía en 1307, en la que se inscribieron hombres y mugeres á porfia. En el número 12 de

sus estatutos se ordena, que Dalmacio Garriga, chantre de la iglesia de S. Felix, y Pedro Moner, diácono en la misma, fuesen rectores ó procuradores de dicha cofradía, y que pudiesen recibir por hermanos á clérigos y legos. Los Sumos Pontífices concedieron á la misma varias indulgencias, y entre otros Gregorio XIII y Clemente VIII. El celo de los cofrades no podia sufrir que el cuerpo del Santo permaneciese en tan corto espacio, y habiendo reunido caudales para hacer otra capilla mayor se puso mano á la obra, y el chantre de la iglesia, Gerardo de Socarrats, tomó á su cargo las espensas de un nuevo sepulcro, que mandó hacer de mármol blanco, con la historia del Santo en relieve en las cuatro caras. Todo estaba concluido en el año de 1328, y el día 29 de octubre se hizo la traslacion. El concurso fue numerosísimo; y despues de una solemne y devota procesion por la ciudad con el santo cuerpo, le colocaron en el nuevo sepulcro. El antiguo se colocó en una de las columnas que está al lado del Evangelio, delante del altar de Santa Afra,

y es una arca de piedra con cubierta de madera, y en esta un escudo con la inscripcion siguiente: *Aquesta es la primera caixa ahont ha estat lo cos del glorios Sant Narcis.*

54 Cuatrocientos cuatro años permaneció el cuerpo del Santo en dicho sepulcro: pero llegado el de 1782, el Ilustrisimo Sr. D. Tomas de Lorenzana y Butron, dignisimo obispo de tan ilustre iglesia, puso el dia 14 de abril la primera piedra de una nueva y magnífica capilla que habia proyectado desde mucho antes, para manifestar su devocion al Santo protector de Gerona y de toda Cataluña. Esta capilla, que eternizará su nombre, está colocada á la parte del norte, y se entra en ella por un arco semicircular, debajo del cual estan pintadas tres virtudes cardinales. Sostienen el arco dos pilastras de orden toscano, y encima del arco se ha formado el coro. Cierra la entrada de la capilla una reja de fierro primorosamente trabajada, con sus grandiosas puertas de la misma materia. La primera nave es de figura elíptica, con cuatro pilastras de relieve de orden compuesto, á la que sigue otro

cuerpo mas pequeño, de figura elíptica, tambien puesto al través del primero, con pilastras á cada lado por la parte de adentro, del mismo orden que las primeras. Los pedestales de unas y otras siguen en la misma línea, y la cornisa del mismo orden descansa sobre las pilastras en paralela. A un tercio de este segundo cuerpo hay cinco gradas que forman una curva, por las que se sube al presbiterio, y toman todo el frente de la capilla. Elévase luego un arco semicircular, sostenido de pilastras de orden toscano, y debajo de este arco se halla colocado el altar del Santo de figura oval. Pertenece al orden corintio, y le forman la mesa, dos gradas, el sepulcro del Santo, y su estatua puesta de rodillas en gloria con dos ángeles á los lados, uno con el báculo pastoral y otro con la mitra y palma, y un querubin sosteniendo la nube por la parte inferior de esta. Tres pedestales por parte, á igual altura de la mesa, sostienen seis grandes columnas con capiteles y basas de bronce; y de cada columna por encima de la cornisa sale una cerca con volutas, que

se reunen en el centro, formando cúpula, que terminan dos ángeles pequeños, con palmas y coronas de laurel, y salen de las volutas unas guirnaldas de flores, colgando sobre la cabeza de la estatua. En cada lado del presbiterio hay una puerta que da entrada una al camarín y otra á la sacristía. El camarín es de figura circular, con tres pilastras por parte, que suben desde el pavimento hasta la cornisa en que descansa la cúpula de media naranja, en la que está pintado S. Narciso con otros santos. Altar, capilla y cornisa son de jaspes del país de varios colores simétricamente distribuidos. La bóveda de la nave es circular pintada con fajas de arabescos que forman cuadros con otros pequeños dentro, y en cada uno de éstos un florón. En la bóveda del presbiterio está pintado el martirio del santo que se figura en la ap-

titud de decir misa, y á un lado sobre una nube se ve una Matrona que representa la ciudad de Gerona, en cuya mano izquierda tiene el escudo con sus armas que son unas ondas entrantes y salientes en cuatro líneas horizontales, colocadas sobre las del condado y descansando sobre dos leones. En la parte superior se descubre la gloria con varios ángeles y querubines. A la derecha del presbiterio al pie de las gradas se halla el sepulcro ó cenotafio del Excelentísimo Señor Don Mariano Alvarez de Castro, gobernador que fue de Gerona en el por siempre memorable sitio del año de 1309 segun se representa en la estampa adjunta. Copiaremos aquí la inscripcion puesta en el cuerpo inferior del dicho cenotafio hecha por el Señor Don Narciso Xifreu, canónigo de la colegiata y hoy individuo de la Academia de la Historia.

SCUALIDUS HIC JACET ALVAREZ NUNC LUMINE PRIBUS

IDEM QUI FORTIS CUM TULIT ARMA FUIT.

HIC VIR, HIC EST HEROS, NULLUM MORITURUS IN EVUM,

CUI SCELERATA FIDES CERTA VENENA DEDIT,

ÆTERNUM VIVET NOBIS FASTISQUE GERUNDÆ,

CUM JUSSU REGIS TOLLITUR ARA PIA.

HOC NUMQUAM POTERIT TEMPUS RETICERE SEPULCRO:

FAMA MEMOR SÆCLIS NON PERITURA CANET.

MDCCEXVI.

55 En una lápida de mar- de la epístola en medio del
mol de piñon y almendra, primer cuerpo de la capilla,
que tiene cuatro pies y dos y á cinco pies y dos pulga-
pulgadas en cuadro, que se das del pavimento, se lee en
sacó de la cantera del Mon- letras doradas la siguiente ins-
juich inmediato á la ciudad, cripcion:
y está colocada en la parte

XVIII KAL. MAIAS AN MDCCLXXXII SEDENTE PIO VI PONT. MAX.

ET REGNANTE TUNC IN HISPANIA CAROLO III. ILL. MUS ET REV. MUS D. D.

THOMAS DE LORENZANA ET DE BUTRON GERUND. PRÆSUL USQUE

QUAQUE DIGNISSIMUS PRIMUM LAPIDEM IN SACELLI HUIJUSCE

FUNDAMENTA QUO ADORABILES DIVI NARCISI FILII, EPISCOPI

MARTIRIS GERUNDENSIS EXUVIÆ DIE XV. KAL. APRILIS EJUSDEM

AN. INDIXERAT AC STATUERAT COLLOCARI, MAGNA CIVIUM MUL-

TITUDINE ACCURRENTE, JECIT, HOC PIETATIS EGREGIO MONUMEN-

TO ANNIS DECEM, INDEFESO LABORE ET SINGULARI ANTISTITIS

MUNIFICENTIA, FIDELIBUS ETIAM ÆRE OPERAQUE ADJUVANTIBUS

ERECTO PERFECTOQUE; OPTATISSIMA TANDEM DIE IV NON. SEPTEMBRIS

AN. M.DCCXCII. SUB EODEM PONT. MAX. CAROLO VERO IV SU-

UM HOC HISPANIARUM REGNUM FELICITER GUBERNANTE, S. EP.S-

COPI CORPUS ADMIRABILI INTEGRITATE A IV. ECCLESIE SÆCULO

AD HÆC USQUE TEMPORA SERVATUM, EX ANTIQUO IN NOVUM

HOC SACELLUM MAGNIFICENTISSIMA ARTE INSTRUCTUM, TRANS-

TULIT; UBI NUNC REPOSITA HÆC PIGNORA, SUMMA CUM

RELIGIONE INTRA MARMOREUM SEPULCHRUM CUSTODIUNTUR, AD

PERENNEM VERO INSIGNIS HUIJUS TRANSLACIONIS MEMORIAM GRATI-

QUE ANIMI SIGNIFICATIONEM, ABBAS ET CAPITULUM COL-

LEGIATÆ S. FELICIS INSCRIPTIONEM HANC LAPIDI INCIDENDAM CURARUNT.

56 Despues de haber tra- ciones del cuerpo íntegro de
tado de la traslacion ó trasla- S. Narciso, no será ageno de

la historia de la colegiata de S. Felix hablar de la de este santo, de cuya vida y martirio tratamos en el tomo 43. Por desgracia nos hallamos sobre su invencion última y traslacion en la misma obscuridad que la de S. Narciso. El Señor Dorca prueba con autoridades y documentos la permanencia de las reliquias de S. Felix en Gerona: pero él mismo tiene que confesar que despues del siglo VII, es decir, á principios del VIII, ó en las invasiones que en él hicieron los moros, se ocultó este tesoro, y que estuvo oculto hasta fines del siglo X puesto que dice ser para él cierto, que el hallazgo de las reliquias y la construccion de su nuevo sepulcro sucedió en tiempo de Miron, conde de Besalú y obispo de Gerona, que lo fue segun él afirma desde el año de 970 al 984. El obispo de Vich, Oliva, que gobernó esta iglesia desde el año de 1018 hasta el de 1046 segun el maestro Florez, atribuye á Miron la invencion de las reliquias en los siguientes versos, que con otros en los que cuenta los abades del monasterio de Ripoll, copiamos en dicho monasterio del códice señalado con el núm. 57, é imprimimos en el tomo 43 pág. 141, dicen asi:

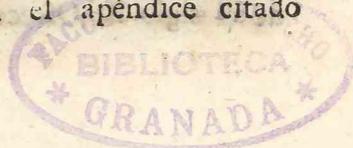
*Hic dominus patriæ recubans præsulque Ferundæ
Abdita Felicis prodidit ossa pii.
Dictus in hoc evo patris de nomine Miro.*

57 En el mismo lugar manifestamos nuestro modo de pensar sobre un descubrimiento tan notable, y añadimos que lo único que habíamos hallado era la noticia que dan los breviarios y los martirologios de Adon y de Ripoll que ponen la traslacion en el 19 de mayo. Es muy notable que un obispo sábio para aquel siglo y escritor de varias cosas, tan poco distante en tiempo de la invencion de las reliquias, no haya dejado mas noticia que la dicha. Treinta y cuatro años de distancia entre su primer año de obispado y el último de Miron parece que podian hacerle contemporáneo del descubrimiento, y en este caso teníamos un testigo, sino de primer orden, á lo menos de segundo:

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona. 69

pero no hallándose otra noticia dada por él que la citada arriba, que no deja de tener autoridad, se hace preciso recurrir á la tradicion conservada en Gerona, y consignada en breviarios antiguos. Aun se conservan tres de estos en los cuales se halla el oficio de la traslacion del santo que debe llamarse tambien su invencion. El primer breviario, que es el que se conserva en la curia episcopal, tiene 540 años de antigüedad, y en él se leen la invencion y traslacion repartida en tres lecciones para el oficio Divino. Redúcense á decir, que "en el dia de la traslacion decentísima del bienaventurado mártir Felix en las costumbres y en el nombre, es muy justo escribirla á pesar de que sin méritos suyos la habian acabado los que la contaban, pero que se acordaban haberla visto antes, y que la referian para perpetuar la memoria y una alegría constante. La tumba, dicen, de el dicho mártir enriquecida con tan precioso tesoro, hollada por muchos tiempos de los que iban allí á dar culto al Señor é ignoraban lo que pisaban, no mereció ocultar por mas tiem-

po los sagrados miembros. En una reunion pues de obispos, abades, canónigos, monges y otros ilustres varones, cercándolos muchedumbre de gentes, con cirios encendidos, quemando arómas, despues de santificados con ayunos, con muchas letanías y cánticos de salmos, vestidos de blanco y con los pies desnudos, entre las lágrimas del concurso, uno de ellos haciendo la señal de la cruz se atrevió á bajar al sepulcro del santo para sacarle con piadosas manos de entre los otros dos donde estaba, como en efecto lo hizo. Apéndice número 15. Las mismas lecciones se hallan en otro breviario de la colegiata, que se cree tambien del mismo tiempo. Aun hay otro, al parecer mas antiguo, en que la tercera leccion es distinta de la de los otros. Se reduce á decir que al darse principio á la obra (sin duda del descubrimiento) se percibió una fragancia que escedia á la de todos los aromas mas suaves y deliciosos. Esta variante con otras cosas se reunieron luego en las tres lecciones del Santoral que se conserva en la catedral, que se colocan tambien en el apéndice citado



arriba, y todos estos documentos arrojan de sí reflexiones que no debemos pasar en silencio, pues vienen en apoyo de varias cosas esparcidas en los tomos anteriores.

58 Obsérvase desde luego en la primera leccion, que no era muy antigua la fiesta de la traslacion de S. Felix, ó á lo menos su renovacion; y acaso podremos admitir dos traslaciones, una en el siglo X y otra en el XIII y que de esta segunda habla el que escribió las lecciones. Nos inclinamos á esta opinion, no precisamente porque el latin de estas sea mas culto que el del siglo X pues aun en éste y principios del siguiente tenemos el del obispo Oliva sin duda comparable y acaso superior al de las lecciones; y sí, por el sepulcro del santo que se conserva todavia, y no puede ser del siglo X como diremos luego. Se dice que es justo escribir *ahora* en los espíritus de los fieles la grande alegría y no interrumpida que resultó de la invencion y traslacion, con lo que parece darse á entender que hasta entonces no se habia escrito, aunque se celebrase la fiesta desde el siglo X. Ofrecen á pri-

mera vista obscuridad aquellas palabras, *quam licet ipsi nullis nostris meritis exegimus, nuper tamen recolimus vidisse*: pero á nuestro parecer no significan otra cosa, sino que entonces perfeccionaron lo que poco antes habian visto, es decir, que pusieron la última mano al monumento nuevo y á la celebracion de la fiesta que ya venia de atrás, tomando el verbo *exigo* en el sentido de Horacio cuando dice: *exegi monumentum ære perennius* (lib. 3. od. últ. v. 1.) Mas nos inclinamos á que estas lecciones se hicieron en una segunda traslacion al nuevo sepulcro por la figura y relieves de éste, pertenecientes sin duda al siglo XIII y adelantado ya, que cualquiera podrá conocer á primera vista que no son del siglo X. Este sepulcro, cuyo diseño se representa en la estampa, se halla al presente sobre el altar mayor donde fue colocado á instancias del Señor Dorca, que amante del santo y de las antigüedades, le veía puesto en la columna correspondiente al lado de la epístola á una elevacion que no dejaba gozar de su vista. Sirve ahora para colocar entre año la cabeza

del santo mártir engastada en un hermoso busto de plata que se presenta á la veneracion de los fieles en su dia y octava, y que yo tuve la dicha de venerar y admirar en el año de 1817 como en otro tiempo lo hizo el venerable Domenech y otros escritores.

59 Está construido á manera de una grande caja cuadrilonga de diez pies y medio, abierta por la parte superior, pero con su tapa de madera y en ella una reja, que dejando ver las reliquias, impidiese su hurto llámese piadoso ó sacrílego. A primera vista no es fácil atinar con el paso de la vida del santo que se representa en relieve de figuras de tres pies de altura hasta el número de veinte, y otras cinco pequeñas en diversas aptitudes. Sin embargo, se echa de ver que se ha querido representar un sacrificio al que

llevan con violencia al santo para que ofrezca el incienso sacrílego á los dioses, pues se nota un altar á la derecha del que mira, tripodes víctimas y sacerdotes, una figura que otras dos tienen asida de los brazos, y á la izquierda una figura que parece tronco de árbol ó mas bien un fuego ó llama á lo que nos inclinamos, y véase aqui la razon. Se observa que algunas de las figuras tienen en la mano una especie de rollo que puede ser pergamino. Se sabe que no solamente se dirigía la persecucion de Daciano y sus agentes contra los cristianos, y sí tambien contra los libros Sagrados que se escribian en pergaminos, y arrojaban los infieles á las llamas. El cristiano poeta Prudencio en el himno de S. Vicente mártir pone en boca de Daciano estas palabras:

*Saltem latentes paginas,
Librosque optectos detege,
Quo secta pravum seminans
Justis cremetur ignibus.*

60 Como si dijera: "ya que la obstinacion te obliga á no echar incienso ni sacrificar á los dioses del imperio, des-

cubre á lo menos los códices, que vosotros llamais sagradas, para que el fuego venga, quemándolos, esa secta sem-

bradorá de maldades. Ya ves que otros los presentan." En efecto se observan cinco ó seis figuras con ellos en las manos, cuando la que está aprisionada no le tiene. El lector podrá pensar de esto lo que le parezca, en vista de la estampa que se acompaña.

61 Dedúcese tambien de la leccion segunda, que las reliquias del santo habian estado ocultas en las catacumbas ó sepulcros subterráneos que se conservaban todavia en la iglesia y aun se hallaron restos cuando se abrieron los cimientos de la nueva capilla de S. Narciso como hemos dicho ya. Ignorado pues el santo tesoro, nada tiene de extraño que pisasen sobre él y otros conservados allí, los que á saberlo los colocarian sobre su cabeza segun la devocion que tenian al santo su doctor y maestro. Era ésta grande segun se nota en la leccion tercera. Lo demuestra el concurso numeroso de obispos, abades, clérigos y pueblo que se reunió para la traslacion, y las piadosas preparaciones que precedieron á la invencion. Desde entonces se ha conservado el afecto, piedad y devocion de los gerun-

denses y aun de toda la Cataluña al Santo doctor, como lo manifiestan tantas iglesias con su advocacion erigidas en el Principado, y lo comun que es su nombre en él. Por lo que hace al número de iglesias solo en el obispado de Gerona llegan á diez y ocho, y hasta algunos pueblos se han honrado con el nombre de este admirable mártir. Sus reliquias se hallan esparcidas en muchas iglesias, y alguna hay que se gloria de poseer su cuerpo: mas sobre esto dijimos lo bastante en el tomo 43 cuando tratamos de este santo.

62 El altar mayor de esta iglesia está dedicado á la virgen Santa María, cuya efigie ocupa el lugar que como á titular le corresponde, y á los dos lados se hallan S. Narciso y S. Felix. Aunque éste se ha quedado ya con el título esclusivamente, se puede suponer que se dió el de Santa María á consecuencia de haber bajado allí la catedral, cuya titular era, con motivo de haberla convertido los moros en Mezquita. La torre, que como hemos dicho es obra del siglo 14, y se concluyó en 1392, se puede llamar de

lujo en el gusto gótico. Los curiosos agradecerán que copiamos aquí la contrata hecha con Pedro Zacoma, según se halla en el libro que tiene el título de *Obra. Recepte et expense ab anno 1365 n.º 5*. Puesta en castellano dice así. *It. pague al discreto Raimundo de Egidio, notario de Gerona en 5 de setiembre de 1368 por el instrumento hecho entre el cabildo de esta iglesia y Pedro Zacoma, maestro de la obra del campanario nuevamente empezado, y es cierto que en este instrumento se contiene lo siguiente: Primero, que utilmente procure cuidar de esta obra, evitando en cuanto pueda los gastos superfluos, y así lo juró. It. que siempre que sea necesario hacer disposiciones para obrar, si se le llamase esté obligado á venir, dejando cualquiera otra obra, y de esta condicion se exceptua la obra del puente mayor, sobre la cual tiene hecha obligacion tiempo hace, y se convino en que cuando esté en la obra de dicho puente ó en otra, emplee una hora sin dejar.... para ver á los que trabajan en la nuestra ó en disponer las piedras para ella. Y se le concedió darle por cada dia de trabajo que estu-*

Tomo XLV.

viere en ella cuatro sueldos, y á un criado suyo uno ó dos según su trabajo... It. darle además de gracia en cada año ciento cuarenta sueldos, en proporcion del tiempo que trabajase: porque por el tiempo en que no trabajen en el campanario ni en la cantera, no debe recibir cosa alguna, y si descontarse de los dichos ciento cuarenta sueldos, prorrateando el tiempo y la cantidad. En 13 de octubre de 1383 se hizo otra contrata entre Bononato de Pont por parte del cabildo y P. Ramó maestro cantero, para que éste se encargase de la bóveda, que tiene tal firmeza y solidez, que sostiene los dos tercios de la inmensa mole de la torre, lo que no puede menos de llevar la atencion de los inteligentes en arquitectura. Se formará idea sobre la estampa que acompaña.

63 Ninguna inscripcion romana se halla en esta antigua iglesia, y lo que no deja de llevar la atencion, ni gótica, ni de canónigo de la iglesia catedral anterior á la entrada de los moros, ni posterior á la reconquista. Las mas antiguas no pasan del siglo XII, y las mas son del XIII

y XIV. Copiaremos algunas para conservar su memoria, hacer ver que los cuerpos se enterraban ó colocaban fuera de los templos, dar idea del gusto lapidario, y probar la devocion que en aquellos siglos se profesaba á los santos Felix y Narciso. Dando principio por la puerta del medio-dia se halla á su lado la siguiente:

Hic bene servatur, Petrus Blancasor locatur,
 Qui satis urbanus sacrista fuit medianus,
 Istius ecclesie: qua jacet egregie:
 Laurenti festum reparavit et est manifestum
 Porcio nam grata fuit tunc per eum duplicata.
 Presbiterum statuit quo fore facta luit
 Missas cunctorum semel anno presbiterorum
 Quod sint hic voluit sic obitum coluit
 Obiit vero 1111 nonas Madii anno Dñi. M.^oCCLXXXIII.°

64 Este Blancasor, que en algunos documentos se llama Bianchi (Blanc), fundó el beneficio de S. Lorenzo y Santa Cecilia, dejando el patronato al sacristan segundo de la misma iglesia. Al mismo lado está la que se sigue, que ya por el caracter de la letra, ya por lo que consta en documentos, es un siglo anterior á la precedente

Vera virum probitas si mortem surr.
 Iste Berengarius non morti succ. ss.
 Qui sacrista bonus urbis pater. . . . t. . . . a. . . .
 Exemplar morum et pia. . . . sp. . . . s. . . .
 S; que funestum rapit impia mors et hon.
 Andree festum fuit ex. . . . t. . . . p. . . .
 Poscimus o Christe tecum eo.
 Deo coronatus regnet.
 Obiit autem 11 K.^s Decembris anno.

65 Puede ser este epitafio mutilado por el tiempo de Berengario Colonio, que floreció por los años de 1183, y acaso es el mas antiguo que se halla en esta iglesia. Aunque se dice

que hubo otro sacristan segundo llamado Berengario de Pavo, es mucho mas moderno. Cerca de la copiada hay otra que dice asi.

o xc

Anno Domini millesimo CC VIII idus octobris

Obiit Dalmacius de Petracissa Ab-

bas Ecce. Sancti Felicis Gerunde

Cujus anima requiescat in pace Amen.

66 La enmienda sobre- puesta á los números suscita dudas entre los anticuarios gerundenses sobre el año de este epitafio. Quieren unos que debe leerse 1298, y que pertenece á Pedro de Pontonibus. Otros se inclinan á que es el de 1198. Combinando estas opiniones con el abaciologio y aun con otra inscripcion que pondremos luego, nos parece que no aciertan los que discurren asi. Dos Pedros únicamente se hallan en el abaciologio. El primero el citado de Pontonibus, y el otro Pedro Armengau. Segun el abaciologio formado por el señor Matute, en 1289 murió este Dalmacio de Petratallada, y por consiguiente no se puede leer en la correccion el año

de 1298, á no ser que se diga que se equivocó el abridor de las letras, trocando los dos últimos números. Y si á lo dicho se añade que existe la inscripcion sepulcral del primer Pedro, cuyo abadiato medió entre el de Ramon de Aviño en 1292 y el de Guillelmo de Vilamari en 1310, aunque no se sabe el año de su muerte, siempre se podrá deducir que no puede leerse ni el año de 1298 ni 1198. Si admitimos con el P. Villanueva en su abaciologio que Pedro de Pontonibus era Abad en 1286 y falleció en 1308, crecen las obscuridades y las dudas, si está bien copiada la inscripcion del dicho Pedro muy gastada y es la siguiente:

- 1 Dñi. M.º . . . venerabilis Petrus de Pontonibus vir providus discretus atque modestus abbas.
- 2 Pres. mecuis dici sub anno M.ºCCCXIII.º Kl.º Januarii hæc sunt el. que secuntur di. y pone

las de su testamento para aniversario y distribuciones en 17 líneas bien largas. ¿Pero este año de 1314 es el de su muerte? En tal caso está mal ordenada la cronología del abaciologio, y no falleció en 1310, como se supone en uno, ni en 1308 como dice el otro; pero nos inclinamos á que el año de su muerte estaba espresado al principio de la inscripcion, y que el que está claro es el de la fundacion efectiva de su aniversario. No siendo facil concordar estas fechas, continuemos con las inscripciones y copiemos una de caracter lemosin por ser dificil de leerse por las abreviaturas.

- 1 Anno Domini MCCXCII V idus Novembris obiit R. de Avinione abbas istius.
- 2 Ecclesie qui suum anniversarium conventuale perpetuo faciendum in hac ecclesia stabi-
- 3 livit, ita quod denariorum portio duplicetur annuatim omnibus recipientibus in canonica
- 4 Porcione ac omnibus presbiteris ibidem satabilivit Missam illa die celebrantibus VI denariorum oblacio tribuatur
- 5 Q. suum per sacristam secundum istius ecclesie faci- enda instituit. Et perpetuo in ecclesia gerundensi suum conventuale anniversarium
- 6 faciendum. Ita quod die sui obitus denariorum por- cio unicuique recipienti in canonica duplicetur non tamen ultra XI denariorum ascendat sem- per faciat ipsius ecclesie feriale, ac suum hospitium quod juxta Gerundellam
- 7 habebat ipsi ecclesie dimisit per unum ex canonicis possidendum ut in suo testamento plenius continetur
- 8 Predictum autem anniversarium ecclesie Sancti Felicis tenet sacrista medianus istius ecclesie.

67 A la mano derecha de mos del pavimento se halla la puerta y elevada dos pal- siguiente:

- 1 Venerabilis R. de Sagarano condam hujus ecclesie Sancti Felicis gerundensis capellanus

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona. 77

- 2 Qui pro honore et condam. ipsius pro posse laboravit ac in ea Anniversarium XXX
- 3 Presbiterorum per capellanum dicte ecclesie año quolibet faciendum stabilivit, et Anime
- 4 Raymundi de Corniliano V. Mag. . as orde. . . . ,
rendales pro sui et benefactorum suorum anima
- 5 Perpetuo aggregavit, ac V Kls. Madii anno Do-
mini M.CCCXLV universe
- 6 Carnis sue diem clausit extremum, cujus et pro eo ad
Deum deprecantium
- 7 Anime requiescant in pace Amen. Pater noster.

68 El sugeto de esta inscripcion era ya capellan de S. Felix en el año de 1325, como consta de un documento citado ya en que se concede á B.º de Camonibus la entera porcion canónica para que pasase á estudiar cánones ó teología.

guiente por ser de un sugeto que ademas de haber sido devoto especial de S. Narciso, presidió el cabildo de esta iglesia en las largas ausencias del abad Hugo de Cruilles, y protegió las solicitudes de los individuos del cabildo que deseaban saber. Dice asi:

69 No debe omitirse la si-

- 1 Hic jacet venerabilis Guillelmus de Socarrats olim Precentor istius
- 2 Ecclesie: Qui fecit monentum (*monumentum*) Sancti Narcisi et lampadam in altari Scae. Trinitatis et Sacerdotale
- 2 Beneficium in remedium Anime sue et confratrum confratrie Sancti Narcisi
- 4 Et Anniversarium conventuale stabilivit et XII Cer-
- 7 reos qui ardeant in missa, et aliud XX presbiterorum quinque tunica panni
- 8 Annis singulis; et ad predicta facienda tenetur obtinens ipsum Beneficium

78 *España Sagrada, Trat. LXXXIII. Cap. IV.*
10 Obiit X Kls. Junii Anno Domini M.^oCCCXXXV ejus
Anima requiescat Amen.

70 Otro devoto de S. Narciso que no tuvo la desgracia de ver la ruina de Gerona ni el milagro de las moscas, y que por lo mismo prueba que antes era tenido este Santo en particular veneracion, fue Raimundo de Monteagudo, cuyo epitaffio es como se sigue:

Isto loco tuto jacet R. de Monteacuto

Hic altare cruce, Narcisi quem peramavit

Virginis et Luce candeles condecoravit

Canoniceque satis panem crevit bene gratis

Mensibus internis quo jungitur ipse supernis

Spiritus in celis manibus trahitur Michaelis:

Gaudeat iste tamen cum sanctis omnibus Amen:

Antonie festo decedens funere mesto

Anno Milleno C bis simul octuageno

Primo, de mundo resilivit pectore anno (forte mundo

71 Otras varias inscripciones hay en la parte del mediodia, que omitimos porque no ofrecen interes particular, y por no molestar mas al lector. A la del norte donde hubo otro cementerio en el sitio donde está ahora la capilla de S. Narciso, en la pared de la iglesia hay otras varias de la misma especie, y las mas deterioradas é ilegibles en la mayor parte. Tal es la siguiente que pudiera haber perdonado el tiempo para trasmitir á la posteridad todo el amor que Pedro de Prat tenia á los pobres. Se halla en la pared exterior que mira al cierzo, y esto es lo que se puede leer.

Petrus de Prato jacet.

. precibus sit.

Plurimum. . . p. . . ribus dimisit. . .

vando.

. tegit refficit lavat hos: hec perpetuari

. sic statuit ut posset vivificari.

Obiit autem 11 idus Decembris anno Domini M.CCXLVII.

72 Además de lo que dice ó quiso que se modificase la claramente el epitafio, consta facultad de percibir la porcion por otros documentos que de- canónica concedida por el ca- jó un fondo para vestir á los bildo á Bernardo de Camoni- pobres. Síguese á este el de bus, al tenor de la que le ha- G. de Fornellis que era ya bia concedido á él el reveren- dónigo de S. Felix en el año do padre arzobispo de Tarra- de 1325, en el que modificó gona. El epitafio dice asi:

- 1 Hic jacet venerabilis G. de Fornellis presbiter et
Canonicus hujus ecclesie qui anniversa-
- 2 rium conventuale in eadem ecclesia instituit et
obiit VII idus Martii año
- 3 Domini M.CCCXXXVIII cujus anima requiescat
in pace Amen.

73 Cerca de esta se halla ma iglesia que murió en 4 de otra del sacristan segundo Rai- las nonas de marzo de 1307.
mundo de S. Martin que fa- 74 No debe omitirse la lleció en 3 de las nonas de memoria de dos devotos del diciembre de 1293, y fundó mismo apellido, y del mismo aniversario, como tambien le oficio, cuyas inscripciones se- fundó Guillermo Ramon de pulcrales son las siguientes:
Flaciano, capellan de la mis-

MCCXCII. . . Obiit Guillelmus de Planis sacris-
ta secundus Gerunde qui . . . ibi instituit presbite-
rorum et unam candelam ardendam ante Scti. Felicis
et unam lampadam ardendam ante
Altare Beate M.^e et unum anniversarium
Duplicetur canon.

En una urna cerca de la puerta

- 1 Hic jacet Arnaldus de Planis sacrista secundus
ecclesie hujus; presbiterum unumque cereum et
Anniversarium



80 *España Sagrada, Trat. LXXXIII. Cap. IV.*

- 2 Conventuale et omnium presbiterorum stabilitorum et stabiliendorum nûmo. usq. ad XX in hac ecclesia
- 3 Perpetuo stabilivit et candelam coram altari Beate Marie semper ardendam complevit qui obiit
- 4 Tercio idus octobris anno Domini M.CCC quinto
- 5 Item jacet hic Guillermus de Fabrica condam clericus de Portionariis ejus nepos qui hac ecclesia Anniversarium XXXIII. Presbiterorum perpetuo stabilivit

74 Hay algunas otras de la siguiente, por hallarse deneglares que nada tienen digno de atencion como no sea de la iglesia y en las gradadas del presbiterio.

- 1 Hic jacet honorabilis Bernardus Strucii civis Gerunde Qui in hac ecclesia instituit beneficium in altari Sancte Crucis, et in quolibet Sabbato post
- 2 Missam Beate Marie Salve Regina et VII psalmos cum Letania ante altari celebrari et absolucione supra Tumulum fieri mandavit heredes suos Elemosinam sedis et hospitale novum Gerunde equaliter instituendo: hec et alia continentur in suo testamen. . . VIII. . . .
- 4 anno MCCCXCVIII confecto in posse Petri de Ponte Not. Gerunde obiit VIII Marcii anni M.CCCXCVIII cujus anima requiescat.

75 No puede menos de llevar la atencion del curioso el sitio de la sepultura que acaso es la primera de seglar que hubo dentro de la iglesia y en lugar tan preferente, y la clase de la fundacion que no deja de ser notable si los siete salmos eran los penitenciales como parece regular. No lo es menos el haber de- jado por herederos al hospital nuevo, y á la limosna de la iglesia catedral, fundacion tan antigua como benéfica. Acaso este ejemplar seria motivo para enterrarse despues en la iglesia otros muchos, pues segun consta de una lápida que está dentro del coro cerca del facistol, en el año de 1412 ya se enterró alli el canónigo Ber-

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona. 81
nardo de Guijar fundador de un beneficio.

76 Aunque hemos dicho ya alguna cosa acerca de los códices que posee la iglesia de S. Felix, no será fuera de propósito ni ageno de nuestro plan, hacer observar en ellos algunas particularidades notables. En dos misales en vitela muy floreados y con estampitas de los principales misterios, de una miniatura y coloridos hermosos, se halla en las dominicas de Adviento, y aun en las tres de Navidad, una profecía adaptada con mucha oportunidad al misterio

de la fiesta. En la primera de Adviento se pone la profecía tomada del capítulo 23 v. 5 de Jeremías, que dice: *Ecce dies veniunt, dicit Dominus, et suscitabo Davidi germen justum, et regnabit rex et sapiens erit, et faciet iudicium et justitiam in terra &c.* En todas las festividades principales tienen una prosa ó secuencia alusiva á la festividad. Copiaremos la de la Asuncion y la de todos los santos para que el lector forme idea de todas. Dice asi la primera.

*Hodierne lux diei celebris in Matris Dei agitur memoria.
Decantemus in hac die, semper Virginis Mariæ, laudes et preconia.*

Omnis homo omni hora, ipsam ora et implora, ejus patrocinia.

Psalle psalle nisu toto, cordis oris voce voto, ave plena gratia.

*Ave regina celorum, inexperta viri torum, parens paris nescia,
Fecundata sine viro, genuisti more miro, genitorem filia.*

Florens hortus austro flante, porta clausa post et ante, via viris invia.

Fussa celi rore tellus, fustum Gedeonis vellus, deitatis pluvia.

Salve splendor firmamenti, tu caliginose menti, de supernis radia.

Placa mare maris stella, ne involvat nos procella, et tempestas obvia.

Dicant omnes Amen.

La de los Santos es la siguiente:

Rex eterne, Rex celorum, nos conserva ne nostrorum, culpe graves delictorum trahant ad supplicia.

De hac valle lacrimarum, de hac nocte tenebrarum trahe nos ad diem clarum, in eterna gloria.

Precibus apostolorum, martirum et angelorum, petimus quod meritum, augeatur gratia.

Confessores exorantes, virginesque deprecantes, sanctos omnes invocantes, ad nostra subsidia.

Et tu Mater pietatis, Virgo tante sanctitatis, nos solutos a peccatis Deo reconcilia.

Jesu bone te rogamus, ut te dante sic vivamus, quod post mortem habeamus, requiem in gloria. Amen.

77 La prosa de Resurreccion es lo mismo que la del Misal romano; pero hay una variante ó añadidura notable, y es, que despues del verso *Surrexit Christus spes mea, precedet vos in Galilea*, se añade oportunamente: *Credendum est magis soli Marie veraci; quam judorum turbe fallaci.*

78 No debe omitirse la particularidad de hallarse en este Misal la que se decia en la vigilia de S. Felix con epístola y evangelio todo propio, de lo que se puede inferir la

gran solemnidad con que se disponia Gerona á celebrar la fiesta de su doctor: y ya que hemos copiado las prosas, haremos lo mismo con un himno de que hicimos mencion entre las ceremonias practicadas en la matriz el Sábado Santo y se cantaba mientras se bendecia el fuego nuevo, se ponía el incienso en el cirio Pascual, y se encendia la vela que se ponía sobre el altar. Es de Prudencio, más como no todos le leerán en sus obras, le colocamos aqui.

*Inventor rutili dux bone luminis,
Qui certis vicibus tempora dividis,
Merse sole cahos ingruit horridum
Lucem redde tuis, Christe, fidelibus.
Quamvis innumero sidere regiam
Lunarique polum lampade pinxeris,
Incurso silicis lumina nos tamen*

Monstras saxineo semine querere.
Ne nesciret homo spem sibi luminis
In Christi solido corpore (querere) Prudentius (conditam),
Qui dici stabilem se voluit petram,
Nostris igniculis unde genus venit.
Pinguis quos olei rore madentibus
Lychnis, aut facibus pascimus aridis:
Quin et fila favis stupea (foras)... Prud. (floreis)
Presso melle prius, (collita) fingimus... Prud. conlita
Vivax flamma viget seu cava testula,
Succum linteolo suggerit ebrio,
Seu pinus piceam fert alimoniam,
Seu ceram teretem stuppa calens bibit.
Nectar de liquido vertice fervidum
Guttatim lapidis lacrimis stillat,
Olentibus ambustum quoniam vis facit
Igneam imbrem de madido fluere cacumine
Prud. *Nectar de liquido vertice fervidum*
Guttatim lacrimis stillat olentibus
Ambustum quamvis vis facit ignea
Imbrem de madido flere cacumine.
Splendent ergo tuis muneribus, Pater,
Flamme, nobiles scilicet patriam. male equidem.
Prud. *Flammis movilibus scilicet atria*
Absentemque diem lux agit æmula
Quam nox cum lacero victa fugit peplo:
Sed quid non rapidi luminis arduam
Manantemque Deo, cernat originem?
Moses, (Moses) namque Deum spinifero in rubo
Vidit conspicuo lumine flameum. (flammeum)

79 Aquí se omiten veinte y nueve estrofas en las que el poeta cristiano pinta con su acostumbrada fuerza y vivos colores la salida de los judíos de Egipto, el arrepentimiento

y rabia de Faraon que les va al alcance: el mandato de Moises para que los suyos pasasen por el mar abierto para ellos: la entrada de los enemigos perseguidores por el

mismo camino: la caída es- todo tiene relacion con el mis-
 pantosa de montes de agua terio del dia y las antiguas
 sobre ellos; y otros prodigios ceremonias que en él se ha-
 ocurridos en el desierto, que cian, y luego continúa asi:

O res digna, quam tibi roscide.

Noctis principio grex tuus offerat,

Lucem qua tribuis nil pretiosius:

Lucem, qua reliqua præmia cernimus.

Tu lux vera oculis, lux quoque sensibus

Prud. Intus tu speculum foris lumen;

Quod famulans offero, suscipe,

Prud. Lumen, quod famulans offero suscipe,

Tinctum pacifici chrismatis unguine.

Per Christum genitum, summe Pater tuum

In quo visibilis stat tibi gloria:

Qui noster Dominus, qui tuus unicus

Sperat de patrio corde Parachitum.

Per quem splendor, honos, laus, sapientia

Majestas, bonitas; et pietas tua,

Regnum continnat numine triplici

Texens perpetuis sæcula sæculis. Amen.

80 Aunque impreso este hermoso himno al número V del Cathemerimon de Prudencio, nos ha parecido conveniente copiarle, y corregir la copia sacada del código de Gerona por la edicion segunda de las poesias de este español célebre, ilustrada por Cristóbal Cellario en Halla de Magdeburg en 1739.

81 Réstanos ahora tratar de los abades de esta iglesia en los estados que ha tenido,

ya bajo la vida canónica Aquisgranense, que segun todas las señas profesó, del mismo modo que la catedral, ya en el tiempo en que se secularizó; pues aunque sus abades no tuviesen voto en los concilios como los benedictinos, le tenian ciertamente y muy preferente en los sínodos diocesanos como párrocos de dicha iglesia. Asi es que en la lista de éstos llamados á sínodo por Arnaldo de Montredon en 1344,

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona. 85

que se halla en la pág. 15. años en que entraron en la abadía, y en los que fallecieron; pues consultados dos abaciologios, hallamos algunas diferencias notables. Seguiremos el formado y remitido por el tantas veces citado Señor Don Martin Matute, que pudo enterarse mas bien que los padres Caresmar y Villanueva.

	<u>Principió.</u>	<u>Existía.</u>	<u>Murió.</u>
Teudesindo murió en 7 de las Cal. de mayo.		947.	
Wadamiro murió en 2 de los Idus de diciembre.			975.
Arnulfo despues obispo de Vich.		993.	1010.

en la batalla
de Cordoba.

Rolando: el Padre Villanueva le coloca en su abaciologio fundándose en una inscripcion que se halla en los claustros del monasterio de Galligans, y copia cuando trata de este monasterio en los términos siguientes:

$\frac{\cdot | \cdot}{A | \omega}$
 Quam cito mutatur quidquid potenter amatur.

Exitus ostendit quo mundi gloria tendit
 Ossa verenda patrum fecit reverentia fratrum
 Abbas Rodlandus venerabilis Archilevita
 Cum patre Bernardo fruitur perpete vita.

No sabemos qué pudo ver en este epitafio el Padre Villanueva para hacer á Rolando abad de S. Felix. Si estuviera en esta iglesia el epitafio, habria alguna razon: pero estando en Galligans,

Principió. Exist'a. Murió.

ninguna se puede ofrecer no es-
presándolo. Asi que le escluimos
del abaciologio.

Borrel, juntamente obispo de
Vich.

1013. 101 7

Tampoco sabemos de donde pu-
do sacar el Padre dicho esta no-
ticia. Lo que arroja de sí el docu-
mento de su eleccion al obispado
es que era diácono, y que verifi-
cada la eleccion fue luego coloca-
do en la Silla episcopal con mucha
alegría de los canónigos de Vich,
de lo que parece regular inferir que
fuese canónigo de aquella iglesia
y conocido por todos su mérito,
de lo que procedería el contento,
y pues no le admiten el Padre Ca-
resmar ni el Señor Matute, siga-
mos su opinion escluyéndole.

Berengario Guillermi, hijo de
Guillermo, vizconde de Rocaberti,
y hermano de Ramon Guillermi, viz-
conde tambien, era abad de S. Felix
en el año de 1090, segun consta de
una donacion hecha á Pedro Ri-
gald canónigo regular en S. Pedro
de Paciano, condado del Rosellon. 1090.

Raymundo, abad de S. Felix y
arcediano de Gerona, Villanue-
va añade el nombre Juan. 1100.

Confirma y firma la institucion
de la vida canónica en Villaber-
tran, y se da este nombre.

Raymundo, segun Villanueva exis-
tia en. 1106.

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona. 87

	<u>Principió.</u>	<u>Existía.</u>	<u>Murió.</u>
Guillermo, segun el mismo.	1129.		
Berengario.	1133.	1144.	
Guillermo, asistió á la consagra- cion del monasterio de S. Esté- ban de Arlés.		1157.	
Berenguer de Vilademuls, despues arzobispado de Tarragona.		1171.	
Raymundo de Rocaberti: Villa- nueva.		1197.	
Pedro de Requesens, el mismo.		1220.	1228.
Raymundo de Basso.	1228.	1245.	
Jazperto de Botonac, electo obis- po de Valencia en 29 de abril de 1276.		1272.	
Dalmacio de Peratallada.		1289.	
Raymundo de Aviño.		1290.	1292.
Bernardo de Palacio, segun Villa- nueva.		1294.	
Pedro de Pontós.		1296.	1308.
Guillermo de Vilamari, despues obispo de Gerona. Véase el to- mo 44. pág. 46.	1309.	1312.	
Hugo de Cruilles.		1313.	1336.
Vidal de Blanes, obispo despues de Valencia.	1337.	1342.	
Berenguer de Cruilles, segun Vi- llanueva.		1342.	
Bernardo Esteve.		1358.	
Nicolás, cardenal de S. Sisto. Vi- llanueva.		1363.	
Diego Rodrigo de Heredia.	1363.	1386.	
Domingo Jurado.	1392.	1410.	1417.
Pedro Armengau, ya era secular la Colegiata.	1417.		1425.
Juan Arnaldo Bertran.			
Francisco Villela.	1425.		1461.

	<u>Principió.</u>	<u>Existía</u>	<u>Murió.</u>
Claudio Zabastida: segun Villanueva.		1470.	
Miguel Monet.		1475.	1493.
Jorge Sarrera: segun Villanueva.	1493.		
Francisco de Soldevilla.		1505.	
D. Agustin Cassador, obispo de Barcelona.			
D. Juan Dimas de Loris: obispo de id.		1568.	
Miguel Malendrich.	1573.		
Juan Dara.		1578.	
Gabriel Cassador.	1584.		
Benito de Cruilles.	1585.		
Benito Samsó presentó las bulas en 27 de noviembre de 1612 y sin tomar posesion murió en Civitavequia en octubre de			1612.
Bernardino Damians, de Vich.	1623.		
Antonio Alsina, de Olot.	1625.		
Doctor Juan Escofet, de Pontós.	1631.		
Doctor José Llorens.	1655.		
D. Gaspar de Homó, vicario general del ejército, está en opinion de santo y yace detrás de la puerta pequeña que está en el presbiterio frente de la puerta de la sacristía al pie de una escalera de caracol. Fue trasladado á este lugar cuando se demolió el convento de Capuchinos que estaba en el fuerte de este nombre, el que volaron los franceses en la guerra de la independencia.		1665.	
D. José Antich.		1675.	
Doctor Miguel Romaguera, autor			

	Principió.	Existía.	Murió.
de la coleccion de las sinodales.	1685.		
Doctor D. Francisco Taberner y Dardena, despues obispo de Gerona.		1712.	
D. Estéban de Sala y Cella.	1742.		
D. Jaime de Cortada y Bru, auditor de Rota, obispo de Zamora y arzobispo de Tarragona.	1749.		
D. Luis Antonio de Mergelina.	1752.		
D. Domingo de Berenguer.			1784.
Doctor D. José Codolar.	1784.		1794.
D. Eudaldo Rigall y Vilalta.	1795.		1806.
D. Luis María Martinez de la Valette	1806.		

82 Pondremos fin á lo perteneciente á esta colegiata con la copia del nombramiento de generalísimo de Cataluña dado á S. Narciso por la Junta Superior de Cataluña en el año de 1809, que se halla en el archivo Real de la Corona de Aragon, tomo único de despachos de dicha Junta, fol. 17 vuelto. Dice así:

"La Junta superior de observacion y defensa del Principado de Cataluña, por quanto en sesion del dia 25 de este mes, á propuesta de D. Ignacio Andreu y Sans, diputado de la corregimental de Gerona, y con intervencion de todos los corregimientos de la provincia, convocados de órden de dicha Junta superior

Tomo XLV.

para tratar y conferenciar sobre el grande objeto de salvar la patria, acordó aprobar el nombramiento de generalísimo y especial protector de dicha ciudad, que en 4 de julio del año próximo pasado hicieron los esforzados gerundenses del glorioso é invicto patron y martir S. Narciso; y cierta que su constante patrocinio para con Dios ha contribuido á la esclarecida, singular y casi sobrenatural defensa de aquella plaza, infundiendo á sus defensores un corazon y valor asombroso é indecible, decretó que igualmente lo fuese de toda la Cataluña, para que interponiendo sus méritos interceda con el Dios de los ejércitos á fin de que se

M

digne mantener tan invicta é importante plaza de Gerona, sus inimitables defensores, nuestra provincia y á la España entera, librar á todos los españoles de la antigua dominacion del tirano de la Francia, y conceder últimamente una paz gloriosa y duradera. Por tanto manda espedir este título, por el cual no solo aprueba y confirma el referido nombramiento hecho por los ilustres moradores de Gerona, si que declara al mismo glorioso é invicto martir San Narciso especialísimo protector de todo este Principado y generalísimo de él, para que desde su celeste morada se digne infundir á los generales las ideas, luces y valor que aseguren el acierto y la victoria de nuestras armas, y que este título sellado con el sello mayor, y firmado por los señores presidente y vocales de la propia Junta superior y por los diputados de los corregimientos, se ponga respetuosamente en manos del mismo santo, suplicándole con toda humildad se digne aceptarlo como un testimonio de la devocion, gratitud y confianza de los catalanes, registrándose en las actas de la Junta superior, para que conste en todo tiempo, y se trasmita su memoria á la mas remota posteridad. Dado en la ciudad de Manresa á los 27 dias del mes de noviembre de 1809." Siguen 32 firmas y son: Jaime Creux, presidente de turno. = Joaquín Torres Casana, vocal. = Antonio Barata, vocal. = Ramon Hostalrich, vocal. = Fr. José Domingo Martin, vocal. = Juan Rodó, vocal. = Buenaventura Feliú, vocal. = Ignacio Miguel de Salles, vocal. = Manuel Torren, vocal. = Ignacio Andeny Sans, diputado de Gerona. = Ramon Torrà, vocal diputado de Figueras. = Terán Genever, vocal diputado de Figueras. = Fermin Gigo, vocal diputado por Lérida. = Pablo de Miguel, diputado del Valle de Aran. = Francisco Aner de Esteve, diputado del Valle de Aran. = José Vidal = Juan Pablo Ribot, diputado de Barcelona. = Manuel Especier, diputado de Talarn. = Jacinto Costa, diputado de Vich. = Francisco Antonio Aites. = Lorenzo de Sentiscla, diputado de Mataró. = Domingo Cortés. = Ramon Domingo, diputado de Cervera. = El marqués de Campmany, diputado de Cervera. = Juan Ma-

De las iglesias colegiadas del obispado de Gerona. 91
 ría de Monserrate Ferrer, diputado del corregimiento de Villafranca. = Jacinto Soler, diputado de Manresa. = José Sunier y S. Salvador, diputado del corregimiento de Barcelona. = Ignacio Sala y de Areny, comisionado del corregimiento de Puigcerdá. = Jaime Bar-

nola de Caortes, dueño jurisdiccional de la baronía de Lles, comisionado de Puigcerdá. = El baron de Cañellas, comisionado de Villafranca del Panadés. = José Roset, diputado de Tortosa. = Por ausencia del Secretario, Felipe Aner de Esteve, vocal.

CAPITULO V.

Colegiata de Vilabertran.

83 **E**l origen de esta colegiata, como el de las mas antiguas de España, no fue otro que el haberse reunido en ella varios clérigos que vivian en comun, bajo un abad ó prior, sujetándose á observar la regla de S. Agustin. Habia en esta villa, perteneciente al obispado de Gerona, condado de Peralada, una iglesia dedicada á María Santísima en su gloriosa Asuncion, y era propiedad de una piadosa familia, que no satisfecha de poseerla, queria que se diesen en ella mas solemnes cultos á Dios y á su Santísima Madre. Ademas de la inspiracion divina, pudo mover su devocion la vida ejemplar y admirable que hacia en ella Pedro Rigau

ó Rigualdi (como le llama la escritura de donacion) natural del manso de Sitjar del lugar de Rabós de Espollá, cuyo buen olor de santidad no podia menos de atraerle admiradores y compañeros. El Agustiniano P. Massot le supone ermitaño de su Orden é individuo del convento de Gerona, y dice: "que tres buenos
 »casados muy devotos dieron
 »aquella iglesia, ó sea ermita,
 »á Jesucristo nuestro Señor y
 »á su Santísima Madre con todos los diezmos, primicias y
 »ofrendas; y que dirigiéndose
 »al abad del monasterio de
 »S. Agustin de Gerona, le pidieron que se sirviera tomar
 »dicha iglesia para fundar monasterio. Añade el P. Mtro.,

»que el abad nombró por abad
 »y fundador á nuestro Padre
 »Pedro Rigau, donde fue con
 »otros religiosos y tomaron
 »posesion de dicha iglesia: que
 »la donacion se hizo en 9 de
 »marzo de 1068, y que en
 »poco tiempo hizo un muy
 »buen monasterio." Hubiera
 sido de desear que el P. Mtro.
 hubiese sacado esta y otras
 noticias de documentos autén-
 ticos y de autores mas fide-
 dignos que Liberato, Hauber-
 to, y otros que siguieron á
 estos ciegamente: que nos pro-
 bára con ellos que en Gerona
 habia ermitaños de S. Agustin
 en el siglo 11, y que lo era el
 P. Pedro Rigualdi; y que
 nos explicase cómo siendo er-
 mitaño y llevando consigo
 compañeros ermitaños, pasa-
 ron estos á ser canónigos re-
 gulares en el año de 1120; pero
 por mas que se pruebe que en
 Cataluña hubo monges agus-
 tinos desde S. Donato, no será
 facil hacer ver que los hubie-
 se en Gerona, á lo menos yo
 no hallo pruebas para asegu-
 rarlo. Las noticias comunica-
 das por los dos archiveros de
 la colegiata D. Ignacio Brach
 y D. José Gravoleda en el año
 pasado de 1829, dan á enten-
 der que el Padre Pedro Rigualt

era un sacerdote particular
 que se dedicó á la virtud y á
 honrar á María Santísima en
 su iglesia, para lo cual edificó
 una casita inmediata á ella, y
 que se le agregaron diferentes
 eclesiásticos, que bajo su re-
 gla y direccion eran fieles imi-
 tadores de sus virtudes. Esto
 movió la devocion de tres ma-
 trimonios que hicieron la do-
 nacion copiada en el apéndice
 n.º 16, sacada del original que
 se conserva en la colegiata,
 único documento que sepamos
 que pueda dar luz sobre el orí-
 gen de esta colegiata en su
 primitivo ser. Su extracto es el
 siguiente:

84 Bernardo de Bernardo
 y su muger Guilla, y Bernar-
 do de Gaufredo y su muger
 Nenia, y Gaufredo de Gau-
 fredo y su muger Adalgardis
 hacen saber á todos presentes
 y futuros que de buena vo-
 luntad dan á Dios y á la San-
 ta Madre del Hijo de Dios el
 alodio suyo propio, á saber:
 la misma iglesia de Santa Ma-
 ría, que tenian en el obispado
 de Gerona y condado de Pe-
 ralada, en el lugar llamado de
 Vilabertran, con todos los vo-
 tos y oblaciones, y con todos
 los diezmos y primicias para
 que las poseyese desde allí

adelante quieta y seguramente, y en derredor de la misma iglesia le daban sesenta pasos de tierra para cementerio á los cuatro puntos, de oriente, poniente, norte y mediodía, y dicen que cada paso tenga siete pies legítimos. Dan tambien la fuente con todas sus pertenencias. Los donantes añaden, que para servicio de la iglesia eligen á Pedro Rigualdi, presbítero, el que pueda tener y poseer la misma iglesia con todas sus adquisiciones él y sus sucesores que sirviesen allí fielmente á Dios y á su Madre, y que el mismo Pedro sea cabeza y gobernador de aquel lugar ó de aquella iglesia, y de los clérigos que allí sirven á Dios, el cual Pedro los gobierne y conduzca por el camino de la verdad lo mejor que pueda. Faltando él conceden á los clérigos la libre facultad de elegir canónicamente con el auxilio divino uno que gobierne y rija la iglesia y los que habitan en ella: y que á nadie sea lícito proponer ni poner alguno sino de consentimiento de todos los que allí sirven á Dios; y que esto se haga siempre así. Ordenan por fin los donantes, que dicha iglesia preste á la

silla de Gerona y á su obispo obediencia y obsequio siempre y en todo tiempo. La donacion tiene la fecha del año 1069 de la Encarnacion, indiccion 7.^a, era 1107, año 9.^o del reinado de Felipe. Se echa de ver en este documento que felizmente se conserva original en la colegiata, que á Pedro se le llama solamente presbítero sin darle el título de monge ni de ermitaño. Podrá decirse que ya era canónigo de S. Agustin, como da á entender el P. Mtro. Massot que lo eran los de Gerona; pero esto se afirmará sin fundamento sólido mientras no se pruebe que habia monasterio de estos en Gerona, pues los de la catedral y los de S. Felix no lo fueron nunca.

85 Confirmase lo que acabamos de decir con el acta de la consagracion de la iglesia de Vilabertran que copiamos en el apéndice n.^o 35 del tomo 43; pero conviene saber que la vida ejemplar de Pedro y de sus compañeros, escitó tal devocion en toda la comarca, que á porfia se le presentaban limosnas y donaciones con que pudo emprender la obra de la iglesia y de edificios correspondientes y ca-

paces para sus compañeros. Empezó la obra en el año de 1080, y en el de 1100 estaba ya concluida la iglesia con la magnificencia que se ve en el día, pues subsiste á pesar de mas de 730 años de antigüedad y de los horrores y devastaciones de tantas y tan sangrientas guerras. Hicimos un extracto del citado apéndice en el tomo dicho copiándolo de Marca, á donde remitimos al lector; pero este advertirá desde luego que se determina allí que los clérigos reunidos con Pedro vivan canónicamente segun la regla de S. Agustin sin tener cosa propia y poseyéndolo todo, *tamquam nihil habentes et omnia possidentes*. Si pues eran antes frailes agustinos y profesaban su regla, era inútil esta cláusula á la que antes estaban ligados. La consagracion fue en 1100, no en 1120 como dice el P. M. Massot, ó es mas bien error de imprenta. Añadamos que la fundacion del convento de agustinos de Gerona es muy moderna como veremos en su lugar. Bueno será advertir ahora para siempre que el celo de los escritores que pertenecieron á corporaciones, no pocas veces

les ha hecho contar entre sus individuos á los varones célebres en santidad ó ciencias sin mas que probabilidades ó conjeturas.

86 Y ciertamente cualquier orden ó cuerpo pudiera gloriarse de haber contado entre sus individuos al primer abad de Vilabertran. Aunque se ignoren en particular sus virtudes, y únicamente se sepa que gobernó aquel monasterio por espacio de cuarenta años; la tradicion de los pueblos, respetable en esta materia, es un testimonio notable en favor de su santidad. Desde el año de 1114 en que falleció le miraron los fieles como á un bienaventurado, y en sus necesidades acudian á implorar su intercesion. Observando los canónigos el gran concurso á su sepulcro, que estaba en la puerta del claustro, trataron de trasladar su cuerpo á lugar mas decente y le colocaron en una urna de piedra sobre la puerta de la sacristía. Pensaron ademas en su beatificacion, movidos especialmente por las instancias del vizconde de Peralada Don Francisco y por la vizcondesa Doña Eleonor de Rocaberti. Verificóse la traslacion con

licencia del señor obispo de Gerona el dia 5 de julio de 1572, concurriendo á ella un numeroso concurso atraído por la devocion y la novedad, y abierto el primer sepulcro se halló el cuerpo envuelto en tres diferentes sudarios, cubierta la cabeza con los mismos prendidos con alfileres y atados con cintas, y sobre el cuerpo un manípulo de seda carmesí. Desatados y desenvueltos los sudarios que se conservaban limpios y enteros, descubierta la cabeza, hallaron los ojos consumidos sin carne alguna en toda ella, pero unida al tronco, la lengua entera aunque seca, alguna carne en el vientre, las piernas rubias, sin dedos en

los pies y casi desprendidas de los muslos. El respeto impidió descubrir mas, y asi no se supo el estado de lo restante del cuerpo.

87 Vuelto á cubrir, le introdujeron en la iglesia, y cantadas visperas de difuntos, estando el cuerpo presente, le dejaron asi con las precauciones necesarias para satisfacer la piedad de los fieles por espacio de ocho dias. El dia nueve despues de un solemnísimoo oficio de difuntos con tres responsos al fin, se colocó en el nuevo sepulcro que está sostenido de dos leones, sobre él una imagen de Ntra. Señora con ángeles á los lados y el siguiente epitafio:

Discat qui nescit

Petrus Abbas hic requiescit

Ne timeas falli.

Fuit iste Petrus Rigalá.

88 Desde este tiempo se acrecentó la devocion de los fieles que venian á su sepulcro con presentallas por los particulares beneficios que creian deber á su intercesion; y llegó esto á punto que en acto de visita ordenó el señor obispo de Gerona que no es-

tando autorizada la veneracion del cuerpo por el Papa, se cubriese ó tapiase el sepulcro. Esto mismo promovió el deseo de la beatificacion para la cual tomaron interes los señores vizcondes de Peralada y Rocaberti, especiales protectores de la colegiata. Promo-

vióse en efecto en Roma, y probadas sus virtudes en grado heroico y el culto inmemorial, se declaró la beatificación: pero habiéndose embarcado el que conducia la bula y demas documentos, se dice que en una tormenta pereció la embarcacion sin salvarse cosa alguna de ella. Tambien se lee que las diligencias costaron novecientos ducados. De todo lo dicho dió fe circunstanciadamente el Rev.^o D. Miguel Garrigas, cura párroco que era entonces de Vilabertran, y testigo ocular de lo ocurrido en la traslacion, cuyo documento se conserva en el archivo de la colegiata. Nos parece proyecto digno de los ilustres é ilustrados canónigos de aquella iglesia practicar en Roma las diligencias convenientes para buscar el proceso de su beatificación, por el cual sabríamos sus virtudes, y aun se podria renovar la bula de beatificación, si en efecto se espidió, lo que cedería en honor de Dios, del fundador y de la colegiata. Los señores canónigos no desconocen esto, y manifestaron el aprecio en que tenian al siervo de Dios cuando á consecuencia de la

guerra de la España con la república francesa, vieron con dolor hecho pedazos el cuerpo que apreciaban, y cuyos restos recogidos por la devocion del pueblo procuraron reunir en su sepulcro, donde los conservan con veneracion; y ya que no puedan darle culto, celebran todos los años un solemne aniversario, y dan una buena limosna de pan y vino á cuantos se presentan á pedir la en aquel dia.

89 Esta iglesia ha dado varones insignes en letras y virtudes, que salieron á ilustrar varias iglesias como las de Tarragona, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Gerona, Tortosa y otras: y como las obras literarias son las que mas lustre suelen dar á los hombres, no será estraño que Vilabertran cuente entre los primeros al célebre Cosme Damian Hortolá ú Hortolano. Aunque hicimos honorífica mencion de él en el tomo 44, pág. 240, núm. 197, añadiremos aqui algunas noticias comunicadas por los señores archiveros. Una de ellas es que despues de haber estudiado en Alcalá, y aun enseñado en ésta, entonces célebre universidad, pasó á ser discípulo en

la de París, en la que empezó por la gramática, dedicándose en seguida al griego, hebreo y siríaco, y después á la teología. Otra noticia interesante, es que su excesiva aplicación le atrajo una enfermedad, que los médicos creyeron mortal; pero el del Rey se encargó de él, y enamorado de su ingenio le visitó y sacó del peligro. Con sus conversaciones y reflexiones se aficionó Cosme á la medicina, en la que adquirió conocimientos mas que regulares, que no fueron inútiles para él ni para su prójimo. En Bolonia continuó el estudio de la teología y derecho canónico, y se graduó en las dos facultades. El cardenal Contareno, justo apreciador de los sábios y virtuosos, le estimaba extraordinariamente y quiso que pasase á establecerse en Roma; pero como dijimos en el tomo citado, prefirió el amor filial al afecto amistoso, sin que borrarse éste la distancia ni el tiempo. Buena prueba de esto es la oracion fúnebre que escribió á la muerte de su protector el citado cardenal, en la que brillan á la par la elocuencia mas vigorosa y los sentimientos mas tiernos. Ma-

Tomo XLV.

nifestó lo mismo, y un encendido celo por el progreso de la literatura en la exhortacion que hizo para animar á la universidad de Barcelona á salir de su decadencia y emprender con ardor el verdadero camino del saber. Esta exhortacion mereció el honor de la imprenta, y con ella, su ejemplo y enseñanza se vieron notables progresos en aquella universidad. No debe omitirse que, escogido por Felipe II para pasar como teólogo al concilio de Trento, se excusaba con su edad y achaques; pero aquel Rey celoso del honor de su nacion, y que habia respondido al señor Ayala que daba la misma excusa: *Habeis de ir aunque sea á gatas: tampoco admitió la de Hortolano, y le envió á decir, que fuese aun con algun riesgo de su vida.* Obedeció; se puso bueno en el viage y llegó felizmente en 1561. Desempeñó cuantas consultas le hicieron á satisfaccion del concilio, y es sensible que entre los documentos de éste no haya quedado alguno, como se hallan varios de otros teólogos españoles. Pio IV le dió la abadía de Vilabertran, y en el mismo concilio se puso ya el há-

N

bito que usaban los canónigos de S. Agustin, cuya regla é instituto profesó desde entonces.

90 Concluido el concilio, como se sabe, en 4 de diciembre de 1563, volvió á España, y en el dia 16 de mayo de 1564 tomó posesion de la abadia, que gobernó personalmente con particular acierto, prudencia y sabiduría por espacio de cuatro años no cumplidos, y murió en 3 de febrero de 1568, no en 1566 como dijimós en el tomo 44, siguiendo en esta equivocacion las noticias de Judoco le Plat en su edicion de los cánones y decretos del sacrosanto y general concilio de Trento, publicada en Antuerpia el año de 1779. Su muerte fue sensible á todo el Principado de Cataluña, pero mucho mas al cabildo de su iglesia, que le distinguió no solamente en las magnificas exequias que le hizo, y sí tambien en el sitio de su sepultura y modo de enterrarle, pues en quanto á lo primero le colocó al pie de las gradas del presbiterio, y el modo fue enterrarle con vestido sacerdotal y el báculo en la mano, contra la costumbre que te-

nian entonces de enterrar á todos los canónigos, aun abades, con solo el hábito de reglares. Dispuso tambien el cabildo que se pusiese su urna sepulcral sobre cuatro pilas-tras para preservarle mas de la humedad del sitio, que tiene mucha: y para honrar su memoria, cubrió el sepulcro con una losa de marmol blanco con su efigie entera de relieve vestida de pontifical y con el báculo en la mano, conservándose aun en el dia del mismo modo.

91 Los Papas Pascual II y Alejandro III concedieron á esta iglesia varias iglesias con sus alodios, diezmos, primicias y posesiones. El primero le adjudicó la de Vilabertran, la de S. Felix de Guardia, la de S. Mateo de Vilademiras, la de S. Felix de Bagú, la de S. Pedro dels Vilars, la de S. Cipriano de Aznera, y la de S. Cristobal de Bodinga. Su bula tiene la fecha del doce de las calendas de abril de 1116. La de Alejandro III con la fecha del seis de las nonas de julio de 1176, le concede (despues de confirmar la de Pascual) el priorato de Santa Maria del Olmo, la iglesia de Monfort, la de S. Estevan de

Munibulo, que hoy se llama de Aviñonet, la de S. Pedro de Figueras, la de S. Juan de Vilatenin. Despues se le unieron otras, como la de Cabañas con algunos señorios directos é indirectos, con las jurisdicciones civil y espiritual, en los lugares de Dalfra, de S. Pedro dels Vilars y Bach de Grillera, por manera que el abad y cabildo tenia y nombraba un vicario general de su cuerpo que entendiese en los asuntos de sus iglesias y pueblos. Secularizóse esta iglesia como todas las demas de canónigos reglars de San Agustin por una bula de Clemente VIII dada en 1592, á petición de Felipe II. En esta iglesia se celebraron en el año de 1295 los desposorios del Rey

D. Jaime el II con Doña Blanca en 1.º de noviembre, y en aquella villa declaró la renuncia al reino de Sicilia con todo lo demas que cuenta largamente el exacto analista Zurita en el libro V de sus anales, cap. XIV. Esta colegiata se compone en el dia de un superior que llaman Arcipreste, y once canónigos. En el año de 1794 sufrió un horroroso saqueo de los ejércitos republicanos, que quemaron los altares y destruyeron muchas memorias antiguas. Lleva la atención de los curiosos un epitafio que se halla en la columna derecha del altar mayor, inmediata al de San Antonio, á los ocho palmos sobre el pavimento.

*Alfonsus eram,
Magnatum magna potestas:
Non sum qui fueram,
Facet hic maxima pars nostri.*

92 Otra hay bajo del órgano á la entrada de la capilla de S. Ferreol que antes era de los Dolores, y dice asi:

*Hic jacet reverendus Michael Ferreol
Canonicus hujus ecclesiae
Vir fortissimus in vita sua; sed venit fortior illo,
Scilicet mors, et superavit eum.
Die 16 Martii 1756.*

CAPITULO VI.

De la colegiata de Besalú.

93 Cuando en el tomo 43 dimos alguna idea, aunque escasa, del monasterio de benedictinos de S. Pedro de Besalú, ofrecimos tratar en otro tiempo del de canónigos reglares de S. Agustin que ha dado lustre á esta villa, corte en otro tiempo de los condes de Besalú y Cerdaña, cuya situacion geográfica describimos tambien en el lugar citado. Su estado actual está reducido como á doscientas casas por haber padecido muchísimo en las invasiones del enemigo; de manera que de resultas de las ocurridas en el siglo 16 quedó asolado el castillo que era fuerte, derrivadas las murallas y gran parte de las casas: pero todo respira antigüedad, aunque en lo eclesiástico no demos á esta villa toda la que graciosamente le concede el P. Mtro. Argaiç en su *Soledad laureada*, en que tratando de ella pone una serie de obispos nada menos que desde el año de 393 de Cristo. Como no tenia que pagarles

las bulas, le costaba poco hacer obispos. Dejando á un lado obscuridades y patrañas, examinemos á la luz de documentos fidedignos el origen del monasterio de canónigos reglares de S. Agustin de Besalú.

94 Su iglesia, cuyo origen se ignora, era la capilla del palacio de los condes Soberanos y tenia el título de S. Ginés y S. Miguel. Estaba dentro del castillo, y su rector ó cura lo era tambien de la entonces ciudad, y la pila bautismal, que aun conserva para perpetua memoria, lo comprueba, si no bastase para ello la donacion que en 977 hizo á esta iglesia el obispo y conde de Gerona Miron, que copiamos en el tomo 43, apéndice XXIII, pág. 413. Tratando de esta donacion en las páginas 138 y 139 del mismo tomo dijimos, que deseando la cuñada del obispo y su sobrino Borrel, hijo de esta, establecer un monasterio de canónigos reglares de S. Agus-

tin en Besalú, acudieron al dicho obispo, que promoviendo sus piadosos deseos, accedió á la súplica y concedió á la iglesia de S. Miguel y San Ginés la de S. Vicente que estaba en el arrabal y otras muchas posesiones, para sustento de los canónigos que debían dar culto allí al Señor de día y de noche, y vivir del común conforme á la regla del santo Patriarca. Observamos en dicha donacion, 1.º que exime al monasterio de la jurisdiccion de los obispos que le sucediesen á él: 2.º que de consentimiento de los clérigos de Gerona, la pone bajo la salvaguardia y proteccion del Papa Benedicto y de la iglesia romana; y 3.º que impone una contribucion perpetua en favor de esta iglesia y del romano Pontífice. Se reserva para sí y sus sucesores la visita con siete acompañantes y otras tantas cavalgaduras, con la obligacion por su parte de darla el santo crisma, y con la condicion que de ella le recibieran las iglesias que quedaban sujetas á ella. Ya esto prueba que era parroquia; pero lo convence y evidencia lo que añade luego, y es que toda la plebe y todos los clér-

rigos de Besalú, sin faltar uno, asistan á la misa mayor en las festividades principales. *Et omnis plebs Bisulduni cum clericis veniant plenissime in præcipuis festivitatibus ad ecclesiam sancti Genessi et sancti Michaelis ad missam majorem.* Y para obligarles impone pena de excomunion á los transgresores con estas palabras: *et ne umquam transgrediatur pono sub anathematis vinculo.*

95 Cuando los citados condes acudieron al obispo, ya habrían dotado dicha iglesia sobre las posesiones que hasta entonces habia tenido, aunque no tengamos documento comprobante: y á pesar de que falte este y nada se diga en la donacion de Miron, ni de esta podamos tampoco inferir que en el año de 977 hubiese ya canónigos, hallamos que en el siguiente se suponen existentes ya en dicho monasterio. Es claro esto, en la bula de Gregorio V que está en el real archivo de la Corona de Aragon, y que copió fielmente el señor Marca, y colocamos en el apéndice de este tomo n.º 17. En ella dice el Papa que hace saber á todos los obispos, duques, mar-

queses, condes, y á todos los fieles cristianos presentes y futuros, que su amado y espiritual hijo Bernardo glorioso conde de Besalú, habia acudido á él suplicándole que confirmase y autorizase al tenor de los cánones el venerable monasterio erigido con el nombre y en honor de S. Ginés y de S. Miguel. Accede á la súplica y confirma con privilegio apostólico el monasterio que el conde acababa de construir y poner bajo el derecho y tutela de S. Pedro. En seguida menciona las donaciones que el conde habia hecho al monasterio, á saber: la iglesia de S. Vicente con diezmos, primicias y cementerios, la cual estaba cerca del castillo de Besalú; la de Sta. María y S. Juan cerca de las murallas; lo que antes tenia en varios lugares que nombra, y otras muchas iglesias con sus diezmos, primicias, oblaciones que habia dado dentro y fuera de su condado, todo lo pone el Papa bajo su defensa y proteccion, y confirma estas donaciones y otras que se puedan hacer en adelante á dicho monasterio; decretando que ninguno de los Emperadores ó Reyes, ni otra perso-

na grande ó pequeña presuma tener mando alguno en dicho monasterio, ni por pleito, ni por apremio, ni por homicidio. Concede que en todo tiempo esten los canónigos libres de toda funcion pública y de todo servicio torpe, de modo que nadie se atreva á molestarlos é inquietarlos, y solamente paguen como pension anual dos sueldos al altar de S. Pedro. Véase el apéndice número citado. En el año de 1000 hizo el conde otra donacion como se puede ver en el apéndice núm. 18.

96 Los sucesores de Bernardo aumentaron las donaciones, como que era su capilla, y querian que los canónigos sus capellanes viviesen con el decoro correspondiente á su dignidad. Parece estraño que habiendo pedido el conde al Papa Benedicto la facultad de constituir obispado en Besalú, señalando tres iglesias para matrices en que colocar la silla, no se fijase precisamente en su capilla, monasterio ya con dotacion suficiente para mantener una catedral. No lo parece menos que al titulo de S. Ginés y S. Miguel, que se ha dado á dicha capilla hasta la época de la fundacion ó

ereccion de obispado, se añada ahora y se anteponga el del Salvador. Para evitar confusiones conviene tener presente que dicha capilla del palacio condal tenia estos tres nombres; y tratándose de erigirla en matriz, pareció conveniente darla primeramente el título del Salvador, puesto que las mas de las catedrales tenían el de Sta. María. El referido Papa en bula del año 977 dirigida al rector del monasterio llamado Adalberto, la da el título del Salvador; y lo que lleva atencion es, que el mismo conde Bernardo en sus letras de institucion del obispado año 1017 añade el título de Sta. María al del Salvador y demas. Hemos creído útil esta advertencia para que la multitud de titulares de una misma iglesia no cause confusion; y para que se sepa que no era mas que una la iglesia del Salvador, S. Ginés y San Miguel. En esta se celebró el concilio en que el legado Amato convidado por el conde celebró el que no pudo concluirse en Gerona por las intrigas del arzobispo de Narbona, como dijimos en el tomo 43, pág. 235, adonde remitimos al lector. Y porque podrá illus-

trar la historia de todo lo insinuado el testamento de este conde, daremos aqui su extracto sacado del que se conserva en el real archivo de la Corona de Aragon, n.º 36, de pergaminos, de D. Berenguer Ramon I, séptimo conde de Barcelona.

97 " Presente Seniofredo,
" juez, y testigos Guillermo Ar-
" chilevita, Sendredo &c., tes-
" tifican los testigos presenta-
" dos por Oliva obispo de Au-
" ssona y el conde Guifredo, y
" la condesa Toda y Guifredo
" obispo de Besalú, y Bonflio
" abad arulense, y Tasio abad
" de S. Lorenzo, y Raimundo
" sacerdote, y Guifredo de
" Castroportella la última vo-
" luntad de Bernardo conde
" difunto. Nombrados los tes-
" tigos y juramentados por
" Dios trino y uno, y por las
" reliquias que habia en el al-
" tar de S. Juan, cuya casa
" está fundada cerca de los
" muros de Besalú, que el di-
" funto conde Bernardo estan-
" do en su entero juicio hizo su
" último testamento que orde-
" nó y le hizo firmar por los
" testigos Guifredo abad y Gui-
" fredo obispo, y la arriba di-
" cha condesa su muger y Juan
" de Oriolis, y mandó que des-

»pues de su muerte fuesen sus
 »testamentarios con los otros
 »que nombra. Manda prime-
 »ramente que hagan carta de
 »donacion al monasterio de
 »Sta. María de Ripoll del alo-
 »dio que llaman Pigna con
 »todos sus villarúnculos, fines
 »y términos, y con tres par-
 »tes de las mismas décimas.”
 Despues de otras muchas
 mandas al monasterio de San
 Pedro de Besalú, al de Cam-
 predon, y otros que pueden
 ver en el apéndice n.º 19,
 añade: “Y á su hijo Aienrrico
 »despues de la muerte del
 »obispo Guifredo le quede el
 »mismo obispado de S. Salva-
 »dor, cuya iglesia está situa-
 »da dentro de los muros de
 »Besalú, juntamente con la
 »abadía de S. Juan con todas
 »las cosas pertenecientes á la
 »misma iglesia: pero con la
 »condicion que si llegase á los
 »veinte y cinco años, y adop-
 »tase religiosamente el oficio
 »de clérigo, lo tenga por do-
 »nacion de su hermano Gui-
 »llermo, de modo que se en-
 »comiende en sus manos, y
 »por don suyo le tenga toda
 »su vida. Y si Dios le diere
 »otro obispado, tenga el dicho
 »del Salvador aquel á quien
 »le diere su hermano Guiller-

»mo.” Siguen despues mandas
 y donaciones al otro hijo Be-
 renguer, á sus hijas Adelais y
 Constanza, y á su muger To-
 da, de cuyo testamento se sa-
 ca que el conde D. Bernardo
 tuvo cuatro hijos y dos hijas.
 Algunos autores han dicho
 que este conde murió desgra-
 ciadamente pasando el rio Ró-
 dano; pero si fuera asi parecia
 regular hacer mencion de este
 suceso en el testamento, y
 mucho mas siendo ocasion
 oportuna cuando termina el
 testamento en estos términos.
*Hæc omnia ordinavit et com-
 mendavit supra scriptus Ber-
 nardus condam comes bonæ
 memoriæ sicut superius reso-
 nat ad suos supra scriptos
 eleemosinarios, et postea nec
 alium testamentum fecit, nec
 sua eleemosina ad nullum alium
 hominem commendavit, et sic
 obiit de hoc seculo in isto præ-
 terito mense septembrio VI
 Kalendas october.* Ya habia
 hecho esta misma reflexion el
 Mtro. Diago en el libro 2.º de
 la historia de los antiguos con-
 des de Barcelona cap. 90, y alli
 mismo señala el dia y año de
 la muerte del conde, lo que
 no hacen otros escritores, sin
 duda porque no tuvieron pre-
 sente el testamento original

que señala el año 25 del Rey Roberto, y sí la copia que no le pone.

98 Suprimido el obispado de Besalú, aunque no sea fácil determinar el año, continuaron en su vida canónica según la regla de S. Agustín los individuos, recibiendo en su seno á los que se podían mantener con sus rentas. El conde nombraba abad: el primero fue Adalberto, y el segundo tuvo el mismo nombre, de lo que tenemos testimonio espreso en el nombramiento que de éste hizo el conde Bernardo en el año de 1006, que copió Marca en el archivo de Barcelona, y nos parece conveniente sin embargo colocar en el apéndice n.º 20, aunque no sea mas que por su estilo. La sustancia es que habiendo alcanzado del Papa Gregorio permiso para erigir en monasterio la iglesia de S. Gines martir arelatense, igualmente se le concedió nombrar abad y que el primer nombrado fue Adalberto: pero que habiendo muerto, y quedado vacante la abadía, todo el clero y pueblo de Besalú acudieron á él para que nombrase otro, y accediendo á sus súplicas, accediendo en ello

Tomo XLV.

todos los principales, y tambien el santísimo obispo Odon, pidieron y aclamaron y él accedió á la aclamacion del diácono Adalberto, cuidadosamente educado en la palestra divina, varon de buenas costumbres, y ademas instruido en letras humanas y divinas. Firman este nombramiento hasta diez y siete testigos, y lo notable es que no se halla la firma del obispo Odon, y que la primera es de Toda, muger del conde. A Adalberto se siguió Guillermo Sunier, y despues otro cuyo nombre se ignora, como no sea que cesase el nombre de abad quando se erigió el obispado. En 1085 tenia el título de prior el que antes se llamaba abad. Reunióse á este monasterio el de S. Cornelio, aunque no podamos señalar la época, pues se sabe por documento de 17 de febrero del año 1562 que se admitió en él por novicio á D. Juan de Peralta, oriundo de la villa de Cornago obispado de Calahorra en el monasterio de S. Cornelio unido al de Besalú, á donde se trasladaron sus individuos, y aun subsiste la union. Hasta la secularizacion de los monasterios de canónigos reglares de

S. Agustin hecha por el Papa Clemente VIII en el año de 1592, tuvo éste el número de individuos que podia mantener: mas desde entonces se apropiaron los priores el todo de las rentas de la iglesia, y daban á los canónigos una corta porcion. Hoy se halla reducida la colegiata á un prior y cinco canónigos, dos oficios de sacristan primero y segundo y un organista amovible *ad nutum*. Es matriz de su parroquia á la que concurre el cabildo varios dias del año percibiendo distribuciones, y á quien entre otras cosas que manifiestan la matrericidad, da el cabildo por medio de uno de sus sacristanes los santos Oleos como á las demas parroquias sufragáneas como se ordenó en la fundacion y en las bulas. Los condes de Besalú, los de Barcelona en quienes recayó el condado, y los Reyes de Aragon y despues los de España toda, han mirado esta iglesia como su capilla, y han procurado enriquecér-la con dádivas y privilegios.

99 Las reliquias son muchas, y si se da crédito á un pergamino que les sirve de auténtica, fueron llevadas allá

desde la catedral de Oviedo. Dice asi. *Dilectissimi Fratres in Christo, quia Deus in cælis atque in terra omnia quæcumque vult posse non dubitatis, notum vobis facimus. Quod Deus sua mirabili potentia quandam Arcam de lignis impatribilibus à discipulis Apostolorum factam Dei magnalibus plenam ab urbe Hierosilimitana transtulit in Africam, ab Africa in Carthaginem, à Carthagine Hispalim, ab Hispali Toletum, à Toletum in Asturias, ad istam Sanctam Ecclesiam S. Salvatoris loco qui dicitur Ovetum. Quæ Arca ibidem asportata fuit in qua aperientes multiplices archellas aureas, argenteas, eburneas invenerunt, quas summa cum reverentia ac timore aperientes viderunt quædam scripta reliquiis ibi reconditis alligata, quæ omnia manifestissime declarabant. etc.* Sigue refiriendo las reliquias halladas dando principio nada menos que con una redomita con sangre de nuestro Señor Jesucristo. Pero entre todas estas reliquias la mas famosa es la santa Cruz, que tiene la forma de la de Caravaca. Se ignora de donde vino, y únicamente se sabe que ya existia allí

en el año de 1025. Consta esto de una donacion del conde Guillen y de su esposa Adalaida ó Adaliz, cuya escritura se halla en el Real archivo de la corona de Aragon, y dice, que por su buena voluntad hacian donacion á la casa de S. Ginés y S. Miguel Arcangel y del Papa S. Estéban, y *al precioso leño de nuestro Señor Jesucristo*, cuya iglesia está fundada dentro del castillo de Besalú, de las tierras, viñas, olivares &c. que espresan con sus linderos, repitiendo por tres veces el nombre del *Sagrado madero*, todo lo cual puede verse en Marca apéndice 200. El venerable P. Domenec en su obra titulada *Historia general de los santos y varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña* fol. 41 edicion de Barcelona del año 1602, describe esta Cruz, que él vió y adoró, y contando su historia y milagros dice, que la *habia sacado del auto de la donacion de dicha reliquia y de una breve relacion escrita de mano muy antigua de la misma iglesia*. Refiere los pareceres que hay sobre cómo fue llevada á dicha iglesia, y dice: "que según algunos, S. Dámaso Pa-

»pa natural de un lugar cer-
 »ca de dicha villa llamado Ar-
 »gelager, la envió aqui á su
 »parroquia por el año de 380,
 »que por sucesion de tiempos
 »vino en manos de los canó-
 »nigos de dicha iglesia: pero
 »añade que esta historia no es
 »cierta." Dice que es cierta la
 donacion que hemos indica-
 do, y "que fue traída en una
 »arquilla de madera, la cual
 »han guardado siempre los de
 »aquella villa en la dicha igle-
 »sia, y ser ella la con que
 »vino la reliquia, sábese por
 »tradicion. Dice que estan pin-
 »tados en el relicario de mano
 »muy antigua nuestra Señora
 »y S. Juan, y describiéndola
 »añade, que tiene esta Santa
 »Vera Cruz un palmo casi de
 »largo con dos cruceros. El
 »uno es de un cuarto y medio
 »y un poco mas, y el otro es
 »como de un medio cuarto.
 »Su grueso será como de un
 »dedo, y no es entera sino
 »hecha de seis pedazos." En
 seguida refiere este venerable
 varon varios milagros, que
 podrá ver el curioso en el lu-
 gar citado antes. Los pueblos
 de Cataluña, y aun los de Fran-
 cia inmediatos por aquella par-
 te al Pirineo, tienen particular
 devocion á esta santa Cruz, y

acuden á ella en sus necesidades, especialmente van á buscar el agua que el Viérnes Santo se bendice con esta santa reliquia para usar de ella contra las tempestades. Hay una cofradía con su título, á cuyos individuos que confesando y comulgando se inscriban en ella concedió Clemente XI en su bula espedida en 15 de mayo de 1710 tres indulgencias plenarias, una en su ingreso, otra para el artículo de la muerte, y otra en el día de la Invençion de la santa Cruz, visitando la espresada iglesia desde las primeras visperas hasta ponerse el sol el día de la fiesta. Gloríase esta colegiata de poseer el cuerpo de S. Vicente presbí-

tero y mártir, y segun el testimonio del citado Domenec, los sacerdotes rezaban de su traslacion en el domingo primero de setiembre: pero entre tantos Vicentes como ponen los martirologios, no hallamos uno con estos dictados. Se sabe que murió uno mártir en Colibre del que hace mencion el martirologio romano al día 19 de abril; y aunque el sábio cardenal Baronio cuenta los Vicentes, principalmente españoles, no menciona alguno que sea presbítero y mártir. Ignorando pues quien sea este S. Vicente, nada podemos decir de su vida, y dejamos en su vigor la tradicion popular.

CAPITULO VII.

Colegiata de Santa Maria de Ullá.

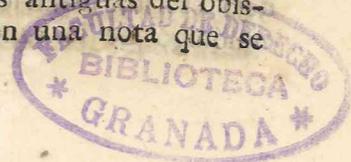
100 **L**a tercera colegiata del obispado de Gerona se halla en la villa de Ullá, del corregimiento de Gerona, á siete horas de camino al Este de su capital. Se ignora su principio, como tambien el de su iglesia, que como las demas colegiatas era antes de

la secularizacion de canónigos reglares de S. Agustin. Las esquisitas diligencias hechas por su prior D. Francisco Andreu, y antes por el padre Villanueva, nada pudieron descubrir que interesase. El primero, luego que tomó posesion del priorato, inspeccionó por sí

mismo los libros de registro de la curia eclesiástica de Gerona y el archivo de la prebenda, pero sin fruto alguno. Tampoco le sacó del registro del archivo particular del cabildo. La diligencia del citado padre fue igualmente inútil, y (lo que es mas de estrañar) el mismo Pedro de Marca que tantos archivos tuvo á su disposicion y benefició, en Ullá nada pudo encontrar sino el acta de la consagracion de la iglesia verificada en el año de 1182, que ponemos en el apéndice número 21. No obstante, las noticias que apuntamos en el tomo 43 pág. 216 y 17, tratando del obispo D. Ramon Orusalli nos dan alguna luz para descubrir la antigüedad de esta iglesia. No podia ser nueva cuando el citado obispo, habiendo recordado los derechos de la catedral sobre ella, mandó que se reedificase, lo que probablemente se verificó desde el primer año de su obispado que se fija en el de 1179, puesto que en el de 1182 convidó al arzobispo de Tarragona Berenguer á que fuese á su consagracion. En efecto, prestándose el arzobispo al convite, acompañado del obispo y de

los canónigos de Gerona, pasaron á Ullá y consagraron la iglesia segun dice el acta el año de la Encarnacion 1182, era 1220 indiccion 1.^a el dia 3 de los Idus de octubre. Confirmaron los diezmos, primicias y demas oblaciones de los fieles vivos y difuntos segun la iglesia los habia poseido en los años pasados. Señaláronle treinta pasos legítimos para cementerio, y todo lo que alrededor de ella estaba señalado con cruces por espacio de sesenta pasos. Confirmáronle tambien las inmunidades y libertades que la habian concedido los Pontífices romanos, prelados de la iglesia y personas legas, como se ve evidentemente en el instrumento ó privilegio original. Esta espresion manifiesta que entonces existian los documentos de bulas y privilegios que han desaparecido despues. Confirmáronla en la posesion en que estaba de varias iglesias, eximiéndola de toda sujecion menos á la de la matriz, á la que la debia segun el derecho canónico.

101 Hay motivos para creer que esta iglesia era una de las mas antiguas del obispado, y en una nota que se



halla en el archivo del cabildo fundada en la tradicion constante, se dice, que en la invasion sarracénica fueron degollados algunos de los canónigos, y conducidos otros á Mallorca: pero sacudido por los catalanes el yugo para no volver á sujetar á él su cuello, los canónigos volvieron á ocupar su monasterio, que reedificaron en el sitio que antes tenia, que era á muy corta distancia de la villa en un llano, pero lleno de malezas y pantanoso y por consiguiente mal sano. Sin embargo permanecieron allí aun despues de la secularizacion hasta el año de 1804 como diremos luego. No puede dudarse de que saldrian de este monasterio hombres eminentes en santidad y ciencia: pero ya sea por efecto de las guerras, ya por descuido de los señores canónigos, ni aun el catálogo de los priores se ha podido descubrir. De uno solo hemos podido hallar noticia aunque no de su nombre, y aun estas y sería desconocida sin el diario que de lo ocurrido en el concilio de Lérida celebrado en el año de 1418 nos dejó escrito Dalmacio Razet, canónigo de la santa iglesia

de Gerona y arcediano de la Selva, que fue comisionado por su cabildo. Le acompañó á dicho concilio el prior de Ullá como procurador del obispo y nombrado por su vicario Pedro Ermengaudi, cuyos poderes aunque no iban muy en regla, hizo el señor Razet que fuesen admitidos como dijimos en el tomo 44 pág. 81. Probablemente habria en el antiguo templo inscripciones sobre los sepulcros de los priores, pero quedarian sepultadas en sus ruinas cuando á resultas de no poder continuarse en él los Divinos oficios, fue preciso abandonar aquella iglesia.

102 Las muchas aguas que en ocasiones la dejaban aislada en términos de tener que celebrar los divinos oficios en una pequeña capilla poco distante titulada de S. Andres, obligó á los señores canónigos á levantar otra en sitio mas sano y menos espuesto. Abandonada la primera fue preciso demolerla, como en efecto se hizo, y en este caso se descubrió una cosa que merece la atencion de los anticuarios. Llégose al punto de estraer los cimientos, y se halló que debajo de la iglesia demolida habia otra igual á la de arri-

ba, y edificada ésta sobre la bóveda de la subterránea, la que tenia las mismas dimensiones, las mismas capillas y las mismas puertas y ventanas que la superior. Debe ser sensible á los amantes de antigüedades que no presenciase algun inteligente la demolición de esta iglesia, en la que no dejaria de haber restos de arquitectura, inscripciones y monumentos que indicasen su origen y antigüedad. Pero nada han dejado escrito sobre esto, y asi es inútil echarse

á discurrir acerca de una particularidad que debió llevar la atencion aun de los menos curiosos. Forman el cabildo de esta colegiata un prior, cuatro canónigos y cinco beneficiados, que celebran con mucha solemnidad y regularidad los oficios divinos. El prior de esta colegiata tiene voto en sínodo al que es llamado despues de los abades, del arcipreste de la iglesia secular y colegiata de Santa María de Vilabertran y del prior de S. Miguel de Cruilles.

CAPITULO VIII.

Colegiata de Santa María de Lladó.

103 **L**a misma obscuridad que oculta el principio de la iglesia de Ullá encubre el de Santa María de Lladó, villa perteneciente tambien al corregimiento de Figueras y al obispado de Gerona. Sin embargo, un instrumento público reservado de la injuria de los tiempos y del furor de los hombres nos da alguna luz, cuando menos para conocer su antigüedad. Es un privilegio ó donacion hecha en el día 2 de las nonas de abril,

del año 29 del Rey Felipe, 1081 de la Encarnacion, era 1119, indiccion XII, cuyo traslado ó copia se hizo en Barcelona el año de la Natividad 1413. Por él sabemos que un hombre poderoso, llamado Adalberto, su muger Alamburgis, y sus hijos Gauberto, Guillermo, Pedro y Arnaldo, canónigo de Gerona, en cuya posesion estaba situada la iglesia de Santa María de Lladó, que en otro tiempo habia sido opulentisí-

ma, se hallaba en gran pobreza por el descuido de sus habitantes y los robos y vejaciones de hombres malos. Esta pobreza había llegado á tal extremo, que ni habitaba allí persona alguna, ni había quien tributase culto al Señor. Inspirados por Dios los referidos, y deseando restaurar el templo y restablecer el culto, y reconociendo que el espresado templo con sus posesiones había sido injusta é indignamente ocupado por sus parientes, y aun por ellos; con grande afecto de devoción devolvían por escritura formal al dicho lugar con las iglesias de Santa María y San Juan, todo lo que estaba en derredor y cuanto se pudiese probar que le había pertenecido, sin reservar para sí ni para sus sucesores la menor cosa de estas: y que lo que devolvían, y en lo sucesivo diesen los fieles al dicho monasterio, fuese para las necesidades de los que vivirían allí en vida regular. Hicieron esta donación en manos del obispo de Gerona Berenguer, y de los canónigos que estaban presentes, los que por parte de la iglesia de Santa María y de los clérigos de ella re-

cibieron y aceptaron la referida donación ó restitución. Luego los referidos clérigos nombraron por prelado á Juan, y se reunieron en cuerpo regular, haciendo profesión de permanecer, de vivir regularmente, y de atender con todo conato al servicio de Dios. El obispo con su cabildo decretó y determinó que viviesen bajo la regla de San Agustín, y sin propiedad, dándoles facultad para que en faltando prelado le eligiesen ellos, y no habiéndole idóneo en el monasterio, que le pudiesen elegir de cualquiera otro cuerpo de clérigos regulares que lo mereciese. Exime á la iglesia de toda otra jurisdicción que la debida á la de Gerona; y da licencia á los canónigos para que bauticen, sepulten, y hagan todos los demás oficios que se hacen en otras iglesias mayores. Añádese que sobreviniendo entonces el arzobispo de Narbona Dalmacio, el obispo de Magalona, el de Carcasona, el de Barcelona, el Agatense y Ausonense, los mismos que en 1036 asistieron á la consagración de la iglesia de S. Esteban de Bañolas, confirmaron todo lo

que habia hecho el obispo, y éste añadió la facultad de que cualquiera persona de su obispado que quisiese enterrarse allí pudiese hacerlo, y (lo que es notable) absuelve del modo posible á los que descansan para que gocen del descanso eterno. *Et ut possibile est ab eo omnes ibi quiescentes absolvuntur, ut æterna requie potiantur...* Apend. núm. 22.

104 En el año de 1091 Seniofredo, capellan de la iglesia parroquial de S. Felix de Lladó, de consentimiento del obispo Berenguer y de sus canónigos, y por mandato de su señor Adalberto Gauberto, y de sus hijos, hizo á Dios, á Santa María y al prior Juan la donacion de los diezmos, primicias, oblaciones y usáticos que debia tener y percibir del monasterio por parte de dicha parroquia de S. Felix. Esta donacion fue mas bien una permuta, pues se dice en la donacion: *et propter hoc ego Seniofredus, cappellanus accipio à vobis de alodio Sanctæ Mariæ petias tres de terra et vineam unam in Rerago.* Apend. núm. 23. Diez y ocho años despues el obispo de Gerona, que lo era Bernardo Umberto, con consejo

Tomo XLV.

y consentimiento de sus canónigos amplió la donacion, ordenando que la iglesia de S. Felix, con sus términos y pertenencias, quedase á la libre disposicion del prior de la iglesia de Santa María y de sus sucesores, sin mas sujecion que la debida á la sede gerundense, á su obispo y canónigos. El prior del monasterio era todavia Juan, como se puede ver en el instrumento que colocamos en el apéndice. En el año de 1123 acudieron los canónigos de Santa María de Lladó al Papa Calixto II, que habia sido tambien canónigo de San Agustin, pidiéndole la confirmacion de su regla y de sus bienes; y el Papa, favorable á los que profesaban aquel instituto, le confirma en efecto los bienes que poseia el monasterio y los que poseyese en adelante, señalándolos menudamente. Eran los que poseia, á saber: la iglesia de S. Felix con todo su derecho, todos los alodios que tenia ya la de Santa María, lo que poseia en la parroquia de S. Andres de Borraciano: las iglesias de Santa María de los ermitaños, con los alodios que allí tenian: la celda

de Santo Tomás, que está situada en el obispado de Vich, con sus pertenencias: la de Santa María del Villar en el de Elna: la de S. Miguel de Fonfria y la de S. Cristobal de Estrella: las posesiones que tenían en la parroquia de Navata, y les habian dado los señores de este pueblo etc. etc. Hace tambien mencion de las donaciones hechas al monasterio por los señores de Creixell. Tan antigua como esto es la famosa casa de este apellido. Confirma igualmente el derecho de nombrarse prior los canónigos, de enterrar á los que por devocion quisieren que se depositasen allí sus cuerpos; en una palabra, confirma cuanto habia hecho el obispo de buena memoria Berenguer, y concluye con las cláusulas de estilo, firmando así: *Calixtus PP. II. Ego Calixtus catholicæ Ecclesiæ Episcopus.* Véase el apend. núm. 24.

105 Despues de tantos años como han pasado desde la data de estas donaciones y confirmaciones percibe todavia el prior algunas rentas en diezmos y alodios en todos los pueblos mencionados en ellas, especialmente en la iglesia par-

roquial de S. Felix de Lladó, de la que el prior es párroco ó capellan mayor, y aun ejerce algunas de las principales funciones parroquiales, cobrando derechos por ellas, lo que prueba su jurisdiccion, aunque la dicha iglesia esté separada de la colegiata. Solamente se han substraído el priorato ó iglesia de Santo Tomás, en el obispado Ausonense, que en el dia es colegio de religiosos franciscos, los molinos del rio Fluviá, y últimamente en la revolucion francesa la Pavordia de Santa María del Villar en el Rosellon y obispado de Elna, que desde la fundacion estuvo unida al priorato del monasterio de Lladó, que gozaba ademas otras rentas en aquella provincia, y el honor de jurisdiccion civil y criminal del lugar del Villar, por razon de dicha Pavordia, que le daba el derecho de entrada y voto en la diputacion de Cataluña. De escrituras posteriores consta que los Reyes de Aragon concedieron varios privilegios á este monasterio. Entre otros, Alfonso el IV con fecha de 3 de los idus de julio de 1333, tomó bajo su proteccion al dicho monasterio, y mandó

á todas las justicias de su reino, y particularmente al alcalde de Gerona, al de Besalú y Baile de Figueras, que persiguiesen á N. Rocaberti, y otros que vejaban y querian dañar y perjudicar al monasterio, dando por motivo de esta proteccion el deber defensa á todas las iglesias de su reino, y especialmente á la de Santa Maria de Lladó: *quod per progenitores nostros fundatum extitit atque dotatum.* Da facultad al prior para detener y prender al que violase el monasterio ó sus bienes, y le concede la de poner las armas reales en el monasterio y sus pertenencias. En el año de 1412 se derribó un castillo de cerezo, que estaba ya carcomido por el tiempo y la intemperie, y para probar la jurisdiccion del monasterio sobre él se hizo un auto judicial y auténtico en 30 de enero del dicho año.

106 El Rey D. Martin protegió tambien á este monasterio, y en 10 de agosto del año de 1409 dió un decreto imponiendo graves penas á los que sustrajesen é impidiesen llevar comestibles á dicho priorato. Gozaba ya del privilegio de 30 fanegas de sal, y

por dos apocas, una del 14 de octubre de 1393, y otra del 15 de noviembre de 1427, se ve que en el primero el prior Berenguer, y en el otro Antonio Agullana, recibieron del almacén ó gavilla de Castellon de Ampurias las espresadas 30 fanegas de sal, sin pagar nada. Secularizado este monasterio al mismo tiempo que los demas del obispado, se reunieron en él sacerdotes seculares que formaron el cabildo de ésta, que desde entonces se llamó colegiata, cuyos individuos son el prior, primera y única dignidad, camarero, sacristan curado, enfermero, candelero y un beneficiado que se dice porcionario, sin que conste que haya tenido otros individuos desde su secularizacion. Segun el catálogo que existia antes de la guerra de la independencia se contaban treinta y cuatro priores desde la ereccion del monasterio, lo que parece confirmar un epitafio del año 1752, que dice asi: *Pro hujus Ecclesie Priore Thoma Verdguer ordine XXXI*, al que han sucedido tres, de manera que son treinta y cuatro, segun la noticia que se dignó comunicarnos el Señor D. Tomás

Rovira en el año de 1826. Parece corto este número de priores si se empieza á contar desde el año 1089, primero de la fundacion, y grande si se toma desde la secularizacion. Poco mas antigua es la colegiata de S. Felix de Gerona, y cuenta cincuenta y dos abades desde el año de 1013. Sin duda hay alguna equivocacion en el número del epitáfio, pero esto no interesa á la historia. La iglesia es de tres naves, y de gusto góti-

co, de una magnitud regular. Adornan su portada columnas de órden misto, y arcos con círculos concéntricos, con molduras de follages, jarrones y otros adornos. Esta iglesia, como tan inmediata al Pirineo y al camino militar de Francia, ha sido una de las que mas han padecido; y no es de estrañar que falten escrituras y documentos que podrian ilustrar sus antigüedades.

CAPITULO IX.

De algunos monasterios antiguos del obispado de Gerona.

107 **E**n el tomo 43 tratamos aunque con rapidez de los ocho monasterios existentes en la actualidad en el obispado de Gerona, ofreciendo aumentar sus noticias si la Providencia nos proporcionaba tiempo y medios para ello. Asi se ha dignado hacerlo, y debemos á sugetos distinguidos y curiosos de la esclarecida órden Benedictina las noticias que vamos á añadir á lo dicho en el citado tomo, que ilustrarán la historia de la mencionada órden, y aun la eclesiástica de

España. Dimos allí principio por el monasterio de Galligans por estar en la misma ciudad de Gerona, y desde entonces nada hemos podido adquirir que merezca la atencion de los curiosos. Nos estendimos mas sobre el de Bañolas, y debimos las noticias allí dadas al laborioso D. Gaudencio Puig, que infatigable en sus averiguaciones, nos envió posteriormente un documento de que hicimos mencion, y ofrecimos darle en los apéndices, pero se quedó traspá-

pelado. Es un precepto de Ludovico Pio, que está sacado del original que se conserva en el monasterio de Bañolas, por el cual consta que el abad Anselmundo acudió al Rey suplicándole que renovase el precepto que habia dado ya á su antecesor Pedro, por el cual recibia bajo su proteccion el monasterio de S. Estéban de Bañolas y á sus monges, y confirmaba las donaciones que se le habian hecho, las que refiere menudamente, como puede verse en el apéndice número 25. Este precepto se dió en la ciudad de Treca (hoy Troyes) en la indiccion décima, año primero del reinado de Luis, que corresponde al de Cristo 877 y 878. Omitimos tambien por olvido involuntario otro documento que tambien se conserva original en el archivo del mismo monasterio, y es otro precepto de Cárlos el Simple en favor del abad Alfredo ó Hafredo, confirmando las inmunidades y privilegios que habian concedido al monasterio el Emperador Luis su visabuelo y su abuelo Cárlos y su padre Luis. Individualiza las posesiones anotadas por sus antecesores, prohíbe lo mismo que

éstos habian prohibido, y añade que lo hace con el fin de que los monges rueguen á Dios por él, por su muger Frederna, sus hijos y la estabilidad de su reino. Es bien notable que en este documento que copiaron los padres de S. Mauro del Balucio, y éste del original (segun dicen) del monasterio de Bañolas, omitiesen estas últimas cláusulas, que no dejan de tener interes para la historia. Es verdad que en la página 528 línea segunda manifiestan con puntos que falta algo del documento. Para que el lector pueda comparar el que nosotros debemos al laborioso monge P. Gaudencio Puig con el de Balucio, copiaremos de uno y otro lo mas preciso. El de Balucio dice asi: *Sed cum omnibus cellis vel locis saepe monasterio subjectis, in quibuscumque consistant locis, quas moderno tempore tam ex aprisione quam ex heremo habent tractas, seu deinceps è cetero possesserint, cum aliis quibuscumque possessionibus, quibus præsenti tempore eidem Abbati juste et rationabiliter divina pietas per se suosque fideles ipso sacratissimo loco..... voluntarie exorare. Et quandocumque etc. A*

primera vista se conoce que la laguna es notable.

108 La copia remitida por el P. Gaudencio, de cuya exactitud no dudamos, está así: *Eidem Abbati juste rationaliterque..... cum his quas divina pietas per se suosque fideles ipsi sacratissimo loco augeri volueris cum.... memorato Abbati suisque successoribus et fratribus in eodem Cenobio degentibus quiete vivere et easdem.... pro nobis conjuge Frederna proleque nostra ac stabilitate regni nostri Domini misericordiam voluntarie exorare et quandocumque divina pietas etc.* Se hallan lagunas también en esta copia del P. Gaudencio, pero es más completa que la de Balucio que no hace sentido. Sin embargo de la exactitud de esta copia, nos hemos tomado la libertad de corregir el nombre de la Reina que en nuestra copia es *Fridemna* en el de *Frideruna*, que es el verdadero de esta segunda muger de Carlos el Simple, como consta de la carta de dote que trae el P. Mabillon en su obra de Re. Diplom. pág. 558, copiada también por los sábios colectores de las crónicas antiguas francesas en la pág. 504. En

todo lo demás están bastante conformes la copia de Balucio con la del P. Gaudencio. Debemos á éste el documento de que hicimos mención y extracto en el tomo 43 pág. 332 tratándose del abad de S. Esteban de Bañolas Ansemundo, que colocamos aquí en el apéndice ya que no tuvo allí lugar. Véase el número 26.

109 Los monges de Bañolas, siendo abad Bonifilio, fundaron en el Castro Tolono en el sitio llamado Vallemala ó Fontaneto una población y una iglesia con la advocación de S. Martín, y en el año 1019, era 1057, indicción II, á 13 de las calendas de diciembre el obispo de Elna Berengario, con asenso y por súplica del obispo de Gerona Pedro, consagró dicha iglesia. Por el documento que ponemos en el apéndice número 27 se ve que el monge Suniario regaló á la iglesia un libro cuyo título era *Omnia bona*, un leccionario y un antifonario. Según la costumbre, el consagrante y muchos de los asistentes hicieron con este motivo algunas donaciones á la iglesia, que quedaba sujeta á la catedral de Gerona en cuanto á la asistencia á sínodos y recibir el crisma.

110 La iglesia del monasterio es grande y magestuosa, y tiene quince capillas bastante capaces para celebrar en ellas el Santo Sacrificio de la misa. El altar mayor es suntuoso y de muy buen gusto. El coro, que es moderno, está colocado en medio de la iglesia, y contiene treinta y ocho sillas de nogal bien trabajadas, y en cada una está una figura de relieve que representa algun santo. Como matriz y parroquia tiene pila bautismal grande y de fino y bien labrado jaspe. La torre de la iglesia es obra del siglo 17 y contiene 11 campanas que forman una hermosa clave. Hay en esta iglesia muchas reliquias, pero no haremos mencion mas que de las de S. Tirso. La del dicho santo es una mano que aquellos religiosos tienen en gran veneracion. Sea cual haya sido su patria, lo que ha dado motivo á la pérdida de mucho tiempo, papel y tinta, lo único que hay de cierto es, que padeció martirio con otros compañeros en Cesarea y Apolonia, y que su nombre y devocion se estendió mucho por toda la cristiandad. Nuestra iglesia gótica celebraba, y

aun la de Toledo (que le ha introducido en la letanía de los santos) celebra su fiesta en el dia 28 de enero con officio propio que se halla en el breviario Muzarabe, reimpresso en Madrid en 1775 por D. Joaquin Ibarra, á espensas y por los cuidados del Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana de inmortal memoria, arzobispo de Toledo. El himno de vísperas es un compendio de su vida y martirio, cuyo extracto no será inútil para los que no tengan el citado breviario, ni el tomo segundo de los Bolandos, ni la obra del conde de Mora titulada *Historia de Toledo*, ni algunos otros que le han copiado. Llamado al conocimiento del verdadero Dios por una inspiracion repentina del Espíritu Santo, y lleno de una santa ira al ver que se derramaba tanta sangre cristiana, se presentó al juez Cumbricio, y le dijo: Por qué atormentas con tan atroces penas á los santos del Señor? Tendrás tu castigo en el infierno. En efecto este juez habia martirizado ya muchos cristianos, y entre ellos á Leucio, que habia sufrido con heroica constancia muchos tormentos. Tirso

se atrevió á detenerle un dia, y á aconsejarle que dejase el culto de los dioses falsos. No será fuera de propósito advertir, que en el breviario citado al copiar esta estrofa, que es la sesta, se llama Rey á Cumbricio, *Tyrsus, regem ubi reperit impium*. Los bollandistas en lugar de *regem* leen *judicem*. Fingiendo Cumbricio serenidad y alegría en el semblante, dijo á Tirso que queria darle un consejo, y era que sacrificase á los dioses, y que le haría asi grandes beneficios. Respondióle el Santo que se conocía que estaba poseido de la infernal y envidiosa serpiente, con la cual pereceria horriblemente. Al oír esto mandó el juez que inmediatamente trajesen una tenaja llena de agua en que metiesen al santo de cabeza, y que apaleasen el resto del cuerpo: mas aun en tal disposicion, reprendia al juez diciéndole que reconociese al Señor viendo sus maravillas. Libre por una de este martirio, mandó el juez que subiéndole á una alta torre alrede-

dor de la cual se hubiesen colocado espadas con las puntas hácia arriba, le precipitasen sobre ellas: pero tambien salió salvo de este tormento.

111 No se dió por vencido Cumbricio, y discurrió otros tormentos para vencer al mártir, pero en vano. Apareciósele un ángel que le dijo que no temiese, pues le enviaba á él Dios para sacarle salvo de todos los tormentos. En efecto el tirano los reunió todos sin perdonar el aceite hirviendo, el plomo derretido, los garfios acerados y otros: mas viendo que nada aprovechaba mandó que le precipitasen en alta mar, de lo que tambien le libraron los ángeles. El autor del himno da á entender que le mandaron martirizar tres jueces, que todos murieron desgraciadamente; y no declara en que tormento ó de que muerte falleció S. Tirso: pero suponiéndolo, se dirige á él con esta estrofa, que copiamos porque en ella se fundan los que dicen que fue natural de Toledo.

Te, Martyr, lachrimis vernule poscimus

Per te Omnipotens Conditor ocyus.

Durum quo premitur hoc jugum auferat;

Et lætos faciat sæcla in omnia.

112 Los Bolandos no dan fuerza alguna á este argumento, puesto que de Santiago se dice lo mismo por solo poseer sus reliquias. Estos sá-

bios críticos copian tambien otra estrofa, que no se halla en el breviario citado, y es la siguiente:

*Templum hoc, Domine, Cixilla condidit,
Dignam hic habeat sortem in æthera;
Cum summis civibus cantica præcinat,
Gaudens perpetuis sæculis omnibus.*

113 La misma trae el conde de Mora: mas el breviario del Sr. Lorenzana la omite, sin duda por no haberla hallado en los antiguos códices toledanos. Es tanto mas notable esta omision, quanto mayor esfuerzo han empleado los autores de los falsos cronicones para hacer á Tirso natural de Toledo; pero sin duda los editores del breviario los vieron confundidos por D. Nicolás Antonio en su censura de historias fabulosas, y cedieron á las razones de este sábio immortal. Para nuestro propósito basta lo dicho sobre S. Tirso, cuya vida puede leer el curioso en el P. Domenec. Este mismo autor piadoso escribe la de S. Martiriano, y dice que está sacada de las lecciones de los maitines del dicho monasterio, aunque las reli-

quias del santo no estan en él, y sí en el convento de padres Capuchinos, que fue antes una ermita donde fueron colocadas, quando por disposicion divina fueron traídas á Bañolas. Se hallan en los claustros de este monasterio varias inscripciones sepulcrales de abades y de algunos otros sugetos. Las principales de las primeras quedan ya copiadas en el tomo 43. La fuente que está junto á la iglesia de nuestra Señora dels Turers, tiene una que dice: *Feta fou la font lany M.CCCCXXXII en temps del mol R. Fr. Bcutista de Pau Abat.* En 1226 el Rey D. Jaime concedió al abad Guillermo de Cartellá la escribanía, notaría y curia públicas del distrito de la villa y su abadiato, y varios dias de feria.



MONASTERIO DE SAN PEDRO
DE BESALU.

114 A la diligencia y esmero del erudito Dr. D. Fr. José Sans, camarero de dicho monasterio, y á la generosidad del muy ilustre abad de él D. Fr. Melchor de Rocabruna deben los lectores las noticias que vamos á añadir á lo que del referido monasterio escribimos en el tomo 43, aumentándolo con otras noticias de los monasterios antiguos de S. Quirce y S. Lorenzo del Monte, de los que hicimos mencion en la nota á la página 343 de dicho tomo; y en vista de que estas noticias estan incluidas en el abaciologio, empezaremos por éste.

115 Se dijo ya que el conde y obispo de Gèrona Mirón habia sido el fundador de este monasterio, aunque se advirtió que su fundacion parece deber atrasarse al año 844, cuando Miron floreció y dotó el monasterio 133 años despues: pero no hay contradiccion en esto, suponiendo casi como cierto, que las guerras destruian en aquel tiempo los monasterios con mayor facilidad que se fundaban. Sea lo

que fuere, el obispo Miron dió y cedió para monasterio la iglesia fundada bajo la advocacion de S. Pedro, junto con la estension de terreno que habia desde la Piedra de Mambre, que está en el rio Fluviá bajo el castillo de Besalú, por medio del arroyo de Ganganell hasta el portal de Portugaria, siguiendo el camino que va á S. Ferriol y Fornells, hasta la roca Carol que está en el rio Fluviá, volviendo á la dicha Piedra Mambre. En todo este término cedió el conde obispo la jurisdiccion al monasterio, prohibiéndola á cualquiera otro, fuese quien quisiese. Fue primer abad de este monasterio asi notado.

I.

GISFREDO I.

116 A este y á su monasterio hizo el dicho conde obispo otra donacion en 6 de las nonas de julio del año 978, cediéndole las iglesias y términos de S. Andres del Torn y S. Andres de Porreras, con todos los diezmos, primicias y oblaciones. Consta de documento existente en el archivo con el número 2.º, en el que



se leen las siguientes cláusulas: *et dono ad præfatum cenobium Alodes quos habeo in prædicto Comitatu in locum quem dicunt Parrarias in jam dicto loco. Dono ad præfatum Cenobium Ecclesiam in honorem Sancti Andræ sitam cum decimis et primiciis et oblationibus fidelium, et cum omnibus quæ habere videtur. Et dono ego supradictus Episcopus ad præfatum Cenobium Alodem meum quem habeo in prædicto Comitatu, in Aracencias de Miliarias in locum quem vocant Villare Briulpho et in locum quem dicunt Villarenovum, et in locum quem nuncupant Ventealiolo in predicto loco turno. Dono ad præfatum Cenobium Ecclesiam meam propriam cum decimis, primiciis et oblationibus fidelium, et cum omnibus quæ habere videtur ab omni integritate.* Es notable en esta escritura de donacion, que ya se supone allí el cuerpo de S. Primo mártir, que se veneraba como patrono de Besalú. En el año de 979 á 4 de las nonas de abril espidió el Papa Benedicto VII una bula en que aceptaba bajo su proteccion é inmediata sujecion

este monasterio, confirmó las donaciones que le habian hecho, ordenó que los abades fuesen elegidos por los monjes tomando la bendicion de su Santidad; que ninguno ejerza jurisdiccion en el monasterio é iglesias mencionadas en la fundacion ó donacion, ni en los residentes, ya fuesen clérigos ya monges, sino el abad. Concede á este la correccion de dichos clérigos, hacer las colaciones, instituciones, y que todo lo eclesiástico penda de él. Que pueda tomar el santo Oleo de cualquier obispo, y que el cementerio de toda la villa estuviese en las cercanías del monasterio. A Gisfredo sucedió

II.

ARNULFO.

417. Consta de una donacion que en 8 de enero de 998 hizo Ediberto, sacerdote, á dicho abad y al monasterio de la iglesia de S. Miguel de Vallanacorva con sus diezmos y primicias, y otros derechos que tenia en este lugar, como se halla en el archivo cajon de donaciones, letra A, n.º 4.

III.

GUIFREDO II.

118 Era abad en el año de 1003. No estaba aun consagrada la iglesia del monasterio, y el abad solicitó del conde de Besalú Bernardo Tallafer que se ejecutase esta consagracion. Para hacerla rogó á los obispos Oton de Gerona, Arnulfo de Vich, Aecio de Barcelona que concurriesen á ella, como en efecto lo hicieron, con asistencia del conde, señores y un número concuro de todas clases. Hizose la consagracion el dia nueve de las Calendas de octubre con la mayor solemnidad, y se formó el acta, que no colocamos en el tomo 43, y nos parece poner en el apéndice n.º 28, copiada de la que posee la Academia de la Historia y se halla en el tomo 31 de manuscritos, fol. 179, cuyo extracto es el siguiente. "Despues que el primer hombre perdió por su culpa el beneficio de la inmortalidad, sus hijos no pueden recobrarla sino haciendo buenas obras y corrigiendo las malas. Reflexionando esto el conde y

»obispo Miron pensó en fundar un monasterio cerca de »Besalú en honor de S. Pedro, »en el cual se observase la regla de S. Benito. Hecha la »acta de fundacion y donacion, se presentó con ella en »Roma para que la confirmase el vicario de S. Pedro. Pero »habiendo muerto Miron antes »de consagrarse la iglesia, el »conde Bernardo trató de esta »consagracion con el abad »Guifredo y sus monges, y »suplicaron al obispo de Gerona Oton, al de Ausona »Arnulfo, y al de Barcelona »Aecio, que viniesen á consagrar dicha iglesia en honor »del Príncipe de los Apóstoles »y del muy bienaventurado »martir S. Primo. El mismo »conde Bernardo que suplicó »á los citados obispos que se »sirviesen pasar á la consagracion de la iglesia, en union »con su hermano Guifredo »condecorado con el mismo »honor, corrobora y confirma »todas las posesiones que tenia ó debia tener el monasterio, y prohíbe que se entrometa persona alguna sea »la que fuese en ejercer jurisdiccion en él y sus posesiones, esceptuando el feudo. El »obispo de Gerona Odon con

»asenso y voluntad de su cle-
»ro confirma y corrobora todo
»lo que su famosísimo prede-
»cesor Miron conde y obispo
»habia dado al monasterio
»bajo las fórmulas de estilo.”
Siguen las firmas y se advierte
en ellas un número de obispos
que no fueron convocados á
la consagracion; pero es de
creer que concurriesen volun-
tariamente á este acto reli-
gioso, lo que era comun en
aquel tiempo. La data de la
acta es del año 1003 de la En-
carnacion, indiccion 15, el
día 9 de las Calendas de oc-
tubre, año 7.º del reino de
Roberto.

119 Aun era abad Guifredo
en el año de 1009, como
consta de una donacion que
el arcipreste Vitardo hizo al
monasterio de la iglesia de S.
Miguel de la Cot con las dé-
cimas, primicias, oblaciones y
alodios que poseia en dicho
término, segun se halla en el
archivo, cajon de donaciones
letra A, n. 7.º que tiene la fe-
cha de 6 de las Calendas de
octubre año 13 del Rey Ro-
berto; y no se halla mas me-
moria de él, aunque es de
creer que vivió mas años, pues
no se menciona otro abad hasta
el año de 1022 en que ya lo era

GUIFREDO III.

120 En el testamento del
conde Bernardo que se hizo
en el año de 1020, y forma-
lizaron sus testamentarios, se
lee que este señor conde de
Besalú siendo ya abad Guifre-
do (que fue uno de los testi-
gos) dió al monasterio de San
Pedro y S. Primo varias igle-
sias con sus diezmos, primi-
cias, &c., segun espresa el
testamento por estas palabras
*Et ad Cenobium Sancti Petri
et Sancti Primi qui est situs
juxta Castro Bisulduno carta
facerent de ipsa tertia parte
de ecclesia Sancte Marie qui
est sita in Betet cum decimis
et primiciis et oblacionibus fi-
delium, et de ipso manso de
Granoliens sicut Ermengaudus
retinet, et de ipso manso de
tapioles et de omnibus alodi-
bus quos habet in Parrochia
Sancti Juliani de Lercio vel
in Parrochia Sancti Petri de
Figarias ad integrum.* Se halla
este testamento en el real ar-
chivo de Barcelona, y una
copia en el del monasterio le-
tra A, n. 8.º Le copió Marca
á la pág. 1027, fijando la de-
claracion de los testigos en el
año de 1020 y 25 del Rey

Roberto. El P. Diago dice que corresponde al año de 1023, mas se equivoca sin duda.

IV.

ANNIFREDO.

121 Por una venta que hicieron al monasterio un tal Gavallo y Ermesendis su muger en el año de 1029, se sabe que en él era abad Annifredo. Redúcese esta venta á todo el alodio de la parroquia de la Cot con los términos y linderos, que nos parece debemos espresar aqui para comparar la topografía antigua con la moderna, y conocer el latin de aquel siglo, á lo menos en el que escribió el documento..... *Afrontat de parte orientis in ipso Collo que dicunt Bugo, et pergít per ipsum medium planum que dicunt turno, et vadit usque ad collum que dicunt Navaria sumptus in ipso Prato. quæ dicunt Casellas usque in via quæ pergít de sancta pace usque in Basso vel ubique, et ascendit in monte quæ dicunt Recocho, et pergít per ipsa serra et sic descendit usque in collo quæ dicunt Banidos, et ascendit per ipsa rocheta, et proten-*

ditur usque in cacumine de monte frigidum etc. à meridie descendit de monte frigido et venit usque in castro quæ dicunt collo torto, et ascendit inde et vadit usque ad ipso campo quæ dicunt Albarico et inducit ipsum campum totum infra... et sic ascendit in ripa nascente de ipso faro, et protenditur per ipsa serra usque ad roca lada de occidente de roca lada descendit usque ad ipso Carbo et vadit usque in vertice montis alto, et exinde vadit usque sub ipsa ecclesia de Sancto Christophoro; de parte circi pergít super jam dicta ecclesia Sancti Christophori, et vadit per ipsa genbroza, et protenditur usque ad Pujo quæ dicunt Alterolo et exinde vadit et pervenit usque ad collo quæ dicunt Bugo. Se halla una copia de esta compra, hecha por el abad y monasterio en el archivo, cajon de la Cot, y se sacó de un capbreu (ó apeo) antiguo de la abadía del partido de la montaña.

V.

TASIO.

122 Defendió los derechos.

del monasterio contra la tentativa del conde Guillen. Quiso este edificar un palacio y obligar al monasterio á que contribuyese al acarreo de materiales para la fábrica. El abad Tasio le hizo ver que su monasterio estaba libre de esta servidumbre, mostrando los documentos que le libraban, dados por sus predecesores, y confirmados por los obispos y papas. Convencido el conde, desistió de su pretension, y prometió no exigir semejante servicio, obligando á lo mismo á sus sucesores bajo las penas impuestas por los obispos. Era abad Tasio en el año 1031, pero se ignora hasta que año vivió; mas no es creible que llegase al de 1086, en que era abad

VI.

PEDRO BERNARDO.

1232. Se infiere que entró en la abadía á principios del año 1086, pues la confirmacion de las concesiones y privilegios dada por el conde Bernardo probablemente la sacaria luego que tomó posesion de la abadía. Habia sido prior del monasterio mismo.

del obispado de Gerona. VII. **BERNARDO.**

124. Era abad en el año 1117, en el cual el conde de Barcelona Don Ramon y su muger Dulcia, en quienes habia recaido el condado de Besalú, concedieron al monasterio la franqueza del horno, como consta por el documento existente en el archivo comun, cajon de donaciones letra A, número 10. Asistió á la consagracion de la iglesia de S. Esteban de Olot que se celebró en 1118. En el de 1120 Andres Grelini dejó en su testamento á dicho abad y monasterio tres molinos en el cauce de Besalú, que se titulaban de la rota. Merece atencion una especie de concordato hecho entre este abad y Alberto, prior de Santa Maria, hecho en 11 de las Candelas de abril del año 1126. El mencionado prior aprobó á favor del abad y monjes, de acuerdo con los suyos, el derecho de enterrar los párvulos y los intestados en la iglesia de S. Pedro: ofreciendo al mismo tiempo, con respecto á los demas difuntos, no persuadir

ni obligar, ni resistir á la voluntad del pueblo. Cedieron tambien á favor del abad y monasterio todo cristiano de los familiares que no fuesen casados desde la iglesia de Sta. Fe hasta la madre del rio Fluviá: pero los casados habian de dar á la iglesia de S. Vicente dos medallas, una para aceite y otra para cera, y un dinero por la vigilia, y por el *Salpas* un huevo; y seguida la muerte de aquellos, toda la posesion sea para la iglesia de S. Pedro, y los conducirian á enterrar á esta iglesia los clérigos de S. Vicente sin distribucion alguna. Pero si quisiese casarse alguno de dichos familiares, les darán la bendicion los clérigos, teniendo por ofrenda la candela. Los monges por su parte no habian de recibir por razon de ministerio á los parroquianos del prior, ni á los escomulgados, si se les habia notificado la sentencia. En cambio el abad con sus monges concedieron al prior y clérigos la franqueza de moler en ciertos dias de la semana en los molinos del Fluviá sus porciones. Este convenio confirmó el obispo de Gerona Berenguer, como consta del instrumento

auténtico conservado en el cajon de donaciones, letra R, n.º 3.º Es notable que en él se llamen canónigos de S. Rufo á los de Sta. María y S. Vicente; y sin duda en este año de 1126 habia entrado ya esta reforma en el monasterio dicho, modificando la regla de S. Agustin.

VIII.

BERNARDO II.

Desde 1155, hasta 1161.

125 Se señala el primer año de abadiato de Bernardo en el dicho por constar asi de un documento en que Gaufredo, obispo de Tortosa, con el consentimiento de su clero, dió al referido abad y monges el priorato de Flix situado en la diócesi de Tortosa, para que el monasterio celebrase todos los años un aniversario por los señores condes de Barcelona. Señalamos igualmente su último año en 1161 en vista de otro instrumento en que consta que en 8 de los idus de agosto de este año, el juez de Gerona dió una sentencia en su favor en razon del rio Fluviá y otros derechos de la parroquia de

Faras, confirmada despues en apelacion por el conde de Barcelona.

miento del abad. Les impuso la obligacion de destinar un monge que celebrase misa diaria por remedio de las animas del dicho Rey y de su Padre D. Alonso el II. Este privilegio está confirmado por el Emperador Carlos V y por varias bulas pontificias. Existia aun este abad en 1210, en que el mismo Rey D. Pedro le concedió licencia para edificar unas casas cerca de la puerta Portaguera y fuera de las murallas. Se ignora el año de su muerte.

IX.

PEDRO III.

Existia en 1175.

126 En él á 9 de las Calendas de febrero, un clérigo llamado Pedro hizo al monasterio la donacion de los molinos, esclusas y aguas de la parroquia de Parets. No hay memoria de otro abad hasta

X.

PEDRO IV.

Desde 1203, hasta 1210.

127 Se sabe que era abad en 1203, porque en 10 de las Calendas de junio de este año, hallándose en Besalú el Rey de Aragon D. Pedro el II con motivo de pasar á Provenza dió la notaría de dicha villa al monasterio con el distrito que en la donacion se señala, bajo las penas que tambien se espresan contra los que violasen el distrito sin consenti-

XI.

GUILLEN.

Desde 1218, hasta 1230.

128 Consta de su existencia como abad desde el año dicho por una sentencia dada por él en dicho año contra el capellan mayor de S. Esteban de Olot, por haber golpeado gravemente á un muchacho delante de las puertas de dicha iglesia. Compró en puro y franco alodio el Mas Oliveras de Torrallas, y dejó su silla á

XII.

FR. PEDRO V.

Desde 1230 hasta 1233.

129 No se sabe de él mas que haber arrendado á Pedro Sala y á su hijo el Mas de Molatorguera con sus linderos en 4 de las nonas de diciembre de 1230, y suponemos que falleció en el de 33 porque ya hallamos en su lugar á

XIII.

FR. GUILLEN II.

Hasta 1240.

130 Era abad en 1237 cuando Rodbaldo de Fornells dió al dicho y á su monasterio los mansos Tornells, Bet, Puigmija, Vilardell, Cabratosa, Quintana Conch, y los derechos de la casa de S. Ferriol de arriba, situados en la parroquia de Besalú. En 1240 en los idus de junio compró muchos censos de diferentes mansos de la parroquia de Dosquers, segun consta de los documentos existentes en el archivo.

XIV.

BERNARDO III.

Desde 1242 hasta 1249.

131 En el año de 1246, á 7 de los idus de diciembre, compró el término de Avellá á Bernardo Hugo de Sarrallonga y á otros, y se conserva la escritura en el archivo, cajon de la donacion y fundacion del monasterio, letra A. núm. 16.

XV.

ARNALDO.

1250.

132 Arnaldo de Castellar renunció en él ciertos derechos que pretendia tener en el término de Abellá, segun se ve en el cajon perteneciente á dicho pueblo, con la letra D. núm. 24. En tiempo de este abad, y en el año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo 1252, 10 del pontificado del Papa Inocencio IV, espidió éste hasta cuatro bulas en favor del monasterio de S. Pedro. En la primera confirma la fundacion del mo-

nasterio, y le concede el privilegio de que ningun arzobispo ni obispo pudiesen censurar ni escomulgar, no solamente al abad y monges, pero ni aun á los conversos y clérigos residentes en las iglesias pertenecientes al monasterio, reservándose el Papa esta facultad, y concediendo al abad el derecho de correccion é institucion de clérigos é iglesias. Las palabras de la bula que se halla en el archivo, núm. 21, letra A. son: *Confirmamus igitur et stabilimus ut nullus archiepiscopus nullus episcopus in ipsum monasterium sive suas ecclesias à prædicto episcopo (Mirone) datas, neque clericos in eis stantes et in eo monasterio, neque abbatem et monachos et conversos suos audeant et præsumant sententiam excommunicationis inferre, et à nullo possint interdici vel excommunicari nisi à Romano Pontifice. Concedimus quoque ipsius loci Abbati correctionem cunctorum suorum clericorum, institutiones ecclesiarum suarum, et clericorum, ut nullus episcopus, nulla ecclesiastica vel laica persona dominationem*

ibi habeat, sed quidquid ecclesiasticum est per manum illius abbatis et sub regimine et præcepto illius cuncto subsistat tempore. En 6 de los idus de octubre del mismo año espidió otra bula confirmatoria de la posesion que el abad y monasterio tenian de la jurisdicción en la iglesia de Olot, Batet y la Cot. Dice asi: *Quapropter dilecti in Domino filii, vestris postulacionibus concurrentes asensu Sanctæ Mariæ de Bateto, Sancti Michaelis de Cote, et Sancti Stephani de Olot ecclesias vestras cum pertinentiis et iuribus suis Gerundensis Diocesis, quarum proventus ut proponitis, consueverunt communibus Monachorum ipsius Monasterii usibus ministrari, sicut eas pacifice obtinetis, et à tempore cuius non extat memoria hactenus possidetis vobis et per vos eidem Monasterio auctoritate Apostolica confirmamus.* Las demas bulas concedidas por el mismo Papa al dicho Abad y monasterio se reducen á ampararle en la posesion de sus bienes y derechos.

XVI.

GUILLEN.

Desde 1252 hasta 1266.

133 En 3 de los idus de julio de 1253 era ya abad; pues el de Vilabertran, el prior de Santa María del Olmo y el de Lladó, como delegados de la Silla apostólica, declararon en una sentencia arbitral, dada en esta fecha, que los capellanes de S. Esteban de Olot y de S. Miguel de la Cot estaban sujetos al abad y monasterio de S. Pedro de Besalú. Se halla la sentencia en el cajon de bulas núm. 17. Tambien en su tiempo tomó el Infante Don Pedro de Aragon bajo su amparo al abad y monasterio.

XVII.

BERENGUER.

Fue abad parte del año 1268 y parte del 1269.

XVIII.

GUILLEN.

Parte del 69 y parte del 70.

XIX.

PEDRO VI.

Desde 1270 hasta 1280.

134 Le confirmó el Rey D. Jaime la compra hecha del término de Avellá á Bernardo Hugo de Sarrallonga, de la que se ha hecho ya mencion. Cajon de privilegios, letra E. núm. 6.

XX.

PEDRO VII.

Desde 1285 hasta 1303.

135 En 1291 dió el Rey D. Jaime á sus oficiales una órden para que mantuviesen al abad Pedro y á su monasterio en la posesion de sus privilegios y exenciones, segun se halla en el cajon de estos, letra E. núm. 8. Tambien el conde de Ampúrias y Cabrera, con su muger, ofrecieron al mismo su proteccion, segun documento que se halla en el cajon y letra dichos, núm. 7.

XXI.

BALMADO DE PALOL.

Desde 1309 hasta 1323.

136 Fue uno de los abades que á nombre de sus monasterios compraron al Rey D. Jaime varias tierras y albergues en el año 1311.

XXII.

BERENGUER DE SAN ESTEBAN.

Desde 1324 hasta fin de 1340.

137 Consta su existencia en dos documentos, de los cuales uno es la fundacion de un aniversario solemne, para el que cedió muchos censos que habia comprado sobre el Mas Pont y otros de la parroquia de la Cot; y otro documento, es una orden del Rey D. Pedro, en que manda al baile de Besalú ó su teniente, que no permita hacer balsas para curar cáñamo, ni amarrarlo cerca del monasterio, lo que se halla en el libro de *gestis Monasterii*, letra N.

XXIII.

BERENGUER.

Desde 1341 hasta 1347.

138 Creó un hospitalero en el hospital de Besalú en 1344, el cual le prometió, despues de vestirle el hábito, obediencia y castidad, como asimismo darle cuenta fiel y exacta del encargo que le hacia. En el año de 1344 se hizo una sentencia arbitral sobre la notaría del monasterio que se halla en el cajon correspondiente á ella, letra B. núm 2.º, y en el siguiente año otra, en que se declara qué especie de instrumentos debe y puede hacer el notario del monasterio, y cuál es el notario de la cúria, la que se halla á la letra B. núm. 3. Mas adelante volveremos á mencionar este asunto.

XXIV.

BERNARDO.

Desde 1348 hasta 1357.

139 Por dos instrumentos existentes en el archivo sabemos que ocupaba la Silla aba-

cial el dicho Bernardo en los años espresados. El piatero del monasterio renunció en su favor los molinos de Besalú, reservando para el oficio de piatería un censo anual de 130 sueldos barceloneses de terno, que debían pagarse por mitad en el día de los Santos, y en el de S. Vicente en el mes de enero. El segundo documento es una sentencia arbitral entre el señor obispo de Gerona y el dicho abad sobre la Saltera del rio Fluviá de las parroquias de Faras y Dosquers, cuyo documento tiene la particularidad de estar escrito en pergamino con letra verde.

XXV.

FR. FRANCISCO.

Desde 1358 hasta 1380.

140 Era abad el dicho cuando el Infante D. Juan, que habia nacido en 27 de diciembre de 1351, y á quien su padre el Rey D. Pedro hizo duque de Gerona, tomó bajo su proteccion el monasterio, mandando que ningun oficial tuviese ni tomase conocimiento sobre los monges y capellanes de él, y si solo el abad.

Tambien concedió á dicho abad, y á sus sucesores, que sus criados pudiesen llevar armas prohibidas. En el año de 1367 el Papa Urbano V. tomó tambien bajo su proteccion al abad y monasterio por bula existente en el archivo de ellas, señalada con la letra A. núm. 16.

XXVI.

FRAY BERNARDO
DE MONTEAGUDO.*Era abad en 1333.*

141 Se sabe por una escritura en que arrendó á Jaime Gravirosa de Olot unos patios situados en el puig de S. Esteban de Olot.

XXVII.

FRAY DALMACIO
DE GUIJA.*Desde 1387 hasta 1409.*

142 Este abad restauró la notaría que disputaba al monasterio Bernardo Caballero; y ganada la sentencia, de los productos de dicha notaría, con el consentimiento y volun-

tad de los monges, cedió 25 libras barcelonesas para ornamentos y obras de la iglesia y del monasterio. En el año de 1409 el gobernador general de Cataluña confesó que solamente el abad podia tomar conocimiento de los delitos cometidos por qualquiera persona en territorio del monasterio, esceptuando la causa de muerte ó mutilacion de miembros.

XXVIII.

FRAY BERENGUER
DE PEDRO.

Desde 1410 hasta 1421.

143 En este último fue promovido desde la abadía de Besalú á la de S. Feliú de Guixols, y le sucedió otro

XXIX.

FRAY BERENGUER
DE PEDRO ESPASENS.

Desde 1423 hasta 1436.

144 Dos documentos existentes en el archivo atestiguan que era abad en el año de 1431 y en el de 36. En el

primero consta que estableció la mitad de los molinos harineros y batan á la universidad de la villa de Besalú, bajo ciertas condiciones, y entre otras la de pagar al pie-tero en cada año 3 libras y 5 sueldos barceloneses, y 5 sueldos á la abadía; y del segundo que el abad y monasterio compró á Dalmau Caballero todo el derecho que á él y á los suyos pertenecia de la mitad de los arriba dichos molinos, juntamente con la esclusa y cauce que se estiende desde el camino que va á San Ferriol hasta el desembocadero de Ganganell en el Fluvia. Compró tambien al mismo el derecho de poder fabricar molinos desde el puente de Besalú hasta el punto en que el arroyo de Juiñell se une al Fluvia, pagando por este derecho 90 libras barcelonesas.

XXX.

FRAY ANTONIO
DE VILARDELL.

Desde 1436, hasta 1466.

145 En tiempo de éste y año de 1437 por un breve de Eugenio IV dado en Bolonia

136 *España Sagrada, Trat. LXXXIII. Cap. IX.*

á 3 de los idus de junio, el abad de Vilabertran Fr. Pedro, como ejecutor apostólico unió á la abadía el priorato de Flix. La Reina Doña María se declaró protectora de este abad y de su monasterio en algunas desavenencias que se suscitaron con el obispo de Gerona.

XXXI.

FRAY FRANCISCO

DE XAMMA.

Desde 1466 hasta 1493.

146 Los monges de Besalú le eligieron por su abad á pluralidad de votos en 20 de diciembre de 1466, y se sabe que siéndolo de Bañolas, era abad comendatario perpétuo de Besalú con autoridad apostólica; pero se ignora si el Papa confirmó la eleccion hecha por los monges, ó le nombró *motu proprio*.

XXXII.

FRAY BERNARDO

DE XAMMA.

Desde 1496 hasta 1514.

147 Miró con celo particular por los intereses del mo-

nasterio, y obligó á los de Baret y la Cot á pagar los censos y otros derechos que debian. Visitó personalmente la iglesia y santuario de Santa María del Collell, y parroquia de S. Andres del Torn, formando decretos y determinaciones con imposicion de penas á los infractores. Renovada en 1507 la cofradía de nuestra Sra. del Collell, fueron presentados los artículos del estatúto al dicho abad para su aprobacion, como consta del libro titulado de *Negotiis Monasterii*, pág. 50 y 51. Hallándose en Barcelona el Rey D. Fernando en 23 de agosto de 1503 espidió unas letras dirigidas á sus oficiales y en especial á los Vegueres de Gerona y Besalú, para que favoreciesen al referido abad siempre que quisiese obligar á hacer reconocimiento de censos y otros derechos pertenecientes á la abadía. Fol. 27 del libro citado.

XXXIII.

DON FRANCISCO,
CARDENAL Y COMENDATARIO.

Desde 1515 al 16.

148 El autor del abacio-

logio, á quien seguimos, no nos dice quién era este cardenal abad comendatario, y no le señala mas tiempo que el año de 15 en 16; pero conviene advertir que son cuatro los cardenales que en 1513 asistieron á la eleccion de Leon X, y que tenían el nombre de Francisco, á saber: Francisco Soderino, obispo; valaterrano; Francisco Romolins, valenciano, arzobispo de Surrento, cardenal del título de S. Marcelo; Francisco Guillermo de Clermont, frances y arzobispo de Narbona; y el célebre Francisco Jimenez de Cisneros; y como el mismo abaciologista pone despues de este Francisco, abad comendatario, otro Francisco de Remolins desde el año 1521 hasta el 1524, es probable que de uno hace dos, y que el Remolins que asistió á la dicha eleccion es el que se pone despues del cardenal. Hay un obstáculo para dar esto por cierto, y es que el cardenal Remolino murió en 5 de febrero del año 1518, y el Remolins del abaciologio parece que vivia en 1521. Si el asun-

to interesase mas, podrá averiguarse consultando mas detenidamente los documentos; pero seguiremos al abaciologista.

XXXIV.

FRAY FRANCISCO
DE REMOLINS, ABAD COMENDATARIO.

Desde 1521 hasta 1524.

149 La existencia de este abad, que siendo cierta la muerte del cardenal en el año de 18 como hemos dicho, no puede ser el mismo, consta de un documento con fecha de 16 de abril de 21, en el cual señaló, durante su voluntad solamente, á la caja comun del monasterio, y al oficio de la pietetaria (ó limosnero) cuarenta libras barcelonesas, 25 á la caja y 15 al oficio, del producto de la notaría. Se halla el documento en el libro de los asuntos del monasterio al fol. 109 vuelto. Siendo esto asi puede presumirse que este abad fuese sobrino del cardenal y que llevase su nombre y apellido.

XXXV.

JAIME QUINTANA,
COMENDATARIO.

*Desde el año de 1530 hasta
el de 32.*

150 Se tiene noticia de él por un reconocimiento que obligó á hacer al prior de la capilla del santuario de nuestra Señora del Collell, y á los párrocos de Olot, Batet, la Cot, Porretas y del Torn.

XXXVI.

ADAM DE FORT,
COMENDATARIO.

En 1537.

151 Siendo este abad, el Emperador Carlos V, no solamente confirmó y aprobó la fundacion del monasterio y donaciones hechas por el señor conde y obispo Miron, y la de la notaría hecha por el Rey D. Pedro segundo de Aragon, sino que tambien en caso necesario concedia de nuevo todo lo concedido antes á favor del abad y monasterio, encargando á su hijo

Felipe II, que despues de su muerte cuidase de conservar los fueros y derechos del monasterio, imponiendo penas á los infractores. Las palabras latinas del decreto son las siguientes. *Nos Carolus divina favente clementia &c.... Nos igitur Dei intuitu zeloque charitatis impulsu, et attentis servitiis per dictum abbatem nobis exhibitis, quæ non parva existunt &c. thenore presentis ex certa sciencia deliberate et expresa nostra regia auctoritate privilegia, donationes et concessiones præinsertas omniaque et singula in eis contenta et specificata à prima earum linea usque ad ultimam laudamus, approbamus, ratificamus, atque confirmamus, ac si et quatenus opus sit, dicto abbati et conventui prædicti monasterii Sancti Petri Bisulduni de novo concedimus &c. Cajon de privil., let. E, núm. 16.*

XXXVII.

PEDRO ANDRES,
COMENDATARIO.

Desde 1546 hasta 1552.

152 Nada notable se halla

De algunos monasterios del obispado de Gerona. 139
en su tiempo sino que fue el
último abad comendatario.

XXXIX.

XXXVIII.

FRAY FRANCISCO
GARRAVER.

FR. JUAN TORMO.

Desde 1597 hasta 1611.

Desde 1555 hasta 1574.

153 Tomó posesion de la abadía en 17 de mayo de 55, y al mismo tiempo de las iglesias de S. Esteban y de nuestra Señora de Altura de Olot. En el año de 60 le movió pleito la universidad de Besalú sobre los molinos, y en 4 de mayo de 65 se dió sentencia en favor del monasterio, en la cual Hector Pignatelli pronuncia sentencia y declara: *Abbatem et conventum monasterii Sancti Petri Villæ Bisulduni esse Dominos directos scribania publicæ dictæ Villæ Bisulduni, et parrochiarum circumstantium, precalendato privilegio Serenissimi Regis Petri comprehensarum.* Vacaba la Silla en 1591, cuando se hizo un ajuste con Monserrat Trulls, carpintero de Besalú para hacer los armarios del archivo, dándole por la mano de obra 30 libras barcelonesas. Vacó la Silla por algunos años y entró á ocuparla

154 Entró en el gobierno de la abadía á 19 de junio de 1597. De la bula espedida en Roma en 7 de las Calendas de setiembre, consta que era capellan del obispo de Elna. Halló ya reunidos al monasterio de Besalú los de S. Quirce de Colerá y de S. Lorenzo del Monte por una bula de Clemente VIII espedida en 2 de los idus de agosto de 1592. Espidióse esta á petición de Felipe II, para aumentar el número de monges en Besalú, reducido á casi nada por las guerras y pestes. A consecuencia de esta bula se establecieron en el monasterio de Besalú doce monges. No copiamos su contesto por hallarse impresa en el bulario magno. El mismo Papa en otra bula espedida en 27 de setiembre de 1597 concedió á este abad y á todos sus sucesores el privilegio de usar de las insignias pontificales y de dar la bendición solemne, no solamente

en la iglesia del monasterio, sino tambien en las de los prioratos recientemente unidos á él. Defendió vigorosamente los derechos del monasterio, y murió en 4 de enero de 1511 antes de tomar posesion de los monasterios agregados, la que se tomó el dia 11 del mismo mes y año por parte de la mesa capitular. Fundó once aniversarios por su alma. Tratárenos mas adelante de dichos dos monasterios.

XL.

FRAY BENITO

FONTANELLA.

Desde 1612 hasta 1627.

155 Habia tomado el hábito en el monasterio de Besalú, y fue camarero de él, abad del monasterio de Portella y promovido al suyo. Profesaba un particular afecto á la villa é iglesia de Olot, y para manifestarle dió cierta porcion de las reliquias de San Primo y Feliciano, que se veneran en Besalú, á la iglesia de S. Esteban de Olot. Halló contradicion en los monges y aun en la universidad de Besalú, alegando esta que eran sus

patronos, y que no podia el abad ni los monges disponer de las dichas reliquias sin su consentimiento; pero el pleito llevado á Roma se sentenció á favor del abad. Tambien fue favorable otra sentencia que tenia el monasterio con los capellanes, prior y monasterio de Santa María sobre el derecho de dar sepultura á los párvulos de tres años abajo y á los que morian sin testar. Este abad murió en la casa de la abadía de Olot el dia 21 de febrero de 1627.

XLI.

FRAY FRANCISCO

LLORDAT.

Desde 1628 hasta 1631.

156 Este abad tuvo que defender los derechos de su monasterio sobre S. Quirce contra el conde de Peralada, para lo cual, de consentimiento de los monges, nombró un procurador. Se fundaron doce aniversarios por su alma que se debian hacer el dia 14 de cada mes. Con motivo de haber muerto fuera del monasterio, la Cámara apostólica se apoderó de su espolio, y

recurriendo el monasterio al señor Nunció, declaró éste y mandó á sus oficiales que restituyesen dicho espolio por haber muerto en un viage el abad. Era paborde del monasterio de S. Cugat cuando fue promovido á la abadía de Besalú.

XLII.

FRAY FRANCISCO
CLIMENT.

Desde 1632 hasta 1647.

157 En el año de 1633 hizo de consentimiento de los monges la fundacion de una plaza de monge que hoy se llama del órgano, con los productos de la obra pía del abad Abanell con las condiciones que espresa la fundacion. El mismo abad Climent hizo presente á los monges que les cedería las rentas de S. Quirce y de S. Lorenzo del Monte si querian comer en el refectorio, lo que parece no admittieron sino en parte, es decir, que comerian en él en adviento y cuaresma, señalando para esto 25 libras, que con otras

35 que se añadieron para el mismo fin hacen 60, las cobran en el dia los monges del abad, ó por mejor decir las reparte el abad entre los monges el dia de navidad y en otras ocasiones. El dicho abad murió en Roma, y dejó fundados catorce aniversarios.

XLIII.

FRAY BERNARDO
DE PONS.

Desde 1661.

158 Estuvo vacante la abadía por muchos años; pero en 22 de diciembre de 1661 tomó posesion de ella Fr. Bernardo que habia sido canónigo regular de Montearagon, y despues abad de los monasterios de Amer y de Rosas. Por deferminacion de la congregacion se puso el noviciado en el monasterio de Besalú en el año de 1662, en donde permaneció algunos años. Fue este abad celoso del decoro del culto, y á él le condecoró la provincia de Cataluña con el título de su canciller.



XLIV.

FRAY JOSÉ
DE CASTELLÓ.

Desde 1672, hasta 1680.

159 Era abad de S. Pedro de Galligans de Gerona cuando le eligieron por abad de Besalú, de cuya abadía tomó posesion en 12 de diciembre de 1672. Fundó una memoria de 280 misas y tres aniversarios cada año, y murió en Barcelona el dia 20 de enero de 1672.

XLV.

FRAY LUIS
DE MONSERRAT.

Desde 1680 hasta 1688.

160 Habia sido monge en el monasterio de Monserrat, y electo para la abadía de Besalú: fundó varias memorias, ya para cera en el monumento, ya las dos festividades de S. José y Santa Teresa, y además dos aniversarios. Murió en Solsona en 16 de febrero de 1688.

XLVI.

FRAY ANTONIO
DE PLANELLA.

Desde 1688 hasta 1713.

161 Tomó posesion de la abadía en 12 de diciembre de 1688, á la que fue trasladado desde la de Bañolas. Manifestó su generosidad con los santos y con los monges, pues empleó sus ahorros en hacer los cuatro santos de plata que son S. Concordio, S. Mari, S. Evidio y S. Patron: fundó la misa de once, y veinte y tres festividades en cada año con manifesto y distribuciones á los monges. Tambien dotó la asistencia á la hora de nona en los dias de la Ascension y Asuncion de nuestra Señora. Aseguró los derechos del monasterio y abadía sobre los de Batet y La Cot y sobre Olot, como se puede ver en el archivo de la abadía, cajon de las piezas curadas. Murió en 10 de noviembre de 1713, y está sepultado delante del altar de S. Benito.

XLVII.

FRAY FRANCISCO
PASTOR.

Desde 1715 hasta 1734.

162 Estaba electo abad del monasterio de la O cuando le dieron la de Besalú, de la que tomó posesion en 10 de junio de 1715. Costeó en parte los armarios y cajonería de la sacristía que se hicieron en 1718, y por entero el órgano en 1734. Defendió tambien los derechos del monasterio, y se hizo una concordia con los labradores de Olot sobre diezmos. Murió en 23 de enero de 1734, y despues de su muerte el monasterio por su procurador tomó posesion de los de S. Quirce y S. Lorenzo del Monte.

XLVIII.

FRAY ANTONIO
DE AMELLER.

Desde 1736 hasta 1747.

163 Sobresalió este monge desde el principio en virtudes y letras. Enseñó filosofía en el

monasterio de S. Pablo de Barcelona, y despues fue dos veces secretario de la visita general. Lo fue igualmente de la orden, otra visitador, dos abad visitador, y otras dos presidente. Era paborde del monasterio de S. Cugat cuando fue nombrado abad de Besalú, y tomó posesion en 9 de marzo de 36. Dió principio á la fábrica de la casa de la abadia, y deseando que se cumpliesen exactamente las fundaciones, mandó que todos los dias al empezar los maitines se celebrase una misa por los Señores Reyes, segun lo ordenado en 1203 por D. Pedro de Aragon euando cedió al abad y monasterio la notaría. En 1741, primero del pontificado de Benedicto XIV, espidió éste un breve á favor de la congregacion, y á ruego de este abad confirmando muchas bulas y privilegios concedidos por sus antecesores; y entre otros de conferir la tonsura y órdenes menores. Los libros de coro, un terno blanco completo que costó setecientas y cuarenta libras, y otros varios adornos para el culto fueron en la mayor parte dones de este señor abad. Puso un organista ecle-

siástico secular ó en disposicion de serlo, con la obligacion de enseñar á los muchachos del servicio de la iglesia y á los monges. Ordenó muchas cosas en beneficio del monasterio y de los monges, y falleció de un ataque de apoplejía, con edificacion y sentimiento general de todos, el dia 9 de diciembre de 1749, y fue sepultado debajo del presbiterio al lado de la capilla de nuestra Señora del Reyxat.

XLIX.

FRAY BERNARDO
DE URTUSAUSTEGUI.

Desde 1749 hasta 1756.

164 Fue natural de Sevilla é hijo de hábito de la congregacion benedictina de Valladolid. Le hicieron abad del monasterio de Galligans de Gerona, y trasladado á la abadía de Besalú, de la que tomó posesion en 19 de febrero de 1749. Fue visitador y presidente de la congregacion, y propuesto dos veces para obispo. A peticion de este señor abad el señor Rey Fernando el VI aprobó y ratificó los títulos de la abadía para

pescar en los puertos de mar de S. Quirce. Murió en 27 de mayo de 1756.

L.

FRAY FRANCISCO
DE CORTADA.

Desde 1757 hasta 1760.

165 Nació en Barcelona, y hecha su carrera literaria fue nombrado enfermero de S. Cugat. Habia sido muchos años abad de S. Pedro de Roda antes de serlo de Besalú. Murió en su pueblo natal el dia 5 de abril de 1760.

LI.

FRAY ANSELMO RUBIO.

Desde 1761 hasta 1780.

166 Tomó el hábito en el monasterio de S. Millan de la Cogolla de la congregacion de Valladolid, de donde vino á Madrid al monasterio de S. Martin. El Rey Fernando el VI, con aprobacion de la congregacion, le dió la abadía de nuestra Señora de Monserrat de esta corte, y desde aqui pasó á serlo del de San

Millan. Hizole su predicador y le volvió á traer para abad de éste de Monserrat. Carlos III le dió la abadía de Besalú. Defendió con teson los derechos del monasterio sobre S. Quirce de Colerá, y ganadas dos sentencias en Barcelona, hizo despues una composicion con la parte contraria. Tambien tuvo que defenderlos contra el señor obispo de Gerona, y aun contra el gobierno que queria el primero participar de los diezmos del pueblo de S. Miguel, que por cuidado suyo se iba formando de nuevo, y el gobierno le negaba el dominio temporal. Probó con documentos auténticos sus derechos, y quedó en posesion de ellos nombrando cura á propuesta de terna del obispo; y en cuanto á la jurisdiccion temporal se le declaró y ordenó que nombrase bayle. Fundó el oficio de capiscol con el cargo de asistir á todas las horas canónicas y oficios, y de entonar los salmos y las antifonas. Hizo muchas obras para adorno de la iglesia, y murió en 29 de setiembre de 1780.

Tomo XLV.

LII.

D. FR. JOSÉ DE ARENI
Y DE CASTELLAR.

Desde 1783 hasta 1786.

167 Habia tomado el hábito en el monasterio de San Cugat, desde donde pasó por dispensero al de Bañolas, hecho luego abad del de la O, despues del de Gerri, y últimamente de Besalú, tomando posesion en 13 de marzo de 1783. En 6 de abril hizo su entrada con toda solemnidad. Usando del derecho que tenia como abad y conforme á la concordia formada con el señor obispo de Gerona, nombró sacristan curado de Olot, rector de S. Quirce de Colerá, y por su propia autoridad, y con aprobacion de los monjes, capiscol á un page suyo. Murió en 2 de mayo de 1786.

LIII.

D. FR. AGUSTIN ABAD
Y LA SIERRA.

Tomó posesion en 1787.

168 Era monge de la con-
T

gregacion de Valladolid, y nombrado obispo de Barbastro lo fue tambien para abad de Besalú; pero nunca estuvo en el monasterio.

LIV.

D. FR. BENITO DE VILOSA.

Tomó posesion en 24 de febrero de 1791.

169 Tenia los empleos de camarero y paborde del monasterio de S. Pedro de Galligans de Gerona, y nada se halla en el archivo perteneciente á él, con motivo de la guerra de la revolucion francesa.

LV.

D. FRANCISCO PUIG.

170 Se sabe que tomó posesion en 23 de octubre de 1796, y nada mas.

LVI.

D. FR. MELCHOR DE ROCABRUNA
Y DE TABERNER.

171 Tomó posesion de la abadía en 15 de octubre de 1798, y gobernaba con

acuerdo su monasterio, conservando la observancia religiosa, hasta que el Emperador Napoleon arrojó sobre la España un ejército de vándalos. Destruyeron éstos el monasterio menos la casa abacial que probablemente conservaria algun gefe para habitacion suya. Arrojados de España los franceses como todos saben, volvió el Sr. Rocabruna á su antigua casa, y fue necesario un espíritu grande para emprender la reedificacion. Le tenia el abad y él puso la primera piedra en 1714 continuándose la obra con particular celo, y en 27 de junio de dicho año hizo trasladar con gran solemnidad á la iglesia del monasterio las reliquias de los santos, que pudieron salvarse en el antiguo monasterio de San Lorenzo del Monte. Ha seguido con su incansable celo mejorando el monasterio, y ordenando el archivo de suerte que ha podido el encargado suyo comunicarnos cuantas noticias hemos dado aqui casi en compendio.

172 Hemos señalado la época en que los monasterios de S. Quirce de Colerá y de S. Lorenzo del Monte fueron

agregados al de Besalú, y nos parece oportuno dar alguna noticia de estos dos monasterios. Se ignora la fundacion del primero: pero la tradicion lo hace subir hasta los tiempos de Carlo Magno, segun hace con todo aquello cuyo origen ignora. Sea lo que fuere de su principio, se sabe con toda certeza que su fundacion es anterior al año de 935, en el cual el obispo de Gerona Wigo consagró y dotó su iglesia como consta del acta sacada de su original que se conserva en el archivo del monasterio de Besalú, donde la copió Don Roque Olzinellas. Segun ella era abad no solamente de la iglesia de S. Quirce, sino tambien de otras dos, á saber, de la de S. Andres y de S. Benito un tal Manuel, que siguiendo á sus predecesores, las reparó y adornó, deshaciendo las cosas inútiles. Se ponen en el acta los bienhechores que fueron Galindo, Raimundo, Tassio y otros fieles que no nombra, y despues señala los términos cuyas décimas y primicias cedia al dicho monasterio. La data de este documento es del 5 de los idus de enero año VI del

reinado de Radulfo, como se puede ver en el apéndice número 29. En el año de 1123 se volvió á consagrar esta iglesia asistiendo al acto el obispo de Gerona Berenguer, el de Carcasona Arnallo y el de Elna Pedro. Esta consagracion se hizo á súplica del conde de Peralada Poncio Hugo, del vizconde Dalmacio Berenguer y otros, y el obispo ademas de confirmar las donaciones de condes y reyes, y las de su predecesor Wigo, añade otras que se espresan en el acta puesta en el apéndice número 30.

173 El monasterio de San Lorenzo del Monte es igualmente antiquísimo. Está situado en donde llaman la Virgen del Monte á dos horas de marcha de Besalú al norte de esta villa, y su iglesia es la parroquia del lugar de Sous. Dentro de los límites de esta parroquia y en lo mas alto de sus montañas está la capilla ó santuario de nuestra Señora del Monte, muy concurrido de los fieles. Para su gobierno espiritual y económico hay en él dos obreros y dos pabordes que se nombran cada año en virtud de facultad concedida por el abad de

S. Lorenzo en el año de 1557. El abad de Besalú conserva los mismos derechos que antes de la union tenian los respectivos abades.

S. PEDRO DE RODAS.

174 Tratando de este monasterio en el tomo 43 dimos el extracto de diez documentos reducidos á donaciones hechas al monasterio desde el año de 943 hasta el de 1111, y nos parece oportuno añadir aqui algunas confirmaciones de sus privilegios concedidos por los Papas, Juan VIII, Benedicto, Calixto, Inocencio III, Honorio y Gregorio X. Sacamos éstas noticias de un documento que se halla copiado entre los manuscritos de la Real Academia de la Historia tomo XXXI, let. Z. n.º 56, al fol. 263. Dice asi: *Hoc est translatum fideliter sumptum in monasterio Sancti Petri Rodensis Ordinis divi Benedicti Diœc. Gerundæ die quinta mensis Januarii anno à Nativitate Domini millesimo sexcentesimo vicesimo nono à quodam alio translato per Michaelem Janerium totius Abbatatus Sancti Petri Rodensis Notarium publicum à suis ori-*

ginalibus extractum fideliter, comprobato et subsignato in Archivo prædicti monasterii Sancti Petri Rodens. recondito, sub quatuor clavibus custodito, in aliquo non vitiato, nec cancellato, sed ab omni ambiguitate prorsus alieno, cujus tenor sub his panditur verbis. Repite lo que se copia en el otro traslado; y en este se dice que se tomó de los originales legítimos con sus sellos de plomo; y el primero es del Papa Juan, quien pone el monasterio bajo el patrocinio y defensa de la Santa iglesia Romana, y le confirma la iglesia de Santa Cruz con sus diezmos, primicias y oblaciones, alodios y demas cosas pertenecientes á las iglesias, y la iglesia de S. Baudil en el valle Tabelario, la de S. Estéban en el de Subiranelas, la de S. Fructuoso y la de S. Vicente en el valle Lanciano, la de S. Ginés y la de S. Pedro con el castillo Miralias, el mismo castillo Viridaria con los términos prefijados ya. Estas cláusulas de la bula del Papa Juan manifiestan la proteccion concedida al monasterio de Rodas, y la dicha bula esta dada en el mes de abril indiccion II y

escrita por Estéban Notario regionario de la santa iglesia Romana. El abad era Hilde-sindo.

175 Sigue-se en el documento otra de Honorio dirigida al abad Bernardo, en la que recuerda la anterior de Juan y otras de sus predecesores Benédicto, Calixto, Inocencio y Hadriano, y confirma todos los derechos del monasterio. Ultimamente copia algunas cláusulas de otra bula de Gregorio X del año 1273 segundo de su pontificado. El extracto de estas bulas se hizo por autoridad de juez con todas las formalidades de justicia, y le firmó el escribano Gabriel Spigoler, que lo era de la villa de Lanciano, el cual dice que tomó el traslado fielmente del original y le comprobó palabra por palabra y le hizo escribir y cerrar en 5 de enero de 1629. Los Reyes de Aragon se declararon especiales protectores de este antiguo monasterio, y tenemos á la vista el traslado de un documento que es la confirmacion y aprobacion de todos los privilegios, exenciones, salvaguardias, gracias y mercedes hechas por los Reyes de Aragon y Condes de Ampu-

rias dada en el año de 1472 por el Rey D. Juan, que colocamos en el apéndice número 31. En 1500 el Rey D. Fernando le puso bajo su proteccion y salvaguardia, estendiéndola á todos los individuos del monasterio, á sus criados, vasallos y oficiales, sirvientes y asistentes en él, junto con sus bienes, bajo graves penas á los contraventores. En este monasterio se conservaban muchas reliquias y preciosas antigüedades que han perecido á consecuencia de las guerras asoladoras; y así ni de sus abades antiguos se puede dar noticia, ni de los hombres que pudieron florecer en santidad y letras.

SAN PEDRO

DE CAMPRODON.

176 Ofrecimos, quando tratamos de este monasterio, hacer mencion de las bulas confirmatorias de los bienes y privilegios de este monasterio pertenecientes al estado moderno; y vamos á cumplir nuestra oferta, añadiendo las noticias curiosas que debemos al laborioso monge del monasterio de Bañolas D. Gaudencio de Puig, que tuvo la

bondad de pasar á Camprodon, y á pesar de su cansada edad, registró menudamente su archivo, y de su puño y letra nos comunicó las noticias que ilustran la historia de S. Pedro de Camprodon. Los Papas de los siglos 13 y 14 favorecieron á este monasterio con gracias, privilegios y confirmaciones de sus bienes temporales. Como Pascual II habia concedido al de Camprodon el goce de las gracias del Cluniacense, del que se separó despues, sus sucesores hacian mencion de él en las bulas dirigidas á otros, como lo hizo el Papa Gregorio IX en una que dió al monasterio de Moissac en 1240, en que hace algunas concesiones al de Camprodon. Inocencio IV en otra dada en Leon á 5 de julio de 1248 ordena que el abad y monasterio no puedan ser compelidos á la admision ó provision de alguno á las pensiones ó beneficios eclesiásticos aunque sea con letras apostólicas, si en ellas no se deroga especialmente el privilegio de esta bula. Las demas bulas del siglo 13, y las del 14 existentes en el archivo de S. Pedro de Camprodon, estan dirigidas á todos los monaste-

rios unidos al de Cluni, como las dos de Clemente VI dadas una en Aviñon en 1.º de abril de 1343 y otra del 13 del mismo mes del año siguiente. La separacion de este monasterio del Cluniacense se verificó en 1592 á instancia de Felipe II, y desde entonces quedó unido para siempre á la Congregacion Benedictina claustral por una bula de Clemente VIII de dicho año.

177 Gozó este monasterio por espacio de 500 á 600 años la jurisdiccion casi episcopal en todas las iglesias de la villa y de algunos otros pueblos; pero las guerras y disturbios, principalmente las de sucesion á principios del siglo 18, dieron pretesto y ocasion á substraerse de la jurisdiccion del monasterio. Tenia tambien jurisdiccion temporal y aun hoy la goza en dos baronías, la una en la villa de Pii en el obispado de Elna, y la otra en la villa y término de Santa María de Ridaura en el condado de Besalú, obispado de Gerona, que en el dia es priorato del referido monasterio, como lo es tambien el de S. Juan de Laffons. El abad de este monasterio ejercia tambien la jurisdiccion espiritual

en la iglesia de Santa María de la misma villa, que se cree mandada fundar por el abad Berenguer en 1098.

178 Entre otras reliquias que ilustran este monasterio, se lleva particular devoción el cuerpo de S. Peladio ó Paladio arzobispo de Embrun, cuya vida escribió el P. Domenec con motivo de estar el cuerpo de este santo en el monasterio de que vamos tratando. Ni los Bolandistas ni el P. Dionisio de Santa Marta añaden cosa notable á lo que escribió Domenec, ni las observaciones de los primeros ofrecen particular interes: pero no deja de haberle en la traslación de las reliquias del santo desde Embrun á Camprodon. El P. Domenec solamente dice: "que le trajo un monge de la "órden de S. Benito del mo- "nasterio de la Portella del "obispado de Vique, y que se "quedó en Camprodon mila- "grosamente. Porque llegado "que hubo allí, no fue posi- "ble pasar adelante, y así fue "solemnemente puesto en el "monasterio que es de la mis- "ma órden." La tradición añade á esto circunstancias que dan interes á esta traslación. Dí- cese que el mencionado reli-

gioso de la Portella estuvo muchos años en compañía del arzobispo de Embrun, y que por su mucha virtud se gran- geó su afecto. Queriendo vol- verse á su monasterio, supli- có al arzobispo que le conce- diese alguno de los muchos cuerpos de santos que poseia su iglesia para enriquecer la de su monasterio; y condes- cendiendo con su piadosa súpli- ca, le dijo, que viese cual queria. El monge pidió á Dios que le declarase cual podria llevar, y estando en oracion sobre esto, vió una luz sobre el sepulcro de S. Paladio, y creyó que el cielo le designa- ba este. Reveló el misterio al arzobispo, el cual se resistió á dársele por la devoción que le tenia, y le dijo que sortea- se entre todos, creyendo que no saldria el designado: pero salió por dos veces; y con esto se persuadió que tal era la vo- luntad de Dios. Contento el monge con su alhaja, salió de Francia y llegó á hacer noche á Camprodon. Hospedóse en el hospital que esta cerca del monasterio, é informado del camino que debia tomar para el suyo, salió muy de maña- na, y caminando todo el dia, al cabo se halló en el sitio de

donde habia partido. Tomó al otro dia un práctico del país, y cuando después de andar todo el dia les pareció tocaban ya en el monasterio de la Portella se hallaron junto al hospital de Camprodon. Créyeron que en aquello habia misterio; y dando parte al abad, éste con su cabildo y monge conductor se pusieron en oracion y resolvieron hacer una prueba, y fue cargar sobre un mulo el sagrado cuerpo, vendar al animal los ojos y dejarle marchar á donde quisiese. Vieron con sorpresa y admiracion que tomaba el camino del monasterio, y llegando á la puerta de la iglesia pararse allí, doblar las manos, y como esperar que tomasen el sagrado depósito. Con esto conócieron que Dios le destinaba á aquel templo, donde le colocaron y veneran con la mayor devocion. Le destinaron su capilla, y todos los sábados cantan los monges en ella una misa, y hacen una procesion. Tal es la historia de la traslacion de S. Paladio, segun la tradicion conservada en el monasterio, y algunos escritos antiguos existentes en su archivo.

179 El P. Domenec refie-

re varios milagros que este Santo hizo en vida, y otros que por su intercesion hace Dios en premio de la fe y devocion con que acuden á él los fieles en sus necesidades; y la villa de Camprodon en vista de ellos le eligió y le tiene por su patrono. El mismo P. Domenec cuenta que en 1470 robaron los franceses el cuerpo de este Santo, los prodigios que obró Dios por él en el camino, en Perpiñan y en Carcasona; y en fin, los medios extraordinarios de que se valió el Señor para que fuesen restituidas sus reliquias á Camprodon. Aunque en nuestros dias no se ha dignado Dios hacer milagros, se han visto renovados los hurtos, aunque con cierta especie de miramiento. El dia 4 de octubre de 1793 entró en Camprodon el ejército francés, en número de 60 hombres, mandados por el general Dagovert. Robaron las cuatro lámparas de plata que habia en la capilla de S. Paladio, cada una de las cuales se valuaba en 400 duros; pero dejaron intacta (aunque era de plata) la arca en que estaban custodiadas las reliquias del Santo, que no fue poco prodigio, y acaso

la respetaron porque conservaba los restos de un francés. No sucedió esto con los de S. Victor, que tambien se guardan en la iglesia de Santa María, pues sacando el arca de plata la llevaron, dejando la de madera, que estaba dentro con las reliquias, al pie de la montaña llamada Costinola, á distancia de medio cuarto de hora de dicha iglesia, de donde la recogió un vecino de la villa, llamado Antonio Bertran, que las devolvió á su lugar. En el año siguiente volvieron los franceses á entrar en Camprodon, y quemaron las tres iglesias mayores y una de las tres ermitas que hermosaban el pueblo: pero la del monasterio se ha restaurado despues como se verá luego.

Abaciologio del monasterio de S. Pedro de Camprodon.

I.

LAUFREDO.

180 Este fue el fundador y primer abad del monasterio en 943; pero como dijimos en el tomo 43 donde le llamamos Jaufredo, prefirió

Tomo XLV.

el andar peregrinando á la quietud del monasterio, y habiéndole los monges esperado por espacio de siete años, y no volviendo, eligieron á

II.

TEUDERICO.

Desde 962 hasta 966.

181 Consintieron y asistieron á su eleccion el obispo de Gerona Arnulfo, y los tres hermanos condes Seniofredo, Oliva Cabreta y Miron, como consta de la escritura original existente en el archivo, fecha en 29 de junio, año octavo del reinado de Lotario. Véase el apéndice núm. 19 del tomo 43, pág. 404.

III.

AULA.

Desde 966 hasta 969.

182 El conde Seniofredo, en atencion á la virtud y santidad que brillaban en este abad y en su monasterio, aumentó considerablemente las donaciones primeras, con otras que indicamos ya en el to-

154 *España Sagrada, Trat. LXXXIII. Cap. IX.*
mo 43, y constan de las es- consta de la escritura origi-
crituras existentes en aquel nal que se conserva.
archivo. Sucedióle

IV.

DODON.

Desde 970 hasta 988.

183 Consta de una escri-
tura que los monges eligie-
ron este abad en el año 15
del Rey Lotario, en presen-
cia de Miron, obispo de Ge-
rona, y del conde Oliva.

V.

DODON II.

184 Solamente se sabe que
era abad en 988.

VI.

ODON.

185 Se cree que entró en
la abadía el año de 991, y
que gobernó hasta el año
de 1013. En este mismo, Be-
renguer Levita, dió al monas-
terio de Camprodon los alo-
dios y señoríos de la villa de
Baget, que habia comprado
al conde Guillermo, como

VII.

BONFILIO.

186 A petición de este abad,
que lo era ya en 1016, espi-
dió el Papa Benedicto VIII
una bula confirmatoria de to-
dos los bienes, privilegios y
exenciones del monasterio, que
realmente son exorbitantes,
como dice el P. Masdeu; mas
no por esto dejan de ser au-
ténticos los documentos. Algo
mas hace dudar la diferencia
que se halla entre la copia que
Marca dice sacó del archivo
de este monasterio, y la que
se nos ha comunicado á nos-
otros. La de Marca concluye
de este modo *Scriptum per
manus Benedicti Notarii re-
gionarii et scrinarii Sanctæ
Romanæ Ecclesiæ in mense ja-
nuario Indictione decimaquin-
ta*, la que corresponde al
año 1017, cuando la existen-
te dice así: *Dat Romæ VI
Idus Januarii per manus Boso-
ni Domini gratia Episcopi et
Bibliotecari Sancte Aposto-
lice Sedis anno Deo propicio
Pontificatus Domini Nostri
Benedicti Sanctissimi octavi*

Pape anno quinto decimo. A primera vista se echa de ver que este año está errado en nuestra copia, pues habiendo ocupado Benedicto la Silla en el año de 1012, ó sea el 13, y fallecido en el de 24, no pudo dar bulas desde el mundo de la eternidad. Se equivocó sin duda el copiante, y en lugar de leer *domini Henrici Imperatoris Augusti anno tertio indictione XV*, se conoce que leyó *decimo* por *domini*, equivocacion fácil de cometer en letra de aquel siglo. Conviene tambien advertir que la citada bula tiene dos fechas; la primera la que copió Marca, y la segunda la que pone el P. Gaudencio, y de este modo se desvanece la confusion que causa á primera vista. Se conserva en el archivo esta bula, con su sello en debida forma, y tambien una copia de letra muy antigua, escrita en papiro, que tiene 9 palmos de largo, y está muy bien conservada. En el año de 1022 convidó el abad Bonfilio á Guifredo de Narbona, á Oliva de Vique y Berengario III de Elna á la consagracion de la iglesia de S. Pablo, de Pii en Conflent; y en efecto la consagraron, segun cons-

ta del acta que se conserva en el archivo del monasterio. Tiene esta fecha. *Anno XXIII regis Rodberti, anno dominice incarnationis XXII supra millesimum, era millesima LX indictione IV.*

VIII.

BERENGUER.

187 Era abad en 1096. Mandó edificar la iglesia de Santa María, filiacion de la del monasterio desde entonces y por muchos años despues.

IX.

BERENGUER II.

Existia en el año 1102.

X.

GREGORIO.

En 1122.

XI.

ESTEBAN.

En 1132.

XII.

VIDAL.

En 1140.

188 En el siguiente hay una donacion hecha por el conde Ramon Berenguer al monasterio de Camprodon de la Bailia y Manso Salelles de molinos y casas de Camprodon y de otros derechos en la villa de Bolós &c. Existe la escritura original en el archivo, y su fecha es del mes de abril del dicho año.

XIII.

PEDRO.

Existia en 1142.

189 Aun era abad en el de 1164 cuando el obispo de Gerona Guillermo y el de Tortosa Poncio consagraron la iglesia del monasterio, y segun costumbre el obispo de Gerona la concedió varias iglesias, como la de Santa Maria inmediata á él, la de San Cristóbal de Grexeturrio y otras. Se cree que al mismo tiempo consagraron la prime-

ra de las citadas, mas no parece probable en atencion á que la sujetan á la del monasterio; y es constante que cuando en aquel siglo consagraban una iglesia, la dotaban, lo que no hallamos se hubiese hecho con la de Santa Maria. Marca copió é imprimió el acta de la consagracion de la primera ó del monasterio.

XIV.

BERNARDO DE SEGURIINS.

Desde 1170 hasta 1187.

XV.

GUIDO.

Desde 1187 hasta 1195.

XVI.

BERNARDO II.

Desde 1195 hasta 1201.

XVII.

BERENGUER III

DE ROCAMS.

Desde 1209 hasta 1218.

XVIII.

RAIMUNDO.

Desde 1220, y se ignora el fin.

XIX.

ROBERTO DE BASTIDA.

Desde 1222, y lo mismo.

XX.

BERENGUER IV.

Desde 1226.

XXI.

PEDRO II.

Desde 1227.

XXII.

BERENGUER V

DE MASANET.

Desde 1230 hasta 1236.

190 Contra este abad dieron varias quejas al de Moissiac los monges de Camprodon, como se ve en el apéndice 509 de la Marca hispánica.

XXIII.

PEDRO III.

Existia en 1239.

XXIV.

ROBERTO II.

En 1243.

	<u>Principio.</u>	<u>Existencia.</u>	<u>Fin.</u>
XXV..... Bernardo III.....	1246.		
XXVI..... Pedro IV.....	1248.		
XXVII..... Guido II.....	1251.		1249.
XXVIII... Mateo.....	1257.		1268.
XXIX..... Guillermo.....	1268.		1276.
XXX..... Mateo II.....	1267.		
XXXI..... Guillermo II.....	1278.		1283.

A favor de éste espidió una bula Nicolao III confirmando los bienes, fueros y privilegios del monasterio, segun habian hecho sus predecesores, y sujetándole inmediatamente á la silla apostólica.

	Principio.	Existencia.	Fin.
XXXII.... Pedro V.....	1283.		1287.
XXXIII... Guillermo III.....	1287.		1293.
XXXIV... Guillermo IV.....	1293.		1300.
XXXV.... Raimundo II.....	1302.		
XXXVI... Guillermo V.....	1303.		
XXXVII.. Hugo.....	1312.		
XXXVIII. Berenguer VI.....	1313.		
XXXIX... Hugo II.....	1315.		
XL..... Raimundo III.....	1316.		1319.

Si no hay error en este abaciologio, se equivoca Dionisio de Santa Marta, cuando dice que en el año siguiente á esta eleccion era abad uno llamado Henrique, que se disculpó de no poder asistir al capítulo general que se celebraba en Moissiac.

XLI..... Arnaldo.....	1321.		1323.
XLII..... Raimundo IV.....	1324.		
XLIII..... Gisperto.....	1325.		
XLIV..... Raimundo V.....	1325.		

Los monges de Camprodon empezaron por este tiempo á admitir los abades que nombraban los de Moissiac, y de aqui acaso procedió el tener dos en un mismo año.

XLV..... Bernardo IV.....	1348.		1359.
---------------------------	-------	--	-------

Este abad cedió á los padres Carmelitas calzados el local para fundar un convento con la condicion de asistir toda la comunidad á las funciones solemnes que hubiese en el monasterio, y con otras.

XLVI.... Francisco.....	1361.		
XLVII.... Bernardo V.....	1363.		
XLVIII... Francisco II.....	1363.		1371.

En 1369 sacó una bula del Papa Urbano V para que los monges pudiesen pasar á estudiar á Aviñon. Se halla en el archivo del monasterio.

XLIX.... Pedro VI.....	1372.		1379.
L..... Guillermo VI.....	1379.		
LI..... Pedro VII.....	1380.		

	<u>Principio.</u>	<u>Existencia.</u>	<u>Fin.</u>
LII..... Jaime.....	1382.		
LIII..... Pedro VIII.....	1384.		1391.
LIV..... Guillermo VII.....	1392.		
LV..... Pedro IX.....	1393.		1397.
LVI..... Jaime II.....	1397.		1400.
LVII..... Pedro X.....	1406.		1413.
LVIII..... Jaime III.....	1416.		1418.
LIX..... Berenguer VII.....	1422.		1425.
LX..... Pedro XI.....	1425.		

Aquí se interrumpe la série y no se halla mención de abad hasta el año de 1482, que lo era

LXI..... Bernardo VI..... 1482.

Igualmente hay aquí un vacío hasta el año 1517.

LXII..... Francisco Remolins.....

Cardenal de S. Marcelo, obispo surentino, natural de Lérida. Se supone que tuvo la abadía en encomienda; pues desde que pasó á Italia, donde obtuvo tantos destinos y obispados, no se sabe que volviese á España. Murió en Roma á los 56 años de edad el día 5 de febrero de 1518.

LXIII..... Juan Pascual..... 1518. 1531.

LXIV..... Bernardo VII..... 1532.

LXV..... Juan II..... 1538.

LXVI..... Antonio Llorens Valenti..... 1552. 1562.

LXVII..... Bernardo VIII..... 1574. 1578.

LXVIII... Gerónimo..... 1597. 1606.

LXIX... Felipe Jordi..... 1609. 1610.

Electo obispo de Lanciano, y visitador general de las iglesias del reino de Sicilia.

LXX..... Antonio Carmona..... 1617.

LXXI..... Francisco III Lordad.. 1619. 1625.

LXXII..... Jaime IV..... 1627. 1628.

LXXIII... Pedro XII..... 1633. 1640.

LXXIV... Francisco IV..... 1642.

Nombrado por el Rey de Francia.

Principio. Existencia. Fin.

LXXXV.. D. Andres de Casaus y
Torres.....

Electo en 1805, y trasladado á Ripoll en 1806. Fue individuo de la Real Academia de la Historia, y manifestó su erudicion en su obra con el titulo de *nuevas observaciones para la historia general de Aragon, Navarra y Cataluña.*

LXXXVI. D. Francisco de Portella y Monteaudo....

Nombrado en 1807 y trasladado á Ripoll en 1817.

LXXXVII. D. Miguel de Parrella
y de Vivet.....

Visitador general de la congregacion benedictina, electo en 19 de enero de 1823. Se le debe la conservacion del archivo de su monasterio, cuyo mérito conoce y aprecia, comunicando sus noticias generosamente á los que las desean, como ha hecho con nosotros por medio del P. Gaudencio de Puig, monge del monasterio de Bañolas. Por su inteligencia y generosidad le cuenta la Academia de la Historia entre sus correspondientes.

MONASTERIO DE SANTA MARIA DE AMER.

191 Dijimos, tratando de este monasterio, cuán obscuro era el principio de su existencia y cuán pocas las noticias ciertas que se podian dar de su fundacion. Algunas mas hemos podido adquirir despues, debidas á la aplicacion de D. Roque Olzinellas, monge de Ripoll, que nos las ha comunicado generosamente. Por las escrituras que extractaremos, colocándolas inte-

gras en los apéndices, se sabe que el primer nombre que tuvo este monasterio no fue el de Santa María, y sí de San Emeterio y S. Ginés. La mas antigua de estas escrituras es la de Cárlos Calvo dada en la ciudad de Thola en el año de 844. En ella hace saber á todos, que un varon religioso llamado Vuiltra, abad del monasterio de S. Emeterio y S. Ginés, situado en el terri-

torio gerundense, se habia presentado á él con un documento que su padre, de gloriosa memoria, Luis, habia dado á ruego del marques Gauzelino al venerable abad Deodato, predecesor del dicho abad, en el que habia pedido que pusiese bajo su tutela el citado monasterio á él, á sus monges y lo que les pertenecia. Suplicaba Vuilara á Carlos que renovase el precepto de su padre; y en efecto lo hizo, señalando algunas de las posesiones y celdas sujetas al monasterio, como era la casa de Santa María situada cerca del rio Amera y otras; de lo que se colige que el monasterio no tuvo en sus principios la advocacion de Santa María, y sí la de S. Emeterio y S. Ginés. De esto se infiere la fe que merecen las lecciones del oficio de Carlo Magno. Si Carlo Magno habia fundado el monasterio con la advocacion de Santa María, no parece regular que en tan corto espacio de tiempo se hubiera mudado en la que le da este documento, que está fielmente copiado del original. Véase el apénd. n.º 32. El abad Theodosio recurrió tambien al mismo Rey Carlos en el año

de 860 con la misma súplica, y se le espidió otro precepto en los mismos términos, con sola la diferencia de aumentar posesiones que los monges habrian adquirido en los 16 años que median entre fecha y fecha, como se puede ver en el documento n.º 33 del apéndice.

192 Conservaba el nombre de S. Emeterio y S. Ginés en el año de 922, segun consta del privilegio de Carlos el Simple, dado en este año á ruego de Wigo obispo de Gerona, el cual sacó este privilegio al mismo tiempo que logró otro en favor del arzobispo de Narbona, como dijimos en el tomo 43, pág. 123. Se le da al monasterio el nombre antiguo, y se menciona tambien la celda de Santa María. Era entonces abad un monge llamado Guinade. Apéndice n.º 34. Tomó sin duda el monasterio el nombre de Santa María de Amer el año de 949, en el que el conde Borrel estando en Gerona suplicó al obispo Godmaro ó Gotmaro que pasase á consagrar las iglesias que estaban á las orillas del rio Amer en honor de Santa María, de S. Juan y de S. Benito, nuevamente edifi-

cadadas y no consagradas. Accedió el obispo con consentimiento de los arcedianos y canónigos de su iglesia, y en efecto consagró las referidas iglesias haciendo al monasterio la donacion de los diezmos, primicias y oblaciones de los fieles de la villa de Loredro, de la de Rioseco, de la Gallizano y del valle que se llama Amera. El conde hizo tambien la donacion de un alodio que tenia en el valle llamado Angles ó en el mismo Laurel, como se lee en el acta de la consagracion sacada de una copia coetánea escrita en pergamino existente en el archivo del monasterio. Apénd. n.º 35.

193 En el mismo dia que se consagró la iglesia que fue el 9 de noviembre, se eligió abad del monasterio, y recayó la eleccion en un monge del mismo llamado Aimerico. Tenemos delante copia de la acta de eleccion sacada del original, aunque llena de lagunas que ha hecho el tiempo. Sin embargo, por parecernos documento apreciable de la antigüedad, y porque en adelante se perderá mas, nos persuadimos á que merece lugar en el apéndice n.º 36. Daremos aqui un extracto de lo princi-

pal en confirmacion de nuestra conjetura sobre la mudanza del nombre verificada entonces. Despues de un preámbulo en que se indican los pasos por los cuales se llegó á fundar el monacato, dicen los monges que una de sus lumbreras que era Alejandro, habia fallecido con dolor grave de los monges, y que prostrados ante el obispo Gotmaro y el conde Borrel, les pidieron por amor de Dios, que les diesen un abad que les gobernase santamente. El conde se lo rogó al obispo y á sus arcedianos, y á todo el clero, y al conde Gaufrido, y al abad Odegario, y al abad Arnulfo, y á todos los buenos. Entonces el obispo, los condes y demas arriba nombrados dijeron que los monges eligiesen entre sí segun era costumbre. Oido esto por ellos echaron la vista sobre uno llamado Aimerico que se habia criado en el monasterio, que habia sido ordenado por Gotmaro, de buenas costumbres, humilde, casto, sóbrio, manso, misericordioso y bien instruido en el Antiguo y Nuevo Testamento. A este eligieron y aclamaron por su abad, y el conde Borrel, y el

obispo Gotmaro, y el conde Gaufredo le confirmaron y dieron posesion del monasterio situado sobre el rio Ame... en honor de Santa María, con las iglesias, celdas, villas y demas que le pertenecian.

194 En el año de 1006 hicieron los monges otra eleccion de abad cuya copia se conserva en el archivo, y se reduce á una introduccion casi semejante á la del acta anterior; y en seguida añaden que habiendo perdido á su padre espiritual Amalricho, pidieron á Dios que les diese otro que los gobernase. Proclamándolo el obispo Odon, conviniendo en ello el conde Ramon y su esposa Ermesendis, consintiéndolo el conde de Empurias Ugo, eligieron á uno llamado Raimundo, educado desde la infancia en la disciplina regular, adornado de buenas costumbres y sábio, para que fuese su padre espiritual, auxilio en las adversidades y humilde en las prosperidades. Véase el apéndice núm. 37. Es muy notable que despues de la muerte del abad Raimundo le sucediese en la Silla abacial un secular. Fue este Witardo Arcediano, el cual consintiéndolo el mar-

ques D. Raimundo y su esposa Ermesendis, gobernó por tres años el monasterio de Santa María de Amer, hasta que reunida en Gerona el año de 1017 una junta de obispos, abades y otras personas para tratar de varios asuntos, entre otros notaron que era indecoroso que los monges que seguian la regla de S. Benito careciesen de un abad que la siguiese como ellos. En atencion á esto suplicaron los obispos y abades al obispo de Gerona Pedro y al clero que gobernaba, que se interesase con la señora Ermesendis, condesa por la gracia de Dios, y con su hijo el marques Berenguer, que eligiesen un pastor que les sirviese de guia. Convino en ello la condesa, su hijo y demas, hasta el mismo Witardo, y eligieron á un tal Suniario del monasterio de San Pedro, que fue presentado por Berenguer al obispo Adalberto para que le bendijese por orden del obispo de Gerona Pedro. Véase el apéndice núm. 38. Muerto Suniario eligieron los monges á uno llamado Pedro, educado entre ellos, y pidieron al obispo Pedro que le bendijese. Amábale el obispo, y no menos los monges y pro-

De algunos monasterios ceres, como tambien la condesa Ermesendis, y todos se alegraron de la eleccion que se verificó en 4 de las nonas de abril del año X del reinado de Enrique, indiccion 9, que corresponde al año 1041. Apéndice n.º 39. Estas noticias que nos servirán para señalar la época de algunas elecciones hacen conocer, como hemos

del obispado de Gerona. 165 dicho, primeramente la advocacion del monasterio de Amer, que fue la de S. Emeterio y S. Ginés, ademas su antigüedad, y últimamente la probabilidad de que en su consagracion hecha en el año de 922 mudasen su advocacion primera en la de Santa María. Pondremos ahora su abaciologio.

ABACIOLOGIO DE SANTA MARIA DE AMER.

	<u>Principio.</u>	<u>Existencia.</u>	<u>Fin.</u>
I..... Deodato.....			
Fue el primer abad de quien hacen mencion las escrituras; y por la que citamos de Cárlos Calvo se sabe que lo era en tiempo de Ludovico Pio que reinó desde 814 hasta 840.			
II..... Uuiltra, sucesor de Deodato.....		844	
III..... Teodosio.....		860	
IV..... Luperfluco.....			
Se sabe su existencia en 872 por una sentencia dada en su favor contra las pretensiones del conde Guifredo.			
V..... Hautoiro.....			
Era abad en el año 890 en que el Rey Odon le dió un privilegio de confirmacion.			
VI..... Guinade.....			
Hemos dicho que á peticion del obispo de Gerona Wigo le concedió un privilegio el Rey Cárlos el Simple en el año de 922.			
VII..... Alejandro.....			
Antes del año 949.			
VIII..... Aimerico.....			
Electo en 9 de noviembre del año 949.			
IX..... Amalrico.....			

	Principio.	Existencia.	Fin.
--	------------	-------------	------

Aunque no se le da el título de su monasterio, se sabe que lo fue del de Amer en 992 ó 93 por una permuta del año de 998, y por la eleccion de su sucesor.

X..... Raimundo I.....

Electo en 30 de enero de 1006.

XI..... Witardo.....

Arcipreste secular. Renunció en 1014 despues de tres años, y le sucedió

XII..... Suniario.....

Nombrado por los monges en 29 de noviembre de 1017.

XIII..... Pedro I.....

Tomó posesion de la abadía en 2 de abril del año 1041.

XIV..... Arnaldo I.....

Electo por los monges, aunque se ignora el año, pero era abad en 6 de las Calendas de mayo de 1076, obispo de Vich en 1102.

XV..... Esteban I.....

Era abad de Amer cuando el conde de Barcelona Ramon Berenguer hizo la carta de dote á su hija María Rodriguez, que casó con el conde de Besalú Bernardo, y la firmó Esteban abad de Amer en 1107.

XVI..... Pedro II.....

Hay memoria de su existencia en una escritura del año de 1126, y del mismo ó mas probablemente de otro del mismo nombre en otra de 1154.

XVII..... Rigaldo, era abad en... 1158.

XVIII..... Ramon II.....

Su abadía ofrece dudas por falta de claridad en los documentos; pero lo mas probable es que era abad en 1159.

XIX..... Pedro III.....

Lo era á fines del mismo año segun una memoria del mismo, 1159.

XX..... Ramon III..... 1168.

XXI..... Arnaldo II..... 1192.

XXII..... Ramon IV..... 1196.

	Principio.	Existencia.	Fin.
XXIII..... Pedro Ugon IV. Su eleccion se halla en el apénd. 40.	1200.	1210.	
XXIV..... Arnaldo III.....		1212 y 16.	
XXV..... Bernardo I.....		1224.	1230.
XXVI... Berenguer I.....		1231 y 35.	
XXVI..... Berenguer II.....		1238.	
XXVII..... Ramon de Petrafort.....		1242.	
XXVIII.. Arnaldo Riu.....			1252.
XXIX..... Pedro V.....		1255 y 57.	
XXX..... Berenguer III.....		1272 y 77.	
XXXI..... Bernardo II.....		1277.	
XXXII.. .. Berenguer IV.....		1279.	
XXXIII... Bernardo III.....		1280.	
XXXIV... Berenguer V.....		1282.	
XXXV..... Bernardo IV.....		1285.	
XXXVI... Berenguer V.....		1290 y 1305.	
XXXVII.. Francisco.....		1310.	
XXXVIII. Ferrer.....		1319.	
XXXIX... Guido de Casisato, ca- pellan del Papa.....		1343.	
XL..... Bozzo.....		1354.	
XL..... Bernardo V.....		1360.	
XLI..... Ramon VI.....		1363.	
XLII..... Bernardo VI.....	1364.		
XLIII..... Bernardo de Villafraser.	1374.		1403.
XLIV..... Dalmacio de Cartellá..	1404.		1409.
Trasladado á S. Cugat.			
XLV..... Pedro de Casas.....	1409.		1409.
XLVI..... Pedro de Clara.....	1409.		
XLVII... Arnaldo VI posesionado en 19 de enero.....	1410.		1410.
XLVIII.. Bernardo de Pontons..	1411.		
XLIX..... Estéban II.....	1411.		1416.
Trasladado á Rodas.			
L..... Pedro de Coronas.....	1417.		1417.

	Principio	Existencia.	Fin.
LI.....	Berenguer de Spaseno.	1417.	
LII.....	Ramon Sagra.....	1418.	1440.
LIII.....	Bernardo Ferrer.....	1441.	
LIV.....	Bernardo Caballería.....	1441.	1449.
LV.....	Juan Margarit.....	1449.	1476.
LVI.....	Galcerando de Cartellá.	1476.	1480.
LVII.....	Lorenzo Marull.....	1483.	
LVIII.....	Salvador Marull.....	1507.	1519.
LIX.....	Nicolás de Ilisco, abad comendatario y cardenal.	1519.	
LX.....	Guillermo Ramor, co- mendatario y cardenal.	1520.	
LXI.....	Juan de Urrea, comen- datario.....	1526.	
LXII.....	Francisco de Gignata, comendatario.....	1536.	1579.
LXIII.....	Juan Boscha.....	1597.	1603.
LXIV.....	Pedro de Puigmari.....	1605.	
	Trasladado á Cuxá y Breda, y despues hecho obispo de Solsona, abad en.	1605.	
LXV.....	Francisco Copons.....	1613.	
	Trasladado á Breda y de allí á Ripoll.		
LXVI.....	Miguel de Alentorn.....	1621.	1638.
LXVII.....	Francisco Vails.....	1639.	
LXIX.....	Andres Pont de Oseja.	1644.	1652.
LXX.....	José Sastre y Prats, 30 de octubre de.....	1660.	1652.
	Trasladado á S. Pablo de Barcelona.		
LXXI.....	Gerónimo Climent, 28 de agosto.....	1675.	1701.
LXXII....	Gaudérico Senjust.....	1702.	
	Suspensó por el Archiduque y trasladado á Camprodon.		
LXXIII...	Francisco Guanter.....	1716.	1733.
LXXIV...	Francisco Miranda, Agustino.....	1735.	

	Principio.	Existencia.	Fin.
Trasladado á Gerri. Fué natural de Madrid, donde tomó el hábito y profesó en 1700.			
LXXV.... Gaspar de Queralt.....	1741.		1772.
LXXVI... Eustaquio de Azara....	1773.		
Trasladado á S. Cugat, obispo despues de Ibiza y promovido á Barcelona.			
LXXVII.. José de Cruillas.....	1785.		1788.
LXXVIII. Pelegrin Verthamon....	1790.		1793.
LXXIX... Joaquin de Laplana....	1804.		1809.
LXXX.... Jaime de Llanza y de	1815.		

Valls Monge, prior de Santa Oliva, vicario general del monasterio de S. Cugat, prior y maestro de novicios de S. Pablo de Barcelona, jubilado de mérito, abad actual de los monasterios reunidos de Amer y Rojas, y presidente de toda la Congregacion.

195 En 1592 se unió el monasterio de Rojas al de Amer. La antigüedad del primero se ignora: mas por una donacion que le hicieron el conde Gau-

fredo y su hijo el obispo Suniario consta, que ya existia en el año de 976. Sus abades conocidos son:

I..... Guifredo.....	976.
II..... Soniario.....	995.
III..... Seniofredo.....	1008.
IV..... Adalberto.....	1022.
V..... Hechardo.....	1046.
VI..... Raimundo Ugon.....	1050.
VII..... Bernardo.....	1062.
VIII..... Raimundo.....	1063.
IX..... Deodato.....	1080.
X..... Adalberto.....	1093.
XI..... Bernardo.....	1110.
XII..... Berenguer.....	1117.
XIII..... Guillelmo.....	1154.
XIV..... Pedro.....	1155.

Tomo XLV.

Y



XV.....	Gaufredo.....	1173.
XVI.....	Guillermo.....	1175.
XVII.....	Bernardo.....	1211.
XVIII.....	Pedro.....	1217.
XIX.....	Poncio.....	1228.

NOTA. *Faltan las noticias de los abades que gobernaron este monasterio hasta su reunion con el de Amer en el año dicho de 1592.*

MONASTERIO DE S. SALVADOR DE BREA.

196 Dado en su lugar el extracto de la fundacion y dotacion de este monasterio, de la consagracion de su iglesia y de la confirmacion de sus privilegios por el Papa Lucio III, añadiremos aqui el de otra bula de Inocencio IV dada en el año de 1246 y sacada del Real archivo de la corona de Aragon. Dirijese ésta al abad y monges tanto presentes quanto futuros del dicho monasterio; y accediendo el Papa á la súplica que le habian hecho de recibir bajo su proteccion al mismo, lo concede mandando ante todas cosas que se observe en él inviolablemente el orden monástico segun la regla de S. Benito que se habia establecido en él. Confirma ademas todas las posesiones que poseen canónicamente ó poseyeren ó adquirieren en lo sucesivo ó por

concesion de los pontífices, ó por generosidad de los reyes ó príncipes, ó por la piedad de los fieles; y espresa el sitio en que está fundado el monasterio con sus pertenencias, la iglesia de Santa María de Breda con sus diezmos y primicias, *defunciones* (derechos dados á los párrocos) y oblaciones, y con todo lo perteneciente á la parroquia tanto en lo espiritual quanto en lo temporal: la iglesia de S. Quirce de Arbucias, la de Santa María de Lisars, San Pedro de Plá, y otras muchas, tanto en el obispado de Gerona como en el de Vich y Elná. Les faculta para admitir y retener sin contradiccion los clérigos ó legos libres y absueltos que, huyendo del siglo, se quieran retirar al monasterio á seguir la regla. Prohibe á los profesos salir

del monasterio sin licencia del abad, á no ser para seguir otra regla más estrecha, y en este caso deben llevar carta del abad. En caso de ponerse entredicho al pais, da licencia á los monges para que puedan celebrar los Divinos oficios en voz baja, cerradas las puertas, sin tocar campanas, mas escluyendo á los escomulgados ó entredichos: pero esta facultad se entiende con la condicion que los monges no hayan dado motivo al entredicho. Les concede la presentacion de sacerdotes para sus parroquias, á los que el obispo, si son idóneos, encargue el cuidado de las almas, quedando responsables á él en lo espiritual, y en lo temporal á los monges. Han de recibir el crisma del obispo y

ésté consagrará sus iglesias y altares. Prohibe el que dentro de los términos de sus parroquias se erija nueva capilla ú oratorio sin licencia del diocesano y de los monges, pero salvando los privilegios de los Pontífices romanos. En cuanto á sepulturas deja libertad para que puedan enterrarse en la iglesia del monasterio los que quieran, salvos los derechos parroquiales de sus respectivas parroquias. Les concede el derecho de eleccion de abad, y en fin, confirma todas las libertades é inmunidades concedidas al monasterio por sus predecesores, y por los Reyes y Príncipes y demas fieles. Concluye la bula con las fórmulas de estilo y con las firmas. Véase el apéndice número 41.

Abaciologio del monasterio de S. Salvador de Breda.

198 De los documentos que existieron en otro tiempo en el archivo de este monasterio y de los que se han conservado en otros, resulta el catálogo siguiente de los abades de Amer.

- | | <u>Fin.</u> |
|--|-------------|
| I. Suniario, murió en 1.º de enero. . . | 1067. |
| II. Amato, en cuyo tiempo se consagró la iglesia, murió en 5 enero de. | 1072. |
| III. Dalmacio, asistió á la consagracion | |

	<u>Fin.</u>
de la iglesia de Gasarans, murió en 19 de noviembre de	1092.
IV. Ramon I., murió en 21 de octubre.	1109.
V. Guillelmo I: 30 de abril de	1129.
VI. Ramon II: 26 de setiembre de	1148.
VII. Berenguer: 12 de junio de	1169.
VIII. Guillelmo II: 14 de julio de	1198.
IX. Ramon III: 25 de julio de	1216.
X. Arnaldo: 8 de julio de	1236.
XI. Ramon IV de Ban: 21 de julio de	1262.
XII. Bernardo: 10 de abril de	1278.
XIII. Bernardo de Blanis: 13 de abril de	1280.
XIV. Gisperto: en 4 de abril de	1325.
XV. Jaufredo de Jafer: hizo la mayor parte de la iglesia, y fundó dos beneficios: 4 de noviembre de	1336.
XVI. Antonio de Torrecilla: murió 31 de enero de	1351.
XVII. Ramon de Castroviejo: renunció la abadía en 1363 y murió en 31 de agosto de	1368.
XVIII. Terrarioó Terraca: murió 19 de abril de	1384.
XIX. Bernardo de Tolosano: murió en 16 de julio de	1388.
XX. Guillelmo III: en 29 de diciembre de	1417.
XXI. Jorge: en 21 de enero de	1436.
XXII. Galceran de Carbó: 25 de enero de	1447.
XXIII. Jaime: 17 de abril de	1453.
XXIV. D. Juan Delgado, abad comendatario y capellan del Rey de Aragon: murió en 15 de mayo de	1471.
XXV. Miguel Sampsó mayor, en 1.º de noviembre de	1507.
XXVI. Miguel Sampsó menor, en 10 de marzo de	1544.
Desde este año hasta el de 1558, estuvo la abadía en depósito en Gerónimo Sorribas.	

Fin.

- XXVII. . . Matias Sorribas, abad comendatario, canciller del Principado de Cataluña: murió en 6 enero de. 1569.
- XXVIII. . . D. Bernardo de Tosa y Cardona, trasladado á Cuxá en 1572, y hecho obispo de Vich: en 10 de enero de. 1575.
- XXIX. . . Antonio Viladomar, antes abad de la Portella: murió en 18 de febrero. 1598.
- XXX. . . . Joan de Gualdiola, trasladado á Ripoll en 1612: murió en 3 de febrero de. 1628.
- XXXI. . . Pedro Puigmari, cancelario de Cataluña, trasladado á Cuxá en 1620, y despues obispo: murió en 26 de diciembre de. 1633.
- XXXII. . . Francisco de Copons, trasladado á Ripoll en 1699: murió en 22 de octubre de. 1651.
- XXXIII. . . Jaime Meca y Terca, nombrado para Ripoll en 1652, pero no pidió las bulas: murió en 4 de diciembre de. 1658.
- XXXIV. . . Jaime Climent, en 28 de octubre de. 1671.
- XXXV. . . Narciso de Barréttel: murió en 7 de octubre de. 1690.
- XXXVI. . . Gerónimo Nadal: en 4 de agosto de. 1713.
- XXXVII. . . Felix de Taberner y Dardena: murió en 20 de setiembre de. 1729.
- XXXVIII. . . Francisco Serra y Portell, trasladado á S. Cugat: murió en 27 de octubre de. 1745.
- XXXIX. . . José Gallant y Pastor: murió en 28 de abril de. 1739.
- XL. José de Gayhola, antes abad de S. Pedro de Roda: murió en 1.º de junio de. 1747.
- XLI. . . . Francisco Montaner y Ramon: murió en 6 de diciembre de. 1756.
- XLII. . . . Antonio Ravizza y Montaner: en 7 de noviembre de.
- XLIII. . . Gaspar de Salla y de Tarau: murió

	Fin.
en 6 de febrero de	1805.
XLIV. . . Gaspar Requesens: murió en 2 de diciembre de	1815.
XLV. . . . D. Isidoro José de Santa Cruz trasladado desde la abadía de nuestra Señora de la O en Aragon, á la de Breda.	

198 De aqui se infiere la antigüedad del monasterio de S. Salvador de Breda mucho mayor que la que le señala el P. Argaiç en su *Perla de Cataluña*, donde se queja de falta de documentos y de noticias. Es preciso confesar que hay mucha razon para que-
 barse: pero el vandalismo, en todos tiempos se ha encarnizado en los archivos mas antiguos y respetables, unas veces por ignorancia y otras por malicia para robar los títulos de pertenencia y obscurecer los derechos de las comunidades á lo menos.

MONASTERIO DE S. FELIX DE GUIXOLS.

199 Aunque son poquísimas las noticias adquiridas desde que publicamos el tomo 43, y á pesar de que nos astuvimos de colocar allí el catálogo de los abades, segun le publicó el P. Yepes, porque (dijimos) nos faltaban documentos, no queremos dejar de añadir algo á lo dicho allí; y aunque no sea mas que porque escaseará y acaso no se hallará ya jamas de venta la obra de aquel laborioso y sábio Benedictino, ó se hallará únicamente en las grandes bibliotecas, nos decidimos á añadir aqui algunas cosas, y poner el catálogo de los abades.

200 Este monasterio, como todos los demas, halló en su fundacion protectores en los príncipes y en los condes, en atencion á los beneficios tanto espirituales como temporales que les resultaban de ellos. El de S. Felix, ademas de estas comunes á otros, tenia la ventaja de ser un castillo en aquel tiempo de mucha importancia para guardar la costa que infestaban continuamente pira-

tas; bajo este concepto merecia tambien la atencion de los condes de Barcelona, y despues de los Reyes de Aragon. El príncipe D. Juan, duque de Gerona, considerando su importancia, mandó que se fortificase aun mas de lo que estaba para defensa, no solamente de la costa, sino de toda la tierra, á la que se seguiria un daño irreparable si llegase á perderse. Estando pues bajo el cuidado y vigilancia de los monges creia el dicho príncipe que seria como un muro impenetrable á los enemigos, y un lugar de refugio en todo evento, como en realidad lo ha sido. De aqui las gracias concedidas por los reyes y condes.

201 Los Papas miraron tambien este monasterio con

particular afecto. Alejandro III espidió una bula en favor de este monasterio en el año de 1163, y recordando en ella otra espedita por el Papa Urbano, que ocupó la Silla en el siglo anterior, recibe bajo su proteccion el monasterio, y le confirma en la posesion de todos sus bienes habidos, y que en adelante adquiriese por donacion de Pontífices, Reyes ú otras personas piadosas. Nombra algunas de sus posesiones, da facultad á los monges para elegirse abad, y prohíbe, bajo las penas de uso, la infraccion de su bula. Está despachada en el monasterio de Dol, en 7 de las calendas de julio, indiccion XI, año IV del pontificado de Alejandro. Apend. núm. 42.

Catálogo de los abades de S. Felix de Guixols.

	<u>Principio.</u>	<u>Existencia.</u>	<u>Fin.</u>
I. Sunier ó Suniario: gobernó al mismo tiempo el monasterio de S. Felix de Guixols y el de S. Pablo Maritimo. Se equivocó el P. Argaiz, diciendo que fue su bienhechor el obispo Elías, pues este obispo precedió un siglo á Sunier, que segun Argaiz, gobernaba en			968.

	Principio.	Existencia.	Fin
II. Landrico: véase el tomo 43, pág. 437.....	”	1004.	
III. Bonfilio: habia sido abad de Camprodon, y como vimos en su lugar lo era en el año 1016. Pasó á serlo de S. Felix, y se le halla en documentos del año de..	”	1042.	
IV. Arnaldo: la acta de su eleccion es un panegírico de este abad, nombrado por los manges, con asistencia del conde de Barcelona D. Ramon, y de su esposa Ermesendis, en.....	1052.		
V. Esteban.....	”	1076.	
VI. Berenguer.....	”	1121.	
VII. Bernardo: á este debe la villa su fundacion, pues reunió cerca del castillo y monasterio los vecinos, esparcidos antes por los campos. Existía en el año de.....	”	1163.	
VIII. Raimundo I.....	”	1190.	
IX. Raimundo II.....	”	1199.	
X. Bernardo II.: concurrió á la conquista de Mallorca con el rey D. Jaime, teniendo á su sueldo 368 peones; por lo que tuvo y tiene el monasterio parte en la distribucion hecha por el rey á los conquistadores. Existía.....	”	1229.	
XI. Jiraldo I.....	”	1253.	
XII. Raimundo III.....	”	1276.	
XIII. Bernardo III.....	1277.		
XIV. Gilberto Botonac: reedificó la villa que habian quemado y asolado los franceses.....	1277.	1287.	

De algunos monasterios del obispado de Gerona. 177

	Principio.	Existencia.	Fin.
XV. Tomas de Saserra.....	„	1290.	
XVI. Raimundo de Labiano : asistió al concilio de Tarragona, celebrado por su arzobispo Don			
Juan de Aragon.....	„	1329.	
XVII. Francisco de Púteo.....	„	1348.	
XVIII. Raimundo de San Es- teban.....	„	1376.	
XIX. Guillelmo de Samason.....	„	1396.	
XX. Galceran de Callar.....	„	1408.	
XXI. Berenguer de Per Arnau.....	„	1421.	
XXII. Pedro de Sorts: promo- vido á S. Cugat.....	„	1429.	
XXIII. Bernardo de Torruellas: introdujo en el monasterio, con aprobacion del Papa Eugenio IV, la reforma de Santa Justina de Pa- dua, sin unirse á dicha congre- gacion; mas dejando la abadía perpétua se dió ocasion á que en- trasen los comendatarios.....	1431.	1439.	
XXIV. Juan de Cortadellis, abad comendatario, electo obispo de Gergento, en Sicilia.....	„	1458.	
XXV. D. Juan de Aragon, hijo de D. Juan el II. de Aragon, ar- zobispo de Zaragoza.....	„	1468.	
XXVI. Bernardo Benito de Ro- cacespa, comendatario tambien.	„	1476.	
XXVII. Pedro Isuallies, sicilia- no arzobispo de Regio, cardenal de S. Ciriaco, <i>in Thermis</i> , abad comendatario. Renunció la aba- día, y pidió al Papa Julio II. que se observase la regla de S. Beni-			

	Principio.	Existencia.	Fin.
to en las elecciones. Era abad en...	”	1508.	
y murió en.....	”	”	1511.
XXVIII. Fr. Juan Nadal, hijo del monasterio, y electo por los monges. Conoció el peligro de ser perpétuas las abadías, y sacó una bula del Papa Leon X. para que fuesen trienales. Solicitó introducir en S. Felix la reforma que habia en Monserrate, y sin embargo fue reelecto por los monges, con lo que logró fijarla.	1512.	”	1521.
XXIX. Fr. Manuel Castaño: á solicitud de este abad, hecha al Papa Leon, se incorporó el monasterio con la congregacion benedictina de Valladolid.....	1521.	”	1524.
XXX. Fr. Francisco Villa.....	”	”	1528.
XXXI. Fr. Guillermo de Monserrate.....	”	”	1531.
Fr. Manuel Castaño: segunda vez.....	”	”	1539.
XXXII. Fr. Francisco Boiges: dos trienios.....	”	”	1545.
Fr. Guillermo de Monserrate: segunda vez.....	”	”	1548.
XXXIII. Fr. Antich de Lombardia.....	”	1553.	”
XXXIV. Fr. Mateo Barbará.....	”	”	1556.
XXXV. Fr. Gerónimo Loreto: natural de Cervera en Cataluña. Siendo abad publicó la excelente obra de la <i>Selva de las Alegorías de la Sagrada Escritura</i> , impresa en Barcelona en 1570,			

De algunos monasterios del obispado de Gerona. 179

	Principio.	Existencia.	Fin.
un apendice á ella, y un <i>Indice</i> ó <i>Genealogia</i> de los hombres y mu- geres de la misma <i>Escritura</i> en 1568.....	”	”	1562.
Fr. Mateo Barbará: segunda vez.....	”	”	1565.
XXXVI. Fr. Juan Casal.....	”	”	1563.
Fr. Gerónimo Loreto: segun- da vez.....	”	”	1571.
Fr. Juan Casal: segunda vez..	”	”	1575.
XXXVII. Fr. Rodrigo Gutierrez.	”	”	1578.
XXXVIII. Fr. Miguel Sobrarias.	”	”	1584.
XXXIX. Fr. Tomas Moyo.....	”	”	1587.
XL. Fr. Juan Capmani.....	1590.	”	1592.
XLI. Fr. Jaime Forner.....	”	”	1595.
XLII. Fr. Juan de Valenzuela.	”	”	1599.
XLIII. Fr. Luis Sedeño.....	”	”	1601.
XLIV. Fr. Diego Marquina.....	1601.	”	1604.
Fr. Miguel Sobrarias: dos trie- nios.....	”	”	1610.
Se ignoran los nombres de los abades que gobernaron desde 1610 hasta 1633: mas adviértase que en 1613 se convirtió el trienio en cuatrienio.			
LI. Fr. Tomas Becerra.....	”	”	1637.
LII. Fr. Alonso Trujillo: se vi- no á Madrid con motivo de las guerras, donde murió.....	”	”	1641.
LIII. Fr. Benito Terrats.....	”	”	1653.
LIV. Fr. Gerónimo de Tor- quemada.....	”	”	1657.
LV. Fr. Plácido Riguer.....	”	”	1661.
LVI. Fr. Juan Bautista Mar- tinez.....	”	”	1665.

	Principio.	Existencia.	Fin.
LVII. Fr. Jaime de Zaragoza.	"	"	1669.
LVIII. Fr. Mauro de Monsalvo.	"	"	1673.
LIX. Fr. Plácido de Campos...	"	"	1677.
LX. Fr. Narciso Isos.....	"	"	1681.
LXI. Fr. Plácido de Campos, segunda vez: hizo servicios im- portantes al Rey, y le dió las gracias. Murió en.....	"	"	1683.
LXII. Fr. Benito Romaguera: siguió en la fidelidad y servicios á su antecesor.....	"	"	1689.
LXIII. Fr. Felipe de Zuazo.....	"	"	1693.
LXIV. Fr. Benito Romaguera: segunda vez.....	"	"	1696.
LXV. Fr. Gabriel Sabater: fiel servidor del Rey. Instituyó que se cantase la salve todos los sá- bados.....	"	"	1701.
LXVI. Fr. Juan Jimenez: fue abad hasta.....	"	"	1705.
LXVII. D. Fr. Benito Planelles: fue abad por doce años consec- tivos. Fue electo general de la congregacion y obispo de Mallor- ca. Falleció en 1743.			
LXVIII. D. Fr. Isidoro de Con- vareim: electo en.....	1717.	"	1721.
LXIX. D. Fr. Felipe de Quin- tana.....	1721.	"	1725.
LXX. D. Fr. José Escardó.....	"	"	1729.
D. Fr. Isidoro Convareim: se- gunda vez.....	"	"	1733.
D. Fr. José Escardó: segunda vez.....	"	"	1737.
LXXI. D. Fr. Bernardo Ponach.....	"	"	1744.

	Principio.	Existencia.	Fin.
LXXII. D. Fr. José Escardó: tercera vez.....	"	"	1745.
LXXIII. D. Fr. Isidoro de Car- mona.....	"	"	1749.
LXXIV. D. Fr. José Tost: elec- to general en.....	"	"	1753.
D. Fr. Bernardo Ponach: se- gunda vez, murió.....	"	"	1754.
LXXV. D. Fr. Bernardo Casa- novas.....	"	"	1757.
D. Fr. Isidoro de Carmona: se- gunda vez.....	"	"	1761.
LXXVI. D. Fr. Juan Font: re- nunció en.....	"	"	1763.
LXXVII. D. Fr. Antonio Sabater.	"	"	1765.
LXXVIII. D. Fr. Pedro Rafols.	"	"	1769.
LXXIX. D. Fr. José Ponach....	"	"	1773.
D. Fr. Pedro Rafols: segunda vez.....	"	"	1777.
LXXX. D. Fr. Isidoro Riera....	"	"	1781.
LXXXI. D. Fr. Benito Monsalva.	"	"	1785.
LXXXII. D. Fr. Fernando Pou- plana.....	"	"	1789.
D. Fr. Benito Monsalva: se- gunda vez.....	"	"	1793.
LXXXIII. D. Fr. Pedro Rafols..	"	"	1794.
D. Fr. Benito Monsalva: ter- cera vez.....	"	"	1797.
D. Fr. Fernando Pouplana: se- gunda vez.....	"	"	1801.
LXXXIV. D. Fr. Buenaventu- ra Sans: nombrado defnidor.....	"	"	1805.
LXXXV. D. Fr. Cayetano Riera.	"	"	1815.
LXXXVI. D. Fr. José Paradedá.	"	"	1818.
D. Fr. Cayetano Riera: segun-			

	Principio.	Existencia.	Fin.
da vez.....	”	”	1824.
LXXXVII. D. Fr. Mauro Gras.	”	”	1828.
LXXXVIII. D. Fr. Bonifacio			
Bertrana.....	”	”	1

MONASTERIO DE GALLIGANS.

202 Nada dijimos de este cuando en el tomo 43 dimos noticias de los demas existentes en el obispado. No fue olvidado ciertamente. Se hallaba cerrado por ruinoso cuando estuvimos en Gerona; y no ofrecia á los ojos del observador mas que escombros, efecto del furor con que los franceses acometieron por aquella parte la inmortal ciudad de Gerona en la guerra de la independencia. Esperábamos recoger algunos documentos para ilustrar su fundacion, sus variaciones, sus progresos, noticia de sus abades etc.; pero ha salido vana nuestra esperanza, y nada podemos añadir á lo que han dicho los escritores que nos han precedido. Convienen todos en la mucha antigüedad de este monasterio, y aunque no conengamos con los que afirman ser fundacion de Carlo Magno por las razones alegadas en

otras partes, aseguramos que ya existia en el año de 991 como se verá luego. Está situado á la falda de la cuesta llamada Barrufá antiguamente, en la que hoy se ven las ruinas del famoso castillo de Monjuí á la parte setentrional de la ciudad é inmediato al arroyo (que tomó el nombre del monasterio), y forman las aguas que descenden del Valletenebroso y se pierden en el Oñar. En lo antiguo estaba fuera de los muros; pero actualmente está dentro y muy inmediato á ellos. Todo el edificio indica antigüedad, aunque no la primitiva, pues la iglesia ha sido reparada varias veces, y la actual no pasa del siglo XII. Los claustros son del XIV.

203 Dijimos que ya existia este monasterio á fines del X, pues el conde de Barcelona Borrel en su testamento otorgado en 991, le hace el

legado de los alodios de Callés con las mismas iglesias y sus diezmos y primicias. *Et à Cænobio sancti Petri Galllicantus remaneat ipse alaudes de Calles cum ipsas ecclesias et decimis et primitiis earum.*

En el mismo testamento añade otra donacion en Palafurguella por estas palabras. *Et à Cænobio sancti Petri Galllicantus remaneat ipse alaudes de Palaz Frugello, qui fuit de Ennegone Vicecomite; et per donitum sancti Petri vel de ipso Abbate teneat uxor mea dum vixerit, et post obitum meum remaneat à sancti Petri.*

Este monasterio habia decaido mucho de su observancia primitiva á principios del siglo XII, pues que el conde de Barcelona D. Ramon hace una pintura bien desagradable de la situacion en que estaba, por lo que le sujetó al monasterio de la Crassa que pertenecia al obispado de Carcasona. Es notable este documento que copió Marca del que se guardaba en el archivo de Santa María de la Crassa. Dice que por remedio de su alma y de su padre, madre y demas parientes da á Dios y á Santa María del monasterio de la Crassa, y á Be-

renguer su hermano, abad del dicho, y á sus sucesores, y á todos los monges, tanto presentes como futuros cierto monasterio que se llama de S. Pedro de Gallicantu, situado cerca de las murallas de Gerona con todas sus pertenencias, de tal modo que el mismo abad de Santa María de la Crassa, y sus sucesores envien allá abad y monges que hagan observar la regla de S. Benito, y el mismo abad de S. Pedro esté bajo el derecho y direccion del de Santa María de la Crassa, de modo que aquel prometa á éste sujecion y obediencia, y envíe al de S. Pedro abad y monges de la congregacion de Santa María de la Crassa. Añade que toma esta determinacion porque hasta entonces el dicho monasterio de S. Pedro habia sido disipado por monges seculares, los cuales habian mirado con negligencia tanto lo exterior como lo interior, y sin guardar regla alguna de religion lo habian echado á perder. Concluye diciendo que toma esta determinacion con el parecer de sus hombres buenos Geraldo Poncio, Vizconde de Gerona, Rambaldo de Basela, Guillermo Gau-

fredo de Cerviá, y Berengario Bernardo Senescal de Barcelona. La donacion tiene la fecha del 13 de las Calendas de febrero del año de la Encarnacion 1117. Pusimos este documento entre los apéndices al tomo 43, n.º 38. Bajo el mismo número se halla lo ocurrido entre el abad de la Crassa y el obispo de Gerona Berenguer, cuando en el año siguiente intentó dicho abad tomar á mano armada y sujetar á su obediencia el monasterio de San Felix de Guixols.

204 El abad tenia jurisdiccion sobre el arrabal en que

estaba el monasterio por gracia que le concedió el Rey Don Alfonso II en el año de 1171, siendo abad Umberto, y continuó ejerciéndola hasta el año de 1358 en que hizo una permuta con el Rey D. Pedro el IV por el dominio de Palafurgell. Los incendios y las guerras han acabado con todos sus documentos, y ni aun se hallan copias autorizadas como en otros monasterios. Hasta los monumentos sepulcrales han desaparecido; y únicamente estaban legibles la inscripcion que copiamos en la pág. 85 y la siguiente:

*Abbas miræ bonitatis
Hic Bñ. Aquilus
Tumulatur qui beatis
Dotatur virtutibus
Sufragamen paupertatis
Custus rectus et pius
Dat Candelam feriatis
Vesperis et noctibus
Lampas Matri pietatis
Astat per hunc noctibus
Et altare Sanctitatis
Ditat libaminibus
Jacobi cum quo in altis
Requiescit sedibus.*

205 En el año de 1592 se incorporaron á este monasterio el de S. Miguel de Fluviá y el de S. Miguel de Cruilles.

La iglesia del primero fue consagrada en 1045 por el arzobispo de Narbona Vifredo, y por el obispo de Vich Oliva, á cuya consagracion no asistió el de Gerona Pedro Roger ó Rodgario. Estuvo por algun tiempo este monasterio sujeto al de S. Miguel de Cuxá. El de Cruilles estaba gobernado por un Prior. La iglesia de Santa Eulalia de este lugar, consagrada en 1062, fue cedida en 1144 por el obispo de Gerona al monasterio de S. Miguel, y quedó el prior encargado de la cura de almas como párroco. Era tambien parroquia el monasterio de Galligans. Delante de éste hay una iglesia con la advocacion de S. Nicolás en que hay un beneficio curado, cuyo poseedor es como un teniente del abad. Aunque no es parroquia, salen de ella los Sacramentos, si ocurre tener que darlos por la noche.

206 Cerca de este monasterio se halla otro de monjas con el título de S. Daniel, del cual daremos aqui algunas noticias extractadas de los autores que han hecho mencion de él, y especialmente del P. M. Roig y Yalpi. La fundacion de este monasterio es

Tomo XLV.

sin duda del año 1017, en el que, como dijimos tratando del obispo Pedro Roger ó Rodgario, vendió al conde Don Ramon y á su muger Ermesendis la iglesia de S. Daniel en cien onzas de oro, que habia de emplear en la reforma-cion de la fábrica de la iglesia catedral. Se hallaba esta en posesion de dicha iglesia desde mas de cien años antes de la venta, de lo que se infiere que antes no era monasterio de monjas, y que para hacerle compraron los condes dicha iglesia. A poco tiempo despues cuando ya estaba principiada la fundacion murió el conde: mas la condesa continuó la obra segun consta de una escritura de donacion que juntamente con su hijo Berenguer hizo al monasterio para concluirle y dotarle. Dice asi la escritura. *Ego Ermesendis gratia Dei Comitissa simulque Berengarius proles mea gratia Dei Comes et Marchio donatores sumus aliquod alaudes nostros ad domum Sancti Danielis Cænobio... quem ego Ermesendis predicta per jussionem de prædicto viro meo Domino Raimundo... inchoavi prædictam ecclesiam edificare et Deo auxiliante volo perfi-*

Aa



cere. Estableció en la iglesia clérigos que sirviesen al altar, y monjas que sirviesen á Dios y le alabasen continuamente. Ermesendis pues fue la fundadora de este monasterio, y la condesa Mahalta, á quien algunos hacen este honor, fue su bienhechora, y acaso por esta razon le atribuyen el de fundadora.

207 Compruébase esto con la sentencia dada en 1128 contra Gaucefredo Bernardo en favor de la abadesa de este monasterio llamada Ermesendis, á quien aquel disputaba los alodios y señoríos que el monasterio poseía por donacion de los fundadores en las parroquias de Montfullá, Vilablaxeix y Vilademuls. En ella se dice espresamente, que se leyeron las escrituras de donacion de Ermesendis y de su hijo, y que no pudiendo Gaucefredo probar que le pertenecian, se dió sentencia en favor de la abadesa y del monasterio. Era este de los mas

ricos, pero ha venido á menos por la calamidad de los tiempos, como ha sucedido á todos los demas. Conserva sin embargo restos de su primitiva grandeza y de sus privilegios, unos concedidos por los Reyes y otros por los Pontífices. Cuéntase entre los de estos la prerogativa de poder admitir al hábito y á la profesion á las que quieran ser monjas sin necesidad de acudir á superior alguno: y hubo tiempo en que no entraban en él sino personas nobles ó de linage militar. La abadesa usa en los dias festivos de primera clase de roquete, pectoral, estola, báculo y todo el aparato abacial, como que recibe la bendicion del obispo.

208 El edificio es del siglo XIV, y la iglesia es parroquial servida por dos curas; pero la fábrica es del siglo XVII. Se hallan algunas inscripciones, y entre ellas la siguiente que por estraña ponemos aquí.

*Dormit in hac cella Raimundus de Gerunella,
Qui bonus armatus placidus fuit et bene gratus,
Hostes vitabat, et amicos examinabat,
Miliciae more fuit omni plenus honore,
Perpetuo Christe, tecum congaudeat iste,
Annis transactis ter denis mille ducentis*

Annus erat nonus quo transit ipse Raimundus,
Quesivit patres Augusti quinque Kalendas.

209 El sepulcro del martir S. Daniel, titular de la iglesia, está debajo del altar mayor y se baja á él por muchas gradas. Sus reliquias estan en una arca ó sepulcro de piedra en que se halla de relieve grabada la historia del Santo, que escribe el P. Domenec con su acostumbrada unción. Por unas letras de gusto romano que se hallan ordinariamente en los sepulcros de los gentiles, y son H. S. E., se puede conjeturar que aprovecharon para colocar las reliquias alguna piedra sepulcral romana. Hemos dicho que el P. Domenec escribió la vida del Santo con su acostumbrada unción; pero es preciso confesar que copió únicamente las actas que formaban las doce lecciones de los maitines que rezaban las monjas, tomadas de un manuscrito que conservaban. Observó su perspicacia en él hechos y circunstancias inadmisibles, y así le fue preciso advertirlo al lector antes de escribir lo que hallaba en el manuscrito. Pero sus esfuerzos son inútiles; y por mas que sustituya uno

ó dos Emperadores que son Teofilo y su hijo Miguel III al Filipo que pone la leyenda, no pueden de ningun modo concertarse los años, estableciendo, como él hace, en el año de 888 la muerte de Daniel. Si este no llegó á los 40 años de vida, debió nacer en el de 848; y aunque sea cierto que en este imperaba Miguel III, lo es igualmente que en los catorce años que estuvo bajo la tutela de su madre, que fue hasta el 56, no se declaró fautor, antes bien enemigo de los Iconoclastas que el P. Domenec llama Imaginarios: y si éste no persiguió á los católicos, no se puede salvar la verdad de lo que dicen las actas poniendo en boca del jóven Daniel que el presidente Pompiano, enviado del Emperador, habia ido á Armenia para perseguir á los cristianos. Pero no es esta la mayor dificultad que ofrecen las leyendas, de donde sacó Domenec la vida de S. Daniel: y si la descubierta por los Bolandos, á saber, que la primera parte de esta vida está copiada poco menos

que literalmente de la de S. Juan del pozo, santo de tiempo incierto, cuya historia traducida del griego por el cardenal Sarbet ponen ellos en el día 30 de marzo. En efecto, confrontando la de S. Daniel del P. Domenec con ella, se reconoce que acomodó el escritor de la leyenda á este santo muchos de los hechos del otro, por lo que en esta parte convenimos con los Bollandos. Pero por lo que hace á la que ellos ponen en el día 24 de abril, sobre el martirio de S. Daniel y su traslación á Gerona, no hallamos dificultad en admitirlo aunque no convengamos con Domenec en que fuese martirizado por alguna autoridad morisca, que no habia ya en el tiempo en que él fija el martirio. Pudo morir en dicho año á manos de algunos moros que quedasen en Arles, como murió S. Narciso á las de los gentiles cuando ya la autoridad no perseguia á los cristianos; pero esto no puede pasar de una mera conjetura. Fundámonos en los hechos confirmados con la tradición de los pueblos, que no siempre es despreciable. Uno de ellos es, que existen en Gerona las reliquias de S. Da-

niel, sin que haya quien lo ponga en duda. Lo es igualmente que el monasterio de monjas ha llevado su nombre desde nuestros dias hasta su fundacion por espacio de 800 años. Lo es últimamente que antes de la fundacion habia alli iglesia de S. Daniel perteneciente á la catedral, y que el obispo Pedro la vendió con este titulo á los condes arriba dichos para fundar monasterio. Por poca antigüedad que demos á la iglesia deberá ser de cien años, y rebajados estos de 1017 llegamos al 917, tiempo muy inmediato al de 888, en que Domenec fija su muerte y su traslación de Arles á Gerona. Por lo que toca á su venida de Jerusalem por Roma á Arles y á su martirio, no hallamos grandes dificultades si retrasamos esta al tiempo en que dominaban en Arles los mahometos, aunque confesamos que no huele á árabe el nombre de Teupanio, que se dice le mandó martirizar, y últimamente degollar. Sin embargo, registrando los anales de aquellos tiempos, hallamos algun fundamento para suponer á S. Daniel muerto á manos de los sarracenos ó de los normandos. Los ana-

les bertinianos hacen mencion de la invasion de los danos que por los años de 859 hicieron una entrada por el Ródano y devastaron muchas ciudades y monasterios. Aimonio afirma que por los de 869 hicieron otra los sarracenos, quienes cercaron al arzobispo de Arles Rotlando en un mal castillo en que se encerró; que acometido por los sarracenos se defendió con los suyos, de los que murieron mas de trescientos, y que él quedó prisionero, y murió en la embarcacion en que le custodiaban; pero sin embargo le entregaron como vivo y exigieron el precio pactado por su rescate. No háy pues inconveniente en admitir que en

estas invasiones martirizasen al Santo. El caracter de letra de la leyenda y el relieve del sepulcro podrian dar alguna luz para penetrar en tanta obscuridad; pero ni el P. Roig, ni el señor Dorca que escribieron en Gerona tocaron esto, ni nosotros tuvimos tiempo ni proporcion para examinarlo. Dejaremos pues á S. Daniel en posesion de su culto, y á las monjas de aquel monasterio tributársele con buena fe dos veces al año, á saber, el dia 24 de abril y el 1.º de setiembre. No solamente celebran estos dos dias, sino tambien sus octavas, concurriendo devotamente el pueblo gerundense á visitar y venerar las reliquias del Santo.

CAPITULO X.

Conventos de la ciudad de Gerona.

210 **T**endrían razon los que leyeren esta obra ó compilacion de noticias eclesiásticas, si habiendo añadido á las dadas antes de los monasterios del obispado las que hemos podido recoger despues, observásemos silencio sobre los conventos ó comunidades

religiosas que adornan la ciudad de Gerona que pertenecen al estado moderno de su iglesia, y que han contribuido á su esplendor espiritual y aun al político, literario y militar desde su fundacion hasta nuestros dias. Estos cuerpos religiosos forman una parte

notable de la historia eclesiástica de un obispado, ya por los modelos de santidad que han ofrecido, ya por los sábios que le han ilustrado con sus escritos; que aun en esta parte se puede asegurar que ha sido feliz la ciudad é iglesia de Gerona. Apenas se dejaron ver en la Europa los dos hombres extraordinarios que envió Dios para ilustrar su iglesia aquejada por gravísimos males en los siglos que precedieron al 13, cuando todo el mundo católico fijó en ellos su atención, y les vió formar dos milicias espirituales, que siguiendo las huellas apostólicas, emprendieron la reforma del mundo. S. Francisco y Santo Domingo fueron sus gefes y fundadores,

quienes admirándole con sus virtudes, y asombrándole con los milagros que Dios obraba en confirmacion de la doctrina que predicaban, renovaron en cierto modo los tiempos apostólicos, y mejoraron sensiblemente la faz de la iglesia católica. Los pueblos deseaban su presencia, ó á lo menos la de sus discípulos, y les ofrecian generosamente sitios para que edificasen conventos. Gerona fue sin duda uno de estos pueblos; y asi vemos que en aquel siglo habia ya conventos de S. Francisco, de Santo Domingo, de la Merced y del Cármen, á los que en los siglos siguientes se añadieron otros. Diremos algo de ellos siguiendo el órden cronológico de su fundacion.

CONVENTO DE S. FRANCISCO.

211 Si pudiéramos fiarnos de la copia de un documento escrito en pergamino, que se dice existir en el archivo de este convento, podríamos fijar su fundacion en el año de 1211. Contiene la venta y entrega que Pedro de Montemalono, ciudadano de Gerona, hizo á Guillermo de Dios, procurador y síndico de la ca-

sa de los frailes menores de unas casillas y un huerto que tenia en el Mercadal cerca de la cabeza del puente. Nuestra copia concluye asi. *Actum est hoc nono Kalend. Aug. ann. Domini MCCXI.* Pero esta fecha está precisamente equivocada. Convienen los analistas de la órden de S. Francisco en que el Santo logró la

aprobacion verbal de su orden en el año de 1208, y en que reuniendo cierto número de discipulos, despues de instruirles en lo que debian practicar, los envió á predicar por Italia, de la que no salieron en esta primera mision, aunque en sus espediciones apostólicas fundaron varios conventos. Afirmam tambien los mismos autores que S. Francisco no vino á España hasta el año de 1213, habiendo formado el proyecto de venir á predicar al Miramamolín de Marruecos. No habiendo venido él ni alguno de sus discipulos hasta este año, no parece probable que estuviere ya fundado el convento de Gerona en el año que dice el documento citado. Siendo por otra parte cierto que el Santo volvió á Italia por Aragon y Cataluña en el año de 1314, en este nos parece que podemos fijar la fundacion del convento de S. Francisco de Gerona. Sus principios serian humildes y pobres como los de otros que fundó el Santo ó sus discipulos; mas luego se fue aumentando y estendiendo con las donaciones de los fieles movidos á devocion por la vida ejemplar y apostólicas predicaciones de

los religiosos. En 1231 Bernardo Esteva, canónigo de la iglesia catedral, hizo al convento con las licencias necesarias la donacion de todo el Manso y casas que poseia en el Mercadal, en manos del P. Fr. Juan Plano de Carpinio, ministro provincial que era entonces de la Orden en España.

212 Por una bula de Inocencio IV dada en 29 de mayo de 1252 y existente en el archivo del convento se sabe, que el guardian de éste fue constituido delegado apostólico para pasar á la eleccion y confirmacion del abad de Besalú, y para darle la bendicion con la solemnidad acostumbrada. El electo fue Guillen ó Guillermo, y por esta bula se averigua que su eleccion se verificó entre la fecha que pone y el mes de julio del mismo año, en el cual se sabe que ya era abad. Continuó este convento engrandeciéndose y mereciendo la consideracion del obispado, catedral, y hasta de los mismos Soberanos. Se conservan en el archivo unas letras de la Reina de Aragon Doña María, dadas en Zaragoza á 8 de setiembre de 1309 y dirigidas al guardian,

en que le dice, que vista la determinacion del concilio de Basilea, ha tenido á bien mandar que en todos sus estados se celebre la fiesta de la Inmaculada Concepcion de María Santísima: y en seguida se hallan las preces que el Rey de Aragon D. Martin dirigió al Papa Clemente V para que mandase que en todos los estados de Aragon se celebrase dicha solemnidad, lo que concedido por el Papa, manda el Rey que se observe pena de ser estrañado de sus dominios el que no lo cumpliese. Este Real decreto está dado en el año de 1398 y se añadió sin duda á las letras de Doña María como perteneciente al mismo asunto.

213 En este siglo 14 se edificó nuevamente la iglesia que es magnífica, y en 4 de junio de 1368 la consagró el señor obispo de Gerona Inigo de Valterra. En 1666 el Papa Alejandro VII la incorporó con la de S. Juan de Letran concediendo en ella las mismas indulgencias concedidas á ésta. Está enriquecida con muchas reliquias, entre las cuales en un altar dedicado á las once mil vírgenes se guardaban algunas que la Reyna Elisenda

muger de D. Jaime el II regaló á dicha iglesia en el año de 1357; pero se han retirado porque en la guerra llamada de la independenciam abrieron la caja los franceses para quitar la plata. Se conservan en ella y en sus claustros varios sepulcros é inscripciones. En la capilla de S. Martin hay un sepulcro de piedra con la inscripcion que dice estar sepultado en él el cuerpo de Gaufredo Gilaberto de Cruilles gran almirante del ejército del Rey de Aragon, que murió en la expedicion hecha contra los moros de Gibraltar en 1339 despues de haber conseguido muchas victorias contra estos enemigos. Enfrente de este hay otro del hijo de Gaufredo, que murió en el asedio de la villa de Alegio en Cerdeña en 1354. Pero la inscripcion mas notable es la que se halla en el capítulo que sirve ahora de capilla á la orden tercera que dice asi: "En la
»ni de M.CCC.XXVIII lo Se-
»yer A. Rafart en la tomba
»present soterrat aporta de la
»Ciutat de Napolis los Llopins
»primerament en aquest Bis-
»bat, de la qual cosa ses seguit
»gran profit a tota la Comu-
»nitat. Requiescat in pace ejus

»anima per sæcula cuncta.
»Amen. Co dels Llopins la se-
»ment V. migeres solament.»
Los Llopins ó Llopins son los
Altramuces.

214 Cuando los observantes se separaron de los claustrales, se quedaron éstos con el convento de que tratamos, y permanecieron en él hasta el año de 1566, en que por letras Apostólicas del Papá Pio V dirigidas al obispo de Gerona D. Pedro Carlos, puso éste á los observantes en posesion del convento, dándola al R. P. Fr. Agustin Viñes provincial que era entonces de los observantes. Tanto en poder de unos como de otros fue un seminario de letras y virtudes. En el año de 1300 tomó el hábito en él un hijo de Gerona llamado Fr. Juan Lauton, que despues de haber manifestado su talento y aplicacion, y recibido por ello los honores con que podia premiarle su órden, pasó á la universidad de París, en la que se admiraron sus vastos conocimientos. Llegó su fama al Papa Gregorio XI, quien escribió al canciller de aquella célebre universidad para que confriese al P. Lauton los grados de maestro y doctor. Dió

Tomo XLV.

tambien honor á la ciudad de Gerona y á su convento de S. Francisco otro hijo suyo, y fue Fr. Francisco Jimenez, que floreció á principios del siglo XV. D. Nicolás Antonio hace honorífica mencion de él en su biblioteca antigua, y ademas de las obras que citaremos luego, le hace autor de otras muchas, que manifiestan su laboriosidad y su basta ciencia. Nació en Gerona en donde se dedicó con aplicacion á los estudios de humanidades. Muy luego manifestó sus talentos al paso que amor de la virtud; y conociendo los peligros del mundo, trató de evitarlos retirándose al sagrado de la religion. Tomó pues el hábito en el convento de Gerona, y se dedicó al estudio con tanto ardor, que muy jóven todavia pudo ser maestro de sus hermanos de hábito. Quiso serlo de todos escribiendo y publicando varias obras de las cuales se imprimieron las siguientes. 1.º *De natura angelica* en Alcalá año de 1527. 2.º *De scala Dei*, en Barcelona año de 1501. 3.º *Pastorale pro instructione Episcoporum et Superiorum*, en Barcelona en 1495. 4.º *De vita*.

Bb

christiana, lib. IV, en Valen-
ci 1484, y en Granada 1496.
Compuso otras muchas en la
lengua del país, que probable-
mente se habrán perdido. Las
dichas le dieron nombre dis-
tinguido en su tiempo, y por
su sabiduría fue electo obis-
po de Elna, aunque se igno-
ra el año; mas se puede con-
jeturar que fue el de 1407 y
que gobernó aquella diócesi
por espacio de dos años, en
los cuales fue nombrado tam-
bien Patriarca de Jerusalem.
Se espresa así en el epitafio
que habia en el convento de
los menores de Perpignan, que
decia: *D. D. Franciscus Ji-
mines ordinis Minorum Epis-
copus Helmensis et Patriarcha
Jerosolymitanus obiit die 23
Januarii 1409. Huc traslatus
est die 17 Septembris 1623.* Ca-
ve le llama *Pseudo-Patriarca*,
acaso porque le nombraria
para este honor Benedicto XIII
ó Pedro de Luna.

215 Floreció tambien en
este convento y le ilustró con
su enseñanza el P. Fr. Angel
del Pas, cuyo elogio é índice
de sus obras se hálla en Don
Nicolás Antonio tomo 1.º de su
nueva biblioteca; y aunque dice
que tomó el hábito en Barce-
lona, es mas probable que le

recibió en Gerona donde tam-
bien esplicó teología. Véase al
citado D. Nicolás Antonio y
se formará idea del mérito de
este varon singular. Pero aun
cuando el convento de S. Fran-
cisco de Gerona no hubiera
dado mas hombre que al Ilus-
trísimo Señor D. Fr. Miguel
Pontich, pudiera gloriarse en-
tre todos los conventos. Tra-
tamos de él en el tomo 44
desde la pág. 181 hasta la 189,
y únicamente añadiremos aquí
lo que se lee en el martirologio
de la catedral *Die 26 Janua-
rii anno 1699 non sine magno
Gerundensium dolore spiritum
exalavit D. D. Fr. Michael
Pontich Episcopus hujus S.
Ecclesiae, qui post varia per
eum gloriose gesta, propriis
sumptibus magnificam mirabi-
lis structurae scalam per quam
ad principalem hujus templi
portam ascenditur, in totum
perfecit; et tam proluxa manu
in pauperes eleemosinas eroga-
bat, ut multi crediderint, sin-
gulis annis se longe plus ege-
nis et piis operibus distri-
buere, quam suis Episcopali-
bus proventibus capiebat.*

216. Las bibliotecas y ar-
chivos de las comunidades so-
lian ser un termómetro exacto
para conocer los sugetos que

las han ilustrado. En la de San Francisco de Gerona habia antes de la invasion francesa muchos y muy raros libros del siglo XVI, y muy buenas ediciones del XV. A estas pertenecia el tratado de Fr. Bartolomé Anglico *de proprietatibus rerum* impreso en 1482: *Joannis Aurelii Augurelli Ariminensis Carminum liber primus*, Verona 1491: las Eti-

mologías de S. Isidoro, Paris 1499 el *modus bene vivendi* de S. Bernardo *ad Sororem*, 1492: el *Mamotrecto* de 1489 en Nuremberg: *las Epistolas familiares de Ciceron*, en 1481: la coleccion de *obras de S. Gerónimo* en 1477: la primera parte de la *Suma de Santo Tomas* en 1477 que es la primera edicion, y otras varias.

CONVENTO DE SANTO DOMINGO.

217 Era tan brillante la luz que difundia en todas partes la órden de Santo Domingo en el primer siglo de su fundacion, que las ciudades se apresuraban á darla entrada en sus recintos para participar de sus luces. Gerona no tardó en admitirla luego que un obispo salido de tan fecunda madre ocupó aquella silla. Fue este Fr. Berenguer del Abisbal ó de *Castro Episcopali*, de quien hablamos largamente en el episcopologio. Probablemente solicitaria él la fundacion, la que se le concedió en el año de 1252, segun consta de una inscripcion que se halla en la iglesia del convento entre las capillas de

S. Dalmacio Moner y de Santo Tomás, que dice asi. *Tertio Kalendas Januarii anno Domini M.CCLIII fuit acceptus hic Gerundæ Conventus*. A pesar de haber salido para Nápoles este señor obispo poco tiempo despues, se continuó la obra y en el año de 1254, último del pontificado de Inocencio IV, ya dió este Papa un breve concediendo indulgencias á los que contribuyesen á la construccion de su iglesia. Se ignora cuando se concluyó; y únicamente hemos averiguado, que su altar mayor fue consagrado por el obispo de Gerona Arnaldo de Monredon en 31 de enero del año de 1339, y que segun rubrica

colocó en el muchas reliquias. Los claustros del convento estan llenos de inscripciones de aquel siglo y de los siguientes: pero no ofrecen particular interes, á no ser una que

se halla en un ángulo de la huerta en el sitio que S. Dalmació Moner escogió para sus ejercicios espirituales, que grabada en una piedra dice asi:

Exemplar humilitatis.

Normam dedit sanctitatis predicator solidus,

Monerii nominatus frater Dalmacius,

Nunc cum Deo exaltatus nobis sit propicius.

Miraculis decoratus et charitate fervidus,

Abstinenciis laudatus et puritate lucidus.

Kalendis octobris natus in Ecclesia hic tumultus

Annis trecentis et mille quadraginta uno ille

Obiit tunc preteritis nunc premiatus meritis.

Escribió la vida de este santo religioso su hermano de hábito Fr. Vicente Domenec, y queda extractada en el capítulo VIII del tomo 44.

218 La biblioteca de este religiosísimo convento manifiesta que habia tenido en todos tiempos sábios distinguidos que la fueron enriqueciendo con las mejores obras. Indicaremos algunas para confirmar nuestra asercion. Se hallaban en ella muchos manuscritos y códices antiguos, y no se descuidaron aquellos religiosos en recoger los primeros ensayos del arte divino de la preña. Tenian

1.º Una coleccion de los Opús-

culos de *re rústica* de Caton, Columella y Paladio, impresos en Regio en el año de 1482.

2.º Los Comentarios de las *noches Atticas* de Aulo Gelio, impresion de 1477.

3.º Los treinta y siete libros de la *Historia natural* de Plinio, en Parma, 1480.

4.º Las *Poesias* de Catúlo, Tibulo, Propercio y Papino Estacio, impresion de 1472.

5.º Las *Comedias* de Plauto, impresas en Venecia en 1472.

6.º La *Historia Eclesiástica* de Eusebio, traducida por Rufino, impresa en Mantua en 1479.

7.º Las *vidas de los doce Césares* de Suetonio Tranqui-

- llo con los Commentarios de Beroaldo, impresion de 1493.
- 8.º *Tito Livio*, impreso en Venecia en 1495.
- 9.º Los libros de Juan Bocacio de *las Genealogías de los Dioses, y de los montes, selvas, fuentes, lagos, estanques y de los varios nombres del mar*, impresion de Venecia en los años de 1472 y 73.
10. El *Espejo historial* de Fr. Vicente Belovacense en tres tomos en folio, que contienen lo natural, doctrinal y moral; de la gracia, y de las alabanzas de nuestra Señora la Virgen María, impresion del año de 1481.
11. Las obras de D. Tomás de Casanova y Liberto, caballero del orden de Cristo, teniente coronel, comisario provincial de la Artillería de España, natural de Caller en Cerdeña, quien las dejó legadas al convento por su testamento hecho en Barcelona en 1754, y son las siguientes: 1.º *Corona y palma del arte militar, Tratado Universal de Artillería*, cuatro volúmenes en folio, con láminas: 2.º *Preparaciones militares para la guerra ofensiva y defensiva*, cua-
- tro volúmenes en folio: 3.º *Proyectos para la dotacion de la ciudadela de Barcelona en caso de sitio*, un volumen en folio: 4.º *La fragua de Vulcano*, dos volúmenes en folio, para las fábricas de Vizcaya, Guipuzcoa &c. 5.º *Preceptos militares, fueros y obligaciones de los oficiales de Artillería*, dos volúmenes en folio.
12. Las obras manuscritas generales del hijo de aquel convento Fr. Nicolás Eimerich, inquisidor de toda la corona de Aragon; obras que aunque muchas no estan impresas, son bastante conocidas por la noticia que se da de ellas en la biblioteca de los escritores de la orden de Predicadores: mas no será inútil hacer una reseña de ellas para que se forme alguna idea de la aplicacion y laboriosidad de este hijo de Gerona.
- 219 Nació en esta ciudad en el año de 1320, y dedicado por sus padres al estudio de la latinidad, á los catorce años tomó el hábito religioso en el convento de Gerona. Desde luego manifestó su aficion al estudio, y de tal modo se dedicó á él, que ya estu-

viere en casa, ya viajase, se puede asegurar que no le interrumpia. Predicaba continuamente con ardiente celo por la salvacion de las almas; y mereció por esto, que elevado á la púrpura cardinalicia el M. Fr. Nicolás Roselli inquisidor de Aragon, fuese colocado en su lugar Eimerich á principios del año de 1357, es decir, á los 37 de su edad. No tardó su celo en suscitarle enemigos: pero en el primer ataque halló un defensor en el Cardenal Guido, legado del Papa en Aragon, el cual prohibió que Eimerich fuese removido del oficio por autoridad inferior á la suya. Pero á pesar de esto fue removido en el capítulo de su orden celebrado en Perpiñan en el año de 1360 con el fin de acallar á sus enemigos. En el de 1362 le nombraron vicario general

de la provincia de Aragon, y en el de 66 ya era otra vez inquisidor. Mereció el aprecio y estimacion de los Papas Urbano VI, Clemente VII, y Benedicto XIII: pero el Rey Pedro IV que al principio alabó el celo de Eimerich, se incomodó despues con él, y mucho mas su hijo Juan, quien le desterró de su reino en el año de 1393. Se pasó Eimerich á Aviñon en donde fue bien recibido por el Papa Clemente VII, y estimado despues por Benedicto XIII. Allí se dedicó á escribir algunas obras hasta el año de 1397 en que volvió á su patria y convento donde las continuó y perfeccionó. En fin cargado de años y de méritos falleció el dia 4 de enero de 1399, y fue sepultado en la iglesia donde se puso esta inscripcion.

*Hic jacet R. P. Fr. Nicolaus Eymerici qui fuit
Prædicator veridicus, inquisitor intrepidus, et
Doctor egregius. Nam ultra undecim sacra vo-
lumina compilavit, et etiam XL annis pro fide
Catholica viriliter decertavit.*

220 Las obras principales de este laborioso escritor son las siguientes 1.º *Vida de Fr. Dalmacio Moner* hijo del con-

vento de Gerona. 2.º *Tratado contra los que invocan á los demonios.* 3.º Dos tomos de *Sermones*, uno de *Dominicas y*

ferias, y otro de Santos. 4.º Dos tratados, el uno de la jurisdiccion de la iglesia y de los inquisidores contra los que invocan los demonios, y el otro de la de los inquisidores contra los infieles que van contra nuestra santa Fé. 5.º Postillas ó adicciones sobre los quatro Evangelistas. 6.º Tratado de la potestad del Papa. 7.º Otro del pecado original y de la Concepcion de nuestra Señora. 8.º Varios contra los Lulistas. 9.º Comentarios sobre las cartas de S. Pablo á los Hebreos, á los Gálatas y á los Romanos. Las demas obras son de circunstancias como escritas en un tiempo de cisma, en que se disputaba sobre la eleccion de Papa, y habia tanta confusion y obscuridad sobre ella, que cada electo tenia de su partido hombres distinguidos por sus virtudes y conocimientos. Eimerich fue uno de los que reconocieron la legitimidad de Pedro de Luna que tomó el nombre de Benedicto XIII, y le dedicó un tratado con el titulo de *Confessio fidei Christianæ*. Pero la obra que mas fama ha dado al gerundense Eimerich es el *Directorio de inquisidores*. Como en su tiem-

po ejercian este oficio los religiosos de su orden, dirige á estos la obra que divide en tres partes, espresando la division en estas laconicas palabras: *In prima agitur de fide catholica ut plantetur. In secunda de pravitate hæretica ut vitetur. In tertia de officii practica ut servetur*. Imprimiósse este libro en Barcelona el año de 1503; pero con muchos defectos, que con im-probo trabajo, y despues de consultar cuantos manuscritos pudo hallar, reimprimió é ilustró con sábios comentarios D. Francisco Peña, aragones, auditor de Rota en Roma.

221 Otro hijo de este convento, ilustre por su cuna y por su pluma fue Fr. Juan Tomas de Rocaberti y Peralada. Fue hijo de D. Francisco Jofre vizconde de Rocaberti y conde de Peralada, y muy jóven todavia tomó el hábito y profesó en el convento de Gerona cerca del año de 1624. Pasó luego á Valencia en cuya universidad estudió con tal adelantamiento, que mereció el grado de doctor y una cátedra de teología. En 1666 le hicieron provincial de Aragon, y en el de 1670 fue electo maestro

general de la órden en el capítulo general celebrado en Roma. Carlos II le dió el arzobispado de Valencia, y Clemente X le aceptó con la condicion de que siguiese en el gobierno de la órden hasta el capítulo, que se habia de tener en 1677. Vino despues al gobierno de su iglesia, y fue nombrado Inquisidor general en 1695: á los quatro años despues murió en Madrid el día 13 de junio. Dedicó su talento y su pluma á defender la autoridad é infalibilidad del Romano Pontífice, á vindicar la fe de los Papas Honorio I, Juan XXII, Nicolás III y Gregorio VII, y la suprema po-

testad del Pontífice ya directiva ya coactiva sobre las cosas temporales, para lo cual escribió tres tomos en folio. Siendo arzobispo publicó á sus espensas las obras de algunos escritores de su órden, y entre ellos las del P. Lemos *de gratiæ divinæ auxiliis*. Otros escritores ha dado este convento cuyas obras han merecido aprecio en la república literaria: pero han sobresalido mucho mas en virtud cuyo catálogo seria muy largo. En fin el convento de Santo Domingo de Gerona se puede contar entre los mas observantes y mas útiles de tan esclarecida órden.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA

DE LAS MERCEDES.

222 La fundacion de este convento es tan antigua como la de la órden, ni podia ser de otro modo cuando un Rey de Aragon como D. Jaime era el fundador, y Gerona tan esmerada en el servicio de Dios, del prójimo y de sus Reyes. Feliú en los Anales de Cataluña tomo 2.º lib. XI cap. VII la fija en el año de 1219, aunque no alega testimonio, y se contenta con decir que el Rey D. Jaime fundó este conven-

to: pero por un pergamino que se conserva en el archivo, consta que en el año de 1234 estaban ya allí los hijos de S. Pedro Nolasco, y que á éste hicieron donacion de todos sus bienes para la redencion de cautivos Ferrario de Portell y Escalona su muger, por escritura firmada por Bernardo de Vich notario público de Gerona en 8 de las Calendas de noviembre del año citado. Por dos instru-

mentos existentes en el archivo de S. Agustin de Gerona se ve, que en aquel obispado se propagó muy luego la devocion á redimir cautivos, pues hay una escritura de donacion hecha en 8 de agosto de 1245, por la que Gerardo Adroer da á favor de la casa de Santa Eulalia de Barcelona, del orden de S. Agustin, redencion de cautivos, en manos de Guillermo de Bas, una migeria de cebada que debian recibir anualmente en el mes de julio y se la señala sobre una casa que tenia por el Ramon Juliol en la parroquia de S. Gines de Torroella de Montgri. Es igual otra donacion hecha por Pedro de Rupe á favor de los cautivos, en manos y poder de Arnaldo de Ostoles comendador de la casa de los cautivos, en el obispado de Gerona, del orden de S. Agustin. No deja de llevar la atencion que en estas dos escrituras se diga que los redentores eran de la orden de S. Agustin; pero sin duda se les daba este nombre, porque seguian su regla como otras muchas órdenes. En el mismo archivo se hallan otros dos pergaminos uno del año 1328 y otro de 1442. El primero es el testamento de Mestre Bernat

Tomo XLV.

Egidi fisico habitante en la villa de Bañolas, en que deja por herederos de sus bienes á los cautivos y dispone que sus testamentarios den y entreguen sus bienes á los frailes del orden de cautivos de Gerona. El segundo es donacion de diez florines hecha por Ines, muger que fue de Bernardo Ricart, cirujano de la villa de Olot, á favor del comendador de la Merced de Gerona para la redencion de cautivos. Se ve que estos religiosos propagaron la caridad en el obispado de Gerona. La primera fundacion de este convento se hizo en el Mercadal, arrabal de la ciudad y entonces fuera de sus muros: pero despues se trasladó al sitio que ahora ocupa. Ha sido y aun es casa de estudios de filosofia y teología de donde han salido religiosos eminentes en sabiduría y virtud que han ocupado los primeros puestos de la orden. Es sensible carecer de noticias particulares de éstos, que siempre serian estímulo de los que les han seguido despues. Segun la tradicion, la imágen de nuestra Señora que se venera en su iglesia viene desde la fundacion del convento por S. Pedro Nolasco y por el Rey Don

Cc

202 *España Sagrada, Trat. LXXXIII. Cap. X.*
Jaime, y los gerundenses tienen especial devocion con ella.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

223 A fines del siglo XIII se introdujo en la ciudad de Gerona un nuevo refuerzo eclesiástico con la fundacion de este convento, hecha en el año de 1292. Reuniéronse primeramente los religiosos en una casa particular, incómoda y estrecha, y fue necesario situarse en otra parte, como lo hicieron en el año de 1295, erigiendo un edificio fuera de la ciudad, por la parte del mediodia. Vivian sus religiosos en la mas exacta observancia de su regla, edificando á todos con sus virtudes y sirviendo á los fieles en todas sus necesidades espirituales. Informados los Sumos Pontífices de la devocion con que los gerundenses acudian á aquel santo templo, para promoverla le concedieron muchas indulgencias, con lo cual creció tanto la devocion que apenas se desocupaba de gente la iglesia en los dias festivos. Las familias mas ilustres de la ciudad quisieron que fuese el depósito de sus restos mortales, y tenian alli capillas, y en ellas los sepulcros de sus antepasados. Estableciéronse alli varias cofradías, y entre otras una que aunque erigida mucho despues de la fundacion del convento, á saber, á mediados del siglo XVI, merece particular mencion porque manifiesta claramente la piedad de los ciudadanos de Gerona. El dia 5 de setiembre del año de 1568, precediendo licencia del baile de la ciudad y del señor obispo, que era D. Pedro Carlos, se reunieron varios en la capilla de S. Miguel, que estaba en la iglesia del Cármen; y movidos de zelo y devocion á la preciosísima sangre y muerte de nuestro Señor Jesucristo, trataron de formar una cofradía con este título, y formaron su reglamento, cuyo extracto es el siguiente, segun se halla en el tanto ó ejemplar que presentaron al virey de Cataluña &c., conde de Milito, Don Diego Hurtado de Mendoza, que se conserva en el archivo de la corona de Aragon, leg. Divers. Locumt. 10. Phil. 1. fol. 216.

224 Primeramente ordenan pedir se les conceda elegir, en el tiempo que les parezca, mayoresales ó priores, para el gobierno y administracion de la cofradía, los cuales admitan á los que quieran entrar en ella de uno y otro sexo, sin que esten obligados á pagar cosa alguna, y en el hecho de inscribirse queden participantes de todos los sufragios y buenas obras. En segundo lugar, ordenan que se tengan dos libros para apuntar en cada uno respectivamente los cofrades de los dos sexos. Piden en tercer lugar facultad para reunirse el domingo antes de la exaltacion de la Santa Cruz en la capilla de San Miguel, para proceder á nueva eleccion de mayoresales, que deben ser tres, un eclesiástico y dos seglares, los que administrarán los bienes de la cofradía, para la que procurarán sacar indulgencias, perdones y otras gracias, con el fin de aumentar la devocion. Les exigen juramento de haberse bien y fielmente en el cumplimiento de sus obligaciones, y se les obliga á dar cuentas exactas al fin del bienio para que fueron elegidos. Se obligan á hacer el

Jueves Santo una procesion, á la que asistirán todos, que visitarán los monumentos, y auxiliarán con lo necesario despues de la procesion á los que se disciplinasen por el amor de Dios. Se encargan tambien de asistir á los condenados á muerte, imponiendo al mayoral ó prior eclesiástico la obligacion de ir ó enviar dos religiosos del mismo convento, ú otras personas idóneas, á la cárcel á consolar al sentenciado, asistirle, confesarle y disponerle para la muerte, sin dejarle hasta el último momento; y luego que se pueda, mandar que los religiosos del convento hagan por él un aniversario, y digan tres misas rezadas, por lo cual se darán al convento trece sueldos. Ultimamente, piden licencia para poderse reunir á son de pregon, ó de otra manera, en la capilla de S. Miguel, siempre que lo exijan las urgencias de la cofradía. El señor capitan general accedió á todas las dichas ordenaciones en cuanto le tocaba por su oficio, y vista la autorizacion y decreto del reverendo obispo, aprueba, á nombre del Rey, é impone penas á los que se opusiesen á lo concedido.

225 Permaneció este convento en el sitio mismo donde se fundó, á pesar de que en todas las guerras, y especialmente en la del año 1462, padeció mucho, hasta el de 1653, en el que fue enteramente destruido y arruinado, y obligados los religiosos á recogerse dentro de la ciudad, donde permanecen edificando y sirviendo á los fieles. El P. Mtro. Roig y Yalpi, siguiendo el parecer de Fr. José Gomez de Porres, en el apéndice que se puso al fin del tomo que escribió Corbera, con el título de *Cataluña ilustrada*, hace hijos de este convento, y aun de la ciudad, á dos varones ilustres y escritores célebres. El primero es el V. P. M. Fr. Felipe Ribot, y el segundo el P. M. Fr. Francisco Baco. D. Nico-

las Antonio pone el índice de las obras escritas por Ribot, y son: 1.^a *De institutione et gestis Carmelitarum peculiaribus*, ó por otro título, *Speculum ordinis*, en diez libros, que se imprimió en Venecia en el año de 1507. 2.^a *De viris illustribus Carmelitarum*: 3.^o *Sermones*, y 4.^o *Epistolarum libros duos*. Murió el P. M. Ribot en Peralada el dia 23 de setiembre del año de 1391. El P. M. Baco, al que hace el mismo D. Nicolas hijo de hábito del convento de Peralada, escribió entre otras obras el *Repertorium Prædicatorum*; otra obra con el título *Super Magistrum Sententiarum*, y otra con el de *Sermones ad populum*. Falleció en Camprodon el dia 8 de agosto del año 1372.

CONVENTO DE SAN AGUSTIN.

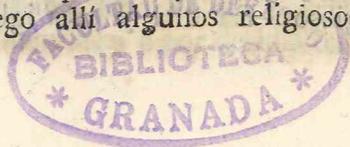
226 Fuera de las murallas de Gerona, en la calle que llamaban de Pedret, á la derecha del Ter, y en el camino de Francia, hubo desde muy antiguo un hospital que llamaban de S. Lázaro, y una capilla con el título de nuestra Señora de la Consolacion

del Pilar. En esta capilla, cuya antigüedad se ignora, habia fundado un beneficio el obispo Guillen ó Guillermo de Boil, con la obligacion de residencia y de celebrar el beneficiado allí cierto número de misas. La miseria del tiempo y la cortedad de las ren-

tas señaladas fueron causa para que ni residiese el beneficiado ni se aplicasen las misas; por lo que, y acaso por otros motivos, el sucesor de Guillen, que fue Don Juan Margarit II., de consejo y consentimiento del cabildo, y conviniendo en ello los jurados de la ciudad, con autoridad apostólica, suprimió dicho beneficio, y aplicó sus rentas al hospital ó colegio de los niños huérfanos de uno y otro sexo, que se criaban en él. Vióse despues que ni aun así podian mantenerse y educarse los niños, y se tuvo por conveniente enviarlos al hospital de Santa Catalina de la ciudad donde antes eran recibidos, mantenidos y educados. Considerando que quedaba desierta la capilla, y frustrados los fines piadosos de los fundadores, el señor obispo Cassador, con sus canónigos, trató con los jurados, y determinaron unánimemente dar, conceder y asignar á Dios y á S. Agustin, por la singular devocion que le tenian, con la esperanza de que hiciesen sus hijos allí convento, la capilla, casas y tierras, con sus bienes locales, rentas y derechos, supuesto

el beneplácito y consentimiento de la Silla apostólica. Decretan, pues, que se entregue todo por inventario al religioso comisionado, que era el P. M. Fr. Ambrosio Sicar, con dos condiciones: primera, que el convento ha de llevar siempre el título de nuestra Señora de la Consolacion del Pilar, de la orden de S. Agustin; y segunda, que en señal de sujecion á la iglesia catedral han de predicar todos los años el sermón de la Santísima Trinidad en la dicha catedral, y quedar en lo demas bajo el mismo pie que estaban los conventos de S. Francisco, Santo Domingo, de la Merced y del Cármen. Exigen tambien que el general de la orden alcance de la Silla apostólica la confirmacion de lo hecho dentro de los dos años siguientes, sin cuya confirmacion no sea valedero, y devuelva el comisionado ó sus sucesores lo que se les cedia. Hízose esta cesion el sábado 19 de mayo del año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo 1584. Véase el apénd. núm. 43.

227 Tomada por el P. Sicar la posesion, se reunieron luego allí algunos religiosos,



que cumplieron las obligaciones que se les habian impuesto; pero en el año de 1608 pensaron en trasladarse á la ciudad, alegando la distancia á que estaban de ella, la estrechura del sitio y la pobreza en que se hallaban. Acudieron, pues, á pedir licencia al provincial de Aragon, que era el P. M. Fr. Gerónimo Cinton, el cual se la espidió desde Barcelona, con fecha de 6 de octubre del dicho año. Era prior del convento del Pilar el R. P. Fr. Miguel Colell. Habia este comprado anticipadamente á Lázaro Zaconomi unas casas y huertos en la calle de Figarola, á la parte inferior del Mercadal y orilla izquierda del Oñar, y con licencia del ilustrísimo y reverendísimo señor obispo Don Francisco Arévalo de Zuazo, concedida en 10 de noviembre, al siguiente, que era día de S. Martin, celebró misa en la iglesia nueva y altar, y despues se cantó la primera hora canónica por la comunidad. Desde entonces quedó erigido el nuevo convento y la capilla de nuestra Señora, como agregacion de él, la que seria regida y gobernada por los religiosos. En una y otra igle-

sia se tributaba culto á Dios, y permaneció el Santísimo y las Imágenes en la capilla hasta el domingo, día de los Inocentes, veinte y ocho de diciembre del año siguiente de 1609. En este día visitó la iglesia el señor obispo, dijo en ella misa sin canto, y despues celebró el R. P. Prior la conventual, con canto de órgano y música. Predicó el R. P. M. Fr. Jaime Soler, y anunció las indulgencias que el ilustrísimo obispo concedia á los que asistiesen á la procesion que se haria á la tarde, y á los que pusiesen altares en calles y plazas. Se hizo en efecto la procesion, trasladando el Santísimo desde el Pilar á la nueva iglesia con gran solemnidad, como se puede ver en el apéndice núm. 44.

223 Mediando el río Oñar entre la ciudad y el convento era muy poco el provecho que resultaba á los fieles, que para ir á él tenían que subir hasta el puente de S. Francisco, que está al extremo opuesto del arrabal. Sin embargo, siguió este estado hasta el año de 1630 poco mas, en el que el P. Presentado Fr. Pedro Tapia, prior del convento, proyectó é hizo po-

ner un puente de madera, inmediato al convento, abriendo con él la comunicacion con el centro de la ciudad. Conocida su utilidad se trató hacerle de piedra; y en efecto, se empezó la obra en 26 de julio de 1671, siendo prior el P. M. Fr. Pedro Montalt. Se ignora cuando se concluyó, y únicamente queda memoria de que en las fuertes avenidas del año de 1732 quedó derribado. Posteriormente se hizo otro de madera. No es de nuestro instituto manifestar la utilidad que resultaría á la ciudad en todo el tiempo de la comunicacion con el arrabal por este punto, pues salta desde luego á los ojos del menos inteligente, y mas si se considera la necesidad de las comunicaciones del centro con la muralla que circunda el arrabal, que por aquella parte tiene mucha estension, y por la cual ha sido ordinariamente batida la ciudad. El convento, que se empezó á edificar con magnificencia, como lo demuestra la línea que mira al norte, y cae sobre la muralla, quedó en los principios, por decirlo así, y aun aquella parte edificada se cedió para cuartel en el tiem-

po de la guerra con Francia en 1673. La cesion se hizo en 1676, y aun permanece la ciudad en posesion, pagando por ella un censo. En todas las guerras ha padecido mucho, y en la de la independencia quedó casi enteramente arruinado. Son bien pocos los papeles que conserva en su archivo, y carece enteramente de códices y libros antiguos, á pesar de que no han faltado en él religiosos sábios que han obtenido cátedras en aquella universidad, y que han sobresalido en el púlpito. Entre otros el P. Montalt, arriba citado, escribió y publicó una Cuaresma, y otra obra con el título de *Examem studentium super quartum sententiarum*. En nuestros dias tuvo uno, natural de Olot, prior del convento de que tratamos, y fue Fr. Antonio Morat, hombre de vasta erudicion y de fino gusto en la literatura, que murió en 1790. Escribió y publicó la relacion de la vida de la venerable madre sor María Isabel Francesch y Escarpi, religiosa dominica en el convento de los Angeles de Barcelona, cuyo último director habia sido. O por pérdida de memorias ó por desidia bas-

tante comun en agustinos, se to donde encontré en mi via-
 ignoran los nombres de otros ge virtud, saber y franqueza
 que han honrado este conven- fraternal.

CONVENTO DE MINIMOS DE S. FRANCISCO
 DE PAULA.

229 En el mismo año en que los padres agustinos tomaron posesion de la ermita de nuestra Señora de la Consolacion del Pedret, se establecieron en la de S. Miguel de Salrrá los hijos de S. Francisco de Paula; pero conociendo que el sitio que les habian dado era poco apto para formar convento, le abandonaron luego, solicitando pasar á Gerona. No lo consiguieron entonces: mas habiendo hecho la solicitud algunos años despues el R. P. Fr. Bernardo Ferrer, hijo de la ciudad, sugeto de grandes prendas, y que gozaba de una estimacion bien merecida, venció las dificultades, y autorizado por el provincial de su provincia logró del vicario general, *sede vacante*, que lo era D. Jaime de Agullana, arcediano mayor y canónigo de la catedral, la licencia que deseaba, concedida en 14 de noviembre de 1611. Se le concedió para la fábrica la capilla y casa de la

Magdalena, é inmediatamente se dió principio á la obra con aplauso y alegria de los gerundenses, amantes en todos tiempos de la religion y de los religiosos. Su situacion es sobre la muralla que corre de oriente á poniente en la parte del mediodia del Mercadal, á la orilla izquierda del Oñar, y muy cerca de la puerta principal de la ciudad por el camino que va de Barcelona. La planta del convento es grandiosa; pero las calamidades de los tiempos y las guerras principalmente, han detenido los progresos de una casa que podria competir con las primeras de su orden. Sin embargo, su iglesia es bastante capaz y muy bien adornada, y su titular es la Magdalena. Han salido de esta casa varones insignes, y predicadores excelentes, y aunque no sabemos que tenga otros escritores que el P. Mtro. Fr. Juan Gaspar Roig y Yalpi, él solo basta para honrar su obispado y

convento. Como tratamos ya siguientes, remitimos allí al con bastante estension de él lector. en el tomo 44, página 244 y

CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZOS.

230 Era muy grande la opinion que Santa Teresa habia dejado: estaba muy reciente su memoria, y sus hijos é hijas difundian tal olor de santidad, que hallaban cabida en todas partes, y las ciudades mas principales deseaban que se fundasen en ellas conventos que copiasen las virtudes de su Santa Madre. Dejó ésta fundados treinta, los catorce de frailes y los diez y seis de monjas; pero continuando los hijos el espíritu de su madre, estendieron las fundaciones de un modo asombroso. Nueve años hacia que la Santa habia ido á gozar el premio de sus virtudes, cuando el R. P. Fr. Juan de Jesus Roca, provincial de Aragon, sacó permiso del Rmo. P. Vicario general Fr. Nicolás de Jesus María Oria para solicitar fundacion en la ciudad de Gerona. Era obispo de esta D. Jaime Cassador, el cual la deseaba no menos que su cabildo y el ilustre Ayuntamiento. Asi es que lograron

facilmente la licencia los padres, y se les concedió con fecha del 27 de abril de 1591. Habiéndose designado sitio para la fundacion, formaron luego una pequeña capilla y habitaciones muy reducidas para los religiosos, y el dia 29 de julio del mismo año se colocó en la ermita el Santísimo Sacramento, llevado en procesion solemnísimas desde el convento de los padres carmelitas calzados. La devocion que la Santa habia inspirado á sus hijos é hijas al Patriarca San José, movió á los fundadores á que le hiciesen el titular de su iglesia, y comunicada á los fieles se esforzaron estos á ensanchar su templo, como en efecto se verificó de allí á algunos años. Estaba concluido en el de 1631, cuando puntualmente acababa de llegar el breve de Urbano VIII mandando que en toda la iglesia se celebrase la fiesta del Santo Patriarca. Subió con esto de punto la devocion, y fue solemnísimas la fiesta en que se

estrenó la nueva iglesia trasladando á ella el Santísimo Sacramento en el dia 19 de marzo del dicho año.

231 Han florecido en este convento varones de gran virtud que han edificado la ciu-

dad, y enseñádola con su doctrina difundiéndola por todo el obispado como dignos obreros de aquella viña escogida del Señor. No tenemos noticia de que cuente algun escritor entre sus hijos.

CONVENTO DE RELIGIOSOS CAPUCHINOS.

232 La austeridad de vida que observaban estos religiosos, quienes habian sido admitidos en Barcelona desde el año de 1577, habia escitado en aquella ciudad y en todo el Principado una sorpresa extraordinaria; y como Gerona ha apreciado siempre la religion y á los que la siguen mas perfectamente, quiso añadir este nuevo relicario á los que ya poseia y de los que se gloriaba. Convidó á los padres capuchinos con un sitio para fundar convento, y dando gracias los religiosos por la propuesta y admitiéndola, enviaron un comisario general con su compañero, les dieron la posesion de una antigua ermita como dos millas de la ciudad, colocada en una montaña que llaman el Puche Alguer al mediodia de la poblacion, y casi sobre el rio Oñar. Segun dice el P. Mtro. Roig se

hizo esta fundacion en el año de 1585, aunque Feliú en sus anales, lib. 19, cap. XI la fija en el de 1581, añadiendo que el convento se edificó á espensas de la ciudad, y que tomó el título de la Anunciacion. Los gerundenses vieron renovada en aquellos religiosos la vida de los padres del desierto, y jamas se acercaban á aquel sitio sin volver admirados de la santidad de los que le habitaban. El gran concepto que tenian de ellos producía efectos admirables; pues oian sus sermones como si vieran de ángeles del cielo, y se notaba una mejora sensible en las costumbres. Tomaron alli el hábito varios hijos de la ciudad, visibles por su nobleza y conocimientos, que fueron la edificacion de cuantos les habian conocido en el siglo. Continuaron los religiosos en aquel retiro y soledad por

muchos años: mas últimamente han tenido que dejar aquel sitio y entrar en la ciudad, donde se hallan actualmente cerca de la colegiata de S. Felix sirviendo al pueblo en el púlpito y confesonario, y en los demas ministerios espirituales.

233 En su biblioteca se hallan algunas obras curiosas, tanto impresas como manuscritas. Citaremos algunas. Dos son las impresas que merecen atención: la primera las obras de Lactancio que contiene los dos poemas del Fenix y de la Pascua, los cuales segun la mas comun opinion de los críticos, no son obras de Lactancio aunque se hallen en los impresos mas antiguos, como es el de los padres capuchinos que salió á luz en el año de 1471 en Roma, sobre lo cual pueden ver los curiosos la coleccion de las obras de este autor ilustradas por Juan Bautista Le-Brun, y por Nicolás Lenglet Dufresnoy, impresa en Paris en 1748. La segunda obra impresa en 1481 es la que se titula *Fasciculus temporum*. Entre los manuscritos lleva la atención el titulado *liber scintillarum* del venerable Beda, que es del siglo XIII,

y del XIV una biblia muy bien conservada. Se halla otro manuscrito que es un opúsculo de *musica cantuali, instrumental et celesti*, cuyo principio es el siguiente. "Tractatus Michaelis de Castelanis Monachi de musica ad Dominum Davidem de Natho Monachum Monasterii Mansiazillis Ordinis Sancti Benedicti Rutenensis Diocesis Provinciae Tholosanae." Hace un elogio de la música vocal citando varios autores. Tratando de crochets (corcheas) y fusetis, (fusas) no admite nota menor que la mínima que llama nigra. Al fin del segundo tratado de la música instrumental dice: Sequitur ars pulsandi musicalia instrumenta edita á Magistro Ferdinando Castillo comuniter dicto lo Rahoner, Hispano nunc vivo et civi pulcherrimae civitatis Barcinonae anno 1497. Qui Magister Ferdinandus possuit istam suam artem in vulgari, quod non ubique est idem; et quia latinum est communis idioma, ego pono in latino. Cita despues algunos de sus discipulos, Vicente Simó, presbítero rector de Gasserandis obispado de Gerona, á Fr. Febrer y á otros. Concluye este raro

manuscrito con otro tratadito que es *Ars pulsandi Sambuti et aliorum similium instrumentorum inventa* á Fulan Mauro regni Granatæ. Este la enseñó á Castillo que la perfeccionó. En la barbarie del latin se conoce que el tal Castillo se dedicó mas á la música que á él;

pero nos ha parecido que no debíamos dejar en silencio estas noticias curiosas. Hay tambien dos conventos de religiosas, uno de Santa Clara y otro de Capuchinas, cuyo olor de santidad edifica á los gerundenses.

DE LA IGLESIA DE S. MARTIN DE ZACOSTA.

234 No debemos pasar en silencio la memoria de esta iglesia, ya sea por su mucha antigüedad, ya por las variaciones que ha habido en ella, que prueban la inestabilidad de las cosas humanas, que nunca permanecen en un mismo estado. En cuanto á su antigüedad, aunque no le demos la que le atribuye el P. Mtro. Roig, que no tiene reparo en asegurar que fue erigida por los cristianos gerundenses el año de nuestra salud 250, dando para ello licencia el Emperador Filipo, se puede decir que precedió á la irrupcion de los sarracenos, que fue restaurada despues de la reconquista, y que en el siglo IX tenia ya prelados propios que eran dignidades de la catedral, á cuyo cargo estaba poner curas y otros clérigos que sir-

viesen al pueblo y tributasen culto al Señor. Siguió de esta manera hasta el año de 1023, en que Poncio Levita y chantre de la catedral, renovó, ó por decir mejor, levantó una nueva fábrica, y la dotó generosamente. Ordenó en su testamento que recayesen las mejoras y rentas en un pariente suyo llamado Juan, que le sucedió tambien en el destino de chantre, y éste, siguiendo á su antecesor, lo dejó á Berenguer Amat su sobrino, todos los cuales acrecentaron considerablemente las rentas de la iglesia. En 1164 Guillen Raimundo, arcediano de Besalú con licencia del obispo Guillen y de su cabildo, queriendo poner en ella canónigos reglares de S. Agustin, llamaron á Arnaldo de Montebuson que seguia este institu-

to en el monasterio de Santa María de Lladó, y le entregaron la iglesia y sus pertenencias por escritura hecha en julio del dicho año, bajo las condiciones siguientes: 1.^a que Arnaldo quedase libre de toda sujecion al prior de Lladó: 2.^a que reuniese compañeros que con él siguiesen en dicha iglesia la regla de S. Agustin: 3.^a que estos eligiesen canónicamente prelado de su cuerpo si le habia digno, y sino de otro de la misma regla: 4.^a que no reconociese este convento otro superior que el obispo de Gerona: 5.^a que el superior llevase el nombre de Prepósito; y últimamente el obispo, con parecer y aprobacion de su cabildo, haria la iglesia parroquia.

235 Los Papas Alejandro III y Gregorio IX aprobaron estas determinaciones, y continuó el convento en este pie hasta que en 1446 se empezó á dar la prepositura en encomienda, con lo que fue decayendo de su fervor en términos que vino á una relajacion escandalosa, como sucede ordinariamente en todo cuerpo de comunidad que no tiene prelado á su cabeza. Hallóle en tan mal estado el señor

obispo Arias Gallego en la primera visita que hizo, que ordenó reglamentos saludables para cortar los abusos; pero eran tan envejecidos que continuaron muchos de ellos. Asi fue, que obligado á hacer segunda visita en 1560, usó de todo el rigor de las leyes canónicas para evitar desórdenes y cortar abusos. Pocos años despues, siendo prepósito del convento el doctor D. Miguel de Agullana, arcediano del Ampurdan, resignó en manos del Papa Gregorio XIII, y entonces la ciudad, el obispo y el arcediano pidieron la supresion del convento, y que se entregase todo á los padres de la Compañía de Jesus, lo que concedió el Papa por bula expedida en junio de 1581. En 9 de diciembre puso el obispo D. Benito Tocco en posesion al P. Pedro Dómenec, autorizado para tomarla por el provincial de Aragon, y suprimida la parroquia se agregaron los parroquianos á la santa iglesia matriz, y los beneficios de patronato laical se trasladaron á la parroquia de Santa Susana. En el año de 1583 los jurados de Gerona, á nombre de la ciudad, escribieron al general Aguaviva, suplicán-

dole pusiese allí un colegio para enseñar gramática, ofreciendo cierta dotacion, como en efecto se hizo, y en el siguiente acudieron al Papa para que se dignase aumentar las rentas del colegio en atencion al fruto que sacaban sus hijos de la enseñanza de los padres Jesuitas, y á lo que trabajaban en la viña del Señor.

236 En el año de 1599 D. Jaime Agullana, arcediano mayor de Gerona, y hermano de D. Miguel, como fundador con él, y al mismo tiempo testamentario del dicho, acudió al Duque de Feria, Capitan general del Principado &c., presentándole un memorial en que, después de quejarse del poco cuidado que se observaba en la enseñanza de la latinidad, tan necesaria para entrar utilmente y con aprovechamiento en las demas ciencias, habian fundado en Gerona un colegio para los PP. Jesuitas, con el fin de que diesen lecciones de lengua latina, griega y de artes, en atencion á la suficiencia que estos PP. tenian para desempeñar estas enseñanzas, como tenia acreditado la experiencia. En vista, pues, de que se hallaban autorizados

por indultos apostólicos para enseñar todas las ciencias y facultades en sus colegios, aun en concurrencia de cualquiera universidad aprobada, indultos admitidos en las universidades de Salamanca, Alcalá y otras, él en nombre propio como uno de los fundadores, y como marmesor de su hermano, suplicaba que concediese facultad y licencia para que los referidos PP. pudiesen leer en su colegio latinidad, griego, retórica, artes y otras ciencias si les pareciere, sin salario ni retribucion alguna de dichos fundadores, ni de los estudiantes; y que al mismo tiempo mande S. E. que nadie perturbe á los PP. en dicha enseñanza y ejercicios. El decreto fue favorable y concebido en los términos siguientes: *Plau á Sa Excellentia durant la mera et libera voluntat de Sa Majestat y de Sa Excellentia.* El decreto se dió en Barcelona á 24 de agosto del año arriba espresado.

237 Espulsados de España y de todos sus dominios los PP. Jesuitas por la pragmática sancion con fuerza de ley fecha en 2 de abril de 1767, y estinguida su orden por la bula de Clemente XIV de 21

de junio de 1773, se convirtió el colegio en seminario conciliar. Por una cédula real, fecha en San Ildefonso á 21 de agosto de 1769 se comisionó al marqués de Vallesantoro, Mariscal de campo de los reales ejércitos, y Gobernador de Gerona, juntamente con el señor obispo Palmero, para que informasen del destino que podria darse al colegio; y evacuado el informe mandó S. M. que el colegio, iglesia y casa de ejercicios de S. Ignacio de los PP. Jesuitas se aplicasen al seminario tridentino: que se pusiesen clérigos seculares para el seminario sacerdotal, y de correccion, que propuso el señor obispo, los que serian doctores y maestros de los seminaristas, y que el edificio que entonces ocupaba el colegio ó seminario tridentino que estaba delante de la escalera mayor de la catedral, se vendiese para casas, y su valor sirviese de basa para la dotacion de ambos tridentino y

sacerdotal. En 21 de setiembre de 1769 el señor comisionado dió orden de que saliese del colegio de los PP. la tropa que estaba acuartelada en él, y posesionó del edificio, iglesia, ornamentos, alhajas y demas al señor obispo, el que conformándose con la real orden, le denominó *Real seminario tridentino*, dándole por patron con S. Martin á Santo Toribio de Mogrovejo, y mandando que la casa de ejercicios llevase el titulo de Real. Hay en el seminario dos cátedras de gramática, una de retórica, tres de filosofía, dos de teología escolástica, y una de moral. Estas variaciones ha tenido la iglesia de S. Martin de Zacosta. Dijimos que desde esta iglesia cuando dejó de ser parroquia, se trasladaron los beneficios de patronato laical á la de Santa Susana, ademas de la cual hay otra de Santa Eulalia de Mérida, que no ofrecen cosa particular á la historia.

CAPITULO XI.

Del Seminario conciliar.

238. **Y**a que hemos dicho algo del seminario tridentino,

con motivo de su traslacion al colegio que fue de los PP. Jesuitas, nos ha parecido enlazar aqui su establecimiento. Es bien notorio el zelo con que el Santo Concilio de Trento encargó á los señores obispos en la sesion 23, cap. 18, la institucion de seminarios de clérigos, y las amplias facultades que les dió para dotarlos. Con solo leer el citado capítulo se ve clarísimamente que de semejantes establecimientos esperaba el concilio los efectos mas saludables para que la iglesia tuviese ministros dignos que con su ciencia y virtudes ilustrasen y edificasen al pueblo cristiano. Sin duda se ofrecieron grandes obstáculos en Gerona para establecer desde luego seminario, pues que habiendo sido uno de los padres del Concilio el señor Arias Gallego, parecia regular poner en ejecucion un proyecto tan útil. Acaso estaba pensando en ello quando en el año de 1565 fue promovido al obispado de Cartagena. Su sucesor D. Pedro Carlos tomó con calor el asunto, y nombrada una comision para examinarle y busear fondos, quedó arreglado todo, agregando al seminario varios be-

neficios; pero dado uno de estos en Roma, y no queriendo ceder ni unos ni otros, se paralizó por entonces el proyecto. Ni en tiempo del señor Tocco, ni en el de Cassador sabemos que se hubiese promovido este expediente; pero el señor Arevalo de Zuazo se empeñó en llevarle al cabo venciendo cuantas dificultades se oponian. El dia 21 de agosto entró en Gerona, y el 5 de setiembre ya mandó juntar cabildo para tratar del seminario. Hízole presente la determinacion del Santo Concilio de Trento, la utilidad que debia resultar de su ejecucion, la necesidad que habia de que los jóvenes que se sentian llamados al estado eclesiástico viviesen en el retiro, y aprendiesen las ciencias y virtudes que forman un buen eclesiástico; recordó los perjuicios que de no haberse erigido ya el seminario se habian originado á la ciudad y al obispado, y últimamente añadió, que deseando él erigirle, habia convocado el cabildo para que considerando de comun acuerdo tan grave asunto le diesen su parecer y consejos. No deseaban los señores canónigos otra cosa, y oida la propuesta

le dieron las mas espresivas gracias, suplicándole que no levantase la mano de tan piadoso pensamiento, y que le pusiera en práctica cuanto antes. En el momento dió por erigido por la autoridad apostólica, y la que le daba el concilio un colegio perpétuo al tenor de lo ordenado por el Santo Concilio.

239 El dia 7 el señor obispo, ante escribano y testigos, ordenó, que para asignar edificio, pagar maestros y ministros, alimentar á los jóvenes y atender á los demas gastos indispensables, unia, aplicaba é incorporaba al colegio ó seminario el priorato sin cura de almas y jurisdiccion de Santa María de Besalú que fue de canónigos reglares de S. Agustín, suprimido ya y secularizado, que en la actualidad obtenia D. Miguel de Tormo, faltando el cual ó promovido á otra parte, los administradores tomasen posesion de él y de todos sus derechos en favor del seminario; y manda que nadie haga oposicion á estos administradores, de todo lo cual se formó documento en forma ante el notario Francisco Planes.

Tomo XLV.

240 El producto del priorato de Besalú era insuficiente para cubrir las cargas del seminario, y en atencion á esto el señor obispo, con consejo y deliveracion del cabildo visitó y registró las fundaciones de beneficios, limosnas y causas pías para aplicar al seminario aquellas en que hubiese que vencer menos obstáculos. Resultó de esto que el colegio de escolares novicios instituido por Raimundo Carol, doctor en medicina en 1393, mantenia cinco estudiantes que el señor obispo halló mal instruidos, y el de niños estudiantes novicios fundado por Jaime Beuda, mercader de Gerona, en que habia cuatro no mas adelantados, y el hospital de la limosna de pan en la parroquia de Ordeis eran los que podian mas facilmente agregarse al seminario, como en efecto los agregó. Pero queriendo cumplir al mismo tiempo las intenciones de los fundadores, mandó que quedando ilesos los derechos del patronato á los fundadores, se nombrasen cuatro seminaristas de la parentela de Carol, tres de la de Beuda, y uno de la parroquia de Ordeis que nombrarian los jurados.

Ee

Señaló para seminario el colegio fundado por Raimundo Carol. Comisionó á su vicario general Miguel Palmerola, canónigo de Vich, para que en union con Mouserrát Guillo y Jaime Pla, canónigos de Gerona y sus consejeros, ó solo, pasase á tomar posesion real, corporal y actual de las casas, derechos, rentas y emolumentos. Formada acta de esto el dia 3 de enero de 1599, el dia 4 de febrero se tomó la posesion del colegio den Carol que estaba dentro de los muros viejos, y sobre la puerta por donde se sube desde la colegiata de S. Feliú á la catedral. El dia 7 pasó á tomar la del otro colegio.

244 El número de colegiales por entonces se fijó en doce, á saber: cuatro de la familia de Raimundo Carol, tres de la de Beuda, uno de nombramiento del cabildo, otro de la parroquia de Ordeis, y los otros tres elegidos entre los pobres de la ciudad y obispado, pero pudiendo admitir á los que quisiesen entrar y educarse allí á sus espensas. Fueron los primeros seminaristas los siguientes: Miguel Soler, de Besalú; Jaime Orriol, de Olot; Juan Carreres; Salvio

Gatielles, de la parroquia de Seriña, pariente de Carol; Francisco Ballell, natural de Gerona; Pedro Serra, pariente de den Beuda; Pedro Costa, de la parroquia de Ordeis por la misma; Cristóbal Rich, de la de Jafra, nombrado por el cabildo; Luis Alaimani de Alaimani; Juan Mauris, natural de Gerona, y Nicolás Custer, de S. Feliú de Guixols. Entraron de supernumerarios y de pago Juan Gonzalez; Martin Sedeño, familiar del señor obispo; y Rafael Prat, natural de Gerona. En el mismo dia bajó el señor obispo al colegio acompañado de los muy reverendos Monserrate, Guillo y Jaime Plat, sus consejeros para este asunto, con los señores jurados y todo lo mas visible de la ciudad, y prevenido el manto que era de paño que llamaban monaquinno y beca encarnada con bonete clerical, vistió á todos los catorce colegiales al son de la música del convento de San Francisco, y con aplauso general. Parece que está equivocado el número de catorce, pues siendo doce los de plaza y tres los de pago, deberian ser quince; pero es creible que el familiar de Su Illma.

vístiese ya el hábito clerical, la mañana seis seminaristas, y y no el manto y beca. Sea lo á vísperas cuatro para hacer que fuere, el seminario tridentino quedó establecido desde entonces, y su reglamento era el siguiente, segun resulta de la visita que hizo á dicho colegio el señor obispo en 10 de noviembre de 1600.

242 Examinados los colegiales uno por uno ante los señores canónigos comisionados por el rector que era el venerable Pedro Alzadar, presbítero, y por el preceptor de los individuos que se llamaba Juan Iglesias, el señor obispo, de acuerdo con los señores consejeros, proveyó, decretó y ordenó, que si Francisco Ballell no se enmendaba hasta la próxima pascua de Resurreccion, se le echase del seminario, y lo mismo Pedro Serra y Juan Carreres. Después llamó al administrador Antonio Trias, presbítero, y estando presentes los dichos rector y preceptor les encargó mucho el cuidado de la educacion moral y religiosa de los seminaristas. Ordenó primeramente que en los domingos y dias festivos de precepto fuesen á la catedral por la mañana seis seminaristas, y á vísperas cuatro para hacer los oficios que para ornato y decoro de la iglesia se les mandase. Segundo, que se les enseñase el canto eclesiástico á costa del seminario. Tercero, que cenasen todos los dias á las ocho despues de mediodia, que rezasen la letanía despues de cenar, y que no hiciesen ni estudiasen mas. Cuarto y último, que se acostasen á las nueve y cuarto. Los señores consiliarios aprobaron estas determinaciones, y de todo lo dicho dió testimonio Francisco Planes, notario público de Gerona, y regente de la escribanía episcopal de la misma ciudad. Tratamos ya de la traslacion del seminario á S. Martin de Zacosta, con lo que hemos dado alguna idea de la fundacion del seminario tridentino y de su último estado, siguiendo los documentos que existen en el archivo del seminario en el libro que llaman *verde*, aunque sea *encarnado*, y colocamos en el apéndice para que no se pierdan como ha sucedido con otros aun mas interesantes. Apéndice n.º 45.

CAPITULO XII.

De la universidad de Gerona.

243 **P**ara que nada útil ni aun de adorno faltase á la siempre ilustre y heroica ciudad de Gerona, era preciso que tuviese tambien estudios generales ó universidad, como en efecto la tuvo. En 1416 habia ocupado el trono de Aragon Alfonso el IV, amante de las letras y protector de los literatos. En su largo reinado aprovechó todas las ocasiones de ilustrar su nacion, y lejos de impedirlo las continuas guerras que tuvo que sostener, estas mismas y los viajes á Sicilia, Nápoles y demas partes de Italia le hicieron conocer la utilidad de la ilustracion en todos los ramos del saber. Por otra parte habia llevado el título de duque de Gerona, y bastaba esto para que protegiese á esta ciudad y la concediese sus peticiones. Acudió pues esta á él suplicándole que le diese licencia para establecer un estudio general. Apenas se presentaron los jurados con esta peticion, cuando fue despachada favo-

rablemente en unos términos que hacen honor al Rey y á la ciudad. Aunque copiamos el decreto en el apéndice número 46 daremos aqui su extracto en castellano. "Si auxiliamos lo que toca á la comodidad particular, usando de nuestra general liberalidad cuanto puede hacerse buenamente; de ningun modo juzgamos que deba negarse á lo que toca á la utilidad comun, siendo esta preferible á la particular. Asi que, habiendo acudido á Nos nuestros fieles jurados de Gerona á nombre de la universidad diciendo, que deseaba un estudio general, y que tenia preparados para ello los ánimos de todos, Nos, atendiendo á tan justas súplicas y tan benéficas y acomodadas á la república, y á que de la direccion de tan honesta y santa obra resulta servicio del Omnipotente, y utilidad y aumento á la misma universidad, y á cada uno de sus individuos, y á la causa pública de nuestros reinos, por

el tenor de la presente carta perpétuamente valedera, concedemos á los dichos jurados, y á toda la universidad de la ciudad de Gerona presentes y futuros, que desde ahora ó cuando bien les pareciere puedan fundar y ordenar en cualquier lugar un estudio general de moral, de ciencia natural, de cánones y leyes, y de cualquiera otra facultad.”

Añade despues las regalías de que puede gozar, iguales á las que sus predecesores habian concedido á las de Aragon y Valencia. Esta licencia fue concedida estando el Rey en Nápoles el dia 9 de marzo del año de la Natividad 1446, duodécimo de su reinado de Sicilia, y de los demas reinos el treinta y uno.

244 Recibida esta licencia real, los jurados y comunidad de Gerona fundaron y erigieron un estudio general, en el cual enseñaban los maestros que eligieron las ciencias señaladas en la súplica que hicieron al Rey. Continuaron así todo aquel siglo y siguiente; y reinando en España Felipe II, acudieron tambien á él pidiendo la continuacion de sus privilegios. Consta esto de la bula del Papa Paulo V, da-

da en Roma á 10 de junio de 1605 y primero de su pontificado, en la que, como veremos luego, confirma los privilegios de la universidad gerundense. Se sacaron estas confirmaciones real y pontificia con motivo de un pleito que habia entre la universidad y los jesuitas, á los cuales, como dijimos ya, habia concedido el duque de Feriá la facultad de enseñar, sin que se lo pudiese estorbar nadie. Como en el memorial presentado al duque se insinuaba con bastante claridad el descuido que se observaba en la enseñanza de la universidad, aunque no se hace mencion de ella, es probable que esta temiese su supresion, y que la concurrencia de enseñanza suscitase emulaciones. Por esto acudiria á Felipe II y al Papa Sixto V, que recibió benignamente la súplica que le hacian los jurados para que confirmase los privilegios de la universidad; pero no pudo esperarla porque murió en 27 de agosto de 1590. Entre la ocurrencia de esta muerte y la eleccion de Paulo V, sacaron los jesuitas su privilegio de enseñar. Movió la universidad el asunto luego que Paulo

ocupó la Silla de S. Pedro, y no tardó en espedir la citada bula, en la que haciendo mencion, ó por decir mejor, copiando la licencia del Rey Alonso, y recordando la confirmacion de Felipe II, forma en cierto modo la historia de la universidad.

245 Dice el Santo Padre que es justo y conveniente que produzcan su efecto las gracias concedidas por el Romano Pontífice, aun quando sobreviniéndole la muerte no se hayan espedido las letras apostólicas. Que hacía tiempo que los jurados de Gerona, á nombre de la comunidad y de la ciudad, habian acudido á su predecesor Sixto V, haciéndole presente la licencia que el Rey D. Alonso les habia concedido para fundar la universidad, en atencion á la utilidad y comodidad, á la amenidad, abundancia de alimentos, y benigno temple de la ciudad. Añade como en virtud de ella habian erigido su estudio general, como dijimos arriba, y que habian pedido la confirmacion á su predecesor Sixto: que en efecto, éste considerando que entre las demas felicidades concedidas en esta caduca vida á los hom-

bres por el Dios inmortal, es una el que pudiesen con el continuo estudio de las letras desterrar las densas tinieblas del error, logrando la margarita de la sabiduría con que se gobierna la iglesia militante, se propaga el culto del nombre de Dios y de la fe católica, se conoce la verdad, se observa la justicia, se ilustran las demas virtudes, y se acrecienta toda la condicion de la prosperidad humana; habia accedido á la súplica de los jurados, habia aprobado y confirmado la universidad, y sus privilegios y prerogativas por letras apostólicas dadas en Roma en los idus de noviembre del año tercero de su pontificado, que corresponde al de 1588. En fin, para que nadie dude de esta confirmacion del Papa Sixto, quiere y con la autoridad apostólica, decreta que todo lo dicho y concedido por el referido Papa sea válido. Apénd. n.º 46.

246 Nombró jueces conservadores de los privilegios concedidos á la universidad al sacristan mayor de la catedral de Gerona, al chantre mayor y al abad de S. Felix, dirigiéndoles un tanto de la bula citada, y añadiendo: que les

mandaba á todos, á dos ó á uno de ellos que dónde ó cuando fuesen requeridos por los jurados de Gerona ó por alguno de la comunidad, publicasen é hiciesen observar exactamente cuanto se contenia en la bula, sin permitir que persona alguna contraviniese á ello, y castigando á los rebeldes con penas eclesiásticas y otros remedios oportunos, y aun recurriendo al brazo secular si fuese necesario, no obstante la decision del Papa Bonifacio VIII sobre recursos fuera de la diócesis. Esta carta conservatoria fue dada en Roma el dia 29 de mayo del año de la Encarnacion 1605. Apéndice n.º 46.

247 Continuó la universidad en su enseñanza, y tuvo maestros y doctores que la dieron honor y nombradía. En un necrologio de la catedral ha quedado memoria de algunos como son, el doctor teólogo Francisco Pascual, que fundó una cátedra de su facultad, y murió en el año de 1619, y de Antonio Adroher, doctor en la misma, canónigo de la catedral y fundador de otra, el cual falleció en 1625. A resultas de la guerra de sucesion se comunicó al mar-

qués de Castel-Rodrigo, capitán general de Cataluña, una Real cédula con fecha del 14 de octubre de 1717, en la que S. M. fundaba la universidad de Cervera por decreto de 11 de mayo del mismo año, suprimia las de Barcelona, Lérida y Gerona, y que de las 800 libras catalanas que ésta gozaba, las 400 se aplicasen á la de Cervera, y las otras 400 á los PP. Jesuitas de Gerona para que enseñasen gramática y retórica. A consecuencia de este Real decreto el rector de la de Gerona, que era el canónigo de aquella iglesia Don Narciso de Font y Llobregat hizo entregar al ayuntamiento el arca de la universidad y un inventario de lo que contenia. El edificio y terreno que ocupaba la universidad, edificio erigido con magnificencia en 1561, quedó para la ciudad, y aun le posee en el dia. En el necrologio arriba citado se halla la nota siguiente. *Anno 1725: obiit Franciscus Camps et Zanou, doctor in theologia ac in universitate gerundensi cathedraticus jubilatus et dignissimus cancellarius.* Es claro que esta universidad fue suprimida y no incorporada á la de Cervera como han dicho

224 *España Sagrada, Trat. LXXXIII. Cap. XII.*
algunos. Sobre la puerta principal de la universidad se halla esta inscripcion que prueba el año en que dijimos se erigió el edificio.

*Mille et quingentis et sexaginta sub uno
Annis à summi Nativitate Dei,
Cum sua per varias terras populator Averni,
In sanctam sereret dogmata falsa fidem,
Sacra Gerundenses condunt gymnasia, quanta
Conscripti possunt ædificare Patres.
At tu, Summe Deus, sub cujus Numine nostrum
Crecit opus, crescat tempus in omne jube.*

CAPITULO XIII.

De varias especies de monedas que se mencionan en los documentos de Gerona.

248 **E**n el registro é inspeccion de tantos documentos antiguos como se conservan en Gerona á pesar de los contratiempos de guerras, incendios y devastaciones, se hallan noticias de monedas ó acuñadas ó usadas allí que no se encuentran en otras partes, y creyendo que no serán desagradables á los lectores aficionados á antigüedades, daremos aqui una sucinta idea de sus nombres y valor, citando los documentos de donde se han sacado. Ante todas cosas es indudable que la ciudad de Gerona tuvo moneda propia desde el siglo X hasta el XV. Pruébase lo primero por una escritura de donacion que hizo á la iglesia el conde Sunyer en el año 934, por la cual cedia la tercera parte de ella. *Donator sum dice la escritura, ad domum Sanctæ Mariæ, Virginis, quæ est sita in Gerunda civitate sedis de ipsa moneta dono ibidem tertiam partem de quacumque moneta ibidem expresserint.* Marc. hisp. App. n.º 71. Se añade mas en la donacion y es que si los monederos la falsificasen se les castigue severamente. Son muchos los documentos

de los siglos XI y XII en que se hace mencion de sueldos y dineros de moneda gerundense. En uno del año 22 del Rey Luis el Craso que corresponde al de 1129 hay una venta, *propter XIII solidos denariorum Gerundensis monetae ex XVI in solido.* (Cártulario de Carlo Magno). En otra del mismo tiempo se dice: *XII denarios Gerundensis monetae aut V. argenteis platae, si hæc moneta mutata fuerit.* En el siglo XV corrian en Gerona y se puede asegurar que se fabricaban dos clases de monedas, una llamada Barbarroja y otra Rocabertinos. La primera corria en Gerona á fines del siglo XII, como se ve en una escritura de venta hecha en 1182 por CC. X. morabetinos de Barbarroja, *boni auri rectique pensi.* (Arc. de la Cated. arm. de la Sacrist. 11). El valor de esta moneda se sabe por la confesion de una deuda en que se dice: *Donec reddamus tibi C. solidos Bararchinon. vel aureos Barbarogæ boni et fini auri rectique pensi unumquemque ad computum VII solidorum.* (Arm. de Bisbes). Los Rocabertinos llevaban las armas de la ciudad que son unas ondas y en el reverso la

Tomo XLV.

letra G. Eran de dos clases; mayores y menudos. En 1467 habian mandado los Jurados, que los Rocabertinos menudos que hasta allí habian corrido á tres por dos, en adelante corriesen á dos por uno; y asi que dos de los dichos menudos valiesen y fuesen contados por un dinero, y que veinte y cuatro valiesen un sueldo. En 1481 mandaron que se acuñasen de nuevo con las armas y la letra inicial de la ciudad. Se halla tambien noticia de otra moneda llamada Pacifico, que valia veinte sueldos y era moneda de oro. En un depósito que hizo en la iglesia Pedro de S. Celedonio se dice: *In auro Pacificorum et quartarum et paucis regalibus et duplis XXXV lib. computando Pacificum ad XX solidos et regale aureum ad XXX sol. et regale argenti ad XX denarios et florenum de terno ad XVI sol.* (Manual de 1474 à 1482 fol. 17 vuelto). En este mismo manual al folio 196 se lee, que cuando entró canónigo en la catedral de Gerona Jorge Zarriera que fué á fines del siglo XV se dió al Bedel *juxta statuta hujus Ecclesiae unum aureum pacificum, id est XX solidos.* Se halla tambien muy

Ff

DOCUMENTA

ad tomum XLV pertinentia.

Núm.º I.

Architectorum vota pro fabrica Ecclesiæ Cathedralis prosequenda. Ex libris Notularum.

In nomine Sanctæ ac individuæ Trinitatis, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

Si mansiunculas et domos profanas mundanorum usibus dicatas fideles Domini erigunt et fabricant opere polimento, quanto magis ipsi fideles verique zelatores fidei orthodoxæ circa templi Domini fabricam construendam devotius accelerare deberent? Numquid prisci patres pro archa Domini tabernaculum opere deaurato mirificè non fabricaverunt? Hodie namque archa illa verissima, et sanctissimum illud Manna in templo Domini à catholicis præservantur. Dignum quinimo et congruum potest et debet à quolibet reputari ut domus illa, quam orationis Veritas nominavit, in qua etiam illud sacrum Christi fidelibus pignus datum reconditur et tenetur, artificioso ex politis lapidibus opere construatur. Hæc enim domus ritè noscitur pastori verissimè dedicata, in illa nempe populus Domini et oves ejus Paschæ cibum dulcoris assumunt. Sane in domo ista latices sacrosancti noxas perimunt, culpas diluunt et veteras cuilibet occurrenti. Heu igitur, quam dolendum sacrum Domini templum ecclesiam Sedis clarissimæ Gerundensis imperfectum opere minorari! Idcirco cunctis pateat, quod reverendus in Christo Pater et dominus dominus Dalmacius, Dei gratia episcopus Gerundensis ipsius ecclesiæ tunc electus, et honorabile capitulum ecclesiæ Gerundensis prædictæ præmissa omnia pio sydere aspectantes, considerantesque à quantis citra temporibus fabrica dictæ

Sedis cessavit ex diversorum controversia juxta opiniones varias artificum subsequentes; nonnulli enim asserebant opus dictæ fabricæ sub navi una debere consumari, affirmantes illud fore nobilius, quam si sub tribus navibus opus hujusmodi subsequatur. Alii autem à contrario asserebant dictum opus sub prosecutione trium navium continuari debere, dicentesque, quod firmiter et proportionabilius esset capiti jamque cœpto, quam si cum navi una ipsa fabrica prosequatur, quoniam opus navis unius multum reddunt debile distantia parietum, ac etiam testudinis altitudo; et quod terræmotus, tonitrua, ventosque vagantes timebit appetentes etiam circa directionem operis dictæ fabricæ consummandæ solertius vacare, ac de opinione prædictorum veridica informari: et ideo ut controversia et opiniones hujusmodi clarius tollerentur, convocaverunt artifices peritissimos, lapiscidas de diversis partibus regni hujus, et etiam aliunde ad hanc civitatem Gerundæ, quorum nomina inferius annotantur, indeque habitis collationibus plurimis, tam coram dictis reverendo domino Episcopo tunc electo, et honorabili capitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis, quam alias inter ipsos artifices opere præmisso subjecto primitus oculis cujuslibet eorundem cernentium opus, quod cœptum fuerat, et qualiter hucusque fuerat prosecutum in illo, et formatis super hujusmodi opere prosequendo articulis infrascriptis.

II.

INTERROGATORIO (1).

En nombre de Dios nuestro Señor y de la Virgen nuestra Señora Santa María deben ser preguntados los maestros, obreros y canteros, llamados para la direcciou de la obra de la catedral de Gerona por los interrogatorios siguientes:

(1) *Este interrogatorio y la declaracion de los doce arquitectos están en idioma lemosino en el original, y se han traducido al castellano para mejor inteligencia.*

1.º Si la obra de la dicha iglesia catedral de una nave, empezada antiguamente mas arriba, se podrá continuar de suerte que quede segura y sin riesgo.

2.º Supuesto que no pueda continuarse dicha obra de una nave con seguridad, ó que no se quiera continuar, si la obra de las tres naves, seguida despues, es cóngrua, suficiente y tal que merezca proseguirse; y en este caso hasta qué altura debe seguir, y se especificará todo de manera que no pueda errarse.

3.º Qué forma ó continuacion de las dichas obras será la mas compatible y la mas proporcionada á la cabeza de la dicha iglesia, que está ya comenzada, hecha y acabada.

Los maestros y canteros, antes de ser preguntados sobre estos artículos, han de hacer su juramento; y despues de haber dado sus declaraciones, el Señor obispo de Gerona y el honorable cabildo elegirán dos de los dichos maestros para que formen una traza ó diseño, por el que se habrá de continuar la obra. Todo lo estenderá despues el Secretario del cabildo en una escritura pública.

III.

Successive dicti artifices, lapiscidæ sigillatim ad partem, medio à se corporaliter præstito juramento deposuerunt, et suam intentionem dixerunt in et super opere prelibato diebus, mensibus et annis inferius designatis et sub forma sequente. Die jovis vicessima tertia mensis Januarii anno natiuitatis Domini, Millesimo CCCCº sexto decimo magistri et lapiscidæ sequentes juraverunt et deposuerunt apud civitatem Gerundæ infrascripti, præsentibus et interrogantibus venerabilibus viris dominis Arnaldo de Gurbo, et Joanne de Pontonibus canonicis, et Petro de Boscho præbitero de capitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis ad hoc per dictos reverendum dominum electum in Episcopum et capitulum Gerundense deputatis super articulis præinsertis et contentis in eisdem ut sequitur.

IV.

Paschasius de Xulbe lapiscida et magister operis sive fabricæ ecclesiæ sedis Dertusensis super primo dictorum articulorum sibi lecto medio juramento interrogatus, dixit:

1.º Que segun su ciencia y conciencia es cierto, que la obra de una nave de la catedral de Gerona, mas arriba empezada, es segura, buena y firme; y que los respaldos ó zócalos de la obra antigua ya hechos, lo son tambien, y que lo serán los demas si se construyen del mismo modo, y que serán suficientes para sostener la bóveda de dicha obra de una nave.

2.º Supuesto que no se siga la obra de una nave, es cierto que la de tres naves ya empezada en dicha iglesia, es buena y firme. Pero en el caso de que ésta de tres naves se siga, dice, que será necesario que se deshaga la bóveda que está sobre el coro hácia el altar de la misma iglesia, y que se descubra para que suba ocho palmos poco mas ó menos de lo que está ahora, y corresponda á su tercio por sus medidas.

3.º Que la obra de tres naves es mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia que la de una nave.

Interrogatus: Si para empalmar los arranques, la cornisa ó los capiteles en el pilar sobre el púlpito, que corresponde al otro pilar que está sobre el coro, en caso que se siga la obra de tres naves, habrá peligro al abrir hueco en dicho pilar. Dijo que no le hay, y que se puede hacer con seguridad.

V.

Joannes de Xulbe, lapiscida, filius dicti Pascasii de Xulbe, regens pro dicto patre suo fabricam prædictam, sive opus dictæ ecclesiæ Dertusensis, simili juramento à se corporaliter præscripto, interrogatus super prædictis articulis deposuit ut infra. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.º Que la obra de una nave mas arriba comenzada se puede continuar, y será buena, firme y sin peligro; pero que

los arcos se deben hacer á tercer punto, y que se apuntale el principal. Que los primeros respaldos de la obra antigua, situados al mediodia, son buenos y firmes, y que haciéndose los demas como ellos, lo serán tambien y suficientes para sostener la bóveda que se ha de hacer en dicha iglesia.

2.º Que si no se hubiese de seguir la obra de una nave, se puede continuar la de tres, y será esta mas hermosa, mas fuerte y mejor que aquella. Pero que la de tres naves debe proseguirse segun está la cabeza de la iglesia, y entonces será mas bella y provechosa. Añade que debe deshacerse la nueva bóveda que está contigua á la cabeza, porque es bastarda y no corresponde á la dicha cabeza.

3.º Que la obra de tres naves en la forma que se acaba de explicar es mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia.

Interrogatus: Si para empalmar los arranques sobre el capitel del pilar, que está sobre el púlpito, correspondiente al otro del coro, en caso de que se siga la obra de tres naves, habrá peligro en abrir hueco en dicho pilar. Dijo que no, con tal que esten los arcos bien apuntalados, de manera que no puedan hacer empuje.

VI.

Petrus de Valfogona lapiscida et magister fabricæ ecclesiæ Terraconensis juramento prædicto medio super dictis articulis interrogatus deposuit. Et primò super primo articulo interrogatus, dixit:

1.º Que la obra de la dicha iglesia, mas arriba empezada, de una nave se puede continuar, y que será buena, segura, firme y sin riesgo. Que lo son los respaldos ó zócalos de la obra antigua, y que lo serán los que se hayan de hacer si se construyen del mismo modo, y son bastantes para soportar la bóveda, que asimismo se debe hacer en dicha obra. Pero añade, que los respaldos hechos hácia el campanario se deben reforzar mas que los contruidos en la parte del mediodia.

2.º Que aunque no se siga la obra de una nave, la de

tres es cógrua y merece continuarse, con tal que se deshaga la segunda bóveda hasta los capiteles y arranques inclusive; pero que si sobre el arco principal se levantase un sobrearco, no sería menester mover los arranques ni los capiteles; y que así podría subir la crucería de esta bóveda toda su recitud con respecto á lo que exigen los arranques; y se podría hacer una claraboya que tuviese de hueco quince ó diez y seis palmos, con lo que sería una obra notable. Dice mas: que deben deshacerse los arranques que están en los ángulos del cierzo y del mediodia, y que se deben volver á construir en razon de la obra de tres naves.

3.º Que sin comparacion la obra de tres naves, en la forma que se acaba de esponer, es mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia que la obra de una nave.

Interrogatus: Si en caso de que se siga la obra de tres naves habrá peligro en abrir hueco en el pilar del púlpito, correspondiente al otro del coro, al tiempo de empalmar los arranques sobre su capitel. Dijo que no, y que se puede hacer con seguridad.

VII.

Postmodum die veneris vicessima quarta dictorum mensis et anni in manu et posse mei ejusdem Bernardi de Solerio, notarii subscripti, presentibus et interrogantibus dictis dominis Arnaldo de Gurbo, Joanne de Pontonibus, et Petro de Boscho, magistri et lapiscidæ sequentes super prædictis, medio simili juramento, deposuerunt ut sequitur:

VIII.

Guillermus de la Mota, lapiscida, socius magistri in opere fabricæ ecclesiæ Terraconæ super prædictis articulis, medio juramento, ut supra interrogatus deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit.

1.º Que juzga que la obra de la iglesia empezada de una nave se puede hacer bien, y que la crucería será firme; pero

que advierte en las obras antiguas, que las gruesas, como sería ésta de una nave, se hundan con los temblores de tierra ó con los grandes huracanes, y por estas causas teme que la obra de una nave no sea permanente.

2.º Que la de tres naves es buena, cógrua y tal que merece ser seguida, con tal que se deshaga la segunda crucería nueva hasta los arranques; y que los principales de ella se derriben hasta los capiteles, y se añadan hiladas derechas hasta altura de catorce ó quince palmos. Que tambien se deben deshacer los arranques de hácia el cierzo y mediodia, y que se deben volver á hacer con proporcion á la obra de tres naves.

3.º Que sin comparacion la obra de tres naves es mas compatible y mas adecuada á la cabeza de la iglesia que la de una nave.

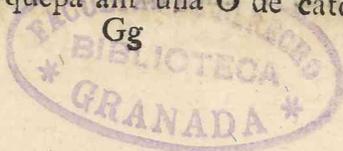
Interrogatus: Si para poner los arranques habrá peligro en abrir hueco en el pilar de junto al púlpito: dijo que no habia riesgo alguno.

IX.

Bartholomeus Gual, lapiscida et magister operis sedis Barcinonensis super prædictis articulis, ut supra dicitur, interrogatus, medio juramento prædicto deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus dixit:

1.º Que los zócalos ó respaldos de la obra antigua de una nave son bastante fuertes, haciendo una pared sobre los capiteles en medio de los respaldos, que suba una cana de las ventanas, y que de esta pared arranque una bóveda que apoye sobre cada uno de los respaldos, y de este modo quedarán seguros los respaldos. No obstante, duda quede firme la bóveda para una nave, de manera que pueda resistir á los temblores de tierra, á los vientos fuertes y á otros fracasos que pueden acontecer.

2.º Que la obra de tres naves es buena, cógrua y tal que merece proseguirse; pero que la nueva bóveda del segundo arco, últimamente hecha, debe deshacerse hasta las cerchas, y debe subir hasta que quepa allí una O de cator-



ce palmos de hueco, y de este modo será una obra bella y notable, y no sería preciso deshacer del todo hasta las cerchas.

3.º Que la obra de tres naves es sin comparacion mucho mas proporcionada y mas compatible á la cabeza de la iglesia que la de una nave.

Interrogatus: Si habrá peligro en abrir hueco en los pilares para empalmar los arranques. Dijo que no, pero aconseja que cuando se deshaga dicha obra sea mayor el pie del arranque en el pilar que se abra por aquel lado, en donde se deba hacer dicha bóveda, para que el pilar no tenga tan gran peso.

X.

Antonius Canet, lapiscida, magister, sive sculptor imaginum civitatis Barchinonæ, magisterque fabricæ sedis Urgellensis super prædictis articulis ut prædicitur, interrogatus, medio dicto juramento deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.º Que en su conocimiento y conciencia la obra de una nave, mas arriba comenzada, se puede continuar en el supuesto de que será buena, firme y segura; y que los respaldos que tiene dicha obra son buenos y firmes para sostener la bóveda, y todo lo que es menester hacer para proseguir dicha obra.

2.º Que la obra ya comenzada de tres naves es buena y proporcionada, pero que no es tan noble como la de una; y que si se continuase la obra de tres naves sería preciso se deshiciese la bóveda de la segunda crucería de la nave del medio, que está cerca de la cabeza de la iglesia, hasta los capiteles, y que también se deberian deshacer los capiteles, añadiendo por debajo ocho ó diez para que suban mas altos, á fin de que se pueda empalmar el primer pilar, que esta construido en la cabeza de la gran nave, contigua á la cabeza de la iglesia, y para que no se abra el hueco tan bajo en el pilar, y se pueda introducir en él mejor el pie de las cerchas. Y aunque es verdad que de este modo se pierde el an-

dito, mas vale perderle que no la claridad del templo, que puede conseguirse con una claraboya redonda en la dicha gran nave. Pero que si sigue la segunda nave, como está empezada, será muy oscura; por lo que afirma, que para ser buena la obra de tres naves es necesario se prosiga trabajando del modo dicho.

3.º Que la obra de una nave será mucho mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia, ya hecha, empezada y acabada, que no la de tres naves, por lo que se comenzó baja la dicha cabeza. Y que la obra de una nave se hará con un tercio á lo menos de costo que la de tres naves; que si se sigue la de una nave, no se perderán los anditos, que son hermosos, y la iglesia será sin comparacion mucho mas clara.

XI.

Guillermus Abiell, lapiscida, et magister operum seu fabricarum ecclesiarum beatæ Mariæ de Pinu, et beatæ Mariæ de Monte Carmelo, et de Monte Sion, et Sancti Jacobi Barcinonæ, et hospitalis Sanctæ Crucis, civitatis ejusdem, sic etiam super prædictis, dicto juramento medio, interrogatus, dixit:

1.º Que segun su inteligencia y buena conciencia, la obra empezada ya de una nave se puede continuar, pues será buena, firme y segura; y que los zócalos que tiene, haciendo los demas del mismo modo, son buenos y firmes para sostener la obra de una nave sin peligro.

2.º Que la obra de tres naves es buena, bella, y mas segura que la otra, por lo que merece que se continúe. Pero que la bóveda de la segunda crucería de la nave del medio debe deshacerse hasta los arranques, y subir despues por su tercio, de manera que quepa alli una bella claraboya redonda, y hacer una sobrebóveda encima de lo principal; y de este modo la obra de tres naves será muy bella.

3.º Que sin duda alguna la obra de tres naves es mas compatible y adecuada á la cabeza de la iglesia, ya hecha, que no la de una nave, porque la de una nave seria

tan ancha que tendria gran deformidad con la cabeza de la iglesia.

XII.

Arnaldus de Valleras, lapiscida et magister operis sedis Minorisæ super dictis articulis, prout alii interrogatus deposuit medio dicto juramento ut sequitur. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.º Que la obra de una nave, mas arriba empezada, puede muy bien continuarse, pues será buena, firme, segura y sin riesgo; y que los zócalos que tiene dicha obra, y los demas que se hagan como ellos, son buenos y suficientes para sostener la obra de una nave, y que aunque no fuesen tan fuertes serian firmes y seguros; afirmando el que declara, que está ahora construyendo la obra de la iglesia de Manresa, que es mas alta que esta, que no tiene tan grandes zócalos, ni tan fuertes, ni que son de piedra tan fuerte. Es verdad, dice, que la piedra de Manresa es mas ligera y amigable para el mortero que la de Gerona, y que si él hubiese de construir esta iglesia haria la bóveda de otra piedra que fuese mas ligera, y que se pegase mejor al mortero; pero que las crucerías, lo principal, los respaldos y la demas obra se podrian hacer de piedra de Gerona.

2.º Que la obra de tres naves es buena, cógrua, y merece seguirse con tal que la bóveda del segundo arco de la nave del medio se deshaga hasta las cerchas, y que estas tambien se deshagan para que suba la obra por sus medidas, de modo que se pueda hacer sobre lo principal del primer arco una ventana redonda de veinte palmos de hueco, con lo que será muy buena y no se desfigurará.

3.º Que la obra de tres naves, del modo que va dicho, es sin comparacion mas idónea y mas proporcionada á la cabeza de esta iglesia, ya hecha, que la de una nave; porque la de una nave presentaria la cabeza tan pequeña y tan disforme que siempre exigiria que se levantase ó se hiciese mayor.

Interrogatus: Si hay peligro en abrir hueco en los pilares para empalmar los arranques. Dijo que no, y que si el decla-

rante hiciese la obra, empezaria primero abriendo hueco en los pilares para empalmar los arranques, pues de este modo no podria volverse atrás ni dejar de seguirse, como sábiamente y sin duda alguna se puede. Que está pronto á venir á continuar esta obra del modo que dice, obtenida la licencia de la ciudad de Manresa, con la cual está obligado á construir su iglesia.

XIII.

Antonius Antigoni, magister major operis ecclesiæ villæ Castilionis Impuriarum super prædictis interrogatus, dicto juramento medio, deposuit. Et primo super primo artículo interrogatus, dixit:

1.º Que la obra de una nave, mas arriba empezada, puede continuar con buena y firme intencion sin riesgo alguno, y los zócalos que tiene y los restantes que se han de hacer como ellos, son suficientes con toda firmeza para sostener dicha obra de una nave.

Interrogatus: Si la obra de una nave, en caso de hacerse, tendria peligro de caerse con los huracanes y terremotos. Dijo que no habia que temer.

2.º Que la obra posteriormente continuada de tres naves no es cógrua, ni en tal manera que pueda jamás seguirse la traza, porque de ningun modo se puede construir con sus medidas. Pero es verdad que desvaratando la bóveda de la crucería últimamente hecha hasta las cerchas, y alzándola despues catorce ó quince palmos por su medida, la obra de tres naves sería mas tolerable, pero que nunca se podria llamar bella ni bien acabada.

3.º Que no hay duda de que sin ninguna comparacion la obra de una nave será en todo tiempo mas hermosa, mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia que la de tres naves, pues siempre manifestará ésta no estar hecha debidamente y con buen gusto.

Interrogatus: Si en caso de seguirse la obra de tres naves habrá peligro en abrir hueco en los pilares para empalmar los arranques. Dijo que puede hacerse, pero no sin peligro.

XIV.

Guillermus Sagra, magister operis sive fabricæ ecclesiæ Sancti Joannis Perpigniani, ut supra interrogatus dicto juramento medio, deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.º Que la obra de una nave, mas arriba comenzada, se puede continuar, y que será buena, firme y segura, y que los zócalos que ya tiene con los demás que deben hacerse de igual obra son suficientes para sostenerla.

Interrogatus: Si en caso de seguirse dicha obra de una nave peligraría por los terremotos y vientos fuertes. Dijo, que por los terremotos que ha visto, ni por los vientos que naturalmente reinan, no hay peligro de que la dicha obra se caiga ó venga á menos.

2.º Que la obra de tres naves, últimamente comenzada, no es cógrua, ni merece seguirse, antes debe cesar; y en el caso que continuase debe deshacerse en primer lugar la bóveda de la segunda crucería desde las cerchas hasta los capiteles: en segundo, tambien se deben derribar los otros pilares que se han hecho despues para que suban rectos quince palmos alrededor; y que con todo esto no será esta obra bien acabada, al contrario, será mezquina y miserable. Que el corredor que estaría perdido, no podría permanecer allí: que no podrían los ventanages debidos á la obra estar entre las capillas mas altas que se han formado para la obra de una nave, y al empuje ó entivo de las cerchas, que estarian hácia el corredor, correspondientes á los pilares nuevos de cerca del coro, y vendria al vacío del corredor, porque la obra no tendria aquella firmeza que mereceria tener. Concluye el deponente diciendo, que por estas y otras razones la dicha obra de tres naves no sería buena ni provechosa.

3.º Que sin compiracion la obra de una nave sería mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia, ya hecha, comenzada y acabada, que no la de tres naves: y dice ser verdad que la dicha cabeza de la iglesia fue he-

cha y acabada con intencion de que la otra obra se hiciese y siguiese á una nave.

XV.

Joannes de Guinguamps, lapiscida, habitator civitatis Narbonæ super prædictis articulis, sicut alii prædicti, interrogatus medio dicto juramento deposuit ut sequitur. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.º Que la obra mas arriba empezada de una nave se puede hacer muy bien y continuar, y que cuando esté hecha será muy buena, firme y segura, sin disputa alguna, y que los zócalos que ya estan hechos en la obra antigua, y los otros que se sigan del mismo modo son buenos y tienen la firmeza suficiente para mantener la obra de una nave.

2.º Que la obra de tres naves, últimamente continuada, no es cógrua ni suficiente, ni por ninguna forma se puede hacer ni seguir; de modo que jamás tendrá conformidad alguna razonable con la cabeza, ni podria venir á razon de conformidad.

3.º Que sin comparacion la obra de una nave es mas idónea, y proporcionada á la cabeza de la dicha iglesia, que no lo sería la obra de tres naves por muchas razones: 1.ª que conoce el deponente que la obra de una nave, con la dicha cabeza, será mas razonable, mas brillante, mas proporcionada y de menos gasto: 2.ª porque si se continuase la obra con una nave no habria deformidad ó diferencia que chocase. Y aunque algunos puedan decir que siendo la obra de una nave se presentaria la cabeza baja y pequeña: mas por esto no se sigue ninguna deformidad, antes será mas bella, y la razon es, que en el espacio que habrá en lo alto de la cabeza hasta la cúspide de la bóveda mayor, habrá tan grande espacio que se podrán hacer en él tres rosas: la primera y principal en el medio, y otra pequeña á cada costado, y estas tres rosas quitarán toda deformidad, darán gran luz á la iglesia y dejarán la obra con perfeccion.

Interrogatus: Si la obra de tres naves se continuase seria peligroso herir los pilares para empalmar en ellos los arran-

ques correspondientes a ella. Dijo que no lo haria ni consentiria por razon alguna, porque resultaria gran peligro, gran pecado y gran daño, pues que en ninguna parte podria venir la obra á perfeccion, y la tal hendidura no se podria hacer sin riesgo.

XVI.

Postmodum die lunæ, quæ fuit vicesima octava mensis septembris, anno jam dicto à Nativitate Domini millesimo CCCC sexto decimo, ad instantiam dicti domini Petri de Boscho operarii hoc anno dictæ ecclesiæ Gerundensis, super ipsius regimine operis ut et in solidum cum honorabile viro domino Francisco Sacalani canónico dictæ ecclesiæ electi et deputati apud domos Thesaurariæ dictæ ecclesiæ Gerundensis coram dictis reverendo in Christo patre et domino domino Dalmacio Dei gratia episcopo, et honorabili capitulo ejusdem ecclesiæ Gerundensis ad tactum cimbali, ut moris est, ibidem convocatis et congregatis; ubi fuerunt presentes dictus dominus dominus reverendus Dalmacius episcopus, et honorabiles viri Dalmacius de Roseto, decretorum doctor, archidiaconus de Silva in dicta ecclesia Gerundensi, Arnaldus de Gurbo, Joannes de Pontonibus, Guillelmus de Brougarolis, sacrista secundus, Joannes de Boscho Thesaurarius, Joannes Gabriel Pavia, Petrus de Boscho prædictus, Guillelmus Marinerii, Petrus Sala, Franciscus Mathei, et Bartholomeus Vives, presbiteri capitulares et de capitulo ante dicto, capitulum ejusdem ecclesiæ Gerundensis facientes, representantes et more solito celebrantes, dicti articuli et dictæ dispositiones et dicta á dictis artificibus super eisdem in scriptis redacta et continuata in dicto capitulo publice, alta et intelligibili voce de verbo ad verbum lecta fuerunt, et publicata per me eundem Bernardum de Solerio, notarium supra et infra scriptum. Et eis sic lectis et publicatis, illico dicti reverendus dominus episcopus et honorabile capitulum super concludendo et determinando per quem modum juxta opiniones, depositiones et dicta dictorum artificum melius, pulchrius et efficacius dictum opus præfatæ ecclesiæ Gerundensis sub prosecutione vi-

delicet unius aut trium navium prosequatur et consumetur, retinuerunt sibi deliberationem et ad hujusmodi fuerunt protestibus presentes et evocati discreti viri Franciscus Tabernerii et Petrus Puig presbyteri beneficiati in dicta ecclesia Gerundensis.

XVII.

Deinde vero die lunæ octava mesis martii anno à Nativitate Domini millesimo CCCC decimo septimo alius artifex lapiscida infrascriptus juravit et deposuit in dicta civitate Gerundæ in posse mei Bernardi de Solerio, notarii supra et infrascripti, presentibus et interrogantibus venerabilibus dominis Arnaldo Gurbo, canonico, et Guillermo Marinerii presbitero de capitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis, ad hoc per dictum reverendum dominum Dalmacium episcopum et honorabile capitulum Gerundense, specialiter deputatis super articulis præinsertis, et contentis in eisdem ut sequitur.

XVIII.

Guillermus Boffy magister operis dictæ ecclesiæ Gerundensis simili juramento à se corporaliter præstito super primo articulo dictorum articulorum interrogatus, dixit et deposuit.

1.º Que la obra de una nave de la iglesia de Gerona, empezada mas arriba, se puede hacer y continuar muy bien, y que si se continua será firme y segura sin duda alguna, y que los zócalos y los otros que se hagan como ellos son y serán buenos y firmes para sostener la dicha obra de una nave. Añade, que es verdad que los dichos zócalos, aunque no fuesen tan robustos, serian suficientes para mantener la dicha obra de una nave, pues tienen un tercio mas de anchura de lo que necesitan; por lo que son mas fuertes, y no ofrecen peligro alguno.

2.º Que la obra de tres naves de la misma iglesia no merece ser continuada en comparacion de la de una nave, porque de la de tres se seguirian grandes deformidades, gran-

des gastos y nunca sería tan buena como la de una nave.

3.^o Que sin comparacion la obra de una nave es mas conforme á la cabeza de la iglesia ya empezada y hecha, y que no lo sería la obra de tres naves. Y que si se continua la de una nave tendrá tan grandes ventajas y tan grandes luces que sería una cosa muy hermosa y notable.

XIX.

Post prædicta autem omnia sic habita et secuta, videlicet, die lunæ, intitulata quinta decima dicti mensis martii, anno jam dicto à Nativitate Domini millesimo CCCC decimo septimo, mane videlicet, post missam sub honore beatæ Mariæ virginis gloriosæ in dicta Gerundensi ecclesia solemniter celebratam, dictis reverendo in Christo patre et domino domino Dalmacio episcopo, et honorabilibus viris capitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis, hac de causa ad trinum tactum cimbali, ut moris est, de mandato dicti domini episcopi apud domos prædictas Thesaurariæ dictæ ecclesiæ Gerundensis simul convocatis et congregatis; ubi convenerunt et fuerunt presentes dictus reverendus dominus Dalmacius episcopus, et honorabiles viri Dalmacius de Rasero, decretorum doctor archidiaconus de Silva, Arnaldus de Gurbø, Joannes de Pontonibus canonici, Guillelmus de Brourgarolis sacrista secundus, Joannes de Boscho thesaurarius, Joannes Gabriel Pavia, Petrus de Boscho, Guillelmus Marinerii, Petrus de Sala, Bacallarei in decretis, presbiteri capitulares et de capitulo ante dicto, ipsi reverendus dominus episcopus et honorabiles viri et capitulum prænotati, sicut præmittitur capitulariter convocati et congregati, et capitulum dictæ ecclesiæ Gerundensis facientes, representantes et more solito celebrantes, visis et recognitis per eosdem, ut dixerunt, prædictorum artificum et lapiscidarum depositionibus ante dictis in unum concordēs deliberaverunt, *sub una Navi prosequi magnum opus antiquum Gerundensis ecclesiæ*, prælibatis rationibus quæ sequuntur: tum quia ex dictis præmissorum artificum clare constat, quod si opus trium navium supradictum

opere continuetur jam cœpto, expedit omnino quod opus expeditum supra chorum usque ad capitellos ex ejus deformitate penitus diruatur, et de novo juxta mensuras cœpti capitis reformetur: tum quia constat ex dictis ipsorum clare, eorum uno dempto, nemine discrepante, quod hujusmodi opus magnum sub navi una jam cœptum est firmum, stabile et securum si prosequatur tali modo et ordine, ut est cœptum, et quod terræmotus, tonitrua nec turbinem ventorum timebit: tum quia ex opinione multorum artificum prædictorum constat, dictum opus navis unius fore solemnius, notabilius et proportionabilius capiti dictæ ecclesiæ jam incepto, quam sit opus trium navium supradictum: tum quia etiam, multo maiori claritate fulgebit, quod est lætius et jucundum: tum quia vitabuntur expensæ, nam ad prosequendum alterum prædictorum operum modo quo stare videntur opus navis unius multo minori prætio quam opus trium navium, et in breviori tempore poterit consumari.

Et sic rationum intuitu præmissarum dictus reverendus dominus episcopus et honorabile capitulum supra dictæ ecclesiæ Gerundensis voluerunt, cupierunt, et intenderunt, ut dictum est, opus magnum unius navis prædictum, quantum cum Deo poterunt prosequi et deduci totaliter ad effectum. Et talis fuerunt intentionis domini episcopus et capitulum ante dicti, presente me eodem Bernardo de Solerio, notario supra et infra scripto, et presentibus venerabilibus viris Antonio Quintani sacrista, Bernardo Guixar et Guillermo de Santa Fide canonici sæcularis et collegiatæ ecclesiæ Sancti Felicis Gerundensis beneficiatique in dicta ecclesia Gerundensi, et etiam discretis viris, Petro de Olivaria, clavigerio dictæ ecclesiæ Gerundensis, Francisco de Cursu, Guillermo de Costa, Dalmacio Riva, Guillermo Capella, Joanne Sala, Pontio Requesen, et Bernardo de Busquetis beneficiatis in dicta ecclesia Gerundensi. Et in eodem actu prædicti reverendus dominus episcopus et capitulum memorati petierunt et requisiverunt sibi de prædictis omnibus et singulis fieri et tradi unum et plura instrumenta per me eundem notarium supra et infra scriptum. Quæ omnia et singula supradicta successive acta fue-

runt Gerundæ, annis, diebus, horis, mensibus et locis prædictis præsentibus me Bernardo de Solerio, notario supra et infra scripto, et personis ac testibus ante dictis ad prædicta vocatis specialiter et assumptis.

Sig † num: Joannes Scuderii notarius publicus auctoritate regia, substitutus à Bernardo de Campolongo publico civitatis bajuliæ et vicariæ Gerundæ, suarumque pertinenciarum notario, hæc de notis receptis in posse Bernardi de Solerio, connotarii mei pro nunc infirmitate detenti, scribi feci, et clausi cum litteris in lineis XVI^a *si seria*, et XLV^a *pus proporcionable*, et XLVII^a *pus*, et LI^a *comensada*, et XC^a *prædictorum*.

II.

Incipit prologus Consuete super Dominicali. Ex Codice membranaceo Eccl. Gerund.

Quoniam ignorancia et negligencia que sunt omnium viciorum caput et inicum et que plurimos multipliciter servos Dei detinent occupatos, pro quibus Clerici sepiissime deviant à via et servicio Jesu Christi, pro eo quod eorum aliqui rebus ac negociis secularibus implicantur querentes tantum que mundi sunt non que Jesu Christi, non recolentes verbum Apostoli portantis et dicentis: Nemo Deo militans implicat se negociis secularibus sed ad hoc ut ei placeat cui se obligavit totis viribus deservire, renunciando operibus servire diabolo et omnibus pompis ejus. Alii quidem inherere student et satagunt quantum possunt intendere scienciis juris pro quibus lucrent aurum argentum et favorem humanum potius quam divinum propter que et alia plurima ad divina officia pertinencia quibus tales propter Christi patrimonium quod cotidie recipiunt recitanda sunt astricti, que per ipsos pro predictis faciliter pereunt et spernuntur, ac insuper propter eorum inanem gloriam et multiplicem ignavian sepe in Dei Ecclesia gravia scandala oriuntur. Cum pauci fere sint in domo domini, qui curent, velint, aut nitide sciant preparare apposita ac etiam apponenda in mensa Domini Jesu Christi. Et ideo ipso

Domino disponente (1), ordinamus in hoc libro, qualiter in Gerundensi Ecclesia, die noctuque, misterium celebretur, et alie consuetudines in presenti Ecclesia observentur. Est tamen summopere precavendum, ne quis auctoritate sua velit aut etiam atemptet, de hiis que hic invenerit ordinata aliquid addere, ac propria temeritate etiam remove, nisi (2) Dominus Episcopus et venerabile capitulum hujus Sacre Sedis, de communi consilio et assensu forte cognoverint hic aliter aliquid ordinandum addendum, vel etiam removendum, et ideo exordium hujus operis in adventu domini ut fidei noster principium assumatur.

Hic continentur qualiter divinum officium decantetur. Sed quia predecessores nostri hanc formam et modum cantandi ad dei et sanctorum laudem instituerunt et nobis clericis deo servientibus prebuerunt, affirmantes hec deo placere, et angelis, ita dicentes, psalmodiam non multum protrahamus sed rotunde una et viva voce cantemus, principium et finem versus simul inchoemus, et simul finiamus, punctum autem nullus teneat, sed ipsum cito dimittat, post finem versus, pausam bonam faciamus, nullus ante alios incipere vel nimis currere presumat, aut post alius nimis tardare, vel per se punctum longum tenere, sed quod omnes simul deo et non populo cantemus, et simul pausemus, semper uni alios ascultando, quia cum consciencia bona non cum voce clamosa laudandus est Deus, et talis decantacio demones fugat, et ange-

In Consueta Ecclesiæ Collegiatæ S. Felicis inveniantur variantes quæ sequuntur.

(1) *Nos Franciscus Villella decretorum doctor, abbas secularis ecclesiæ collegiate, sancti felicis gerundensis, cum nostro venerabili capitulo ordinamus in hoc lib. Consueta comuniter nuncupato qualiter in presenti ecclesia sancti felicis die noctuque misterium celebretur et alie, consuetudines in eadem ecclesia conserventur.*

(2) *Nos de communi consilio et assensu dicti venerabilis capituli cognoverimus...*

los ad adiutorium salutis invitat, et cum omnes simul Deo psallamus, non in punctis et clausulis expectemus. Et per maxime in festivis diebus. Non in choro caxinando vel torquendo, sed potius cum devocione in eo sub silencio permanendo, ut divinum officium nocturnum, pariter et diurnum, quantum nobis Deus dederit, studiose celebremus humiliter et devote, ut qui laycis presumus, per bona opera Deum laudando, elæmosinas largiendo, eis bonum exemplum prebere valeamus. Quia si aliter fieret, et corpus esset in choro, vos in ore, mens in foro, sic quo ad Deum laudandum male disponderetur homo: Et sequeretur: Dum cor non orat in vanum lingua laborat. Framina psalmoreum, titivellus colligit horum.

III.

Mandatum ad eliminandas indevotiones quæ in Ecclesia certis diebus fiebant.

Lo Reverent Mossen Joan Torrell en Sacres letres Doctor Cononge de la present Seu y del Rmo. Senior D. Joan de Margarit per la gracia de Deu Bisbo de Gerona en lo espiritual y temporal Vicar general ab Consell y aprobacio del honorable Capitol de la present Iglesia: volent et desitjant corregir les insolencies y desordres que cascun any en las festes de Nadal se seguexen à respecte et per causa del Bisbato y altrament desitjant en dits dies los officis divinals se fassen y celebren ab molta devocio honor y reverencia de tant alta Nativitat com se pertany, y volent provehir circa los desordres y insolencies de cascun dia circa las cosas devall scrites se seguexen y augmenten en lo servici divinal, mana que ninguns beneficiats de dita Iglesia que estinguen en cadira no aporten ni aportar ajuden ningunes personas al dit Bisbato per confirmar ni altrament, sots pena de sis diners per cascu y cascuna vegada á la obra de dita Iglesia aplicadors, sino que dejen estar dit Bisbato ab los scolans xichs de dita Iglesia y altres scolans xichs si voldran star ab ell y elli hi puguen aportar altres fedrins de poca etat, lo que se tollerara por

lo present puy empero se fassa limitadament y sin desordre y avalot.=Item mana que com alguns de dits beneficiats aportan los ciris quels aporten ab canolobres y en lo modo degut y acostumar y no sie algun de dita Iglesia qui tir nates, ni terra, sendra ni altra inmundicia, ni fassen caurer les uns als altres ni aporten dit Bisbato ballant per la Iglesia, ni fassen lo dia de Inocens ni altres dies defresos ni mudances de sonades de Evangelis Epistoles ni Psalms, ni fassen altres insolencies et desordres, hans stiguen en llur loch devotament com se pertany y fer deben celebrant lo divinal offici sots la matexa pena.=Item mana que lo die de St. Esteve en lo qual dit Capitol ab solempne profeso acostuma devallar á la Iglesia de St. Feliu y aqui celebrar Missa solempne, dit Bisbato non vage en dita profeso, ni en dita Iglesia de St. Feliu non fassen dit die en dita Missa Bisbato, sots la pena matexa y altres penes arbitraries par levar dites y altres insolencies per dits Bisbatones.=Item mana que en dits dies ni altres ninguns de dita Seu com sien en les cadires no stinguen ajaguts ni recolsats tenintse lo cap ab les mans ni tinguen los peus sobre los banquetts qui estan debant les cadires del cor de baix, ni sobre alguns libres, ni parlen uns ab altres sino molt baix, y molt limitadament sots la matexa pena. Ni hisguen afflotats del cor com acostumen sino ab molt bon orde y limitadament maiorment les hores que y ha molt poble en dita Iglesia, perque del exir axi afflotats y ab impetut molts resten scandalizats y que les hores se sforsen en exir principalment per la porta del Crucifix per evitar la murmuracio del poble.=Item mana que ningu de Capitol ni Beneficiats alguns qui aporten capes de cor stant en lo dit cor ni en les absolucions non tinguen dites capes plegades devant, hans les tinguen baxes fins en terra cobrint los peus com ja entiguament ire de bona costuma y loable consuetut en dita Iglesia sots la matexa pena. Datum Gerundæ die XXIV mensis decembris anno à Nativitate Dom. 1541. Joannes Torrel V. G.



IV.

Copia de algunos pasages de los libros antiguos que se guardan en el archivo de la insigne colegiata de San Feliu, y cuyo titulo es.=Obra=Recepte et Expense ab anno 1365.= numero 5.=

It. Solvi disc.^o R. Egidii Not. Gerunde V die septembris anni M.CCC.LX.VIII pro instrumento facto inter Capitulum hujus Eccle. et P. Zacoma magistrum operis Cloquerii noviter incepti et est certum quod in isto intrumento continentur in effectu ista.=P.^o quod ille proficue procuret ipsum opus dictum evitando expensas inordinatas quantum in ipso fuerit, et hoc juravit.=It. quod aliud opus accipere non valeat sine licencia operarii.=It. quod quotiescumque fuerit in ipso opere factus apparatus operandi quod vocatus quocumque opere dimisso operetur in nostro opere: in premissis fuit exceptum opus Pontis majoris in quo jam prius extitit obligatus et convenit quando ipse fuerit in ipso opere Pontis vel in alio quod una hora diei sine lexiare..... videat illos qui operabuntur vel parabant lapides desbrocar in ipso opere. Et est sibi concessum dare pro qualibet die faoner quod fuerit in opere predicto IIII. SS. et uni ejus famulo I. vel II. secundum ministeria ipsorum.

It. ulterius annuatim dare sibi de gratia CXL. SS. segons lo temps empero que obraran. Car per lo temps que no obraran en lo Cloquer ne en padrera no deu res pendrer mes deu esser dedecet dels dets CXL. SS. pro rata temporis, et quantitatis.

V.

Obra per enfortir la Escleya per las Companyias.=fol. 12.

Dispus à XXVIII de septembre M.CCC.LXIII per manament è per ordinacio del Seyor de Lefimber de Foneillar, capita per lo Syer Réy, dat á Gerona per tal. Car encor bitra



de Cloqui ab grans companeyas deia que pasaria è entraria en la terra del Seyor Rey é la dagnificaria, fiu enfortir lo cap de la Esgleya vers sol ixent de pujar á Pedra y Cals ab marlets è de fer Capitells è ver depis al altre cap, vers ponent è de part de Certs, è de mantelets la hon non havia. Per las quals cosas fiu las messions de qui escritas. Oltra Pedra picada è reple, è escarda que ja havia è foren hi de sus X dies qui jus qua los mestres, è menobres sequentes axis com sa segueis.—Primerament y Joen Botet Fuster qui pare disia Carlo mestre P. Çacoma era á Casteylo, et foy per XIII dias á for de III. SS. VI. dines per dia=XL. IX. SS.=It. y fó.... Suma pag. D.XXXIII.SS.

Après que haqui fert lo dit enfortiment del cap de la dita Esgleya ab marlets è ab corredor en lo dit cap bon. è vel. è fetas ver despis al Cloquer è al cap de la Esgleya vers ponent alto et vers soli xent altre escala è fets los corredors per tot è feta encara una porta al mitg del carogol, é paradadas á pedra è cals una volta que era en las clautres de sus sen Narcis ver certs bolche lo dit capita que tota la Esgleya dalt sobre la volta major, so es sobre la paret dels corredors ver certs se cobragues del cap de la Esgleya al cap de la vers ponent prop al Cloquer. Asi que sobre la volta major è sobre los teravols de la Esgleya se cobragues por tot. è p. cessar messio è p. la obra ordena ques faes ab Cabirons è premuldols è Cayrats de rocere et de fuste è mantelets de fuyla per la qual á fer fiu las mession sequentes=CC.III.SS.

M.CCC.LXXXV.—En nom. de ntre. Senyer Deus Amen.—Jo Bonenat de Pont canonge è pabordre de Tordera è obrer de Sent Feliú de Goña começ. assi scriure les mession que he fetes p. raho de la dite obre. En aquest any de M.CCC.LXXXV. Primerament á IX del mes de Jañ. del dit any començe ha obrar en lo Cloquer p. tal com les companyes eren entrades en lo comptat Denpuries è fo ordenat que faessen enpits sus alt en lo Cloquer p. defenssar le igleya é la porte de ponent è fiu aportar XVIII. Samades de cals del Lobeç Calciner á raho de X diners la Cortá, é an en la Somade III. Cortans monte.=

It. un pont de le igleya á le torre de sobre porta é ifou en Brg. pra é masip un die quiscum prenien eutrau ij dos VII. SS. = It. es estat á peredar en lo Cloquer p. fer lo demont dits enpits en p. comes maestre maijor de la dita obra p. IIII dies á raho de IIII. SS. p. die monte XVI. SS. = Sume de pagene IIII. It. X lib. VI. diners.

Primerament á XIII del mes debril lanj M.CCC.LXXXX. agui p. mesestre Brg. ppra. fusts. é II manobres I die p. desfer les corredors un eren los banchs que serveixen al poble qui ven á la dita Esgleya é p. tornar é clavar los dits banchs en lur locho. = VIII. SS. = It. XXX die dicti mensis aqui dos homes dos dies p. desaparadar les partes de la Esgleya qui costaren per die IIII. SS.

VI.

Mandatum Martini Regis.

Ex Arch. Barch.

Grat. V. Reg. Martini. fol. 229. b.

Nos Martinus &t. Quia accensi nedum splendore nostre devotionis innate quam erga ecclesiam Sancti Felicis civitatis Gerunde que perfectione operis indiget nec inmerito gerimus cum ipsa beatorum Narcisi et aliorum quam plurimorum martirum quorum corpora in eadem ecclesia requiescunt precelsorum meritorum titulis illustretur sed etiam instructi serenissimi Domini Regis Petri genitoris nostri recordationis eximie qui ut accepimus beneficiorum non inmemor antiquorum que Altissimi misericordia ipsorum martirum contemplatione fuerunt ejusdem civitatis incolis elargita precipue tempore guerre strepitus Regis Francorum cui ac ejus cohorti pestilenciam tantam muscarum ipsorum martirum ut legitur meritorum suffragiis miraculose inmensus conditor orbis misit quod earum fetidis stimulis ab expugnatione civitatis ipsius quam viriliter debellabant in qua ipsorum quam plurimi perierunt penitus cessaverunt sic quod ipsa civitas ab eorum manibus extitit liberata nec minus ob devotionis zelum pris-

tine quam premissorum respectu erga ecclesiam habebat pre-
 fatam injunxit ne ipsa dirueretur ecclesia cum dirui delibera-
 tum existeret quin potius encastellari fecit eandem Campanile-
 que quod ceptum est in ipsa ecclesia operari pro ejusdem fortifi-
 catione fieri presencialiter ordinavit necnon ad supplicationem
 perhumilem vestri juratorum civitatis prefate ac parrochiano-
 rum ecclesie antedictae propterea nobis factam, tenore presentis
 concedimus et licenciam plenariam elargimur vobis parro-
 chianis predictis quod possitis ac vobis liceat singulis annis
 vos certa die videlicet die Dominica inmediate post festum
 Sancti Marchi sequenti in dicta ecclesia congregare voce pre-
 conis publici civitatis jam dicte vel voce preconis confratrie
 beati Narcisi aut cum squilla confratrie ipsius dum tamen in
 ipsa congregatione interveniat vice qualibet Bajulus civitatis
 ejusdem aut ejus locum tenens alias minime et sic congregati
 postquam sitis numero triginta seu eorum major pars novos
 operarios statuere quibus siquidem operariis videlicet illis qui
 nunch sunt jam electi aut aliis sucessoribus eorundem qui in
 futurum eligentur conferimus utique plenariam potestatem
 petendi exigendi colligendi et habendi omnes pecunias res et
 bona dicti operis et que per quasvis personas inter vivos seu
 in ultima voluntate vel alias dabuntur seu etiam relinquuntur
 ipsasque pecunias res et bona dividendi distribuendi regendi
 administrandi ac etiam gubernandi nec non constituendi at-
 que ponendi quoscumque questores sive acceptatores per
 quascumque ecclesias parroquias atque loca in civitate et
 diocesi gerunde et ipsos destituendi ac etiam removendi si
 quando et quotiens eis videbitur expedire et nihilominus au-
 diendi examinandi cancelandi et diffiniendi quecumque com-
 puta predecessorum suorum in ipso officio et aliorum qui
 dicto operi computum reddere teneantur ac etiam faciendi et
 firmandi apocas fines et diffinitiones compromittendique trans-
 higendi et etiam paciscendi et alias peragendi cum generali ad-
 ministracione omnia circa dictum opus et ad ipsius regimem
 pertinencia et imcumbencia quoquomodo. Mandantes per
 eandem gubernatori Catalonie vicario et Bajulo Gerunde ce-
 terisque officialibus nostris aut eorum locatenentes presentibus

et futuris quatenus concessionem et licenciam nostram hujusmodi quamdiu opus predictum durare contigerit et non ultra teneant firmiter et observent tenerique et observari inviolabiliter faciant et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo pendentem munitum. = Datum Barchinone prima die septembris anno ac Nativitate Domini millo. CCCC. = Regnique nostri V.º = Matias Vices. = G. = Guitardi mandato R. F. per Vices. = Crexell.

VII.

Pro eadem executione.

Martinus & t. Venerabili et religioso ac dilectis nostris abbati ecclesie Sancti Felicis civitatis Gerunde nec non quibuslibet vacariis et officialibus canonicis administratoribus ecclesie gerunde presentibus et qui pro tempore fuerint salutem et dilectionem. Cum Nos devotione ferventi quam erga dictam ecclesiam Sancti Felicis nec inmerito gerimus noviter parrochianis ipsius ecclesie licenciam inter alia fuerimus elargiti quod possint operarios in ejusdem ecclesie opere statuere qui pecunias et bona operis antedicti debite administrent et regant nec non audiant et examinent computa quarumcumque personarum que receperint et rexerint seu administraverint aliquid pertinens operi antedicto ut hec et alia in licenciam per nos facta parrochianis predictis plenius continentur et perceperimus quod nonnulli clerici vobis aut vestre jurisdictioni summissi receperunt administrarunt seu rexerunt aliqua pertinencia operi antefati Vos et vestrum quemlibet attente rogamus vobis que dicimus et mandamus quatenus operarios memoratos impediatis nullatenus quim potius in his favorem auxilium atque consilium impensuri ad requisicionem eorum dictos clericos compellatis ad reddendum dictis operariis rationem et computum de predictis. = Datum Barchinone prima die septembris anno à Nativitate. M.CCCC. Matias Vic. = G. Guitardi mand. R. F. per Vic. = Crexell.

VIII.

Judicum nominatio ad litem dirimendam.

Martinus Dei gratia Rex Aragonum.

Dilecto et fidelibus nostris Guillermo Marinarii presbitero de capitulo sedis Gerunde Bacallario in decretis et Petro de Sancto Martino Legum doctori dicte civitatis, Salutem et dilectionem. Coram nostre Majestatis presentia constitutus dilectus noster Abbas ecclesie Sancti Felicis civitatis prefate nobis exposuit reverenter quod licet Abbates preteriti et capitulum dicte ecclesie consueverint et usi fuerint á tanto tempore citra quod memoria hominum in contrarium non existit ipsique Abbas et capitulum nunc usque etiam usi sint circa opus seu operis fabricam que continuatur et fit in eadem ecclesia eligere et ponere operarios qui onus hujusmodi habeant et pecunias ex donatis seu legatis inde provenientes recipiant et distribuunt in utilitatem operis supradicti juxtam voluntatem et bonum arbitrium Abbatis et capituli predictorum dictique operarii sic electi deputaverint seu ordinaverint isto pretextu questores sive captatores tam clericos quam laicos pro petendis acaptandis et habendis pecuniis et allis piis per ecclesias et parrochias civitatis prefate et per loca sue diocesis qui eisdem operariis dare tenentur rationem et computum de receptis nec non in et super hiis multa alia fecerint et administraverint idem Abbas et capitulum que eis utilia et necessaria videbantur. Noviter tamen parrochiane ecclesie supradicte sine aliqua juxta causa aut titulo ducti immo verius suam volentes ponere falcem in segetem alienam administrationem regimen et exercitium penes se occuparunt pro posse omnium premissorum eligendo operarios et faciendo inter se ordinationes et statuta quibus dicti Abbas et capitulum ac per ipsos electi et positi ut prefertur á predictis quodam modo sint exclusi in eorundem certe Abbatis et capituli grande prejudicium et gravamen et possessionis jam dictorum non modicam

lesionem pro quibus sicut ut predicatur attentatis et factis justificandis et colorandis quod deterius est á nobis expostularunt nulla de possessione dictorum Abbatis et capituli habita mentione ad supplicationem per humilem juratorum civitatis ejusdem et parochianorum date Barchinone prima die septembris proxime preteriti inter alia effectualiter continentes quod parochiani ecclesie antedictae se possent congregare certa die singulis annis et eligere et statuere operarios operis supradicti qui petant exhigant habeant et recipiant quascumque pecunias et res ipsi operi datas et legatas et alia etiam facere ut in eiisdem literis seu provisionibus laciis expresatur & quod supplicatum fuit nobis humiliter super hiis de remedio justicie provideri: Nos itaque hujusmodi supplicatione benigne admissa qui ob devocionem intrisecam quam erga Sanctorum corpora beatorum requiescentium in ecclesia memorata gerimus et habemus dictum corpus et alia utilia ipsius ecclesie cupimus favorabiliter pertractari ejusque ministros in eorum justicia confoveri vobis ambobus de quorum sufficiencia et probitate ad plenum confidimus dicimus et mandamus de certa sciencia et expresse quatenus vocatis qui vocandi fuerint et eorum rationibus ad plenum auditis in predictis et circa ea complementum justicie ministretis procedendo breviter simpliciter sumarie et de plano sola facti veritate attenta, maliciis et defugiis omnibus pretermisissis habentes vos taliter super hiis quod de pronta et expedita justicia valeatis possitis merito collaudari. Nos enim vobis in et super eiisdem et ex eis dependentibus emergentibus et connexis vices nostras comitemus plenarie cum presenti per quam injungimus etiam vobis quod si forte Abbatem et capitulum prejudicatos repereritis contra justiciam in aliquo administracionis seu aliorum predictorum fore expoliatos id ad statum pristinum protinus reducatis, eosque restitutos in eorum possessione manuteneatis et defendatis provisionibus supradictis obsistentibus nullo modo. Datum Barchinone decima nona die novembris anno á Nativitate Domini millesimo quadringentesimo. = Matias Vicecancellarius. = Petrus Darto ex provisione facta per Vicecancellarium. = Pro Hugo. =

IX.

Inventarium rerum Ecclesie Sancti Felicis.
ann. 1310.

Noverint omnes quod hec est memoria sive inventarium omnium ornamentorum quæ sunt ecclesie Sancti Felicis Gerundæ, quam memoriam seu quod inventarium Guilabertus de Crudiliis canonicus Gerundensis et sacrista mayor dictæ ecclesie Sancti Felicis presentibus Guillelmo de Socarrat canonico tenente locum Abbatis ipso Abbate absente et Guillelmo de Fornellis et Arnaldo de Palaciolo Petro de Canali canonicis et Guillelmo de Rovira et Bonanato Stradis clericis dictæ ecclesie et Guillelmo de Furciano Clavigero dictæ ecclesie in presenti publico instrumento scribi fecit per me Notm. infrum. In primis octo calices cum suis patenis. Item duas custodias argenti, unam in qua servatur Corpus Christi super Altare, et aliam in qua portatur Corpus Christi ad communicandum. Item unum textum Evangelii argenti. Item unum Turibulum argenti et alterum cupri. Item unam crucem argenti cum diversis lapidibus preciosis quæ habet totum pedem argenti et quamdam magnam Crucem argenti deputatam ad altare Sancti Felicis et aliam magnam Crucem argenti deputatas ad ornandum altare, et aliam Crucem argenti quæ portatur ad comunicandum et ad pueros mortuos, et aliam magnam Crucem argenti deputatam ad altare Sancti Narcisi et duas parvulas Cruces argenti deputatas ad ornandum Altare, et aliam Crucem argenti quæ portatur ad comunicandum et ad pueros mortuos, et aliam Crucem argenti deputatam ad Altare Sancti Narcisi diebus ferialibus. Item :::: citarias de sirico magnas. Item quatuor cortinas de sirico parvas ad formam coopertorii. Item magnam cortinam de lino. Item tria pallia auri et sex pallia de sirico deputata ad altaria. Item quatuor pallia de fustanio ad idem deputata. Item duo pallia purpuræ albæ quæ in quadragesima ponuntur in altaribus Sancti Felicis et Sancti Narcisi: Item unam casullam rubeam de samit, et aliam casullam albam de samit, et unam casullam de purpura crosea, et aliam casullam de serico croseam, et aliam casullam de serico

croseam, et aliam casullam de serico rubeam, et aliam casullam de serico cuati listatam. Item unam clamidem de serico albo quam induit Diachonus tempore quadragesime, et aliam clamidem de fustanio ad opus subdiaconi. Item quatuor indumenta sacerdotalia completa cum casullis et aliis suis ornamentis, et sunt de lino, et deputantur ad dies feriales. Item duas capas de choro de samit coloris rubei, et unam capam deauratam coloris lividi, et aliam capam de choro deauratam cum avibus contextis. Item tres capas de serico ad opus puerorum. Item dalmaticas de serico albas. Item unam dalmaticam de samit rubei coloris. Item duas dalmaticas de serico deputatas ad dies dominicos et feriales. Item duas capas de serico oulanes deputatas ad dies feriales. Item quatuor dalmaticas de serico oulanes ad opus puerorum. Item duos pannos lini capseatos de serico contesto in eisdem quorum unum ponitur super altare Sancti Felicis, et aliud super altare Sancti Narcisi in diebus festivis. Item alium consimile pannum quod secundum quæ festa occurrunt ponitur in altaribus. Item tres Tovayolas lini listatas de livido. Item duodecim vela de serico quorum unum est rubeum et olanum et ali albi coloris. Item habet subcapellanus et sub custodia tenet ad opus Corporis Christi unum velum de serico albo cum listis aureis. Item habet dictus Claviger quatuor Ganfanonos. Item unum frontaliu deputatum in altario Sancti Narcisi frasio contextum. Item quinque coxinos insutos de serico deputatos ad tenendum misalia in altaribus. Item tres libros misales completos et pulcros. Item tres libros misales non completos. Item duos libros qui vocantur ordinarii. Item unum librum evangelarium et alium librum epistolarium vocatum. Item unum librum officiarium vocatum notatum de quarta regula. Item duos libros officiariorum vocatos qui non sunt de quarta regula. Item unum responsuum cum suo antifonario in eodem volumine de quarta regula. Item unum responsuum et unum antifonarium de godescho. Item unum librum de cantu godescho in quo sunt responsa et antifone. Item Grossum collectarium ad latrile in coro deputatum. Item quinque libros legendarios vocatos in diversis voluminibus positos in uno quorum est sanctorale et quodam alio liber de profetis et in alio liber regum et in alio

de Tobias. Item unum librum quo leguntur homelie tempore quadragesime. Item unum librum capitularium vocatum. Item unum magnum Salterium in quo sunt diversa opera et sunt inivi et quedam glose super salterio et quedam alia scripta. Item alium librum salterii glosatum. Item unum librum in quo sunt bestie depicte et est graphice scriptum et incipit hec ergo sunt duo testamenta. Item unum librum de sententiis sive sentenciari vocatum. Item unum librum qui vocatur historia Escolastiæ et est *habilis liber*. Item unum librum Daniel glosa vocatum cum duodecim profetis. Item unum librum de Epistolis Sancti Agustini et incipit Domino Beatissimo. Item unum librum quod vocatur Lucham glosatum. Item tres caxias eburneas sive de borio. Item unam croceam eburneam sive de borio. Item quatuor candelaria de ferro magna. Item duos tapices unum Sancti Felicis et alium Sancti Narcisi. Item tres archas ad tenendum ornamenta deputatas. Item duas caxas parvas. Item duas squillas ad sequendum Corpus Christi. Item perpolas ad portandum aquam benedictam. Que omnia recognovit Guillelmus de Turciano Claviger supradictus sub sua custodia &c. — Et predictus Guilabertus mandabit de premissis fieri publicum instrumentum ad habendum de predictis memoriam in eternum. Unde ego Not. subscriptus ad instanciam dicti Domini Gilaberti feci de predictis publicum instrumentum. Quod et est actum secundo idus junii anno Domini millesimo trecentesimo decimo presentibus testibus supradictis. — Eg †o Petrus Burguesii publicus Notarius substitutus autoritate Regia à R.º Simones de Foilano publico Gerundæ Not. qui predictis omnibus interfui et scripsi et clausi.

X.

Mandatum Petri Regis Archiep. Terraconensi.
ex Reg. Barch. Arch.

Venerabili et dilecto B. per eundem Terrachons. Archiepiscopo salutem et dileccionem.

Ad aures nostras pervenit quod sumus Pontifex volunta-

rie et imperiose de facto potius quam de jure contra nos et gentes nostras sententias seu processus aliquos promulgavit nobis non monitis nec citatis vel in nobis juris fatica in aliquo non inventa cum paratos nos obtulerimus et offeramus facere cuilibet de nobis querelanti iusticie complementum. Volentes igitur precavere ne ratione dictorum processuum sic injuste et indebite factorum nobis vel gentibus terre nostre scandalum eveniat sive dampnum et ne persone vestre cui tenemur propter naturalitatem quam habetis nobiscum accidere valeat detrimentum, vos rogando requirimus et monemus ac vobis dicimus et mandamus districte quatenus instinctu vel monitione alicujus non presumatis palam vel occulte sententias vel aliquod ex predictis processibus contra nos et gentes nostras aut terram nostram promulgatis aliquot publicare nec sustinere quod per aliquem publicentur. Scituri pro certo, quod si forte, quod absit, vos vel aliquis alius ausu temerario aliquam dictarum sententiarum vel processuum palam vel occulte publicaverit pena capitibus absque remedio punietur. Et ut ab occasione hujusmodi caveatis scire vos volumus nos expresse mandasse officialibus et subditis nostris quod incontinenti mandatum hujusmodi exequantur. Datum C. saragusta II. Non. Maii anno Domini Millesimo CC. LXXX. tercio. = Sub simili forma fuit scriptum infrascriptis Episcopis Abbatis Prioribus Prelatis et Prepositis. = Episcopo Barchinone. = Episcopo Dertuse. = Episcopo Valencie. = Episcopo Gerunde. = Episcopo Illerde. = Episcopo Osce. = Episcopo Tirasone. = Episcopo Vici. = Abbati Sancti Salvatoris de Breda. = Abbati Sancti Petri de Galligans. = Abbati de Bisulduno. = Abbati Ameriensi. = Abbati Sancte Marie de Rosis. = Priori Sancti Pauli. = Abbati de Villabertran. = Abbati de Banijolas. = Abbati Sancti Felicis de Guixols. = Priori Sancte Anne. = Abbati Sancti Petri de Rodis. = Abbati de Sancte Cilia. = Abbati Sancti Benedicti de Bages. = Abbati Sancti Johannis de Abbatisis. = Preposito Minorise. = Abbati Campi Rotundi. = Abbati Stagnensi. = Abbati Sancti Cucuphatis Valensi. = Abbati Sancti Laurentii de Monte. = Priori de Terracia. = Abbati de Monte Aragone. = Abbati Sancti Johannis de Penna. = Abbati de

Fonte Clara. = Preposito Solsone. = Abbati Sanctarum Cruzum. = Abbati Agerensi. = Abbati de Bello Podio. = Abbati de Cardona. = Et similes facte fuerunt tam ordini fratrum Minorum quam predicatorum Valencie Turolí Daroce Calatayud Tirasone Cesaraug. Osce Illerde Terrachone Dertuse Barchinose Villafranche Gerunde Vic Castilione Impuriarum. Xative Montis albi. Datum in exercitu Albacense V Ids. junii.

Berenguer de Peratrullo Vicaris. Barchinone vel ejus Locum tenentibus in propria Vicario aut aliis locis sibi comissis salutem et dileccionem. Mandamus vobis firmiter et districte quod si forte aliquis Prelatus sive sit archiepiscopus vel episcopus vel alia quolibet persona cujuscumque condicionis vel dignitas existat ausu temerario presumeret publicare palam vel oculte aliquas sentencias vel processus promulgatos, ut dicitur, per summum Pontificem vel quemcumque alium contra nos vel gentes nostras, quod non credimus; incontinenti ipsum prelatum vel quemcumque alium qui publicaverit ipsas sentencias pena capitis puniatis absque remedio si de nostra confiditis gratia vel amore. Nos enim tolerare non possumus quod occasione aliquarum sentenciarum vel processuum promulgatorum indebite et injuste cum moniti et citati non fuerimus nec in nobis fatica inventa fuerit de directo nobis vel gentibus nostris periculum seu scandalum generari. Datum Cesarauguste Idus May (anno que supra). Fuit directa. = Vicario Ville-franche = Vicario Illerde = Vicario Cervarie = Raymundo de Molina = Superjunterio Cesarauguste = Superj.º Orce = Superj.º Jacce = Superj.º Tirasone = Justice Calatajub = Justice Daroce = Justice Turolí.

XI.

Noticia de los manuscritos y libros raros que hay en el archivo de la iglesia colegiata de Sant Felix.

Un codice M. S. Es un tomo en fol. y en vitela, incompleto, á dos columnas, con cubiertas de madera y forradas de terciopelo verde muy gastado, los epígrafes de los capítulos

:



de letra iluminada, las iniciales á veces son una figura, y no de dibujo tosco, y se ha de suplir la letra, á veces la inicial está rodeada de líneas y perfiles con los cantos dorados, en algunas ha saltado el dorado, y al parecer se ponía sobre una masa encarnada. Empieza por la distincion II, y sigue sin numeracion de folio, y solo en medio de las dos columnas está el número de la parte v. g. I ó II, y á la derecha la distincion ó la causa y cuestion juntas, con mucha glosa al margen, la figura de los párrafos tambien está iluminada.

Al fin se halla: *Explicit decretum abbreviatum in quo continetur sub partibus plenariis et brevibus verbis tota vis decretorum. Deo gratias. Amen.* No trae el nombre del glosador, año ni lugar; la palabra *decretum* manifiesta que el códice es muy antiguo, porque la obra de Graciano al principio no tuvo otro título que el de decreto, y desde entonces le ha conservado á pesar de otros que algunos autores han querido darle.

Códice M. S. en folio mayor y en vitela: está completo, cubiertas de madera forradas de cuero: son los V lib. de las decretales de Gregorio IX. En la portada está la figura del Pontífice, y encima un cuadro que representa un teatro de universidad, y alrededor doctores con sus insignias, y otras análogas á las letras; sigue despues de la figura del Pontífice la bula que dirigió á los doctores y estudiantes de Bolonia en confirmacion y recomendacion de su obra: las iniciales son iluminadas con perfiles de varios colores, las de los capítulos tambien: está escrito á dos columnas, y en medio de éstas y al margen hay mucha glosa de letra muy pequeña; no está foliado, ni tiene el nombre de ningun glosador ó intérpreté, y el dibujo de figuras es mas en grande y tiene mas espíritu que el del decreto.

Códice M. S. completo, es un tomo en folio mayor y en vitela: no está foliado, las iniciales unas iluminadas, otras doradas, y algunas con figuras de basto dibujo; antes de empezar la materia hay unas observaciones supersticiosas sobre algunos dias de la semana y del mes, son las Clementinas y estan con el comentario del célebre Juan Andres, y al fin una

nota que dice: *Explicit apparatus Dom. Johs. Andree super Clementinas*. Sigue despues la Constitucion de Juan XXII, su sucesor, que los publicó y la dirige á la universidad de Bolo-
nia como Gregorio IX y Bonifacio VIII, hicieron con sus cuer-
pos canónicos dándoles así autoridad pública, y por esto man-
da que se guarden.

Al último de estas Clementinas hay el notable suceso que sigue: *Anno Domini M.ºCCC.ºLXXIII.º die tertia martii circa horam medie noctis fuit factus maximus terremotus in villa perpiniani et in aliis locis omnibus terre rossilionis, qui terremotus duravit per tertiã vel quartã partem unius hore vel inde circa ego Raymundus Serdani jurisperitus dicte ville perpiniani hoc scripsi ad memoriam futurorum qui omnia vidi et audivi in villa perpiniani existens tunc et agentibus locorum predictorum in crastinum*, aquí suspendió la pluma el tal Serdá.

Código M. S. en folio y vitela completo, no está foliado, es á dos columnas, cubiertas de madera forradas de luda muy gastada, y de ellas cuelga una cadena de hierro: contiene el Sexto de las Decretales con esta nota al último: *Explicit summa super decretalibus compilata á Domino Archiepiscopo ebrednensi. Deo gracias. Amen*. Tiene glosas pero falta el nombre del glosador, y está al pie de la última nota, porque el arzobispo de Embrun fue comisionado con otros solamente para la compilacion y redaccion del Sexto, dándoles Bonifacio VIII el mismo encargo y facultades que Gregorio IX dió á S. Raimundo de Peñafor para la formacion de las decretales, y como este Pontífice, dirigió tambien el Sexto á los doctores y estudiantes de Bolonia para que le estudiasen y observasen en juicio y fuera de él en 1293.

Detras de la última hoja está de letra cursiva: *Ego honoratus bear alme sedis barchinonensis baccallaureus licet indignus presentem summam hostiensis vendidi honorabili domino rogerio de Cartiliano decretorum doctori precio viginti trium florenorum quos realiter recepi tertia julii M.ºCCCC.ºXXX.*

Código M. S. en fol. mayor y vitela, á dos columnas, números de fol. 303, se compone de IV lib., cubiertas de madera con goznes de correa, bien conservado: el nombre del due-

ño está al principio así: *istud Speculum est mei Petri Puyades*. Al fin está escrito: *Explicit Speculum judiciale magistri Guillermi Diranti*. Tan estropeado dejó el copista el nombre de Guillermo Durando llamado comunmente el Especulador.

Códice M. S. en folio mayor y vitela muy fina, incompleto, le falta algo del prólogo, es á dos columnas sin foliar: contiene el Salterio, y la Esposicion de Nicolás de Lira. Empieza por el sal. 1. *Beatus vir qui non abiit in consilio imp.* Está muy bien conservado, tiene las iniciales iluminadas y con perfiles muy bellos, las cubiertas son de cuero, y en éste hay dibujos, colgadas cadenas como el códice del sexto, cerraduras con chapas de laton.

El salmo último tiene el número 171, y así hace particiones de algunos sal. v. g. de uno, dos, &c. La nota del fin es: *Explicit post illa super librum psalmorum edita à fratre Nicholaho de Lira de ordine fratrum minorum Sacre Theologie Doctore anno Domini M.º CCC.º vicessimo sexto et scripta per Johannem de Tortafago clericum pro domino Arnaldo de muro decretorum Doctore et in domo sud. Anno ejusdem Domini M.º CCC.º LXXX.*

Coleccion M. S. completa sin foliar de repeticiones ó prelecciones de varios doctores glosadores del derecho canónico de la última mitad del siglo XV. Pedro de Ancharano, Francisco de Zabazella, Juan de Imola &c. La primera parte empieza con un prólogo y estas palabras: *Cum in parabolarum Salomonis &c.* y al fin: *Explicit concordia Doctorum super sexto*. Es un tomo en folio y de papel muy gordo, bastante basto, con cubiertas de madera.

Códice M. S. completo en folio menor, de vitela fina, iniciales iluminadas, algunas doradas y con figuras, y alrededor de las márgenes del prólogo hay una cacería de ciervos. La primera letra que es una Q. grande contiene el retrato del autor y de tres dominicos que le escuchan. Antes del prólogo está escrito: *Nota quod lector iste Johannes ante compillationem hujus summe confessorum fecerat tabulam super summam Raymundi et apparatus ejus verificacionem quoque seu declarationem plurium que in ipsa summa et glossa ipsius habentur nec*

non et quemdam libellum specialem de questionibus omnibus casualibus cui libello hunc prologum preposuit, et quia de prioribus hiis opusculis mencio fit in prosequenti prologo, ideo ad intellectum illius prologi hunc illi iudicavit preponendum. La obra se compone de tres partes, y cada una de varias cuestiones y un compendio del sexto de las Decretales en confirmacion de las doctrinas de la obra, con una tabla de materias muy copiosa en su fin.

Códice M. S. incompleto, en folio mayor y vitela, cubiertas de madera forradas de luda con dibujos; contiene el decreto de Graciano. Antes del índice que está al fin en cuatro columnas, hay esta nota: *Incipiunt notule super materiis tractatis et recitatis in Glossario per dominum Guidonem de baysio quas notulas quidam doctor Decretorum possuit in marginibus suis locis debitis assignando.* El índice empieza asi: *Concordia discordantium Canonum*, que es como se llamaba entonces el decreto de Graciano, y se cree que es el título ó epígrafe que él mismo le puso.

Códice M. S. de las decretales comentadas por Juan de Inola, en papel de marquilla y en folio con cubiertas de madera.

El códice de Justiniano M. S. en folio y vitela.

Códice M. S. que contiene el Digesto en folio mayor y papel de marquilla.

Apparatus innocenti p. IV. Códice M. S.

Hay otros ejemplares del cuerpo del derecho civil y canónico.

Tomo en folio papel basto. Códice de Justiniano con esta nota: *Presens harum institutionum preclarum opus Alma in Urbe Roma, totius mundi regina et dignissima Imperatrice, que sicut pre ceteris urbibus dignitate preest, ita ingeniosis viris est referta non attramento, plumali calamo, neque stilo ereo, sed artificiosa quadam adinvencione imprimendi, seu caracterizandi sic effigiatum, ad Dei laudem industrieque est consumatum. Per Uldarricum Gallum Alamanum, als Hantex Jügelstat Civem Wiener. Et correctum tam en textu quam in glo. per eximum et preclarum juris utriusque doctorem dominum Carolum de Alexandris de Perusio. Anno Domini*

Tomo en folio sin numeracion de folio, papel grueso, impreso con correccion y bien conservado: contiene el sexto de las decretales y los capítulos estan escritos con tinta encarnada, todo muy bien hecho si se atiende que la imprenta estaba aun en su infancia.

La dedicatoria á Victor abad Tervisano de San Ciprian Muriano, por Pedro Albignano Trecio: Patavii Ex nostro Campionistui litterario Divini juris sacello XIII Kal. junii anno salutis dominice M.CCCC.LXXIX.

Al fin está: Liber sextus decretalium una cum apparatus dom. Johannis an., per excellentem juris utriusque doctorem dominum Franciscum brevium venetum in patavino ginnasio lecturam sexti et Clementinarum obtinentem: diligentissime emmendatus feliciter explicit: Venetiis impressus impendio Jo. de Colonia Johannisque manthen guerretis et sociorum: anno nativitatís christianæ M.CCCC.LXXVIII. sexto decimo Kal. Maii.

Misal M. S. en vit. contiene al último el capitular de Ludovico Pio que empieza: Cum in nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis christianissimus et gloriosissimus. Ludovicus superno munere victor augustus. Anno incar. Dom. ntr. Jesu-christi DCCCXVI. indictione 10. an. siquidem imperii sui tercio Aquisgr. palat. &c. Constitucion y confirmacion de la regla canónica que manda se observe en su imperio: como se componia y reestructó de los Santos Padres; siguen varios lugares de San Isidoro del libro de Officiis Ecclesiasticis, de San Gerónimo, Agustin, Gregorio &c. sin nombre de lugar ni año.

Santoral M. S. francés, seguramente porque abundan vidas de santos de esta nacion como San Luis, San Marcial, San Gerardo &c. las hay de San Arsenio, Baarlam &c. Marges &c.

No hay mas que un breviario M. S. de letra muy medida; un colectorio, algunos epistolarios y algunos libros de evangelios.

En octavo algo grande y abultado sin mas noticia

un salterio con este principio: Incipit ordo psalterii secundum consuetudinem romanæ curiæ.

Otro misal M. S. en vitela fina y bien conservado, tiene al último como apéndice despues de las misas votivas, estas: *in die Sanctæ Annæ y in festivitate Sancti Karoli mgni. regis Francie Xpristi confesor.*

Un misal mandado formar por el Ilustrísimo Señor Margarit. Detras de la portada está una ordenacion de su vicario general Juan Torrell, en la cual reprueba por sus errores un misal impreso por Juan Rosembac en 1493, en Barcelona prohibe que se use y manda que se guarde solamente el presente. Fecha en Gerona á 1.º de abril de 1546. Hay otros dos ejemplares mejor conservados. La nota que hay al último dice:

Lugduni.

Anno Domini M.D.XLVI die vero XXX mensis Augusti finitum est missale gerund. dioec. per Cornelium de Septemgrangiis impensis probi viri Joannis Gordiolæ Bibliopolæ Barchinon.

XII.

Estatuto para no poder tener canonicato ó beneficio de personal residencia en dos iglesias.

Quoniam et multitudo beneficiorum erga unam personam in diversis ecclesiis, sit generaliter canonicibus inimica, multo fortius in obtinentibus diversos canonicatus et prebendas vel personatus seu officia vel beneficiaque exigant personaliter residenciam, vel certum ordinem habeant annexum in ecclesiis cathedrali et Sancti Felicis Gerunde; hoc vendicat sibi locum cum dicte ecclesie sint in eadem civitate et eisdem locis et temporibus celebretur divinum officium in eis diurnum scilicet pariter et nocturnum, propter quod illi qui obtinent vel obtinerent diversa beneficia in ipsis ecclesiis, cum intersunt sive interessent personaliter divino officio in una earum, nullatenus possunt vel possent ad dictum divinum officium

in alia personaliter interesse, prout requirit honus canonicatus vel alterius beneficium quod obtinent vel obtinerent in eadem; licet prebendam et fructus beneficiorum ejus dampnabiliter recipiant et recipere, ac si dicto divino officio in eadem personaliter interessent. Et sic ex hiis dicte ecclesie in suis debitis serviciis quam plurimum defraudantur et defraudarentur; fuit etiam et consuetudine introductum et diu est continue observatum de facto in personis plurimis et diversis, quod canonicis ecclesie predicte Sancti Felicis assumptis in canonicos vel presbiteros, in capitulo ecclesie gerundensis, eo ipso desinebant esse canonici, nec ulterius habebantur pro canonicis predicte ecclesie Sancti Felicis.

Idcirco nos Vitalis de Blanis abbas et capitulum dicte ecclesie Sancti Felicis, more solito congregati, die jovis, intitulata octavo Calendas Madii anno presenti, que dies jovis fuit continuata ad diem martis proxime preteritam; que dies martis fuit post festum Paschæ, et in qua die martis de antiqua consuetudine et approbata dicte ecclesie, celebratur quolibet anno capitulum generale, habito super premissis diligenti consilio et tractatu, volentes circa predicta de salubri remedio providere, hoc presenti statuto in perpetuum valituro ordinamus et ordinando statuimus quod cum de cetero aliquis habens canonicatum vel officium seu beneficium quodcumque in dicta ecclesia Sancti Felicis, adeptus fuerit canonicatum et prebendam vel aliquem ex duodecim locis presbiterorum, seu officium vel beneficium quodcumque in dicta cathedrali ecclesia vel in aliqua ecclesiarum civitatis vel suburbiorum, vel in monasterio Sancti Danielis gerundensis, quod tamen requirat residenciam personalem seu certum habeat ordinem annexum, eo ipso desinat esse canonicus et prebendarius dicte ecclesie Sancti Felicis si ejus erat antea canonicus, nec sibi rependeatur vel provideatur de prebenda in eadem, et vacet, et vacare intelligantur omnia beneficia personatus et officia, conjunctim vel divisimque obtinebat vel obtineret antea in eadem. Nolumus tamen neque intendimus quod presens statutum extendatur ad abbatem et sacristam majorem dicte ecclesie Sancti Felicis, vel ipsorum alterum cum semper abbacia et

sacristia major ipsius ecclesie simul cum canonicatu et perbenda ejusdem habeant et debeant conferri canonicis dicte ecclesie cathedralis, sed in eis et circa eas, fiat non obstante in aliquo hoc presenti statuto, sicut est actenus fieri assuetum.

Este estatuto fue firmado, aprobado y loado por el abad y cabildo octavo Calendas Madii, anno domini millesimo, CCC.º XXX septimo. Sigue este signo Eg ✕ o Petrus Masaneti notarius publicus substitutus auctoritate regia a Bernardo de Toymano notario Gerunde publico predictis interfui et ea scribi feci et clausi.

XIII.

Statutum pro numero canonicorum ecclesie S. Felicis assignando. Ex autografo ibi servato.

Die martis post festum paschæ intitulata XVI die aprilis anno M.CCC.ºLXX.ºVI.º Venerabilis Nicolaus Sifredi canonicus istius ecclesie et licentiatius in decretis, honorabilis domini Didaci de Heredia abbatis vic. mandavit capitulum teneri et celebrari. In quo interfuerunt pro ipso capitulo celebrando venerabiles dictus Nicolaus vicarius antedictus, Bernardo Olma, precentor et canonicus, Bartholomeus Riboti prepositus mensis junii et canonicus Bernardus Caciani capellanus, Arnaldus de Busquetis prepositus de Xucla et canonicus Bonanatus de ponte canonicus ecclesie Sancti Felicis antedicte. Qui quidem vicarius et alii superius notati congregati pro ipso capitulo celebrando et pro negotiis ecclesie expendendis proceserunt infrascripta ut sequitur statuere::: Item eadem die vicarius prelibatus et canonici antedicti ducti divino spiritu inceperunt tractare de certo numero canonicorum in ipsa ecclesia faciendo prout aliis vicibus pertractarunt procuratores in his consulendo... qua die fuit continuatum capitulum ad diem Sabati post nonam qui fuit XXVI aprilis ejusdem anni in die et capitulo ut anfractus litigia et scandala quam plurima propter istum numerum in ipsa ecclesia oriebantur et oriri sperabantur dicti vicarius et canonici illuminati gratia Spiritus Sancti fecerunt statutum jura-

tum ad numerum de decem incluso tamen domino abbate, relicto quod si facultates accrescerent et augmentarentur et numerus etiam augmentaretur, quo facto immediate gratias et laudes altissimo faciendo dicti vicarius et capitulum ad dominum Bertrandum Dei gratia episcopum nostrum Gerundensem leta facie et spiritu gressus nostros in palacio suo episcopali direximus eidem presentibus venerabili Michazæ de Sancto Joanne licenciato in legibus et canonico Sedis et vicario suo in temporalibus et spiritualibus cum eaque decet humilitate et reverentia supplicatum fuit pro Deo dictum statum juratum confirmaret, qui cupiens per viam veritatis agere et eaque fecimus an digna sint confirmacione perscrutari ideo comisit et comissionem fecit an facultates prepositurarum amplio rem numerum possent supportare vel tollere et de aliis per nos factis videlicet venerabilibus Bernardo de Campis canonico ecclesie Sedis, Raimundo Alberti presbitero de capitulo ipsius ecclesie, Petro Mironi, Jacobo de Solerio beneficiato in eadem ecclesia, Bernardo de Rocha clavigero ecclesie Sancti Felicis Gerunde, Johannis de Raiseto beneficiato in ipsa ecclesia Sancti Felicis quibus mandavit ut predicta omnia cum cura vigili an juste et scienter facta sint inquirant et eidem domino episcopo relationem faciant, que fuerant acta die predicta sabati XXVI aprilis. Et post die lune hora completorii que fuit quinta die Madii ejusdem anni dicti venerabiles Bernardus de Campis Petrus Mironi Jacobo de Solerio Bernardus Rocha, Johannes Raiseti ipso Raimundo absente propter impedimentum infirmitatis quam patiebatur secum habito et concertato consilio cum eodem antedicto domino episcopo presentibus venerabilibus viris Michazæ de Sancto Johanne antedicto et Petro Visana licenciato et doctore et officiali dicti domini episcopi relationem fecerunt secundum eorum bonam conscientiam quod atentis et consideratis considerandis ad presens facultates ipsarum prepositurarum non suppetunt nec suppetere possunt nisi solum ad X prebendas incluso tamen domino abbate qui dominus episcopus videns relationem et audiens quod cura vigili et diligenti fuerit facta inquisitio, dictum statutum juratum ad

decem prebendas incluso domino abbate confirmavit: que sunt facta in camera sua apparamenti in palatio gerunde die lune et hora completorii V Madii anni de quibus supra de quibus omnibus fuit factum instrumentum et scriptura in posse p. de ponte notarii gerunde. Deus laudetur.

XIV.

Fragmentum Chronicæ Dominorum Regum Aragonum et Comitum Barchinonensium ex archivio regali Barchinonæ depromptum.

Universis et singulis presentes transumptum seu vissionem et attestationem inspecturis visuris et etiam audituris pateat et sit notum q. nos honofrius palet utriusq. juris doctor canonicus ecclie. Sedis Rmi. in Xpo. patris et Domini dñi. Guillermi miseratione divina Gerunden Epi. Vicarius in spualibus. et temporalibus atque officialis in presentia notarii publici et testium infrascript. vidimus tenuimus et legimus diligenterque inspeximus quoddam transumpti autentici instrum. publicu. inferius insertum sanum et integrum non viciatum non cancellatum nec in aliqua sui parte suspectum sed omni prorsus vicio et suspitione carens p. honor. Martinu. rimio conditorem folei auri et argenti civem Valentinen. nobis presentatum cujus tenor talis est. Hoc est transumptu. fideliter sumptu. á quibusdam clausulis seriatim scriptis in historia Serenissimi domini petri eterni nominis Regis Aragonum positis et contentis in quodam libro pretitulato chronica dominorum Regum Aragonum et Comitum barchinone apud regium archivium Barchinone recondito quarum quidem clausularum verba sunt hec, A pres vench lo rey de fransa a gerona he asseria aquella al derredor, y era tanta la multitut de la gent, que ab ell levava que tota la environa la vigilia de Sanct pera y tota la nit y tot lo mati e tot lo dia combate la dita ciutat fortment, mas los de dintre apparellaren ental manera los deffora q. despuix nosi acostaren debon cor. E per lo gran pardo que lo dit para Sanct appellat Marti havia donat sobre asso, tanta gent hi vench despuix

que ha dos dies ho tres foren doblats, veritat es q. estant la dita ciutat assetida los francesos no donant reverencia ha Deu ni ha sos Sancts lo cors de Sanct Narcis qui ab reliquias ab gran honor estava en la iglesia de Sanct Feliu mutilarem he destruïrem y totes les altres reliquias de aqui y de totes les altres igleyes lanzaren, he vilment consumaren e lo dit rey en pere ab sos enginyosos tractaments ab eguayts y en altra manera tants mata que del coll de panissas entroha Gerona no trobarets sino homens morts. E tots los dies los de ciutat exien los apelatis escondidament he paladinament matarenne sens nombre, e continuament les tollien cavalls e altres coses apesar e despit lur. E lo dit rey enpera tots dies fahia e feria en la host ades dassa ades dalla, mas tanta era la multitut de la gente estranya, que jat sia que sens nombre ne matassen amalas penas aparexia. Una vegada empero ses de vench q. com gran multitut de francesos fossen anats ves banyolas p. correr e destruir la terra lo dit rey enpera ab aquella poca companya que tenia feri ab ells he era tant gran la multitut dels francesos que aqui cuyda esser desbarretat é vensut, mas lo poder de Deus qui null temps no falli ha rey de arago ni fallira li ajuda el preserva de esser vensut morirenhi dotze persones e de la altra part molts, he aquesta venço se cuyda esdevenir per tal com la sua gent no era ben aparellada per la cual cosa lin fugiren molts efou fama en lo host quel rey de arago era mort en la batalla dessusdita perque las gents de la establida de Gerona hagueren gran pahor, mas en continet saberen la veritat de que hagueren gran pler e goigt. Apres alguns dias nostre Senyor Deus volent punir la gent de fransa, e sas gents de las viltats é crueltats q. feytes havian conta ell é sos Sancts, é vengar lo rey de arago dels torts, é injurias axi feytes, envia malediccion de moscas exint del cors de Sanct Narcis q. era una de las de farao, he eran de tal figura é color q. de la una part eren blaves, é de la altra verdas é en quiscuna part se mostrava vermellura é axi eren venenosos q. al cavall ó altra bestia q. tocavan en continent morian, é metianse per les narils, é p. las oreyllas de la gent, é de las bestias quen null temps non

exian entro que eran morts, de la cual plaga tanta mortaldat se mes en la dita host q. torna ha fort poch nombre de gent. E no tant solament comptes é altres barons y moriren, et encara lo rey de fransa ne pres la febra molt gran efonch grenment malalt. E stant axi la ciutat haviay gran freytura de viandas é malaltia fort gran perque entra la pudor qui ha aquells de la establida venia de la mortaldat dels francesos é la freitura gran que sofferien, gran mortaldat se ciesque perque ab volentat é consentiment del dit rey en pera lo dit Ramon folch tracta pati ab los francesos la vigilia de Sancta Maria de setembre quels livraria la ciutat ab quels dexas anar sanls esegurs ab tot so que porian levar y axi fonch feyt, los de la establida exiren de la ciutat ab tot so que llevar pugueren, é livraren aquella als francesos la vigilia de Sancta Maria de setembre, é presa la dita ciutat la maledictio de les mosques commes anava é mes ereyxia en los francesos, é per aquesta plaga é p. la gran fam que sofferiren de pa é de vi é de altres viandes, et per gran mortaldat qui en ells era lo rey frances ni les sues gents no podian mes soffrir que remanguessen alli per so com de nenguna part nols gosava venir ninguna vianda p. raho del rey de arago é de las suas gents qui diligentement ho espiavent, é dolents é vensuts plorosament comensaren ha partir de aqui é lo dit rey enpera qui nols era luny ades ades, e fortment feria ab ells he mataven tants que maravella era. E lo rey empero frances per la gran malaltia sua no podia anar cavalcant, é havianlo aportat en son lit é mentre que los francesos eren en lo comptat denpurias que sentornaven el compte dempurias ab en roger loria he ab lo compte de pallars é ab en ramon folch é altres cavallers adevantarens p. altre cami é vingueren al monestir de la vila de roses ahont era tot lo pretreyt de viandes é de altres coses é gran multitut de francesos é lo dit monestir é vila ab tot lur pretreyt prengueren ó mataren gran infinitat de gentes, he mentra que lo rey frances he la host dolenta &c. Est sig † num thome costa aucte regia noti publici barche. testis. Sig † num Petri Martinis aucte regia noti publici barche testis. Sig † num Petri Michaelis Carbonelli

Sermi. Dñi. regis Scribe, regiaque aucte. noti. publici Barchi-
none ac regii archivarii una et in solidum cum Francisco Car-
bonello filio, conscriba connotario et coarchivario meo qui
hmodi. transumptum preinsertare clausulare historie prefati Dñi.
regis Petri, qui cepit regnare in regno aragonum et aliis terris
anno Dñi. millesimo ducetessimo septuagessimo sexto et suum
diem clausit extremum anno Dñi. millesimo ducentesimo oc-
tuagesimo quinto sumpsi regio iussu ab libro predicto cronicarum
apud regium archivium Barchne. recondito et scribi feci
veridiceq. comprobavi ac testificatum ut supra patet clausi é
die duodecimo mensis marcii anno a nati. Dñi. millesimo quin-
gentesimo tredecimo. corrigitur autem in lineis XXVI ubi supra
ponitur axi fetas, et ibidem, exints del cors de Sanct Narcis.
Quod quidem instrumentum publicum preinsertatum nobis exhibi-
tum nos Honofrius palet Vics. et officialis memoratus vidimus,
tenuimus et legimus, ac diligenter inspeximus, ipsumq. trans-
scribi publicari et in formam publicam poni redigiq. in modum
prehabit. p. not. publicum infrascriptum mandavimus volentes
et aucte. ordinaria decernentes ut huich transumpto prout eidem
originali instro. preinserto plena fides in iudicio et extra ad-
hibeatur illamq. fidem faciat inagendum qualem faceret ins-
trumentum transumpti publicum predictum et nichilominus au-
ctoritatem nostram ordinariam judiciariam interponimus pa-
riter et decretum in quorum quidem visionis et transumptio-
nis fidem et testimonium nos onophrius palet Vics. et officialis
memoratus hoc transumptum sive publicum instrumentum si-
gillo curie nostri Vicari predicti jussimus et fecimus apponi et
communiri. Dat. et actu. gerunde in nostri curia officialatus
die veneris vigesima mensis januarii anno a nat. Dñi. millesimo
quingentesimo quarto decimo presentibus et vocatis ad hec
Sebastiano Camps not. publico dicti Dñi. episcopi et ejus
scribaniam episcopalem regente et vener. viris Sebastiano Mar-
ques Sancte Eulalie de costa gerunde et Joanne agosti Sancti
Stephani de surdibus diocs. Gerunden. ecclesiar. rectoribus
pro testibus ad hec adhibitis et signater. electis.

XV.

Lectiones in festo translationis Sancti Felicis.

Ex antiquo Collegiatæ Brebiario exscriptæ.

XIV. Calendas Junii translacio Beatissimi Corporis Sancti Felicis gerunde.

LECCIO I.

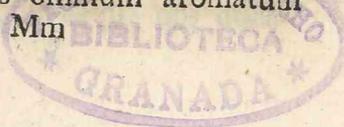
Ecce in hac beatissimi martiris decentissima translatione Felicis moribus et nomine; quam licet ipsis nullis nostris meritis exegimus: nuper tamen recolimus vidisse. Unde interminate leticie magnitudinem, quam ex illo gerimus tempore. Fidelium mentibus equum est modo litteris imprimere, hujus namque pretaxati martiris venerabilis tumba; tanto thesauro sacri corpusculi ditata: per multorum diutina hactenus annorum spacia; virorum multorum illich deum adorantium vestigiis: sed improvide attrita; diu mortalibus ignota: tamen sacra non meruit occultare membra. Contigit autem tunc: episcoporum abbatum. canonicorum nec non et monachorum ceterorumque illustrium hominum circummanentibus turris, cereis accensis: multoque aromate fumigantibus turibulis, santificatis jejuniis: letaniis numerosis multiplicibus peractis spalmodiis: lineis indutis vestibus, pedumque nudatis plantis: donec novissime unus ex illis, pre gaudio collacrimantibus ceteris: non tantum fisus jussu majorum quam ardens amore sanctorum: signo sancte Crucis armatus: in sancti Sepulcri medium ausus est descendere locum: quatenus duobus sanctis hinc inde quiescentibus: tertium piis manibus ad hanc nisus est educere lucem.

LECCIO II.

Cumque suscepte devocionis reverendum opus inicia sumeret; tantus ibidem odoris suavissimi vapor: continuo circum psallentium pervenit ad nares ut satis omnium aromatum

Tomo XLV.

Mm



excelleret suavitates qui etiam vapor nec ministrancium nari-
 bus quiverat deficere: usque Sanctum Corpus maximo sum-
 me dignitatis illato honore, audacis temeritatis impulsu: in
 rudi loculo conditum simul ut ita dicam ceteris cum aroma-
 tibus super Sancte Dei genitricis ejusdem basilice poneretur
 altare: ut vel sich priusquam tumularetur: fidelium mentes
 ardore illud videndi recrearentur omnes: et qui precipua di-
 ligencia quadris lapidibus prudentes fabricarent sepulcrum:
 lapidum invenirentur cesores; unde conjici potest. quantarum
 virtutum meritis: aduc vigens prefatus martir pollebat egre-
 gius: cujus multe sanctitatis indicia: usque in presens prebet
 et corpus. Ex quo namque corpore tam inextimabilis odor et
 fragancia largius emanat: utque vel quanta in presenti vita
 pro vite perpetue premio pertulerat: usque quaque demostret.
 Exemplar enim semper suis salutare fuerat sequacibus: eo-
 rumque ab eo lux vera nunciatur auribus atque quos noverat
 pravos at Christi jugum sedulus doctor: blandis verbis edo-
 muit multos.

LECCIO III.

Interea prelibata accelerantur opera, et mire pulcritudinis
 vas petrinum bis binis petrinis superponitur columpnis, qua-
 tenus piis manibus episcoporum; alma tumularentur membra
 eodem vase fideli turba diva epitalamia proclamante. Non
 parve ingeminatis leticie laudibus: quibus admixtos angelicos
 interventus. Universus fidelis adhuc credit populus. Jure nam-
 que quam inter homines jugiter crucifigendo carnem suam
 adhuc mortalis: apostolice vite normam se prevuit multis.
 Ut omni protinus sprete suspicione: bis visendus confestim
 credatur ab illis. Et pro cujus testimoniis alacri mente mori
 paratus fuit. Angelos semper quos in carne degens socios
 habere maluit, illi adtumulandum semel ac secundo mittere
 non distulit, in ipsa quippe vulnerum infliccione angelicis
 curari fomentis atque gloriosi soliditate certaminis celestium
 crebra meruit roborari consolacione; ne suum percurrens
 stadium aliquo modo deficeret; sed potius viriliter certando
 celestis consorcii bravium secius perciperet.

XVI.

Instrumentum donationis ecclesie Sanctæ Mariæ Loci Vila-bertrandi, è suo originali, quod in ejusdem ecclesie archivio sedulo asservatur fidelissime extractum.

Semper metuere debemus finem instantis vitæ, et horam migrationis nostrarum animarum à luce præsentis cum solitudine præstolari. Scimus namque quia fines nostræ morituræ carnis non elongatur, sed quotidie appropinquat nobis. Quapropter sciendum est, ut commutando, donemus Omnipotenti Deo de nostris terrenis facultatibus ut misericors Dominus post mortem nostræ carnis tribuere dignetur gloriam regni cœlestis animabus nostris, ob hoc igitur nos insimul in unum ego Bernardus Bernardi, et uxor mea Guilla, et ego Bernardus Gaufredi, et conjux mea Nenia, et ego Gaufredus Gaufredi, et uxor mea Adalgardis notum esse volumus, hoc scire volentibus, tam præsentibus, quam futuris quemadmodum Deo favente placentibus animis nostris donamus ipsi Omnipotenti Deo, et almæ genitrici filii Dei Mariæ Alodium nostrum proprium, id est ipsam ecclesiam Sanctæ Mariæ, quam habemus in episcopatu Gerundensi, ac in comitatu Petrelatensi in loco, qui vocatur Vilabertrandi cum omnibus votis, et oblationibus suis, et cum omnibus decimis, et primitiis, quod eidem ecclesie gratanter concedimus, ut ab hac die, et deinceps quiete et secure ea possideat, et in circuitu prædictæ ecclesie donamus ei LX passus terræ pro cimeterio ab oriente et à meridie, ab occasu, et aquilone, et unusquisque passus habeat VII. pedes legitimos. Et donamus et ipsum fontem, qui ibidem est cum omnibus suis pertinentiis. Hæc præscripta omnia simul cum suis affrontationibus, et omnibus pertinentiis et cum exitibus, et regresibus universis. Donamus et tradimus in jus et potestatem Sanctæ Dei Genitricis Mariæ in cujus honore jam dicta ecclesia est fundata; ita ut perenniter absque ullo objectu, et lite, sine ulla nostra retinentia maneant hæc omnia ei legitime concessa, ut neque nos dona-

tores seu donatrices, nec ulla potestas, nec quisque natus, vel qui adhuc ex nostra progenie est nasciturus ullam habeat potestatem, vel tutelam, seu dominationem in predicto loco nisi solummodo pro juvamine ejusdem loci aut in eo degentium, et ita sit libera hec nostra donatio in jus Santæ Mariæ ut jam dicta ecclesia, et ejus omnes acquisitiones solum Dominum Nostrum Jesum Christum habeant dominatorem et defensorem, atque rectorem, et in servitium ejus nos prædicti donatores elegimus Petrum Rigualdi presbiterum, qui habeat potestatem tenere, et possidere eandem ecclesiam cum omnibus suis acquisitionibus, ipse et successores ejus, qui ibidem fideliter servierint Domino et genitrici ejus, et idem ipse Petrus sit caput et gubernator jam dicti loci, seu præscriptæ ecclesiæ atque clericorum ibidem Deo famulantium, qui fideliter et in sanctitate ut melius poterit jam dictam ecclesiam, et omnes servientes in ea domino canonice regat, et in viam veritatis inducat: post cujus decessum clericis ejusdem loci liberam concedimus omnino facultatem, ut favente deo canonice ut illum provideant ac eligant qui gubernator et rector sit prædictæ ecclesiæ et omnium inibi habitantium, et nulli potentæ liceat umquam aliquem ibi proponere aut alicui clerico regimen hujus ecclesiæ sibi met assumere, nisi ex consensu omnium fideliter ibi degentium secundum dominum electo. Itaque fiat omni tempore. Hæc vero nostra donatio ita maneat firma sicut superius scriptum est. Quicumque autem contra hanc nostram donationem, in aliquod venerit ad minorandum aut inquietandum, aut proirumpendum ad nihilum ei proficiat, sed excommunicationi subjaceat, donec componat ipse vel ipsi qui hoc fecerint subscriptam donationem in quadruplo cum omni melioratione prælibatæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ et postmodum hæc nostra donatio firma et stabilis permaneat hic et in perpetuum. Ita ut sanctæ suæ sedi gerundensi debitam exhibeat obedientiam et obsequium et episcopo ejusdem sedis omni tempore. Acta hæc scriptura donationis VII idus martii anno millesimo L.º XVIII.º ab incarnatione Domini indictione VII.ª Era millesima C.ª VII.ª anno VIII.º regnante Philipo Rege. Sig † num Bernardus Ber-

nardi. Sig † num Guilla. Sig † num Bernardus Gauzefredi. Sig † num Nenia. Sig † num Gauzfredus Gauzefredi qui dicitur Bastom. Sig † num Adalgardis qui hanc scripturam donationis fieri jussimus et firmavimus, et firmare rogavimus. Sig † num Bernardus Bernardi Thoma Palearios. Sig † num Guilla soror ejus. Sig † num Ermesindis. Sig † num Gauzfredus Bernardi. Sig † num Berengarius Gauzfredus. Sig † num Galcerandus Gauzfredus. Sig † num Bernardus Gaufridus. Sig † num Arnaldus Treius. Sig † num Ermengaudus. Sig † num Petrus Gauzefredus. Sig † num Adalaiz femina. Sig † num Garsendis. Sig † num Ermengardis femina. Sig † num Garsendis femina uxor Guilellmi. Sig † num Berengarius Petri qui omnes voces meas quas habeo vel habere debeo infra jam dictos LX passus confirmo atque delibero in potestate Sanctæ Virginis Mariæ jam dictæ ecclesiæ ut ab hodierno die et deinceps eum securitate habeat et possideat jam dicta ecclesia omnem meam hæreditatem ab integro quam habeo infra jam dictos LX passus. Dalmatius Sanctæ Narbonensis ecclesiæ archiepiscopus hoc confirmo. Sig † num Bernardus gratia Dei Barchinonensis episcopus † Berengarius Carcasonensis episcopus † Berengarius Dei gratia Gerundensis episcopus. Sig † num Pontius gratia Dei Comes qui hanc scripturam donationis confirmo et omnes meos directos vel voces infra jam dicta parochia in jure predictæ ecclesiæ delibero atque transfundo. Sig † num Raimundus Adalbertus Albani. Sig † num Arnaldus Petrus. Sig † num Garsendis femina. Qui omnes voces meas, vel directos quos hodie habeo vel antea acquirere debeo in supradicta omnia confirmo atque delibero in potestate prædictæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ. Et insuper dono ad jam dictam ecclesiam medietatem Alodii quod tollit mihi Berengarius Renardi et aliam medietatem dono ad ecclesiam Sanctæ Mariæ villæ abundantanti et ipsum alodium est in olivas. Item. Sig † num Bernardus Thomas Palearios qui iterum firmo jam dictam scripturam donationis, et omnes vices meas, quas habeo vel habere debeo infra jam dictos LX passus pro qualicumque voce. Sig † num Constantia. Sig † num Guilellmus Stephanus. Sig † num Stephanus. Sig † num Dalmatius.

Qui omnes nostros directos vel hæreditates quas habemus vel habere debemus infra jam dictos LX passus donamus et confirmamus in potestate Sanctæ Mariæ prædictæ Vilabertrandi. Sig † num Rodlens fæmina. Sig † num Guzfredus Segarii. Sig † num Arnaldus Segarii. Nos pariter donamus atque confirmamus ad prædictam ecclesiam Sanctæ Mariæ petia † de terra scilicet quarteradas IIII quæ affrontatur de oriente in nostro alodio, et de circi similiter, et de occidenti in ipsa calciada et ex alia parte in alodio Petri Pett et est ipsum dextrum de septem alnis et med. ped. Sig † num Eccard. Sig † num Guzfredus Rodvall. Ego Bernardus Toletanæ sedis archiepiscopus et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ legatus hanc cartam donationis confirmo et laudo † ego Pontius Barbastæ sive Rotæ episcopus hoc donum confirmo et laudo. Sig † num Gauzefredi Bastonis. Qui totum ab integro quidquid primitiarum vel decimarum in confiniis Bertrandi villæ possideo almæ Mariæ inæsitanter. Tra=do. Sig. † num Gauzefredi Cogullæ, qui supradictam donationem confirmo Petrus præbiter, qui hanc scripturam donationis et traditionis, atque deliberationis scripsit, et sub die et anno quo supra. † Ego Amatus gratia Dei Ellorensis episcopus et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ legatus hanc cartam laudo et confirmo † Guilielmus archiepiscopi, qui sexaginta supra dictos passus ecclesiastice disposui in circuitu prædictæ ecclesiæ, et crucibus termini autoritate Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ et Domini Berengarii episcopi ejusdem sedis.

XVII.

Gregorii V bulla pro monasterio Sancti Genesii Bisuldunensis.

Marc. Ap. CXLVI. Ex Ach. Barch.

Gregorius Episcopus servus servorum Dei. Creditæ nobis speculationis impellimur cura et ardore christianæ religionis et studio divini cultus permovemur pro venerabilium locorum per cogitare stabilitate atque Deo servientium securitate, ut hoc proveniente pio labore et animæ Christo dicatæ, quæ se illi

diebus vitæ decreverunt, perseverent imperturbatæ, necnon et illa maneant sine tenus firma quæ à christianis in Dei laude constituta sunt. Igitur omnibus Episcopis, Ducibus, Marchionibus, Comitibus, sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus presentibus scilicet atque futuris notum esse volumus quia dilectus filius noster Bernardus Bisuldunensis gloriosus Comes suggestit nostro apostolatui quod venerabile monasterium in honore ac nomine sancti Genesis et sancti Michælis archangeli nostræ apostolicæ confirmationis et auctoritatis more canonico privilegio muniremus. Cujus salubribus moti precibus, omniumque ecclesiarum Dei status haberi volentes, et uniuscujusque sacri loci jus aliquo modo violari nolentes, decernimus hujus apostolicæ auctoritatis privilegio à presenti undecima Indictione sancimus ob honorem ipsius beati Genesis et sancti Michælis archangeli et stabilitatem ejusdem venerandi loci ipsum jam fatum venerabile monasterium, quem ipse prædictus Bernardus noster in Christo spiritalis filius pro omnipotentis Dei amore mercedequæ animæ suæ de suo proprio suoque comitatu moderno tempore in antea construxit more canonico, et sub jure sancti Petri constituit, nullius alterius ecclesiæ juri vel ditionibus subsit, donante vel in perpetuum in præfato monasterio concedente de suis propriis suoque comitatu Bisuldunensis rebus. In primis videlicet ecclesiam sancti Vincenti cum decimis et primitiis vel cimiteriis suis quæ est prope castrum Bisulduni, et ecclesiam sanctæ Mariæ et sancti Johannis cum omnibus alodiis et proprietatibus suis quæ est prope menia Bisulduni, et una cum ipsa proprietate quam ipsum fatum monasterium sancti Genesis et sancti Michælis habere videtur in burgo Bisulduno et in Casellas et in Berrechan et in Geffano et in Porciolas et in Turnellos vel in omnibus locis, et ecclesiam sancti Martini de Jucuniano cum decimis et primitiis et oblationibus suis, et ecclesiam sanctæ Mariæ quæ est in Taxis cum decimis et primitiis et oblationibus suis, et ecclesiam sancti Fructuosi quæ est in Ursiano cum decimis et primitiis et oblationibus suis, item et ecclesiam sancti Silvestri quæ est in Mauro cum decimis et primitiis et oblationibus suis, similiter et ipsum alodem de sancto Raphaële sicuti per fines et

terminos designantur, pariter et ipsum alodem de sancto Raphaële qui est in Adano et qui est in Evoro, sicuti per fines et terminos designantur, alodem de prædicto sancto Raphaële qui est in Carraria, sicuti per fines et terminos designantur, necnon et ipsum alodem de villa Marialdo cum finibus et terminis suis, sicuti ad jura pertinet sancti Raphaëlis, et ipsam ecclesiam sancti Quintini cum silvis et cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et ecclesiam sancti Cornelii quæ est in Garno cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et ipsum alodem prædicti Bernardi Comitis quem habere videtur in Ribellas, cum casis, vineis, terris et silvis, pratis et pascuis vel pascuariis suis sive cæteris alodibus ad ipsum monasterium vel ad ipsas ecclesias pertinentibus. Has vero omnes supradictas ecclesias cum alodibus et proprietatibus eorum omnia infra comitatum Bisuldunensem constitutas, sicut ipse fatus Bernardus Comes donavit jam fato monasterio, et cetera quæ enarrare longum esset quæ ubique donavit vel inantea donare potest, sive casis, casalibus, curtibus, mansis, ecclesiis, cellis, fundis, seu terris, vineis, seu pratis, et pascuis vel pascuariis suis, et cum omnibus ad jus notati monasterii pertinentibus, salvum et in cunctis quietum consistere more canonico sub nostræ apostolicæ sedis tuitione, ita scilicet confirmantes decernimus ut nullus Imperatorum vel Regum nec ulla magna vel parva persona in præfacto monasterio neque pro placito, neque pro districto neque pro homicidio ibi aliquam ditionem habere presumat, sed rem per judicium causatorum canonice dijudicent et decernant, semper in illorum consistat voluntate et potestate, liceat eos sub quiete et pace vivere et secundum canonicam regulam soli Domino Deo servire. Omni tempore sint omnes immunes et alieni ab omni publica functione vel turpi servitio, ita ut nullus audeat eos molestare aut inquietare, nisi solummodo binos solidos omni anno ad altare sancti Petri pro pensione persolvant. Promulgantes nempe et hoc auctoritate beati Petri Apostolorum principis coram Deo et terribili ejus in futuro examine per hoc nostri apostolatus privilegium atque constitutum sancimus atque decernimus ut nullus unquam præsumat

et ipsam alodem de sancto Raphaële qui est in Carraria, sicuti per fines et terminos designantur, necnon et ipsum alodem de villa Marialdo cum finibus et terminis suis, sicuti ad jura pertinet sancti Raphaëlis, et ipsam ecclesiam sancti Quintini cum silvis et cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et ecclesiam sancti Cornelii quæ est in Garno cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et ipsum alodem prædicti Bernardi Comitis quem habere videtur in Ribellas, cum casis, vineis, terris et silvis, pratis et pascuis vel pascuariis suis sive cæteris alodibus ad ipsum monasterium vel ad ipsas ecclesias pertinentibus.

quispiam alius, cujuscumque sit dignitatis prædictus potestate, vel etiam quæcumque magna parva-que persona, in eodem monasterio vel ejus causis incumbere aut de rebus et posesionibus vel quidquid de iis quæ eis pertinere videntur quoquomodo auferre aut alienare, sed loca quæ à prædicto Bernardo Bisuldunense Comitè in eodem monasterio concessa sunt vel concessa erunt, necnon alias locorum posesiones quæ à ceteris christianis in eodem sancto loco in postmodum illi concessæ fuerint, firma stabilitate in jure monasterii ipsius existenda atque in perpetuo permanenda statuimus. Nec licentia sit, ut dictum est, quod ex eis vel omnibus eidem monasterio pertinentibus cuiquam magnæ parvæque personæ auferre ut profecto justa id quod subjectus idem venerabilis locus apostolici constituti atque privilegii consistit inconcusse dotandus permaneat. Si quis autem, quod non optamus, nefario ausu præsunserit hæc quæ à nobis ad laudem Dei pro stabilitate jam dicti monasterii statuta sunt refragare aut in quoquam transgredi, sciat se anathematis vinculo innodatum et cum diabolo et ejus atrocissimis pompis atque Juda traditore Salvatoris Domini nostri Jesu Christi æterni incendi supplicio concremandum deputatus, vermis qui non moritur, et ignis qui non extinguitur unquam, nec velit nec valeat parcere. At vero qui pio intuitu observator et in omnibus extiterit custodiens hujus nostri apostolici constituti ad cultum Dei respicientis, benedictionis gratiam à misericordissimo Domino Deo nostro multipliciter consequatur, et vitæ æternæ particeps effici mereatur in secula seculorum. Amen. Scriptum per manus Petri notarii et scriniarii sanctæ romanæ Ecclesiæ in mense aprilis Indictione undecima. Bene valete.

XVIII.

Bernardi Comitæ donatio ad monasterium sancti Genesii
in castro Bisuldunensi.

Marca. Ap. CXLVII. Ex Cart. Cuxan.

Rei cujusque unius congruit notamen. Res siquidem ut

incognitas nobis notæ efficiantur. Ideo nempe mercedem largitionis notatim manu volumus eudere quam inclitus ac benignissimus catholicæ fidei cultor religiosissimus Bernardus eudere maluit sub trino nomine unitatemque fidei clavigerique ætherei Petri rectoremque romensis ecclesiæ summi Gregorii, idemque Gregorius prætitulavit in præcedenti tempore, dignoque sigillo munito privilegio fore ut illi Deum propitium piando piaculum à se commissum. Igitur ut necessarium mihi duxit animum sanxivi in Dei nomine ego suprafatus Bernardus hanc paginolam largitionis Domino Deo et sancto Genesisio situm in latere ejus et Michaellem archangelum, qui fundati esse patentur infra muros castri Bisulduni, sub cultu et religione canonica vocirato monasterio ex aquestibus parentum meorum digne me succedentibus dono vel concedo simulque trado jam fata domo sancti Genesisii sancti Michaelis ecclesiam parochialem nuncupatam sancti Vincentii sitam in suburbio prænotati castri cum intra edita altaria sancti Raphaelis sanctique Juliani ac sancti Benedicti et sancti Sivi, cum decimis et primitiis et oblationibus suis persolitis, ac assuetis terminis alodibusque suo jure retentis hactenus ac demum capiendis, ac prædia cuncta ad eandem domum pertinentia. Iterum cedo ecclesiam sanctæ Mariæ et sancti Johannis sitas citra castrum meminitum cum eorum oblationibus vel prædia cuncta. Iterum cedo ad supralibatam domum ecclesiam scilicet parochialem sancti Martini sitam in villa Juviniario cum suis membranis ecclesiis, scilicet sancta Maria sita in villa Fraxis, et ecclesiam sancti Frutuosi sitam in villa Ursiniano, qui est omnibus istis membrana et suffraganea jam dicti santi Vincentii, et ecclesiam sancti Silvestri sitam in villa Mauri, istis omnibus cum decimis et primitiis atque oblationibus eorum alodibusque ac prædia universa ad eandem domum pertinentia. Iterum cedo jure ac ditioni supradictarum ecclesiarum sancti Vincentii ac sanctæ Mariæ vel sancti Johannis virigario consito lateribus eorum sicut habere debent per nota illorum ciminteria. Iterum libenti animo reddo ad prædictas domos alodes dudum illis collatos, quos genitor meus retinuit, et ego usque hodie retentavi,

vel alii homines per nostram collationem vel assensum ac favorem inde retentant vel retentaverunt, ut redebita illorum jus ac virtus, sicut dignum est, maneat in eorum ditioe inconvulsum. Et hæc sunt alodes de quo dicimus quæ reddere nitor, id est, alodem sancti Genesii ac sancti Michaelis, sicut in ambitione vel circuitu castri Bisulduni, et alodem quem nuncupant Casellas, id sunt casas et curtes, terras et vineas, molendina, silvis et garricis, cultum vel incultum. Et in Guadello casas et curtes, terras et vineas, virigariis vel hortis, cultum vel incultum molendina cum illorum caputachis vel deversu et boscho. In Fornellos casas et curtes, terras et vineas, olivariis, cultum vel eremum. Et in Berregar casa cum curte, et terras et olivarias, et ipsas vineas de Fredilis, cum ipso boscho, et cum ipso bruguerio. Et in Guixano ipsa casa cum curte et horto, et terras et vineas qui sunt in Guixano, et ipso manso de Porciolas cum terras et vineas et olivarias, arboribus fructiferis vel infructiferis. Et in valle alta ipsas vineas. Et in Spondiliano ipso manso quod Grimallus tenet, cum terras et vineas et virigarios, hortos et olivarias. Et alodem sancti Raphaelis qui est in villa Mariallo, cum terras et vineas, cultas vel eremas, et olivarias, et aliis arboribus fructuosis vel infructuosis, domibus vel ædificiis, molendina cum illorum tignis et caputachis, terminis et afrontationibus. Et ipsas vineas qui sunt in Mogtis. Et ipso alode qui est in Carraria, cum domibus et ædificiis, hortis et vineis, olivariis, viridigariis, et boschis, cultum vel incultum. Et ipso alode qui est in Evoxo cum domibus, ædificiis, terris et vineis, pratis et pascuis, silvis et garricis. Et ipso manso qui est Benrachanello cum terras et vineas, pratis et pascuis, arboribus fructuosis vel infructuosis. Et ipso alode qui est in Adano, id sunt, casas et curtes, terras et vineas, cultum vel incultum, et molendino. Et in medianos domos cum terras et vineas, pratis et pascuis, silvis et garricis. Et in Basso ipsa villa quæ dicunt Balbos cum ipsa ecclesia, decimas et primitias et pertinentes, cum fines et terminos, et omnes illius adjacentias, cultum vel eremum, et boschos ad prædicta villa pertinent-

tes, pratis et pascuis similiter et pertinentibus. Et in Betetmansos cum terras et linare. Hæc omnia ad sanctum Raphaellem pertinentia, quæ supra inserta sunt, vel quæ nobis ad memoriam minime redeunt, quæ hic non inseruimus, vel quæ deinceps illi collata erunt, subijcimus Domino Deo es sancto Genesio sanctoque Michaeli. Iterum concedo ad jam meminitam domum ecclesiam sancti Quintini cum ipso alode quem habet, id est, casas et curtes, terras et vineas, et boscho, pratis et pascuis in ibidem loco vel ubique ei pertinentibus, qui est sita in Basso, et ipso boscho de pugo Pardinias. Iterum concedo ad supralibatam domum ecclesiam sancti Cornelii qui est sita in monte Gurni cum alias ecclesias quæ ibidem sunt, cum omnem alodem quem ubique habent, et cum omnes boschos eis pertinentibus. Et iterum concedo ad prædictam domum ipsum meum alodem qui est in Rivellas, cum villarunculis suis, id sunt, Pruna et Comas et Fauderotos et ecclesiola, cum domibus ædificiis, terris et vineis, silvis et garricis, pratis et pascuis, et pasuariis. Hæc omnia supra meminita, sicut jam supra inscriptum est, concedo et trado ad prædicta limina sancti Genesii et sancti Michaelis sub eo videlicet quo instituto privilegio narratus ordine ut Deo ibi famulantibus in ordine canonico teneant ac fruantur, ita ut nullus unquam succedentium nostrorum collata munificentia usurpare vel infringere pertentet, sed prælibata ecclesia et ei debite famulantibus juri suo appetant semperque utantur ac defendant. Sane, si quod absit, et fieri minime credo esse venturum, ullus vivens homo hanc paginolam largitionis nostræ infregerit vel infringere pertentaverit, nisi digne pænituerit et ad condignam satisfactionem emendaverit, domnatum omnino se sentiat damnatione patrum de rebus ecclesia instituta damnationeque prædicti summi pastoris Gregorii egregii intexta in prælibato privilegio, et insuper, sicut legibus est decretum mundanalibus et ecclesiastici canones docent, componere cogatur, et in antea hæc donatio modis omnibus maneat imperterrita. Facta donatione V. Kal. aprilis anno tertio Rege Roberto regnante. Bernardus Dei gratia Comes, qui hanc paginolam largitionis

feci et testes firmare rogavi. Oliva Dei gratia Comes. Euri-
gius presbiter cognomen Comarcho, qui est iudex, qui hanc
scripsi et signavi die et anno quod supra.

XIX.

Testamentum Bernardi Comitis Bisullunensis.

Ex Arch. Reg. Barch. n.º 36. Com. Bereng. Raim. I.

Hæc sunt translata à quibusdam instrumentis, de registro
Domini Regis extracta, fideliter translata quorum series talis
est. Conditiones Sacramentorum atque exordinacionem, Senio-
fredi Judici in presencia Guillelmo Archilevita, Sendredo,
Petro Anielio, Mirone, Guifredo, Argemir, Adalverto, le-
vitas; Laicorum presencia, Ellemar, Bernardus Miro, Ri-
culfus Bardina, Guillelmo Reimundo, Bernardo de Calabu-
nio, Oliva Ellemar, et aliorum bonorum hominum qui ibi-
dem aderant. In istorum supradictorum presencia testificant
testes quas profert Oliva episcopus Ausonensis, et Guifredus co-
mes, et Tota Comitisa, et Guifredus episcopus Bisuldumo, et
Guifredus abatis Bisuldunensis, et Bonefilius Abbas Arulensis,
et Talsio abbas Sancti Laurentii, et Reimundus sacerdos, et
Guifredus de castro portella: ad comprobandum et ultimam de-
bitacionem, Bernardo quondam Comite. Nomina testium qui
hoc testificant, sicuti jurant hæc sunt. Guifredus episcopus,
Guillelmus Sacer, et Tota comitissa. Nos predicti testes unum
damus testimonium, juramus in primis per trinum et unum
verum Deum et per reliquias qui sunt in altare sacrato sancti
Johanis, cujus domus fundata est juxta muros Bisuldino, su-
pra cujus sancto altario has condiciones manibus nostris con-
tingemus et jurando contingimus; quia nos supra scripti tes-
tes bene in veritate scimus quia suprascriptus Bernardus
quondam comes, in sua integra mente fecit suum testamen-
tum et ordinavit ibi et roboravit sua omnia, et fecit illum
firmare à suis testibus Guifredi Abbatis, et Guifredo episco-
po, et à suprascripta comitissa uxore sua, et Johanis Oriolis,

et precepit eis ut post suum obitum, sui essent elemosinarii cum istos suprascriptos suos alios elemosinarios, et cum suprascripto Seniofredo iudice, et cum Guillelmo Vices Comite de Castro Novo, et Guillelmo de ipsas Clusas, et Berengarium de fenestras, et distribuissent omnia bona sua sicut in suo testamento reperiebant scriptum et roboratum. In primis precepit eis ut ad cenobium sancta Maria Riopolentis, carta facerent de ipso alodeque dicunt Pigna cum omnibus Villarunculis suis ad eam pertinentibus et cum fines et terminos suos atque cum tres partes de ipsis decimis; et ad Cenobium sancti Petri, et sancti Primi qui est situs justa castro Bisuldono, carta facerent de ipsa tertia parte de ecclesia Sanctæ Mariæ qui est sita in Beted cum decimis et primiciis, et oblacionibus fidelium; et de ipso manso de Granoliers, sicut Ermengaudus retinet, et de ipso manso de Trapioles, et de omnibus alodibus quos habet in parrochia Sancti Juliani de Lercio, vel in parrochia Sancti Petri de Figarias ab integrum, et ad cenobium Sancti Petri Campo-Rotundo, carta faciant de alode suo quod habebat in Albeto, et ad ecclesiam Sanctæ Mariæ qui est in fenestras, carta facerent de ipso suo alodeque habebat in ipsas fontes superiores que adquisivi de Lovet, quantum ibi habebat vel habere debebat, et ad Cenobium Sanctæ Mariæ Arulas, carta faciant de alode suo quem adquisivit de Hafredo archilevita, in valle asperi, in villare qui dicunt Sanctæ Mariæ, et de ipso alodem quem habebat in comitatu Rosilionense, in villa que dicunt Cornelianello quem adquisivit de Amalrigo Levita et de ipsos duos mansos qui sunt in valle Asperi quod Arbertus tenet, et de ipso alio manso qui in ibidem loco ille retinebat, et ad Cenobium Sancti Michaelis Cuxano, carta faciant de alode suo qui est in comitatu Fenoliotense in valle Soriniano, quem dicunt Tabernulas, et ad cenobium Sancti Stephani Balneolas carta faciant de alode suo quod habebat in villa que dicunt Bene-Vivere totum ab integrum quantum infra terminos de predictam villa vel parrochiam habebat, et habere debebat per qualicumque voce. Et ad Cenobium Sancti Laurentii qui est situs supra castro Beuda, carta faciant de alo-

dem quem illi adquisivit de condam Bruneta Soror Fedemundi et omnem suam hereditatem in omnibus, et ad Cenobium Sancti Martini Lenis carta faciant de alode quod habebat in villa Uzad quod pater suus adquisivit de Arnallum de Saverresso et ad ecclesiam Sancti Petri, et Sancte crucis, et sepulcrum Domini qui est infra muros Castro Novo, carta faciant de alode suo quod habebat infra terminos de parrochia Pontelliano, et de ipsa æcclesiam de Xexanos, ipsam suam porcionem cum decimis et primiciis et oblationibus fidelium et ad Cenovium Sancte Marie que dicunt Crassa, carta faciant de ipso suo alode quod habebat in Petra Fita et in Sejago. Et à filio suo Asenrrico, post discessum Guifredi episcopi remaneat ipsum Episcopatum Sancti Salvatoris, cujus æcclesia sita est infra muros Bisulduno, simul cum Abbacia Sancti Johannis cum omnibus ad ejusdem ecclesie pertinentibus. In tali vero conventu ut si ad XX^m V^m annum perveniret et officium clericatus cum religione duxerit, habeat illum per donitum fratris sui Guillelmi, ita ut ad eum manibus se comendet et per suum donum eum teneat omnibus diebus vite sue. Et si Deus ei alium episcopatum dederit, habeat suprascriptum episcopatum Sancti Salvatoris, cui largiente Deo Guillelmus frater suus suprascriptus concesserit, et ad filium suum Ugonem remaneat pro sua hereditate ipsa villa que dicunt Casas qui est in Comitatu Fencliotense simul cum ipsa parrochia sicut ille ad ipso die cum retinebat, et in ejusdem comitatu Feniolotense ipsa villa que dicunt Tuledas, et in ipsa villa que dicunt Juncherolas. Et ipsa villa que dicunt Cassanias, et in ipsis Villarunculis que dicunt Casal-Adrorario et in Vids, et supra scriptis locis quantum habebat, vel habere debebat, remaneat ad Ugonem filium suum. Ipsum suum alodem quem abebat in campo Ursino cum ipsis Villarunculis ad eum pertinentibus, sicut Segarius eum retinebat, remaneat ad Ugonem filium suum qui Comes fuerit Bisulduno, et ad filium suum Berengarium remaneat ipso suo alode quod habebat infra terminos de villa que dicunt de Olot cum ipsis Villarunculis suis ad eum pertinentibus. Et ipsum alodem quem habebat infra ter-

minos de villa Palaciol, sive in villa Fedancio, vel in Orto Medro quantum ibi habebat, vel habere debebat per quicumque voce et in villa que dicunt Ordeos vel infra ejus terminis quantum ibi habebat vel habere debebat,..... infra terminos de parrochia Borraciano quantum ibi habebat vel habere debebat. Hec omnia remaneat ad jam dicto filio suo Berengario per suam hereditatem in tali vero conventu, si ad perfectam non venerit etatem, remaneat ad filium suum qui comes erit de Bisulduno. Filia vera sua Adalai eum alodem de Olorag qui est in comitatu Fenoliotense exceptus ipsam parrochiam remaneat ad Cenobium Sancti Pauli qui est situs in valle Aujoli, et non accipiat inter fratres suos aliam hereditatem. Et ad filia sua Constancia, remaneat ipso suo alode quod habet in Campellos, totum ab integrum sicut Guillelmus eum retinet. Et ipsum fevum de Cort-Savino quem Oriolus tenet per suam hereditatem. Et si ad perfectam non venerit etatem remaneat ad filium suum qui comes erit de Bisulduno. Et ad uxore sua Tota remaneat ipsum comitatum de Valle-Asperi, cum Castro novo, et cum castello que dicunt Monte-Donno. Suprascriptum vero comitatum, cum omnes suos alodes qui ibidem sunt sicut mater sua post mortem patris sui illum tenuit, sic teneat illum uxor sua dum vivit. Post mortem ejus remaneat ad filium suum Guillelmum si vivus fuerit et si Guillelmus vivus non fuerit, remaneat ad filium suum qui comes fuerit de Bisulduno. Alios quoque suos comitatus, et terras et castellos quod illi Omnipotens Deus dederit. Id est Castrum Bisulduno cum ipsum comitatum que dicunt Bisuldunense, et ipsos castellos que dicunt Fenestras cum ipsa castellania, et ipso castello que dicunt Collo Torto cum ipso alode qui est in valle Sancto Asisclo, simul cum ipsam parrochiam quod emit de Rodgario et de uxore sua et ipsos castellos que dicunt Mellano et Guardia et ipsam turrem, et Castellar, et ipsum Castellum quem dicunt Portella simul cum ipsa terra de comitatu Ausolaria et de comitatu Berquitano sicut Oliva frater suus ei dedit et ipsum castellum que dicunt Fenioleto et ipsam terram que dicunt Friniago, et ipsum comitatum que dicunt Fenoliotensem et ipsos castellos que

dicunt Petra Pertusa et propria Cherbucio, simul cum ipsam terram que dicunt Petra Pertusense, et ipsa Abbacia pertineat, et ipso castello que dicunt Falte. Volo simul cum ipsas villas que dicunt Alentad Evingad, cum illorum terminos, et ipsam terra quod Petrus episcopus ei dedit qui terminat per terminos Rossilionense et Narbonense, et usque ad Puyo que dicunt Agilar, et ipso castello que dicunt Penna simul cum ipsa terra quem ipse habet in comitatu Rossilionense et ipsa Abbacia Sancti Stephani qui eo sita juxta flumen Ter cum omnia ad ejusdem Abbacia pertinent. Omnia hec remaneat ad filio meo Guillelmo eo tenore, ut si Guillelmus mortuus fuerit et filium de legitimo conjungio non relinquerit, remaneat ad filium suum Ugonem si vivus fuerit. Et si Ugo vivus non fuerit remaneat ad filio suo Berengario, et si filius non habuerit remaneat ad nepotem suum qui comes fuerit de Cerdania. Ajanrricus vero filius suus si fratri sui mortui fuerint habeat supra scriptos et terras et castellos, dum vivit, et si mortuus fuerit remaneat ad nepotem suum qui comes fuerit de Cerdania sicut supra scriptum est. Uxor sua et filii et filie remaneant in tuicione Dei Omnipotentis et omnibus Sanctis suis qui illum tan mirabiliter custodivit, seu in tuicione fratribus suis Guifredo et Ugone et Berengario, et si uxor sua filium unde habetur habuerit, remaneat post Deum et Sanctis suis, fratribus suis in tuicione Guillelmo filio suo ut ille in suis vicibus sit illorum pater. Castellum vero que dicunt Bisaura et Cuvul, et Urtig, et Regannada, et Vacherices, et Lucano, cum illorum castellanias ipsum directum quem in ipsis habet remaneat ad filio Guillelmo. Hereditatem vero supra scriptam de Ugone, et Berengario filios suos teneat uxor sua dum vivit et de omnem habere suo movile quod ad illum diem habet emendare faciant ipsas querellas que de illum digne investigare potuerint, et de suo blado, et vino que ab illo die habuerit de novo et laborato donare faciant ipsam medietate propter remedium anime sue, et de illo que de omnibus suis alodibus in futuro anno exierit donare faciant ipsam terciam partem propter remedium anime sue. Vascula sua aurea et argentea quod ad ipso die habebat donare

faciant ad Cenobium Sancte Marie Riopolenti, et cum corpus suum ibidem presentetur. Aliaque habebat erea et ferrea et suos drapos, et lignea, et suos indumentos donare faciant propter remedium anime sue. Servos vero omnes suos masculos quos in domo sua retinebat, mandavit liberos facere propter remedium anime sue. Ancillas vero remaneant ad uxorem suam; Adalbertus de Casas donet quinque uncias de auro ad Sancta Maria de Cubera, ad crucem faciendam et faciant illum liberum, Arnallum de Riopullo donet quinque uncias de auro ad Sancto Petro de Castro-Novo propter crucem quod ibidem debebat, et faciant illum liberum. Amalvino de Tegerio et Tedemar de Urriols donet unusquisque uncias duas de auro ad Sancta Maria de Fenestras propter ipsum textum quod ibidem debebat et faciant ipsos liberos propter remedium anime sue. Suniarium qui fuit de Sancto Martino faciant eum liberum propter remedium anime sue. Hec omnia ordinavit comendavit supra scriptus Bernardus quondam comes bone memorie. Sicut superius resonat ad ipsos suos suprascriptos elemosinarios, et postea nec alium testamentum fecit, nec sua elemosina de nullum alium hominem numquam commendabit, et sic obiit de hoc seculo in isto preterito mense septembris VI calendas october, et nos testes eaque dicimus recte et veraciter testificamus et juramus per supra nixum juramentum in domino late condiciones III idus october anno XXV regnante Roberto Rege=Sig. Oliva sancte ecclesie Ausonensis episcopus licet indignus et Abbas.=Wiffredus monachus Nuto Dei Abbas.=Bonifilius monachus.=Yantilus Abbas.=Raimundus sacerdos.=Tacio monachus.=Wiffredus.=Sig. Wiffredus gratia Dei comes elemosinarius.=Sig. Wiffredus episcopus.=Willermus sacerdos.=Sig. Totam gratia Dei comitisa.=Nos testes &c.

Bernardi Comit̃s Bisuldunensis litteræ de electione Adalberti
Abbatis sancti Genesii Bisuldunensis.

Ex arch. Reg. Barch.

Si moderna sparsim vasti per orbis spatia ecclesiæ expeditionibus pontificalis censura fulcimen utpote domesticali inrogat, et affectu patris consulendo ad vires solamen præ ceteris adhibet, acute tamen sibi causisque ecclesiæ priscos providisse Pontifices forsitan non ambiget qui... opportuna et quo... frequens ex diverso turba competis vici suæ Abbatum prodesse solamina credidere; ut quod illi pro episcopo... præcellens fastigium, ubi maxime excubiæ jura exsolvere expedit, patrare nequibant, istis saltem sacris substituti locis patronatus leges per episcopos sibi jure vendicarent, quod ad usque gratum hominibus extitit quo quorumcunque procerum sumptibus non pauca per arva quæ sita dixerim cunctum stipamina sacrarum locarentur veneranda ararum, nec non etiam aut partem olim Christo litata cum veherentur undecunque illo pignora martirum, quæ hactenus ita patent alte pateris quo nil ibi moribus de ecclesiasticis absque deesse persona quicquam videatur Pontificis. Et licet constet quosdam nexibus vinciri synodicis, qui parce parent illorum statutis, qui nobis debere semper commendant, nos commendare orationibus proprii pastoris, et si non semper eventit quo prælati, quibus specialiter præcipitur cuncti præcipuis in solemnitatibus, id plerumque admittant, verum grande levaminis in hoc creditis supplementum quod eos locis contigit inesse sacrosanctis et inibi divinis intermisceri mysteriis. Hujusmodi nempe stimulus provocatus in Dei nomine ego Comes Bernardus quandam ecclesiam almi cujusdam Genesii martiris Arelatensis antiquitus titulo annotatam sitamque infra mœnia civitatis Bisulduni ad istiusmodi gradum admittente domno Gregorio Pontifice Romano subvexi beatoque Apos-

tolorum principi Petro cum eadem liberatione contradidi ut semper ejusdem Papa loci in præfata ecclesia sancti Genesii Abbatem me contradente á meque post me cui contradita civitatis ejusdem fuerit summa locetur. Quod primum primus una cum eodem Pontifice exercui, atque eidem loco Abbatem Adalbertum opere et moribus probum, et ab infinitatibus ævi sui summis auspiciis bene apicibus factum, competenterque ac strenue educatum, elegi et adclamavi, et ejusdem jusu Pontificis proprio Pontifici adclamandum et inthronizandum cum populo ipsiusdem pariter regionis reliqui ut opilio- nis domestici cancello nimirum mactuoso imposterum mactu maneat mactus; cujus laubabili amplectens vitæ quondam sanctæ ecclesiæ Adalbertus Abbas vitam finiens ecclesiam suæ gubernationis alteri quem Dominus elegerit gubernandam relinqueret. Igitur tanto destituti Abbate omnis Bisuldunensis clerus simul ac populus, divino freti juvamine, provoluti ad genua piissimi Ducis Bernardi gemebundis implorantes precibus petierunt quendam sanctæ ecclesiæ alumnum sibi dari Abbatem loco jam denominati Abbatis ad meliorem, ut fidimus, vitam transvecti. Quorum gloriosissimus Princeps annuens votis una cum consensu suorum primatum necne sanctissimi episcopi Odoni, qui adfuerunt unanimiter ac gratifice delegere atque adclamare quem petierant consensi, id est, illustrem virum nomine Adalbertum diaconi officio redimitum, in laribus æque divinæ palestræ haud segniter educatum, bonis etiam moribus insignitum, humanæ etiam atque divinæ sapientiæ sale conditum. Hunc talem ac tantum virum ecclesiæ præfata patronum honore dignissimum secundum Apostoli præceptum ac canonicæ institutionis jussu diligentissime reperientes convenerunt simul supradictæ ecclesiæ omnes clerici simul ac populus utriusque sexus cum supradicto excellentissimo Duce Bernardo, consentiente vel rogante venerabili episcopo Odone, millesimo sexto anno dominicæ incarnationis, æra millesima quadragessima quarta, indictione quinta, regnante Rodberto Francorum Rege, sub die scilicet sexto idus decembris, feria prima ejusdem mensis, cultu sequentes monumenta patrum, favente divina gratia adclama-

tum est favorabiliter ab omni clero et populo Adalbertum nomine unum atque insignem ipsius ecclesiæ alumnum sacerdotali ecclesiæ fore dignissimum. Nempe completum est in illo tali conventu illud quod dicit Apostolus de ordinando Abbate, quia oportet eum irreprehensibilem esse et testimonium bonum etiam ab his qui foris sunt habere. Ut ergo quaquaversum degentibus liqueat fidelibus hujusce electionis atque adclamationis scedula, manu propria hanc roboravit gloriosissimus Bernardus Princeps atque sanctissimus Odo episcopus ac cleri et omnes primates qui adfuerunt, quorum nomina infra tenentur inserta. Tota, quæ vocatur Adalais. Uvilielmus. Bernardus Dei gratia Comes. Oriol. Uvilielmus Vicecomes. Ricardus. Ermenir de Chapolad. Seniofredus supra porta. Adalbertus. Ledgarda. Ademar. Passio. Rodgarius de Felgons. Oliba. Oliba presbiter. Rodegarius Levita. Amelius Levita.

XXI.

Acta consecrationis ecclesiæ Ulianensis in Comitatu Emporitano.

In nomine sanctæ et inviduæ trinitatis. Anno MCLXXXII. dominicæ incarnationis, era MCCXX. Indictione prima, venientes viri reverentissimi Domini Berengarius Tarraconensis archiepiscopus una cum canonicis ejusdem sedis ad dedicandam et consecrandam ecclesiam venerandam in sanctissimæ Dei genitricis Mariæ nomine constructam in comitatu impuritanensi in loco qui vocatur Ulianus, confirmarunt ibi decimas et primitias et omnes oblationes fidelium christianorum tam vivorum quam defunctorum, sicut prædicta ecclesia per transitos annos juste possederat et in pace tenuerat et acceperat. Præterea assignaverunt præfatæ ecclesiæ cimiterium triginta legitimorum passuum et omnia quæ in circuitu ejus sunt crucibus determinata et spatiis sexaginta passuum designata. Constituerunt ut nulla cujuslibet potestatis aut ordinis persona in præscriptis spatiis aliquid violare aut terminare præsumat, aut aliquam vim vel læsionem ibi alicui in-

ferat, sed semper maneat illibata ac intacta. Præterea concesserunt eidem ecclesiæ omnes immunitates sive libertates quæ ei sunt collatæ vel à Pontificibus et prælatibus ecclesiæ vel à laicis personis, sicut in instrumento sive privilegio suo originali evidentialiter continetur narratum. Confirmarunt ei omnes parochiales ecclesias quas à Pontificibus Gerundensis ecclesiæ quondam fuerat adepta, videlicet ecclesiam sancti Andree et sancti Johannis de Bidinga, et sancti Matthæi de Caneto, et sancti Genesii de Canavells, et sancti Johannis de Mata, et sancti Romani de Libiano, et sancti Martini de Fontanillis, cum primitiis, decimis, et oblationibus, et defunctionibus, nec non et omni jure quod ad easdem ecclesias pertinet vel pertinere debet. Illud autem excipientes firmissime constituerunt, ut nulli aliæ ecclesiæ quam gerundensi à quopiam subjiciatur, nec possit se munire privilegiis contra subjectionem et canonicam obedientiam quam Gerundensi ecclesiæ exprompto et notissimo jure canonum tenetur exhibere tam in ordinibus et chrismate suscipiendo quam in synodali conventu et alijs canonicis institutionibus &c. Termini vero hujus ecclesiæ ita se habent. Ab oriente in ipso torrente de Turricela, quæ est justa domos leprosororum. Ab occidente in terminis sancti Michaelis de Caneto. ... A meridie ad podium de vulp....sicut extenditur usque ad terminos Aquilla. A circio terminatur in ipsum lapidem qui vulgo dicitur Los de Figoreda &c. Actum III idus octobris. Berengarius Tarraconensis Archiepiscopus. Raymundus per Dei gratiam Gerundensis Episcopus. Floridus de Darnils Gerundensis sacrista.

XXII.

Consecratio Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Latonensis.

Hoc et translatum sumptum fideliter à quodam publico instrumento inferius inserto, in quo quidem instrumento ante clausulam inferiorem, quæ incipit. Acta est hæc Scriptura &c. in quo quidem spatio inibi dimisso erant scriptæ tres firmæ, sive superscriptiones, quæ in fine ipsius clausulæ ad removen-

dum omne dubium, et confusionem præsentis transcripti fuerunt positæ, et post illas aliæ fuerunt continuatæ firmæ seu subscriptiones inibi post ipsam clausulam, et ante clausuram ipsius instrumenti subscentæ, quorum quidem instrumento, et subscriptiones per modum jam dictum positæ tenoris talis sunt=Notum sit fidelium universitati futuræ, et præsentis Sacratissimum locum beatissimæ Dei genitriciis Mariæ vulgo vocatum Latonense quondam fuisse opulentissimum, et magnis honoribus, ac rebus ditatum, postmodum vero incuria inhabitantium, et direptione praborum hominum ad tantam inopiam redactum, quod nemo ibi morabatur, nec aliquis ibi divinis cultibus honor exhibebatur: tandem inspirante divina clementia, quæ sibi eundem providerat locum cordi cujusdam Magnatis nomine Adalberti, et conjugis suæ Alamburgis, et filiorum suorum Gauberti, et Guillelmi Petri, scilicet, et Arnaldi Gerundensis canonici, in quorum honore eodem beatæ Mariæ habentur sita ecclesia, ut idem locus reflueretur, et ad pristinam, si posset fieri, in Dei servitio ubertatem reduceretur; Recognoscentes præfati prælibatum locum injuste, et indigne detentum exitisse, ab eorum propinquis, sive ab eisdem ipsis cum magno devotionis affectu, per scripturam donationis reddiderunt, et gratuito animo concesserunt prænominatum locum cum ecclesiis beatæ Mariæ, et beati Joannis, quæ ibi erant, et ea quæ in circuitu earum, sunt, et omnia quæ illich, et ubique juris earundem ecclesiarum ullo unquam tempore quocumque modo fuisse, aut esse probari, aut sciri potuerit gloriosissimæ Dei Genitricis Mariæ, in cujus honore santissimum ibi constat esse erectum altare. Ideo enim se evacuanter de jam dictis Ecclesiis, et omnibus sibi pertinentibus, quod nihil inibi dominationis, et imperii retinebunt retinuerunt, neque ab aliquo successorum suorum, vel stirpis suæ, ac posteritatis requirendum esse censuerunt, ac voluerunt, sed omnia ab eis collata, et in futuro à fidelibus conferenda irrevocabili legum eternitate in potestate ejusdem ecclesiæ maneat à clericis ibidem regulariter viventibus semper habenda, et possidenda, et in eorum usibus, et necessitatibus expendenda, quarum rerum traditio fuit acta in

manu Dñi. Berengarii Gerundensis Episcopi, et ejus canonicorum tunc temporis ibi præsentium; qui vice ecclesiæ beatæ Mariæ, quæ ibi habetur, et clericorum ibi manentium susceperunt præfatam traditionem sive donationem ad utilitatem et profectum ejusdem loci. Tum demum Dei electione, et clericorum ibi manentium consensu vir humilimus nomine Joannes eidem loco est prelatus constituens ibi clericos morum universorum suorum et stabilitatem professos, promittentes se ibi regulariter victuros, et digne Dei servitium pro posse peracturos. Deinde idem Pontifex autoritate sanctæ ecclesiæ Gerundensis, et canonicorum suorum præsentia suffultus decrevit, et decernendo constituit, ut clerici in eodem loco manentes semper secundum regulam beati Augustini viverent nil proprietatis habentes et finito eorum prelato ipsi eligant sibi rectorem ex eorum congregatione, canonice, et religiose, illum vero quem major et utilior pars totius conventus providerit eligendum ac sibi preponendum. Quod se in ipsa congregatione, quod absit, idoneus ad hoc officium inventus non fuerit, tunc in aliis congregationibus regularibus clericorum requiratur utilis, et laudabilis qui eos secundum Dominum in justitia et æquitate regere valeat. Jam interdixit præfatus Pontifex, et interdicendo anathematizavit, ut ullus comes, vel ulla secularis potestas, aut aliquis cujuslibet ordinis, aut potestatis homo, aut ulla utriusque sexus persona non valeant nec audeant jam dictum locum cum omnibus, quæ tunc habet, vel in futuro juste acquirere poterit alii ecclesiæ subjicere, aut subdere, aut donare, vel vendere ullo modo, sed semper in sui libertate maneat, nulli alteri ecclesiæ suppositus, nisi tantummodo Gerundensi ecclesiæ, in cujus Episcopatu habetur, et illi non aliter, nisi sicut cæteræ congregationes religiosorum virorum quæ in ejus Episcopatu habentur. Quod si hoc decretum violatum ab aliquo fuerit, tamdiu in eadem ecclesiæ beatæ Mariæ divinum Officium non fiat, quamdiu alterius ecclesiæ imperio, aut dominio subjacuerit, nisi solummodo Gerundensi ut præmissum est. Et illi qui hoc agere tentaverint insolubili anathematis vinculo feriantur, donec resipiscentes ad dignam veniant

satisfactionem. Præfatam autem ecclesiam beatæ Mariæ, et omnia quæ in circuitu ejus sunt et ipsum cimiterium, et cætera quæ sunt Crucibus determinata, et designata, spatia scilicet, de uno colle in alterum in hujusmodi immunitatis et observantiæ reverentia posuit, et constituit prælibatus Pontifex autoritate sanctæ Gerundensis ecclesiæ ut nullus cujuslibet potestatis, aut ordinis homo in præscriptis spatiis aliquid violare, aut temerare præsumat, aut aliquam vim, vel lesionem ibi alicui inferre; sed semper maneant omnia illibata atque intacta ob reverentiam beatæ Mariæ cui idem locus creditur esse dicatus. Insuper excommunicationis sententiæ subjaceat quisquis hiis decretis obedire recusaverit. In eadem ecclesia sepulturas christianorum fieri, et baptismationes infancium pariter, et cætera quæ in majoribus ecclesiis solent celebrari, ibi solemniter et devotissime idem Pontifex constituit peragi. In prædictum autem locum veniens vir religiosissimus Dñs. Dalmatius sanctæ Narbonensis ecclesiæ Archiepiscopus cum Reverendis Episcopis Magalonensi, scilicet, Carcasonensi, et Barchinonensi, atque Agatensi, sive Ausonensi, et cernens eundem locum, et omnia quæ ibi gerebantur, gratias retulit Deo, et laudavit, et confirmavit jam dictum dominium, et decrevit autoritate præfatorum episcoporum et sua, ut ea quæ Gerundensis episcopus de jam dicto loco constituerat et confirmaverat inconversa, et illibata manerent omni tempore, et eundem locum cum omnibus spatiis, quæ in circuitu ejus sunt Crucibus determinata in summa reverentia, et immunitate, et observatione posuit, et in æternum esse decrevit; et ut nulla vis ibi alicui inferretur cum ceteris episcopis excommunicando interdixit. Deinde præfatus sanctæ Gerundensis Episcopus ecclesiæ Pontifex autoritate ejusdem ecclesiæ, et canonicorum fultus decrevit, et decernendo constituit, ut sepultura omnium christianorum totius sui episcopatus in eodem Sacrosanto Lutunensi loco quiescere volentium generaliter fiat, et nemini modo ullo prohibeatur, quin potius præfati Præsulis concessione omnibus inibi quiescere volentibus permittitur, atque conceditur, et ut possibile est ab eo omnes ibi quiescentes absolvuntur, ut æterna

reque potiantur. Acta est hæc scriptura hujus Privilegii II Nonis aprilis anno XXVIII Regni Philipi Regis, Dominicæ vero Incarnationis octuagesimo VIII post millesimum. Era millesima centesima nonadecima (1). Indictione XII. † Berengarius Dei gratia Gerundensis episcopus qui hoc Privilegium fieri jussi, et hoc donum manu mea firmavi... et has constitutiones fieri, et in æternum valituras promulgavi. Dalmatius sanctæ Narbonensis ecclesiæ Archiepiscopus † Ollegarius indignus Tarraconensis Metropolis Dispensator. Berengarius gratia Dei Tarraconensis Archiepiscopus † Bernardus Joannes clericus, et Sacrista † Ego Walterius Albanensium Episcopus, et Romanæ ecclesiæ Cardinalis hoc scriptum ab Episcopo Gerundensi, et clericis ejusdem sedis factum et corroboratum laudo, et corroboro, et sub divinæ protectionis gratia observantes illud in perpetuum pono. Bernardus Dei gratia Comes Bisulduno sig † num Matildis Comitissæ † Sig. † Petri Carcassensis Episcopi † Bernardus gratia Dei Gerundensis Episcopus † Berengarius Tarraconensis Archiepiscopus. Et ego Radulphus servus servorum Dei Episcopus laudo, et confirmo autoritate beati Petri Apostolorum Principis †....., Ego Umbertus Presbiter Cardinalis Apostolicæ sedis legatus hanc immunitatis Cartulam legi et subscribendo roboravi, Ego Joannis Pbr. hujus Privilegi scriptor cum litteris in linea XX superpositis. ———
Sig † num Petri de Colle, alias Lobet autoritate Regia Not. publici testis. ———

Sig † num Benedicti de Vilahu autoritate Regia Not. publici testis. ———

Sig † num Gilaberti de Malla Bajuli Barchinon, qui huic translato à suo originali fideliter sumpto, et cum eodem veridice comprobato, non vitiato, nec in aliqua sui parte suspecto ex parte Dñi. Regis, et autoritate officii quo fungimur, autoritatem impendimus, et decretum, ut eidem translato, tanquam suo originali, in judicio et extra fides plenaria ab omnibus impendatur, appositum manu mei Petri Claverii aut. Regia Not. Publici Barchinon in cujus posse dictus honorabilis Bajulus hanc firmam fecit de voluntate discreti

(1) Debe ser décima séptima y así solo concuerda. Tomo XLV.

Mathei Tarrant de Mir Not. et scribæ curiæ dicti Bajuli negotiis occupati quarta die novembris anno à Nativitate Dñi. millesimo CCCC tertio decimo præsentibus testibus Joanne Guardiola, et Francisco Finestres Not. civibus Bachinon, Et ideo ego Petrus Claverii Not. predictus, hæc scripsi et hoc meum hic apposui sig † num.

Sig † num mei Bartholomei Gras Serenissimi Dñi. Regis Aragon. Scriptoris et civis Barchinon., autoritateque Regia Not. publici per totam terram et dominationem suam, qui hoc translatum à dicto suo originali bene et fideliter sumptum, et cum eodem de verbo ad verbum legitime comprobatum autorizatumque, ut supra patet, per dictum Dñum. Bajulum Barchinonensis scribi feci, et clausi Barchinone die quarta novembris anno à Nativitate Dñi. M.CCCCXIII. cum litteris rasis, et correctis in XXXV linea nonadecima.

XXIII.

Donationes ecclesiæ sanctæ Mariæ Latonensi factæ.

Notum sit omnibus hominibus præsentibus, atque futuris, quod ego Seniofredus Capellanus ecclesiæ beati Felicis Letonis cum assensu Dñi. Berengari Gerundensis episcopi, et canonicorum ejus, et cum præcepto senioris mei Adalberti Gauberti, et Filiorum ejus deffinio, et evacuo Dño. Deo et Sanctæ Mariæ, et Joanni Prælato ejusdem loci, et Fratribus suis, nec non et successoribus illorum sine ullo malo ingenio, omnes decimas, et primicias, et oblationes et omnes usaticos quæ debeo habere per vocem ecclesiæ jam dicti beati Felicis, in prædicto monasterio beatæ Mariæ, et in hortis ejusdem loci.... Quæ omnia sicut superius scriptum est.... sic deffinio, et evacuo vobis prædictis sine enganno tali modo, ut ego neque successores mei unquam ullum usaticum non accipiamus in jam dicto monasterio, neque jam in dicta Insula. Et propter hoc ego Seniofredus capellanus accipio à vobis de alodio Sanctæ Mariæ petias tres de terra, et vineam unam in Rexago.... Quod si utriusque sexus homo hanch Scripturam diffinitionis irrumpere temptaverit nil valeat vindicare quod re-

quirit, sed libram auri componat, et insuper firma stabilisque permaneat hæc Scriptura. Actum et hoc XII. Kalendas Aprilis anno XXXI Regni Philippi Regis. *Siguense las firmas con sus rúbricas.*

Auto de donacion que el Ilustrísimo Señor Obispo de Gerona hizo de la iglesia parroquial de San Felix de Lladó al Prior de la colegiata de Santa María de dicho lugar.

..... Gra. Sanctæ Gerundensis ecclesiæ episcopus consilio, et assensu Gerundensium canonicorum fultus dono Dño. Deo... et Sanctæ Mariæ de Letuno... Sancti Felicis de Letuno cum terminis suis, et universis ad se pertinentibus ut ab hodierno die, et deinceps à priore jam dictæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ.... Successoribus suis prælibata Sancti Felicis ecclesia cum omnibus quæ ad se pertinent libere disponatur, regatur, et ordinetur sine cujuslibet personæ inquietudine salva reverentia Gerundensis Sedis, et episcopi, et canonicorum ejus. Ut autem hæc donatio firmior habeatur, præfatam Sancti Felicis ecclesiam cum omnibus ad se pertinentibus sicut superius scriptum est in manu.... Joannis memoratæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ Prioris votive, ac potentialiter tradimus per præsentem scripturam nostrarum manuum subscriptionibus roboratam. Sin autem in crastinum quælibet persona contra hanc donationem quoquo modo venire pre...rit, noverit se nihil penitus profecturum, sed pro sola presumptione jam dicta omnia in triplum præfatæ ecclesiæ compositurum et insuper iram Dei Omnip.... et omnium sanctorum ejus incursum. Actum est hoc II Kalend. Augusti anno centesimo nono Incarnationis Dominicæ post millesimum. *Siguense las firmas con sus rúbricas del Ilustrísimo Señor Obispo de Gerona, y de varios prebendados de la misma Santa iglesia y de otras iglesias.*

XXIV.

Bula Calixti Papæ pro confirmatione rerum ad ecclesiam Sanctæ Mariæ pertinentium.

Calixtus episcopus servus servorum Dei Dilectis in Christo filiis Geraldo priori, et canonicis in ecclesia Sanctæ Mariæ

Leton. regularem vitam professis, tam præsentibus quam futuris in perpetuum. Pii religiosorum fratrum supplicationibus nos annuere paterna charitas, et sedis Apostolicæ benignitas persuadet: eapropter dilecti in Domino filii postulationes vestras clementer admitimus, et beatæ Mariæ ecclesiam, in qua sub canonicæ ordinis regula Omnipotenti Domino militatis sedis Apostolicæ iuvamine confovemus, vitæ namque canonicæ ordinem quem professi estis, præsentis decreti nostri pagina perpetuis ibi servandum temporibus, confirmamus, vobis etiam vestrisque successoribus in eadem religione mansuris ea omnia possidenda firmamus, que in præsentiarum pro communis victus sustentatione legitime videmini, et quæcumque in posterum acquisitione legitima poteritis adipisci in quibus hæc propiis nominibus annotamus ecclesiam Sancti Felicis cum omni jure suo, et omnia alodia, quæ prædicta ecclesia beatæ Mariæ infra ejusdem parochiæ terminos habere videtur. Ea vero prædia quæ habet, vel habere debet in parochia Sancti Andreæ Borraciani; ecclesias etiam Sanctæ Mariæ de Heremitanis cum universis alodiis quæ ibi possidetis. Cellam quoque Sancti Thomæ quæ sita est in episcopatu Ausonensi cum omnibus pertinentiis: ecclesiam Sanctæ Mariæ de Villar Elenen. et Sancti Michaelis Fontis frigidi, et Sancti Christofori de Stella; possessiones etiam quas habetis in Parochia Sancti Petri de Navata, et omnia prædia, quæ præfata ecclesiæ beatæ Mariæ contulerunt Dñi. de Navata; sed et molendina quæ habetis in Fluviano; omnes vero donationes, et dimissiones quas fecerunt dictæ ecclesiæ Dñi. de Creissello; nec non et prædia quæ fuerunt Berengarii Guillmi. de Clusa, et Petri Amblardi heredumque suorum. Obeunte vero te ipsius loci priore vel tuorum quilibet successorum nullus ibi qualibet surreptionis astutia præponatur, nisi quem fratres comuni consensu, vel fratrum pars consilii sanioris, vel de suo, vel de alieno si opportuerit collegio providerint regulariter eligendum: sepulturam quoque loci illius omnino liberam esse censemus, ut eorum qui illich sepeliri deliberaverint, devocioni, et extremæ voluntati, nisi forte excommunicati sint nullus obsistat. Nulli ergo

omnino hominum facultas sit eandem ecclesiam temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel oblatas retinere, minuire, vel temerariis vexationibus fatigare, sed omnia integre conserventur regularium fratrum, et pauperum usibus profutura. Ad hæc, immunitatem quam bonæ memoriæ Berengarius Gerundensis episcopus in loco ipso instituit, inviolabiliter permanere sancimus, videlicet infra ambitum crucibus determinatum, nullus aliquem capere, aut ledere, vel depredari præsumat. Si quis igitur nostre constitutionis hujus, et confirmationis tenore cognito, temere, quod absit, contraire tentaverit, honoris, et officii sui periculum patiatur, aut excommunicationis gladio feriat, nisi reatum suum digna satisfactione correxerit. Qui vero locum ipsum et fratres juvare, atque de bonis suis honorare curaverit Dei Omnipotentis gratiam, et peccatorum suorum remissionem, et indulgentiam consequantur. *Está firmado con toda formalidad de rubrica.* Calixtus PP. II. Ego Calixtus catholicæ ecclesiæ episcopus.

Dat. Lateran. per manum Stimerici Sacræ Romanæ ecclesiæ diac. Cardinalis, et Cancellarii VIII. idus februarii. Indictione secunda. Incarnationis Dominicæ anno M.º C.ºXXIII. Pontificatus autem Domini Calixti secundi PP. anno VI.

XXV.

*Preceptum Ludovici Balbi pro Monasterio Balneolensi.
Ex auth. Arch. ejusdem Monasterii.*

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Ludovicus Dei gratia Rex. Si erga loca Divinis cultibus mancipata Deoque in eisdem famulantibus beneficia opportuna largimur, omnium remunerationis eternæ ob id rependi non diffidimus, quin et etiam ad diuturnam felicemque Regni nostri idipsum stabilitatem pertinere nullatenus dubitamus. Itaque notum sit omnibus Sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus, et nostris presentibus atque futuris, quia venerabilis vir Ansemundus, Abbas Monasterii quod dicitur Balniolas, quod est situm in pago Bisuldunensi, constructum scilicet in honore Sancti Stephani Proto-martiris Christi,

adiens serenitatis nostræ fastigia, obtulit auctoritatis nostræ præceptum, dudum a nobis antecessori ejus Petro venerabili Abbati factum, in quo continebatur qualiter idem monasterium cum monachis inibi Deo famulantibus, omnibusque ei pertinentibus sub immunitatis nostræ munimine pleniter suscepimus, sicut quondam diu.... recordationis genitor noster Carolus, gloriosus Rex, illud sui præcepti auctoritate sub sua immunitate suscepisse dignoscitur. Petiitque idem Ansemundus venerabilis Abbas, ut memoratam auctoritatem renovantes, cum ac monachis sibi commissis prædictumque monasterium et cellas sibi pertinentes, id est, in loco qui dicitur Milliaris, cellas Sancti Petri cum omni sua integritate, sicut in illorum judicio resonat, et ipsum Villare qui dicitur Romzentila, et Cella Sancti Martini, ad sua omnia; et in alio loco Cella Sancti Juliani, Sancti Michaelis, et in Sancta Pace Cellas Sancti Vincentii cum omnibus terminis suis, et in Ruideazar Cella Sanctæ Mariæ cum terminis suis, et in locum qui dicitur Sистерianus domum Sanctæ Mariæ cum omnibus sibi pertinentibus; et in comitatu Petralatense Cellam quæ vocatur Sanctus Joannes, cum alia Cella quæ vocatur Pineta, et Cella Sancti Petri et Sancti Fructuosi, cum omnibus sibi pertinentibus; et in Valle Mala, in Villare quæ dicitur Fontanetus, Cella Sancti Silvestri, et alia Cella Sancti Martini cum vineas quæ ibi attinere videntur, cum omnibus appenditiis suis, et cum cunctis aliis rebus ad prædictum monasterium pertinentibus, sicut dictum est, sub nostræ immunitatis defensione reciperemus. Cujus saluberrimis precibus libenter faventes idem monasterium cum monachis, et cunctis sibi pertinentibus rebus recepi.... quas eidem loco pro animæ nostræ remedio largiti sumus sub immunitatis nostræ tuitionis suscepimus. Precipientes ergo jubemus, ut nullus iudex publicus, vel quislibet ex judiciaria potestate in prædictum monasterium, vel Cellulas, aut alia loca sibi pertinentia atque subjecta, seu agros ac reliquas possessiones, in quibus consistant locis, ad causas judiciario more audiendas, vel freda, seu mansiones, aut Paraverendos sive paratas exigendas, vel fidejussores tollendos, aut homines ipsius monasterii distringendos, seu aliquas redibitiones, aut fractiones, aut illicitas

occisiones requirendas ullo unquam tempore ingredi audeat nec ea quæ supra memorata sunt exigere presumat. Sed cum omnibus locis, vel Cellis sæpe memorato monasterio subjectis, in quibuscumque consistant locis, quas moderno tempore, tam ex apprisione, quam ex eremo habent tractas, vel deinceps excollere potuerint, cum aliis quibuscumque possessionibus, quibus præsentis tempore ejusdem Abba juste rationabiliterque dominari videtur, simul etiam cum his quas divina pietas per suos quosque fideles ipsi sacratissimo loco augeri voluerint, liceat memorato Abbati, suisque successoribus fratribus in eodem cænobio degentibus quiete vivere, et easdem res sine cuiuspiam contradictione, aut imminoratione tenere, et possidere, et pro nobis, ac stabilitate Regni nostri Domini misericordiam libenter exorare. Et quandocumque Divina pietas eundem Abbatem ab hac luce susceperit, quamdiu ipsi monachi inter se tales eligere potuerint, qui ipsam congregationem secundum Regulam Sancti Benedicti regere valeant, per nostrum concessum ac jussionem licentiam habeant, ex semetipsis eligendi Abbates. Nolumus præterea ut ab ipsis, vel ab eorum hominibus aliquid Telonei, neque Pascuaticum, nec mansionaticum, aut aliquas redibitiones exigatur. Et ut hæc auctoritas nostra presentibus, futurisque temporibus inconvulsa permaneat manu propria subter ad firmavimus, et de annulo nostro sigillari jussimus. Sig † num Ludovici gloriosissimi Regis. Ruidbaldus Notarius ad vice Bertioni recognovit et sub..... Data quarto Kal. Junii indictione decima, anno primo regnante Ludovico gloriosissimo Rege, actum Treca Civitate, in Dei nomine feliciter. Amen.

XXVI.

*Preceptum Caroli Simplicis pro monasterio Balneolensi.**Ex originali.*

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Carolus divina propitiante clementia Rex Francorum. Si erga loca divinis cultibus mancipata Deoque in eisdem famulantibus beneficia op-

portune largimur; præmium remuneration... æterne, ob id nobis rependi non diffidimus, quin et jam ad diuturnam felicemque Regni nostri, id ipsum stabilitatem pertinere, nullatenus dubitamus. Itaque notum sit omnibus Sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus nostris præsentibus scilicet, atque futuris, quoniam venerandus vir Alfredus monasterii Abba quod appellatur Balniolas, quod est constructum in honore Sancti Stephani Protomartyris Christi, in pago Bisuldunensi situm, adiens nostre dignitatis clementiam obtulit nobis Precepta Domini Ludovici, Atavi nostri piæ memoriæ Imperatoris Augusti, nec non Avi nostri illustris Imperatoris Caroli, atque genitoris nostri eximii Ludovici Regis, in quibus continebatur qualiter idem monasterium cum monachis ibidem Deo obsequium dantibus omnibus ei pertinentibus sub immunitatis suæ munimine penitus susceperint, petiitque idem Abba Alfredus, ut renovantes auctoritates illorum, tum hac monachos sibi commisos predictumque monasterium, et cellas sibi pertinentes, sub immunitatis nostræ, sicut ipsos constat fecisse defensione, ac munimine susciperemus. Cujus præcibus libenter adquiescentes idem monasterium et cum monachis, et cunctis sibi pertinentibus cellis et rebus sub nostræ defensionis libertate suscepimus; id est in loco qui dicitur milliarius Cella Sancti Petri cum omni sua integritate, sicut illorum iudicio resonet, et ipsa Villa quæ vocatur Rumzaveyla, et in alio loco Cella Sancti Juliani, et Sancti Michaelis, et in Sancta Pace Cella Sancti Vincentii, cum omnibus terminis suis, et in Ruidazer Cella Sancte Mariæ cum terminis suis, et in loco qui dicitur Sистерianus domum Sanctæ Mariæ cum omnibus sibi pertinentibus, et in Comitatu Petralatense Cella Sancti Petri, et alia Sancti Joannis, cum alia Cella cujus vocabulum est Pineta, et Celam Sancti Fructuosi, cum omnibus sibi pertinentibus, et in Mala Valle in Villare quæ dicitur Fontanetus, et vineas quæ ibi attinere videntur, cum suis appenditiis omnibus, et cum cunctis aliis rebus ad prædictum monasterium pertinentibus, ut dictum est sub nostræ immunitatis munimine, et defensione placuit nobis suscipere. Præcipientes ergo jubemus, ut nullus iudex publicus, vel quisli-

bet ex judiciaria potestate in prædictum monasterium, vel cellulas aut loca sibi pertinentia atque subjecta, seu agros, ac reliquas possessiones in quibuscumque consistentibus locis ad causas judiciario more audiendas, vel freda, seu mansiones, aut Paraveredos, sibe paratas exigendas vel fidejussores tollendos, aut homines ipsius monasterii distringendos, seu aliquas redibitiones, aut occasiones fractiones aut illicitas requirendas ullo unquam tempore ingredi audeat, nec ea quæ supra memorata sunt requirere præsumat, sed cum omnibus cellis, vel locis sæpe præfato monasterio subjectas in quibuscumque consistant locis, quas moderno tempore, tam ex apprisione, quam ex eremo habent tractas, vel deinceps excolere potuerint, cum aliis quibuscumque possessionibus quibus præsentis tempore eidem Abba juste rationabiliterque..... cum his quas Divina pietas per suos suosque Fideles ipsi sacratissimo loco augeri voluerit cum..... memorato Abbate, suisque successoribus et fratribus in eodem Cenobio degentibus quiete vivere, et eandem..... pro nobis, conjuge Fridemna, Proleque nostra, ac stabilitate Regni nostri Domini misericordiam voluntarie exorare, et quandocumque divina pietas eundem Abbatem ab hac luce susceperit quamdiu ipsi monachi inter se talem eligere voluerint qui ipsam congregationem secundum regulam Sancti Benedicti regere queant, per nostrum concessum ac jussionem licentiam habeant, ex semetipsis eligendi Abbates. Nolumus præterea ut ab ipsis, vel ab eorum hominibus, aliquis Telonei, neque Pasquaticum, nec Mansionaticos, aut aliquas redibitiones exigatur. Et ut hæc auctoritas nostra semper inconvulsa permaneat, manu propria subter eam firmavimus,

R

et Annulo nostro assignari jussimus. Sig † num Caroli K-†-S

L

Regis gloriosissimi. Golinus Regiæ Dignitatis Notarius ad vicem Hærivei Archiepiscopi sumique Cancelarii recognovit, et scripsit. Datum quinto idus aprilis, indictione quarta anno XXIV, regnante Carolo Rege gloriosissimo, reintegrante decimo nono, largiore vero hæreditate indepta quinto.

Actum Heristallo Palatio in Dei nomine feliciter. Amen.

XXVII.

*Consecratio ecclesiæ Sancti Martini de Fontaneto.
Ex Arch. Balneolensi.*

In nomine Sancte et individue Trinitatis anno dominice incarnationis IXVIII. Hera millesima LVI. inditione II.XIII. Kalendas decembris veniens vir reverentissimus Berengarius Episcopus Sanctæ Sedis Elenensis ecclesie cum consensu vel precibus Domno Petrone Episcopo Sanctæ Sedis Gerundensis ecclesie una cum clero suo ad consecrandam ecclesiam in honore Sancti Martini confesoris qui est sita in Comitatu Petralatense in Suburbio Tolono Castro in locum que dicunt Valle mala, vel Fontaneto quem edificaverunt monachi Sancti Stephani cenobii cum visinitate ipsius loci in subdictione Sancti Stephani supradicti cenobii Balneolas sub manu Bonifilii Abbatis, Congruit devotioni cunctorum fidelium ut ad celestem patriam toto desiderio anelant quatinus sanctimoniis inherendo celestium bonorum potiantur efectibus. Hunc igitur secuti sunt morem ab exordio Sanctæ ecclesie religiosi Sanctique viri, qui in ipsa ecclesia enutrire et aumentare satagerunt. Horum itaque formam sequentes oportet nos ad celestem patriam inspicere ut caducam respuentes ad sublimia manentia toto nisu tendere valeamus. Denique in Dei nomine Ego Sunarius monachus cum vicinitate ipsius loci dono ad diem dedicationis ad jam dicta ecclesia librum que dicunt *Omnia bona*, et leccionario I. Antiphonario, et Missale I. Quapropter et ego Berengarius gracia Dei Episcopus cum consensu vel licentia Domno Petrono Episcopo vel Clericis suis concedimus vel tradimus ad ipsa ecclesia suprascripta decimas et primicias et oblationes fidelium et ego Joannes dono... omnem meum alodem quod ego habeo vel adquisiturus sum ipsam decimam cum posteritate..... et deredelles cum terminis suis, ardena cum terminis suis, et ego Calvone dono decimas de omnem meum alodem quod habeo vel adquisiturus sum cum



XVIII.

Consecratio ecclesiæ Monasterii Bisuldunensis.

Postquam parenti contingit primigeno ob vetiti ligni gustum carere æternalitatis commodo cuncti ex eadem procreati prosapia in hujus erumnosi sæculi. nisi per incrementa bonorum malorumque emmendationem actuum præfata æternalitatis nullo modo adipisci queunt tripudium. Hoc animadvertens bonæ memoriæ Dominus Miro reverendissimus comes, gratosusque episcopus sedis Gerunden. satagebat malorum tempestatis facinoribus actuum posse atribuente soli remuneratoris cunctigenum desudare famulatibus videlicet commertiando temporalia quatenus adipisci quiret æternalia, hinc pone Bisuldunense Oppidum ad venerationem Sancti Clavigeri struxit Cænobium in quo Beati Patris Benedicti sectarentur instrumenta feliciū operum, ob id scilicet quo ipse una cum Sectatoribus mereretur á Deo æternale præmium ipsique Cænobio ut suum sibimet impartiri velle de suis velociter facultatibus studeat conferre per que paginæ seriem stabilire, quam paginam secum deferens Romam detulit, ut illius divi Apostolorum Principis Vicarius per sui sedem privilegii roboraret præfato Cænobio ab eodem Præsule ditioni commisso famosissimi fati Clavigeri Romulei templi qualiter nulli præsentium futurorumve quidlibet liceret eo præfato subtrahere Cænobio si nollet anathematis irretitus vinculo cum scælerato juda æternali perfrui suplicio; his peractis contingit eundem Pontificem nominem Mironem ex hujus sæculi calamitatibus migrare, et ad beatæ patriæ nancissendum bravium pervenire eodem quidem Cænobio absque dedicationis remanente Eulogio, postmodum nempe nonnullis annorum curriculis labentibus Bernardus Xpti adminiculo comes, æquitatis strenuus sectator legisque divinæ humanæque sedulus scrutator Xpm. super omnia amans, ejusque præceptis omnibus obtemperans, acto concilio cum modestissimo Abbate ejusdem Cænobii Guifredo nomine totaque sua congregatio-

ne atque fidelium suorum concione præcatus est Gerundensem celeberrimum episcopum Odonem, necne Arnulfum reverendissimum Ausonensem Præsulem unaque Aecium Barcinonensem venerabilem Pontificem quo simul convenirent, et ad honorem Principis Apostolorum beatissimique Xpi Martiris Primi Basilicam dedicarent hoc itaque ob sui suorumque genitorum fratrum Uxoris filiorum consanguineorum omniumque fidelium suorum transitoriarum illic beneficia impendentium rerum tam salutem mentium et corporum, quam absolutionem peccatorum omnium, ut et præsentialiter illis liceret tranquille vivere, et post funus æternæ beatitudinis præmia percipere visuque illis est ut ore supranominatorum beatissimorum episcoporum inextirpabilis cautio firmaretur, atque illorum articulis Chirografaretur, ut ex rebus eidem sancto templo Conlatis, vel conferendis veluti scripturæ diversæ à diversis oblatae vel ofrendæ resonant, vel resonabunt nulli liceret quoquo modo subtrahere vel alienare seu malignanter invadere, et si quod absit alicuius persona abominanda, et dominico grege segreganda atque ab Orthodoxa ecclesia extirpanda inflata à Diabolo præsumpserit in qualicumque loco juri præfatæ Basilicæ pertinenti, vim infligere vel temere invadere ac serie scripturæ ostensa nisi..... reatum suum penitentiam egerit, et à tali iniquitate resipuerit condempnatus et abominatus atque anathematizatus nulla inter Xpicolas habeat portionem, sed cum Diabolo, et sociis ejus ad æternam reservetur ultionem: præterea et ego ipse Bernardus gratia Dei comes qui ad dedicationis solemnitatem prænominatos Pontifices deprecans invitavi una cum Germano meo domino Guifredo ejusdem gratia honoris insignito bona voluntate et summa gratia Salvatorem honorantes corroboramus et confirmamus omnes res quas idem Canobium in præsentis tempore gaudet se habere adeptas, vel quas debuerat..... possidere ut amodo et deinceps nulli comitum vel vice comitum, sive cuilibet magnæ vel parvæ liceat vim inferre aut aliquod placitum ex inde tenere sive de homicidio, vel de adulterio aut de furto, vel de raptu sive de falsitate aut de quolibet magno vel parvo placito, et neque Pasqua-

riūm vel aliquem censum liceat accipere, sed ipse Abbas qui preest, vel qui prefuerit in monasterio habeat licentiam et potestatem in omnibus hæreditatibus præfati Cænobii placitare et distringere et hoc in eis agere quod legaliter agendum est illas denique quas adepturum erit censemus ut æquali firmitate stabilitate permaneat, excepto ex censuali publico quod vulgus feum nominat, aliquid ibi oblatum fuerit. Ego que præmissus Odo Gerundensis Subselii Præsul pari voto consentiente cuncto clero nostræ sedis confirmamus et roboramus omnes res, quas famosissimus prædecesor meus comes et episcopus prælatus Miro illic obtulit, et eas quas Xpto. inspirante vel ego vel quicumque successor meus illic obtulerit ut præfixe, et stabilitate illic perpetualiter maneant. Hac si quis temerario ausu aliquid exinde subtrahere voluerit ab ipso Apostolorum Principe maledictus et anathematizatus reservetur ad illam ultionem in qua nullam valeat invenire remissionem. Si quis vero Xpi. amore accensus illic transitorias res obtulerit à Domino Jesuchristo sufragante eodem Apostolo sempiternis ditetur beneficiis et potestate sibi tradita ab omnium suorum salvetur peccatorum vinculis eoque sibi aperiente in supernis suscipiatur domiciliis in quibus cum sanctis omnibus exultet, et letetur in omnibus sæculorum sæculis amen. Acta prælibati Azilli celeberrima dedicatione anno millesimo tertio à Christi Incarnatione extat decima quinta indictione nonis kalendis octobris septimo anno regnante Rotberto Rege: p Odo ac si indignus gratia Dei episcopus sanctæ sedis Gerundensis ecclesiæ et nutu Dei Abbas. Sig † num Arnulfus ac si indignus gratia Dei Episcopus. Sig † num Guifredus gratia Dei Comes. Sig † num Guadamirus gratia Dei Abbas. Signum Adalbertus Sacerdos et Abbas. Signum Abbe Abba. Signum..... Præsbiter. Signum Aetius ac si indignus gratia Dei Episcopus. Sig † num Guillermus Archilevita. Signum Desla gratia Dei Abba. Signum Bernardus gratia Dei Comes. Sig † num..... acbocatis hic. Sig † num nunch Benedicti. Signum Miro Vicescomes. Sig † num Oriolus. Sig † num Joannes. Signum Arnaldus. Signum Rodegarius Miro. Sig † num Adalvertus. Signum Sonifredus .Sig † num..... Sig †

312 *España Sagrada, Trat. LXXXIII.*
num Mir Presul. Sig † num.... Sig † num Bonefilius. Sig † num
Adalbertus Archilevita. Sig † num Dalmatius Vicescomes.
Sig † num Guiliermus Vicescomes. Sig † num Guifredus sanctæ
primæ sedis Narbonensis ecclesia Episcopus. Sig † num Be-
rengarius sanctæ ecclesiæ Elnensis Episcopus. Sig † num Gui-
liermus Orandi Urgelensis Episcopus. Sig † num SusKafredius
et monachus scripsit indictione die et anno quo supra.

XXIX.

*Consecratio ecclesiæ sancti Quirici de Collerá.
Ex orig. S. Petri de Besalú.*

Cum profutura Domino annuente sanctis divulgata est
sublimitas in apostolorum firmatione orthodoxorum caterva
universorum prolata est gloria, dilatata est sophia, confir-
mata est ecclesia; ut hii qui in eisdem consistunt regimine mul-
tiplicentur honore. Conspicientibus his qui catholice firmantur
viscera ut in futuro cum agminibus sanctis propter intencio-
nem obsequii helectorum vite adipiscat premia. Quapropter
anno incarnationis Domini nostri Jesuchristi DCCCC.XXXV
indicione VIII accidit adventus episcopi proprii sedis Gerun-
densis ecclesie domini Wigoni videlicet cum plerisque supli-
cationibus proprii abbatis Manuel ecclesiarum sancti Cirici,
sancti Andree, et sancti Benedicti reedificatione sumpsit exor-
dium. Subsequens profecto abbatibus prioribus qui eisdem
sepe familiaritate acti sunt qui funditus ab ecclesiis inutilia
dejecit et reparationis copie ornamenta reparavit, caucibus
et petris utilitas reformavit, lucris quibus imperavit, signo-
rum, palliorum et universorum opibus proutquivit laboribus
propriis honestavit. Ideoque intuendus perspicuus proprius
episcopus prelibatus ab abbate proprio nominato rogatus ad-
hesit, et æclesiarum notatione devota, ante benedictione
adepta consecravit hujus facta. Nimirum fideles quosque
comperientes serie tota mentibus devotis de priorum ac-
ceptione propria voluntate largiti sunt munera. Galindus vi-
delicet, Raimundus et Tassio cum ceteris fidelibus religiosis,

unde et ego humilis episcopus Wigo regimen tenens sanctæ Mariæ episcopii cernens tanta beneficia detuli ad sanctas ælesias notatas decimarum quoque et primiciarum copia quibus continentur hæc terminia. Ab ipsa calmilia ad rocam Taradellaria et inde pervenit usque ad collum de collaria, et descendit usque ad ipsum ribulum qui inde discurrit. Deinde ascendendo ascendit usque ad collum dolfianensi. Deinde pervenit ad collum Trosovario et descendit per terminum maurcescegens, atque pervenit ad ipso villare de comparato, indeque pergendo pervenit ad strata qui pergit ad alfianos sive rabidoso. Deinde ascendit per ipsum terminum de vilare que dicunt Guadamiro et ascendit ad ipsum pugium de Galindo sive ad ipsa archa et ascendit ad ipsum pugium quem nuncupant mediano vel ad ipsas accutas, indeque pervenit ad montem latum, sicque ascendit ad ipsas cabanuas que dicunt Aaulso et descendit ad ipsum collum de balneolis et inde ascendit ad..... urium de lupis et villare de clerzels et vallem frexa ni, et vallem quam vocant colera cum ipsa guardia de mauris, et ipsos portos que pertinent ad jam dictas valles, que autem omnia dedit Gaucbertus comes prelibato cenobio propter remedium anime sue totum ab integro cum omnibus finibus vel adjacentiis suis quorum termini sunt isti, de parte orientis in suo proprio mari, terminatur preditum mare cum suis portis ab illo capite de dremone usque ad capud latronis, et inde vadit et pervenit usque ad colum de marvano et ascendit inde de parte meridie per ipsam serram que dicitur frexani vel ad ipsum surellia.... vel ad ipsa serra quam vocant bistrigones, de occiduo in ipsa roch... terminio sancti Stephani monasterii de Balneolis, de circio vero afrontat in jam dicta rocha taradellaria, vel ipso pugio quod vocant monte petrosum vel in terminio de jam dicto monasterio sancti Cirici, vel ad ipsam paradam quam vocant de eliano et pergit per ipsa serra usque in profundo mari vel ad ipsum caput de dremone totum ab integro cum omnibus finibus vel adjacentiis suis ut ammodo et deinceps teneant, possideant jure perhenni et inviolabiliter permaneant ab his datis semper omni tempore, et ut firmitus habeatur et incon-

vulsa permaneat absque ullo impedimento ex omnibus hominibus manu propria subter firmare studui et..... acta roboravi. Redibiciones quoque istius cenobii non formidetur nisi ab episcopo proprio secundum canonicam auctoritate et regula proprii abbatis et monachorum veneranter. Decime quas habebant dudum æclesie iste proprii abbatis et monachorum copia maneat illis deinceps potestas firmata. Data V. idus januarii anno VI. regnante Radulfo rege. = Wigo sancte Gerundensis æclesie humilis episcopus. = Sonifredus archilevita. = Ennego archilevita. = Gondemarus levita. = Ermenricos levita. = Oriolus presbiter. = Ervigius levita. = Guigo subdiaconus. = Bera. = Suniefredus. = Tassius. = Galindo presbiter. = Sermoigius presbiter. = Iter presbiter. = Majus presbiter. = Adaulfus. = Ato. = Leufredus presbiter qui hanc dotem rogatus scripsit et t die et anno quo supra.

XXX.

*Alia ejusdem ecclesie consecratio.**Ex eodem Arch.*

Anno Dominice Incarnatione C. vigesimo tercio post millesimum indicione I. venit domnus Berengarius gratia Dei sancte Gerundensis ecclesia episcopus cum reverentissimis ac nobissimis viris videlicet domno Arnallo Carcassonensi et Petro Helenensi episcopis et cum aliorum multorum hominum caterva tam clericorum quam et laicorum ad consecrandam ecclesiam que sita est in pago Petralatensi in honore sancti Cirici et sancti Andree sanctique Benedicti. In qua nimirum consecrationis die ego jam dictus Berenguerius humillimus episcopus precibus et supplicationibus magnatum scilicet domni Poncii Ugonis hujus territorii comitis et Dalmacii Berengarii vicecomitis necnon et aliorum multorum hominum laudo et confirmo omnia que antiquitus concessa sunt atque collata jamdicte ecclesie sancti Cirici à regibus et comitibus sive aliis bonis hominibus et à predecessore nostri Guigone episcopo sicut in alia dote et preceptis regalibus resonat. Dono etiam prefate ecclesie decimus et primicias et obla-

tiones fidelium que exeunt et continentur infra subscriben-
 dos terminos, scilicet ab ipsa calmilia usque ad rocham ta-
 radellariam, et inde pervenit usque ad collem de colera, et
 descendit usque ad ipsum rivulum qui inde discurrit. Deinde
 ascendendo ascendit usque ad collem dalfianensem et inde
 pervenit ad collem de trasovario et descendit per terminum
 maurescegensensem atque pervenit ad ipsum villare de..... arato.
 Indeque pergendo pervenit ad stratam que ducit ad dalfianum
 sive rabidosum. Deinde ascendit per ipsum terminum de vi-
 llare quod dicunt guadimirum et ascendit ad ipsum podium
 de galindo sive ad ipsam orcham et ascendit ad aliam po-
 dium quod nuncupatur medianum sive ad ipsas accutas et
 ex inde pervenit ad montem latum sicque ascendit ad ipsas
 cabannas quas dicunt Adaulfi et descendit ad ipsum collem
 de balniulis et inde ascendit ad digestorium de lupis et vi-
 llare de clerzels et vallefrefxani et valle quam vocant colera
 cum ipsa guardia de mauris et ipsos portos qui pertinent
 ad jam dictos valles, que autem omnia dedit Gaucbertus
 comes prelibato cenobio propter remedium anime sue totum
 ab integro cum omnibus finibus vel adjacentiis suis, quo-
 rum termini sunt isti, de parte orientis in suo proprio ma-
 ri. Terminatur autem predictum mare cum suis portis ab
 illo capite de dremone usque ad capud latronis..... vadit
 et pervenit usque ad calam de marvano, et ascendit inde
 de parte meridie per ipsam serram que dicitur frefxani us-
 que ad ipsum surellum vel in ipsa serra quam vocant de
 bis trigones. De occiduo in ipsa rocha vel in ipso terminio
 sancti Stephani monasterii de Balneolis. De circio vero afron-
 tat in jamdicta rocha taradellaria vel in ipso pugio quod vo-
 cant montem petrosam vel in terminia de jamdicto monas-
 terio sancti Cirici vel ad ipsam paradam quam vocant de
 heliano et pergit per ipsam serram usque in profundo mari,
 vel ad ipsum jam dictum capud de dremone totum ad integro
 cum omnibus finibus vel adjacentiis suis. Preterea sub eccle-
 siastica tuicione ac defensione pontificali auctoritate ponimus
 atque constituimus omne illud alodium quod Gaucfredus
 comes condam dedit prelibato cenobio sancti Cirici et sancti

Andree sanctique Benedicti sicut in scriptura donacionis quam ipse fecit eidem ecclesie resonat, que sic continetur. *Dono ego Gaufredus comes cenobio sancti Cirici de alode meo proprio quod est in comitatu petralatensi in suburbio castro tolone et infra terminos vel fines prenominati monasterii sancti Cirici in cacumine ipsorum montium et in loco quem dicunt ad ipsum ternum infra ipsam calmiliam et digestorium de lupis, sic dono ipsas artigas que ibidem sunt totas ab integro sepedicto cenobio, et afrontat ipsum alodium à parte orientis in ipso rivulo qui pergit ad ipsam rumicem vel in ipso curtale quod est in capite de ipsaruiria et pervadit per ipsam serram ad ipsum fictorium et pervadit ad ipsas laceras. A parte meridiana afrontat sursum in ipsa calmilia et pervadit ad ipsum ternum. Ab occidentali etiam parte afrontat in cacumine montis quem vocant digestorium de lupis. A parte vero circii afrontat in ipsa serra de lupo spinoso, et sic pervadit ad ipsam olelam. Quod etiam dominus Suniarius episcopus laudavit atque firmavit. Nos itaque Berengarius gerundensis episcopus, Petrus elenensis episcopus, Arnallus carcassonensis episcopus pontificali fulti auctoritate qui ad consecrationem humillimis precibus Berengarii religiosi viri ejusdem cenobii abbatis venimus sub ecclesiastica tuicione, defensione, ac municione ponimus jam dicta omnia que huic monasterio pia devocione sunt et erunt collata, ita ut ab hodierna die et deinceps jure perhenni teneant et possideant habitatores pretitulati cenobii hec omnia secure et quiete omni tempore sine inquietudine et absque impedimento ullius hominis vel femine. Redibiciones quoque et exactiones ullas ab ipso cenobio aliquè persone non requirant nisi Gerundensis episcopus secundum canonicam auctoritatem et regulam sancti Benedicti. Decimas et primicias et oblationes fidelium quas usque... .. habuit et tenuit prefatum monasterium ei asserimus observamus atque concedimus cum illis etiam decimis et primiciis et oblationibus que exeunt vel exire debent ex prenomnatis alodiis que Gaucefredus comes concessit jamdicto monasterio. Altare quoque sancte Marie quod fundatum fuerat in ecclesiola antè*

januas ipsius monasterii in ecclesiam sancti Cirici transtulimus et in honorem sancte Marie consecravimus, ut ibi à monachis et ab omni populo honorabilius habeatur et teneatur perhenniter. Acta sunt II Kalendas octobris anno XV regni Ledovici regis. = Berengarius Dei gratia Gerundensis ecclesie episcopus. = Arnallus carcassensis episcopus. = Petrus elenensis episcopus. = Poncius monachus presbiter. = Petrus monachus presbiter. = Bernardus monachus presbiter. = Bernardus monachus presbiter. = Petrus monachus presbiter. = Petrus monachus. = Berengarius monachus. = Arnallus monachus. = Raimundus Arnalli presbiter monachus. = Petrus presbiter. = Bernardus Berengarii. = Arnallus presbiter et monachus. = Berengarius sancti Felicis abbas et petralatensis archilevita. = Ista superscripta Bernardus firmo sacrista. = Arnallus Johannis sacrista secundus. = Berengarius caputscole sedis Gerundensis. = Petrus presbiter qui hoc rogatus scripsi sub t die et anno quo supra.

XXXI.

*Confirmatio privilegiorum Monasterii sancti Petri Rodensis.
Ex Arch. ejusdem Monast.*

Hoc est translatum bene et fideliter sumptum in imperiali monasterio sancti Petri Rodensis die decima quarta mensis martij anno à Nativitate Domini nostri Jesu Christi millesimo sexcentissimo octuagessimo septimo à quodam privilegio in cujus calce quodam sigillo cere virmileæ et aliis debitis solemnitatibus immunitum in archivo ipsius monasterii custodito sub quatuor clavibus non vitiato neque cancellato, sed omni alieno dubitatione prorsus interveniente in hiis auctoritate et decreto Magci. Domini judicis ordinarii jurisdictionum illustris capituli dicti imperialis monasterii manu sua inferius appositis cujus tenor talis est. Nos Joannes Dei gratia Rex Aragonum Navarræ Siciliae Valentiae Majoricarum Sardiniae et Corsisæ Comes Barchinonæ Dux Athenarum et Neopatriæ atque etiam Comes Rosillionis et Ceritanis licet privilegia gratiæ donationis concessionis confirmationes exemp-

tiones libertates et salvæ guardiæ vobis venerabili religioso dilecto conisario nostro Bernardo Margarit abbati monasterii sancti Petri de Rodes ad ecclesiam Romanam nullo medio pertinentis monasterio conventui et vassallis vestris preclaræ memoriæ Aragonum Reges prædecessores nostros et illustres impuriarum comites et vice comites et alios concessa et indulta firma et stabilia sint et esse volumus meritis vestris et dictorum vasallorum vestrorum exposcentibus ac singulari fidelitate egregiis que obsequiis quibus hiis bellorum temporibus Nos constantissime et pp.^o prosecuti estis invitati: Attamen ut futuris temporibus hujusmodi propositi et mentis nostre constet has in scriptis laudationem et aprobationem, et confirmationem vobis proprio motu dare decrevimus, et sic presentium seriæ deliberatæ, et consultæ omnia et singula privilegia, gratias dominationes, concessionones, confirmationes exemptiones libertates et salvas guardias vobis eidem Abbati conventui et monasterio, et aliis locis Castris, et Vasallis vestris percelebris memoria Reges Aragonum prædecessores nostros et per illustres comites impuriarum et vice comites, et alios et per nos etiam indultas et concessas prout eis actenus melius uti estis, et sunt laudamus approbamus ratificamus et confirmamus nostraque hujusmodi laudationis approbationis ratificationis præsidio roboramus juxta illarum series pleniore sicut melius dici potest, et intelligi ad bonum sanum et sincerum intellectum uti, et vestrorum qua propter Serenissimo Ferdinando Regi Ciciiliæ Principi Castellæ et legionis filio primogenito nostro charissimo in omnibus Regnis et terris nostris Generali Governatori, et post nostras felices dies indubitato sucesori sub paternæ benedictionis obtenti ac Illustrissimi Infanti Henrico comiti Impuriarum Nepoti nostro charissimo dicimus gerenti vices nostri Generalis Governatoris in principatu Cataloniae Capitaneis Vicariis Bajuliis sub Vicariis sub Bajulis et aliis universis, et singulis Oficialibus nostris in regnis et terris nostris quo modolibet constitutis et constituendis et ipsorum Oficialium loca tenentibus presentibus et futuris dicimus præcipimus et jubemus expressè, et de certa scientia ad nostre gratiæ

et amoris obtentum penam que decem mille Florennorum auri nostris inferendam Herariis ut nostram hujusmodi laudationem approbationem ratificationem et confirmationem ac novam concessionem et omnia et singula in ea contenta teneantur firmiter et observentur et faciant ab omnibus observari et non contrafaciant vel veniant aut aliquem contrafacere, vel venire sinant ratione aliqua sive causa. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro comuni sigillo impendenti munitam Dat. in Villa de Figueriis die vigesima quinta mensis maii anno à Nativitate Domini millesimo quadringentesimo septuagesimo secundo Regnique nostri Navarrae anno quadragessimo septimo aliorum vero Regnorum nostrorum decimo quinto. = Rex Joannes. = Dominus Rex mandavit mihi Joanni de Coloma, et vidit eam Regius thesaurarius et pro conservatore. = In itinerem decimo sexto. = Vidit G. de Peralta. = Lx Thef. et P. G. Locus Sigilli Cere Vermilie. = 17 Martii 1687. Infrus. Iudex G. Viso Suprascripto translato et attento quod reperitur fideliter comprobatum cum suo originali idcirco interponimus in eo auctoritatem nostram judicalem et decretum manu nostra firmatum et sigillo nostrae curiae munitum. = Sabeter Judex. = Ego Abdon Julia et Boy auctoritatibus et Appostolica et Regia Eminentissimi Domini Comitis Petrelatensis Notarius publicus Villae Petrelatae Diocesi Gerundensis qui huic translato tanquam testis me subscribo. Ego Jacobus Payro auctoritate Excelentissimi Domini Comitis Petrelatensis Notarius publicus Villae Petrelatae Diocesis Gerundensis huic translato tanquam contestis me Subcribo. = Ego Josephus Isalguer Oriundus Villae Oloti auctoritate Illustrissimi Capituli Imperialis monasterii sancti Petri Rodas Notarius et Scriba publicus et ordinar. Notariae Villae termini de Llama et aliorum jurisdictionum dicti Illustrissimis Capituli hujusmodi translato a praedicto suo originali sumptum, et cum eo fideliter correctum et comprobatum Scribere feci et rogatus et requisitus subsignavi, et Clausi.

XXXII.

*Preceptum Caroli Calvi pro Monasterio SS. Emeterii
et Ginesii.*

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus gratia Dei Rex. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei eorumque in eisdem locis sibi famulantibus beneficia oportuna largimur præmium apud Dominum eternæ remunerationis rependi non diffidimus. Idcirco notum sit omnibus sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus nostris præsentibus atque futuris, quia quidam religiosus vir Vuiltra nomine abba monasterii quod est situm in pago Gerundense constructum scilicet sub honore Sancti Emeterii Sanctique Ginesii ad nostram accedens serenitatem obtulit præcellentis nostræ quandam domini et genitoris nostri gloriosæ memoriæ augusti Ludovici auctoritatem predecessori siquidem suo venerabili abbati Deodato factam in qua continebatur qualiter idem dominus et genitor noster per intercessionem quondam Gauzelmi marchionis eum et monachos suos prædictumque monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus sub suæ immunitatis tuitione defensionisque munimine clementer suscepit. Petiit itaque reverentiam nostram idem Vuiltra abba ut eandem Domini et genitoris nostri renovantes præceptionem, eum monachosque suos una cum præscripto monasterio et cellis sibi pertinentibus aliisque omnibus rebus similiter sub nostræ immunitatis defensione recipere plenissime dignemur. Cujus inquam petitionibus libenter adquevimus, et ita illis concessisse omnibus notum esse volumus. Quapropter eundem abbatem cum monachis suis, idem monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus, ac cellis sibi subjectis, quarum altera dicitur domus S. Mariæ sita secus fluvium Amera, altera vero domus scilicet sita super fluvium Sterriam, nec non etiam cellulas duas in pago Impuritanense sitas ex quibus una appellatur Columbarius sita super fluvium Taceram, altera quippe dicitur Carcer sita juxta ma-

ris magni litora cum omni earum omnium rerum integritate sub nostro mundeburdo sicut dictum est atque defensione integerrime contra omnium inquietudines hominum constituentes; præcipimus atque jubemus ut nullus iudex publicus vel quislibet ex judiciaria potestate in ecclesias aut loca vel agros seu reliquas possessiones sepedicti monasterii et cellularum sibi subjectarum ad causas judiciario more audiendas, vel freda exigenda, vel paratas faciendas aut ullas redibitiones, vel fidejussores tollendos vel illorum homines distringendos, aut illicitas vexationes requirendas ingredi audeant nec ea que supra memorata sunt exigere presumat, sed cum cellis supra memoratis et vilaribus aliisque omnibus rebus prænominato monasterio pertinentibus in quibuscumque consistant locis sive pagis, nec non etiam cum omnibus possessionibus quas juste rationabiliterque presenti tempore possidere dignoscitur simul cum hiis quas divina pietas eidem sacratissimo loco per suos quosque fideles augere voluerit. Liceat memorato abbati suisque successoribus et monachis in sepedicto loco degentibus quiete vivere et possidere, easdemque res cum omni securitate sine cujuscumque contradictione et minoratione tenere et possidere, eorumque pro utilitatibus rationabiliter concambiare, et pro nobis conjuge proleque nostra seu stabilitate totius regni nostri una cum monachis inibi Domino militantibus divinam misericordiam jugiter exorare. Et quodcumque divina vocatione memoratus abba aut successores sui ab hac luce migraverint quamdiu inter se tales invenire potuerint, qui eos secundum regulam S. Benedicti regere et gubernare valeant, licentiam habeant ex semetipsis abbates eligere, qui eis ut prediximos merito vitæ et sanctitatis preesse et prodesse possint. Et ut hec nostra confirmationis auctoritas perpetuam obtineat firmitatem manu propria firmavimus et anuli nostri impressione adsignari jussimus. Sig † num Karoli gloriosissimi Regis.—Sig † num Archarius presbiter ad vicem Ludovici recognovit.—Data secunda idus maii. Anno quarto indictione septima regnante Domino nostro Karolo gloriosissimo Rege. Actum Thola civitate in Dei nomine feliciter Amen. =Locus † sigilli. =Registrata.

XXXIII.

Aliud preceptum ejusdem. Ex authent.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus gratia Dei rex. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei eorumque in eisdem locis sibi famulantibus beneficia oportuna largimur præmium apud Dominum æternæ remunerationis rependi non diffidimus. Idcirco notum sit omnibus sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus et nostris præsentibus atque futuris, quia quidam religiosus vir Theodosius abba monasterii quod est situm in pago Gerundense constructum scilicet sub honore Sancti Emeterii Sanctique Genesii ad nostram accedens serenitatem obtulit præcellentiæ nostræ quandam Domini ac Genitoris nostri gloriosæ memoriæ augusti Ludovici auctoritatem prædecessori siquidem suo venerabili abbati Deodato factam in qua continebatur qualiter idem Dominus et genitor noster per intercessionem Gauzelmi quondam marchionis eum et monachos suos prædictumque monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus sub suæ immunitatis tuitione defentionisque munimine clementer suscepit. Petivit itaque reverentiam nostram idem Theodosius abba, ut eandem Domini et Genitoris nostri renovantes præceptionem eum monachosque suos una cum præscripto monasterio et cellis sibi pertinentibus aliisque omnibus rebus similiter sub nostræ immunitatis defensione recipere plenissime dignaremur. Cujus inquam petitionibus libenter acquievimus, et ita illi concessisse notum esse omnibus volumus. Quapropter eundem abbatem cum monachis suis idem monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus, ac cellis sibi subjectis, quarum altera dicitur domus S. Mariæ secus fluvium Amera, altera vero domus scilicet sita super fluvium Sterria, nec non etiam cellulas duas in pago impuritanense sitas ex quibus una appellatur Columbarius sita super fluvium tecera, altera quippe dicitur carcer sita juxta maris magni litora, atque ecclesiam in honore S. Mariæ semper virginis et Mathei et S. Joannis

constructam in pago Gerundense sitam in loco qui dicitur vallis Anglensis, ipsas salas seu et palatiolum quod vocatur Merlach cum omnibus apenditiis suis, nec non et in alio loco qui vocatur Auzor, et ex ipsa silva quantum in eorum usus extirpare commodum duxerint cum omni earum omnium rerum integritate sub nostro mundeburgdo sicut dictum est atque defensione integerrime contra omnium inquietudines hominum constituentes. Præcipimus atque iubemus ut nullus iudex publicus, vel quislibet ex iudiciaria potestate in ecclesiis aut loca vel agros seu reliquas possessiones sepedicti monasterii et cellularum sibi subjectarum ad causas iudiciario more audiendas, vel freda exigenda, vel paratas faciendas, aut ullas redibitiones aut fideijussores tollendos vel illorum homines distringendos aut illicitas vexationes requirendas ingredi audeat. Sed neque viaticum neque portaticum, neque salutaticum, neque pascharium, neque toloneum, neque ullum illicitum debitum, nec ea quæ supra memorata sunt exigere præsumant, sed cum cellis supra memoratis et villaribus aliisque omnibus rebus prænominato monasterio pertinentibus in quibuscumque consistant locis, sive pagis, nec non etiam cum omnibus possessionibus quas juste rationabiliterque præsentis tempore possidere dignoscitur simul cum hiis quas divina pietas eidem sacratissimo loco per se suosque fideles augere voluerit, liceat memorato abbati suisque successoribus et monachis in sepedicto loco degentibus quiete vivere et possidere, easdemque res cum omni securitate sine cuiuspiam contradictione et minoratione tenere et possidere, eorumque pro utilitatibus rationabiliter concambiare, vel vendere, et pro nobis conjuge proleque nostra seu stabilitate totius regni nostri una cum monachis inibi Domino famulantibus divinam misericordiam jugiter exorare. Et quancumque divina vocatione memoratus abba aut successores sui ab hac luce migraverint quamdiu inter se tales invenire potuerint qui eos secundum regulam S. Benedicti regere et gubernare valeant licentiam habeant in semetipsis abbates eligere qui eis ut prædiximus merito vitæ et sanctitatis preesse et prodesse possit. Et ut hec nostra confirmationis auctoritas perpetuam ob-

tineat firmitatem manu propria sup̄ter eam firmavimus ac annuli nostri impressione adsignari jussimus. Sig † num Karoli gloriosissimi Regis = Data decimotertio kalendas octobris. Indictione octava. Anno vicesimo primo regnante Karolo gloriosissimo Rege = Actum in Pontione Palatio regio, in Dei nomine feliciter Amen = Locus † sigilli. Registrata.

XXXIV.

Preceptum Caroli Simplicis pro Monasterio SS. Emeterii et Ginesii.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus divina propitiante Clementia Rex Franchorum. Regalis mos est fideles suos donis multiplicibus honorare. Idcirco noverit omnium Sanctæ Dei ecclesiæ fidelium præsentium si-ve futurorum industria quoniam accedens ante præsentiam nostram venerabilis Præsul Gerundensis ecclesie Wigo nomine expetiit à nostra mansuetudine ut fidelibus suis quasdam res quibus proprio jure utuntur præcepto nostro confirmaremus. Cujus petitionem benigne suscipientes concedimus quibusdam fidelibus quasdam res sitas in commitatu Gerundense, monasterium scilicet S. Hemeterii Sanctique Genesisii cum omnibus ad se pertinentibus, cellas etiam duas S. Marie et S. Vicentii vel S. Joannis cum omnibus sub integritate ad eas pertinentibus, alias etiam cellas duas sitas in commitatu Puritanense ex quibus una apellatur Columbarum sita super fluvium Tether, altera dicitur Carcer sita juxta mare cum omnibus ad se jure pertinentibus, et cellam S. Andreæ sitam super fluvium Sterriam, et locum qui dicitur Auzor cum omnibus ad se pertinentibus, Merlach cum omnibus ad se pertinentibus. Præcipimus etiam atque jubemus ut nullus judex publicus aut judiciaria potestas in prædicto monasterio vel cellis, seu locis sibi subjectis potestatem habeat aut violentiam aliquam exerceat, sed Guinade abba et sui successores et monachi inibi degentes quiete vivere et possidere prædictas res cum omni securitate valeant, et pro nobis seu pro regni

nostri statu divinam misericordiam valeant exorare. Et ut hæc nostra auctoritatis confirmatio perpetuæ obtineat firmitatis vigorem manu propria supter firmavimus, et annuli nostri impressione jussimus sigillari. Sig † num Karoli Regis gloriosissimi = Sig † num Agano notarius ad vicem Rotgerii Archiepiscopi Summique Cancellarii recognovit et signavit. Datta nonas junii indictione decima. Anno....tricesimo regnante Domino nostro Karolo. A.... redintegrante vigesimo quinto. Largiore vero hereditate indepta undecimo. Actum Turno feliciter Amen.

XXXV.

Consecratio Ecclesiæ Amerensis. Ex Arch. Monast.

Anno Incarnationis dominice DCCCCXLVIII, indictione sexta veniens Borrellus commes in civitate jerunda deprecans proprium episcopum Godmarum nomine ecclesie sancte jerundensi super fluvium qui dicitur Amera in honore Sancte Marie, S. Joannis et S. Benedicti nuperrime edicte minus consecrate. Quo audito Godmarus episcopus cum consilio Archidiaconorum ceterorumque canonicorum Sancte Marie adquiescens ejus precibus venit pro amore Dei et interpellatione commitis et consecravit has ecclesias supranominatas in honore Sancte Marie et S. Joannis et S. Benedicti cenobii, et firmavit atque constituit, donavit atque consessit ad eundem cenobium decimas et primitias et oblationes fidelium de villa que dicitur Loreddo cum finibus et terminis suis, et de villa que dicitur Rivoseco cum finibus et terminis suis, et de villa que dicitur Gallizano cum finibus et terminis suis, et de valle que dicitur Amera cum finibus et terminis suis sicut in regalibus preceptis est constitutum, ut ab hac ora in antea maneat stabilitas inconcussa. Idecque ego Borrellus commes in die dedicationis harum ecclesiarum dono ibidem pro amore Dei et remedium anime mee alodem quem abeo in committatu jerundensi in valle que dicitur Angles sive in ipso Lauro quantum ibidem abeo, vel pro quacumque voce succedere debeo. Acta sunt hec V. Idus novembrium anno XIV regnan-

te Ludovico rege filii Caroli = † Gotmarus sancte Sedis Gerundensis humilis episcopus † = † Ervigius archipresbiter † = † Frudesindus archipresbiter et abba † = † Ato Archilevita † = Audesindus presbiter † = Borrellus comes = Liula presbiter qui hanc dotem scripsit et † sub die et anno quod supra.

XXXVI.

Electiones Abbatum de Amer. Ex originali.

Cum Deus omnipotens. veniens visceribus dignatus est ingredi virginis post nativitatem suam passionem. lem resurrectionem et triumphalem ascensionem et post inflammationem. ritis constituit qui suam ecclesiam praefulgerent, sicut vatiznav. tris in vestitu de aurato circumdata varietate in decore suo. Deinde per ipsos Apostolos. constitutum est ut unaquæquæ urbs suum proprium habeat pastorem et unumquod. bernatorem sicut exaratum est in traditionibus sanctorum Basilii episcopi et Isid. ex regius doctilocus dictante Angelo sancto scripsit regulam quomodo pervenire possent monach. S. Unde contigit ut una ex eisdem lucernis nomine Alexander demo. Mariæ in comitatu gerundence super flavium que dicitur Ameira migrar. niversa congregatio ejus mortem valde condolentes cum merore lacrimabiliter provol. ari episcopi et Borrelli comitis expetivimus ut pro amore Dei talem dedissent nob. onum ut universum gregem nostrum bene gubernando regeret et regendo gubernar. dito Borrellus comes rogavit Gotmarum episcopum cum archidiaconibus suis et cetero clero et Gaufridum comitem. natu terræ illius et Odgarium abbatem et Arnulfum abbatem et ceteris boni. ibus ut adquevissent precibus monachorum ut talem elegissent pastorem. regulariter perfecissent. Tunc episcopus et comites et alii supra nominati consilium dederunt ut ipsi mo-

nachi int. elegissent abbatem sicut mos est. Nos vero monachi hæc audientes annuente divina clementia invenimus unum ex nobis virum perfectum, nomine Aimericum regular. in nostro monasterio traditum et per manus Gotmari episcopi ad gradus suos sublimatum, bonis moribus ornatum, humilem, castum, pudicum, sobrium, mansuetum, misericordem, et bene instructum veteris et novum testamentum. Hunc adclamamus, eligimus, volumus et super nos abbatem fieri petimus, et ut voluntas propria clarescat nostra proprius dactilis roboramus. Et ut hec adclamatio vel electio inconvulsa permaneat, tradimus et donamus. Ego Borrellus comes, et Gothmarus episcopus et Gaufrédus comes tibi Eimerico abbati monasterium quod est situm super fluvium ame. in honore Sanctæ Mariæ cum ecclesiis et cellis, et cum omnibus villis, et universis rebus ad se pertinentibus, sicut continet auctoritas patrum et regalis potestas. Et ut plenam habeant potestatem manu propria roboramus. Facta adclamatione vel electione V. Idus novembris anno Incarnationis dominicæ D.CCCC.XL. nono inditione VII.XIII. anno regnante Ludovico rege.

† Gondemarus sanctæ ecclesiæ jerundensis humilis episcopus † = † Teudesindus Archipresbiter et abba † = † Magnariys presbiter et monachus † = † Teuderedus presbiter monachus † = † Borrellus comes = † Eroius Archipresbiter † = † Fillipus diaconus et monachus † = Ato Archilevita † Ebriarius presbiter † = † Jordanus presbiter et monachus † = Cristofore levite et monachus † = Bellus monachus † Miro presbiter † = Vlecius presbiter vel monachus † = † Tumennicus presbiter † = Liula presbiter † = † Miro comes † = † Adalbertus presbiter † = Volvetradus † = † Sunniarius † = † Deilane levita = † Abo levita † = † Passius levita † = † Tederedus levita † = † Bellus presbiter † = † Framaricus levita † = † Ataulfus presbiter qui hec electionem vel adclamationem scripsi et † die et anno præfixo.

ergo dominice translationis uniusmodi anno IX regnante Radoberto rege Facta est hec electio vel adclamatio in cenobio sancte Mariæ amantensis III. mens. k. † Fe-

XXXVII.

Omnipotens Dominus noster Jesuchristus in terris degens discipulos XII. per quadrua mundi misit ut corda gentium-que per varios errores raptabantur à fidei rectitudine traherent et super petram quod ipse erat collocarent. Ipsi vero conati sunt toto nisu à zabuli laqueis eos evellere et lavacris salutaribus abluere, ut purificati à sordibus idolorum mundi pergere possent in regione vivorum. Unde nonnulli fervore Spiritu Sancti accensi, virtutum fidei roborati duxere communem, ipsamque vitam quam Theologi nostri duxere communem, alternatim in tuguriis auspicia habentes, soli hero placere studentes, adepti sunt cum cælicolis regna appetere in terris degentes. Unde noster Theosophus Benedictus hujus aevi vitam fugiens deserta amplectens, soli Deo vaccare studens, multis annis incognitus hominibus notus fuit Deo patribusque beatis. Dein XII. monasteria construens duodenos monachos deputans, per singulos patres constituit, vitamque monasticam indidit. De cujus factis et dictis probi et optimi viri sumpser..... exempla nobis valde utilia, et quorum suffragio modo fulget in mundo monachorum norma beata. Ergo à fidelibus viris monasterium amerensis constructum est regulis artibus ibidem degentibus lex constituta est. Nos ergo fratres supradicti loco degentes vitam monasticam secundum modulum capacitatis nostre amplectentes patre nostro Amalricho spirituale amisso oravimus Deum ut suo nutu nobis tribueret qui pater preesset. Proclamante ergo Domino Odone presule, annuente domino Reimundo duce ejusque conjugè domina Ermesindis comitissa, consenciente domino Ugone comite impuritanense eligimus hunc virum nomine Reimundi ab ipsis curabulis in regularibus disciplinis educatum, moribus bonis adornatum, sapiencie sale conditum, ut nobis esset pater in spiritualibus, adjutor in adversis, in prospera humilis. Anno ergo dominice trabeacionis millesimo VI. indiccione IV. anno IX. regnante Radoberto rege Facta est hec electio vel adclamatio in cenobio Sancte Marie amerensis III ññs. k † Fe-

bruarii proclamante simul domno Odone presule, et domno Reimundo duce et marchioni, ut domna Ermesindis comitissa et domno Ugone comite sub testificatione bonorum virorum tam monachorum quam clericorum, seu ceterorum bonorum fidelium christianorum. Sig † num Reimundus comes = Sig † num Ermesindis comitissa = Odo hac si indignus gratia Dei episcopus Sancte Sedis gerundensis ecclesie, et nutu Dei aba = Sig † num Reimundus . . . = Sig † num Oliua = Sig † num Jothberto = Sig † num Mirone = Reimundus gratia Dei visce comes † = Sig † num Jothberto filium Willelmi.

XXXVIII.

Herus Christus Jesus in terris degens per cosmi alumnos misit duodecim climite, ut gentilium corda que errores raptabatur per varios atque per devia, ad fidei rectitudinem trahentes, atque ad Christi industriam. Ipsi vero toto nisu conati sunt a zabulorum eos evellere suplicia, et lavacris salutaris abluere, ut purificati ab idolorum spurcicia atque operante Christi justicia permanere possint in cive æterea. Pos inde accensi nonnulli roborati vi tute fidei Spiritus Sancti, liquentes predia, substantia atque cuncta alternatim duxere vitam, per quam possint adipiscere perennem mansuram. Ergo multi soli hero placere studentes, in tuguriis hospitia habentes cum colicis adepti sunt regni celestis. Quo circa noster theosophus gratia et nomine evi vitam deserens hujus amplectens deserta constituens duodenas monachos deputans per unius cujusque patres constituit vitamque monasticam indidit. Unde nonnulli ejus amplectentes vestigia, studuerunt construere monasteria sua in presidia. Ergo namque a fidelibus viris monasterium Sancte Marie dudum in valle amerensi construtum et regulis artis ibidem degentibus lex constituta est, quorum inibi novimus exitisse, et eundem cenobium strenue rexisse domno Raimundo abbate, quem ab hac luce feliciter subtractum, et inter agmina paradisi collocatum. Interim annuente domno Raimundo inelito marchione ejusque conjugè domna Ermesindis comitissa successit in eodem ce-

nobis egregium virum domino scilicet Witardo venerabilis archipresbiter. Qui aliquot per tempora tria annorum spatia eadem rexit monasteria secundum sue mentis sciencia. Qui presidebat tunc temporis quo in Sancte Sede gerunda celebrata est concilia in quo adfuere episcopi necne abbati, et diversi generis quam plurima, multas denique ibidem dirimentes causas, et quod videbatur ineptum trahere nitebantur ad rectum concilium. Consedentibus namque et conloquentibus audientes quomodo erat erga monasterium, a iudicaverunt inhonestum esse atque potestati subiacere peccatum, ut monachi sub lege et hordine Sancti Benedicti degentes, ut manent sine patrono, qui hordinem ac vestigia simul cum illis ducat communemque vitam atque minime esse sub tali potestate qui hordinem et vitam ducant alternatim et non communem sicut beatus Benedictus edocet. Enim vero ceperunt episcopi vel abbati exorare dominum Petronem Sancte Sedis Gerundensis alme virginis Marie episcopum una cum clero sibi commisso, ut rogasset atque obtasset domina Ermesindis gratia Dei comitissa, necnon ejus filio inclito marchione Berengario, ut talem ibidem pastorem delegasset qui eisdem ducatum prebuisset ad vitam. Et adquievit comitissa nec non et ejus filio atque omnes gerundensium proceres eorumque preces annuente domino Witardo egregius archipresbiter elegerunt monachum nomine Suniarium et Sancti Petri cenobio moribus pudicum, sapiencie sale refertum, scientem proferre de tesoro intimo cordis sui ea que sunt novi et veteris testamenti ac domino Berengario inclito duci eum obtulit domino Adalberto egregio presuli ad benedicendum per jussione domino Petrono episcopo, ut consecratus a domino Jesuchristo auctoritas ista ei supplementum tribueret a prefatum regendum jam monasterium. Acta sunt hec autem III kalendas decembris imperante domino nostro Jesuchristo anno trabacionis ejusdem millesimo XVII. Indicione... Adalbertus episcopus = Abo monachus = Seniofredus monachus = Petrus monachus = Durandus monachus = Arnallus monachus et sacerdos — Ermesindis gratia Dei comitissa † — † Berengarius comes — Blidegarius aba — Seniofredus monachus — Eldemarus mo-

nachus — Guillelmus monachus = Geraldus monachus —
Reimundus monachus — Petrus sacerdos et monachus.

XXXIX.

Sciat humana fragilitas quia mortem carnis nullus hominum degens in carne evadere possit. Nos enim quasi rami infirmitatem carnis qua morimur ex primo parente qui peccavit quasi ex viciata radice contraximus. Unde et ille primus propter peccatum solvit debitum mortis, et non modica pars jam solvit humani generis, et nos singulatim usque in finem seculi pariter sumus soluturi. Set illius anima felix que post depositionem corporis jam cum Deo letatur in celis futura felicior quando post Resurrectionem corporis in regno Dei in eternum cum corpore in viro perfecto in etate corporis Christi vivere merebitur atque letari. Ad hanc ergo gloriam credimus pervenisse Suniari abbatis animam que dudum egressa à corpore dinoscitur exemplum bene vivendi in carne manentibus reliquisse. Hujus ergo in loco monachi monasterii amerensis nomine et meritis sacrati beate Marie Dei genitricis elegerunt et acclamaverunt sibi futurum abbatem illustrem virum nomine Petrum, à puero inter eos regulariter eruditum ac monastice conversatum, et eundem sibi patrem ordinandum à domno Petro venerabilis suo pontifice expetiverunt, et ipsius consecratione virum predictum abbatem accipere meruerunt. In tantum vero qui noverant eundem Petrum dilexerunt, ut non solum monachi sed et primates patrie sed et ipsa domna Ermesindis comitissa venerabilis eundem virum abbatem predicti monasterii fieri postulasset, et postulans impetrasset. Hanc autem ordinationis scripturam ut firma esse pateat omnibus, non solum predicti monachi, sed et primores viri firmare curaverunt, et predicta comitissa venerabilis insuper etiam predictus sedis jerundensis consecrator abbatis egregius et pie memorabilis pontifex.

Facta est autem hec scriptura acclamationis et consecrationis predicti Petri abbatis IIII. nonas aprilis anno X. Hen-

rici regis. Anno Domini millesimo XI. indicione VIII = Pontius Levita et capud scole atque Judex † = † Petrus episcopus † = Ermessindis gratia Dei comitissa Bonushomo sacerdos et monachus = Eneas Sig † num = Sig † num Raimundus Sig † num Bernardus — Sig † num Raimundus = Reimundus archilevita = Petrus levita = Donucius Sacrista = † Vielmus sacerdos et monachus = Guilielmus sacerdos et monachus = Reimundus sacerdos et monachus — Petrus monachus = Adebrandus presbiter — Bernardus levita = Vitale levita = Lobatuno sacerdos = Isarnus levita = Durandus monachus = Eroigius monachus = Adalbertus monachus = Falcucius monachus = Petrus sacerdos et monachus = Guifredus monachus = Baronus monachus = Aureliolus sacerdos = Remundus sacerdos = Geudericus presbiter = Miro monachus = † = Bernardus levita et caput scole qui hanc aclamacionis et consecrationis scripsit die et † anno quo supra.

XXXX.

Quia sanctorum patrum . . . nes spiritu Dei conditi ac totius mundi reverentia consecrati quam libet fidelium congregationem sine rectore diu esse debere non precipiunt: Idcirco nos universi monachi ac clerici, nec non et laici in amerensi cenobio beatæ Mariæ degentes et pastorali solacio destituti, secundum timorem Dei et Sanctissimi patris nostri Benedicti, obtamus nobis pastorem et abbatem auctore Deo preesse et prodesse. Quem nostre congregacionis consortem, cum ordinis plebisque consensu, concordi voto ac comuni desiderio eligimus, acclamamus atque exposcimus domnum videlicet Ugonem priorem sanctæ Mariæ de Colle, virum genere nobilem, natura prudentem, divinis litteris eruditum, vita castum, moribus temperatum, facundia decoratum, fraternalis caritatis curis intentum, sacerdotem humilem, patientem, sobrium, misericordem, veracem, in his que sive secundum Deum sive secundum seculum sunt providum ac sagacem, sibi subditis magis prodesse quam preesse cupientem, atque sue profesionis regulam in omnibus pro posse

conservantem. Hunc etenim tota intencione volumus in nostro cenobio constitui dispensatorem atque in abbatem nobis donari et rectorem ad Sanctissimi patris nostri Benedicti exequendum ordinem secundum Dei Omnipotentis dispensacionem. Presentis vero eleccionis et aclamationis scedulam à clero, postmodum à populo manuum subscriptione vel signo confirmari poscimus, idipsum facere cupientibus. Actum est hoc Vidus Augusti anno dominice Incarnationis M.CC. † Guillelmus abbas sancti Salvatoris = Jo † annes monachus et prior = Guillelmus monachus et sacrista = Bernardus monachus et camerarius = Raymundus de tno. monachus subscribo = Bernardus monachus = Petrus monachus = Guillelmus monachus = Aruallus monachus = Arnallus monachus = Berengarius monachus = Guillelmus monachus = Berengarius monachus = Petrus monachus = Homodei monachus = Petrus Martini monachus = Oto clericus = Raymundus clericus = Felix clericus = Geraldus clericus = Petrus clericus = Guillelmus clericus = Guillelmus clericus = Petrus presbiter qui hec scripsit die et anno quo † supra.

XLI.

Bulla Innocentii IV pro monasterio Sancti Salvatoris de Breda.

Ex Arch. Reg. Barch.

Hoc est exemplum fideliter Barchinone sumptum à quodam Apostolico Privilegio in Pergameno Scripto, non vitiato, non Cancellato, nec in aliqua earum parte suspecto, sed omni prorsus vitio, et suspitione carens, cujus thenor sequitur sub his verbis. Innocentius Episcopus servus servorum Dei. dilectis filiis abbati monasterii Sancti Salvatoris Bredensis ejusque Fratribus, tam presentibus, quam futuris regularem vitam profesis in PP. M. religiosam vitam eligentibus apostolicum convenit adesse presidium, ne forte cujuslibet temeritatis incensus, aut eos à proposito revocet, aut robur quod

absit sacræ religionis infringat. Ea propter dilecti in domino Filii vestris justis postulationibus annuimus monasterium Sancti Salvatoris Breden. Gerunden. diocesis in quo divino mancipati estis obsequio sub beati Petri, et nostra protectione suscipimus et præsentis scripti privilegio communimusque in primis siquidem statuentes, ut ordo monasticus, qui secundum Deum, et beati Benedicti regulam in eodem monasterio institutus esse dignoscitur perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur. Præterea quascumque possessiones, quæcum que bona idem monasterium in præsentiarum juste, ac canonice possidet, aut in futurum concessione pontificum largitione Regum et Principum oblatione Fidelium, seu aliis justis modis, prestante domino poterit adipisci firma vobis vestrisque successoribus, et illibata permaneant in quibus hæc propiis duximus exprimenda vocabulis locum ipsum in quo præfatum monasterium situm est cum omnibus pertinentiis suis ecclesiam *Sanctæ Mariæ de Breda* cum decimis, et primitiis, defuncionibus, et oblationibus, et cum omnibus etiam parrochiæ eidem pertinentibus in Spiritualibus et temporalibus *ecclesia Sancti Quirici de Arbucies* cum omnibus pertinentiis suis ecclesiam *Sanctæ Mariæ de Lisans*, et *Sancti Petri de Plano*, et quicquid juris habetis in eadem parrochia, et quicquid juris habetis in parrochia *Sancti Gabriëlis de Griens*, et *Sancti Stephani de Masanis* ecclesiam *Sancti Andree* de Rimau cum pertinentiis suis, et quicquid juris habetis in eadem parrochia, et quicquid juris habetis in parrochia *Sanctæ Eulaliæ de Orsaviano*, et *Sancti Cipriani de Falgans* ecclesiam *Sancti Estefani* de Tordaria cum suis alodiis, et pertinentiis, et quætonum decimarum cum oblationibus et difuncionibus, et quicquid juris in eadem parrochia habetis mansionem de terrabona cum omnibus pertinentiis quicquid juris habetis in parrochia *Sanctæ Mariæ et Sancti Petri de Pineti* tam pro donatione quondam Arlaides Femine quam aliqua alia ratione, quicquid juris habetis in parrochia *Sancti Genesii de Villelis*, et quicquid habetis in Valle alia, seu in parrochia *Sancti Petri de Martorello* laborationes et mansos, et quicquid juris habetis in parrochia *Sancti Laurentii*

de Masaneto et Sanctæ Mariæ de Vitriariis, et Sanctæ Mariæ de Sies, et Sancti Stephani de Calidis, et Sancti Romani de Laureto, et Sanctæ Mariæ de Seliga, et Sancti Dalmatii de Brugnola, et Sancti Joannis de Aquaviva, et Sancti Martini de Caciano Mansiones quas habetis in civitate Gerundensi, et quicquid juris habetis in territorio Petrelatensis in Parrochiis de Campo Magno, et de Espulina, et de Caiadadal, et de Cantaluporum ecclesiam Sancti Salvatoris quam habetis in episcopatu Elnensis cum omnibus pertinentiis suis. Domus etiam, et vineas, quas habetis in civitate Barchinonæ, et quicquid juris habetis in eodem episcopatu et in parrochiis Sancti Andree de Solamars, et Sancti Salvatoris de Polinario, et Sancti Felicis de Canacells, et Sanctæ Eulaliæ de Corrono, et Sancti Mametis, et Sanctæ Mariæ de Carotitulo, et Sancti Juliani de Alfordio, et Sancti Martini de Pertegax, et Sancti Martini de Montenigro, et Sancti Cipriani de Firuris, et Sancti Martini de Biels ecclesiam Sancti Salvatoris de Prato, et quicquid juris habetis in episcopatu Vicenensi in parrochiis Sancti Petri de Rota, et Sancti Petri de Sarasona, et Sancti Michaelis de Guardia, et Sancti Stephani de Tavernulis, et Sancti Fructuosi de Balanano, et Sancti Genesii de Taradello, in comitatu Urgellenensis mansum, et honorem, cum decimis suis, quæ habetis afontanei medietatem Villulæ de Mendiano, et honorem quem habetis ad ager et ad artem et aput acutam de torrano vobis vestris que successoribus confirmamus, sicut à bonæ memoriæ Vice comitibus G. de Capraria, et Conjuge ejus G. et filiis eorum P. et G. et ab episcopis Gerundensis ecclesiæ et multis aliis fidelibus largitionibus vobis juste conoscitur esse collatum solum cum domibus, quas habetis in villa Hostalrico, tres mansos in parrochia Sancti Stephani de Viabrea in diocæsi Gerundensi duos mansos in parrochia de Macianis cum Pratis, vineis, cerris nemoribus usuagris, et Pascuis in Bosco et Plano, et Molendinis, in Viis, et Semitis, et omnibus aliis libertatis, et immunitatibus suis sane novalium vestrorumque propriis manibus et sumptibus collitis, de quibus aliquis hactenus non

pe cepit, sive vestrorum annualium nutrimentis, nullus à vobis decimas exigere vel extorquere presumat. Liceat quoque vobis clericos, vel laicos liberos, et absolutos, et seculo fugientes ad conversionem recipere, et eos absque contradictione aliqua retinere. Prohibemus insuper ut nulli fratrum vestrorum post factum in monasterio professionem fas sit sine abbatis sui licentia de eodem loco, nisi artioris religionis obtentu discedere, discedentem vero absque comuniam literarum vestrarum cautione nullus audeat retinere, cum autem generale interdictum terræ fuerit, liceat vobis clausis Januis, exclusis excommunicatis, et interdictis, non pulsatis campanis, suppressa voce divina Officia celebrare, dummodo causam non dederitis interdicto. J. N. parochialibus vero ecclesiis, quas habetis, liceat vobis sacerdotes eligere, et diocæsano episcopo præsentare, quibus si idonei fuerit episcopus animarum curam committat, ut Spiritualibus, vobis autem de temporalibus debeat respondere. Crisma vero oleum, secundum consecrationis altarium, seu basilicarum ordinationes clericorum, qui ad ordinis fuerint promovendi à dignissimo suscipietis episcopo, siquidem catholicus fuerit, et gratiam et communionem Sacrosantæ Romanæ sedis habuerit, et ea vobis voluerit sine pravitare aliqua exhibere. Prohibemus insuper ut infra fines parochiæ vestræ, nullus sine assensu diocæsani episcopi et vestra capellam, seu oratorium de novo construere audeat salvis Privilegiis Pontificum Romanorum. Ad hæc novas, et indebitas exactiones ab archiepiscopis, et episcopis, archidiaconibus seu decanis, aliis que omnibus ecclesiasticis secularibusve personis, à vobis omnino fieri prohibemus sepulturam quoque ipsius loci liberam esse decernimus, ut eorum devotioni, et extremæ voluntati, qui se illic sepeliri deliberaverit, nisi forte excommunicati, vel interdicti sint, aut publice usurarii nullus obstet salva, tamen justitia illarum ecclesiarum, à quibus mortuorum corpora asumuntur, decimas præterea et possessiones ad jus ecclesiarum vestrarum spectantes, quæ à litis detinentur redimendi, et legitime liberandi de manibus eorum, et ad ecclesias ad quas pertinent revocandi libera sit vobis de nostra autho-

ritate facultas. obeunte vero te nunc ejusdem loci abbate, vel tuorum quolibet sucesorum nullus ibi qualibet surrectionem astutia, seu violentia proponatur, nisi quem fratres comuni consensu vel fratrum major pars consilii sanioris, secundum Deum, et beati Benedicti regulam providerint eligendum paci quoque, et tranquillitati vestræ paterna in posterum solitudine providere volentes, auctoritate apostolica prohibemus, ut infra clausuras locorum, seu grangearumstrarum nullus rapinam, vel furtum facere, ignem apponere, sanguinem fundere, hominem temere capere vel interficere, seu violentiam audeat exercere. Præterea omnes libertates, et immunitates à prædecessoribus nostris Romanis Pontificibus monasterio vestro concessas, necnon libertates, et exemptiones secularium exactionum à Regibus, et Principibus, vel aliis fidelibus rationabiliter vobis indultas, auctoritate apostolica confirmamus, et penitus scripti privilegio communimus: decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat, præfatum monasterium temere perturbare aut ei possessiones auferre, vel oblatas retinere minuere, seu quibuslibet vexationes fatigare, sed omnia integra conserventur, eorum pro quorum gubernatione, ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura salva Sedis Apostolicæ auctoritate, et diocesanorum episcoporum canonica justitia, ac in prædictis decimis moderatione Concilii generalis, si qua igitur in futurum ecclesiastica secularisve persona, hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temere venire tentaverit secundo, tertiove commonita, nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit potestatis honoris que sui correat dignitate, reaque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et à Sacratissimo Corpore Sanguine Dei, et domini Redemptoris nostri Jesu Christi aliena facta, atque in extremo examine, districte subiaceat ultione cunctis autem eidem loco, sua jura servantibus, sit pax domini nostri Jesu Christi, et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum judicem premia eternæ pacis inveniant. Amen..... Signo = S. Petrus = S. Paulus. Innocentius P. P. notas fac. mihi vias vitæ. Ego

Innocentius catholice ecclesie episcopus. Episcopus V. R. T. †
 Ego Oto portuen, et Sancte Rufine episcopus † Ego Petrus
 Allimensis episcopus † Ego abi. Sabinensis episcopus † Ego Pe-
 trus CC Sancti Marcelli Pbrer. Card. † Ego Vtts. Basilice
 duodecim Apostolor. Pbrer. Card. † Ego Frater Joannes CC
 Sancti Laurentii in Lucina Pbrer. Card. † Ortamanus Sancte
 Mariæ in via lata Diaconus Card. † Ego Petrus Sancti Gre-
 gorii ad velum aureum Diaconus Card. † Ego Joannes Sancti
 Nicolai in Carce. Rullians. Diaconus Card. † Ego Walls Sancti
 Estaphq. Diaconus Card. = Dattm. Lugdum. per manum
 Magri. Marini Sancte Romanæ Ecclesie Vicecancellarii V.
 Nons. obtobris indictione V^a anno Dominicæ Incarnationis
 millessimo ducentesimo quadragesimo sexto Pontificatus ve-
 ro Domini Innocentii PP. iiii anno quarto = Sig † num mei
 Joannis Riera, et Cortsels Appca. Regiaque auctibus nottg.
 pub. Loci pertotam terram, et ditionem suæ Magtis. in villa
 Hostalrici populati, huic exemplo testis. † Ego Jacobus Bo-
 fill, et villa habitator Villænovæ de Palafolls aucte. Regia
 nottg. pub. per totum Cathalonie Principatum, et Comitatus
 Rosilionis et Ceritanie huic exemplo testis. f. f = Sig † num
 Onofrii Just. Regia aucte. per totam terram, et ditionem
 suæ Magestis nottg. pub. Loci Regentis Notarium de Pala-
 folls, olim vero Barne. habitatoris, qui hujusmodi exemplum
 in dicta civitate à suo vero originali fideliter sumptum, et
 eodem veridico comprobatum testificatumque ut supra patet
 Scripsit, et rogatus Clausit.

XLII.

Bulla Alexandri III in favorem Monasterii Sancti Felicis
 Gixalenensis.

Ex authographo.

Alexander episcopus, servus servorum Dei: Dilectis filiis,
 Berengario abbati Gixalen. Cænobii, ejusque fratribus, tam
 præsentibus, quam futuris, regulariter substituendis in PP.
 M. Piæ postulatio voluntatis effectu debet prosequente com-

pleri, ut et devotionis sinceritas laudabiliter enitescat, et utilitas postulata vires indubitanter assumat. Ea propter dilecti in Domino filii, vestris justis postulationibus annuimus. Et Guixalem. Cænobium in quo divino mancipati estis obsequio, prædecessoris nostri felicitis memoriæ Urbani Papæ vestigiis inhærentes, sub Beati Petri, et nostra protectione suscipimus, et præsentis scripti privilegio communimus. Statuentes, ut quascumque possessiones, quæcumq; bona, idem monasterium in præsentium juste et canonice possidet, aut in futurum, concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum oblatione fidelium, seu aliis justis modis Deo propitio poterit adipisci, firma vobis vestris successoribus, et illibata permaneant, in quibus his propriis duximus, exprimenda vocabulis. Ecclesia Sanctæ Mariæ de Fenals. Alodium quod, vocatur villa de Magno: alodium de Catiano, sive de peruls: alodium de locustaria cum manso, quod vocatur Prat, et omnibus pertinentiis suis: alodium de Penedos, et de Spanedat, alodium de Rodegario, alodium vallis aradi cum ipsa fexa quæ fuit Richelis comitissæ, alodium quod est in parochia Sancti Martini de Romaniano, donationes quas Arnulfus episcopus almoricus, Gaufridus, Vitalis, et Bernardus filius præfati Gaufridi, in ecclesiam nostram contulerunt cum Vinolaris quæ tenuerunt, per Sanctum Felicem: decimas et primitias vallis Aradi, et villæ mordanici, et de rupturis novis quæ factæ sunt in alodio Sancti Felicis, à die quo capta fuit Barchinon. usque ad tempora ista, sicut ex concessione rogarii episcopi, et canonicorum Gerundæ. Ecclesiæ vobis datæ sunt domus et possessiones, Barch. et in ejus territorio, domos quas habetis in civitate Gerundæ, alodia et possessiones de Quartiano, alodia et possessiones de Lofrid, decimas et primitias in villa Olivis, et in valle Aradi, decimas omnium piscium qui capti fuerint à conarglum, usque ad Sanctum Leoncium, alodium de Fanals. XVIII mansus cum eorum pertinentiis, alodium quod fuit Suniarii comitis alterum alodium de colonico, alodium quod fuit Bertrandi Arnalii, alodium de Vilar, et de versus, alodium quod est infra eadem parochiam, alodium de villa Romani de valle lubrica de Torredella, de

Palacio Trusels de Lofrid, de Buada, de Fontanilies, de Aguilis de Pedrinians de Pubal, de Val de Durqueres de Vals et de Palacio Ravani. Obeunte vero te nunc ejusdem loci abbate, vel tuorum quilibet successorum, nullus ibi qualibet sureptionis astutia, seu violentia proponatur, nisi quem fratres communi consensu, vel fratrum pars consilii Sanioris, secundum Dei timorem, et beati Benedicti regulam providerint eligendum. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat præfatum monasterium temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed illibata omnia, et integra conserventur eorum, pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura, et salva Sedis Apostolicæ autoritate, et diœces. Episcopi canonica Justicia. Si qua igitur in futurum ecclesiastica, secularisve persona, hanc nostræ constitutionis paginam, sciens contra eam temere venire tentaverit, secundo, tertiove commonita, nisi præsumptionem suam, congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisque sui careat dignitate, reamq; se divino inditio de perpetrata iniquitate cognoscat, et à Sacratissimo corpore et sanguine Dei, ac Domini Redemptoris nostri Jesu Christi, aliena fiat, atque in extremo examine, districtæ subiaceat ultioni. Cunctis autem, eodem loco sua iura servantibus sit Pax Domini nostri Jesu Christi, quatenus et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum indicem præmia æterna pacis inveniant, Amen. Ego Alexander Catholicæ ecclesiæ episcopus S. S. D. † Ego Hubaldus presbiter Cardinalis, tit. Sanctæ Crucis in Hierusalem. † Ego Hubaldus Hostiensis Episcopus † Ego Jacintus Diaconus Cardinalis Sanctæ Mariæ in Cosmedin. † Ego Bernardus Portuensis, et Sanctæ Rufinæ Episcopus. † Ego Albertus presbiter Cardinalis tii. Sancti Laurentii in Lucina. † Ego Ardicio Diaconus Cardinalis Sancti Theodori. † Dat. apud Dolens. Monasterium, per manum Hermantii Sanctæ Romanæ ecclesiæ Subdiaconi et notarii, VII Kal. julii, indictione XI Incarnationis Dominicæ, anno millesimo centesimo sexagesimo tertio. Pontificatus vero Domini Alexandri Papæ tertii, anno quarto.

XLIII.

Fundatio conventus Augustinianorum Gerundæ.

In nomine Domini Amen. Per præsens publicum instrumentum cunctis pateat et sit notum, quod sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo septuagesimo quarto, die vero sabbati decima nona mensis maii. Constitutus in mei Notarii et Testium infrascriptorum præsentia Illustrissimus et Reverendissimus in Cristo Pater et Dominus Dms. Jacobus Caçador Dei et Sanctæ Sedis apostolæ gratia Episcopus Gerund. Cupiens, ut dixit, injunctam sibi pastoralis officii curam maxime circa ea quæ animarum salutem et totius ecclesiastici ordinis conservationem divinique cultus augmentum noverit pertinere paterna solitudine exercere, et in quantum in eo est dirigere et immutare summarie informatum quod extra et satis prope presentem civitatem in capite et inferiori Vici de Padret antiquitus erat prout et nunc est quædam Capella sub invocatione, seu vocabulo B. M. consoationis de Pilario una cum domibus, hortis et petiis terræ eidem adjunctis in qua bonæ memoriæ Guillelmus prædecessor suus in dicta ecclesia Episcopus quoddam beneficium instituit et illius pro tempore beneficiatum ad inibi personaliter residendum et certas missas celebrandum perpetuo strinxit et obligavit. Verum quia ob temporum injuriam et fructuum tenuitatem cum..... an. non ascendant nec dictus beneficiatus residebat neque forsan ut par erat dictas missas celebrabat et forsan aliis causis animum suum moventibus Joannes bonæ memoriæ Episcopus etiam prædecessor suus de Fratrum suorum capituli et canonicorum concilio et assensu ad magnificorumque juratorum et concilii generalis dictæ civitatis supplicationem de anno quinto millesimo quingentesimo... tuagesimo primo Apostolica auctoritate dictum beneficium suppressit illudque ac domos ac capellam et terras prædictas in utriusque sexus Orphanorum pauperum puerorum hospitale seu collegium

erexit nominavit et deputavit prout jam per aliquot annos in ibi recepti et educati fuerunt tractuque tamen temporis experti sint Joannis succesores et ipsius Jacobi prædecessores Episcopi quod dicti beneficii seu capellæ annui redditus, nec Christi fidelium eleemosinæ ad ipsius Hospitalis seu colegii orphanorum puerorum onera sustinenda et supportanda saltem eo modo quo per instrumenta sibi et dicto capitulo exhibita institutum erat et ordinatum non suppetebant, opere pretium existimarunt orphans ipsos potius ad hospitale Sanctæ Catarinae novum nuncupatum ipsius civitatis prout antea solebant remittere, alere ac bonis moribus et doctrinis instruere quod in ibi fame et absque ulla disciplina inutiliter retinere et omnino perdere dictam capellam omni solatio destitutam et desolatam in manu clerici secularis, qui missam saltem diebus Dominicis et festivis inibi celebraret redditus et eleemosinas peteret et reciperet relinquendo et dimittendo in non modicum certe harum partium populi cristiani scandalum ac cultus divini diminutionem dictique beneficii fundatoris et aliorum dictæ capellæ benefactorum qui pro celebrandis missis et anniversariis pias eleemosinas et caritativa subsidia reliquerunt non modicum detrimentum et injuriam, quibus omnibus, cum permaxima sint, et ante oculos frequentius obvergentibus idem Dominus Episcopus, capitulum et canonici quantum cum Deo possunt consulere et providere volentes diversis tractatibus et colloquiis habitis et præcedentibus inter se et cum dictis Magnificis Juratis seu eorum et concilii generalis commisariis decreverunt et deliberarunt capellam domos et terras prædictas cum illarum bonis localibus redditibus et juribus ac pertinentiis ob singularem quam Domino Deo et B. Agustino et ejus religioni gerunt devotionem sub spe Cenobii ac sub conditionibus et retentionibus infrascriptis, si tamen de Sanctæ Sedis Apostolicæ præcesserit beneplacito et assensu, dare concedere et assignare sperantes quod inibi degent residebunt ac conventualiter vivent viri religione et doctrina clari ac vita exemplari quibus hisce temporibus ecclesia ipsa dignoscitur indigere; et non debet reprehensibile judicari si prædicta tam brevi temporis spatio

fuerint variata: quandoquidem sæpe contingit à Prælati et primatis ac ab ipsa Seda Apostolica nonnulla interdum ex justis causis caveri et determinari, quæ succesivis temporibus si in publicum detrimentum seu alieni juris præjudicium tendere noscuntur rationabilibus et juridicis supervenientibus causis revocantur et annullantur ac in statum rediguntur rationis cum propter varietatem temporum statuta facta et ordinata semper variantur, humana præcipue, cum evidens utilitas et urgens necessitas exposcit. Has igitur ob res et alias, idem Illustrissimus et Reverendissimus Dominus Episcopus à se et à dictis Rdo. et insigni ca titulo et canonicis magnificisque et circumspectis juratis et Conmisariis maturo ac digesto concilio statuta et determinata executioni debitæ demandando et demandare volendo ad laudem gloriam et honorem Omnipotentis Dei Beatissimæque V. Mariæ totiusque curiæ cælestis honorem exaltationem ecclesiæ fideliumque animarum salutem tam originaria quam apostolica ac à sacro Sancta Synodi generali Tridentina sibi concessa et qua in hac parte fungitur et fungi intendit auctoritate ac omnibus illis melioribus via modo forma jure et causa quibus potest ac debet salvo tamen semper ipsius Sanctæ Sedis apostolicæ beneplacito et assensu et non alias aliter nec alio modo capellam et domos fructusque redditus jura bona localia obventiones et emolumenta prædicta fratribus dicti ordinis nunc et pro tempore existentibus ac ordini et religioni prædictis seu Rdo. et Religioso Commissario infrascripto propter ea misso et destinato præsenti et acceptanti ad effectum tamen cenobii et conventus inibi erigendi instituendi et tenendi ac perpetuis temporibus conservandi dedit contulit et assignavit volens expresse decernens et statuens quod ab hic inde omnia supradicta dicto manasterio ordini et fratribus ejusdem translata assignata et consignata penitus censeantur hac tamen lege et conditione adjuncta quod dictum monasterium semper nomen retineat ac vocetur et vocari habeat et teneatur monasterium B. M. consolationis de Pilario ordinis S. Augustini et fratres pro tempore inibi residentes fratres monasterii B. M. consolationis de Pilario dicti ordinis et non alio nomine titulo seu

vocabulo quoque pro tempore existentes Priores Primates seu Vicarii dicti monasterii in signum subjectionis ecclesiæ cathedralis Gerunden. die festo seu Dominica Sanctæ Trinitatis anno quolibet teneantur Verbum Dei in ipsa ecclesia cathedrali et quod dictum monasterium et illius fratres pro tempore existentes sint et existant sub sua dicti Dñi. Episcopi et successorum suorum episcoporum et Rdi. capituli et magnificorum juratorum pro tempore existentium protectione gubernio et administratione sicut sunt et existunt monasteria Sancti Francisci, Sancti Dominici, B. Mariæ de Mercede et de Carmelo presentis civitatis et sub Urbis. et cum illis se conforment tam in quarta canonica sepulturis quam aliis juribus curatis seu parochis Sedis et Sancti Felicis ac aliarum ecclesiarum parochialium pertinentibus ac pertinere debentibus tam de consuetudine quam de jure concordis seu capitulis inter dicta monasteria et curatos seu parochos præfatis justis et factis ac servare solitis; quoque intra duos annos proximos pro parte Rmi. Præsidentis seu Generalis Vicarii dicti ordinis obtineatur confirmatio á sancta Sede Apostolica pro prædictis et de ipsa sibi seu pro tempore existenti Episcopo, capitulo et juratis fidem facere et in eventum in quem de dicta confirmatione intra tempus prædictum fides non fiat Reverendus Comisarius dicti ordinis et seu succesores teneantur capellam Domum bona localia jura redditus et emolumenta prædicta restituere prout ad partem sibi sub inventario in commendam tradentur. Mandavit insuper et ordinavit idem Illustrisimus Reverendisimus Dominus Episcopus quod absque aliarum litterarum possessoriarum expeditione sed solum ex presenti decreto auctoritate et tenore Reverendum Ambrosium Sicart Comissarium infrascriptum nomine dicti ordinis seu cenobii et conventus inibi erigendi ab omnibus haberi teneri et reputari pro vero et indubitato dict. cappellæ domorum terrarum bonorum et possessionum ac localium jurium et pertinentiarum earundem possessore. contradictores et rebelles quoslibet per censuram ecclesiasticam compesceri Reverendi vero D. Gregorius de Aviño Sacrista mayor, Saturninus Gali Præcentor, Lazarus Cerda, Michael Miralles,

Franciscus Oliveres, Gabriele Navet, Petrus Joannes Vilar, Basilius Gali, Raphael Cortada, Michael Buygues, Michael Costa, Simon Artiga, Michael Cortada, Michael Pages Thesaurarius, Antonius Pejoan, Josephus Busquets, Narcisus Girgos, Antichus Garau, Bernardus Oliva, et Petrus Montserrat Guillo omnes Canonici dictæ ecclesiæ convocati et congregati ad sonum campanæ seu simbali ut est moris intus domum Tesaurariæ dictæ ecclesiæ gerund. de mandato dicti Domini Episcopi in qua de longinea et approbata consuetudine dictum capitulum solitum est convocari et congregari et tamquam major et sanior pars dicti capituli prædictis tamquam de eorum concensu concilio et voluntate factis et firmatis consenserunt et consensum præstiterunt quo consensu et firma factis confestim elegerunt crearunt et deputarunt ac destinarunt unanimiter et conformes in comisarios dictos Reverendos Franciscum Oliveras et Raphaellem Cortada canonicos quatenus nomine dicti Illustrissimi et Reverendisimi D. Episcopi et Reverendi capituli dictum R. Fratrem Ambrosium Sicart nomine Religionis præfatæ dicti Sancti Augustini in corporalem realem et actualem possessionem prædict. ponerent et inducerent et inductum defenderent jure prædicti instrumenti ac provisionem mentem seriem et thenorem magnifici quoque Raphael Vivet, Jacobus Çaconomina, et Benedictus Gic Comisarii-per magnificis juratos consiliumque generale presentis civitatis Gerundensis ad dictum effectum electi, destinati et deputati cum instrumento recepto in posse Discreti Andreæ-Vilaplana Notarii publicis Gerunde et Scribæ consilii dictæ civitatis die septima præsentis et carrentis Mayi prædictis tamquam factis tam ad supplicationem quam de consensu, consilio et voluntate dictorum magnificorum juratorum et consilii dictæ civitatis prædictis consenserunt, et consensum suum pariter et assensum præstiterunt. Et denique R. Frater Ambrosius Sicart Prior monasterii Sancti Agustini Villæ Turricellæ de Montegrino præsentis diocesis Gerundæ Procurator et eo nomine admodum R. Fr. Gregorio Çatorres Provincialis præfati ordinis S. Augustini pro ut de ejus mandato constat litteris datis in dicta Villa Turricellæ de Mon-

tegrino die 15 mensis Januarii proxime præteriti Sigillo majori dictæ Religionis sigillatis et aliis debitis solemnitatibus expeditis prædictas donationem electionem et concessionem cum pactis et retentionibus prædictis acceptavit et acceptare se dixit, illaque attendere et complere promisit et in dictum eventum in quem non confirmarentur dictas domum, bona et localia sibi ad partem et sub inventario tradenda et delibenda tamquam in comandam recepta evacuare, tradere et restituere sub omnium et singulorum bonorum dicti sacri ordinis ubique habitorum et habendorum hypotheca seu obligatione, de et super quibus omnibus et singulis dictus Illustrissimus et Reverendissimus D. Gerunden. Episcopus jussit et mandavit, dicti vero R. capitulates et magnif. Comisarii admodum magnificorum juratorum consilii generalis ac R. Fr. Ambrosius Sicart nomine dictæ Religionis S. Augustini singula singulis referendo voluerunt, petierunt et requisierunt instrumentum seu acta confici sibi que et quibus intersit fieri dari, et tradi. Acta fuerunt hæc instus domos Tesaurariæ ecclesiæ Gerundæ die, mense et anno prædictis, præsentibus ibidem venerabili Joanne Pou Augaderio, Michaelae Pasqual, et Joanne Palogri presbiteris beneficiatis ecclesiæ discretis Petro Joanne Rotha et Sagismundo Pasqual Scribis curiæ ecclesiasticæ Gerund. pro testibus vocatis adhibitis atque rogatis ✠.

Anticus Honofrius Steldat Presbiter apostolica ac Illustrissimi et Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi Notarius publicus, Episcopalemque Scribaniam ejusdem Illustrissimi et Reverendissimi Domini Episcopi regens hæc quibus una cum Andrea Vilaplana Notario publico Gerundæ et Scriba consilii dictæ civitatis interfui, subscripsi et clausi una cum Sigilli secreti dicti Illustrissimi et Reverendissimi Domini Episcopi post hujusmodi clausuram impressione in fidem et testimonium præmissorum requisitus et rogatus.

XLIV.

Translatio Fratrum Sancti Augustini intra muros
Civitatis Gerundæ.*Ex Originali.*

In nomine Sanctissimæ et individuæ Trinitatis Patris et filii et Spiritus Sancti et ad laudem et gloriam beatissimæ Dei genitricis perpetuæ virginis Mariæ Dominæ nostræ piamque venerationem Divi Augustini sacræ suæ Religionis auctoris et institutoris amen. Pnti. publico instrumento cunctis pateat et sit notum quod cum ab aliquibus annis citra fuerit fundatum et erectum monasterium et conventus fratrum ordinis Sancti Augustini de observantia in ecclesia seu capella beatæ Mariæ de Pilari olim domo hospitalis infantium orphanorum situs extra mœnia Gerundæ in quo prior cum debito religiosorum numero sub regulari habitu secundum regulam ordinem et statuta Beatissimi Patris Augustini et dictæ religionis vivere et commorari non poterant, tum quia civitatis populo in spiritualibus necessitatibus adesse, tum quia in corporalibus suis auxilium et caritativa subsidia à Christi fidelibus (more mendicantium) petere non valebant cum dictum monasterium remotum à civitate ac in angusto et arcto loco existat et ad prædictis incommodis obviandum prior et conventus dicti monasterii beatæ Mariæ de Pilari, in loco apto et sufficienti intra dictæ civitatis muros monasterium de novo construere et erigere et in eo se et dictum monasterium et conventum de Pilari cum omnibus calicibus et aliis ornamentis ecclesiasticis spiritualibus et temporalibus nec non et supellectilibus et rebus suis traducere cuperent et optarent et circa prædicta admodum reverendus pater provincialis ejusdem ordinis in hisce regnis Aragonum vices suas reverendo Patri Michaeli Colell priori dicti monasterii beatæ Mariæ de Pilari dederit et contulerit in et cum patentibus litteris manu sua subscriptis sigilloque ejus-

dem religionis munitis et in medium exhibitis thenoris sequentis. = El maestro fray Hieronimo Canton provincial de la órden de nuestro Padre San Agustin de la observancia en los reinos de la corona de Aragon: Por quanto nuestra religion tiene un convento en la ciudad de Gerona en lugar muy apartado y fuera de la dicha ciudad donde estan los religiosos padeciendo mil incomodidades ansi por no poder servir al pueblo en las necesidades que se ofrecen, como por no poder acudir en las suyas ha pedir el favor que las órdenes mendicantes y pobres suelen, y viendo que la necesidad es tanta que de ninguna suerte pueden quedar los religiosos en el dicho lugar por la estrechez del lugar y la distancia de la ciudad y gran pobreza: Por la presente doy mi autoridad y todas mis veces al padre fray Miguel Colell para que pueda emprender y emprenda la translacion del dicho convento dentro de la ciudad y ponga los medios acomodados fiándome de su prudencia y del buen tiento que tiene y ha tenido en todas las cosas hasta hoy que por parte de nuestra religion se le han encomendado y mando á todos los religiosos de esta provincia que en este caso no solo no le contradigan, pero que le obedezcan como á mi propia persona. Dado en Barcelona á seis de octubre de mil seiscientos y ocho. =

Magister frater Hieronimus Canto provincialis indignus. Pro tanto anno à nativ. Dñi. millesimo sexcentesimo octavo die vero festo Sancti Martini episcopi undecima mensis novembris intitulado presentibus et ad hæc vocatis Jacobo Pla scriptore in notaria publica Gerundæ substituto jurato et vice nomine mei Salvii Fabrega notarii publici Gerundensis infrascripti interessente et testibus infrascriptis, dictus reverendus frater Michael Colell prior supradicti monasterii et conventus personaliter constitutus in quadam magna aula scilicet intra domos et hortos quos dictum suum monasterium et conventus habent et possident in vico de figarolis mercatalli inferioris civitatis Gerundæ exemptione, die decima pænes me nott. insfrum. facta á magco. Lazaro Çaconomina V. J. D. Cive honorato Gerundæ gratis et ex sua certa scientia vigore præinsertæ commisionis et ea utendo agens hæc de licentia admodum

Illustrissimi et reverendisimi domini domni Francisci Arevalo de Quasso Dei et Apostolicæ Sedis gratia Gerundensis episcopi et Reg. Consiliar. decima die sibi concessa Instrumento recepto penes vener. Franciscum Planes presbiterum notarium episcopalis scribanix Gerundæ, celebrata prius per ipsum missa in altari de novo in dicta aula ad honorem Omnipotentis Dei et Beatissimi Patris Augustini constructo, et post ejus celebrationem decantata prima hora canonica una cum aliquibus fratribus dicti sui conventus omnibus illis melioribus via modo forma jure et causa quibus melius firmiter et efficacius potuit et debuit potest que et debet erexit et fundavit et erigere et fundare se dixit in prædictis domibus monasterium fratrum dicti ordinis Sancti Augustini de observantia sub invocatione ejusdem Sancti cum præeminentiis, privilegiis, gratiis, indulgentiis, immunitatibus et honoribus quibus alia monasteria dictæ religionis gaudent et potiuntur et gaudere et potiri ac frui possunt et debent, dictam ecclesiam in qua altare constructum et erectum erat et in eadem sacrificium missæ Deo obtulerat pro ecclesia eligendo, ad quod monasterium ut prædicitur erectum transferre velle dixit prout et transtulit et traduxit extunch se dictum priorem et conventum suum beatæ Mariæ de Pilari cum omnibus et singulis calicibus et aliis ornamentis ecclesiasticis temporalibus et spiritualibus nec non et supellectilibus et aliis bonis et rebus suis. Itaq. in hujusmodi novo monasterio Sancti Augustini à cetero sub eorum habitu et ordine regularibus domino famulante commorentur et ipsum monasterium sit et esse habeat caput illorum, illa vero domus beatæ Mariæ de Pilari sit membrum dicti monasterii Sancti Augustini et per priorem et conventum illius regatur et gubernetur. De quibus omnibus et singulis fuit petatum á me hujusmodi not. instrum. confici et cui intersit dari et tradi. Acta fuerunt hæc Gerundæ anno, mense, die et loco quibus supra præsentibus pro testibus magco. Petro Çaconomina Cive honorato Joanne Garra mercatore, Francisco Ferrer Droguerio Michælle Amat minore aurifice Raphaele Llapes Botiguerio telarum, Baltazare Genzor retorciatore serico Gerundæ ad

hæc vocatis adhibitis et rogatis et aliis quamplurimis hominibus et mulieribus. Deinde vero die dominico festo Sanctorum Innocentium vigesima octava mensis decembris intitulata anno à nativitat. Domini millesimo sexcentesimo nono in præsent. notar. publ. præ et infrascriptum et testium supranominatorum Joannis Llapes mercatoris, magti. Michaelis Riera medicinæ doctoris et Joannis Isglesias Llibraterii Gerundæ ad hæc specialiter vocatorum et rogatorum presentia et audientia et aliorum quam plurimorum utriusque sexus in ecclesia monasterii supra noviter erecti congregatorum ad divina audiendum, dictus admodum Illustrissimus et Reverendissimus domnus Gerundensis episcopus dictam ecclesiam dicti noviter erecti monasterii visitavit inibi sacrificium missæ submissa voce cum episcopali ceremonia Deo obtulit et ipso sacrificio finito, ipso Reverendissimo domino episcopo in eadem ecclesia remanente missa conventualis alta voce solemniter et cum cantu organi et aliis musicæ instrumentis incoata et celebrata fuit per eundem Reverendum priorem cum diacono et subdiacono, concionante in ea reverendo fratre Jacobo Soler ejusdem ordinis magistro in sacra pagina, omnibus Christi fidelibus inibi existentibus notum et publicum faciens, quod dictus Reverendus dominus episcopus inibi assistens quadraginta dies indulgentiæ interesentibus Officio vel processioni post meridiem faciendæ vel signis exterioribus gaudium et letitiam conficiendo altaria per vicos vel eos ornando demonstrando, concesserat. De post autem proximo die post prandium hora tertia post meridiem presente et ad hæc vocato me notta. præ et infrascripto et pro testibus. . . . Joanne Llapes mercatoribus et D. Narciso Fabrega scriba majore curiæ regiæ Gerundæ ad hæc vocatis specialiter et rogatis actum translationis prosequendo facta fuit solemnitas translatio Santissimi Sacramenti de ecclesia prædicta beatæ Mariæ de Pilari ad ecclesiam novam noviter erecti monasterii solemnibus processione præcedente, quæ à dicta ecclesia de Pilari initium habuit: In primis namque præibant præcones cum tubis et anafilibus aliisque musicæ instrumentis, veniebat deinde Crux argentea dicti conventus bene et decenter ornata, quam se-

quebantur fratres religiosi dicti conventus et fere tota comunitas presbiterorum beneficiatorum ecclesiarum sedis et secularis Sancti Felicis Gerundæ indutis insignis ecclesiastiis et inter ipsos tria tabernacula, unum Sancti Nicolai de Tolentino, alterum Sanctæ Monicæ, et tertium demum Sancti Augustini etiam mirifice ornata. Deinde veniebat Illustris admodum Reverendus Hieronimus Puigvert S. T. D. Archidiaconus Empuritanensis et dictæ sedis canonicus deferens Santissimum Sacramentum asistentibus sibi admodum reverendis Antonio Adroher et Francisco Pasqual canonicis ejusdem sedis singulis palliis pluvialibus indutis et gremiale deferentibus sub thalamo per illustres Dominos juratos præsentis civitatis indumentis purpureis indutis consistorialiter una cum equitibus et civibus honoratis. Retro vero veniebat magna cum devotione dictus admodum Illustrissimus et Reverendissimus Dominus episcopus asociatus quam plurimis dictæ sedis Gerundæ canonicis quos etiam magna populi magnitudo sequebatur per vicos et plateas ubi permulta visa fuerunt altaria multis devotis historiis copiose adornata; perventa autem dicta processione ad dictam ecclesiam dicti noviter erecti monasterii, posito supra altare ipsius ecclesiæ dicto Santissimo Sacramento, dictus Reverendissimus Dominus episcopus suam episcopalem benedictionem omni populo ibi esistenti solemniter contulit: Quæ omnia et alia facta fuerunt magno ut apparuit totiûs populi aplausu et incredibili lætitia. De quibus omnibus et singulis dictus Reverendus Prior petiit à hujusm. not. instrumentum effici, sibique ac aliis quibus intersit dari et tradi. Acta fuerunt hæc Gerundæ anno, mense, et die quibus supra præsentibus ibidem pro testibus superius notatis ad præmissa respective vocatis abhibitis et rogatis singula singulis referendo et respective loquendo. Quam scripturam approbo ego nott. infrus. ☩ ||.

Sig † no Salvius Fabrega notarius publicus Gerundæ auctoritate regia substitutus ab herede seu succesore Jacobi de Campolongo not. publico civitatis Bajuliæ et vicariæ Gerundæ suarumque notari. hæc quibus partim ego partimque dictus scriptor nomine meo respective interfui et inter-

fuit scripsi subscripsi et clausi rogatus in quorum fidem. ॥

XLV.

Erectio seminarii, et unio Prioratus B. Mariæ infra castrum Bisulduni.

EX ORIGINALI.

In nomine Domini Amen.

Hoc publico instrumento cunctis evidenter pateat, et sit notum quod sub anno à nativitate eiusdem Domini millesimo quingentesimo nonagesimo octavo, die vero quinta mensis septembris int. in mea Notarii infrascripti, et testium videlicet venerabilis Laurentii spigol præbiteri in ecclesia Gerundensi beneficiati, et Ferdinandi Gomez infrascripti Domini Episcopi familiaris, ad hæc vocatorum speciatim, et assumptorum præsentia, et audientia: Convocato, et congregato insigni, et admodum Reverendo capitulo ecclesiæ Gerundensis de mandato Illustrissimi, et Reverendissimi in Christo patris et D. D. Francisci Arevalo de Zuazo Dei et apostolicæ sedis gratia Episcopi Gerundensis, et Regii consiliarii, ad trinum tactum campanæ capitularis, ut moris est intra Thesaurariam eiusdem ecclesiæ, ubi alias de antiqua, et laudabili consuetudine convocari, et congregari solitum est. in qua convocatione, et congregatione una cum dicto Domino Episcopo intervenerunt, et præsentés fuerunt illustres, et admodum Rdi. Domini Jacobus de Agullana Archidiaconus major, Michael de Bach Præcentor major, Geraldus de Sancto Martino Archidiaconus Bisulduni, Baudilius Gali, Michael Costa, Petrus Tomas, Narcisus Girgos, Carolus Perpinya, Monserratus Guillo, Jacobus Zacoromina, Jacobus Pla, Christophorus Miguel, Geraldus Vaselles, Narcisus Masdeu, Joannes Baptista Corell, Henricus Sampso; Joannes Guardiola, Antonius Ferrer, et Salvator Tomas omnes canonici dictæ ecclesiæ. Et extra congregationem admodum Rdi. Domini Michael Miralles, Petrus Joannes Vilar, et Petrus Tarroja etiam canonici in eorum respective Domibus

propter illorum indispositionem detenti; qui per dictos Christophorum Miguel, et Antonium Ferrer commissarios à dicto Capitulo ad id deputatos consulti infrascriptis adhaeserunt, prout ipsi Domini Commissarii eidem Capitulo retulerunt. Capitulares, et Capitulum eiusdem ecclesiae, tanquam maior, et sanior pars facientes, celebrantes, et representantes: Supradictus Dominus Episcopus eisdem canonicis, et Capitulo exposuit: Quod quum à Patribus in Sacro Concilio Tridentino decretum sit, ut singulae cathedrales, metropolitanæ, atque his majores ecclesiae pro modo facultatum et diocesis amplitudine certum puerorum ipsius civitatis, et diocesis, vel etiam proximarum si ibi non reperiantur, numerum in collegio ad hoc prope ipsas ecclesias, vel alio in loco convenienti ab ipso eligendo alere, et religiose educare, et ecclesiasticis disciplinis instituere teneantur; ita ut hoc collegium Dei ministrorum perpetuum seminarium sit, et quum decretum huiusmodi nec à bon. mem. Domino Gallego qui eidem Concilio interfuit, nec ab eius successoribus Petro Carlos, fre. Benedicto à Tocco, et Jacobo Cassador prædecessoribus ipsius Domini Episcopi adhuc in præsentia ecclesia non sine magno iuventutis hujus civitatis, et diocesis detrimento non fuerit executioni deductum, idcirco pro eiusdem decreti executione intendebat dictum seminarium erigere, et propterea ipsos convocaverat, ut ipsi circa præmissa diligenter considerarent, ac in his votum, et consilium eorum sibi præberent. Et dicti Domini canonici, et Capitulum habito cum dicto Domino Episcopo, ac inter se super his colloquio, et tractatu, ac re maturius considerata acquieverunt intentioni, voluntati, et pio desiderio Domini Episcopi, et gratias illi pro tam ingenti beneficio pro posse egerunt, Illustrissimoque supplicarunt quatenus à tam pio, et laudabili proposito non desisteret, sed quanto citius fieri posset illud ad effectum perduceret: erectionemque seminarii huiusmodi faceret, prout profutura evidens utilitas et præsens urgens necessitas expostulat. Præfatusque vero Dominus Episcopus illius decretum sacri Concilii Tridentini exequendo ad laudem, gloriam, et honorem Omnipotentis Dei, et intemeratæ ejus Matris Virgi-

nis Mariæ sub cuius invocatione dicta Gerundensis ecclesia dicata extitit, et omnium civium supernorum, et ad divinum cultum, et ecclesiasticam disciplinam restaurandam, et augendam, clerique, et populi utilitatem et commodum, gratis, et certa scientia tam ordinaria quam apostolica ab eodem Concilio sibi commissis autoritatibus, et aliis omnibus melioribus via, modo, et forma quibus melius fieri potuit, et debuit, unum perpetuum collegium certi numeri puerorum hujus civitatis et diœcesis per ipsum postea designandi, in quo ipsi pueri alantur, et religiose educantur, et ecclesiasticis disciplinis de cetero instituuntur modo, et forma in dicto Concilio Tridentino expressis dotandum, erigendum, administrandum, manutenendum, et conservandum erexit, et instituit, ac erigere, et instituere se dixit. Me Notario infrascripto, et testibus superius nominatis præsentibus. Successive vero die septima prædictorum mensis et anni in mea dicti et infrascripti Notarii et testium Vid. Narcissi Mahola, et Antonii Mases clericorum Gerundæ commorantium ad hæc vocatorum speciatim et assumptorum præsentia et audientia, supradictus Illustrissimus et Reverendissimus in Christo pater, et D. D. Franciscus Arevalo de Zuazo Episcopus Gerundensis ad collegii et seminarii desuper erecti fabricam instituendam, et ad mercedem præceptoribus et ministris solvendam, et ad alendam iuventutem, et ad alios sumptus necessarios præstandos, et alias pro dotatione, manutenzione, et perpetualitate dicti collegii, et seminarii re diligenter considerata eisdem ordinaria, et apostolica auctoritatibus, et aliis omnibus melioribus via, modo, et forma quibus melius eam fieri potuit, et debuit nunc pro tunc, et è converso dicto collegio seu seminario perpetuo univit, et annexuit, et incorporavit, ac unire, annectere, et incorporare dixit prioratum cura animarum et jurisdictionali carentem olim monasterii ordinis Sancti Agustini canonicorum regularium, nunc vero monasterio et ordine hujusmodi auctoritate apostolica suppressis, sæcularis ecclesiæ Beatæ Mariæ de infra castrum sic nuncupatum oppidi Bisulduni dictæ Gerundensis diœcesis, quem nunc obtinet Reverendus Dominus Michael

Tormo, una cum omnibus illius iuribus et pertinentiis ac illi annexis. Itaque occurrente vacatione dicti Prioratus tam per obitum dicti Michaelis Tormo quam alias, administratores, et protectores dicti collegii, et seminarii, qui pro tempore fuerint, pro eodem collegio, et seminario possessionem corporalem, realem, et actuaalem seu quasi dicti Prioratus, iuriumque, et pertinentium ac annexorum prædictorum propria auctoritate accipiant, et fructus, redditus, et proventus dicti Prioratus in usus dicti collegii convertant. Commisit etiam, et mandavit universis, et singulis præbiteris, et clericis eiusdem ecclesiæ Beatæ Mariæ de infra castrum Bisulduni, et aliis Notariis, et Tabellionibus quibuscumque quatenus occurrente ut præfertur vacatione dicti Prioratus, dictos Administratores, et protectores dicti collegii, et seminarii in corporalem, realem, et actuaalem possessionem, seu quasi dicti Prioratus, iuriumque, et pertinentiarum, et annexorum prædictorum inducant, et defendant inductos, amoto ex inde quolibet illicito detentore, facientes eosdem administratores et protectores nomine dicti collegii, et seminarii ad Prioratum huiusmodi, ut est moris, admitti, eisque de illius fructibus, iuribus, et obventionibus universis integre respondere; contradictores quoscumque per censuras ecclesiasticas compescendo. Me dicto, et infrascripto Notario, et textibus proxime nominatis præsentibus. De, et super quibus omnibus, et singulis dictus Dominus Episcopus mandavit confici, sibi que et aliis quibus intersit fieri, dari, et tradi unum, et plura, publicum, et publica instrumentum et instrumenta à me huiusmodi Notario. Quæ fuerunt acta Gerundæ anno, diebus, et mense quibus supra, præsentibus me dicto et infrascripto Notario et testibus superius nominatis ad præmissa respective vocatis specialiter et assumptis.

Ego Franciscus Planes publica auctoritate admodum Illustrissimi et Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi Notarius publicus eiusque Episcopalem Scribaniam regens. Hæc, quibus una cum prædictis testibus interfui, in eorundem fidem subscripsi, subsignavi, et clausi.



Unio collegiorum den Beuda et den Querol, et hospitalis de Ordeis cum Seminario.

Nos D. Franciscus Arevalo de Zuazo Dei, et apostolicæ sedis gratia episcopus Gerundensis, et regius consiliarius. Pastoralis cura nos admonet: ut ea omnia quæ ad Dei gloriam, et populi christianam eruditionem á sacrosancto Concilio Tridentino salubriter statuta, et disposita sunt reipsa præstemus, et ad effectum debitum deducamus. Hinc est quod nos semper præcedente tractatu, et matura deliberatione cum illustri et admodum Rdo. Capitulo nostræ ecclesiæ gerundensis pro executione decretorum dicti S. C. Tridentini, ad pietatem, et religionem adolescentium hujus civitatis, et diocesis Gerundensis etatem informandam unum perpetuum collegium certi numeri puerorum dictarum civitatis et diocesis per nos postea designandi, in quo ipsi pueri alantur, et religiose educantur, ac ecclesiasticis disciplinis instituantur, ita ut hoc collegium Dei ministrorum perpetuum seminarium sit tam ordinaria, quam apostolica ab eodem Concilio nobis commissa auctoritatibus instituimus, et ereximus, ac de nonnullis redditibus dotavimus, prout in instrumentis publicis inde confectis latius continetur Verum quum ad collegii, et seminarii hujusmodi desuper erecti sustentationem et manutentionem, et ad mercedem preceptoribus, et ministris solvendam, et ad alendam juventutem, et ad alios futuros sumptus necessarios præstandos sint necessari plures alii redditus, et pecuniæ quantitates, cogitare cœpimus unde illos, et illas minori dispendio, et sine divini cultus detrimento, ac cujusquam præjudicio habere possemus, et propterea institutiones beneficiorum, collegiorum, eleemosinarum, et aliorum rerum, et causarum piarum dictarum civitatis et diocesis Gerundensis summa cum diligentia et studio videre, ac postmodum dicta beneficia, collegia, et eleemosinas, et alias res, et causas pias visitare procuravimus; quibus per nos visis, visitatis, et diligenter consideratis nobis constitit quod si collegium scholarium noviciorum per Raymundum Carol magistrum in medicina de genere suo cum instrumento in posse D. Petri Pinos

quondam notarii publici Gerundæ die undecima mensis septembris anno à Nativitate Domini millesimo trecentesimo nonagesimo tertio institutum, in quo illud visitando quinque scholares male instructos invenimus: et collegium infantium sive puerorum scholarium noviciorum per Jacobum Beuda mercatorem civem Gerundæ de genere suo cum alio instrumento in posse Petri Pinos quo. Notarii publici Gerundæ die vigesima quarta mensis decembris anno à Nativitate Domini millesimo trecentesimo nonagesimo octavo etiam institutum, in quo visitando quatuor scholares similiter male instructos invenimus: Nec non hospitale pauperum, et elemosinam panis in parochia de Ordeis distribuendam per eundem Jacobum Beuda cum præcalendato instrumento sui collegii institutam in simul unirentur, et unita dicto seminario, per nos ut præmittitur erecto, jure tamen patronatus ac dotative beneficiorum per eosdem Raymundum Carol, et Jacobum Beuda institutorum illesis remanentibus incorporarentur, *et quatuor pueri de genere dicti Carol*, et tres de genere dicti Beuda modo et forma dictis institutionibus eligendis, *et unus de parochia de Ordeis per juratos ejusdem parochiæ præsentandus* in dicto seminario admitterentur, non solum decreta sacri Concilii Tridentini exequerentur, sed etiam voluntates dictorum fundatorum omnino adimplerentur. Quare cum reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla, canonicis dictæ ecclesiæ Gerundensis tanquam senioribus et gravioribus ejusdem ecclesiæ juxta formam dicti sacri Concilii Tridentini consiliariis per nos electis mature tractata, et de illorum consilio eisdem ordinaria, et apostolica auctoritate, et alias omnibus melioribus via, modo, et forma quibus melius fieri possumus, et debemus, dicta duo collegia, hospitale, et elemosinam de Ordeis per dictum Raymundum Carol, et Jacobum Beuda, ut præfertur instituta, in simul unimus, et sic unita dicto seminario per nos erecto incorporamus, ita et taliter quod dicti quatuor collegiati de genere dicti Raymundi Carol, tres de genere dicti Jacobi Beuda, modo et forma cum dictis institutionibus expressis eligendi: *et unus de parochia de Ordeis per dictos juratos nominandus una cum aliis collegia-*

tis dicti seminarii in domo collegii dicti Raymundi Carol, quam ad hunc effectum deputamus, alantur, et religiose educuntur, et ecclesiasticis disciplinis de cetero tam juxta dictorum fundatorum, quam sacri Concilii Tridentini dispositiones instituantur, dicto jure patronatus, et dotatione dictorum beneficiorum per eosdem Carol, et Beuda, ut prefertur, institutorum illesis remanentibus. Committentes admodum Reverendo Domino Michaeli Palmerola Juris utriusque doctori canonico ecclesie Vicensis nostro in spiritualibus, et temporalibus Vicario generali et officiali quatenus ad domus dictorum collegiorum, et hospitalis eleemosinæ dictorum Raymundi Carol, et Jacobi Beuda, una cum dictis reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla, vel sine illis accedat, et nostro et dicti seminarii nomine possessionem realem, corporalem, et actuaalem earundem domorum, *juriumque, redditum, et emolumentorum dictorum* collegiorum, hospitalis, et eleemosinæ propria auctoritate accipiat, et fructus, redditus, et proventus illorum in usus dicti seminarii convertat, contradictores per censuras ecclesiasticas, et alia juris, et facti remedia compescendo. Datum et actum Gerundæ die vigesima tertia mensis januarii anno à Nativitati Domini millesimo quingentesimo nonagesimo nono. Presentibus Francisco Planes presbitero notario infrascripto, et pro testibus admodum reverendo Domino fratre Ludovico Arevalo Sedenyo sacrosanctæ theologiæ professore ordinis Sancti Benedicti, et nobili Don Didaco de la Paz familiari nostro, ad hæc vocatis specialiter et assumptis. Postea vero die quarta mensis februarii anno prædicto à nativitate Domini millesimo quingentesimo nonagesimo nono in mea dicti et infrascripti notarii et testium *¶* D. D. Damiani Girona, et Antonii Bollo clericorum, ac Narcisi Llobet passamanerii Gerundæ habitatorum, ad hæc vocatorum specialiter et assumptorum præsentia et audientia supradictus admodum reverendus Dominus Michael Palmirola vicarius generalis et officialis dicti Domini Episcopi Gerundensis, una cum admodum reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla accessit personaliter ad dictam domum dicti collegii den Carol sitam intra muros ve-

teres, ac supra portam qua ab ecclesia Sancti Felicis ascenditur ad sedem Gerundæ, et ibi personaliter constitutus vigore commissionis desuper per dictum Dominum Episcopum factæ possessionem corporalem, seu quasi dictæ domus et collegii den Carol, juriumque, et pertinentiarum illius in Dei nomine nemine contradicente accepit, et adeptus fuit in hunc qui sequitur modum. In primis enim ingressus dictam domum una cum dictis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla, januas dictæ domus clausit et postea aperuit, et successive ascendit in dictam domum et illam perquisivit, portas aularum, cubiculorum, et mansiuncularum illius clausit, et aperuit, ac alia fecit in signum veræ, et realis, et actualis possessionis per ipsum de dicta domo et collegio adeptæ, me Francisco Planes notario presente et infrascripto, et testibus proxime nominatis præsentibus. Denique die septima dicti mensis februarii anni prædicti in mea dicti et infrascripti notarii et testium et dominorum Petri Alzadas præbiteri, et Joannis Spi scribæ principalis curiæ ecclesiasticæ Gerundæ ad hæc vocatorum specialiter, et assumptorum præsentia, et audientia supra dictus admodum reverendus Dominus Michael Palmerola vicarius generalis, et officialis accessit personaliter ad domum collegii Jacobi Beuda sitam juxta, et ad latus hospitalis novi Sanctæ Catherinæ extra, et prope muros præsentis civitatis Gerundæ, et ibi personaliter constitutus vigore commissionis desuper per dictum Dominum Episcopum Gerundensem factæ, possessionem corporalem seu quasi dictæ domus et collegii Jacobi Beuda, juriumque et pertinentiarum illius in Dei nomine nemine contradicente accepit, et adeptus est in hunc qui sequitur modum. In primis enim ingressus dictam domum collegii Jacobi Beuda januas dictæ domus clausit, et postea aperuit, et successive ascendit in dictam domum, et illam perquisivit, portas aularum, cubiculorum, et mansiuncularum illius clausit, et aperuit, ac alia fecit in signum veræ, realis, corporalis et actualis possessionis per ipsum de dicta domo et collegio adeptæ, me dicto, et infrascripto notario et testibus supra proxime nominatis præsentibus.

Ego Franciscus Planes publica auctor. =

Prima puerorum in collegas receptio, fol. 15.

In nomine Domini Amen: Pateat cunctis evidenter et sit notum quod quum admodum Illustris. et Reverendissimus in Christo pater et D. D. Franciscus Arevalo de Çuaço Dei, et apostolicæ sedis gratia episcopus Gerundensis, et Regius Consiliarius pro exequutione decretorum Sacri Concilii Tridentini ad pietatem et religionem adolescentium hujus civitatis et diœcesis Gerundensis etatem informandam unum perpetuum collegium certi numeri puerorum dictarum civitatis et diœcesis per ipsum postea designandi, in qua ipsi pueri alantur, et religiose educuntur, ac ecclesiasticis disciplinis instituuntur: Ita ut hoc collegium Dei ministrorum perpetuum seminarium de cætero esse debeat tam sua ordinaria quam apostolica ab eodem sacro Concilio sibi commissa autoritatibus noviter instituerit, erexerit, et de nonnullis redditibus dotaverit prout in publicis inde confectis instrumentis seu scripturis latius continentur: Quumque postmodum, et successive voluerit, et ordinaverit quod pro nunc et donec aliter per ipsum sit provisum, pueri in dicto collegio in collegas assumendi esse debeant numero duodecim videlicet quatuor de genere Raymundi Querol quondam medicinæ doctoris, tres de genere Jacobi Beuda quondam mercatoris, unus ex parochia de Ordeis, unus à Reverendo capitulo Ecclesiæ Gerundæ iuxta scripturas super his factas, et reliqui tres ex pauperibus civitatis et diœcesis Gerundensis; non propterea ditiores qui suo sumptu ibidem vivere voluerint dummodo studium præferant Deo, et ecclesiæ inserviendi, escludendo, ipsosque pueros videlicet Michaellem Soler Villæ Bisulduni, Jacobum Orriols Villæ de Oloto, Joannem Carreres, Salvium Gatielles parochiæ de Serinyano de genere dicti Raymundi Querol, Franciscum Ballell præsentis civitatis Gerundæ, Petrum Serra.... de genere dicti Jacobi Beuda, Petrum Costa parochiæ de Ordeis pro ipsa parochia, Christophorum Rich parochiæ de Zafra à dicto Reverendo capitulo, Ludovicum Alemany de Alemany domicellum, Joannem Mauris præ-

sentis civitatis Gerundae, et Nicholaum Custurer Villa Sancti Felicis Guixolensis ex pauperibus civitatis et diocesis Gerundensis, et in supranumerarios ex ditioribus qui suo sumptu in ipso collegio vivant et recipi supplicarunt Joannem Gonzalez, Martinum Sedenyo de familia ipsius Domini Episcopi, et Raphaelem prats eiusdem civitatis Gerundae elegerit et nominaverit: Ideo die septima mensis februarii anno à Nativitate Domini millesimo quingentesimo nono, in mea Notarii publici, et testium infrascriptorum praesentia dictus Dominus Episcopus Gerundensis summopere desiderans quod per ipsum in et circa dictum collegium provide incepta ad debitum deducantur effectum, vocatis, et praesentibus admodum reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla sacrosanctæ theologiæ doctoribus canonicis senioribus et gravioribus ecclesiæ Gerundensis consiliariis per ipsum Dominum Episcopum pro negotiis et rebus dicti collegii seu seminarii peragendis, et expediendis assumptis: Existens personaliter constitutus intus domum dicti collegii, seu seminarii vocatam de *Supra portam*, in qua una cum eodem Domino Episcopo aderant illustres et magnifici jurati, et quam plures de nobili, et militari genere, et omnium dictæ civitatis brachiorum cives, dictos quatuordecim pueros in collegas dicti collegii ab ipsis electos toga ex panno vulgo *monaquino* nuncupato, et becca purpurea, ac birreto clericali indutos, qui cum magno populi applausu, et musica de ministrilibus ex ecclesia monasterii Sancti Francisci cruce argentea erecta præcedente, quam unus ex dictis pueris defferebat venerunt in præsentia dictorum illustrium, et magnificorum juratorum, et aliorum prædictorum benigne et alacriter dando illis, et cuilibet eorum manus suas ad deosculandum recepit, et venerabilibus Antonio Frias praesbitero in ecclesia Gerundensi beneficiato administratori dicti collegii, et Petro Alzadas praesbitero sacrosanctæ theologiæ, et liberalium artium professore, et magistro, comendavit. Et dicti pueri unus post alterum manus dicti Domini Episcopi reverenter deosculando ei ingentes gratias de accepto beneficio egerunt. De et super quibus dictus Dominus Episcopus mandavit confici,

et sibi et aliis quibus intersit fieri, dari, et tradi unum, et plura publicum, et publica instrumentum et instrumenta à me hujusmodi notario. Quæ fuerunt acta Gerundæ anno, die, mense, et loco quibus supra, præsentibus me Francisco Planes præbitero notario publico infrascripto, et pro testibus Ferdinando del Campo dicti Domini Episcopi Gerundensis secretario, et Paulo Bolant clerico Gerundensibus habitatoribus ad hæc voccatis specialiter et assumptis.

Ego Franciscus Planes publica autoritate admodum Illustris. ac Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi notarius publicus eiusque Episcopalem Scribaniam Gerundensem regens hæc quibus una cum prædictis testibus interfui in eorundem fidem subscripsi, subsignavi, et clausi.

Ordinationes Seminarii, fol. 21.

Fidem facio ego Franciscus Planes præbiter autoritate admodum Illustris. et Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi notarius publicus eiusque Episcopalem Scribaniam Gerundensem regens quod in dicta Episcopali Scribania penes me fuit receptum quoddam publicum instrumentum in eius præsentia tenoris sequentis. Die decimo mensis novembris millessimo sexcentesimo. Illustrissimus et Reverendissimus in Christo Pater, et D. D. Franciscus Arevalo de Çuaço Dei et apostolicæ sedis gratia Episcopus Gerundensis et Regius consiliarius accitis sibi admodum Reverendis D. D. Monserato Guillo et Jacobo Pla canonicis Ecclesiæ Gerundensis tanquam senioribus consiliariis per ipsum in negotiis et rebus novi collegii seu seminarii deputatis et assumptis accessit personaliter ad domum dicti Seminarii, et ibi in sui et dictorum consiliariorum præsentia per venerabilem Petrum Alzadan præbiterum rectorem dicti Seminarii, et per Joannem Iglesias magistrum, seu præceptorem collegiarum sive collegiatorum examinare fecit sigillatim unum post alium dictos collegas seu collegiatos, quo examine sequuto dictus Dominus Episcopus de consilio dictorum consiliariorum providit, decrevit, et ordinavit quod si Franciscus Ballell unus ex dictis

collegiatis, *no sera millorat de aqui à Pascha de Resurreccio proxim vinent sia llansat del seminari.* Idem decrevit, et ordinavit de Petro Serra, et idem de Joanne Carrera. Et post voccavit venerabilem Antonium Trias Præbiterum administratorem perpetuum dicti Seminarii, et cum ipso, ac cum dictis Petro Alzadas rectore, et Joanne Iglesias præceptore se informavit de vita, et moribus omnium in dicto Seminario commorantium, ipsosque monuit ut dictos collegas seu collegiatis in bonis moribus instituerent et cœtera. Deinde de consilio dictorum consiliariorum sequentia statuit, et ordinavit quæ de cetero per quos spectet servari mandavit quousque aliter per ipsum fuerit decretum et ordinatum. Et primo quod diebus domicis, et festivis de præcepto sex collegiati dicti Seminarii de mane, et quatuor in vespers accedant ad Ecclesiam Gerundensem, et ibi inserviant in omnibus quæ ipsis pro ornamento, et decore eiusdem Ecclesie iniungentur. Item statuit et ordinavit quod à cetero dicti collegiati edoceantur in scientia cantus expensis dicti Seminarii. Item statuit, et ordinavit quod à cetero dicti collegiati qualibet die cœnent hora octava post meridiem, et post cœnam dicant, seu recitent letaniam, et nihil aliud post dictam cœnam faciant, nec amplius studeant. Item statuit, et ordinavit quod dicti collegiati qualibet die accedant ad cubile primo quarto post horam nonam pulsato. Et dicti Domini Monserratus Guillo, et Jacobus Pla consilarii prædictis assentierunt. De et super quibus etc. Quæ fuerunt acta Gerundæ presentibus me Francisco Planes Præbitero notario inf. ascripto, et pro testibus admodum Reverendis Dominis Pontio Adroher Sacrosanctæ Theologiæ Doctore Canonico Ecclesie Gerundensis, et Michæle Palmerola utriusque juris Doctore Canonico Ecclesia Vicensis ad hæc vocatis.

Ego Franciscus Planes publica autoritate admodum Illustris. et Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi notarius publicus, eiusque Episcopalem Scribaniam Gerundensem regens.

XLVI.

Fundatio et privilegia Universitatis Gerundensis.

Ex lib. rubeo ejusd. fol. 113.

Nos Alfonsus Dei gratia Rex Aragonum Sicilie citra et ultra farum, Valencie, Hierusalem, Hungarie, Majoricarum Sardinie et Corsise, Comes Barchinone dux Attenarum et Neopatrie ac etiam Comes Rossilionis et Ceritanie. Si ad privatae rei comoditatem quando id honeste agi posse conspiciamus pro innata nobis liberalitate vices nostras adjutrices libenter adjicimus, nullo quidem pacto putandum censemus quin ad ea que utilitatem publicam et ipsius nostre rei publice incomparabile beneficium spectare videntur noster favor propiciabile comodetur presidium, cum privatorum causis omnino sit publicum officium preferendum. Sane oblata nobis pridie pro parte fidelium nostrorum juratorum civitatis Gerunde vice et nomine universitatis ejusdem suplex petitio effectualiter continebat: Quod cum ipsa universitas multis quidem tam justis quam honestis inducta motivis, et presertim experientia sciens ejusdem dispositione actenta, generale studium fundare et instituere gestiat cum ipsa fundacione fotiva ad ea que requiruntur prontis affectibus preparantur, dignaremur sibi super hiis nostram auctoritatem et licenciam impertiri. Nos autem supplicacionibus hujusmodi tanquam justis et beneficis rei publice multum acomodis benigna exaudicione susceptis, intendentes pro tam honesti tamque sancti operis direccione et omnipotenti Deo servicium et ipsi universitati et ejus singularibus nec non et rei publice regnorum nostrorum utilitatem et augmentum patulum erogari: Tenore presentis carte nostre cunctis temporibus valiture de certa nostri sciencia deliberate et consulte concedimus licenciam et facultatem plenariam memoratis Juratis et toti universitati Civitatis Gerunde presentibus et futuris quod amodo si et quandocumque eis benevisum et placitum fuerit dictum generale studium in

morali et naturali sciencia et doctrina utriusque juris et cujuslibet facultatis in ipsa Civitate Gerunde videlicet in quocumque loco ejusdem statuere, fundare et ordinare valeant atque possint: quod quidem studium generale ejusque cancellarius, rector, consilarii, magistri doctores, bacallaurei et ceteri scolares ac studentes in eodem inmediate cum illud statutum seu fundatum fuerit possit et possint ac valeant in universali gaudere uti frui et letari omnibus illis honoribus prerogativis favoribus libertatibus immunitatibus exempcionibus franquiciis et privilegiis quibus alia generalia studia per nostros predecessores reges Aragonum illustris memorie celebres aut per nos alias in regnis nostris Aragonum Valencie et principatu Cathalonie, fundari premissa et in eis habitantes seu studentes letari uti frui ac gaudere solita et soliti sunt et debent de jure usu seu consuetudine vel alias quomodo.

Nos enim easdem libertates exempciones franquicias favores honores privilegia prerogativas ac immunitates contextu presencium eidem generali studio civitatis Gerunde et legentibus doctoribus ac studentibus in eodem quam cicius et quam proximum statutum fundatumque fuerit de dicta certa sciencia conferimus concedimus et plenarie impartimus sicut et quemadmodum comuniter ceteris studiis generalibus in regnis et terris nostris ultra marinis et presencium in principatu Cathalonie constitutis hactenus fuit indulta et eis ipsa generalia studia usque quaque melius usa sunt ac in eorum possessione consistunt. Serenissime itaque regine consorsis et locum tenenti generali nostre in principatu Cathalonie nostrum hoc propositum intimantes mandamus universis et singulis vicem gerentibus Gubernatoris ac Bajulis generalibus et localibus Vicariis subvicariis justiciis consiliariis pacariis procuratoribus juratis ceterisque universis et singulis officialibus et personis quavis auctoritate ecclesiastica vel seculari fungentibus tam presentibus quam futuris per omnia regna et terras nostras ubilibet constitutis et constituendis sub nostre indignacionis jactura et alias quanto forcius dici potest ut hanc nostram licenciam et facultatem firmiter te-

neant et observent ac faciant ab omnibus perpetuis temporibus efficaciter custodiri non contra facientes aliqua ratione vel causa. In quorum testimonium presentes fieri jussimus nostro sigillo comuni pendente munitas. Data Neapoli die nono mensis marcii año á nati. Dñi. M.ºCCCCº. quadragesimo sexto Regnique nostri Sicilie citra farum anno duodecimo aliorum vero regnorum nostrorum anno tricesimo primo. = Rex Alfonsus.

Confirmacio apostolica dels privilegis Reals concedits als studis generals de Gerona, fol. 243.

Paulus Episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam. Æquum reputamus et congruum ut ea quæ de Romani Pontificis gratia processerunt licet ejus superveniente obitu Litteræ Apostolicæ desuper confectæ non fuerint suum sortiantur effectum. Dudum siquidem felicitis recordationis Sixto PP. V. prædecessori nostro pro parte tunc existentium juratorum ac communitatis et hominum civitatis Gerundensis exposito quod anno Domini millesimo quadringentesimo quadragesimo sexto claræ memoriæ Alphonsus Aragonum Rex qui etiam Princeps Chataloniæ existebat eorum supplicationibus sibi desuper porrectis motus publicæque utilitati et commoditati intendens ac etiam dictæ civitatis amantissimam annonæ abundantiam cæli clemenciam considerans juratis et communitati prædictis tunc existentibus et futuris quod si et quocumque eis benevisum foret ipsi in eadem civitate et quocumque illius loco ad id idoneo unum studium Generale in morali et naturali scientia ac utriusque juris et cujuslibet alterius facultatis doctrina fundare instituere et ordinare, valerent Licentiam et facultatem quantum in se erat concesserat ac eidem studio generali postquam sic fundatum et institutum foret ejusque rectori cancellario consiliariis magistris doctoribus bachalaureis, cæterisque scholaribus et studentibus pro tempore existentibus quodque omnibus et singulis honoribus prerogativis favoribus libertatibus immunitatibus exempcionibus franquiciis et privilegiis quibus alias

studia generalia per ejus prædecessores Aragonum reges in regnis Valentix et dicto principatu fundari permissa ac in eis habitantes seu studentes uti frui gaudere de jure usu et consuetudine vel alias consueverunt similiter uti frui, potiri et gaudere possent etiam quantum in se erat indulserat eademque immunitates prorogativas et gratias etiam concesserat. Et deinde licentiæ et facultatis hujusmodi vigore jurati ac communitas et homines tunc existentes in dicta civitate collegium unum seu scholam pro publicis lectionibus habendis fundaverant et extruxerant studiumque generale ibidem à pluribus annis introductum et usu receptum ac in eo lectiones publicæ habitæ. Et postremo fundatio atque institutio studii generalis nec non concessio privilegiorum hujusmodi persimilis memoriæ Philippum II Hispaniarum regem catholicum tunc in humanis agentem approbatæ et confirmatæ fuerant prout in Alphonsi et Philippi regum prædictorum patentibus Litteris desuper confectis pleniter dicebatur contineri. Ac eidem prædecessori pro parte juratorum communitatis et hominum prædictorum humiliter supplicato quatenus fundationi et institutioni hujusmodi pro illarum subsistentia robur apostolicæ confirmationis adjicere ac alias in præmissis opportune providere de benignitate apostolica provideretur: prædictus prædecessor qui proinde considerans inter cæteras felicitates in ac labili vita ab immortalis Deo hominibus concessas ea non mediocrem esse quod per assiduum litterarum studium tenebrosa errorum caligine profligata valerent adipisci scientiæ margaritam per quam militantis ecclesiæ respública regebatur, veritas agnoscebatur, justitia collebatur et reliquæ virtutes illustrabantur omnisque humanæ prosperitatis condicio augebatur his quæ per litterarum et studiorum hujusmodi propagatione et incremento proinde facta atque concessa fuisse dicebantur ut perpetuo firma et illibata persistenter libenter apostolici muniminis firmitate adjiciebat ac alias desuper pastoralis officii sui partes favorabiliter interponebat prout rerum et locorum qualitatibus debite pensatis conspiciebat in Domino salubriter expedire ac juratos et homines prædictos eorumque ac communitatis ejusmodi singula-

res personæ à quibusvis excommunicationis suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis censuris et pænis à jure vel ab homine quavis occasione vel causa latis si quibus quomodolibet innodati existebant ad effectum infrascriptorum dumtaxat consequendum absolvens et absolutos fore censens nec non electionis et institutionis studii litterarumque paten-
tium hujusmodi thenoris pro expressis habens posterioribus supplicationibus prædictis inclinatus sub datis. Romæ idus novembris Pontificatus sui anno tertio foundationem et institutionem studii generalis nec non concessionem indulgentiarum privilegiorum immunitatum concessionum exemptionum et prerogativarum hujusmodi quo ad ea quæ sacris canonibus et Concilii Tridentini decretis non contrariebantur ac in quorum pacifica possessione rector et scholares studii generalis hujusmodi existebant apostolica auctoritate approbavit et confirmavit illisque perpetuæ et inviolabilis firmitatis robur adjecit ac omnes et singulos tam juris quam facti defectus si qui intervenissent in eisdem supplevit. Et nihilominus in eadem civitate universitatem studii generalis cujuscumque facultatis et scientiæ licitæ sub cura et directione unius rectoris cum scholis officium et cathedris ac etiam doctoratus licentiaturæ bachalaureatus et magisterii gradus ac insignia previo debito examine et servatis servandis conferendi aliisque facultatibus nec non officialibus et ministris necessariis ita ut in ibi generale studium qualibet licita facultate perpetuo haberetur et vigeret. Dicta autem perpetuo sine alicujus præjudicio erexit et instituit ac universitati sic erectæ illisque rectori doctoribus, scholaribus et personis pro tempore existentibus nec non illis quos inhiberi ad doctoratus, licentiaturæ, magisterii et alios gradus pro tempore promoveri contingeret ut omnibus et singulis privilegiis immunitatibus libertatibus exemptionibus facultatibus præheminentiis antelationibus prærogativis honoribus favoribus gratiis concessionibus et indultis tam à jure communi quam ex concessionibus apostolicis ac etiam imperialibus et regiis vel alias quomodolibet in genere et in specie *Salamantiniensi Complutensi Illerdensi* ac quorumcumque aliorum studiorum generalium

universitatibus illarumque doctoribus scholaribus et personis ac in eis ad gradus hujusmodi pro tempore promotis quomodolibet concessis et non tamen sub ullis revocationibus comprehensis ac quibus illæ utebantur potiebantur et gaudebant ac uti potiri et gaudere poterant simiter uti potiri et gaudere libere et licite possent et deberent in omnibus et per omnia perinde ac si illa eidem universitati studii Gerundensis hujusmodi illiusque rectoribus scholaribus et personis ac in illa pro tempore promotis specialiter et nominatim concessa forent auctoritate prædicta et perpetuo indulisit. Nec non rectori et doctoribus pro tempore existentibus ipsius universitatis studii Gerundensis pro illius prospero et felici regimine quæcumque statuta et ordinationes licita tamen et honesta ac sacris canonibus et dicti Concilii decretis minime contraria condendi et faciendi ac illa postmodum prout rerum et temporum qualitas requireret et reformandi et mutandi, quæ postquam condita reformata mutata et alterata ac à loci ordinario examinata et approbata forent, toties eo ipso dicta auctoritate confirmata existerent licentiam et facultatem eadem auctoritate concessit. Decernens ita per quoscumque iudices ordinarios et delegatos et causarum palatii apostolici auditores sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi et interpretandi facultate et auctoritate ubique iudicari et diffiniri debere, irritum quoque et inane quicquid secus super his à quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus præmissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis nec non civitatis et quarumcumque aliarum universitatum prædictarum juramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alias roboratis statutis et consuetudinibus privilegiis quoque indultis et litteris apostolicis illis eorumque personis rectoribus scholaribus et studentibus sub quibuscumque tenoribus et formis et motu proprio et ex certa scientia ac consistorialiter et alias in contrarium quomodolibet concessis approbatis et innovatis. Quibus omnibus predictus Sixtus prædecessor etsi pro illarum sufficienti derogatione alias de illis eorumque totis tenoribus specialis specifica expressa et individua ac de verbo ad ver-

bum non autem per clausulas generales idem importantes mentio seu quævis alia expressio habenda aut aliqua alia exquisita forma ad id servanda foret illis alias in suo robore permansuris ea vice dumtaxat specialiter et expresse derogavit cæterisque contrariis quibuscumque. Ne autem de absolutione approbatione confirmatione adjectione suppletionem executione institutione, indulto, concessione et decreto Sixti Prædecessoris hujusmodi pro eo quod super illis ipsius Sixti Prædecessoris ejus superveniente obitu literæ confectæ non fuerint valeat quomodolibet hesitari, dictique jurati ac communitas et homines illorum frustrentur effectu, volumus et similiter auctoritate apostolica prædicta decernimus quod absolutio approbatio confirmatio adjectis suppletio herectio institutio indultum concessio et decretum Sixti Prædecessoris hujusmodi proinde à dicta die idus novembris suum sortiantur effectum ac si super illis ipsius Sixti Prædecessoris literæ sub ejusdem diei dattis confectæ fuissent prout superius enarratur. Quodque præsentis literæ ad probandum plene absolutionem approbationem confirmationem adjectionem suppletionem herectioem institutionem indultum concessionem et decretum Sixti Prædecessoris hujusmodi ubique sufficiant nec ad id probationis alterius adminiculum requiratur. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ voluntatis et decreti infringere vel ei ausu temerario contrahere. Si quis autem hoc attentare presumpserit indignationis Omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum ejus se noverit incursum. Dat. Romæ apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ millesimo sexcentesimo quinto. Quarto idus junii Pontificatus nostri anno primo.

Sig. J. Zianus.

F. Berterius.

H. Albons propref. sslt.

Henricus Gilttus pro magistris.

Ja. Hie Miletus.

J. Bomballus.

M. Vicchiarellis.

C. Pamphilius.

V. Carlettus ff.

Expt. Qui ja. Hic miletus.

*Conservatoria apostolica dels privilegis concedits als dits
Studis generals de la dita ciutat de Gerona. Fol. 245.*

Paulus episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis sacristæ majori, et præcentori etiam majori nuncupatis ac abbati Sancti Felicis similiter nuncupato ecclesiæ Gerundensis salutem et apostolicam benedictionem. Hodie à nobis emanarunt literæ tenoris subsequenti. Sigue copiada toda la bula de confirmacion que antecede, y concludida, dice asi: Quo circa discretioni vestræ per apostolica scripta mandamus quatenus vos vel duo aut unus vestrum per vos vel alium seu alios litteras prædictas et in eis contenta quæcumque ubi et quando opus fuerit ac quoties pro parte juratorum ac communitatis et hominum prædictorum seu alicujus eorum de super fueritis requisiti solemniter publicantes eisque in præmissis efficacis deffensionis præsidio assistentes faciatis auctoritate nostra litteras ipsas et in eis contenta hujusmodi ab omnibus ad quos spectat et pro tempore spectavit inviolabiliter observari ipsosque juratos ac communitatem et homines illis pacifice frui et gaudere non permittentes eos vel eorum quempiam quomodolibet indebite molestari contradictores quoslibet et rebelles per sententias censuras et pœnas ecclesiasticas aliaque opportuna juris et facti remedia appellatione postposita compescendo ac legitimis super his habendis processibus sententias censuras et pœnas ipsas et iteratis vicibus agrabando invocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis. Non obstantibus piæ memoriæ Bonifacii P. P. Octavi etiam prædecessoris nostri qua cavetur ne quis extra suam civitatem vel diœcesim nisi in certis exceptis casibus et in illis ultra unam dietam à fine suæ diœcesis ad iudicium evocetur, seu ne iudices à sede predicta deputati extra civitatem vel diœcesim in quibus deputati fuerint, contra quoscumque procedere aut alii vel aliis vices suas committere audeant vel præsumant etiam de duabus dictis in concilio generali adita dummodo ultra tres dietas extra suam civitatem vel diœcesim aliquis ad iudicium contrahatur et aliis aposto-

licis constitutionibus nec non omnibus supradictis seu aliquibus communiter aut divisim ab eadem sit sede indultum quodque interdiu suspendi vel excommunicari non præsumpserit per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem. Datum Romæ apud Sanctum Petrum anno incarnationis Dominicæ millesimo sexcentesimo quinto, quarto chalcendas junii pontificatus nostri anno primo.

Sip. J. Zianus.

F. Berterius.

F. Hie Miletus.

F. Bomballus.

M. Vecchiarel.

C. Pamphilius.

V.^e Carlettus.

ADICIONES Y OBSERVACIONES

sobre varios puntos que se tocan en este tomo, y en los anteriores.

El deseo de no dejar ocultas en los archivos algunas noticias que pueden ilustrar varios puntos tocados en los tres tomos, y algunas otras que no llegaron con tiempo á nuestras manos, nos ha puesto en la necesidad de añadirlas aqui para satisfaccion de los curiosos. Se deben á los Señores Académicos correspondientes de la Historia D. Martin Matute y D. Narciso Xifreu varias veces citados, cuya aficion á las antigüedades les ha merecido este título, y han dado esta y otras muchas pruebas mas de merecerle. Principiando por lo perteneciente á la fábrica, han hallado en el libro de Notulas de los años 1820, 21 y 22 al folio 20, que para reparar el retablo, de que tratamos con bastante estension, tomó el cabildo prestadas 3000 libras; y sin arredrarse por falta de medios proseguia con ardor la fábrica de la Iglesia al mismo tiempo, bajo la direccion del maestro Enrique de Narbona, muerto el cual le sustituyó otro de la misma ciudad llamado Jacobo de Favariis, al que se daban de salario cada trimestre 250 libras, con la obligacion de venir de Narbona seis veces al año, como consta al folio 48 del citado libro.

La renovacion y restauracion del altar mayor estaba concluida en el año de 1348, como se ve en el documento de su consagracion que es como se sigue. *Pateat universis presentibus et futuris quod die lunæ 4 Idus marti intitulata anno Domini 1346. Reverendus in Christo Pater et Dominus Dominus Fr. Sancius divina Providentia S. Tarrachonensis Ecclesiæ Archiepiscopus, altare maius Beatissimæ Virginis Mariæ Cathedralis Gerundensis Ecclesiæ à loco antiquo ipsius Ecclesiæ in quo constructum erat in capite novo operis ejusdem at decuit translatum est presentibus ad infra scripta Re-*

verendo in Christo Patre Domino Gaufrido Dei gratia Carcassonensi Episcopo, nobili viro Domino Nicholao de Janvila Comite terræ novæ, ac venerabilibus viris capitulo et universo clero dictæ Ecclesiæ Gerundensis, ac juratis et probis hominibus cum copiosa multitudine civium Gerundæ duxit solemnitate debita consecrandum, recondita per eundem ac posita reverenter in ipso altari cum sua litera testimoniali immensitate sanctarum diversarum reliquiarum, quæ in dicto altari antiquo fuerunt repertæ et ad hoc diligentia debita conservatæ. De quibus omnibus ad perpetuam rei memoriam venerabilis vir Dominus Petrus Stephani Presbiter de capitulo et operarius memoratæ Ecclesiæ mandavit unum et plura fieri instrumenta per me Notarium infrascriptum presentibus ad hoc vocatis testibus discretis Bernardo de Stagaolo et Bernardo Narcisi clericis dictæ Ecclesiæ Gerundensis ac pluribus aliis. Colocado ya el altar, se trató de hacer la sillería del coro empezando por la que decian *Potencia*, para lo cual llamaron á un escultor de Barcelona, que se obligó á hacerla con sus respectivos adornos. Era esta la que estaba en el coro del obispo, y en ella se habia de hacer una imágen de la Anunciacion con sus atributos. El mismo se obligó á completar todas las sillas del otro coro á razon de 45 libras barcelonesas por silla como consta de la escritura hecha en 7 de junio de 1351 y se halla al folio 31. Las del coro del Capiscol se ajustaron en el año siguiente.

En 1395 se formó el proyecto de construir una sala capitular como la habia en las demas catedrales y colegiadas. Hubo discordancia sobre el sitio, ó á lo menos oposicion de parte de los canónigos fabriqueros, que eran Luis Struci y Berenguer de Fonte, los cuales presentaron por escrito las razones que habia para no hacer la sala donde pensaba el cabildo que era á la cabeza del refectorio á la parte del medio dia. Alegaban primeramente que era preciso atender á otras obras mas urgentes, como completar la obra principal de la Iglesia: que ademas, echaba á perder el refectorio que era hermoso: que era el mas acomodado para los usos y ceremonias que habia que hacer alli, como para la colacion de

los clérigos, para beber etc: que ahora era bellissimo y claro, y luego quedaria ridiculo y obscuro: que no solamente servia para la Iglesia, sino tambien para los demas, ya clérigos ya legos, para dar limosnas, hacer sus composiciones ó tratados, para las bodas y otros actos de obras buenas. Añadian que el que elegian era sitio demasiado público, y que los transeuntes oirian lo que se dijese: que no podia ser durable, puesto que luego se habia de hacer allí una capilla. Ultimamente señalaban otro sitio mejor para hacer la sala capitular. Se ignora el resultado de esta oposicion: pero se puede asegurar que la sala magnifica que actualmente tiene el cabildo de Gerona, no es la proyectada entonces, y que no tendrá muchas superiores en magnificencia y comodidad.

En el Manual de 1456 hasta 1459 folio 16 se halla un apunte y es una Apoca firmada por el herrero que hizo las rejas para la capilla de S. Pablo, que acababa de hacer el obispo D. Bernardo Pavo: y como dicha capilla es la última á mano derecha del que va desde la cabeza de la Iglesia á la puerta principal, podria inferir alguno que en dicho año estaba concluida la fábrica, contra lo que dijimos en la página 7 de este tomo. Pero debe advertirse que podia estar ya hecha en toda su longitud la pared maestra de la Iglesia; y como las capillas estan dentro de la pared, pudo muy bien estar concluida la de S. Pablo, y mandar el Señor Obispo Pavo poner la reja, y tenerla prevenida para cuando se concluyese. Lo cierto es que lo que dijimos del Señor Toco se funda en documentos auténticos.

Aunque de lo que hemos dicho en este y en los antecedentes tomos siempre que se ha ofrecido tratar del esmero del cabildo de Gerona en que sus individuos adquiriesen los conocimientos de las ciencias eclesiásticas, podrá inferir el lector, que jamas perdió de vista este punto tan interesante á su esplendor, no debemos dejar en el olvido algunos estatutos que demuestran lo dicho. En el libro de Notulas correspondiente á los años de 1349 y 50 al folio 15 hay uno en que se ordena que el maestro y clérigo que obtenga el magisterio ó escuela de Gramática, esté obligado á enseñar

gratis á todos los dependientes del cabildo y á todos los familiares y domésticos del obispo que quieran aprender así gramática como lógica; decretando al mismo tiempo, que in hospitio suo, quo ratione dicti officii habet in dicta civitate, vel in illo quo ipse magister in ipsa civitate inhabitabit, recipere ad jacendum et inhabitandum si in eo jacere et inhabitare voluerint sine aliquo salario vel loguerio, teneatur.

Ampliósse este estatuto en 1365 imponiendo al maestro la obligacion de tener un repetidor en el caso de enseñar él lógica y física, y de admitir á los sobrinos, parientes y familiares de los individuos del cabildo, pero quedando éstos con el cargo de mantenerlos. Pero lo mas notable de esta ampliacion es, que se obliga al maestro de Gramática á que en los dias de fiesta dé nueve lecciones en los que no tenga catedra, asista al coro á los mutines para corregir y enmendar la pronunciacion de los acentos y demas defectos gramaticales, imponiéndole ademas la obligacion de hacer ó encargar el sermon en la Vigilia de Natividad, que sería la platica despues de la Calenda. A este maestro se le daba posesion del mismo modo (con corta variacion) que dijimos la tomaban los canónigos de la colegiata de S. Felix: pero con mayor solemnidad.

No cuidaba menos el cabildo de conservar la paz, que de dar la instruccion correspondiente á sus individuos. Conoció que de la provision de canonicatos y prebendas diaconiles vacantes en el mes ordinario de patronato del cabildo, resultaban disensiones que turbaban la buena armonia que debe haber en un cuerpo eclesiástico: y para cortarlas decretó en el año de 1539 que se proveyesen por antigüedad, cuando antes se daban á pluralidad de votos. Espresa bien claramente este motivo el estatuto que dice así: *Quia experientia compertum est quod super electionibus Canonicatum et Prebendarum diaconilium ad collationem seu electionem Reverendissimi Domini Episcopi ac Capituli Ecclesie Gerundensi pertinentium variæ hactenus inter ipsos canonicos ortæ fuerunt dissensiones; cum ocurrente vacatione quilibet pro viribus niteretur plures voces in ipso capitulo habere quo ca-*

nonicatum vacantem ad suum nutum et arbitrium haberet: Ideo Reverendissimus Dominus Joannes de Margarit Episcopus Gerundensis et dictum capitulum paci ac tranquillitati futuræ consulentes, et ad hujusmodi dissensiones, discordias et simultates, tollendas, quæ maxime inter Canonicos et Fratres sunt vitandæ, decreverunt &c.

Los obispos dispensaban la minoridad para obtener canonicatos ó prebendas. Tenemos una dada en 1333 en favor del clérigo Pedro de S. Clemente y se halla al folio 45 del libro de Notulas de dicho año; y otra para Jacobo de Ulzinellas dada en 27 de julio de 1385 en los términos siguientes: *Berengarius Dei gratia electus Gerundensis: Venerabili nobisque in Christo dilecto Jacobo de Ulzinellis clerico filio Venerabilis Guillermi Berengarii de Ulzinellis quondam militis, ilerdensis diocesis oriundo, salutem in Domino. Cum in tuæ juventutis flore prætendas commendabilia signa morum ex quibus et aliis justis causis per Nos cognitis præsumimus quod vir plenis virtutibus in Dei Ecclesia sis futurus: Ea propter fuis nobis super hiis por parte tui supplicationibus inclinatis, quatenus canonicatum ei præbendam in nostra Ecclesia Gerundensi, etiam si ordinem diaconatus habeat annexum tibi canonicè conferatur, defectu ætatis quem pateris, cum ut asseritur decimum sextum ætatis tuæ annum dumtaxat atingas, nequaquam obstante, accipere libere, acceptaque valeas licite retinere, dum tamem aliis sis membrorum compos, nec aliud defectum seu etiam impedimentum in corpore patiaris, auctoritate ordinaria concedimus gratiose, et tecum ex legitimo matrimonio in quantum humana fragilitas nosse sinet, procreato, super hiis favorabiliter dispensamus, habilitando te etiam ad præmissa: provisso tamen per te attentò quod propter hujusmodi concessionem seu dispensationem eadem canonicatus et præbenda debitis servitiis et officiis nullatenus defraudentur; imò interim facias debite deserveri, ac te ad sacros ordines quos exigent, statutis à jure temporibus promoveri. Quæ fuerunt acta per dictum Dominum electum in Episcopali palatio Gerundæ die 27 juli anno 1386.*

Este mismo Señor obispo dió pruebas de su celo por el

culto divino mirando como una obligacion suya el que se hiciera con el mayor decoro y orden. No pudiendo el asistido por sus ocupaciones, y estando ausentes el precentor y supreceptor, nombró á dos prebendados que fueron Arnaldo de Gurbo y Bonanato Verai y á cada uno *in solidum*, para que en su nombre y dándoles todas sus veces y voces, hiciesen guardar á todos el debido orden. Dice así el poder que se halla en el registro al folio 12 vuelto: *Nomine nostro corrigenda in Ecclesia et choro prædictis ac in clericis servitium suorum Beneficiorum in Missis et horis divinis minus debite facientes et confabulantes, et alias indiscrete et inhoneste in vestibus et aliis eidem se habentes, custodesque et alios quoscumque qui ad prædicta ac servitia lampadarum et cereorum, cymbalorum pulsandorum, ceremoniarum observandarum et aliorum quorumcumque ea minus debite vel non solite facientes vel etiam observantes, corrigatis et emmendatis de debito modo fieri et observari firmiter faciatis tam expellendo eos à choro, quam imponendo silentium, et etiam penas pecuniarias cum executione debita earundem et alias prout vestrorum utriusque discretionis videbitur expedire. Nam super prædictis omnibus et singulis ac dependentibus et emergentibus ex eisdem, vobis et utrique vestrum in solidum committimus plenarie vices nostras, donec eas ad nos duxerimus revocandas.... Datum die 3 martii anno 1385.*

En el libro de Notulas que comprende desde el año de 1447 al de 49 folio 37 vuelto, se halla un hecho que no debemos omitir, porque sirve para ilustrar algunos puntos historia-eclesiásticos de Gerona. A 8 de junio día del Corpus año de 1447 se dió principio á las diez á la solemne procesion del Santísimo. Mientras las cruces y una gran parte del clero bajaban por la escalera de la puerta principal, y la Custodia con el Santísimo se hallaba ya en el coro, el arcediano del Ampurdan Juan Margarit, administrador perpetuo por autoridad Apostólica del monasterio de San Martin de Zacosta de Gerona de la orden de S. Agustín, con su cruz, canónigos y clero de su monasterio y Iglesia llegó procesionalmente segun costumbre... y entró

con su procesion en la catedral con el fin de acompañar el cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, y hablando allí con los Señores Pedro de Darnicibus Sacristan mayor, con Francisco Vilella Abad de S. Felix y algunos otros canónigos de la catedral, que precedian el cuerpo del Señor, resultó que alegando el Señor Margarit la costumbre de ir el último é inmediato al Santísimo despues del Señor obispo, queria conservar el derecho de que sin razon se habia privado á su antecesor. Oponianse el Sacristan mayor el Abad y otros del cabildo, y llamando entonces Margarit á un notario que llevaba prevenido, le mandó dar testimonio de haberse presentado para asistir á la procesion, y que por la oposicion no perdía el derecho de su monasterio, al que se volvió del mismo modo que habia venido.

En los libros de Notulas pertenecientes á todo el siglo XIV se hallan los juramentos que hacian los nuevos Vegueres delante de la Iglesia en manos del Vicario general del obispo ó de otro comisionado para tomarle. En el de Notulas que comprende desde el año de 1339 hasta el de 31 al folio 23 se halla la fórmula de este juramento que copiamos.

Noverint universi quod cum V. Petrus de Corneliano Miles, Vicarius noviter factus à Domino Rege Aragonum deputatus ut asseruit in Vicaria Gerundæ et Bisulduni, pal-satis campanis, un moris est, venisset ad petronum quod situm est in capite scalæ Ecclesiæ Gerundensis, pro jurando, ut est fieri consuetum, expositis ipsi Vicario per Venerabiles Raimundum Porcelli Canonicum Oscensem, et Jacobum Ferrarii Presbiterum de capitulo Gerundæ Vicarii generales &c. quibusdam verbis pro justitia observanda et libertatibus ecclesiasticis conservandis, idem Vicarius præsentibus me notario et testibus infra scriptis, ad requisitionem ipsorum Vicariorum juxta ipsum petronum existentium, ac etiam in posse eorundem, vice Domini Episcopi recipientium promissit ac juravit publice et in præsentia cleri ac populi ibidem constituti justitiam fideliter exercere, et quod propter hoc pecuniam non recipiet, et quod defendat clericos, et homines eorum et ipsorum bona viriliter et potenter, et quod

observabit treguas et paces, et quod dabit fideliter D. Episcopo Gerundensi partem suam de his quæ habebit ratione procurationis pacis et treguæ, secundum quod in instrumento pacis et treguæ plenius continetur, quod non faciet questiam nec exactionem bladii, ovium nec alterius cujuscumque rei de quibuscumque clericis, viris religiosis et hominibus eorundem. Et promissa omnia et singula juravit atendere et complere idem Vicarius sacrosanctis Evangeliiis per ipsum corporaliter manu tactis. Actum XV Kal. mart. anno 1329.

Este juramento que hacian los Vegueres de Gerona, no se cumplió siempre exactamente, pues en el año 1341, por haber desavenencia entre el Rey y el Obispo y cabildo, celebraron junta en la casa de los Templarios de Castellon, y lo mismo sucedió en el siguiente espresándose en este el motivo por estas palabras: *Convenerunt, et se congregaverunt pro faciendo et tenendo capitulum ibidem cum in dicta Gerundensi Ecclesia ipsum capitulum, ut dixerunt, tenere non auderent.... ex eo ut asseruerunt, quod Reverendus Pater et Dominus Arnaldus Dei gratia Episcopus Gerundensis et omnes de ipso capitulo sunt et fuerunt banniti per Vicarium Gerundensem auctoritate regia, et à pace et tregua etiam diu ejecti.* En el mismo mes y año celebraron otro cabildo en la misma Iglesia, y se puede asegurar que permanecieron allí hasta el año siguiente, pues en 15 de las Calendas de mayo tuvieron otro en que comisionaron á Jisberto Foicrandi sacristan segundo y á G. de Turrillis para presentarse al Rey D. Pedro de Aragon con el fin de concordar los puntos que habian motivado su destierro, ó confinación. Esta comision no produjo el efecto deseado, pues siguió la causa, hallándose que en julio de 1342 se celebró una junta del Obispo, Cabildo, Abades y Priors para imponer una contribucion con motivo de los gastos del pleito que seguia en Barcelona entre el Rey y las Iglesias ú hombres de ellas.

El Papa Clemente V llegó á saber estas desavenencias, é informado de todo, fulminó excomunion contra el Rey y su Veguer de Gerona, y puso entredicho en la Iglesia, se-

gun se colige de la bula de absolucion dada en Avinion á 4 de los Idus de julio, año V de su Pontificado, en la que delega al Cardenal Bernardo del título de S. Ciriaco *in thermis* para que absuelva al Rey y al Veguer *por sí mismo*, y á los capitulares incursos *por medio de otro*, que fue el Prior de Santo Domingo. El asunto se compuso; mas el cabildo tuvo que pedir dinero prestado segun se estipuló en la composicion, para pagar al Rey los gastos que habia tenido que hacer, *porque los hombres de las Iglesias de Gerona no salieron á resistir al Rey de Mallorca y á su ejército cuando entró en tierra del Rey de Aragon.*

En el libro de Notulas correspondiente á los años desde 1329 al 31 y en otros de años posteriores pero del mismo siglo se encuentran algunas noticias de los nombres de sitios mencionados en las actas de los mártires de Gerona. Segun el primero se habla del *Portal Rufino* en el establecimiento de un patio en él, no se dice que lindase con la torre Gironella, como parecia regular si fuese el que quiere el P. M. Roig, y si, otro que sale á la rambla de Santo Domingo. Segun otro establecimiento de ciertos caserios situados detrás del convento de Capuchinas, se les da por linde al medio dia la torre Cornelia, y nada tendrá de extraño que la obra (al parecer romana) que se halla en el cláustro de dicho convento perteneciese á la dicha torre Cornelia. Tambien se hace mencion del Castro Gracionopolitano en el libro correspondiente á los años de 1370 al 71 folio 1 en un auto de 29 de abril de 1370 en el que señalando los linderos de una granja, dice que linda por oriente con otra que entonces era propiedad del Venerable Pedro Galceran de Cartiliano, Señor del Castro ó Fuerte de *Granuyalaris*. Este Granollers, al que se da el título de Santa María, distinto del Granollers de Rocacorba, es sin duda el Castro *Gracionopolitano*, que suena en las actas de los Santos mártires Vicente y Oroncio.

Concluimos estas noticias, ya que no podemos publicar las de todos los varones ilustres de la catedral de Gerona, con la de uno que merece especial conmemoracion en la Prima diaria y es el Señor D. José Perez y Tobia.

Die 9 decembris anno 1816. Obiit utriusque juris Doctor D. D. Josephus Perez de Tobia ex Diœcesi Burgensi oriundus hujus Sanctæ Ecclesiæ sacrista major necnon catholicæ fidei in Barchinonensi tribunali honorarius Inquisitor, qui ubi primum Illustrissimus Dominus de Lorenzana ad hanc sedem evectus est, ei à secretis fuit, moxque in Vicarium Generalem ab eodem Antistite assumptus; quod deinde munus per triginta circiter annos crebris sive Episcoporum sibi succedentium votis, sive Capituli sede vacante suffragiis tanta dexterite, tantoque Ecclesiæ Cleri et omnium bono exercuit, tum præsertim cum infensissimæ Gallorum copiæ Gerundam misere divexarunt, ut dignus plane habitus fuerit, cui flagitante Gerundensi Senatu ipso vero inscio Optimus piissimisque Rex Ferdinandus VII hujus civitatis Episcopatum detulerit; sed tantus vir ea qua præditus erat animi demissione, fulgentissimæ dignitatis Episcopalis honorem abs se modestissimæ rejecit, diu tamen sibi retento gravissimo pastoralis officii onere ac labore: ex quo demum adversa valetudine contracta, in oppido Cadachers supremum diem clasisit.

APPENDICES

ad tomum quadragessimum quintum pertinentes.

I.

Duodecim architectorum pro Ecclesiæ Cathedralis Gerundensis prosecutione. 227

Ex libris Notularum.

II.

Incipit prologus Consuetæ super Dominicali.
Ex Autographo in Scriniis gerundensibus servato. 244

III.

Mandatum pro indevotionibus quæ in Ecclesia certis diebus fiebant eliminandis.

Ex libro Notularum. 246

IV.

Aliqua notabilia loca ex libris Ecclesiæ Colegialis S. Felicis excerpta super opera fabricæ illius.

Expensæ 1365^o num. 5. fol. XV retro. 248

V.

Item de eodem.

Fol. XXXV et sequentibus. ibi.

VI.

Regis Martini licentia parrochianis S. Felicis concessa.
Ex Arch. Regal. Barchin. Gratia. V fol. 229 ret. 250

VII.

Pro ejus executione.

Ibid.

252

VIII.

Ejusdem Regis diploma ad iudices stabiliendos in exorta
controversia in prædicta Ecclesia.*Ibidem.*

253

IX.

Inventarium rerum Ecclesiæ S. Felicis anno 1310 factum.

Ex Arch. ejusd. Eccl.

255

X.

Mandatum Petri Aragonensis Regis Archiepisco. Terra-
con. anno 1283 datum.*Ex Reg. Arch. Barch.*

257

XI.

Index librorum et manuscriptorum qui in S. Felicis Ar-
chivio conservantur.*Ex Autographo.*

259

XII.

Statutum Ecclesiæ S. Felicis quo duorum Beneficiorum
possessio residentiam deposcentium prohibetur.*Ex Autog. in Arch. servato.*

265

XIII.

Statutum pro numero Canonicorum Ecclesiæ S. Felicis
assignando.*Ex Arch. ejusdem Eccl.*

267

XIV.

Fragmentum Chronicæ Regum Aragonum et Comitum Bar-
chinonensium.

Arch. Barch.

269

XV.

Lectiones in festo translationis S. Felicis ex antiquo Co-
legiatæ Breviario exscriptæ.

273

XVI.

Instrumentum donationis Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Vila-
bertrandi.

Ex originali extract.

275

XVII.

Gregorii V Bulla pro monasterio Sancti Ginesii Bisul-
dunensis.

Marc. Apend. 146. Ex Arch. Barch.

278

XVIII.

Bernardi Comitis donatio ad monasterium Sancti Gi-
nesii Bisuld.

Marc. Apen. CXLVII. Ex Carto. Cuxan.

281

XIX.

Testamentum Comitis Bernardi Bisuldunensis.

Ex Arch. Reg. Barch. Com. Bereng. Raim. I. núm. 36.

285

XX.

Electio Adalberti Abbatis Sancti Ginesii Bisuldunensis

Ccc



facta à Comite Bernardo.

Ex Reg. Arch. Barch.

291

XXI.

Acta consecrationis Ecclesiæ Ulianensis in Comitatu Empuritano.

Ex Arch. ejusd. Eccl.

293.

XXII.

Acta consecrationis Ecclesiæ Santæ Mariæ Latonensis.

Ex autog. translata.

294.

XXIII.

Donationes Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Latonensi factæ.

Ex authog. scrip. in Archiv. servata.

299

XXIV.

Bulla Calixti Papæ pro confirmatione rerum ad Ecclesiam Sanctæ Mariæ pertinentium.

Ex Arch. ejusd. Eccl.

300

XXV.

Præceptum Ludovici Balbi pro monasterio Balneolensi.

Ex originali ibi servato.

302

XXVI.

Præceptum Caroli Simplicis pro monasterio Balneolensi.

Ex originali n^o. 2.^o

304

XXVII.

Consecratio Ecclesiae Sancti Martini de Fontaneto.
Ex Arch. Monast. Balneolensis. 307

XXVIII.

Consecratio Ecclesiae monasterii Bisuldunensis. 309

XXIX.

Consecratio Ecclesiae Sancti Quirici de Colerá.
Ex orig. Monast. S. Petri de Besalú. 312

XXX.

Secunda ejusdem Ecclesiae consecratio anno 1123.
Ex eodem Arch. 314

XXXI.

Confirmatio Privilegiorum monasterii Sancti Petri Rodensis.
Ex Arch. Monast. 317

XXXII.

Præceptum Caroli Calvi pro monasterio Sanctorum Emericii et Ginesii.
Ex autog. vel coetanea copia. 320

XXXIII.

Eiusdem Regis præceptum pro eodem monasterio.
Ex authentico. 322

XXXIV.

Ejusdem de eodem. *Ex originali.* 324

XXXV.

Consecratio Ecclesiæ Amerensis anno 949. *Ex copia coetanea ibi servata.* 325

XXXVI.

Electiones Abbatum Amerensium. *Ex cart. originali.* 326

XXXVII.

Electio Raimundi Abbatis ejusdem monasterii. *Ex copia coetanea.* 328

XXXVIII.

Witardi Abbatis Amerensis electio anno 1017. *Ex originali.* 329

XXXIX.

Petri Abbatis Amerensis electio. *Ex originali.* 331

XL.

Electio Ugonis Abbatis Amerensis. *Ex originali.* 332

XLI.

Bulla Innocentii IV pro monasterio Sancti Salvatoris
de Breda.

Ex Arch. Reg. Barch.

333

XLII.

Bulla Alexandri III pro monasterio Sancti Felicis Gui-
xolensis.

Ex originali.

338

XLIII.

Fundatio Conventus Augustinianorum Gerundensium.

Ex autografo.

341

XLIV.

Translatio Fratrum Sancti Augustini intra muros Civi-
tatis Gerundæ.

Ex originali.

347

XLV.

Erectio Seminarii Tridentini Gerundensis, et alia ad
eumdem attinentia.

Ex lib. Viridi ejusdem.

352

XLVI.

Fundatio et Privilegia Universitatis Gerundensis

Ex libro rubeo ejusdem fol. 113.

364

ÍNDICE ALFABÉTICO

LIX

De las cosas mas notables contenidas en este tomo XLV.

	A.
Abaciologio de la Colegiata de S. Felix de Gerona.	pág. 85
De San Pedro de Besalú.	122
De San Pedro de Camporodon.	153
De Santa María de Amer.	165
De San Salvador de Breda.	170
De San Felix de Guixols.	175
Acapitrio: (lo mismo que questa) en favor de la Colegia- ta de San Felix de Gerona.	42
Adalberto, primer Abad de Santa María de Besalú.	105
Adon: (Martirológio de) Códice que se conserva en el archivo de la Catedral de Gerona.	13
Alfonso IV, Rey de Aragon, protector especial de Santa María de Lladó.	115
Altar mayor de la Catedral de Gerona, descrito.	18
Alvarez: D. Mariano Alvarez de Castro, gobernador de Gerona en 1839.	66
Su urna sepulcral con el epitáfio.	Allí.
Altramuces: quien los llevó á Gerona.	192
Amer: (Santa María de) no fue este su primer título, y si el de San Eusebio y San Ginés.	161
Cuándo tomó el de Santa María.	162
Consagracion de su Iglesia.	163
Andrés Alfonselo: su decreto sobre la ceremonia pueril del Obispillo.	18
Angel: (Fr.) del Pas, religioso en San Francisco de Ge- rona.	194
Arnaldo de Monredon: consagró el altar de las 112 vir- genés.	32
Arnaldo Soler: regaló el dosel de plata que cubre el al- tar mayor.	9

- Arquitectos: nombres y pareceres de los doce consultados sobre la obra de la Catedral. 5
- B.**
- Beltran Cloqui: conjeturas sobre este personaje. pág. 44
- Benito Toco: promotor de la fábrica de la Catedral. 7
- Berenguer Ramon I: su testamento. 103
- Bernardo: (Conde) su testamento. 25
- Bernardo de Quexanis: su epitáfio. 25
- Besalú (Colegiata de): fue capilla de los condes de este título. 100
- Donacion que le hizo el Obispo Miron. 101
- Sus diversos titulares. 102
- Breda (Monasterio de). 170
- Bulas de Lucio III y de Inocencio IV en su favor. Allí
- Su Abaciologio. 171
- Breviario romano: cuándo se comenzó á usar en la Catedral de Gerona. 24
- Bulas originales en papiro, existentes en la Catedral de Gerona. 112
- C.**
- Canónigos: su número en la Colegiata de San Felix. 56
- Era peculiar de ellos la elección. Allí
- Gracias concedidas á varios que salian á estudiar á las universidades. Allí
- Decreto contra la pluralidad de beneficios. 59
- Capillas: su número en la Catedral de Gerona. 11
- Cárlos V confirmó los privilegios del monasterio de Besalú. 138
- Carta-orden del Rey D. Pedro el II al Arzobispo de Tarragona. 53
- Catedral: restaurada por el Obispo Pedro Roger. 2
- Cementerios: situacion de los de la Catedral de Gerona. 25
- Ceremonias: de algunas antiguas que hubo en dicha Catedral. 151

Códices: exámen de algunos de la Colegiata.	12
Cofradía: de la Sangre de Jesucristo y sus objetos piadosos.	202
Colegiatas: antes del concordato.	35
Concordato: entre el Abad B.º y Alberto.	127
Consagracion: de S. P.º de Besalú.	107
Consueta: prólogo notable de la de la catedral de Gerona.	15
Conventos de la ciudad de Gerona.	189
De S. Francisco.	
De Santo Domingo: su fundacion.	195
Códices y libros que tenia.	196
Hijos ilustres de este convento.	197
De Nuestra Señora de la Merced.	200
De Nuestra Señora del Carmen de Calzados.	202
De San Agustin.	204
Su traslacion.	205
De San Francisco de Paula.	208
De Padres Carmelitas descalzos.	209
De Padres Capuchinos.	211
Libros raros y apreciables que habia en su biblioteca.	211
Corpus: dotada su solemnidad por Berenguer de Palaciolo.	27
Epitáfio de este.	Alli.
Cosme: Damian Hortolá: algunas particularidades sobre este sábio teólogo del Concilio de Trento.	96
Cruz: reliquia insigne en la colegiata de Besalú.	107

D.

Dalmacio de Muro: promovió la fábrica de la catedral.	4
Dalmacio Corone: obrero de la colegiata de San Felix.	42
Daniel (monasterio de S.): su fundacion.	185
Conjcturas sobre la vida y martirio del Santo.	188

E.

Eimerich (Fr. Nicolas): hijo de Gerona.	197
Eleccion de canónigos en la colegiata de S. Felix.	56
Emeterio y Gines (Santos): primeros titulares de la iglesia	

	393
sia de Santa María de Amer.	161
Conservaba este título en el año de 922.	162
Escribanía: el Rey D. Jaime concedió al monasterio de Bañolas la de aquella villa en 1225.	121
Esteban (San): se representaba su martirio en la cate- dral de Gerona.	17

F.

Felix (San): invencion de sus reliquias.	71
Descripcion y lámina de su antiguo sepulcro.	36
Antigüedad de su templo.	69
Obras para fortificarle.	43
Libros que se conservan en su archivo.	55
Inscripciones sepulcrales en sus cementerios.	74
Felix (monasterio de San) de Guixols.	174
Su abaciologio.	175
El abad Bernardo II concurrió á la conquista de Mallorca.	176
Se introduce en él la reforma de Sta. Justina de Padua.	177
Incorpórase á la congregacion benedictina de Valladolid.	177
Francisco (convento de San) su fundacion.	193
De algunos escritores que ha tenido.	193
Códices y libros curiosos que poseia.	195
Frideruna: segunda muger de Carlos el simple.	118

G.

Galligans (monasterio de): su antigüedad y situacion.	182
Estuvo sugeto al de Santa María de la Crassa.	183
Se unieron á él los de San Miguel de Fluviá y de San Miguel de Cruilles.	184
Ganfernones: que eran.	17
Gerona: sitios principales que ha sufrido.	46
Gislaberto: códice de su esposicion de Jeremias.	14
Guisla: particular bienhechora de la iglesia cathedral de Gerona.	9
Guillermo de Montegrino: su epitafio en la colegiata de	

San Felix. 27

H.

Hymno de San Prudencio que se cantaba el Sábado Sto. 82

I.

Invasiones de los moros en Gerona. 40

Inocencio IV: dió cuatro bulas en favor del monasterio
de Besalú. 131

Inscripciones sepulcrales de la colegiata de San Felix. . . 74

Inventario antiguo de la colegiata de San Felix. 20

J.

Jesuitas (PP.) les faculta el Duque de Fera para en-
señar en Gerona. 214

Jimenez (Fr. Francisco) sus obras. 193

Juan Margarit: su edicto sobre representaciones en la
iglesia. 18

L.

Lanton (Fr. Juan): quién fue. 193

Lorenzana y Butron (Tomas): obispo de Gerona, edifi-
có la nueva capilla de San Narciso. 67

Su epitafio. Alli.

Lorenzo del Monte (monasterio de San): su situacion. . . 147

Agregado al de Besalú. 148

M.

Marias: (las tres) las representaron en otro tiempo los tres
canónigos menos antiguos. 22

Decreto sobre esta representacion. 23

	395
Martin (San) de Zacosta: su iglesia con este título en Gerona, y variaciones que ha tenido.	212
Martin: (Rey D.) favoreció particularmente al monasterio de Santa María de Lladó.	115
Preces al Papa para que mandase celebrar en Aragon la fiesta de la Concepcion.	192
Martiriano: (San) sus reliquias en el convento de Capuchinos de Bañolas.	151
Su maravillosa adquisicion.	Alli.
Miguel de Castellanis: su tratado de música.	211
Monasterios.	116
De Bañolas.	Alli.
De San Pedro de Besalú.	122
Su abaciologio.	Alli.
De S. Pedro de Rodas.	148
De Pedro de Camprodon.	149
Su abaciologio.	183
De Santa María de Amer.	161
Su abaciologio.	165
De S. Salvador de Breda.	170
Su abaciologio.	171
De S. Felix de Guixols.	175
Su abaciologio.	Alli.
De Galligans.	182
Monedas (especies de) mencionadas en los documentos de Gerona.	224
Morat: (Fr. Antonio) agustino natural de Olot.	207

N.

Narciso: (San) sobre la integridad de su cuerpo.	61
La colegiata de San Felix llevaba tambien su título á principios del siglo XI.	63
Noticias de su antiguo sepulcro.	64
Ereccion de la nueva capilla y su descripcion.	65
Nombrado generalísimo en la guerra de la independenc.	89

O.

Obispillo: farsa que representaba y en que dias.	18
Decreto sobre ella.	41
Olot: (iglesia de S. Estéban de) su consagracion.	127

P.

Paladio: (San) Martir.	151
Pascual II: su bula en favor de la iglesia de Santa María de Villabertran.	98
Pasion: como se cantaba en la catedral de Gerona.	22
Pedro Rigual: Quién fue.	92
Traslacion de sus restos mortales.	95
Su epitáfio.	Alli.
Pluralidad de beneficios: decreto de la colegiata de San Felix sobre ella.	58
Procesiones: se hacian tres en la catedral en la Dominica IV de Quaresma.	20
Prosas: de la Asuncion.	81
De todos Santos.	82
Puerta principal y fachada de la Catedral.	7
De los Apóstoles.	Alli.
Estampas de las dos.	

Q.

Quirce (San) de Colerá, monasterio, su fundacion y consagracion de su iglesia.	147
--	-----

R.

Ramon Berènguer: (Conde D.) su urna y epitáfio en la catedral de Gerona.	28
Reliquias: sobre las que hay en la catedral.	29
De algunas halladas en 1826.	32

	397
De las que hay en la colegiata de Besalú.	106
De los Santos Mártires Primó y Feliciano en la iglesia de San Esteban de Olot.	140
Rogaciones: antes del siglo XVI no se hacia mas procesion que una en Gerona.	24
Roig y Yalpi: Hijo de Gerona y del convento de mínimos de la misma ciudad, escritor laborioso.	208

S.

Sábado santo: himno que se halla en algunos libros litúrgicos de Gerona que se cantaba en este dia.	82
Seminario conciliar: su fundacion y constituciones.	216
Sicar: Fr. Ambrosio.	205
Silla episcopal: situacion magestuosa é imponente de la catedral de Gerona.	10

T.

Tars: preces en rima.	21
Tinieblas: como se cantaban.	Alli.
Tirso (San): historia de su martirio.	119
No hay pruebas suficientes para afirmar que fuese natural de Toledo, donde se celebra su fiesta.	Alli.
Sus reliquias se hallan en el monasterio de San Esteban de Bañolas.	Alli.

V.

Vallemala: poblacion fundada por los monges de San Esteban de Bañolas.	118
Vallesantoro (Marques de) Gobernador de Gerona.	215
Vilabertran: fundacion de su iglesia de Santa María.	90
Iglesia subterránea alli.	110
Victorino: códice apreciable de su esposicion sobre el Apocalipsi.	12

De las que hay en la colegiata de Besalú 100
 De los santos Mártires Primitivo y Feliciano en la igitia de San Esteban de Oloron 140

X.

Xifreu (D. Narciso): autor del epitáfio del inmortal Alvarez en el sepulcro de este, colocado en la capilla de San Narciso. 66

Y.

Iglesia catedral de Gerona: maestra de ceremonias y de gravedad en el culto. 24

T.

Tars: preces en rima 21
 Tenebris: como se cantaban 119
 Tiso (San): historia de su martirio
 No hay preces suficientes para afirmar que fuese natural de Toledo, donde se celebra su fiesta
 Sus reliquias se hallan en el monasterio de San Esteban de Bañolas 111

V.

Vallermala: poblacion fundada por los monjes de San Esteban de Bañolas 118
 Vallamtoro (Marques de) Gobernador de Gerona 215
 Valseriana: fundacion de su iglesia de Santa Maria 99
 Iglesia autentica allí 110
 Victorino: códice apreciable de su episcopia sobre el Apocalipsi 12

INDICE

de los capítulos contenidos en este tomo.

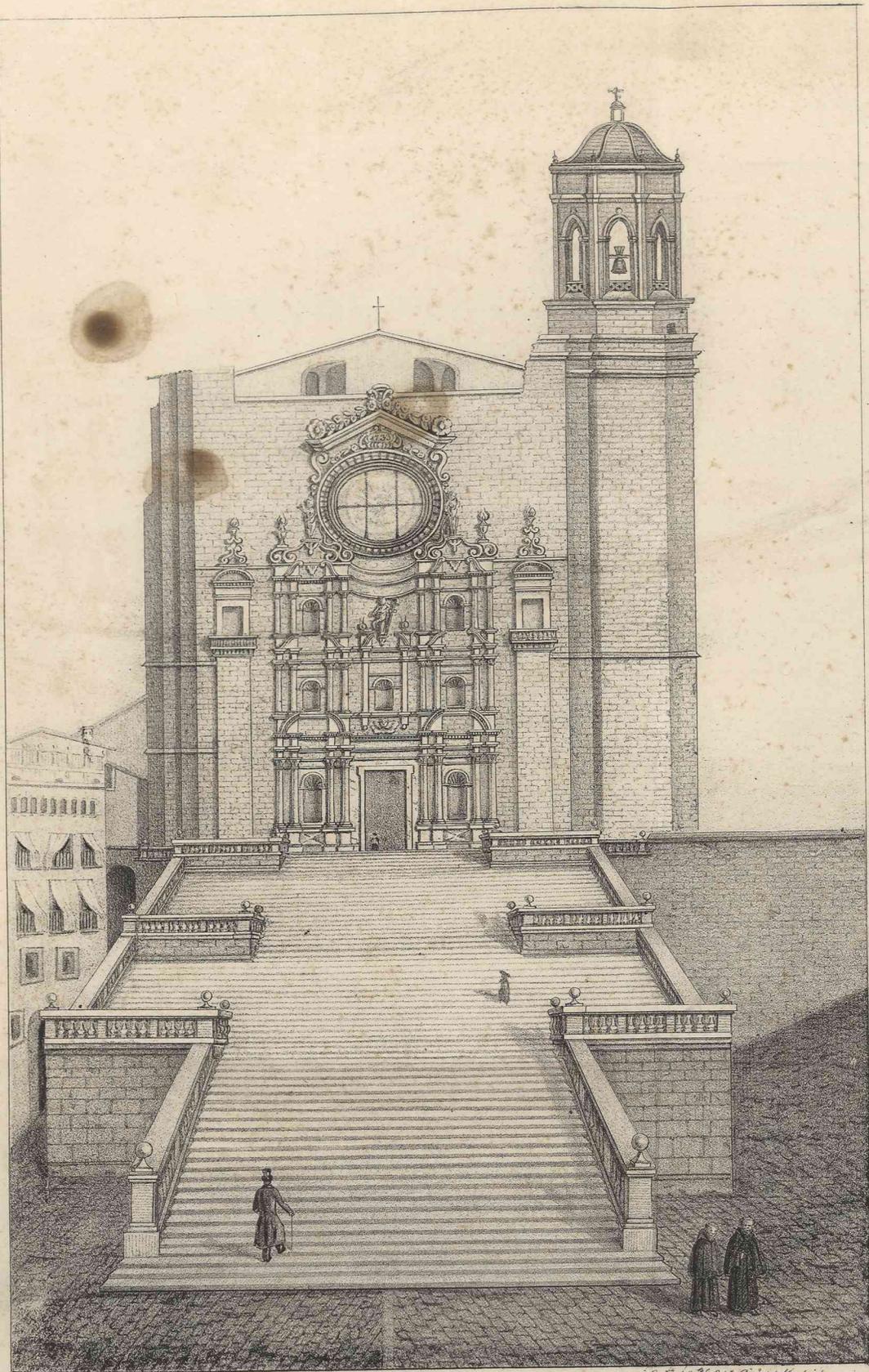
Prólogo.	Pág.	III
Cap. I. De la parte material de la Santa Iglesia de Gerona.		1
Cap. II. De algunas ceremonias antiguas que hubo en esta.		15
Cap. III. De las inscripciones y reliquias que hay en ella.		25
Cap. IV. De las Iglesias colegiadas del obispado y primero de la de S. Felix.		35
Cap. V. De la colegiada de Villabertran.		95
Cap. VI. De la de Besalú.		100
Cap. VII. De la de Santa María de Ullá.		103
Cap. VIII. De la de Santa María de Lladó.		111
Cap. IX. De algunos monasterios antiguos del obispado.		116
Cap. X. De los conventos de la ciudad de Gerona.		189
Cap. XI. Del Seminario conciliar de Gerona.		215
Cap. XII. De la Universidad de la misma ciudad.		220
Cap. XIII. De varias especies de monedas que se mencionan en los documentos de Gerona.		224

INDICE

de los escritos contenidos en este tomo.

309	Prologo.
1	Cap. I. De la parte material de la Santa Iglesia de Gerona.
15	Cap. II. De algunas concionas antiguas que hubo en esta.
25	Cap. III. De las inscripciones y reliquias que hay en ella.
35	Cap. IV. De las iglesias colegiadas del obispado y par- ticular de la de S. Felice.
95	Cap. V. De la colegiata de Villabertran.
100	Cap. VI. De la de Besalu.
103	Cap. VII. De la de Santa Maria de Ulla.
111	Cap. VIII. De la de Santa Maria de Lladó.
116	Cap. IX. De algunos monasterios antiguos del obispado.
189	Cap. X. De los conventos de la ciudad de Gerona.
215	Cap. XI. Del Seminario conciliar de Gerona.
220	Cap. XII. De la Universidad de la misma ciudad.
224	Cap. XIII. De varias especies de monedas que se men- cionan en los documentos de Gerona.

893
106
140
Xifre
va
Sa
138
Igles
gr
205
10
21
All.
119
All.
All.
118
215
90
110
12



già la ved.

Disegnato da G. B. de' Medici.

Fachada de Poniente o principal de la S.^{ta} Iglesia Catedral de Gerona.

000

11
1

12
22

32
02

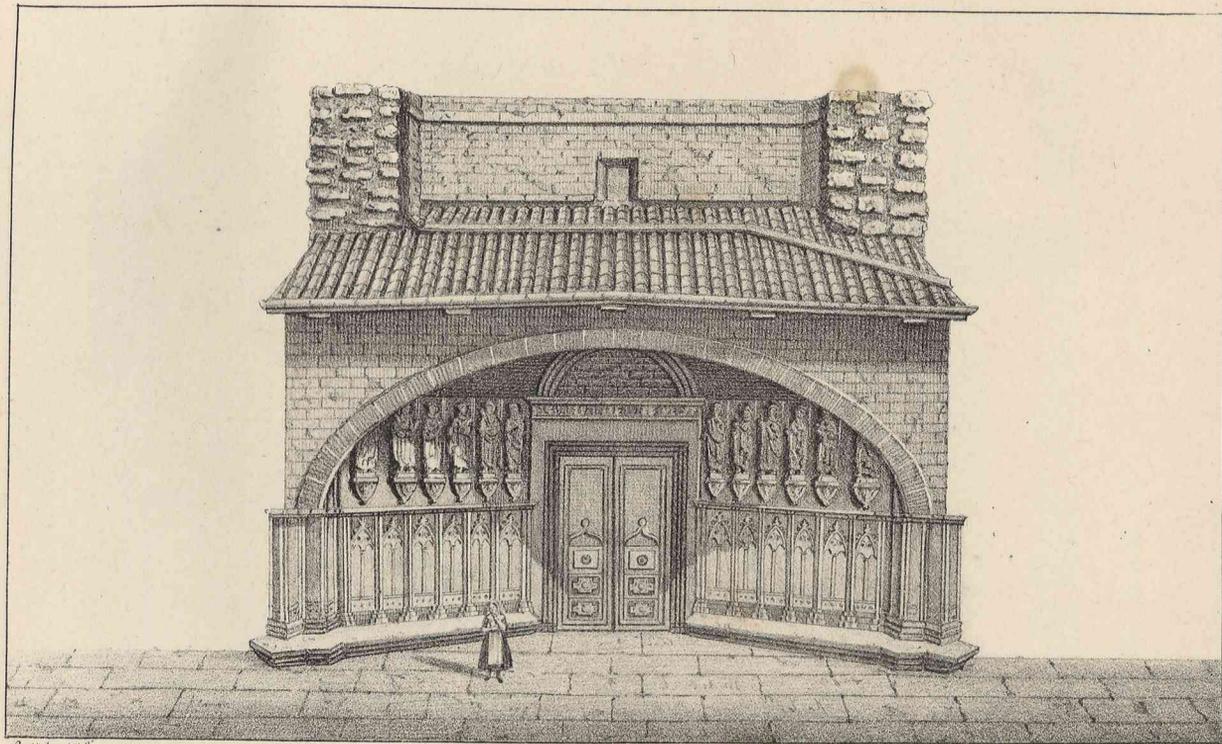
100
103

111
116

180
512

520
524

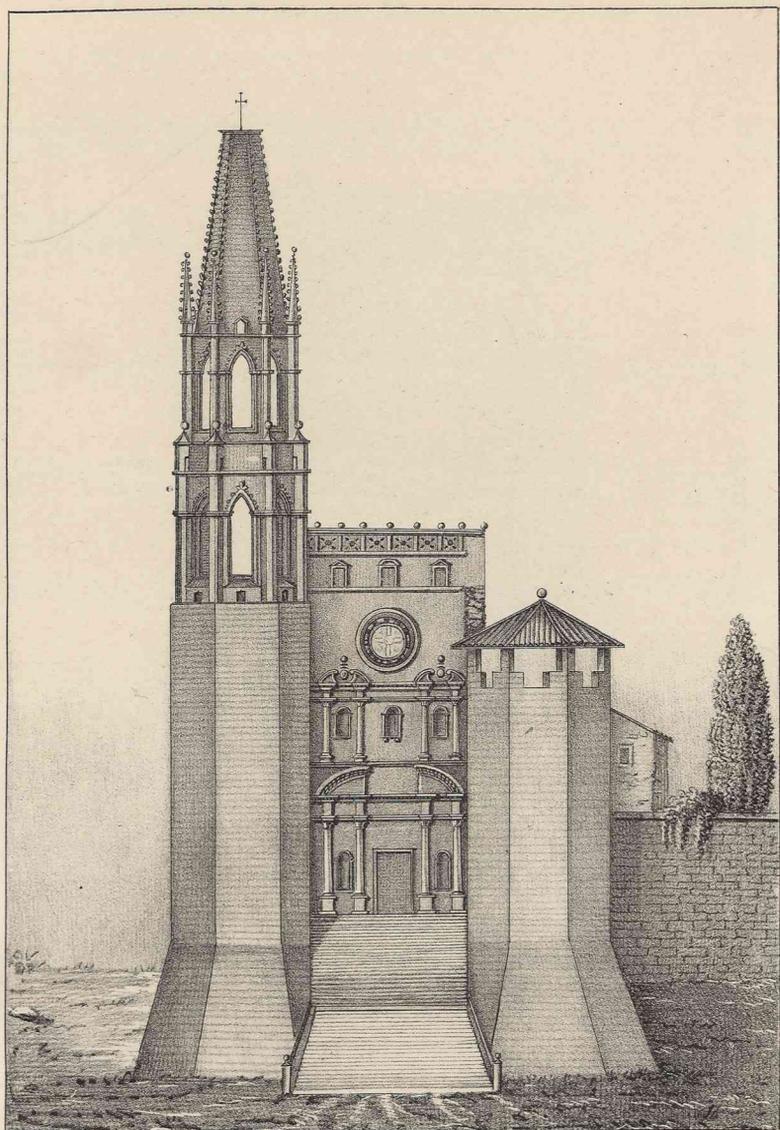




Gete lo 166

Fachada del Mediodía, llamada de los Apóstoles de la Iglesia de Girona.

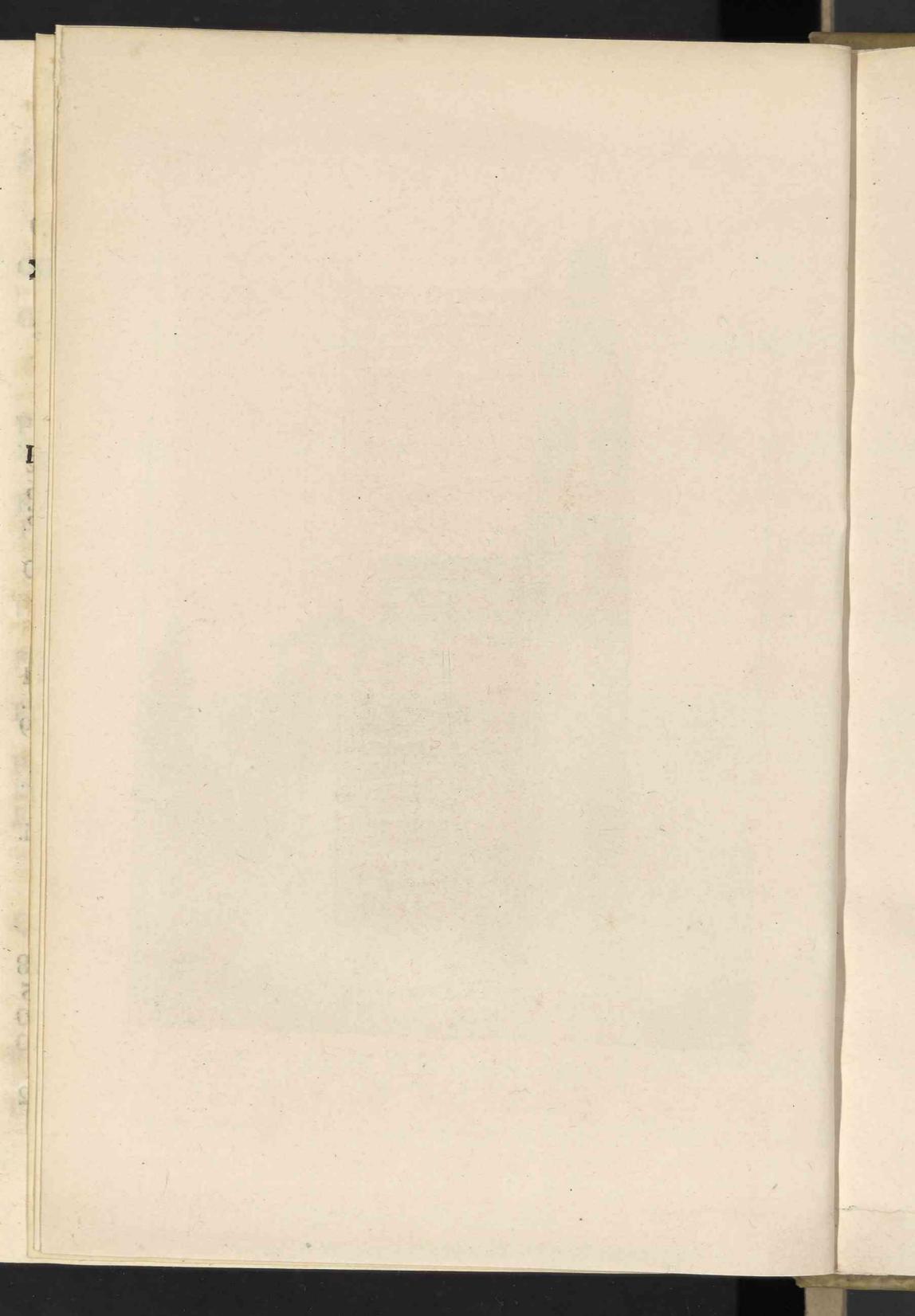
Está en el Pl. del Duque de Medinaceli.

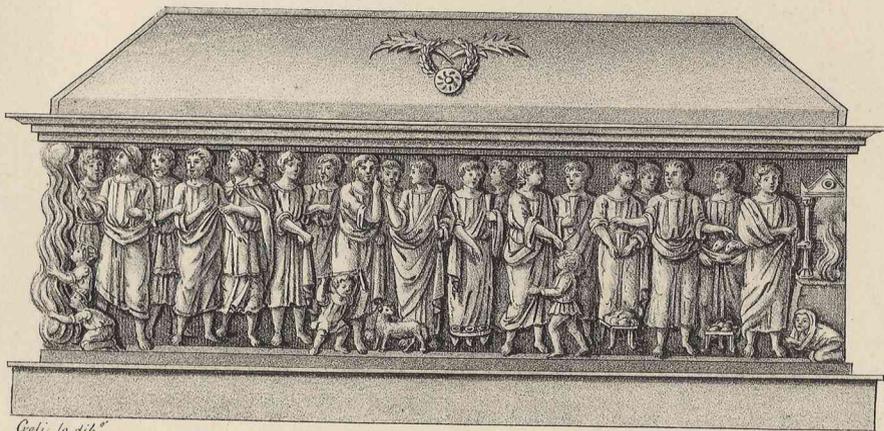


Geli lo del^o

Vista. Collegiata de S.ⁿ Felix de Gerona.

Engraved by R.^o Est.^o Lina.^o de Madrid.





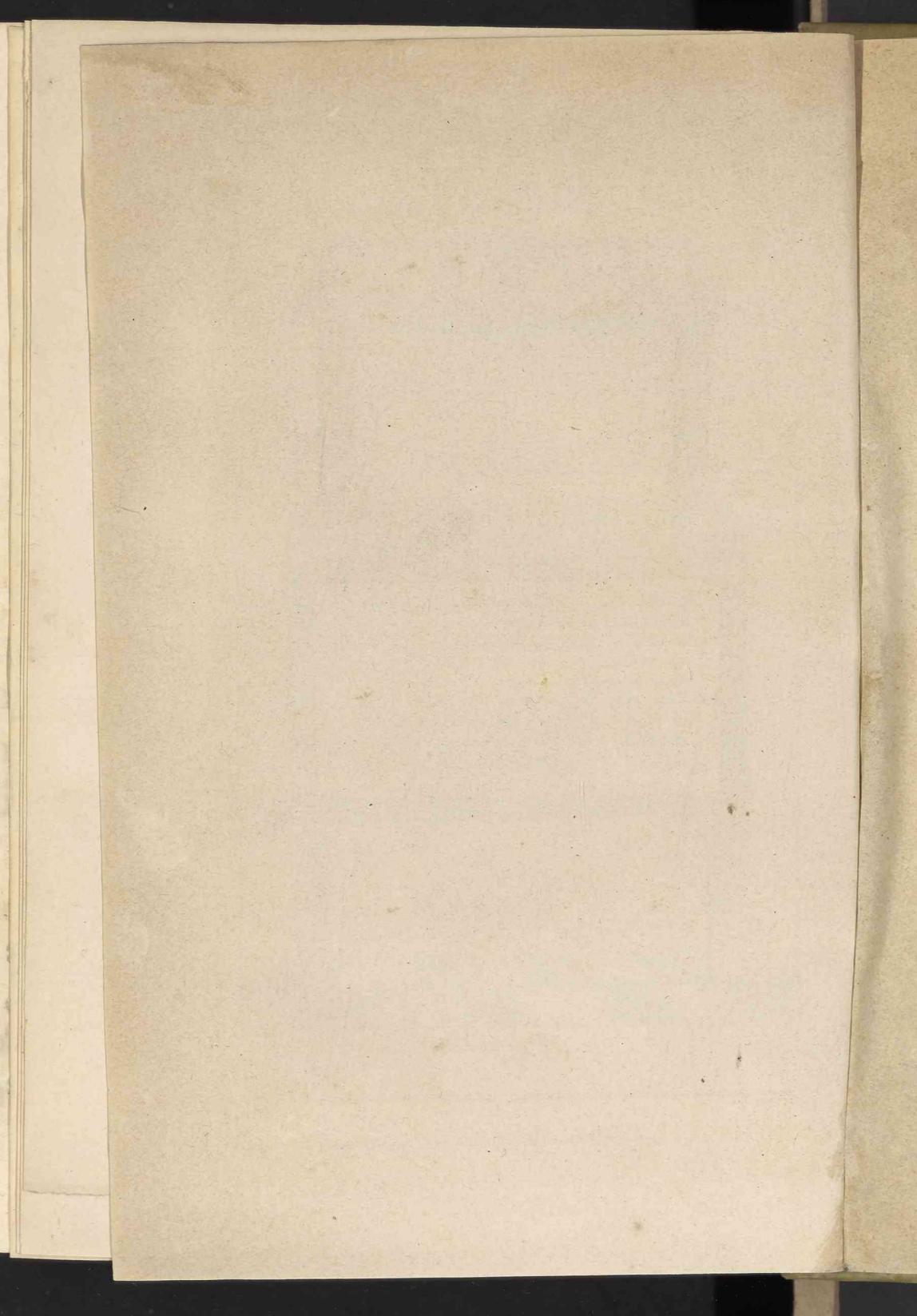
Gotti lo del.

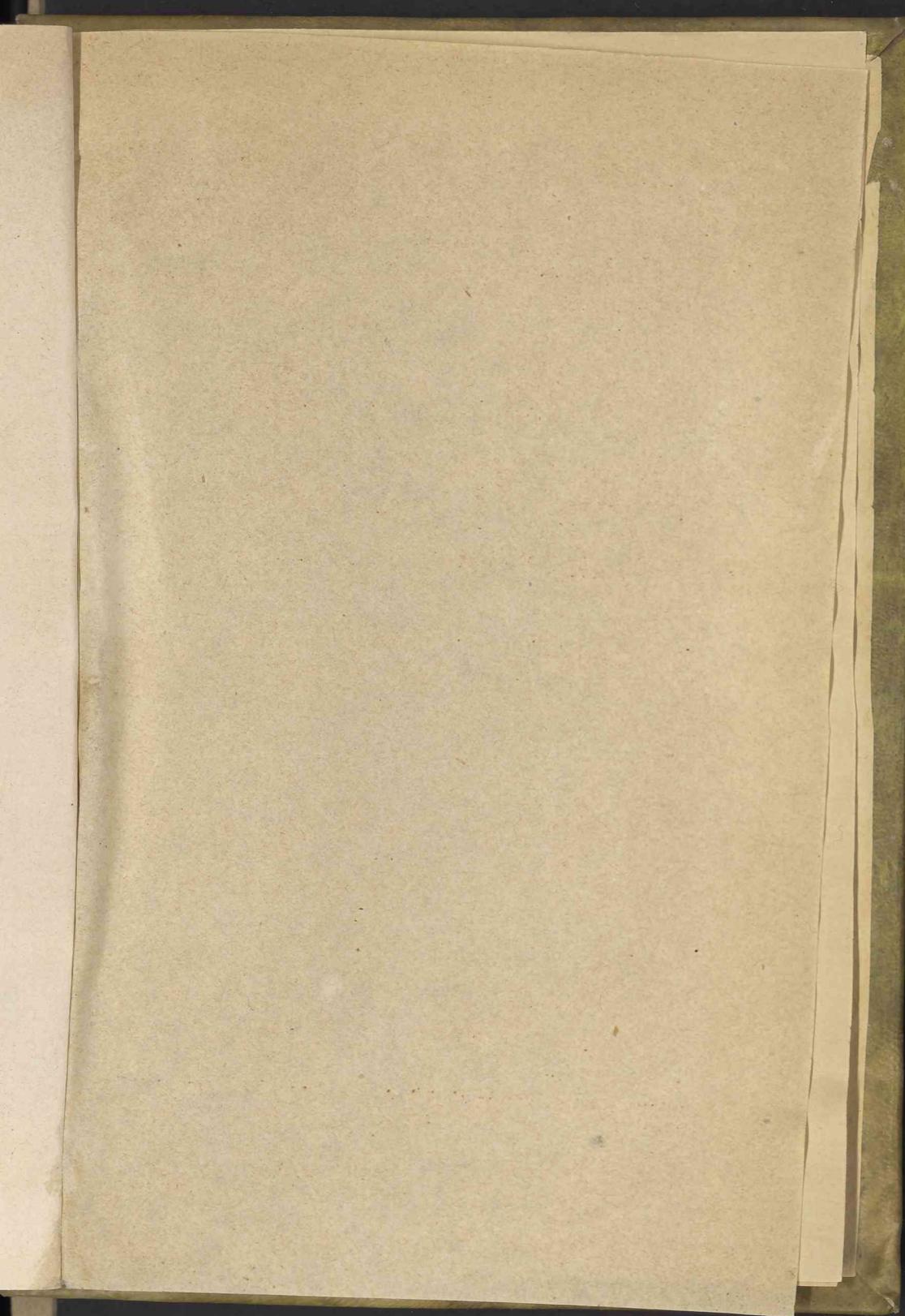
Fronte del Sepulcro del M. S. Felix, conforme está sobre el Altar mayor,
de la Iglesia de su Título.

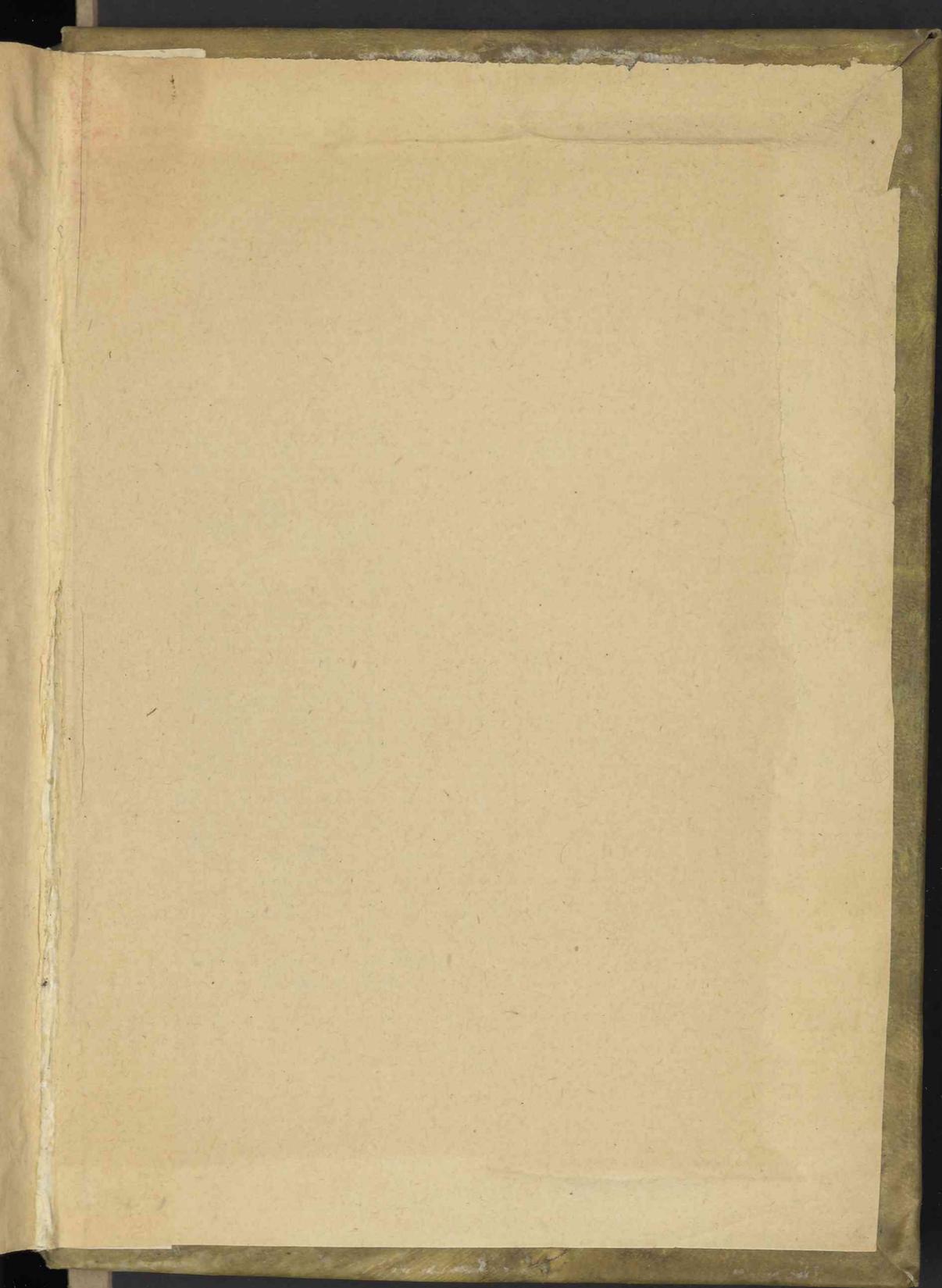
Se. en el R. Int.º.º. de Madrid.



Est. in al. R. Est. L. no. de Madrid.







F
E
S
.